Sesión Ordinaria No. 89
diciembre 14, 2017

Gaceta Parlamentaria

Apartado Uno

Iniciativas

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.

El que suscribe **Juan Alejandro Méndez Zavala**, Diputado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración, la presente **iniciativa que plantea reformar y adicionar el artículo 18 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad día a día se enfrentan a grandes obstáculos más allá de la discriminación a la que se ven sometidas, también tiene que lidiar con la problemática de transitar libremente sin ningún obstáculo por las calles y peor aún, no transitar libremente en su propia casa.

La falta de concientización ha creado espacios intransitables para este tipo de personas, viviendas cada vez más pequeñas en las cuales es prácticamente imposible movilizarse en una silla de ruedas, calles no aptas para transitar por falta de rampas o por obstáculos instalados en las banquetas, que además, estas no cumplen con las normas y calidad para que pueda transitar una persona con este problema.

El hecho de que los constructores, al edificar vivienda para personas con capacidades diferentes, se vuelva una problemática, orilla a optar por no contemplar a estas dentro de sus proyectos, puesto que salen de sus estándares de producción y esto conlleva a que la Vivienda tenga más tiempo de ejecución y costo, Además de que la venta de la vivienda sea incierta.

En el país existen 31.5 millones de hogares, de ellos 4 millones reportan que existe al menos una persona con discapacidad; es decir, en 19 de cada 100 hogares vive una persona con discapacidad, el país cuenta con una población total de 112, 336, 538 de personas de las cuales 4, 527,784 padecen algún tipo de capacidad diferente y de este número, 2, 437, 397 personas sufren discapacidad motriz y por su parte el estado de San Luís Potosí cuenta con 2 585,518 habitantes de los cuales 117, 700 padecen alguna discapacidad, y 63,758 personas padecen discapacidad motriz.

Por lo tanto una vez identificada la problemática esta iniciativa busca contribuir a la solución de las demandas de las personas con capacidades diferentes (deficiencia motriz y vejez), creando lugares accesibles, cómodos y seguros para estas personas, siguiendo las pautas marcadas con anterioridad las cuales serán aplicadas con facilidad, beneficiando a las personas con discapacidad, en específico con deficiencia motriz, así como a otros sectores de la población con necesidades especiales como los son: adultos mayores, mujeres embarazadas, personas que tienen alguna limitación temporal y crear consciencia y una mejor integración de estas personas a la sociedad.

La presente iniciativa busca ampliar las facultades y atribuciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, que le otorga la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para efecto que tenga una mayor participación y promoción en la vivienda para personas con discapacidad.

Por lo que en razón de lo cual me permito respetuosamente someter a la consideración de esta Soberanía la presente idea legislativa.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 18 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí y se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV del mismo ordenamiento para quedar como sigue:

ARTICULO 18. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en materia de personas con discapacidad tiene las siguientes atribuciones:

I…

XI. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, a costo asequible el acceso de las personas con discapacidad, a formas de asistencia humana con dispositivos técnicos y ayudas para su movilidad**;**

XII. Instrumentar acciones para que en los Programas de Vivienda se incluya la construcción de vivienda digna para personas con discapacidad;

XIII. Promover facilidades para el otorgamiento de créditos para vivienda, y programas para adaptación de vivienda en que habitan personas con discapacidad;

XIV. Vigilar que la vivienda para personas con discapacidad deberá cumplir con las normas técnicas en su infraestructura interior y exterior, para el acceso y libre desplazamiento;

XV. Las demás que le confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Juan Alejandro Méndez Zavala

DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de esta LXI Legislatura, Representante Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí: 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **MODIFICAR** las fracciones VII, y VIII, y **ADICIONAR** la fracción IX, y, un párrafo tercero, al artículo 81, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En concordancia con la reforma de la Constitución Política de nuestro Estado, misma que instituye nuevas atribuciones a la Auditoría Superior del Estado, y que implicó abrogar la Ley de la materia, para expedir en su lugar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que regula tanto el proceso de fiscalización de las cuentas públicas, como la estructura y las atribuciones del órgano fiscalizador, presento esta iniciativa que corrige la omisión que se hace al no incluir en la nueva Ley, en el artículo 81, en donde se especifican las áreas que conforman a la Auditoria Superior, a la Coordinación de Auditoria al Desempeño, misma que está debidamente especificada en el capítulo X, articulo 21, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado.

Considero que esta corrección es indispensable ya que la Coordinación de Auditoria al Desempeño es la encargada, como su nombre lo dice, de establecer, auditar y supervisar la política de evaluación al Desempeño, que forma parte importante de la fiscalización dentro del Sistema Anticorrupción.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 81. La Auditoría Superior del Estado contará con las siguientes áreas:

I a la VI…

VII. Contraloría Interna;

VIII. Coordinación de Ejecución, y

IX. Coordinación de Auditoria al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado tendrá además, las áreas de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las que tendrán las atribuciones que determine su Reglamento Interior.

Son facultades y obligaciones del Coordinador de Auditorías Especiales, las que le señale el Reglamento Interior de la Auditoría.

Son facultades y obligaciones del Coordinador de Auditoría al Desempeño, las que le señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

San Luis Potosí, S.L.P., a 8 de diciembre de 2017

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

El que suscribe, Manuel Barrera Guillén, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo a presentar iniciativa que reforma los artículos, 39, 40 y 41, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción de las normas jurídicas deben ser claras y precisas que permitan su mejor comprensión y entendimiento, en aras de su eficaz y efectiva observancia y aplicación; en ese sentido, se requiere que la construcción de su contenido tenga una lógica y el uso de los términos adecuados para evitar confusión, ambigüedad y oscuridad.

En la conformación de la normativa legal debe existir la unidad en su terminología, sobriedad y coherencia.

Asimismo, todo texto debe manifestar el modo y el tiempo propio de la norma, así como los sujetos relacionados con ella, ya que es un dato constatado que la norma deba ser redactada, principalmente, en modo indicativo y en el tiempo presente; y, asimismo, que el género del texto normativo sea el masculino y el número el singular.

En la integración de las normas jurídicas debe haber uniformidad, unidad y completitud en los términos usados, pues de lo contrario pueden generar incertidumbre jurídica, lo que provoca su carencia de operatividad, aceptación y positividad, dejando a quienes deban de cumplirla y aplicarla en una situación compleja.

En esa situación se encuentran los artículos 39, 40, 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, pues se usan como términos equivalentes el de “análisis” y “dictamen” o en algunos casos como conceptos diferentes lo provoca oscuridad y ambigüedad en esta normativa.

Por otro lado, la regulación en estudio refiere que el Congreso del Estado en forma imperativa debe aprobar los dictámenes de los informes de las cuentas públicas, sin establecer la posibilidad del rechazo de las mismas como ya ha sucedido en la práctica; por tanto, es indispensable establecer en la regla esta esta situación.

Se usan como símil los términos sugerencias y recomendaciones, sin que se precise en el glosario de esta ley a lo que se refieren estos conceptos; de manera que es pertinente y oportuno determina con exactitud su uso y aplicación en el proceso de la revisión de las cuentas públicas.

En lo relativo al segundo párrafo del artículo 39, su construcción gramatical hace ver que las sugerencias que integren al dictamen serían las de la Auditoría Superior del Estado, pero en realidad de

la interpretación integral de esta normativa se deduce que las sugerencias y recomendaciones son las de la Comisión de Vigilancia.

Ahora bien, el contenido de estos preceptos es repetitivo en algunos casos, lo que provoca confusión en su comprensión; de forma que es adecuado y conveniente su compactación, integración y unidad, para darles certeza y seguridad jurídica.

En esa tesitura, se plantea diversas adecuaciones a dichos numerales con el propósito de darle claridad y precisión, en aras de una mejor normativa en esta materia, para tal efecto, se hace un análisis comparativo de la normativa actual con el texto propuesto a continuación.

Análisis comparativo del texto actual con el de la iniciativa

ARTÍCULO 39. La Comisión realizará un análisis de los informes individuales y general relativo a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas y lo enviará al Congreso del Estado El análisis de la Comisión podrá incorporar aquel las sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior del Estado, para modificar disposiciones legal es que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.	**ARTÍCULO 39.** La Comisión realizará un análisis de los informes individuales y general relativo a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, **elaborando un dictamen sobre los mismos,** el cual enviará **a la Directiva del** Congreso del Estado **para que sea puesto a la consideración del Pleno para su aprobación o rechazo a más tardar el 30 de junio del año de la presentación de la cuenta pública respectiva**. El **dictamen** de la Comisión podrá incorporar aquel**las** sugerencias **o recomendaciones** que juzgue conveniente y que haya hecho **a** la Auditoría Superior del Estado.
ARTÍCULO 40. En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe General, o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del Informe General o de	**ARTÍCULO 40.** En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe General **o individual**, o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido de **los mismos**, podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique

los informes individuales relativos a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas.	la reapertura del Informe General o de los informes individuales relativos a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas.
La Comisión podrá formular recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado, las cuales serán incluidas en el dictamen que al efecto emita sobre el Informe General.	**Derogado.**
El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado del contenido del Informe General y los informes relativos a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, garantizando que dichos informes se realizaron conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.	**. ...**
ARTÍCULO 41. El Congreso del Estado estudiará el dictamen de la Comisión respecto del Informe General, el cual será aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, a más tardar el 30 de junio del año de la presentación de la Cuenta Pública. La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.	**ARTÍCULO 41**. La aprobación **o rechazo** del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

INICIATIVA
DE
DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 39, 40 y 41, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. La Comisión realizará un análisis de los informes individuales y general relativo a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, **elaborando un dictamen sobre los mismos,** el cual enviará **a la Directiva del** Congreso del Estado **para que sea puesto a la consideración del Pleno para su aprobación o rechazo a más tardar el 30 de junio del año de la presentación de la cuenta pública respectiva**.

El **dictamen** de la Comisión podrá incorporar aquel**las** sugerencias **o recomendaciones** que juzgue conveniente y que haya hecho **a** la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 40. En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe General **o individual**, o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido de **los mismos**, podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del Informe General o de los informes individuales relativos a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas.

El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado del contenido del Informe General y los informes relativos a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, garantizando que dichos informes se realizaron conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.

La aprobación **o rechazo** del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

ARTÍCULO 41. La aprobación **o rechazo** del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Atentamente

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN

San Luis Potosí, S. L. P. A 11 de diciembre de 2017

SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SECRETARIOS.
P r e s e n t e s.

Josefina Salazar Báez, diputada integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura y del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 130 y 131 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**; y 61, 62, 63 y 65 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, elevo a la digna consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que **ADICIONA las fracciones XVIII y XIX al artículo 9, y ADICIONA El Título Sexto, denominado del Testigo Ciudadano en la Revisión y Fiscalización de Cuentas, compuesto de los artículos 62 al 68; todos a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí** con el objeto de **crear la figura del Testigo Ciudadano en la Revisión y Fiscalización de Cuentas, para promover la participación ciudadana en los mecanismos de contraloría social y rendición de cuentas; estableciendo como requisitos ser ciudadanos con formación en contaduría, no ser servidores públicos, y ser aprobados o invitados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; y como obligación, rendir un informe ante el mismo con las observaciones e irregularidades si las hubiere*;*** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco legal y operativo actual referente a la fiscalización de la cuenta pública en nuestro país, se origina en una reforma al artículo 116 constitucional, publicada en mayo 2015, en la que se establecen las bases de las entidades estatales de fiscalización que conforman la estructura institucional encargada de realizar la disposición constitucional. Ante la alta importancia de la fiscalización de la cuenta pública y la necesidad de implementar esquemas de vigilancia y prevención, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo tanto, bajo el criterio de armonía legislativa y de una correcta implementación de la política contra la corrupción a nivel federal, en nuestra Constitución local se creó el Sistema Estatal Anticorrupción como un entramado institucional con funciones de apoyo para la fiscalización:

> *ARTICULO 124 BIS. El Sistema Estatal Anticorrupción es el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones, que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.*

Además de lo anterior, se promulgó en este año 2017 la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, derivada directamente de la Ley federal en la materia, y que establece la integración y

atribuciones del Sistema Estatal Anticorrupción para buscar su óptimo funcionamiento, incorporando organismos como la Auditoria Superior, e integrantes del Poder Judicial.

Vale la pena resaltar que la Ley citada procura la integración de los ciudadanos en el Sistema Anticorrupción, como lo señala su exposición de motivos:

> *"Por ello, se hace indispensable el desarrollo de mecanismos innovadores, acordes a los tiempos presentes que, sustentados en una relevante participación de la sociedad civil, contribuyan a detectar y combatir los casos de corrupción. (…) una de las fortalezas del Sistema Anticorrupción del Estado, es la participación ciudadana; que se da a través de un Consejo integrado por ciudadanos de la sociedad civil, ajenas a intereses en el sector público y con conocimientos de las materias de control y fiscalización, para que presidan el órgano máximo del Sistema, como Comité Coordinador del mismo."*

Tomando en cuenta la apertura de la Ley a la participación ciudadana en el Sistema Anticorrupción, se propone una figura que reafirme los principios de incorporación ciudadana a dicho Sistema, por lo que esta iniciativa propone adicionar a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción la figura del Testigo Ciudadano en los procesos de revisión y fiscalización de cuentas.

Y para este fin, primeramente, se busca establecer el derecho de la ciudadanía en el estado a participar, en calidad de testigos ciudadanos, en los procesos de revisión y fiscalización de cuenta pública, previa solicitud aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción o a invitación del mismo; tratándose de un cargo honorario, que no originaría compensaciones ni pagos, y como requisitos debe tener experiencia y/o formación comprobable en el área de contaduría, y no ser un servidor público en funciones.

Esta figura dependería del Comité Coordinador, debido a su atribución general concedida por el artículo 8º de la Ley local del Sistema Anticorrupción de tener bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, y se proponen atribuciones para que este órgano pueda recibir y dictaminar las solicitudes de los interesados para ser Testigo Ciudadano en las auditorías, así como realizar invitación a los ciudadanos para desempeñarse en esa labor, y autorizar a las personas que fungirían como Testigos Ciudadanos entregando un nombramiento para ese efecto.

En el caso de las invitaciones, se plantea que el Comité se coordine con instituciones de educación superior y asociaciones civiles, con el propósito de involucrar a docentes y miembros de sociedades de profesionistas.

Ahora bien, la participación del testigo ciudadano en un proceso de revisión y/o fiscalización de cuentas públicas se daría de la siguiente forma: previa solicitud de parte de la persona interesada, el Comité le informaría de su aprobación y le expediría nombramiento, luego un representante la acompañaría y presentaría al comienzo de sus labores, o bien se daría comienzo al proceso mediante invitación. Se

contempla que haya al menos dos testigos ciudadanos en un proceso de revisión y/o fiscalización y que no puedan proceder de la misma institución u organización.

Por su parte, el organismo que se encuentre realizando la revisión o fiscalización, estaría obligado a cooperar con el testigo ciudadano y a facilitar su acceso a toda la información relacionada con el proceso de auditoría, siempre observando lo dispuesto por las leyes aplicables en materia de información pública, transparencia y datos personales en posesión de sujetos obligados.

Al finalizar el proceso cada testigo, por separado, deberá realizar y entregar un informe escrito al Comité Coordinador, donde se incluirían, si las hubiera; observaciones y/o inconsistencias observadas. El Comité entonces deberá revisar los informes y procurar lo conducente para clarificar las objeciones, o bien emitir recomendaciones de acuerdo a los artículos 59 y 60 de la misma Ley local del Sistema Anticorrupción.
Se propone que el alcance de la participación del testigo ciudadano sea de lo más amplio, por lo que se busca darle acceso a los procesos de revisión y fiscalización de cuentas descritos en los artículos 1º y 2º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, que son realizados por la Auditoria Superior del Estado:

> ***ARTÍCULO 1°. …***
>
> *I. La Cuenta Pública;*
> *II. Los informes trimestrales en los términos previstos por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;*
> *III. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, y*
> *IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de fondos, recursos propios y los que deriven de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios.*
> *Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior del Estado podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos, a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos del Estado de San Luis Potosí y sus Municipios, entre otras operaciones*
>
> ***ARTÍCULO 2°.*** *La fiscalización de la Cuenta Pública comprende:*
> *I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables;*
> *II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en cumplimiento en*

materia de los procedimientos y contratos, volúmenes, precios unitarios, costos, calidad eficiencia que deben de reunir los proyectos de obra pública;

III. Verificar si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que los entes auditables celebren o realicen, se ajusten a la legalidad, verificando que en la gestión financiera se da cumplimiento con la normativa establecida en las leyes vigentes, reglamentos, decretos y normativa aplicable a los entes auditables, y

IV. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas que correspondan a los entes públicos.

En adición a lo anterior, se busca que pueda participar también en los procesos de revisión o fiscalización realizados por los órganos internos de control.

En términos de técnica legislativa el aspecto más importante es que se propone la adición de un Nuevo Título Sexto, denominado del Testigo Ciudadano en la Revisión y Fiscalización de Cuentas, compuesto de los nuevos artículos 62 al 68, en la parte final de la Ley local del Sistema Estatal Anticorrupción.

La incorporación de un ciudadano a los procesos de revisión y fiscalización, sin duda representaría un avance en la rendición de cuentas, el acercamiento a la ciudadanía y la recuperación de la confianza en los procesos de fiscalización, sobre todo en la denominada rendición de cuentas horizontal, que ha sido definida como la que:

"somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un "sistema de contrapesos", por parte de organismos gubernamentales (p. ej., tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida."[1]

Además, la intervención del testigo ciudadano, sería un apoyo para la emisión de recomendaciones por parte del Comité Coordinador, siempre con el propósito de mejorar el desempeño de los órganos fiscalizadores.

Hoy más que nunca en nuestra entidad, se requiere fortalecer la rendición de cuentas y buscar la forma de involucrar a la ciudadanía; es necesario acrecentar la confianza en las instituciones y en el adecuado cumplimiento de sus funciones, solo en conjunto con la ciudadanía, se podrá avanzar hacia una mejor relación entre la sociedad y el gobierno.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

[1] http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html Consultado el día 8 de diciembre 2017.

ÚNICO. *Se ADICIONAN las fracciones XVIII y XIX, se reordena la numeración de la fracción última del artículo 9; y se ADICIONA El Título Sexto, denominado del Testigo Ciudadano en la Revisión y Fiscalización de Cuentas, compuesto de los artículos 62 al 68; todos a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Capítulo II
Del Comité Coordinador

ARTÍCULO 9º. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

…

XVIII. Recibir y dictaminar las solicitudes de los interesados para ser testigo ciudadano en los ejercicios de revisión y fiscalización realizados por la Auditoría Superior del Estado o los órganos de control interno, así como realizar invitación a los ciudadanos para desempeñarse en esa labor, observando lo dispuesto en la presente Ley;

XIX. Autorizar a las personas que se desempeñarán como testigos ciudadanos en los procesos citados de revisión y fiscalización de cuentas y entregar nombramiento para ese efecto, y

XX. Las demás señaladas por esta Ley.

TÍTULO SEXTO
DEL TESTIGO CIUDADANO EN LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CUENTAS
Capítulo Único

ARTÍCULO 62. Los ciudadanos tienen el derecho de participar, en calidad de testigos ciudadanos, en los procesos de revisión y fiscalización realizados por la Auditoría Superior del Estado, descritos en los artículos 1º y 2º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, así como los realizados por los órganos de control interno, previa solicitud aprobada por el Comité Coordinador o a invitación del mismo. El testigo ciudadano es un cargo honorario, y no origina compensaciones ni pagos.

ARTÍCULO 63. Para poder ser testigo ciudadano en la revisión y fiscalización de cuentas, las personas interesadas tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener experiencia y/o formación comprobable en el área de Contaduría, y

II. No ser servidor público en funciones.

ARTÍCULO 64. Para la realización de la invitación a ciudadanos para desempeñarse como testigo ciudadano en la revisión y fiscalización de cuentas, el Comité Coordinador se podrá coordinar con Instituciones de Educación Superior, y Asociaciones Civiles, con el objetivo de convocar ciudadanos con el perfil adecuado de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO 65. El Comité Coordinador, será el responsable de informar al ciudadano solicitante de su aprobación o en su caso invitación, así como de la fecha de inicio, lugar y servidor público ante el cual se dirigirá para efectos de su desempeño como testigo ciudadano en un proceso específico de la revisión y/o fiscalización, y de realizar un acompañamiento y presentación al comienzo de la participación del testigo.

ARTÍCULO 66. Se debe de contar como mínimo con dos personas autorizadas, para el desempeño de la figura del testigo ciudadano en la revisión y fiscalización de cuentas, y en ningún caso la totalidad de ellos deben provenir de la misma institución u organización.

El testigo ciudadano tendrá voz en el proceso de la revisión y/o fiscalización de cuentas en el que participe, y se conducirá en todo momento de forma respetuosa y abierta al diálogo.

ARTÍCULO 67. El organismo que se encuentre realizando la revisión y/o fiscalización de cuentas, está obligado a cooperar con el testigo ciudadano y a facilitar su acceso a toda la información relacionada con el proceso de revisión, observando lo dispuesto por las leyes aplicables en materia de información pública, transparencia y datos personales en posesión de sujetos obligados.

ARTÍCULO 68. Al término del proceso de auditoría, cada testigo ciudadano por separado deberá realizar y entregar un informe escrito al Comité Coordinador, donde se incluyan, si es el caso; observaciones y/o inconsistencias observadas. El Comité deberá revisar los informes y procurar lo conducente para clarificar las objeciones, o bien emitir recomendaciones de acuerdo a esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

JOSEFINA SALAZAR BÁEZ
Diputada Local
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

San Luis Potosí, S. L. P. 11 de diciembre de 2017

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.

LUCILA NAVA PIÑA, integrante de esta LXI Legislatura y Diputada de la Representación Parlamentaria del Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65, 66 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que insta, MODIFICAR el transitorio Segundo, Tercero y Cuarto de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí de acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no establece ninguna relación de jerarquía entre las legislaciones federal y local, sino que en el caso de una aparente contradicción entre las legislaciones mencionadas, ésta se debe resolver atendiendo a qué órgano es competente para expedir esa ley de acuerdo con el sistema de competencias que establece la

Norma Fundamental. Apoya lo anterior, la jurisprudencia de rubro: "LEGISLACIONES FEDERAL Y LOCAL. ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN

JERÁRQUICA, SINO COMPETENCIA DETERMINADA POR LA CONSTITUCIÓN."

En este sentido, carecen de razón los que argumentan que las leyes federales son jerárquicamente superiores a las leyes del Estado, y que las de esta entidad deben ajustarse a las de la Federación, pues entre las leyes expedidas por el congreso y las que emite el Congreso de la Unión no existe relación alguna de supra o subordinación, sino estrictamente de igualdad y yuxtaposición.

Ahora bien, como ha reconocido La Suprema Corte de Justicia de la Nación, la complejidad de las sociedades modernas y la estrecha interrelación e interdependencia de las materias y sectores objeto del interés estatal, produce la necesidad de que éstas se traten de manera uniforme a escala federal, lo que no se compagina con el orden federal entendido como separación y mera yuxtaposición de centros y esferas de gobierno, con poderes independientes y soberanos, lo que ha dado lugar al llamado federalismo cooperativo.

Nuestro lenguaje constitucional llama concurrencias legislativas a las que derivan de la atribución combinada, segmentaria y hasta compartida que efectúa el Constituyente en favor de los distintos órdenes de gobierno, en relación con una materia competencial específica, a través de la distribución que se establece en una ley del Congreso de la Unión, llamada "Ley General".

Estas leyes generales o marco distribuyen las competencias entre la Federación y los Estados, otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas, desconstitucionalizando la atribución de competencias entre los dos órdenes de gobierno, dejando la función de reparto en el Congreso Federal.

Así, la inconstitucionalidad de una ley puede depender no sólo de la infracción a la Constitución Federal, sino también de la contravención a normas que no forman parte de la Constitución y que tienen un rango inferior a ella, pero que por disposición constitucional deben ser utilizadas como parámetros de validez respecto de las leyes de la misma jerarquía, cuya contravención provoca la inconstitucionalidad de éstas.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que las leyes generales o leyes marco establecidas por el Congreso de la Unión son bases legislativas que no pretenden agotar en sí mismas la regulación de una materia, sino que buscan ser la

plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su propia realidad social.

Si las leyes locales no pudieran hacer innovaciones respecto a la ley general, no tendrían razón de ser. Se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia.

En una nación plural como México, compuesta de diversas regiones, es indispensable que cada entidad pueda adecuar la legislación a su propio entorno y a sus propias necesidades.

Las leyes generales buscan conciliar la uniformidad y la diversidad. Cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propia sazón, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una determinada región.

En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que hace una ley general. Lo que no pueden, es reducir las obligaciones o prohibiciones, pues ello haría nugatoria la ley general. Asimismo, están facultadas para imponer las sanciones al incumplimiento de las obligaciones que ella misma establezca, en tanto la sanción es un consecuente normativo de la obligación.

Esta interpretación se corrobora con lo dispuesto en la siguiente jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual me permito transcribir.

Época: Novena Época
Registro: 165224
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXI, Febrero de 2010
Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 5/2010
Página: 2322

LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.
El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

Registro Núm. 21909; Novena Época; Pleno; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 850.

Ahora bien, La Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de San Luis Potosí, adoleció de una debida configuración normativa para poder sancionar las conductas de responsabilidad que con motivo de la entrada en vigor de la nueva ley quedaban derogadas, solamente se ocupó de los procesos que estaban en curso, no así aquellos actos y omisiones causantes de responsabilidad y que no habían sido materia de denuncia o conocimiento de la autoridad, por lo que se propone la adecuación para que no queden impunes conductas del pasado y que no están previstas en la nueva ley, y además se amplía el plazo para que dichas conductas prescriban

En seguida se señala de manera comparativa como quedaría la norma propuesta.

Vigente	Propuesta
SEGUNDO. A la entrada en vigor de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de agosto del año dos mil tres, la cual sólo continuará aplicándose para concluir de manera definitiva, los procedimientos que se hayan iniciado durante su vigencia. **TERCERO.** El cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.;	**SEGUNDO**. A la entrada en vigor de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de agosto del año dos mil tres, la cual sólo continuará aplicándose para concluir de manera definitiva, los procedimientos y **las denuncias** que se hayan iniciado durante su vigencia. **TERCERO.** El cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia; **Mientras no existan los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes, los órganos internos de control deberán solventar los procedimientos en los términos establecidos en ley de Responsabilidades**
CUARTO. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades estatales y municipales con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.	**CUARTO. Los actos, hechos y omisiones que se hayan efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, que sean constitutivos de responsabilidad administrativa, serán investigados y procesados por las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la época en que se cometieron;** **Los actos, hechos y omisiones que se hayan efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley prescribirán en los términos establecidos en la presente ley.**

	Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades estatales y municipales con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Por lo antes expuesto, se presenta el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA los transitorios segundo, tercero y cuarto de y a la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

SEGUNDO. A la entrada en vigor de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de agosto del año dos mil tres, la cual sólo continuará aplicándose para concluir de manera definitiva, los procedimientos y las denuncias que se hayan iniciado durante su vigencia.

TERCERO. El cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.

Mientras no existan los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes, los órganos internos de control deberán solventar los

CUARTO. Los actos, hechos y omisiones que se hayan efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, que sean constitutivos de responsabilidad administrativa, serán investigados y procesados por las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la época en que se cometieron;

Los actos, hechos y omisiones que se hayan efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley prescribirán en los términos establecidos en la presente ley.

Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades estatales y municipales con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

LUCILA NAVA PIÑA
DIPUTADA LOCAL

San Luis Potosí, S. L. P. A 11 de diciembre de 2017

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P r e s e n t e s.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Héctor Meraz Rivera,** Diputado local en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *ADICIONAR fracción XI al artículo 33 de la Ley de Fomento Artesanal del Estado de San Luis Potosí,* con la finalidad de: **establecer una atribución para la Casa de las Artesanías del Estado para promover y brindar asesoría para el registro de marcas colectivas de productos artesanales en el estado, e incluirlas en las acciones y programas de apoyo, comercialización y promoción.** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley de Fomento Artesanal del Estado, la producción artesanal se define como:

La actividad económica de transformación con predominio del trabajo manual que utiliza herramientas primarias, cuyo proceso se realiza con materia de origen natural y complemento industrial, la que es considerada como una manifestación cultural y tradicional.

Por lo que es una actividad económica, que como tal, sirve de sustento a más de siete mil familias en nuestro estado de acuerdo al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart).[1] Además de lo anterior, como lo podemos ver en la definición aportada por la Ley, las artesanías se tratan de una manifestación tradicional, que en muchos casos tiene orígenes históricos y que incluye técnicas, recursos naturales así como conocimientos propios y originales, por lo que es factor de identidad cultural de las distintas regiones y también del estado; también en muchos casos son elaboradas por pueblos y comunidades indígenas, e incluso forman parte del atractivo turístico de San Luis Potosí, ya que las artesanías son productos propios de cada lugar.

[1] http://planoinformativo.com/361233/sector-artesanal-poco-valorado-en-san-luis-potosi-slp Consultado el 7 de diciembre 2017

Por eso, es necesario apoyar la producción artesanal, y una forma de hacerlo es por medio del acceso a esquemas de organización de productores, de comercialización y de promoción, y protegiéndolas de la piratería, de la que ya se han reportado varios casos en el país, como en los estados de Michoacán y Chiapas. Por eso esta iniciativa tiene el objetivo de adicionar una atribución a la Casa de las Artesanías del Estado para promover y dar asesoría para registrar marcas colectivas artesanales, que son una forma de apoyo a la producción artesanal, que ha sido usada con buenos resultados para estos casos en otros estados del país, y que ya ha sido incluida en sus leyes recientemente.

La marca colectiva es una forma de registro de marca contemplada en la Ley de la Propiedad Industrial:

Artículo 96.- Las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios, legalmente constituidas, podrán solicitar el registro de marca colectiva para distinguir, en el mercado, los productos o servicios de sus miembros respecto de los productos o servicios de terceros.

Artículo 97.- Con la solicitud de marca colectiva se deberán presentar las reglas para su uso.

Artículo 98.- La marca colectiva no podrá ser transmitida a terceras personas y su uso quedará reservado a los miembros de la asociación. Las marcas colectivas se regirán, en lo que no haya disposición especial, por lo establecido en esta Ley para las marcas.

La marca colectiva, es distinta a la denominación de origen y necesita otros requisitos, como por ejemplo no se requiere comprobar que el producto sea distinto debido a factores naturales y humanos únicos de la zona geográfica de que se trate, y por otro lado, para la marca colectiva se necesita, entre otros, constituir una Asociación o Sociedad, y establecer y seguir reglas de procedimientos que aseguren los estándares de alta calidad y las características del producto, lo que garantiza en la práctica un producto identificable y de calidad.

Asimismo, se contraen derechos y obligaciones básicos, el registro se hace ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dura 10 años y puede renovarse.

Este tipo de registro de marca tiene muchas posibilidades para los productores artesanales que ya han sido probadas en México; a diferencia de la certificación de origen, puede organizar a productores de un rubro o de una región, puede abarcar varios tipos de productos bajo una sola marca, fortaleciendo su presencia en el

mercado, y como la ley lo señala, sirve para distinguir a los productos de otros al ser de uso reservado. De acuerdo a Gloria Martínez López directora del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías:

"La marca colectiva no es un instrumento igual al de la denominación de origen; (…) su concepción es distinta, debido a que el sector artesanal no puede asumir el costo que representa el proceso de certificación anual, pero permite a los artesanos proteger jurídicamente la propiedad intelectual de sus bienes y tener un uso exclusivo. Es una opción que tiene el fabricante para proteger sus piezas y con la que el consumidor podrá reconocer la calidad del proceso productivo. Se trata de proteger la propiedad intelectual, al tiempo de combatir los productos piratas, las malas imitaciones o artículos que vienen del extranjero y que quieren parecerse a la artesanía nacional."[2]

Hay que señalar también que, *"las marcas colectivas se definen como signos que permiten distinguir el origen geográfico, material, modo de fabricación u otras características de bienes y servicios distintas empresas que utilizan la marca colectiva, y se utilizan a menudo para promocionar productos característicos de una región,"*[3] de esa forma tiene varios usos y beneficios; como lo declaró Alejandro Salas Domínguez, director general de la Oficina Región Bajío del IMPI sobre el caso de una marca colectiva de productores de nopales que engloba varios productos derivados:

"…la Marca Colectiva es un signo distintivo que ayudan a identificar el origen geográfico o características diferenciadas con respecto a otros productos similares, además de un grupo de productores. Los empresarios no solamente registran un producto elaborado en una región, también lo pueden hacer de todos sus derivados, que es el caso de la marca Nopal Villa Valtierrilla, que integró jabones, champús, productos comestibles, etcétera."[4]

Además de ser un instrumento de apoyo para productores en lo general, los pueblos y comunidades indígenas se pueden beneficiar en lo particular al ser productores de artesanías, puesto que la marca colectiva, debido a su naturaleza legal, ha resultado ser un mecanismo efectivo para proteger los derechos autorales de los pueblos indígenas, de acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; constituyendo un instrumento de defensa de las artesanías frente a la piratería y que

---

[2] http://old.nvinoticias.com/oaxaca/general/142449-marca-colectiva-escudo-antipiratas Consultado el 7 de diciembre 2017

[3] https://canaljudicial.wordpress.com/2013/12/20/83-marcas-colectivas-artesanales-registradas-ante-el-instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial/ Consultado el 8 de diciembre 2017

[4] https://www.eleconomista.com.mx/estados/Guanajuato-tendra-tres-nuevas-marcas-colectivas-20160127-0015.html Consultado el 7 de diciembre 2017

además fortalece la preservación de las técnicas de fabricación y diseños de los productos, ya que se vuelven parte integral de la marca debido a sus reglas de uso. [5]

El impacto en el mercado de las marcas colectivas se apoya en el fortalecimiento y disciplina de la marca, lo que es una garantía de calidad y es posible gracias a las reglas de uso que hay que seguir. Como consecuencia, puesto que por regla se tienen que preservar las técnicas para elaborar el producto, la autenticidad, procedencia y la calidad del producto artesanal, quedan aseguradas y certificadas frente al consumidor

Lo anterior es un elemento que la propia Ley de Propiedad Industrial contempla en su artículo 96, como un factor de distinción en el mercado de los productos o servicios con marca colectiva frente a otros, y en el caso de las artesanías y productos regionales su diferenciación es una de sus características principales y que se puede fortalecer por medio de una marca colectiva y sus reglas de uso.

Por lo tanto, el registro de este tipo marca puede tener un impacto positivo para los artesanos del estado, por ejemplo, en los productos en los que no ha sido posible obtener la denominación de origen como podría ser el caso del reboso de Santa María. Sin embargo, su uso no se ha extendido, ya que, de acuerdo a un recuento, en San Luis Potosí se han registrado solamente 7 marcas colectivas, contra 45 en el Estado de Michoacán, por ejemplo, también grupos de artesanos han utilizado este registro en los estados de puebla Yucatán, Michoacán e Hidalgo.[6]

Este es un instrumento existente que no ha sido utilizado a su máximo potencial por los artesanos potosinos, por lo que sus beneficios en el mercado estarían por ser descubiertos; por eso se considera necesario que la Casa de las Artesanías del Estado de San Luis Potosí, como organismo sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado tenga en la Ley una atribución en materia de comercialización para promover y brindar asesoría para el registro de marcas colectivas de productos artesanales en el estado.

Finalmente, esta iniciativa busca promover y dar a conocer el uso en el estado de un instrumento que ha sido de utilidad para los artesanos en otras entidades, y que en la práctica ha funcionado de manera parecida a la denominación de origen para apoyar el reconocimiento y comercialización de los productos artesanales, pero que resulta más flexible y fácil de acceder. No olvidemos tampoco que los sectores que pueden resultar beneficiados se componen de actores clave del desarrollo rural, como grupos indígenas

---

[5] https://canaljudicial.wordpress.com/2013/12/20/83-marcas-colectivas-artesanales-registradas-ante-el-instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial/ Consultado el 8 de diciembre 2017

[6] https://periodicocorreo.com.mx/certifican-a-productores-en-la-expo-nopal/ Consultado el 7 de diciembre 2017

y mujeres, por lo que es necesario apoyar su desarrollo y el crecimiento de sus actividades promoviendo el bienestar rural y social de nuestro estado.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se ADICIONA fracción XI al artículo 33 de la Ley de Fomento Artesanal del Estado de San Luis Potosí,* para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO ARTESANAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

TITULO SEXTO
DE LA COMERCIALIZACION

CAPITULO UNICO

ARTICULO 33. Con apoyo de las dependencias y entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno, y organizaciones de artesanos o artesanos particulares, la Casa realizará de conformidad con las disposiciones aplicables, las siguientes acciones en materia de comercialización:

…

XI. Promover y brindar asesoría para el registro de marcas colectivas de productos artesanales en el estado, e incluirlas en las acciones y programas de apoyo, comercialización y promoción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA

Dictámenes con Proyecto de Decreto

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, iniciativa que plantea expedir la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí parar el Ejercicio Fiscal 2018; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que conforme la fracción I del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental está iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, se sujeta a los parámetros establecidos en la ley.

SEGUNDO. Que la fracción I de artículo 57, de la Constitución Política del Estado, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia éste es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo de este dictamen, así como los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le conceden la facultad de iniciativa al Gobernador del Estado; por lo que quien promovió esta pieza legislativa tuvo ese carácter y, por ende con base en los preceptos citados estuvo legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, fue presentada el quince de noviembre de dos mil diecisiete del presente, por lo que, cumple con el término señalado en la fracción VII del artículo 80 de nuestra Carta Magna.

CUARTO. Que el Congreso del Estado tiene facultad para aprobar la Ley de Ingresos del Estado a más tardar del quince de diciembre del año inmediato anterior al de su vigencia, según lo establece la fracción III del artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

QUINTO. Que los artículos, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por lo que la propuesta de reforma que nos ocupa cumple con tales requerimientos.

SEXTO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 98 en su fracción XII, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se le turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SÉPTIMO. Que la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, cumple con los requisitos estipulados en las leyes de la materia, establece que las proyecciones de ingresos son las idóneas para enfrentar los compromisos económicos que tiene el Estado, así como las condiciones micro y macroeconómicas previstas para el año 2018.

OCTAVO. Que en los Criterio de Política Económica 2018 emitidos por la Federación se anticipa que la economía de México ha registrado un desempeño positivo durante 2017, en un entorno externo incierto pero que ha mejorado a lo largo del año. La información disponible indica que el efecto sobre la economía real de la incertidumbre respecto a las políticas económicas de la entrante administración del gobierno de EEUU ha sido, en todo caso, bajo. Se observa un crecimiento sostenido y balanceado, sustentado en las Reformas Estructurales que están demostrando su importancia.

El principal motor de la economía han sido el consumo privado y la inversión en maquinaria y equipo, que tuvieron crecimientos anuales de 3.4 y 2.7 por ciento, respectivamente, durante el periodo enero-junio de 2017. Este dinamismo estuvo impulsado por la creación de 555,598 empleos formales durante el periodo enero-julio, la mayor generación para un periodo similar desde 2000; la expansión de 5.9 por ciento real anual en el crédito vigente otorgado por la banca comercial al sector privado en julio; y una baja tasa de desocupación, que en julio se ubicó en 3.2 por ciento con cifras desestacionalizadas, la menor desde mayo de 2006.

Las Reformas Estructurales explican en buena medida los resultados positivos que se han alcanzado, pues han fomentado la eficiencia económica, la productividad y la competencia, que a su vez han dotado a la economía mexicana de flexibilidad y resiliencia para enfrentar los retos que presenta el complejo entorno externo. Además, las Reformas han promovido una mayor inversión, particularmente en sectores estratégicos. Desde el inicio de la Administración y hasta junio de 2017 se han recibido 156,194 mmd en inversión extranjera directa (IED), cifra 51.9 por ciento mayor al monto registrado en el mismo periodo del sexenio anterior y que equivale al 99 por ciento de la meta planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

NOVENO. La dictaminadora comparte la obligación del Ejecutivo del Estado de seguir trabajando de manera continua y eficiente con el fin de seguir fortaleciendo

los ingresos, además de impulsar la responsabilidad fiscal mediante programas de recaudación, en un marco de transparencia y rendición de cuentas. Dando continuidad a los programas con el fin de mantener la estabilidad y solidez financiera como base para el desarrollo de la economía familiar, con el manejo responsable de las finanzas públicas.

Fortaleciendo las actuales acciones, como es, el programa para la regularización del padrón de contribuyentes, han favorecido en la estabilidad y solidez de las finanzas públicas además de que se han fortalecido las participaciones federales otorgadas a este Gobierno.

La política tributaria que ha establecido esta Administración Pública, deberá buscar mejoras en la eficiencia recaudatoria, teniendo resultados como por ejemplo este año los ingresos tributarios se ubican a la alza, muestra de ello el hecho de que la recaudación creció 8.6 por ciento en términos nominales, por lo que el esquema a seguir por parte de la Secretaría de Finanzas es darle continuidad, progresividad y fortalecer los programas de recaudación tributaria, mediante un acercamiento entre la autoridad y el contribuyente. Sin embargo, no es suficiente para solventar los gastos que eroga el Estado.

Para el Ejercicio Fiscal 2018, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, deberá actuar y apegarse a las siguientes políticas de Ingresos:

- Optimizar las fuentes tributarias de que dispone el Estado.
- Incrementar la recaudación en materia de contribuciones estatales.
- Eficientar los ingresos que se obtienen del Gobierno Federal, a través del Convenio de Colaboración Administrativa.
- Fortalecer las variables mediante las cuales se determinan los coeficientes de distribución a nivel nacional de las participaciones y aportaciones federales.
- Eficaz comunicación con la Autoridad Fiscal Federal.

Por lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la Ley de Ingresos del Estado de San Luis potosí, para el Ejercicio Fiscal 2018 para quedar como sigue

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Economía mexicana ha demostrado resistencia y un crecimiento sostenido y balanceado ante un panorama externo que, si bien muestra señales de una recuperación económica global más sincronizada, aun presenta riesgos a la baja.

Las expectativas de crecimiento para México en 2017 han sido ajustadas al alza tanto por organismos internacionales como por analistas del sector privado, resultado del balance entre el buen desempeño económico observado hasta ahora y los riesgos prevalecientes.

La iniciativa de Ley de Ingresos (LIF) para el 2018 refuerza el compromiso del Gobierno Federal con la estabilidad macroeconómica y la solidez de las finanzas públicas, se logró modernizar el marco tributario, dotándolo de mayor profundidad en términos de progresividad, eficiencia, fortaleza recaudatoria, estabilidad e incorporando herramientas para corregir externalidades. Siguiendo esta línea, la LIF para 2018 busca consolidar los beneficios de la Reforma Hacendaria.

A fin de continuar preservando la estabilidad económica y generar condiciones de mayor inversión y crecimiento de la economía, no se propondrían nuevos impuestos, no se aumentarían las tasas de los impuestos existentes, ni se reducirían o eliminarían los beneficios fiscales ni las exenciones existentes.

La incertidumbre que se presentó a finales del año 2016 y 2017 respecto a un posible viraje más radical en las políticas del Gobierno de EEUU. Combinada con el aumento hacia el cierre del año pasado en las referencias mundiales de los precios de las gasolinas y el diésel, plantearon retos económicos y fiscales considerables para México.

En reconocimiento al manejo adecuado de las finanzas públicas y a los sólidos fundamentos macroeconómicos del país, que son consecuencia tanto de los esfuerzos fiscales recientes como de la reforma hacendaria implementada por esta administración y una tradición histórica de responsabilidad fiscal, construida y reforzada a lo largo de décadas.

Las Reformas Estructurales han complementado la conducción responsable de la política económica y ayudan a explicar el desempeño positivo que ha experimentado la economía de nuestro país en un entorno externo tan complejo, ya que detonan inversiones, fomentan la productividad y la competitividad y generan una estructura económica más flexible para enfrentar retos internos y externos.

El Paquete económico para 2018 considera un marco macroeconómico con estimaciones realistas y prudentes para las variables clave que determinan las finanzas públicas, que permitan al Gobierno Federal ejecutar una política fiscal prudente y tomar medidas efectivas y oportunas dado el entorno aún incierto y cambiante.

Lo que nos ha permitido generar certidumbre alrededor de la economía del país es, junto con una política monetaria responsable y autónoma y la implementación de las reformas estructurales, que tenemos fortaleza en las finanzas públicas y que nos hemos mantenido en la ruta de consolidación fiscal a pesar de los choques externos.

El Paquete económico 2018 abona al objetivo primordial de esta administración, sobre asegurar y mejorar el bienestar de las familias mexicanas y llevar a México a su máximo potencial, a través de una política económica que preserva la estabilidad, detona la productividad y genera igualdad de oportunidades.

La economía de México ha registrado un desempeño positivo durante 2017, en un entorno externo incierto pero que ha mejorado, a lo largo del año. La información disponible indica que el efecto sobre la economía real de la incertidumbre respecto a las políticas económicas de la entrante administración del gobierno de EEUU ha sido, en todo caso, bajo, se observa un crecimiento sostenido y balanceado, sustentado en las Reformas Estructurales que están demostrando su importancia.

Las Reformas Estructurales explican en buena medida los resultados positivos que se han alcanzado, pues han fomentado la eficiencia económica, la productividad y la competencia, que a su vez han dotado a la economía mexicana de flexibilidad y resiliencia para enfrentar los retos que presenta el complejo entorno externo.

El paquete Económico para el próximo ejercicio fiscal está construido sobre dos pilares: primero, estabilidad, basada en la culminación de la trayectoria de consolidación fiscal, certidumbre, sustentada a no crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes, que se traduce en ingresos relativamente estables para el próximo año respecto al cierre estimado de 2017.

La política de ingresos para 2018 está orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en el que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre."

POLÍTICA DE INGRESOS. La presente Administración Pública, sigue trabajando de manera continua y eficiente con el fin de seguir fortaleciendo los ingresos, además de impulsar la responsabilidad fiscal mediante programas de recaudación, en un marco de transparencia y rendición de cuentas. Se da continuidad a los programas con el fin de mantener la estabilidad y solidez financiera como base para el desarrollo de la economía familiar, con el manejo responsable de las finanzas públicas.

Las acciones realizadas, como el programa para la regularización del padrón de contribuyentes, han favorecido en la estabilidad y solidez de las finanzas públicas además de que se han fortalecido las participaciones federales otorgadas a este Gobierno; sin embargo, esta Administración, seguirá consolidando y generando nuevas acciones con el fin de generar responsabilidad fiscal.

La política tributaria que ha establecido esta Administración Pública, así como las mejoras en la eficiencia recaudatoria, han causado que los ingresos tributarios se ubiquen a la alza, muestra de ello el hecho de que la recaudación creció 8.6 por ciento en términos nominales del 2017, por lo que el esquema a seguir por parte de la Secretaría de Finanzas es darle continuidad, progresividad y fortalecer los

programas de recaudación tributaria, mediante un acercamiento entre la autoridad y el contribuyente. Sin embargo, no es suficiente para solventar los gastos que eroga el Estado.

Para el Ejercicio Fiscal 2018, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Optimizar las fuentes tributarias de que dispone el Estado.
- Incrementar la recaudación en materia de contribuciones estatales.
- Eficientar los ingresos que se obtienen del Gobierno Federal, a través del Convenio de Colaboración Administrativa.
- Fortalecer las variables mediante las cuales se determinan los coeficientes de distribución a nivel nacional de las participaciones y aportaciones federales.
- Eficaz comunicación con la Autoridad Fiscal Federal.

En congruencia con las estrategias antes señaladas, se implementa una política de disciplina financiera, fortalecida con una mayor eficiencia recaudatoria y la búsqueda de mayores recursos federales que permitan un adecuado ritmo de crecimiento económico.

POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN. Para el ejercicio fiscal de 2018, se da seguimiento a las estrategias que permiten seguir cumpliendo con las metas propuestas por esta administración, destacando las siguientes:

- Fortalecer la eficiencia de los servicios de orientación y asistencia al contribuyente.
- Mantener y optimizar los servicios de recaudación.
- Fortalecer y darle continuidad a los programas generados de estímulos para incentivar el pago oportuno de las contribuciones estatales.
- Generar mayor responsabilidad fiscal dando continuidad a las acciones de vigilancia, fiscalización y cobranza que incrementen la recaudación.
- Conservar la presencia fiscal, que siga promoviendo el registro de un mayor número de contribuyentes y el combate a la informalidad.

En cumplimiento al artículo 5, fracciones II y IV de la Ley de Disciplina Financiera se incluyen los ingresos proyectados para los próximos cinco años y los obtenidos en los últimos cinco años.

SAN LUIS POTOSÍ Proyecciones de Ingresos – LDF (pesos) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	**Año de cuestión de iniciativa de ley (2018)**	**Año 1 (2019)**	**Año 2 (2020)**	**Año 3 (2021)**	**Año 4 (2022)**	**Año 5 (2023)**
1. Ingresos de Libre Disposición	**19,605,732,778**	**20,291,933,425**	**21,103,610,762**	**22,053,273,247**	**23,045,670,543**	**24,082,725,717**
A. Impuestos	1,348,499,086	1,395,696,554	1,451,524,416	1,516,843,015	1,585,100,951	1,656,430,493
B. Cuotas y Aportaciones de seguridad social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	1,918,056,349	1,985,188,321	2,064,595,854	2,157,502,667	2,254,590,288	2,356,046,850
E. Productos	328,626,183	340,128,099	353,733,223	369,651,218	386,285,523	403,668,372
F. Aprovechamientos	65,971,893	68,280,909	71,012,146	74,207,692	77,547,038	81,036,655
G. Ingresos por venta de bienes y servicios						
H. Participaciones	14,916,521,022	15,438,599,258	16,056,143,228	16,778,669,673	17,533,709,809	18,322,726,750
I. Incentivos derivados de Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios	1,028,058,244	1,064,040,283	1,106,601,894	1,156,398,979	1,208,436,933	1,262,816,595
L. Otros ingresos de Libre Disposición						-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	**24,229,412,067**	**25,077,441,489**	**26,080,539,149**	**27,254,163,411**	**28,480,600,764**	**29,762,227,798**
A. Aportaciones	19,119,447,408	19,788,628,067	20,580,173,190	21,506,280,984	22,474,063,628	23,485,396,491
B. Convenios						
C. Fondos distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,109,964,659	5,288,813,422	5,500,365,959	5,747,882,427	6,006,537,136	6,276,831,307
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos	**43,835,144,845**	**45,369,374,915**	**47,184,149,911**	**49,307,436,657**	**51,526,271,307**	**53,844,953,516**
Datos Informativos						

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos						

* Las proyecciones de crecimiento para el periodo 2019 a 2023, se realizaron en base a la estimación del crecimiento anual del PIB incluidas en los Criterios Generales de Política Económica 2018, (3.5% para el ejercicio 2019, 4% para el ejercicio 2020 y 4.5% para los ejercicios 2021 - 2023)

SAN LUIS POTOSÍ. Resultados de Ingresos - LDF (pesos)						
Concepto	**Año 5 (2012)**	**Año 4 (2013)**	**Año 3 (2014)**	**Año 2 (2015)**	**Año 1 (2016)**	**Año del Ejercicio Vigente (2017)**
1. Ingresos de Libre Disposición	**12,747,325,592**	**14,035,407,785**	**15,450,020,641**	**16,077,163,065**	**19,299,675,309**	**18,879,265,535**
A. Impuestos	1,065,783,892	1,339,731,528	1,411,265,088	1,193,750,957	1,410,429,993	1,305,465,883
B. Cuotas y Aportaciones de seguridad social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	1,514,737,143	1,887,863,603	2,183,465,009	2,585,869,935	2,733,767,337	1,951,707,615
E. Productos	309,334,334	159,358,975	243,451,023	145,981,178	1,121,188,545	295,334,907
F. Aprovechamientos	232,852,955	75,655,575	209,977,439	601,031,432	15,637,694	18,901,453
G. Ingresos por venta de bienes y servicios						
H. Participaciones	8,966,868,683	9,920,405,579	10,647,595,677	10,638,723,369	13,030,257,848	14,265,926,372
I. Incentivos derivados de Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios	657,748,584	652,392,525	754,266,404	911,806,194	988,393,892	1,041,929,306
L. Otros ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas	**19,488,666,582**	**20,707,887,442**	**21,989,568,002**	**26,086,371,184**	**26,600,042,762**	**24,681,093,660**
A. Aportaciones	13,784,304,001	14,309,111,258	15,125,531,536	16,933,944,997	17,968,979,734	17,120,405,385
B. Convenios						
C. Fondos distintos de Aportaciones	275,523,360	170,813,467	27,303,870			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,428,839,221	6,227,962,717	6,836,732,596	9,152,426,186	8,631,063,028	7,560,688,275
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	**135,746,128**	**-**	**118,978,923**	**631,021,077**	**0**	**-**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	135,746,128	-	118,978,923	631,021,077	0	-
4. Total de Resultados de Ingresos	**32,371,738,302**	**34,743,295,226**	**37,558,567,566**	**42,794,555,325**	**45,899,718,071**	**43,560,359,195**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago						

de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos						

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO 1º. El Estado de San Luis Potosí durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos previstos en la Ley de Hacienda; y Código Fiscal del Estado, así como los que emanen de las diversas disposiciones federales, por un total de **$43,835,144,845.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; en los montos estimados que se citan a continuación:

Concepto	Proyecto Ley de Ingresos 2018
1. Impuestos	**1,348,499,086**
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	**-**
3. Contribuciones de mejoras	**-**
4. Derechos	**1,918,056,350**
5. Productos	**328,626,183**
6. Aprovechamientos	**65,971,893**
7. Ingresos por venta de bienes y servicios	**-**
Subtotal de Ingresos Estatales	**3,661,153,512**
8. Participaciones y aportaciones	**35,064,026,674**
9. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**5,109,964,659**
Subtotal de Ingresos Federales	**40,173,991,333**
10. Ingresos derivados de financiamientos	**-**
Subtotal de Ingresos derivados de Financiamiento	**-**
Total Ley de Ingresos:	**43,835,144,845**

El detalle de lo anterior es el que a continuación se indica:

Concepto	Proyecto Ley de Ingresos 2018
1. Impuestos	**1,348,499,086**
11. Impuestos sobre los ingresos	**5,997,626**
11.1 Sobre loterías, rifas , sorteos, concursos, apuestas y juegos permitidos	5,997,626
12. Impuestos sobre el patrimonio	**-**
13. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	**66,349,386**

13.1 Sobre adquisición de vehículos automotores usados	49,075,543
13.2 Sobre negocios o instrumentos jurídicos	7,863,427
13.3 Impuesto sobre adquisiciones por desincorporación, de bienes ejidales	9,410,416
14. Impuestos al comercio exterior	**-**
15. Impuestos sobre nóminas y asimilables	**1,214,527,657**
15.1 Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo	1,214,527,657
16. Impuestos ecológicos	**-**
17. Accesorios	**28,577,393**
17.1 Recargos	21,108,611
17.2 Multas	7,207,932
17.3 Gastos y honorarios de ejecución	260,850
18. Otros impuestos	**31,971,975**
18.1 Sobre servicios de hospedaje	31,971,975
19. Impuestos no comprendidos en la fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**1,075,049**
19.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículo	1,075,049
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	**-**
21. Aportaciones para fondos de vivienda	**-**
22. Cuotas para el seguro social	**-**
23. Cuotas de ahorro para el retiro	**-**
24. Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	**-**
25. Accesorios	**-**
3. Contribuciones de mejoras	**-**
31. Contribuciones de mejoras por obras publicas	**-**
39. Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**-**
4. Derechos	**1,918,056,350**
41. Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes del dominio publico	**1,045,867,410**
41.1 Archivo Histórico del Estado	106,900
41.3 Centro Cultural Real de Catorce	137,653
41.4 Centro de las Artes San Luis Potosí Centenario	2,478,500
41.6 Cineteca Alameda	330,000
41.7 Colegio de Bachilleres	59,867,259
41.8 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado	15,153,300
41.9 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	25,184,762
41.10 Comisión Estatal del Agua	126,043,400
41.11 Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí	2,667,084
41.12 Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto	583,389,712
41.13 Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,090,152
41.15 Instituto Potosino de Bellas Artes	2,493,607
41.16 Instituto Potosino de la Juventud	176,000

41.17 Instituto Potosino del Deporte	11,870,071
41.18 Instituto Tecnológico Superior de Ébano	1,059,723
41.19 Instituto Tecnológico Superior de Rioverde	4,183,585
41.20 Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí	12,361,121
41.21 Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale	7,364,008
41.22 Instituto Temazcalli	5,500,000
41.24 Museo del Ferrocarril	696,000
41.26 Museo Federico Silva	116,145
41.27 Museo Francisco Cossío	1,249,955
41.28 Museo Nacional de la Mascara	364,500
41.29 Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes	2,075,000
41.30 Promotora del Estado	41,652
41.31 Secretaría de Comunicaciones y Transportes	10,960,932
41.32 Secretaría de Cultura	1,233,909
41.33 Secretaría de Desarrollo Económico	74,736
41.34 Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental	3,019,175
41.35 Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	3,226,487
41.36 Secretaría de Finanzas	13,712,539
41.37 Secretaría de Relaciones Exteriores	1,782,420
41.39 Servicios de Salud de San Luis Potosí	18,403,733
41.40 Sistema Educativo Estatal Regular	600,000
41.42 Universidad Intercultural de San Luis Potosí	9,627,024
41.43 Universidad Politécnica de San Luis Potosí	45,200,100
41.44 Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	22,483,936
41.45 Instituto de la Vivienda del Estado	44,542,330
42. Derechos a los hidrocarburos	**-**
43. Derechos por prestación de servicios	**820,164,308**
43.1 Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	**184,771,733**
43.1.1 Dirección del Notariado	1,406,406
43.1.2 Instituto Registral y Catastral	112,445,222
43.1.3 Dirección de Registro Civil	12,286,972
43.1.4 Expedición de licencias de bebidas alcohólicas y su refrendo anual	31,633,133
43.2 Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas.	**475,279,491**
43.2.1 Control vehicular	402,867,724
43.2.2 Expedición de licencias de manejo	68,114,240
43.2.4 Por la certificación de facturas electrónicas	4,297,527
43.3 25% de Asistencia social	**187,113,084**
44. Otros Derechos	**14,047,140**
44.1 Otros Derechos	14,047,140
45. Accesorios	**37,977,492**
45.1 Recargos	6,147,936
45.2 Multas	31,548,727
45.3 Gastos y honorarios de ejecución	280,829
49. Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**-**
5. Productos	**328,626,183**
51. Productos de tipo corriente	**296,150,448**

51.2 Arrendamientos o explotación de bienes muebles e inmuebles	1,453,637
51.3 Venta del Periódico Oficial	235,503
51.4 Venta de otras publicaciones	6,745
51.5 Venta de formas valoradas	42,284,049
51.6 5% por administración de contribuciones inmobiliarias y de prestación de servicios catastrales (predio de los municipios conveniados)	1,602,688
51.7 Dividendos del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. empresa de participación estatal	55,000,000
51.8 Otros Productos	**195,567,826**
51.8.1 Otros Productos Sector Central	95,778,558
51.8.2 Otros Productos Sector Paraestatal	99,789,268
51.8.2.2 Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Profr.Carlos Jonguitud Barrios"	6,446,300
51.8.2.3 Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga II	1,906,128
51.8.2.4 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	4,015,930
51.8.2.5 Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología	190,625
51.8.2.7 Instituto Estatal de Ciegos	21,910
51.8.2.8 Instituto Potosino del Deporte	4,095,429
51.8.2.11 Museo del Ferrocarril	162,240
51.8.2.12 Museo Francisco Cossío	182,788
51.8.2.13 Museo Nacional de la Mascara	172,500
51.8.2.14 Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	800,000
51.8.2.16 Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado	23,499,088
51.8.2.17 Centro de las Artes San Luis Potosí Centenario	4,974,321
51.8.2.18 Cineteca Alameda	1,852,400
51.8.2.20 Instituto Potosino de la Juventud	595,813
51.8.2.22 Museo del Virreinato	269,008
51.8.2.23 Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes	4,025,000
51.8.2.24 Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	14,168,496
51.8.2.26 Dirección de Pensiones	5,204,190
51.8.2.29 Instituto Geriátrico "Dr. Nicolás Aguilar"	1,140,000
51.8.2.32 Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí	139,408
51.8.2.33 Museo de Arte Contemporáneo	70,000
51.8.2.34 Museo Federico Silva	10,470
51.8.2.35 Secretaría de Cultura	2,556,930
51.8.2.37 Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	594,356
51.8.2.38 Servicios de Salud de San Luis Potosí	22,695,938
52. Productos de capital	**32,475,735**
52.1 Rendimientos de capitales	32,475,735
59. Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**-**
6. Aprovechamientos	**65,971,893**
61. Aprovechamientos de tipo corriente	**65,971,893**
61.1 Multas impuestas por la secretaria general de gobierno del estado	509,787
61.2 Multas impuestas por la secretaria de comunicaciones y transportes	2,684,824
61.3 Multas impuestas por la secretaria de ecología y gestión ambiental del estado	3,184
61.4 Otras multas estatales no fiscales	754,923

61.5 Otros Aprovechamientos	**62,019,176**
61.5.1 Otros Aprovechamientos Sector Central	*7,959,257*
61.5.2 Otros Aprovechamientos Sector Paraestatal	*54,059,919*
61.5.2.1 Junta Estatal de Caminos	1,889,500
61.5.2.3 Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa	3,200,000
61.5.2.5 Promotora del Estado	1,480,188
61.5.2.6 Centro Cultural Real de Catorce	311,451
61.5.2.7 Centro de Convenciones	44,066,547
61.5.2.8 Dirección de Pensiones	184,080
61.5.2.9 Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	138,295
61.5.2.10 Secretaria de Comunicaciones y Transportes	2,789,858
62. Aprovechamientos de capital	**-**
69. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**-**
7. Ingresos por venta de bienes y servicios	**-**
71. Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	**-**
72. Ingresos de operaciones de entidades paraestatales empresariales	**-**
73. Ingresos por la venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	**-**
Subtotal de Ingresos Estatales	**3,661,153,512**
8. Participaciones y Aportaciones	**35,064,026,674**
81. Participaciones	**14,916,521,022**
81.1 Fondo General	11,804,880,385
81.2 Fondo de Fomento Municipal	708,144,081
81.3 Fondo de Fiscalización	850,030,705
81.4 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	204,364,274
81.5 Impuesto Sobre la Renta por salarios del personal de las dependencias y organismos de la entidad	1,348,794,227
81.6 Fondo por Extracción de Hidrocarburos	307,350
82. Aportaciones	**19,119,447,408**
82.1 Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	11,195,691,203
82.2 Para los Servicios de Salud (FASSA)	1,886,337,948
82.3 Para la Infraestructura Social Estatal (FAIS)	270,008,513
82.4 Para la Infraestructura Social Municipal (FAIS)	1,957,517,683
82.5 Para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del DF (FORTAMUN)	1,651,148,505
82.6 Aportaciones Múltiples (FAM)	753,126,419
82.7 Aportaciones Múltiples Monetización	193,000,000
82.8 Para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	155,313,175
82.9 Para la Seguridad Pública (FASP)	236,933,194
82.10 Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	820,370,768
83. Convenios	**1,028,058,244**
83.2 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	209,485,521
83.3 ISR Régimen de Pequeños Contribuyentes	73,354,287
83.4 ISR Régimen de Intermedios	902,482
83.5 Actos de Fiscalización	12,445,510
83.6 Incentivos actos de fiscalización concurrentes	150,211,777

83.7 Por actos de vigilancia de cumplimiento de obligaciones fiscales	13,275,982
83.8 Multas federales no fiscales	1,972,239
83.9 Retenciones 5 al millar por obra publica	13,125,593
83.10 ISR enajenación de bienes	53,777,353
83.11 IEPS por venta final de gasolina y diésel	499,507,500
9. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**5,109,964,659**
91. Transferencias internas y asignaciones al sector publico	**3,301,947,433**
91.1 Universidades	1,911,635,129
91.2 Servicios de Salud	1,390,312,304
92. Transferencias al resto del sector publico	**-**
93. Subsidios y Subvenciones	**1,808,017,226**
93.1 Subsidios y Convenios Federales	1,808,017,226
94. Ayudas sociales	**-**
95. Pensiones y jubilaciones	**-**
96. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	**-**
Subtotal de Ingresos Federales	**40,173,991,333**
10. Ingresos derivados de financiamientos	**-**
101. Endeudamiento interno	**-**
102. Endeudamiento externo	**-**
Subtotal de Ingresos derivados de Financiamiento	**-**
Total Ley de Ingresos:	**43,835,144,845**

ARTÍCULO 2º. En el artículo anterior se encuentran incluidos los ingresos que por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos son captados por las dependencias y entidades de la administración pública estatal. En el Anexo Único se establecen las cuotas y tarifas por cada uno de estos conceptos.

ARTÍCULO 3º. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda facultado para:

I. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes y ordenamientos, tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y

II. Cobrar, administrar y controlar los ingresos de las dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados, así mismo, fijar la proporción que percibirán respecto ese ingreso, en el correspondiente presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 4º. En el período que abarca esta Ley, la actualización de las contribuciones fiscales y los aprovechamientos no cubiertos oportunamente, así como los intereses por pagos en parcialidades o diferidos, los recargos por pagos de adeudos vencidos y los gastos de ejecución, se cobrarán en los mismos términos y montos que establezca para estos casos la legislación fiscal federal.

ARTÍCULO 5º. Los ingresos propios establecidos en esta Ley, que sean recaudados por la Secretaría de Finanzas o ingresados a la misma, correspondientes a las dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados que conforman la administración pública estatal, deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

ARTÍCULO 6º. El ingreso por el concepto a que se refiere el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, que sea cobrado respecto a los servicios que prestan por concepto de derechos, las dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados que conforman la administración pública estatal, deberá ser depositado en las cuentas concentradoras de la Secretaría de Finanzas, para que se destinen a los fines establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7º. Con el propósito de cumplir con las disposiciones federales establecidas en materia de presupuesto, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas, la apertura de la cuenta única productiva para la recepción y registro de los recursos provenientes de la Federación, independientemente de su ejercicio.

ARTÍCULO 8º. Se mantiene la obligación de canje de placas para aquellos contribuyentes que no cuentan con la placa metálica correspondiente al último canje realizado en el año 2013, y para los que hayan cambiado de propietario. Los propietarios de vehículos automotores nuevos deberán tramitar la dotación de placas correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día uno de enero del 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. En caso de que el Estado llegara a convenir la administración de otras contribuciones federales, su ingreso formará parte de los incentivos por convenio y su aplicación se realizará en los términos de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2018.

TERCERO. En el supuesto de que la Legislatura Estatal autorizara modificaciones en materia de ingresos estatales, el monto de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1o. de esta Ley, tendrán la variación que correspondan.

CUARTO. Los montos de los ingresos federales señalados en los puntos 8 y 9 del artículo 1o. de esta Ley, serán aquéllos que las autoridades competentes señalen conforme a la legislación de la materia.

QUINTO. Para el ejercicio fiscal 2018 se otorgará un subsidio de hasta el 100% (cien por ciento) del concepto a que se refiere el artículo 93 de la Ley de Hacienda para

el Estado de San Luis Potosí, a los servicios prestados por las instituciones de educación pública del Estado, Comisión Estatal del Agua (CEA), Servicios de Salud y Museo Laberinto de la Ciencias y las Artes

SEXTO. Para el ejercicio fiscal 2018 se concederá un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos por los servicios de control vehicular, establecidos en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para las personas físicas que sean propietarias de motocicletas y motonetas con valor factura de hasta $25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

SÉPTIMO. Para el ejercicio fiscal 2018 se concederá un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos por los servicios de control vehicular, establecidos en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a las personas de 60 años o más de edad.

OCTAVO. Para el ejercicio fiscal 2018 se concederá un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos por la obtención o renovación de licencia de conducir, establecidos en el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a las personas de 60 años o más de edad.

DADO EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS PRESIDENTA	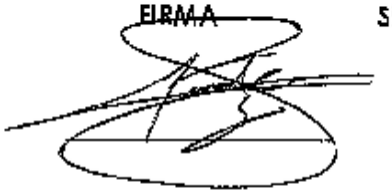	A FAVOR
DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ VICEPRESIDENTE	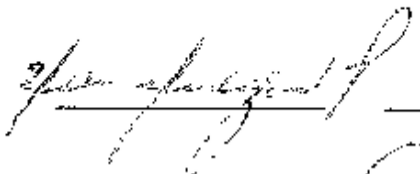	A Favor
DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ SECRETARIO		A Favor
DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO VOCAL	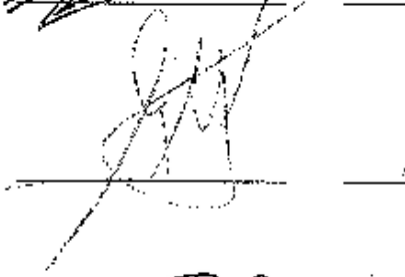	A Favor
DIP. JESÚS QUINTERO DÍAZ VOCAL	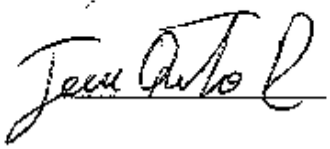	A Favor
DIP. JUAN ALEJANDRO MÉNDEZ ZAVALA VOCAL		A Favor
DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN VOCAL		A Favor

Firmas del Dictamen por el que se resuelve procedente iniciativa, que plantea expedir la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí parar el Ejercicio Fiscal 2018; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López (Asunto No. 5330)

ANEXO ÚNICO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO 2018

COSTOS Y TARIFAS ESTABLECIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

El Articulo 1 9 de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, contempla los ingresos que son captados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. El presente anexo muestra los costos por cada uno de estos conceptos, mismos que podrán ser actualizados conforme a la normatividad de cada ente y entraran en vigor a la par de la ley antes mencionada.

Contenido

01. Archivo Histórico del Estado "Lic. Antonio Rocha"
02. Centro Cultural Real de Catorce
03. Centro de Convenciones
04. Centro de las Artes San Luis Potosí Centenario
05. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I y II
06. Cineteca Alameda
07. Colegio de Bachilleres
08. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado
09. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
10. Comisión Estatal del Agua
11. Comisión Para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí
12. Consejo Potosino de Ciencia y Tecnologia
13. Coordinación Estatal de Protección Civil
14. Delegación Estatal de Relaciones Exteriores
15. Dirección de Pensiones
16. Dirección de Seguridad Pública del Estado
17. Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto
18. Instituto de Capacitación para el Trabajo
19. Instituto de Vivienda del Estado
20. Instituto Estatal de Ciegos
21. Instituto Potosino de Bellas Artes
22. Instituto Potosino de la Juventud
23. Instituto Potosino del Deporte
24. Instituto Tecnológico Superior de Ébano
25. Instituto Tecnológico Superior de Rioverde
26. Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí
27. Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale
28. Instituto Temazcalli
29. Junta Estatal de Caminos
30. Museo de Arte Contemporáneo
31. Museo del Ferrocarril " Jesús García Corona"
32. Museo del Virreinato
33. Museo Federico Silva
34. Museo Francisco Cossío (Casa de la Cultura)
35. Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes
36. Museo Nacional de la Máscara
37. Promotora del Estado
38. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

39. Secretaría de Cultura
40. Secretaría de Desarrollo Agropecuarios y Recursos Hidráulicos
41. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado
42. Secretaría de Finanzas
43. Sistema Educativo Estatal Regular
44. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
45. Universidad Intercultural de San Luis Potosí
46. Universidad Politécnica de San Luis Potosí
47. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
48. Servicios de Salud

01. Archivo Histórico del Estado "Lic. Antonio Rocha"

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Expedición de copia certificada de acta de registro civil para archivo histórico del estado	Urgente	145.00
Certificación de copia fotostática que obre en los archivos	Diferentes Secretarias (fondos catastro)	100.00
Copia fotostática simple por foja de códigos, leyes y demás documentos	De normatividad con acceso al público en general	1.50
Copia fotostática simple de libros y/o documentos	No generadas por la Secretaria	1.50
Certificación de copia fotostática de publicaciones del periódico oficial del estado	De publicaciones del periódico oficial del estado (históricas)	6.00
Copia fotostática de publicaciones del periódico oficial del estado	Históricas	5.00
Expedición de copia fotostática certificada de libros de notarías	Del registro público de la propiedad y del comercio del estado de san Luis potosí	235.00
Venta de libros	Autores y ediciones varios	Varios

02. Centro Cultural Real de Catorce

Importe en UMA

Concepto	Descripción	Costo
Entradas	Al museo	0.50
Renta de espacio fines comerciales a privado	(A) mensuales	2.00
Renta de espacio fines comerciales a privado	(B) mensual	1.00
Renta de sala Multiusos	Para diversas actividades mensual	1.00

03. Centro de Convenciones

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Tarifa en Piso de Exposiciones	(Público en General) por metro cuadrado	30.00
Tarifa en Piso de Exposiciones	(clientes de 1ra vez PCO Y Metting Planners 10% dcto.) por metro cuadrado	27.00
Tarifa en Piso de Exposiciones	(clientes repetitivos 20% dcto.) por metro cuadrado	24.00
Tarifa en Piso de Exposiciones	(1ra vez Universidades privadas, asociaciones sin fines de lucro postulación de destino 30% dcto.) por metro cuadrado	21.00
Tarifa en Piso de Exposiciones	(evento con participación de gobierno o referenciado, eventos religiosos postulación de destino 40% dcto.) por metro cuadrado	18.00

Tarifa en Piso de Exposiciones	(Eventos Gobierno federal, estatal y mpal. Universidades publicas y partidos politicos, cámaras y 50% dcto.) por metro cuadrado	15.00
Tarifa en Piso de Convenciones	(Público en General) por metro cuadrado	37.00
Tarifa en Piso de Convenciones	(clientes de 1ra vez PCO Y Metting Planners 10% dcto.) por metro cuadrado	33.50
Tarifa en Piso de Convenciones	(clientes repetitivos 20% dcto.) por metro cuadrado	30.00
Tarifa en Piso de Convenciones	(1ra vez Universidades privadas, asociaciones sin fines de lucro postulación de destino 30% dcto.) por metro cuadrado	26.00
Tarifa en Piso de Convenciones	(evento con participación de gobierno o referenciado, eventos religiosos postulación de destino 40% dcto.) por metro cuadrado	22.00
Tarifa en Piso de Convenciones	(Eventos Gobierno federal, estatal y mpal. Universidades publicas y partidos politicos, cámaras y 50% dcto.) por metro cuadrado	18.50
Tarifa en Miradores y Lobbies	(Pública en General) por metro cuadrado	41.00
Tarifa en Miradores y Lobbies	(clientes de 1ra vez PCO Y Metting Planners 10% dcto.) por metro cuadrado	37.00
Tarifa en Miradores y Lobbies	(clientes repetitivos 20% dcto.) por metro cuadrado	33.00
Tarifa en Miradores y Lobbies	(1ra vez Universidades privadas, asociaciones sin fines de lucro postulación de destino 30% dcto.) por metro cuadrado	29.00
Tarifa en Miradores y Lobbies	(evento con participación de gobierno o referenciado, eventos religiosos postulación de destino 40% dcto.) por metro cuadrado	25.00
Tarifa en Miradores y Lobbies	(Eventos Gobierno federal, estatal y mpal. Universidades publicas y partidos politicos, cámaras y 50% dcto.) por metro cuadrado	20.50

04. Centro de las Artes San Luis Potosí Centenario

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Oferta Académica	Área de Artes Visuales, Escénicas, Música e Integración (Trimestral)	Entre 250.00 y 2,850.00
Escuelas de Iniciación Asociadas	Semestral	Entre 1,100.00 y 2,200.00
Capacitación Cultural	Seminarios y Diplomados (por modulo)	650.00
Campamento de Verano	Veranito (4 Semanas)	2,000.00
Mercadillo CEART	Exhibición y venta de productos	15.00 a 35.00
Eventos sociales/ empresariales/ institucionales	Cuota de recuperación	Entre 3,000.00 y 50,000.00
Taquilla	Atención a público	15.00
Servicios educativos	Recorrido taller	25.00
Uso de espacios del Teatro Polivalente.	Cuota de recuperación	Entre 5,000.00 y 20,000.00
Toma de imágenes o grabaciones	Por sesión	3,000.00
Comisión Máquinas Vending		Variable
Taquilla	Del Museo	Desde 20.00 a 65.00
Seminarios y conferencias	Del Museo	De 25.00 a 1,100.00
Servicios educativos	Del Museo	25.00
Solicitud de residencias artísticas del Museo	Cuota de recuperación	300.00

Eventos sociales/ empresariales/ institucionales del Museo	Cuota de recuperación	Desde 1250.00 hasta 21,500
Sesión fotográfica en el museo	Por sesión	3,000.00
Membresías	Al Museo	Desde 300.00 hasta 15,000.00

05. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I y II

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Tangamanga I		
Uso de áreas verdes	Para entrenamiento deportivo 2 horas	100.00
Campos de futbol soccer de pasto entrenamiento infantil	(Campo infantil) 1 hr.	75.00
Campos de futbol soccer de pasto partido infantil	(Campo infantil) 1 hr.	100.00
Campos de futbol soccer de pasto entrenamiento libre	2 horas (campo reglamentario)	130.00
Campos de futbol soccer de pasto partido infantil	1:00 hr (campo reglamentario)	150.00
Campos de futbol soccer de pasto partido juvenil (a)	(2 horas) (campo reglamentario)	180.00
Campos de futbol soccer de pasto partido juvenil (b)	(2 horas) (campo reglamentario)	200.00
Campos de futbol soccer de pasto partido categorias mayores	(2 horas) (campo reglamentario)	250.00
Campos de béisbol de tierra partido infantil	2 horas	75.00
Campos de béisbol de tierra partido libre	3 horas	100.00
Campos de béisbol de pasto partido infantil	(Campo infantil) 2horas	150.00
Campos de béisbol de pasto partido juvenil	(Campo reglamentario) 2 horas	180.00
Campos de béisbol de pasto partido libre	(Campo reglamentario)	250.00
Campos de futbol americano entrenamiento	(2 horas) (campo reglamentario)	150.00
Campos de futbol americano partido infantil	(1:30 horas) (campo reglamentario)	150.00
Campos de futbol americano partido juvenil	(2 horas) (campo reglamentario)	200.00
Campos de futbol americano parido tocho bandera	(1 horas) (campo reglamentario)	200.00
Campos de futbol americano partido futbol arena	(2 horas) (campo reglamentario)	250.00
Campos de futbol americano partido categoria	Mayor (2 horas) (campo reglamentario)	280.00
Campos de softbol para entrenamiento	(Campo reglamentario) 2 horas	130.00
Campos de softbol partido	(Campo reglamentario)	180.00
Cancha de futbol rápido splash entrenamiento infantil	(2 horas)	130.00
Cancha de futbol rápido splash entrenamiento juvenil	(2horas)	150.00
Cancha de futbol rápido splash partido infantil	(1 hora)	180.00
Cancha de futbol rápido splash partido juvenil)	(1 hora	230.00
Cancha de futbol rápido splash partido categoria mayor	(1 hora)	250.00
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de inscripción anual	75.00
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de mensualidad	280.00
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de visita	30.00
Gimnasio de damas acuático splash	Boleto de inscripción	50.00
Gimnasio de damas acuático splash	Boleto de mensualidad	200.00
Gimnasio de damas acuático splash	Boleto de visita	20.00
Gimnasio de pesas (artesanias)	Boleto de inscripción	20.00

Gimnasio de pesas (artesanias)	Boleto de visita	20.00
Gimnasio de pesas (artesanias)	Boleto de mensualidad	80.00
Gimnasio de box (artesanias)	Boleto de inscripción	20.00
Gimnasio de box(artesanias)	Boleto de visita	20.00
Gimnasio de box (artesanias)	Boleto de mensualidad	80.00
Castillo encantado	Entrada por persona	15.00
Lanza globos	8 globos con agua	15.00
Teatro de la Ciudad	Por evento	25,000.00
Mini teatro infantil	Por evento	500.00
Árboles y plantas forestales	Diversidad de plantas y árboles	10.00 A 30.00
Sistema eléctrico para evento deportivo	(Carrera atlética) en vialidades (3hrs)	250.00
Sistema eléctrico para evento deportivo en cancha de la udi	(3hrs)	350.00
Pista de atletismo por evento deportivo	(4hrs)	500.00
Control de flujo vehicular para carrera atlética única	(3hrs)	1,800.00
Control de flujo vehicular para carrera atlética nocturna única	(3hrs)	5,000.00
Uso de áreas verdes	Para sesión fotográfica (eco museo)	250.00
Entrada al acuático Tangamanga (adultos)	Adultos	70.00
Entrada al acuático Tangamanga (estudiantes con credencial)	Estudiantes	50.00
Entrada al acuático Tangamanga (niños hasta 12 años)	Niños	40.00
Eventos especiales en el acuático Tangamanga 200 personas	5 horas - 2 áreas	11,000.00
Clases de natación en el acuático Tangamanga	Mensual	300.00
Flujo vehicular e iluminación después del cierre primera hora	(Eventos especiales)	1,500.00
Flujo vehicular e iluminación después del cierre hora subsecuente	(Eventos especiales)	700.00
Flujo vehicular e iluminación para evento deportivo después del cierre	Hora subsecuente	1,000.00
Centro de convenciones con mobiliario	200 personas	15,000.00
Centro de convenciones y jardín con mobiliario	200 personas	25,000.00
Jardín del centro de convenciones	Sin mobiliario y sin toldo	10,000.00
Jardín del centro de convenciones	Con mobiliario y toldo	15,000.00
Sala de conferencias	Con mobiliario	6,000.00
Palapa ubicada en Jardines del Museo	(Evento por 6 horas)	4,000.00
Explanada del museo	No incluye mobiliario ni toldos	3,000.00
Permiso de venta estanquillo	(a) mensual	600.00
Permiso de venta estanquillo	(b) mensual	700.00
Permiso de venta estanquillo	(c) mensual	900.00
Permiso de venta estanquillo	(d) mensual	1,500.00
Permiso de venta kiosco	(a) mensual	700.00
Permiso de venta kiosco	(b) mensual	800.00
Permiso de venta kiosco	(c) mensual	900.00
Permiso de venta kiosco	(d) mensual	1,300.00
Permiso de venta kiosco	(e) mensual	1,900.00
Permiso de venta (kiosco Bicicletas)	(f) mensual	5,000.00
permiso de venta de Helados y Paletas en el Quiosco Chino	Mensual	510.00

Permiso colocación inflables	Mensual	2,300.00
Permiso venta Helados y Paletas	Mensual	27,500.00
Permiso de venta de agua y refrescos embotellados	Mensual	26,667.00
Permiso uso campo de Gotcha	Mensual	5,200.00
Permiso uso de bodega ubicada cerca del Castillo Encantado	Mensual	3,100.00
permiso de venta en el Acuático Tangamanga Modulo A	Mensual	1,400.00
permiso de venta en el Acuático Tangamanga Modulo B	Mensual	1,500.00
permiso de venta en el Acuático Tangamanga Modulo C	Mensual	1,800.00
permiso de venta en el Acuático Tangamanga Modulo D	Mensual	2,500.00
Tangamanga II		
Uso de áreas verdes para entrenamiento deportivo	2 horas	100.00
Campos de futbol soccer de tierra partido infantil	1 horas	75.00
Campos de futbol soccer de tierra	Partido libre	100.00
Campos de futbol soccer de pasto entrenamiento infantil	(Campo infantil) 1 hr	75.00
Campos de futbol soccer de pasto partido infantil	(Campo infantil) 1 hr	100.00
Campos de futbol soccer de pasto entrenamiento libre	2 horas (campo reglamentario)	130.00
Campos de futbol soccer de pasto partido infantil	1 hr (campo reglamentario)	150.00
Campos de futbol soccer de pasto partido juvenil (a)	(2 horas) (campo reglamentario)	180.00
Campos de futbol soccer de pasto partido juvenil (b)	(2 horas) (campo reglamentario)	200.00
Campos de futbol soccer de pasto partido categorias mayores	(2 horas) (campo reglamentario)	250.00
Campos de béisbol de tierra partido infantil	2 horas	75.00
Campos de béisbol de tierra partido libre	3 horas	100.00
Campos de béisbol de pasto partido infantil	(Campo infantil) 2horas	150.00
Campos de béisbol de pasto partido juvenil	(Campo reglamentario) 2 horas	180.00
Campos de béisbol de pasto partido libre	(Campo reglamentario)	250.00
Campos de futbol americano entrenamiento	(2 horas) (campo reglamentario)	150.00
Campos de futbol americano partido infantil	(1:30 horas) (campo reglamentario)	150.00
Campos de futbol americano partido juvenil	(2 horas) (campo reglamentario)	200.00
Campos de futbol americano parido tocho bandera	(1 horas) (campo reglamentario)	200.00
Campos de futbol americano partido futbol arena	(2 horas) (campo reglamentario)	250.00
Campos de futbol americano partido categoria mayor	(2 horas) (campo reglamentario)	280.00
Campos de softbol para entrenamiento ()	Campo reglamentario 2 horas	130.00
Campos de softbol partido	(Campo reglamentario)	180.00
Cancha de futbol rápido entrenamiento infantil	(2 horas)	130.00
Cancha de futbol rápido entrenamiento juvenil	(2horas)	150.00
Cancha de futbol rápido partido infantil	(1 hora)	180.00
Cancha de futbol rápido partido juvenil(	1 hora)	230.00
Cancha de futbol rápido partido categoria mayor	(1 hora)	250.00
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de inscripción anual	75.00
Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de mensualidad	230.00

Gimnasio de alto rendimiento	Boleto de visita	20.00
Mini teatro infantil	Por evento (5 horas)	500.00
Árboles y plantas forestales	C/U	10.00 a 30.00
Pista de atletismo por evento deportivo	(4hrs)	400.00
Control de flujo vehicular para carrera atlética ùnica	(3hrs)	1,800.00
Control de flujo vehicular hora subsecuente	Después del cierre evento especial	700.00
Autódromo entrenamiento (10:00 a 17:00 hr)	Motos	6,000.00
Autódromo entrenamiento (10:00 a 17:00 hr)	Autos	8,000.00
Autódromo evento sponsor Day,	Exhibición de autos y/o cursos de manejo (10:00 a 17:00 hr)	12,500.00
Autódromo regional 1 día	10:00 a 17:00 hr)	15,000.00
Autódromo regional 2 días	(10:00 a 17:00 hr)	25,000.00
Autódromo nacional 1 día	(10:00 a 17:00 hr)	90,000.00
Autódromo internacional 1 día	(10:00 a 17:00 hr)	100,000.00
Auditorio de la renovación moral evento por hora	(Basquetbol y/o voleibol)	250.00
Auditorio de la renovación moral evento especial	Solo para escuelas (5 horas)	550.00
Auditorio de la renovación moral evento especial	1 día (8 horas)	5,000.00
Auditorio de la renovación moral evento nacional	1 día (8 horas)	16,000.00
Pista go karts	1 día	1,500.00
Permiso de venta estanquillo	(a) mensual	600.00
Permiso de venta estanquillo	(b) mensual	600.00
Permiso de venta estanquillo	(c) mensual	600.00
Permiso de venta estanquillo	(d) mensual	1,100.00
Permiso de venta estanquillo	(e) mensual	1,900.00
Permiso de venta kiosco	(a) mensual	600.00
Permiso de venta kiosco	(b) mensual	700.00
Permiso de venta kiosco	(c) mensual	840.00
Permiso de venta kiosco	(d) mensual	900.00
Permiso de venta kiosco	(e) mensual	1,600.00
Permiso colocación inflables	Mensual	1,500.00
Sistema eléctrico evento deportivo	(3hrs)	250.00
Sistema eléctrico vialidades para eventos deportivos	(3hrs)	350.00
Palapa Huasteca	(Evento por 6 horas)	2,500.00
Palapa	(Evento por 6 horas)	1,500.00

06. Cineteca Alameda

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Local uno	Arrendamiento por mes	12,500.00
Local dos	Arrendamiento por mes	15,000.00
Sala Lupe Velez	Por evento	2,000.00
Sala Luis Buñuel	Por evento	2,000.00
Sala principal	Una función	25,000.00
Sala principal	Dos funciones	37,500.00
Sala principal a instituciones de asistencia social	Una función	20,000.00
Sala principal a instituciones de asistencia social	Dos funciones	30,000.00

Sala principal a instituciones de publicas y de educación	Una función	15,000.00
Sala principal a instituciones de publicas y de educación	Dos funciones	22,500.00
Taquilla	Proyecciones de cine	40.00
Taquilla adultos mayores, inapam y estudiantes	Proyecciones de cine	25.00
Sesión fotográfica	Por evento	1,000.00
Campamento de verano	Por evento	40.00
Cine escolar	Ciclos escolares	10.00
Fuente de sodas		de acuerdo a precios de mercado
Cabina	Por evento	1,000.00

07. Colegio de Bachilleres

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Cobach I		
Todos los Planteles y Emsad	Certificado Parcial	180.00
Todos los Planteles y Emsad	Taller de Oportunidad CFB/CFP	35.00
Todos los Planteles y Emsad	Taller de Oportunidad CFT	35.00
Todos los Planteles y Emsad	Examen Especial	169.00
Todos los Planteles y Emsad	Constancia de Estudios	29.00
Todos los Planteles y Emsad	Duplicado de Credencial	58.00
Todos los Planteles y Emsad	Entrega Doc. (Baja)	88.00
Todos los Planteles y Emsad	Certificado Terminación de Estudios	165.00
Todos los Planteles y Emsad	Duplicado de Certificado	176.00
Todos los Planteles y Emsad	Reconocimiento de Estudios	30% UMA POR ASIGNATURA
Todos los Emsad	Preinscripción	166.00
Todos los Emsad	Inscripción 1er. Sem	408.00
Todos los Emsad	Inscripción Subsecuentes	353.00
Todos los Emsad	Inscripción Extemporánea	48.00
Plantel 01, Soledad	Preinscripción	503.00
Plantel 01, Soledad	Inscripción 1er. Sem	1,455.00
Plantel 01, Soledad	Inscripción Subsecuentes	1,395.00
Plantel 01, Soledad	Inscripción Extemporánea	132.00
Plantel 02, Villa Hidalgo	Preinscripción	168.00
Plantel 02, Villa Hidalgo	Inscripción 1er. Sem	690.00
Plantel 02, Villa Hidalgo	Inscripción Subsecuentes	625.00
Plantel 02, Villa Hidalgo	Inscripción Extemporánea	59.00
Plantel 03, Cedral	Preinscripción	221.00
Plantel 03, Cedral	Inscripción 1er. Sem	868.00
Plantel 03, Cedral	Inscripción Subsecuentes	809.00
Plantel 03, Cedral	Inscripción Extemporánea	78.00
Plantel 04, El Naranjo	Preinscripción	168.00
Plantel 04, El Naranjo	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 04, El Naranjo	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 04, El Naranjo	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 05, Cd. Fernández	Preinscripción	221.00

Plantel 05, Cd. Fernández	Inscripción 1er. Sem	868.00
Plantel 05, Cd. Fernández	Inscripción Subsecuentes	809.00
Plantel 05, Cd. Fernández	Inscripción Extemporánea	78.00
Plantel 06, Cd. Valles I	Preinscripción	278.00
Plantel 06, Cd. Valles I	Inscripción 1er. Sem	1,080.00
Plantel 06, Cd. Valles I	Inscripción Subsecuentes	1,019.00
Plantel 06, Cd. Valles I	Inscripción Extemporánea	98.00
Plantel 07, Ahualulco	Preinscripción	168.00
Plantel 07, Ahualulco	Inscripción 1er. Sem	690.00
Plantel 07, Ahualulco	Inscripción Subsecuentes	625.00
Plantel 07, Ahualulco	Inscripción Extemporánea	59.00
Plantel 08, Xilitla	Preinscripción	168.00
Plantel 08, Xilitla /	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 08, Xilitla	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 08, Xilitla	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 09, Tanlajás	Preinscripción	168.00
Plantel 09, Tanlajás	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 09, Tanlajás	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 09, Tanlajás	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 10, Moctezuma	Preinscripción	168.00
Plantel 10, Moctezuma	Inscripción 1er. Sem	690.00
Plantel 10, Moctezuma	Inscripción Subsecuentes	625.00
Plantel 10, Moctezuma	Inscripción Extemporánea	59.00
Plantel 11, Rayón	Preinscripción	168.00
Plantel 11, Rayón	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 11, Rayón	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 11, Rayón	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 12, Tampacán	Preinscripción	168.00
Plantel 12, Tampacán	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 12, Tampacán	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 12, Tampacán	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 13, Tanquián	Preinscripción	168.00
Plantel 13, Tanquián	Inscripción 1er. Sem	690.00
Plantel 13, Tanquián	Inscripción Subsecuentes	625.00
Plantel 13, Tanquián	Inscripción Extemporánea	59.00
Plantel 14, Tancanhuitz	Preinscripción	168.00
Plantel 14, Tancanhuitz	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 14, Tancanhuitz	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 14, Tancanhuitz	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 15, Ébano	Preinscripción	168.00
Plantel 15, Ébano	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 15, Ébano	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 15, Ébano	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 16, San Vicente	Preinscripción	168.00
Plantel 16, San Vicente	Inscripción 1er. Sem	559.00
Plantel 16, San Vicente	Inscripción Subsecuentes	499.00
Plantel 16, San Vicente	Inscripción Extemporánea	47.00
Plantel 17, San Luis I	Preinscripción	503.00

Plantel 17, San Luis I	Inscripción 1er. Sem	1,455.00
Plantel 17, San Luis I	Inscripción Subsecuentes	1,395.00
Plantel 17, San Luis I	Inscripción Extemporánea	132.00
Plantel 18, Mexquitic	Preinscripción	168.00
Plantel 18, Mexquitic	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 18, Mexquitic	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 18, Mexquitic	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 19, San Luis II	Preinscripción	503.00
Plantel 19, San Luis II	Inscripción 1er. Sem	1,455.00
Plantel 19, San Luis II	Inscripción Subsecuentes	1,395.00
Plantel 19, San Luis II	Inscripción Extemporánea	132.00
Plantel 20, Rio Verde	Preinscripción	168.00
Plantel 20, Rio Verde	Inscripción 1er. Sem	690.00
Plantel 20, Rio Verde	Inscripción Subsecuentes	625.00
Plantel 20, Rio Verde	Inscripción Extemporánea	59.00
Plantel 21, Matlapa	Preinscripción	168.00
Plantel 21, Matlapa	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 21, Matlapa	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 21, Matlapa	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 22, Tamuin	Preinscripción	168.00
Plantel 22, Tamuin	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 22, Tamuin	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 22, Tamuin	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 23, Tierra Nueva	Preinscripción	168.00
Plantel 23, Tierra Nueva	Inscripción 1er. Sem	690.00
Plantel 23, Tierra Nueva	Inscripción Subsecuentes	625.00
Plantel 23, Tierra Nueva	Inscripción Extemporánea	59.00
Plantel 24, Ciudad Valles II	Preinscripción	278.00
Plantel 24, Ciudad Valles II	Inscripción 1er. Sem	1,080.00
Plantel 24, Ciudad Valles II	Inscripción Subsecuentes	1,019.00
Plantel 24, Ciudad Valles II	Inscripción Extemporánea	98.00
Plantel 25, San Luis III	Preinscripción	503.00
Plantel 25, San Luis III	Inscripción 1er. Sem	1,455.00
Plantel 25, San Luis III	Inscripción Subsecuentes	1,395.00
Plantel 25, San Luis III	Inscripción Extemporánea	132.00
Plantel 26, San Luis IV	Preinscripción	503.00
Plantel 26, San Luis IV	Inscripción 1er. Sem	1,455.00
Plantel 26, San Luis IV	Inscripción Subsecuentes	1,395.00
Plantel 26, San Luis IV	Inscripción Extemporánea	132.00
Plantel 27, San Martin	Preinscripción	168.00
Plantel 27, San Martin	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 27, San Martin	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 27, San Martin	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 28, San Luis V	Preinscripción	503.00
Plantel 28, San Luis V	Inscripción 1er. Sem	1,455.00
Plantel 28, San Luis V	Inscripción Subsecuentes	1,395.00
Plantel 28, San Luis V	Inscripción Extemporánea	132.00
Plantel 29, Villa de Zaragoza	Preinscripción	221.00

Plantel 29, Villa de Zaragoza	Inscripción 1er. Sem	750.00
Plantel 29, Villa de Zaragoza	Inscripción Subsecuentes	684.00
Plantel 29, Villa de Zaragoza	Inscripción Extemporánea	64.00
Plantel 30, Illescas	Preinscripción	168.00
Plantel 30, Illescas	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 30, Illescas	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 30, Illescas	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 31, Aquismón	Preinscripción	168.00
Plantel 31, Aquismón	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 31, Aquismón	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 31, Aquismón	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 32, Villa de Arriaga	Preinscripción	168.00
Plantel 32, Villa de Arriaga	Inscripción 1er. Sem	690.00
Plantel 32, Villa de Arriaga	Inscripción Subsecuentes	625.00
Plantel 32, Villa de Arriaga	Inscripción Extemporánea	59.00
Plantel 33, Axtla de Terrazas	Preinscripción	168.00
Plantel 33, Axtla de Terrazas	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 33, Axtla de Terrazas	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 33, Axtla de Terrazas	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 34, El Pujal	Preinscripción	168.00
Plantel 34, El Pujal	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 34, El Pujal	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 34, El Pujal	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 35, Tambaca	Preinscripción	168.00
Plantel 35, Tambaca	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 35, Tambaca	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 35, Tambaca	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 36, Estación Catorce	Preinscripción	168.00
Plantel 36, Estación Catorce	Inscripción 1er. Sem	625.00
Plantel 36, Estación Catorce	Inscripción Subsecuentes	559.00
Plantel 36, Estación Catorce	Inscripción Extemporánea	54.00
Plantel 37, Tamapatz	Preinscripción	168.00
Plantel 37, Tamapatz	Inscripción 1er. Sem	559.00
Plantel 37, Tamapatz	Inscripción Subsecuentes	499.00
Plantel 37, Tamapatz	Inscripción Extemporánea	48.00
Plantel 38, Mecatlán	Preinscripción	168.00
Plantel 38, Mecatlán	Inscripción 1er. Sem	559.00
Plantel 38, Mecatlán	Inscripción Subsecuentes	499.00
Plantel 38, Mecatlán	Inscripción Extemporánea	48.00
Plantel 39, Sta. Ma. Picula	Preinscripción	168.00
Plantel 39, Sta. Ma. Picula	Inscripción 1er. Sem	559.00
Plantel 39, Sta. Ma. Picula	Inscripción Subsecuentes	499.00
Plantel 39, Sta. Ma. Picula	Inscripción Extemporánea	48.00
Plantel 40, Chalco	Preinscripción	168.00
Plantel 40, Chalco	Inscripción 1er. Sem	559.00
Plantel 40, Chalco	Inscripción Subsecuentes	499.00
Plantel 40, Chalco	Inscripción Extemporánea	48.00

Incorporación	Colegios particulares al plan de estudio Cobach	Núm. De alumnos por el 25% del promedio de cobro de inscripción de los planteles.
Ratificación	Colegios particulares al plan de estudios Cobach	90 veces UMA vigente diario
Convenio	De incorporación inicial	235 veces UMA vigente diario
Constancia	De competencia para el trabajo	55.00
Extensión educativa	Mensualidad	1,500.00
Servicio de fotocopiado		0.50

08. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Constancia	De estudios	De 35.00 a 50.00
Certificado parcial	De estudios	De 50.00 a 125.00
Certificado original	De terminación de estudios	300.00
Duplicado de certificado	De estudios	De 50.00 a 150.00
Reposición	De historial académico	De 40.00 a 50.00
Ficha de preinscripción		De 160.00 a 500.00
Cuotas de recuperación	Del primer semestre y subsecuentes	De 800.00 a 1,500.00
Credencial única	Por la carrera	De 65.00 a 75.00
Reposición	De credencial	De 65.00 a 75.00
Recursamiento por materia	En periodo intersemestral o semestral	De 200.00 a 300.00
Pago por registro de título y expedición de cedula profesional		770.00
Inscripción curso	Formación en radiología e imagen	850.00
Cuota de recuperación mensual	Curso formación en radiología e imagen	850.00

09. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Importe en pesos

Concepto	Costo	
	Ciudad Valles	Ing. Manuel Moreno Torres, San Luis Potosí Matehuala, Villa de Reyes
I. Nuevo ingreso	2,140.00	2,290.00
Aportación para la operación del plantel	1,550.00	1,700.00
Fondo de titulación	220.00	220.00
Fondo de certificación	220.00	220.00
Aportación para mantenimiento y/o equipo	150.00	150.00
II. Reingreso		
Módulo	275.00	312.00
Aportación para la operación del plantel	200.00	237.00
Fondo de titulación	35.00	35.00
Fondo de certificación	40.00	40.00
Aportación para mantenimiento y/o equipo	150.00	150.00
Seguro estudiantil anual	80.00	80.00

III. Examen de admisión	300.00	300.00
IV. Asesorías complementarias (por módulo)		
Intersemestral	150.00	150.00
Semestrales	245.00	245.00
V. Reconocimiento de competencia adquirida de manera autodidacta, por capacitación		
o experiencia en el trabajo		
Evaluación por módulo	260.00	260.00
VI. Titulación		
Protocolo de titulación	300.00	300.00
VII. Evaluación con fines de readmisión		
Evaluación por módulo	250.00	250.00
VIII. Expedición de constancia de competencia profesional Conalep	200.00	200.00
IX. Expedición de certificado de técnico auxiliar y técnico básico sólo para planes de estudio 2003	260.00	260.00
X. Exámenes		
Exámenes especiales de regularización (para planes de estudio anteriores y 2003)	260.00	260.00
XI. Varios		
Reposición de credencial	70.00	70.00
Expedición de certificado de estudios	500.00	500.00
Constancia con calificaciones	65.00	65.00
Constancia sencilla	30.00	30.00
Copia certificada del certificado	260.00	260.00
Copia certificada del título	500.00	500.00
Registro de título y expedición de cedula profesional (rezagos)	1,300.00	1,300.00

10. Comisión Estatal del Agua

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
El pago de suministro de Agua Potable se efectuará bimestralmente a excepción del uso Industrial que éste será mensual y su monto se cuantificará conforme a la tarifa directa a su rango de consumo, con las siguientes clasificaciones :		
SERVICIO MEDIDO DOMESTICO		
Rango de consumo total		**Tarifa por cada metro**
Bimestral		**cúbico de consumo total**
Metro Cúbico (m3)		**Tarifa**
Uso mínimo hasta 25		5.00
Hasta 30		7.50
Hasta 40		10.00
Hasta 50		12.50
Hasta 60		15.00
Hasta 100		17.50
Hasta 160		20.00
Hasta 200		22.50
Hasta 250		30.00
Hasta 251 o superior		37.50
SERVICIO MEDIDO COMERCIAL		**Tarifa por cada metro**

Rango de consumo total		**cúbico de consumo total**
Bimestral		**Tarifa**
Metro Cúbico (m3)		
Uso mínimo hasta 15		17.50
Hasta 30		20.00
Hasta 70		22.50
Hasta 100		25.00
Hasta 110		27.50
Hasta 150		30.00
Hasta 180		32.50
Hasta 200		35.00
Hasta 201 o superior		40.00
SERVICIO MEDIDO INDUSTRIAL *MENSUAL		
Rango de consumo total		**Tarifa por cada metro**
Bimestral		**cúbico de consumo total**
Metro Cúbico (m3)		**Tarifa**
Uso mínimo hasta 30		25.00
Hasta 50		27.50
Hasta 100		30.00
Hasta 120		32.50
Hasta 160		35.00
Hasta 200		37.50
Superior a 200		40.00
SERVICIO MEDIDO INSTITUCIONES PUBLICAS		
Rango de consumo total		**Tarifa por cada metro**
Bimestral		**cúbico de consumo total**
Metro Cúbico (m3)		**Tarifa**
Uso mínimo hasta 30		15.00
Hasta 50		17.50
Hasta 100		20.00
Hasta 160		25.00
Hasta 200		30.00
Hasta 250		35.00
Hasta 251 o superior		40.00
A LAS CUOTAS Y TARIFAS DE SERVICIO DOMESTICO SE LES ADICIONARÁ :		
15 % Servicio de Drenaje y Alcantarillado		
20 % Servicio de Tratamiento de aguas residuales		
I.V.A. sobre los conceptos anteriores		
A LAS CUOTAS Y TARIFAS DE SERVICIO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PUBLICO SE LES ADICIONARÁ :		
15 % Servicio de Drenaje y Alcantarillado		
20 % Servicio de Tratamiento de aguas residuales		
I.V.A. sobre los conceptos anteriores		
A LAS CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIÓN SE LES ADICIONARÁ :		
I.V.A. del monto total de la facturación		
La dotación de agua en Pipas tendrá un costo de		
$ 44.38 por metro cúbico (m3) de agua potable		

Los pensionados, jubilados y afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), recibirán un subsidio del cincuenta por ciento en el servicio doméstico, descuento que será aplicable hasta un consumo máximo de 45 m3 bimestrales. Para que este grupo de población tenga acceso a este beneficio, deberá presentar en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua identificación con fotografía que deberá coincidir con el domicilio que pretenda dar de alta para el descuento, comprobante de domicilio a su nombre ante el organismo operador y acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas y tarifas por servicio de agua potable. Documentación que deberá presentar en original y copias.		
A) CUOTAS POR CONEXIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE		
1.- San Luis Potosí		
1.1.- Rural y suburbana		*195.00*
1.2.- Colonias en pobreza y pobreza extrema		*850.00*
1.3.- Popular		*1,600.00*
1.4.- Medio		*4,060.00*
1.5.- Residencial		*7,300.00*
1.6.- Pequeño comercio con superficie hasta de 30 m2		*1,600.00*
1.7.- Comercio de más de 30 m2		*7,300.00*
2.- Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro		
2.1.- Rural y suburbana		*195.00*
2.2.- Popular		*600.00*
2.3.- Medio		*900.00*
2.4.- Residencial		*7,305.75*
2.5.- Pequeño comercio con superficie hasta de 30 m2		*600.00*
2.6.- Comercio de más de 30 m2		*7,300.00*
3.- Edificios departamentales		
3.1.- Departamento de hasta 60 metros cuadrados (m2)		*3,850.00*
3.2.- Por metro cuadrado (m2) adicional		*75.00*
B) CUOTAS POR CONEXIÓN POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA TOMAS DE		
USO INDUSTRIAL, Y COMERCIAL (MEDIANOS Y GRANDES) Y OTROS USOS, TENDRÁN		
UN COSTO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CUOTAS		
Diámetro de la Tomas en pulgadas		***Cuota por conexión de servicio de agua potable***
½" a ¾"		*35,900.00*
1"		*62,600.00*
1½"		*139,000.00*
El pago derivado del suministro de agua potable de uso de cuota fija, se causará bimestralmente conforme a las siguientes clasificaciones y tarifas :		
SERVICIO CUOTA FIJA DOMÉSTICA		
CLASIFICACIÓN		***TARIFA***
Popular		*142.88*
Económica SGS - CSP		*227.17*
Económica SLP		*284.62*
Residencial		*836.66*
SERVICIO CUOTA FIJA INSTITUCIONES PÚBLICAS		
CLASIFICACIÓN		***TARIFA***
Pequeño		*368.88*
Mediano		*1,188.46*

Grande		1,464.45
SERVICIO CUOTA FIJA COMERCIAL		
CLASIFICACIÓN		**TARIFA**
Pequeño		594.85
Mediano y Grande		2,082.26
El uso Industrial se facturará por consumo de agua medido de forma mensual		
Todos los servicios de agua potable que no sean pagados antes o en la fecha de vencimiento, deberán ser suspendidos conforme a lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí vigente, hasta que se regularice su pago, y se le deberá cobrar la cuota de reconexión de acuerdo a las cantidades siguientes :		
RECONEXIÓN DEL SERVICIO		
TIPO DE SERVICIO		**TARIFA**
Doméstico		219.85
Comercial		329.80
Industrial		439.75
Limitación de Drenaje		993.87
DISPONIBILIDAD DE SERVICIO		
Servicio tarifa bimestral disponibilidad		82.97
15% Montto al drenaje		12.45
20% Tratamiento (saneamiento)		16.59
IVA		4.65
Total Disponibilidad del servicio		116.66
COSTO DE MEDIDORES		
Medidor de 1/2"		825.00
Medidor Comerciales de 1 1/2"		3,600.00
Medidor de 3/4"		1,240.62
Medidor de 2"		8,736.59
Medidor de 3"		12,231.52
Medidor de 4"		15,726.43
TARIFAS POR INFRAESTRUCTURA		
Tarifa por infraestructura para incorporación de nuevos fraccionamientos o desarrollo urbanos para conexión a las redes de agua potable y drenaje sanitario, suministro e instalación de medidores, por servicios de infraestructura, para derechos de extracción e infraestructura adicional, así como por servicios para el estudio de factibilidad su tarifa para Cd. Satélite		7,449.93
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CD SATÉLITE		
Contrato de servicio de Agua Potable a Usuario Doméstico Cd. Satélite		850.00
Contrato de servicio de Agua Potable a Usuario Comercial de 1/2" Cd. Satélite		2,300.00
Contrato de servicio de Agua Potable a Usuario Comercial de 3/4" Cd. Satélite		7,300.00
A este costo se le incluirá el 16% del I.V.A.		
VENTA DE AGUA POTABLE EN PIPAS		
Venta de agua Potable en pipas por m3		44.38

Para todas aquellas cuotas y tarifas se estará a lo dispuesto en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreto 0540 (31-Dic-2016), por lo cual se aplicarán las de este anexo, hasta en tanto no se publique la nueva Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de servicios públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.		
VENTA DE AGUA TRATADA Y DESCARGA DE AGUA RESIDUAL		
Venta de agua Tratada por M3		*10.00*
Por la Recepción y tratamiento de agua residual sanitaria transportada en pipa (m3)		*14.00*
M3 Agua Tratada CFE (90% de la cuota establecida en la Ley Federal de Derechos Art. 223 zona de disponibilidad 2) hasta en tanto se actualice dicho artículo.		*7.93*
Tratamiento de agua residual cuando el producto del tratamiento quede en propiedad del Gobierno del Estado por metro cúbico(M3)		*10.00*
A estos conceptos se les adicionará el 16% del Impuesto al Valor Agregado		
Para la recepción, análisis y verificación técnica-hidráulica de expedientes de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento		
**Para proyectos con Presupuesto de Obra hasta $ 1'500,000.00*		*5,000.00*
**Para proyectos con Presupuesto de Obra de $ 1'500,000.01 hasta $ 7'500,000.00*		*12,500.00*
**Para proyectos con Presupuesto de Obra de $ 7'500,000.01 en adelante*		*20,000.00*
**A estos conceptos se les agregará el 25% de Asistencia Social*		
Venta de agua Purificada	*Relleno Botellón 20 lts*	*5.00*
Venta de Botellón plástico para agua purificada	*Pza.*	*45.00 más IVA*

11. Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí

Importe en UMA

Concepto	Descripción	Costo
I. DE LAS AUTORIZACIONES		
Por cada solicitud y, en su caso, expedición de la autorización de libros para el registro de medicamentos estupefacientes y psicotrópicos por cada 100 folios	*solicitud y en su caso expedición de la autorización de libros para el registro de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos por cada 100 folios*	*6.00*
Por cada duplicado de Aviso de Funcionamiento	*Duplicado de aviso de funcionamiento*	*3.00*
Por cada solicitud y, en su caso, expedición de la autorización de libros de bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea por cada 100 folios	*Solicitud y en su caso expedición de la autorización de libros de bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea por cada 100 folios*	*6*
Por cada solicitud y, en su caso, expedición de la autorización de convenios de subrogación de estudios para laboratorios de análisis clínicos	*Solicitud y en su caso expedición de la autorización de convenios de subrogación de estudios para laboratorio de análisis clínicos*	*10*
Permiso Sanitario de Construcción en la modalidad de obra nueva, ampliación, remodelación, reconstrucción, acondicionamiento y rehabilitación de edificios prestadores de servicios de salud del sector privado, por cada 5 camas censables		*10*

Permiso Sanitario de Construcción en la modalidad de obra nueva, ampliación, remodelación, reconstrucción, acondicionamiento y rehabilitación de edificios privados y otros giros, por cada 10 metros de construcción		*3*
Por cada solicitud y, en su caso, expedición del permiso para el traslado, inhumación o exhumación de cadáveres humanos	*Solicitud y en su caso expedición del permiso para el traslado , inhumación o exhumación de cadáveres humanos*	*3*
Permiso sanitario para embalsamador de cadáveres humanos	*Permiso sanitario para embalsamador de cadáveres humanos*	*5*
II. DE LAS CONSTANCIAS DE CONDICIONES SANITARIAS Y VERIFICACIONES POR SOLICITUD		
Por cada solicitud y, en su caso, expedición dictamen de condiciones sanitarias de establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato dentro de estos. (Bares, cervecerías, centros nocturnos, hoteles y moteles con servicio al cuarto o servi-bar, y pulquerías; restaurantes, restaurante-bar, centros o clubes sociales, deportivos o recreativos, baños públicos, hoteles, moteles, establecimientos turísticos, salones de eventos y banquetes, cafés, billares, boliches, fondas, cenadurías, taquerías, antojerías y similares). (De los clasificados en las fracciones I y II del art. 13 de la Ley estatal de bebidas alcohólicas).		*25*
Por cada solicitud y, en su caso, expedición dictamen de condiciones sanitarias de establecimientos dedicados al almacenaje, venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar (almacenes, depósitos, destilerías, distribuidoras, tiendas de autoservicio, abarrotes, misceláneas, tendajones, licorerías, vinaterías, supermercados y minisúper). (De los clasificados en la fracción IV del art. 13 de la Ley estatal de bebidas alcohólicas).		*15*
Por cada solicitud y, en su caso, expedición dictamen de condiciones sanitarias de establecimientos para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consuma inmediato dentro de los mismos.(salones de fiestas, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, llenzos charros, carriles para carreras de caballos, palenques móviles, centros de espectáculos culturales, artísticos y deportivos, bailes públicos, ferias estatales, regionales y municipales) (De los clasificados en la fracción III del art. 13 de la Ley estatal de bebidas alcohólicas)		*25*
Por cada solicitud y, en su caso, expedición dictamen de condiciones sanitarias de establecimientos de giros competencia de la Autoridad Sanitaria excepto los dedicados a la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas		*10*
Asesorías en materia de normatividad sanitaria a través de una visita de verificación		*10*
Visita de verificación para constatar la destrucción o inactivación de medicamentos no controlados o de productos nocivos para la salud		*12*

III. CURSOS DE CAPACITACIÓN A PETICIÓN DE PARTE		
Curso – taller con duración de 40 horas (por persona		5
Curso Taller en materia de normatividad sanitaria (por persona) duración 8 horas		1
Curso básico de actualización en Normatividad Sanitaria		10
Asesorías en materia de normatividad sanitaria de establecimientos que en su proceso implique riesgo sanitario		5
Capacitación para el cumplimiento de la normatividad sanitaria para los siguientes giros: fábrica de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, manejadores y preparadores de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, expendios de alimentos y bebidas, prestación de servicios de atención medica, aplicación y manejo integral de plaguicidas y nutrientes vegetales, manejo integral de residuos peligrosos biológico infecciosos, seguridad y protección radiológica, saneamiento básico y calidad bacteriológica del agua para el uso y consumo humano, otros, materia de vigilancia y control sanitario por persona		5
IV.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA		
determinación de coliformes totales y fecales en agua	determinación de coliformes totales y fecales en agua	5.00
búsqueda de vibrio cholerae en muestras ambientales	búsqueda de vibrio cholerae en muestras ambientales	5.00
búsqueda de vibrio cholerae en alimentos	búsqueda de vibrio cholerae en alimentos	6.00
búsqueda de vibrio parahaemolyticus en muestras ambientales	búsqueda de vibrio parahaemolyticus en muestras ambientales	5.00
Búsqueda de vibrio cholerae y V Parahaemolyticus en muestras ambientales	Búsqueda de vibrio cholerae y V Parahaemolyticus en muestras ambientales	7.00
búsqueda de vibrio parahaemolyticus en crustáceos y bivalvos	búsqueda de vibrio parahaemolyticus en crustáceos y bivalvos	6.00
determinación de coliformes totales en alimentos por ufc	determinación de coliformes totales en alimentos por ufc	6.00
determinación de coliformes fecales en alimentos por nmp	determinación de coliformes fecales en alimentos por nmp	6.00
determinación de coliformes totales en alimentos por ufc	determinación de coliformes totales en alimentos por ufc	4.00
determinación de coliformes fecales en alimentos por nmp	determinación de coliformes fecales en alimentos por nmp	2.00
determinación de escherichia coli en alimentos por nmp	determinación de escherichia coli en alimentos por nmp	5.00
determinación de escherichia coli en alimentos por ufc (con mug)	determinación de escherichia coli en alimentos por ufc (con mug)	7.00
determinación de staphylococus aureus en alimentos	determinación de staphylococus aureus en alimentos	6.00
búsqueda de listeria monocytogenes en queso	búsqueda de listeria monocytogenes en queso	9.00
búsqueda de salmonella en alimentos	búsqueda de salmonella en alimentos	9.00
donación de cepas	donación de cepas	6.00
ph	ph	4.00
Turbiedad	Turbiedad	4.00
Conductividad	Conductividad	4.00

Sólidos Disueltos Totales	Sólidos Disueltos Totales	5.00
Dureza Total	Dureza Total	5.00
Cloruros	Cloruros	5.00
Fluoruros en agua	Fluoruros en agua	4.00
Arsénico en agua	Arsénico en agua	5.00
Cadmio en agua	Cadmio en agua	6.00
Plomo en agua	Plomo en agua	6.00
Arsénico en orina	Arsénico en orina	9.00
Plomo en sangre por Voltamperometria	Plomo en sangre por Voltamperometria	16.00
Plomo en sangre por absorción atómica	Plomo en sangre por absorción atómica	16.00
Yodatos en sal	Yodatos en sal	5.00
Yoduros en sal	Yoduros en sal	8.00
Fluoruros en sal	Fluoruros en sal	6.00
Clenbuterol	Clenbuterol	15.00
Fierro en harina	Fierro en harina	4.00
Zinc en harina	Zinc en harina	4.00
Fluoruros en orina	Fluoruros en orina	6.00
Determinación de Mesofilicos en alimentos	Determinación de Mesofilicos en alimentos	4.00
Aerobios en placa	Aerobios en placa	4.00
Fq. En aguas purificadas (turbiedad y fluoruros)	Fq. En aguas purificadas (turbiedad y fluoruros)	6.00
Amiba de vida libre	Amiba de vida libre	8.00
Grado alcohólico	Grado alcohólico	15.00
Metanol	Metanol	
Enterotoxina para quesos	Enterotoxina para quesos	13.00
Plomo en juguetes	Plomo en juguetes	16.00
Cianuros en agua	Cianuros en agua	5.00
V. De las sanciones administrativas		
multas de la Secretaria de Salud (incluye multas ordenadas por el incumplimiento a las Leyes Generales y Estatal de Salud, sus Reglamentos, ley General para el Control del Tabaco y Ley para la Protección de personas no fumadoras en el Estado de San Luis Potosí, considerando la gravedad de la infracción, el daño producido, la capacidad socioeconómica de la infracción, el beneficio obenido y la calidad de reincidente del infractor, podrán aplicarse desde $73.04 hasta $1,168,640, monto máximo de multa que establece la Legislación Sanitaria)	multas de la Secretaria de Salud (incluye multas ordenadas por el incumplimiento a las Leyes Generales y Estatal de Salud, sus Reglamentos, ley General para el Control del Tabaco y Ley para la Protección de personas no fumadoras en el Estado de San Luis Potosí, considerando la gravedad de la infracción, el daño producido, la capacidad socioeconómica de la infracción, el beneficio obenido y la calidad de reincidente del infractor, podrán aplicarse desde $73.04 hasta $1,168,640, monto máximo de multa que establece la Legislación Sanitaria)	1 a 16,000
Rotavirus por rotaforesis		4
Cultivo y sensibilidad de fármacos de primera linea por el método MGIT		26
Perfil serológico de bruselosis		3
Inmunoflorecencia directa para el diagnostico de rabia		5
Anticuerpos totales treponemicos por quimioluminiscencia		5
Diagnostico de arbovirosis (dengue zica y chinconguya) por RT-TCR		34
Diagnostico de sarampión por RT-TCR en tiempo real		45
Diagnostico de rubeola por RT-TCR en tiempo real		45

Diagnostico de tosferina por RT-TCR		23
Diagnostico de Rickettsiosis por RT-TCR		24
Diagnostico de Influenza por RT-TCR en tiempo real		24
Inhibidores en leche		7
Plaguicida organoclorados en agua		34
Plaguicida organofosforado en agua		34
Plaguicida organoclorados en alimentos		34
Plaguicida organofosforado en alimentos		34
		Importe en pesos en pesos
Tarjeta de control Sanitario	la tarjeta de control sanitario para manejadores de alimentos y sus refrendos, se determinara de acuerdo al tipo de establecimiento	250.00

12. Consejo Potosino de Ciencia y Tecnologia

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Programa anual de capacitación diplomado	Por participante	De 5,000.00 a 20,000.00
Programa anual de capacitación cursos	Por participante	De 0 a 5,000.00
Programa anual de capacitación talleres intensivos	Por participante	De 0 a 1,000.00
Programa anual de capacitación talleres semi intensivos	Por participante	De 0 a 300.00
Oficina de transferencia del conocimiento consultoria	Del monto generado por el servicio	De 0% a 30%
Oficina de transferencia del conocimiento licenciamiento	De las regalias generadas	10%

13. Coordinación Estatal de Protección Civil

Importe en UMA

Concepto	Descripción	Costo
II. De visitas de verificación para opinión técnica de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas		
A. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro		
Para establecimientos	con una superficie de hasta 50 m2 de construcción	20.00
Para establecimientos	con una superficie de 50.01 m2 de construcción en adelante	33.00
B. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro		
Para establecimientos	con una superficie de hasta 50 m2 de construcción	14.00
Para establecimientos	con una superficie de 50.01 m2 de construcción en adelante	27.00
C. Por cada solicitud y, en su caso, expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consumo inmediato dentro de los mismos	(de las clasificadas en la fracción III del artículo 10 de la Ley Estatal de Bebidas Alcohólicas).	33.00
V. De autorización de registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil		

A. Autorización de registro como consultor externo	en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.	107.50
B. Autorización de registro como consultor externo	en conformación y capacitación de brigadas en primeros auxilios, prevención y control de conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate.	104.00
C. Autorización de registro como consultor externo	en análisis de riesgo o vulnerabilidad.	96.50
VI. De análisis de riesgo y vulnerabilidad		
A. Análisis de riesgo con georadar y emisión de opinión técnica	costo por metro lineal	7.00
B. Análisis de riesgo con resistivimetro y emisión de opinión técnica	costo por metro lineal	9.00

14. Delegación Estatal de Relaciones Exteriores

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Tramite de pasaporte	Derecho Estatal	200.00

15. Dirección de Pensiones

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Hora Estacionamiento		14.00
Medias Horas Subsecuentes		7.00
Renta Exclusivo estacionamiento sótano		1,340.00
Renta Exclusivo estacionamiento primer piso		1,340.00
Renta Exclusivo estacionamiento planta baja		1,470.00
Renta Exclusivo estacionamiento segundo piso		1,280.00
Renta Exclusivo estacionamiento reducidos		660.00
Renta de local comercial 1		3,475.00
Renta de local comercial 2		9,540.00
Renta de local comercial 3		11,420.00
Renta de local comercial 4		10,440.00
Renta de despacho 2		19,745.52
Renta de despacho 3		58,886.24
Renta de despacho 4		2,155.28
Renta de despacho 5		5,568.00
Reposición de credenciales estacionamiento		250.00
Credencial de afiliación a pensiones		55.00
Gastos de envió		480.00
Ley de Pensiones		50.00

16. Dirección de Seguridad Publica del Estado

Importe en UMA

Concepto	Descripción	Costo
CALCOMANÍAS		
Falta de placas de identificación en lugar visible.		6.00
Falta de calcomanía de verificación anticontaminante en lugar visible.		6.00
Falta de engomado de vigente en lugar visible.		4.00

DOCUMENTOS		
Documentos alterados o falsificados.		30.00
Falta de licencia.		8.00
Falta de póliza de seguro vigente.		15.00
Falta de tarjeta de circulación.		4.00
Falta de carta porte.		3.00
PERMISOS		
Circular con carga sin el permiso correspondiente.		6.00
Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente.		4.00
permiso para circular sin placas y sin tarjetas de circulación vencido		15.00
Falta de permiso Estatal para circular en zonas restringidas.		35.00
Falta de permiso Estatal para circular sin placas y sin tarjeta de circulación		15.00
Falta de permiso para conducir en menor de edad.		25.00
Permiso falsificado en menor de edad y/o expedido por autoridad no facultada por la Ley de Tránsito del estado.		25.00
Permiso vencido en menor de edad.		20.00
PLACAS		
Falta de placa en remolques.		12.00
Falta de una o dos placas.		25.00
Placas ocultas en el interior del vehículo.		20.00
Placas pintadas, rotuladas, dobladas o ilegibles.		15.00
por portar placas vencidas y permiso para circular sin placas y tarjeta de circulación a la vez		15.00
Placas soldadas o remachadas.		30.00
Portar placas en lugar no destinado para ello.		50.00
Portar placas falsificadas.		90.00
Portar placas policiales en vehículos no autorizados.		90.00
Portar placas de demostración sin acreditar su uso.		50.00
Portar placas que no correspondan al vehículo.		50.00
Portar placas que no cumplan la Norma Oficial Mexicana.		30.00
Portar placas vencidas.		20.00
CINTURÓN DE SEGURIDAD		
No contar con cinturones de seguridad.		10.0
No usar cinturón de seguridad conductor y copilota.		3.0
Por transportar menores de edad sin cinturón de seguridad o asientos especiales en asiento posterior.		15.0
CLAXON		
Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada.		10.0
Usar dispositivos de sonido exclusivos de vehículos de emergencia sin autorización.		40.0
Usar torretas de emergencia en vehículos no oficiales.		50.0
CRISTALES		

Falta de parabrisas o medallón.		10.0
Parabrisas o medallón estrellado que impida la visibilidad.		10.0
Portar en los cristales accesorio que impidan la visibilidad.		10.0
Usar vidrios polarizados en color negro que obstruyan la visibilidad.		30.0
Usar vidrios polarizados en unidad policiaca/ sin causa justificada.		50.0
EQUIPAMIENTO VEHICULAR		
Falta de herramienta indispensable para el cambio de llanta.		3.00
No contar con banderolas o reflejantes para casos de emergencia.		3.00
ESPEJOS		
Falta del lateral izquierdo y/o derecho		5.00
Falta del retrovisor interior.		5.00
LUCES		
Emitir luz diferente a la roja correspondiente en la parte posterior del vehiculo.		5.0
Falta de cuartos o reflejantes.		5.00
Falta de luces de galibo a los costados y en la parte de atrás en vehiculo de carga.		15.0
Falta de luces direccionales.		5.0
Falta de luces en el remolque.		15.0
Falta de luces intermitentes.		6.0
Falta de luces rojas indicadora de frenaje.		6.0
Falta de luz parcial o total.		6.0
Falta del cambio de intensidad de la luz.		6.0
Hacer uso de dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros.		20.0
Luz excesiva o faros desviados.		15.0
Portar luces de emergencia o torretas, sin autorización.		30.0
Portar luces de estrobo sin autorización.		30.0
ACCIDENTES		
Abandono de vehiculo en Hecho de tránsito.		30.0
Abandono de victimas en Hecho de transito		50.0
Chocar o participar en hecho de tránsito y causar daños.		20.0
Chocar o participar en hecho de tránsito y causar lesiones.		25.0
Chocar o participar en hecho de tránsito y causar muerte.		30.0
Chocar y abandonar el pasaje.		30.0
Derribar personas con vehiculo en movimiento.		20.0
Obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia.		20.0
Por ocasionar Hecho de Transito al obstruir la via pública.		30.0
AGRESIONES		
Agresión fisica o verbal a los Agentes de Tránsito sin constituir lesión.		35.00
Injuriar al Agente de Tránsito.		35.00
BICICLETAS		

Circular dos o más en forma paralela.		3.00
Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones.		10.00
Circular en vías de flujo de circulación continua.		3.00
Circular fuera de ciclo vías, cuando existan éstas.		5.00
Circular fuera de la extrema derecha de la vía.		5.00
Circular sin detener la marcha Cuando de vehículo de pasajeros desciendan o asciendan éstos.		10.00
Circular sin precaución al dar vuelta a la derecha o seguir de frente cuando a su izquierda circule un vehículo automotor.		10.00
Llevar persona o carga que dificulte su visibilidad, su equilibrio o adecuado manejo.		8.00
Sujetarse a vehículos en movimiento.		10.00
Transportar bicicletas en vehículos sin asegurar éstas.		25.00
Viajar dos o más personas no estando adaptadas para ello.		3.00
MOTOCICLETAS		
Circular con motocicletas o vehículos diseñados para competencia en arena o montaña, sobre la vía pública.		5.00
Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones.		15.00
Circular en vías prohibidas.		10.00
Llevar persona o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo.		5.00
No usar casco protector en conductor y acompañante.		10.00
No utilizar un carril de circulación al transitar sobre una vía.		5.00
Realizar actos de acrobacia en la vía pública y competencias de velocidad.		30.00
Sujetarse a vehículos en movimiento.		15.00
Viajar dos o más personas no estando adaptadas para ello.		15.00
CARGA		
Cargar o descargar fuera de horario establecido.		10.00
Circular vehículos pesados en zonas restringidas.		40.00
Transportar carga con exceso de dimensiones.		40.00
Transportar carga obstruyendo la visibilidad posterior, delantera o lateral.		40.00
Transportar carga pestilente o repugnante a la vista.		30.00
Transportar carga sin estar acondicionada o asegurada apropiadamente.		15.00
Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente.		10.00
Transportar carga a granel descubierta.		5.00
Utilizar la vía pública como terminal para vehículo de carga.		30.00
CIRCULACIÓN		
Abandonar vehículo en vía pública.		5.00
Circular en sentido contrario.		10.00
Circular a exceso de velocidad.		18.00

Conducir vehículo temerariamente poniendo en peligro la seguridad de las personas y los bienes.		50.00
Cambiar de dirección o de carril sin precaución.		8.00
Circular con mayor número de personas que las señaladas en la tarjeta de circulación.		4.00
Circular con menores de edad, objetos o animales adjunto al conductor y al volante.		10.00
Circular con personas en estribo.		10.00
Circular con puertas abiertas.		5.00
Circular a exceso de velocidad en zona escolar, hospitales y mercados.		30.00
Circular con velocidad inmoderada.		20.00
Circular en vía pública con bandas de oruga, maquinaria u objetos con peso excesivo.		50.00
Circular obstruyendo caravanas, columnas militares, desfiles cívicos o cortejos fúnebres.		10.00
Circular por carril contrario para rebasar.		10.00
Circular sin disminuir velocidad ante concentración de peatones.		15.00
Circular sin efectuar maniobras de vuelta desde carril derecho o izquierdo según sea el caso.		8.00
Circular sin guardar distancia de seguridad.		8.00
Circular sobre la banqueta, camellones, andadores o isletas.		15.00
Circular utilizando equipo de comunicación portátil o telefonía móvil sin que emplee el accesorio conocido como manos libres.		20.00
Circular vehículo de transporte público de pasajeros sin encender luces interiores cuando obscurezca.		10.00
Circular zigzagueando poniendo en peligro la circulación		15.00
Conducir vehículo en malas condiciones mecánicas.		10.00
Circular ambulancias y carros de bomberos con torreta funcionando sin el uso de la sirena correspondiente.		5.00
En reversa más de 10 metros sin precaución.		8.00
Entablar competencias de velocidad en la vía pública.		50.00
Intento de fuga.		50.00
Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos, peatones y semovientes en la vía pública.		50.00
Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación o el paso a las ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes militares, ferrocarril.		50.00
Por rebasar cuando se encuentre en cima, pendiente o en curva.		15.00
Por rebasar en línea continua.		15.00
Rebasar vehículo por el lado derecho o por el acotamiento.		15.00
Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas.		5.00
Transitar siguiendo vehículo de emergencia en servicio.		10.00
Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o estribo.		10.00
Transportar personas en lugar destinado a la carga.		5.00

MANEJO		
Acelerar innecesariamente el motor del vehiculo.		*4.00*
Arrojar basura desde un vehiculo en movimiento o estacionado.		*5.00*
Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.		*10.00*
Efectuar maniobra prohibida de vuelta en U.		*10.00*
Falta de precaución en vía principal.		*10.00*
Falta de precaución en vía de preferencia.		*5.00*
Manejar con aliento alcohólico apto para conducir.		*35.00*
Manejar con aliento alcohólico con ineptitud para conducir.		*60.00*
Manejar en estado de ebriedad.		*120.00*
No ceder el paso a vehiculo que transita en sentido opuesto al efectuar maniabra de vuelta.		*10.00*
No ceder el paso a vehiculo que transita sobre glorieta.		*10.00*
No ceder el paso al peatón al efectuar vuelta a la derecha.		*10.00*
No disminuir velocidad al mínimo al apraximarse a un lugar donde esté encendida una torreta roja o señales de emergencia.		*10.00*
No obedecer indicaciones de Agente de Tránsito.		*10.00*
No permitir la preferencia de paso a ancianos o personas con discapacidad.		*10.00*
No realizar ascenso y descenso de pasajeros junto a la acera.		*10.00*
No utilizar luces direccionales para indicar cambio de dirección.		*5.00*
Obstaculizar el tránsito de vehículos.		*10.00*
Obstruir a motociclistas su carril de circulación.		*5.00*
Obstruir bahía o parada de camiones.		*10.00*
Obstruir intersección cuando no hay espacio suficiente para avanzar.		*10.00*
Permitir conducir un vehiculo del servicio público de transporte de personas, a otra distinta al operador.		*25.00*
Poner en movimiento vehiculo sin precaución causando accidente.		*20.00*
Vehiculo de transporte escolar sin equipo especial.		*20.00*
ESTACIONAMIENTO		
Estacionarse a menos de tres metros de una esquina.		*5.00*
Estacionarse en bahías de circulación para transporte urbano colectivo y salidas y entradas de estas.		*10.00*
Estacionarse en bahías, rampas o estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad.		*60.00*
Estacionarse en doble fila.		*10.00*
Estacionar vehiculo en curva o cima sin dispositivos de emergencia		*20.00*
Estacionar vehiculo en sitios autorizados para uso exclusivo de terceros.		*5.00*
Estacionar vehiculo frente a instituciones bancarias con señalamiento.		*10.00*
Estacionar vehiculo por causa de fuerza mayor, sin los dispositivos de seguridad.		*5.00*

Estacionarse a lado de guarniciones pintadas de rojo o amarillo delimitadas por la autoridad de Tránsito.		5.00
Estacionarse en batería o cordón en lugar no autorizado.		5.00
Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y entrada y salida de hospitales.		50.00
Estacionarse en lugares donde existan dispositivos electrónicos de cuota, si efectuar el pago correspondiente.		5.00
Estacionarse en retorno.		5.00
Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento.		10.00
Estacionarse fuera del límite permitido.		10.00
Estacionarse sobre área de ascenso y descenso de pasaje donde no exista bahía.		10.00
Estacionarse sobre un carril de contra flujo.		10.00
Exceder el tiempo permitido en estacionamiento de cuota.		2.00
Falta de precaución al abrir portezuela del vehículo causando accidente.		5.00
Estacionarse frente a entrada a cocheras.		10.00
Estacionarse frente a un hidrante.		20.00
No utilizar un solo cajón con dispositivo electrónico de cuota.		5.00
Estacionarse obstruyendo la visibilidad de señales de tránsito.		10.00
Estacionarse sobre la acera o banqueta, a lado o sobre un camellón o andador peatonal.		10.00
Estacionarse sobre puente, túnel o estructura elevada.		10.00
REPARACIONES		
Efectuar reparación de vehículos no motivada por una emergencia en la vía pública.		10.00
Efectuar reparaciones en la vía pública por talleres mecánicos sin autorización.		10.00
SEÑALES		
Dañar o destruir las señales de tránsito.		50.00
No obedecer indicaciones manuales del Agente de Tránsito		25.00
No obedecer las señales o en su caso las indicaciones de promotores voluntarios de seguridad vial en: escuelas, festividades, construcción o reparación de caminos.		25.00
No obedecer semáforo en luz roja.		10.00
No obedecer señal de alto en cruce de ferrocarril.		20.01
No obedecer señal de alto.		10.00
No obedecer señal de altura libre restringida.		30.00
No obedecer señal de ceda el paso.		10.00
No obedecer señal de prohibido circular de frente.		10.00
No obedecer señal de prohibido el paso a vehículos pesados.		50.00
No obedecer señal de rebase prohibido.		10.00
No obedecer señal de vuelta prohibida a la derecha.		10.00
No obedecer señal de vuelta prohibida a la izquierda.		10.00

No obedecer señalamiento restrictivo.		*10.00*
DEL MEDIO AMBIENTE		
Escape abierto.		*10.00*
Exceso de humo contaminante en el escape.		*10.00*
Falta de escape.		*10.00*
Modificación al sistema original de escape, que produzca ruido excesivo.		*10.00*
Utilizar equipo de sonido en la vía pùblica integrado al vehículo, a un volumen que moleste al sistema auditivo.		*10.00*
Por portar permiso para circular sin placas y sin tarjeta de circulación falsificado		*50.00*
Servicios de Seguridad		
		Importe en pesos
Industrial		
Servicios		
1 elemento 12 hrs. B		*de 6,606.00 a 6,676.50*
1 elemento 12 hrs. A		*de 7,179.00 a 7,255.50*
1 servicio 24 hrs. B		*de 13,212.00 a 13,353.00*
1 servicio 24 hrs. A		*de 14,358.00 a 14,511.00*
1 jefe de grupo B		*de 6,062.50 a 8,146.50*
1 jefe de grupo A		*de 9,256.50 a 9,355.50*
1 jefe de vigilancia B		*de 10,236.00 a 10,344.00*
1 jefe de vigilancia A		*de 11,415.00 a 11,535.00*
1 elemento 12 hrs. Monitorista		*de 8,659.50 a 8,751.75*
Patrullas		
Patrulla 24 hrs.		*de 3,650.70 a 3,911.25*
Patrulla 12 hrs		*de 2,072.70 a 2,220.00*
Patrulla 24 hrs. Eventual		*de 5,137.50 a 5,503.50*
Motocicleta		
Motocicleta 12 hrs		*de 1,172.20 a 1,256.25*
Motocicleta 24 hrs		*de 1,857.00 a 1,989.00*
Radio comunicación		
Radio comunicación (1)		*760.00*
Nextel		*de 760.00 a 814.50*
Radio comunicación (2)		*de 450.00 a 467.25*
Especiales		
1 serv. Traslado		*de 37,851.00 a 38,251.50*
1 serv		*de 20,526.00 a 20,743.50*

1 servicio compensación especial		2,310.75
1 servicio vigilancia especial		de 9,633.75 a 9,735.75
1 servicio jefe vig. "B"		de 10,605.00 a 10,712.00
1 elemento 12 hrs / 24 hrs.		de 8,482.50 a 8,570.25
1 patrulla		de 63,540.00 a 68,064.00
Servicio		
1 servicio 12 hrs. "A"		de 7,518.30 a 7,618.30
1 servicio jefe de grupo "B"		de 8,446.50 a 8,546.50
1 servicio jefe de vigilancia "A"		de 11,959.50 a 11,989.50
1 elemento 12 hrs lunes a viernes		de 9,067.50 a 9,078.00
1 elemento 12 hrs.		de 10,713.75 a 10,725.75
1 servicio 24 hrs. "A"		18126.00
Urbana		
Casa habitación		de 73.00 a 199.00

17. Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"

Importe en UMA

Concepto	Descripción	Costo
Ac anti core igm vhb		3.53
Ac anti hav igg		4.05
Ac anti hav igm		4.65
Ac anti hiv i hiv ii		3.00
Ac igg anti toxoplasma		4.11
Ac igg citomegalovirus		3.50
Ac igg rubeola		4.11
Ac igm anti toxoplasma		4.11
Ac igm citomegalovirus		3.50
Ac igm rubeola		4.11
Ac.al ags vhb		2.83
Acción tripica en heces		0.84
Ácido úrico en orina		0.82
Ácido úrico en suero		0.81
Ácido úrico orina matinal		0.81
Ácido valproico		2.48
Ag s vhb		2.49
Ag. Carcianoembrionario		2.45
Ag.prostatico libre y total		2.75
Ag.prostatico y especifico		2.48
Albumina/globulina		0.95
Alcoholización de tumores hepáticos		95.56
Alergias, consulta		2.10
Alergología, consulta externa		2.10

Alfa feto proteina		2.48
Alveoloplastia y exostosis		3.74
Ambos tobillos ap. Y lat.		3.39
Amiba en fresco		0.51
Amilasa en orina		0.95
Amilasa en orina de 24 hs.		1.39
Amilasa en suero		0.95
Amilasa pancreática		2.31
Amonio		2.40
Anestesia de irm		33.12
Anestesia de tomografia		30.69
Anestesia general		42.28
Anestesia para procedimiento		30.69
Anestesia regional		19.89
Anestesia sedación		10.98
Aneurisma de aorta		1,656.37
Angio.ren.o per.(iliaca,femoral)		828.18
Angiografia cerebral 4 vasos		127.41
Angiografia coronaria		318.52
Angiopl.coron.1 stent convenc.		828.18
Angiopl.coron.2 stetn.convenc.		1,138.76
Angiopl.coron.3 stent.convenc.		1,449.41
Angioplastia 2 stent convencionales		980.27
Angioplastia 1 stent convencional 1 medicado		1,192.21
Angioplastia 1 stent convencional 2 medicado		1,576.37
Angioplastia 2 stent convencional 1 medicado		1,377.67
Angioplastia 2 stent medicados		1,404.16
Angioplastia coronaria		888.67
Angioplastia periférica		127.41
Angioplastia renal		127.41
Anti vhc (ac. P/hepatitis c)		4.14
Anti-ccp		3.74
Anticuerpo anti antigeno hepatitis a		3.91
Anticuerpo anti antigeno hepatitis a(tot		3.66
Anticuerpo anti antigeno hepatitis b(cen		3.76
Anticuerpo anti antigeno hepatitis b(sup		3.56
Anticuerpos anti epstein barr igm		3.30
Anticuerpos anti tiroglobulina		2.51
Anticuerpos anti treponema pallidum		2.55
Antiestreptolisisnas		1.86
Antigeno ca 15-3		3.06
Antigeno carcinoembrionico		3.36
Antigeno de hepatitis b(superficie)		2.28
Antigeno e hepatitis b		3.98
Aparatos auditivos (bilateral)		Por consumo
Apicograma		2.74
Aplic.botox indic.medica 100u		3.98
Aplic.med.intralesional		0.33

Aplicación botox dosis 2.5 unidades		6.39
Aplicación botox dosis 5 unidades		12.79
Aplicación de botox		31.85
Aplicación de implante		1.70
Aplicación de manitol i.v.		2.98
Aplicación de quimioterapia intramuscular		1.70
Aplicación de quimioterapia intravenosa		7.68
Aplicación de quimioterapia subcutánea		1.70
Aplicación de triamcinolone		0.33
Aplicación intravitrea-avastin-		12.42
Aplicación yag laser (sesión)		13.62
Apoyo trasplante renal		425.22
Apt hb. Fetal		1.15
Apto.fijo p/interceptar hábitos		8.08
Apto.remov.p/interceptar hábitos		8.08
Arco lingual		6.99
Articulación coxofemoral		2.74
Articulaciones sacro iliacas		2.74
Articulaciones sacroiliacas ap. Y oblicu		3.39
Artroplastia parcial de cadera		124.05
Aspiración de medula ósea		7.51
Aspirador ultrasónico		430.00
Atención ambulatoria		3.36
Audiometría tonal (cámara sono amortigua		6.87
Azucares reductores en heces		0.64
Baar c/u (ziehl nelsen)		0.44
Baar en orina		0.75
Baar en otro espécimen		0.75
Bandaje arteria pulmonar		517.61
Barbitúricos		2.01
Benzodiazepina orina		2.00
Beta 2 microglobulina (qla)		2.93
Bilirrubinas		1.18
Biometría hemática c/plaquetas		1.23
Biometría hemática de banco		1.39
Biopsia de mama por estereotaxia		68.82
Biopsia escisional		11.62
Biopsia guiada por tac		80.38
Biopsia guiada por ultrasonido		44.73
Biopsia guiada por us		47.78
Biopsia hepática guiada por us		47.78
Biopsia hepática guiada por us.		44.73
Biopsia hepática trans yugular		143.33
Biopsia mucosa		13.54
Biopsia pequeña		4.93
Biopsia por rasurado		1.06
Biopsia por trocar		1.06
Biopsia próstata guia us. (sin aguja)		44.73

Biopsia pulmonar		80.38
Biopsia renal		47.78
Biopsias transoperatorias		9.01
Bipap		43.00
Blanqueamiento por diente		2.95
Braquiterapia		398.15
Brazo ap. Y lateral		3.39
Broncoplastia		127.41
Brucella		1.20
Búsqueda de plasmodium		1.02
Búsqueda de primario		34.07
C.e.maxilofacial		2.10
C.p.r.e. C/coloc. Endoprotesis (no inclu		124.05
C.p.r.e. Diagnostica		241.67
C.p.r.e.c/extracción calculo		241.67
Ca 125		2.45
Ca 19-9		2.91
Calcio en orina		0.81
Calcio en suero		0.81
Calcio urinario micción única		1.50
Cambio valvular aórtico		1,656.37
Cambio valvular mitral		1,656.37
Campaña de us de mamas bilateral 2015		3.35
Campimetria ambos ojos		10.23
Campimetria un ojo		5.10
Canabinoides orina		2.00
Captación de hierro sérico		1.25
Captación de t3 por resina		3.06
Captación de tiroxina t.		1.56
Carbamacepina		2.48
Cardiologia, consulta		2.10
Cardiologia, consulta externa		2.10
Casos insuficiencia renal		Por consumo
Cateter.cardiaco der/izq.adulto		151.24
Cateter.cardiaco der/izq.niño		165.62
Cateterismo cardiaco der/izq		318.52
Cateterismo der. Izq. En adultos y niños		318.52
Cauterización de cornetes		7.36
Cauterización y tapón por epistaxis		7.53
Célula l.e.		1.02
Cementación de aparato		2.15
Cepre		241.67
Cercloje		12.53
Cesárea		Por consumo
Chagas		2.58
Chalazión o quiste palpebral		5.46
Cierr.cond.arter.persis.c/coil		517.61
Cierr.cond.arter.persist.c/amplatzer		828.18

Cierre cia		1,035.23
Cierre comun.inter.c/amplatzer		2,070.45
Cierre comunicac.inter ventricular(civ)		1,035.23
Cierre de cia y civ		1,035.23
Cierre de civ		1,035.23
Cierre de comunicac.inter auricular(cia)		1,035.23
Cierre de herida palpebral		12.15
Cierre de pca		622.33
Cierre de pca y civ		1,035.23
Cierre de pca y rodete subaortica		1,035.23
Cierre pca y rodete subaortica c/bombado		1,035.23
Cierre persistencia conducto arter(pca)		622.33
Cirugia con cierre primario		4.15
Cirugia con colgajo		4.46
Cirugia de catarata por faco		214.85
Cirugia de catarata por facoemulsificaci		105.11
Cirugia de parpados		12.15
Cirugia de trasplante de higado		Por consumo
Cirugia de trasplante renal		Por consumo
Cirugia menor		6.45
Cirugia pediatrica, consulta		2.10
Cirugia pediatrica, consulta externa		2.10
Cirugia reconstructiva, consulta		2.10
Cirugia reconstructiva, consulta externa		2.10
Cirugia trasplante cornea foránea		286.67
Cirugia trasplante de cornea		241.14
Cirugia trasplante renal		1,913.50
Cirugia trasplante renal foránea		1,913.50
Cirugia vascular, consulta		2.10
Cirugia vascular, consulta externa		2.10
Cirugia, consulta		2.10
Cirugia, consulta externa		2.10
Cistouretrografia dinámica		27.71
Citologia convencional		2.51
Citologia moco fecal		0.72
Citoquimico de l.c.r.		0.71
Clinica de epilepsia, consulta		2.10
Clinica de epilepsia, consulta externa		2.10
Clinica de infertilidad		2.10
Clinica de infertilidad, consulta		2.10
Clinica de mama		2.10
Clinica del dolor		2.10
Cloruro férrico en orina		0.64
Conglutinación		9.06
Conglutinación por especie(1)		1.23
Conglutinaciones en cultivos		9.91
Coartación aortica		621.15
Cocaina orina		2.00

Codo ap. Y lateral		3.39
Col.cerv.ap.lateral y oblicua		6.24
Col.cervical trans oral y lat		3.39
Col.lumbo sacra ap.y lat.y obl.		6.24
Col.lumbo sacra ap.y lateral		3.39
Col.lumbo sacra dinámicas		6.24
Colangiografia por sonda en t		36.20
Colangiografia trans yugular		143.33
Colecistectomia percutánea		127.41
Colesterol total		0.81
Coloc.filtro vena cava inferiar		414.35
Colocac.marcapaso bicameral		931.79
Colocac.marcapaso tricameral		2,071.58
Colocac.marcapaso unicameral		622.35
Colocac.sonda nasoenteral(s/kit)		39.81
Colocación catéter doble j		60.38
Colocación de catéter		Por consumo
Colocación de catéter de hemodinamia		127.41
Colocación de catéter doble j		127.41
Colocación de catéter hemodiálisis		60.38
Colocación de Endoprotesis biliar		127.41
Colocación de filtro de vena cava		159.26
Colocación de linea central		127.41
Colocación de puerto para quimioterapia		127.41
Colocación de sten renal		159.26
Colocación de sten venoso		159.26
Colocación de stent arteria mesentérica		159.26
Colocación de stent biliar		127.41
Colocación de stent bronquial		127.41
Colocación de stent carotideo		159.26
Colocación de stent colonico		127.41
Colocación de stent esofágico		127.41
Colocación marcapaso epicardico definiti		931.79
Colocación tubo de ventilación		10.63
Colograma distal		5.91
Colon por enema		30.28
Colonosc.larga c/biopsia		31.85
Colonoscopia larga		25.80
Colposcopia (est. De seguimiento)		3.59
Colposcopia (primer estudio)		7.16
Columna cervical ap. Y lateral		3.39
Columna cervical dinámica		6.24
Columna dorsal ap.y lateral		3.39
Comisurot.mitral ab+ablac.		1,243.12
Comisurotomia mitral ab + ablac		1,243.12
Comisurotomia mitral ab.+ablacion fa.		1,243.12
Compresas		0.45
Conizacion c/asa de diatermia		20.82

Cons externa oftalmología(prematurez rn)		3.30
Cons.med.física y rehabilitación		1.13
Const. Fistula arteriovenosa		21.46
Consulta de inmunología		1.25
Consulta externa familiar		2.10
Consulta general pediátrica		2.10
Consulta primera vez		2.10
Consumo de material de quirófano		6.04
Consumo de oxigeno hospitalario por metr		0.35
Consumo mat.cirugía especialidades		8.94
Consumo material quirúrgico		6.04
Conteo de células endoteliales un ojo		9.01
Coombs directo		1.40
Coombs indirecto		1.72
Copia certificada		0.23
Copia simple		0.07
Coprocultivo		4.46
Coproparasitoscopico serie iii		0.64
Corona de acero preformada		4.29
Corona de celuloide c/resina p/diente		2.69
Coronariografía (Diagnóstica)		423.90
Correc.canal atrioventricular c/bomba ex		1,035.23
Correc.tot.tetralogía fallot		1,035.23
Correc.total tetralogía fallot		1,035.23
Correcc.interrupc.arco aortico tpo.a,b,c		886.12
Correcc.transposicion gdes.arterias		886.12
Corrección canal ab c/b extracorpórea		1,035.23
Corrección defectos de mentón		102.78
Corrección interrupción arco aortico		886.12
Corrección total de tetralogía de fallot		1,035.23
Corrección transposición grandes arteria		886.12
Correccion.canal av c/bomba ext.corp.		1,035.23
Cortisol		2.48
Coxofemorales ap. Y oblicua		3.39
Cpap		17.18
Cps directo		0.64
Cráneo 3 posiciones		6.24
Cráneo ap. Y lateral		3.39
Creatinina en orina		1.01
Creatinina en suero		0.81
Creatinina orina matinal		0.81
Creatinofosfoquinasa mb.		1.06
Creatinofosfoquinasa-cpk-		1.06
Crioprecipitado		1.56
Criater. Más de 20 lesiones		1.25
Crioterapia (5 a 10 lesiones)		0.35
Crioterapia(10 a 20 lesiones)		0.91
Criptosporidium		1.06

Cross linking		119.27
Cuerpos extraños		5.66
Cuerpos grasos en orina		0.52
Cuerpos lamelares en liq. Amniótico		1.25
Cuidados paliativos		Por consumo
Cultivo de aspirado traqueal		4.46
Cultivo de biopsias		4.46
Cultivo de exudado nasal		4.78
Cultivo de l.c.r.		7.75
Cultivo de lavado bronquial		4.46
Cultivo de liquido amniático		7.75
Cultivo de liquido de ascitis		7.75
Cultivo de liquido de derrame pleural		7.75
Cultivo de liquido de diálisis		7.68
Cultivo de liquido pericárdico		7.68
Cultivo de liquido peritoneal		7.75
Cultivo de liquido sinovial		7.75
Cultivo de nutrición parenteral		4.44
Cultivo de plasmas sanguineos		4.46
Cultivo de punta de catéter		7.75
Cultivo de secreciones		7.75
Cultivo en mico f lytic		8.29
Cultivo en otro espécimen		7.75
Cuota adicional		7.97
Curación con debridacion		4.34
Curación con irrigación		2.30
Curación de cirugía plástica		2.86
Curación de quemaduras primer grado		1.79
Curación de quemaduras segunda grado		7.72
Curación dental		1.86
Curación y heparinizacion de catéter		6.01
Curaciones		0.60
Curaciones en urgencias		0.60
Curaciones, consulta externa		2.10
Curva de tolerancia		3.84
Cx.est.dermat.tatuaje grande		11.57
Cx.est.dermat.tatuaje mediano		7.84
Cx.est.dermat.tatuaje pequeño		4.27
Debridacion de absceso		1.89
Densitometrías		12.03
Depuración de creatinina		1.46
Derivación biliar		127.41
Derivación transyugular portosistemica		318.52
Dermatologia, consulta		2.10
Dermatologia, consulta externa		2.10
Desfibrilador		3,344.46
Desgaste de caninos		1.81
Deshidrogenasa lactica-dhl-		1.02

Detección de las toxinas a y b difficile		14.93
Determinación de glucosa		0.26
Dia cama hospitalización		7.51
Diálisis p/paciente receptor		Por consumo
Dias cama		13.52
Dias cama hospitalización		7.51
Digoxina		2.48
Dilat.c/balon coart.de aorta		828.18
Dilat.c/balon y stent coartac.aorta		828.18
Dilatación colonica		39.81
Dilatación esofágica		25.80
Dilatación pilárica		39.81
Dilatación traqueal		127.41
Dilatación ureterales		127.41
Dilataciones esófago-uretra		2.14
Dilataciones ureterales		127.41
Dimero d		1.97
Doppler trasc		22.75
Dosis i 131 11-25mci		27.51
Dosis i 131 26-50 mci		39.76
Dosis i 131 51-100mci		76.48
Dosis i 131 5mci		17.72
Dosis i 131 6-10mci		21.39
Drenaje biliar		318.96
Drenaje biliar sin kit		127.41
Drenaje de absceso hepática		127.41
Drenaje de colecciones abdominales		127.41
Drenaje pleural		127.41
Drogas terapéuticas (c/u)		3.74
E.s. Y gasometria		3.60
Eco farmacológico y de contraste		31.30
Ecocardiograma de contraste		14.71
Ecocardiograma farmacológico		16.77
Ecocardiograma transesofagico		16.77
Ecocardiograma transtoracico		6.28
Edad ósea 15 a 17 anos		3.39
Edad ósea 12 a 14 anos		2.74
Edad ósea 7 anos		3.39
Edad ósea 8 a 11 anos		6.24
Eeg		10.35
Electrocardiograma		2.10
Electrocirugia		1.43
Electrodesecacion		0.72
Electrodiagnostico		3.61
Electroencefalograma digital		19.53
Electroterapia		0.45
Embolizacion de aneurisma abdominal		159.26
Embolizacion de aneurisma pulmonar		159.26

Embolizacion de aneurisma torácico		159.26
Embolizacion de arterias bronquiales		159.26
Embolizacion de arterias mesentéricas		159.26
Embolizacion de cabeza y cuello		159.26
Embolizacion de fistula arteriosa		159.26
Embolizacion de malformaciones v		159.26
Embolizacion de metástasis		159.26
Embolizacion de miomas uterinos		159.26
Embolizacion de varices pélvicas		159.26
Embolizacion hepática		159.26
Embolizacion renal		159.26
Emg(2)		30.90
Emg(4)		34.07
Emisiones otoacusticas (tamiz auditiva)		2.58
Enclavado centromedular anterogrado o re		411.97
Enclavado centromedular de humero		392.17
Enclavado centromedular de tibia		448.92
Endocard.bact.subagud+cambio valvular		1,192.86
Endocarditis bacteriana subaguda		886.12
Endocarditis bacteriana subaguda+cambi v		1,192.86
Endocrinología pediátrica, consulta		2.10
Endocrinología pediátrica, consulta exte		2.10
Endocrinología, consulta		2.10
Endocrinología, consulta externa		2.10
Endodancia diente temporal c/2		2.69
Endosc.gastroint.sup.c/biopsia		25.80
Endosc.gastrointestinal superior		25.80
Endoscopia infiltración		40.20
Enfermera instrumentista		10.93
Enzimas cardiacas (perfil)		18.06
Eosinofilos de moco nasal		1.02
Equipo y mat. Qx/p trasplantes		Por consumo
Escafoides dos proyecciones		3.39
Escafoides una proyección		2.74
Eometria (medición miembros inferior		3.39
Escisión biopsia		14.33
Esclerosis de quistes hepático		95.56
Esclerosis de quistes renales		95.56
Espermocultivo		7.75
Espir. Difusión y vol. pulmonar		24.07
Espir.difus.vol.y pres. Pulmonares		25.66
Espir.y difusión monóxido de carbono		21.23
Espir.y presiones insp./exp.maximas		21.23
Espirometria c/broncodilatador		12.33
Espirometria simple		9.28
Espirometria y volúmenes pulmonares		21.23
Est.ihq. Ca mama		34.07
Est.ihq. Ca niños		20.45

Est.ihq. Otros anticuerpos		25.56
Est.serologicos de c.p.		1.56
Est.serologicos de p.f.c.		3.22
Est.serologicos de p.g.		19.32
Estancia		15.12
Estimulación temprana, consulta externa		2.10
Estradiol		2.48
Estudio de electrocardiograma		2.10
Estudio de ganglio centinela		47.78
Estudio de phmetria alámbrica 24 haras.		50.08
Estudio holter de 24 hr.		13.52
Estudios ihq 1 anticuerpo		6.82
Estudios ihq 2 o 3 anticuerpos		20.45
Examen general de orina		0.82
Expansor fijo		7.74
Expectoración gram y bacteriológico		4.46
Extirpación de pterigion		8.08
Extirpación de tumor benigno		2.04
Extirpación de tumoración benigna		2.04
Extirpación de tumoraciones benignas		6.22
Extrac. De cuerpos extraños intraocular		2.03
Extracción de cuerpo extraño vascular		159.26
Extracción de litios billiares		127.41
Extracción de litos renales		127.41
Extracción de órganos dentarios		1.79
Extracción tercer molar*1*		9.33
Extracción tercer molar*2*		9.33
Exudado cervico vaginal		4.46
Exudado faringeo		4.46
Exudado uretral		4.46
Facovitrectomia		175.19
Faco-vitrectomia		280.96
Factor reumat. Cuantificado		1.25
Fag digital		12.79
Febloplastia		127.41
Febloplastia y colocación de catéter		127.41
Fémur ap. Y lateral		3.39
Fenitoina-dfh-		2.48
Fenobarbital		2.48
Ferritina		2.76
Fibrinógeno		1.33
Fijación de frac. De cuello femoral o co		262.33
Fijación fracc. Menores (clavillos,kirsc		150.30
Fijación fracturas cadera/cond.femor.s.d		299.29
Fijadores tubulares grandes (frac.femur		598.56
Fijadores tubulares pequeños (frac. Muñ)		411.97
Fistula arteriovenosa		517.61
Fistulografia		9.84

Feblaplastia		127.41
Fluoroscopia por minuto (no aplica en qu		3.19
Foliculograma serie 3 transvaginal		15.93
Fosfatasa alcalina-alk-p		0.94
Fosforo en orina de 24 hr.		0.95
Fosforo en suero		0.81
Fosforo orina matinal		0.81
Foto clínica		2.57
Fototerapia por sesión		0.30
Fractura de cadera		88.62
Fractura de calcáneo		79.74
Fractura de clavícula		79.74
Fractura de codo		79.74
Fractura de fémur		88.62
Fractura de humero		88.62
Fractura de la meseta tibial		70.88
Fractura de muñeca		70.88
Fractura de radio y cubito		70.88
Fractura de tibia		79.74
Fractura de tobillo		62.04
Fracturas dentoalveolares		8.50
Frenectomias		6.36
Fsh hormona folículo estimulante		1.56
Fx.dentoalveolares+col.arcos		24.69
Gammagrafia		72.12
Gamma glutamil transpeptidasa		0.95
Gasometrias		2.21
Gastroenterologia, consulta		2.10
Gastroenterologia, consulta externa		2.10
Gastrostomia (sin kit)		39.81
Genética, consulta		2.10
Genética, consulta externa		2.10
Geriatria, consulta		2.10
Geriatria, consulta externa		2.10
Ginecologia, consulta		2.10
Ginecologia, consulta externa		2.10
Gingivectomias		3.94
Glucemia		0.26
Glucosa en orina		0.81
Glucosa en suero		0.81
Glucosa pre-post		1.52
Glucosuria en orina de 24 hs.		0.95
Gonadotropina cualitativa		2.59
Grasas en heces		0.65
H.d.l. Colesterol		0.94
Hawley (placa)		7.87
Hawley con tornillo lateral		5.37
Hawley con tornillo tridimensional		5.37

Hb.glucosilada		2.23
Hematología (perfil)		1.23
Hematología consulta externa		2.10
Hematología, consulta		2.10
Hemiprotesis Thompson		299.29
Hemocultivo		7.75
Hemofiltración		21.26
Hepatitis b		2.58
Hepatitis c		3.61
Herniapl.inguinal paq.ambulatorio		83.50
Herniapl.umbilical paq.ambulatorio		81.80
Hidratación		3.00
Hidroterapia		0.45
Hierro sérico		1.32
Histerosalpingografia		35.04
Histerosonografia		19.11
Hombro ap.		2.74
Hombro ap. Y oblicuas		3.39
Hombro ap.y lat. Comparativas		6.24
Hombro comparativa (ap)		3.39
Huesos nasales		2.74
Índice de drepanocitos		1.02
Índice de t4 libre		2.48
Infectología, consulta		2.10
Infectología, consulta externa		2.10
Inmunoterapia (c/consulta)		5.32
Inseminación artificial (procedimiento)		4.27
Instrumentista		11.34
Insulina		2.15
Intercons.med.fisica y rehab.		1.03
Interpretación de estudios de r.x. C/u		1.59
Interpretación de tomografia com.		7.97
Interpretación de u.s.		3.19
Intradermo reacción de ppd		1.73
Invertograma ap. Y lat.		3.39
Irm c/m.c. Particulares		97.80
Irm simple particulares		83.63
Irm valoración isquemia con adenosina		146.52
Irrigación intraoral		1.43
K o h (hongos)		0.75
Kit de aplicación no2		75.38
L.d.l. Colesterol		0.94
L.h. Hormona luteinizante		1.56
Laceraciones (heridas)		3.15
Laser periférico (sesión)		20.45
Laser suplementario o sectorial (sesión)		20.45
Lateral de cráneo		2.74
Lavado ocular		2.06

Legrado intrauterino ambulatorio		21.52
Leucoferesis		138.03
Ligadura de hemorroides		17.89
Ligadura variceal (sin kit)		25.80
Linfangiografia bilateral		79.63
Lipasa		1.33
Liquido amniótico		2.48
Liquido ascitis		2.48
Liquido cefalorraquideo-cito y fisicoqui		2.48
Liquido diálisis		2.45
Liquido pericárdico		2.48
Liquido peritoneal		1.64
Liquido pleural		2.93
Liquido sinovial		2.48
Líquidos orgánicos		6.76
Luminoterapia		0.45
Magnesio de 24 horas		0.95
Magnesio en orina		0.75
Magnesio en suero		0.81
Mamografia		6.44
Mamografia bilateral		6.44
Mamografia una mama		6.44
Mano ap. Y oblicua		3.39
Manometria anorectal		50.08
Manometria esofágica		50.08
Manos comparativa		3.39
Mantenedor de espacio c/banda		6.46
Mantenedor de espacio c/corona		3.87
Mantenedor de espacio intraalveolar		6.46
Mapeo cerebral de eeg		4.17
Marcaje de mama (incluye aguja)		47.78
Marcapasos Unicameral		768.31
Marcapasos Bicameral		980.27
Masoterapia		0.45
Mastografia con marcaje(unilateral)		43.83
Mastoides comparativa		2.74
Mat. De curación		Por consumo
Mat. Desechable de trasplante		Por consumo
Mat. Qx. De trasplante		26.43
Material especial de cardiología		Por consumo
Maxilar sup.o inf.(1 placa)		2.74
Maxilofacial, consulta		2.10
Maxilofacial, consulta externa		2.10
Mec. deglución en hemodinamia		31.85
Mecanoterapia		0.45
Med.y liq.de preserv.p/órganos		Por consumo
Medicamentos especiales de trasplante		Por consumo
Medicina familiar, consulta		2.10

Medicina fisica y rehabilitac.		2.10
Medicina interna (residentes), consulta		2.10
Medicina interna val. Quirúrgica		2.10
Medicina interna(residentes)c.e.		2.10
Medicina interna, consulta		2.10
Medicina interna, consulta externa		2.10
Microalbuminuria		1.32
Microalbuminuria orina matinal		1.32
Microalbuminuria/gr.creatinina		2.31
Mielocultivo		7.75
Miringoscopia endoscópica		16.20
Nasolaringofibroscopia		14.09
Nasolaringofibroscopia c/biopsia		13.98
Nefrología pediátrica, consulta		2.10
Nefrología pediátrica, consulta externa		2.10
Nefrología, consulta		2.10
Nefrología, consulta externa		2.10
Nefrostografia		127.41
Nefrostomia percut. S/kit bilateral		143.33
Nefrostomia percut.s/kit unilateral		127.41
Neonatología, consulta		2.10
Neonatología, consulta externa		2.10
Neumología pediátrica, consulta externa		2.10
Neumología, consulta		2.10
Neumología, consulta externa		2.10
Neurocirugía, consulta		2.10
Neurocirugía, consulta externa		2.10
Neurología pediátrica, consulta		2.10
Neurología pediátrica, consulta externa		2.10
Neurología, consulta		2.10
Neurología, consulta externa		2.10
Niveles de lactato		2.30
Niveles séricos de ciclosporinas		8.33
Nutrición, consulta externa		2.10
Observ. De pte. Ginecológica		4.65
Obstetricia, consulta		2.10
Obstetricia, consulta externa		2.10
Obturación c/amalgama		3.59
Obturación c/resina s/corona		4.44
Oclusión de persistencia de coled		159.26
Oct+cv		20.45
Oct+cv+foto		21.30
Oct+fag		25.56
Oct+fag+cv		27.27
Oct+foto		15.34
Odontectomia (1 pieza)		1.79
Odontología, consulta		2.10
Odontología, consulta externa		2.10

Odonto-pediatría, consulta externa		2.10
Oftalmología, consulta		2.10
Oftalmología, consulta externa		2.10
Oncología pediátrica, consulta		2.10
Oncología pediátrica, consulta externa		2.10
Oncología, consulta		2.10
Oncología, consulta externa oncología		2.10
Opiáceos orina		2.00
Ortodoncia fija		248.12
Ortopedia, consulta		2.10
Ortopedia, consulta externa		2.10
Osteosíntesis de cadera dhs (plac.richar		299.29
Osteosíntesis de humero, tibia, fémur (g.f.		320.53
Osteosíntesis fémur lcp		900.53
Osteosíntesis humero proximal lcp		839.47
Osteosíntesis mano lcp bloqueado		538.70
Osteosíntesis placas pie lcp		317.74
Osteosíntesis placas radio distal lcp		686.85
Osteosíntesis tibia lcp		839.47
Osteosíntesis varios		150.30
Osteosíntesis mano pie (mini fragmentos)		188.44
Osteosíntesis radio, cubito, tobillo (p.f.)		299.29
Otoplastia		102.78
Otorrinolaringología, consulta		2.10
Otorrinolaringología, consulta externa		2.10
Otros procedimientos cosméticos		3.54
Oxido nítrico mezcla medicinal		274.76
Oximetría en reposo		3.17
P.f.h.(pruebas de función hepática)		3.77
P.h.		0.52
Panretinofotocoagulación (sesión)		20.45
Paq.p/esterilización gas		16.53
Paquete de anestesia general		42.28
Paquimetría		2.76
Paracentesis		47.78
Parafina		0.45
Parto		4.46
Pe auditivo		27.80
Pe visuales		23.17
Pediatría general especialidad, c.e.		2.10
Pediatría general, consulta		2.10
Pediatría general, consulta externa		2.10
Peeling cosmético		3.54
Peeling terapéutico		1.74
Pelvis ap.		2.74
Pelvis ap. Y oblicua		3.39
Péptido natriurético tipo b (bnp)		9.55
Perfil tiroideo 1 (tsh t4l)		2.03

Perfil tiroideo 2 (tsh, t3, t4)		2.37
Perfil tiroideo 3 (tsh, t3, t3l, t4,t4l)		3.95
Perfil tiroideo completo		5.20
Perfil torch completo		27.23
Perfilograma (1 placa)		2.74
Pericardiectomia		207.05
Pericardiocentesis		85.20
Pericarditis		85.20
Pess(2)		22.74
Pess(4)		45.43
Phmetria		50.08
Pie ap y lateral		3.39
Pie ap. Lateral y oblicua		6.24
Pielografia ascendente dos riñones		13.76
Pielografia ascendente un riñón		7.09
Pieza quirúrgica completa		12.02
Pieza quirúrgica mayor oncológica		39.81
Pieza quirúrgica mayor proceso especial		22.54
Placa expansión (no incluye tornillo)		6.04
Placa Hawley c/aditamento		5.37
Placa Hawley s/aditamento		7.87
Placa obturadora		2.59
Placa simple de abdomen		2.74
Planificación fam. consulta externa		2.10
Planificación familiar, consulta		2.10
Plaquetas		1.25
Plaquetoferesis		85.20
Plasmaferesis		122.87
Plastias secundarias		4.46
Polimorfos nucleares		0.64
Polipectomia nasal		11.99
Polipectomia		25.80
Polisomnografia		180.28
Porcen. de saturación de hierro		2.54
Potenciales auditivos evocados a talla c		6.62
Ppd		1.20
Preparación de alim. Parenteral		5.71
Procedimientos urológicos complejos		143.33
Procedimientos urológicos completo		143.33
Proctología, consulta externa		2.10
Procuración de órganos		318.52
Procuración de órganos cornea		54.66
Profilaxis y control de placa		1.06
Progesterona		2.48
Prolactina		2.48
Prolactina (qla)		3.32
Proteinas c.r. Cuantificadas		1.25
Proteinas de bence jones		0.81

Proteínas totales		0.94
Proteinuria de 24 hr		1.09
Proteinuria una sola micción		0.94
Prótesis de cadera de revisión		Por consumo
Prótesis de cadera híbrida		853.70
Prótesis de rodilla estabili. O no estab		801.20
Prótesis total de cadera cementada		853.70
Prótesis total de cadera no cementada		853.70
Proteinuria de micción única		0.94
Prueba de caminata de 6 minutos		6.99
Prueba de embarazo en orina		1.01
Prueba de embarazo en sangre		1.19
Prueba de esfuerzo		7.31
Prueba de h.i.v.		2.83
Pruebas cruzadas		1.66
Pruebas cutáneas		8.15
Pruebas de Graham		0.60
Pruebas de personalidad, consulta extern		18.03
Pruebas neuropsicológicas, consulta exte		21.03
Pruebas proyectivas, consulta externa		18.03
Pruebas psicométricas consulta externa		18.03
Psicología, consulta		2.10
Psicología, consulta externa		2.10
Pterijectomía con autoinjerto		57.93
Pulpotomía		4.15
Punción abdominal		2.15
Punción articular		2.15
Punción de medula ósea		2.15
Punción lumbar		6.01
Punción medula ósea		2.15
Punción pleural		2.15
Punciones (dif. Región)		2.15
Punciones diferente región		2.15
Punciones otras		2.15
Q.s.(glucosa, urea y creatinina)		1.79
Quad hélix		7.74
Rad.port.transquir. Adicional		2.06
Rad. port. transquirurgica 5 placas		10.29
Rad.portatil adulto		4.44
Rad.portatil niños		4.44
Radiografía panorámica		2.42
Reacciones febriles		2.06
Recambio de catéter biliar		95.56
Recambio de catéter de nefrostomía		47.48
Recementado de bracket		1.05
Reconstrucción c/resina polimérica		3.94
Rectosigmoidoscopia		13.18
Red.de verrugas vulgares c/u		0.35

Reduc. De fx.(colocación de arcos)		24.69
Reducción cerrada		4.31
Reducción de fractura nasal		25.56
Reducciones cerradas		4.31
Registro cardiotocografico		3.94
Regularización de proceso		7.17
Reimpresión de estudios(cd)		7.97
Reimpresión de estudios(placas)		15.34
Reimpresión estudios en placas		31.85
Renta de cabezal mayfield		90.15
Renta de craneotomo		112.68
Renta de equipo de colonoscopio pediatri		13.52
Renta de equipo de endoscopio pediátrico		13.52
Renta de neuronavegador		901.47
Renta de sierra de alta velocidad midas		71.45
Renta recuperador celular		379.33
Reposición de bracket		1.60
Reposición tubo sencillo sup/inf		1.77
Resección de lipoma, paq.ambulatoria		42.61
Recesión de tumor de cuello		21.62
Reticulocitos		0.72
Retinopatía por dosis		5.47
Retiro de arcos barra		3.19
Retoque yag		1.20
Reumatología primera vez,c.externa		2.10
Reumatología, consulta		2.10
Reumatología, consulta externa		2.10
Revasc. Coronaria s/b contrapulsación		1,449.41
Revascul y cambio valvular		1,864.26
Revascul. Coronaria c/b contrapulsación		1,760.32
Revascul. Coronaria c/b contrapulso		1,760.32
Revascul. Coronaria s/b contrapulso		1,449.41
Revascularización coronaria c/balon cont		1,760.32
Revascularización coronaria s/balon cont		1,449.41
Revascularización coronaria y cambio val		1,864.26
Revisión catéter nefrostomía bilateral		47.48
Revisión catéter nefrostomía unilateral		38.54
Revisión de catéter nefrostomía bilateral		79.63
Revisión de catéter nefrostomía unilateral		47.78
Revisión de derivación biliar		47.78
Revisión de pac. De g-a		2.10
Rinoseptumplastia		102.78
Rinoseptumplastia ambulatoria		102.78
Rodilla de revisión		Por consumo
Rosa de bengala		1.66
Rotavirus		2.20
Salpingoclasia		18.10
Salud mental, consulta		2.10

Salud mental, consulta externa		2.10
Sangre oculta en heces		2.00
Sangría terapéutica		5.26
Sedación		15.93
Sedación de irm		15.93
Sedación por procedimiento		17.21
Sellador de fisura		1.79
Sello de agua		1.45
Senos paranasales		3.39
Septumplastia		26.58
Serie gastroduodenal contrastada		24.78
Serie gastroduodenal niño		24.78
Serie ósea adulto		23.61
Serie ósea niño de 6 a 12 anos		13.78
Serie ósea niños r.n.		2.74
Serie ósea niño de 6 a 12 años		13.64
Serología infecciosa completa		14.06
Serología infecciosa parcial		9.03
Servicio de reumatología		2.10
Sesión de hemodiálisis		19.13
Sesión de radioterapia		18.03
Silla turca dos proyecciones		3.39
Simulación y localización		67.61
Sodio, potasio y cloro en orina		1.43
Sodio, potasio y cloro en suero		1.43
Sodio, potasio, cloro orina matinal		1.43
Sol. Preservación tej. Cornea		18.23
Sol. preservación de org.(10761)		79.63
Sondeo lagrimal		3.49
Subincisiones		3.54
Subunidad beta hgc cuant. urgente		5.47
Subunidad b-hgc cuantificada		2.74
Suero autologo		1.76
Sutura de heridas		1.45
Suturas faciales		21.30
T.g.o./ast		0.94
T.g.p/alt		0.94
T.s.h. Horm. Estimulante tiroides		1.56
T3 libre real		1.59
T3 total (triyodotironina)		1.56
T4 libre real		1.59
T4 total (tiroxina)		1.56
Tacrolimus (prograf)		15.56
Talones comparativos		2.74
Tamiz metabólico		1.18
Tejidos blandos de cuello*lateral*		2.74
Testosterona		2.48
Tiempo anest. De trasplante		1.79

Tiempo anest.c.especialidades		1.79
Tiempo anest.cir.especialidades		1.79
Tiempo anestesia trasplante		1.79
Tiempo anestésico		1.79
Tiempo anestésico c.general		1.79
Tiempo de protrombina		1.25
Tiempo de quirófano de urgencias		2.06
Tiempo de trombina		1.47
Tiempo parcial de tromboplastina		1.25
Tiempo quirurg.c.especialidades		3.61
Tiempo quirurg.cir.especialidades		3.61
Tiempo quirúrgico		3.61
Tiempo quirúrgico c. General		3.61
Tiempo quirúrgico de trasplante		3.61
Tiempo.quirof.explante e implante		Por consumo
Timpanometría		2.58
Timpanometria con reflejo estapedial		3.44
Tinción aspirado de medula ósea		0.61
Tinción de gram		1.13
Tinción de medula ósea (Wright)		0.75
Tinción de ziel nelsen c/u		0.75
Tinción histoquímica (1-3)		3.98
Tinción simple de azul de met.		0.71
Tinta china (criptococo)		0.71
Tipificación de leucemia		52.06
Tipo a,b,o y rh		1.02
Tipo sanguíneo y factor rh		1.02
Tom. Abdomen-pélvica cont.alta resol.c/r		94.06
Tom. angiotomografia		79.63
Tom.columna cervical contrastada		55.75
Tom.columna dorsal contrastada		55.75
Toma de biopsia (baaf)		3.42
Toma de biopsia de endometrio (g.o.)		12.19
Toma de biopsia renal		46.89
Toma de biopsia*incluye patológico*		17.73
Tomografía de corazón		114.67
Tomografia abdomen-pélvica contr. Alta r		64.31
Tomografia abdomen-pélvica contrastada		56.27
Tomografia abdomen-pélvica simple alta r		56.27
Tomografia abdomina pélvica simple		40.20
Tomografia abdon-pelvico c/doble contras		94.06
Tomografia abdon-pelvico simple al.r/c/r		63.78
Tomografia angiotomografia		86.02
Tomografia columna cervical c/alta r/c/r		94.06
Tomografia columna cervical co/c/a/r/c/r		94.06
Tomografia columna cervical con alta res		56.27
Tomografia columna cervical contrastada		56.27
Tomografia columna cervical simple		40.20

Tomografia columna cervical simple c/a/r		56.27
Tomografia columna dorsal con/c/a/r/c/r		94.06
Tomografia columna dorsal contrastada		56.27
Tomografia columna dorsal simple		40.20
Tomografia columna dorsal simple c/a/res		56.27
Tomografia columna lumbar cont/c/a/r/c/r		94.06
Tomografia columna lumbar contrastada		56.27
Tomografia columna lumbar simple		40.20
Tomografia columna lumbar simple c/a/res		56.27
Tomografia computada con angiografia cua		199.07
Tomografia computada con angiografia dos		119.44
Tomografia computada con angiografia tre		159.26
Tomografia computada con angiografia una		86.02
Tomografia computada con angiografia una		79.63
Tomografia computada con endoscopia virt		79.63
Tomografia computada contrastada cuatro		127.41
Tomografia computada contrastada dos reg		79.63
Tomografia computada contrastada tres re		103.51
Tomografia computada contrastada una reg		55.75
Tomografia computada doble contraste 1 r		94.06
Tomografia computada simple cuatro regio		87.60
Tomografia computada simple dos regiones		55.75
Tomografia computada simple tres regiones		71.66
Tomografia computada simple una región		39.81
Tomografia computada triple contraste 1		94.06
Tomografia computarizada contrastada alt		94.06
Tomografia computarizada contrastada por		86.02
Tomografia computarizada simple alta res		85.20
Tomografia computarizada simple por regi		50.97
Tomografia cráneo contr. Alta resol. C/r		94.06
Tomografia cráneo contrastada		56.27
Tomografia cráneo contrastada alta resol		64.31
Tomografia cráneo simple		40.20
Tomografia cráneo simple alta resol. C/r		63.78
Tomografia cráneo simple alta resolución		56.27
Tomografia cuello contr.alta resol.c/rec		94.06
Tomografia cuello contrastada		56.27
Tomografia cuello contrastada alta resol		64.31
Tomografia cuello simple		40.20
Tomografia cuello simple alta resol. C/r		63.78
Tomografia cuello simple alta resolución		56.27
Tomografia macizo facial óseo		40.20
Tomografia ms ss. Óseo (ambos antebrazos		150.25
Tomografia ms.is. Óseo(ambos muslos, pie		112.68
Tomografia ocul.segmento anterior		8.59
Tomografia ocular ambos ojos		14.63
Tomografia ocular un ojo		8.59
Tomografia orbitas contrastada		43.57

Tomografía orbitas simple		33.05
Tomografía ósea contras.c/a/r/c/r		94.06
Tomografía ósea contrastada alta resoluc		64.01
Tomografía ósea simple		40.20
Tomografía ósea simple alta res c/r		63.78
Tomografía ósea simple con alta resoluci		56.27
Tomografía ósea contrastada		56.27
Tomografía tórax contras.alta resol.c/re		94.06
Tomografía tórax contrastada		56.27
Tomografía tórax contrastada alta resolu		64.31
Tomografía tórax simple		40.20
Tomografía tórax simple alta resol. C/r		63.78
Tomografía tórax simple alta resolución		56.27
Toracocentesis		47.78
Toracocentesis guiada por us		26.83
Tórax dos proyecciones		3.39
Tórax tres proyecciones		6.24
Tórax una proyección		2.74
Tornillos canulados		262.33
Tp c/corrección de plasma fco.		2.48
Tracción cutánea		1.45
Transfusión sanguinea por paquete		6.01
Transito esofágico o esofagograma		5.10
Tránsito intestinal		19.94
Traqueotomía percutánea(procedimiento)		8.84
Trasl.pac.terapia intensiva		14.33
Trasl.pac.terapia intermedia		11.15
Traslado a estudio		6.82
Traslado con oxigeno redondo		6.36
Traslado con oxigeno		5.57
Traslado de urgencia		7.68
Traslado en ambulancia		5.57
Traslado foráneo sencillo (por km)		0.38
Traslado foráneo sencillo con oxigeno (p		0.48
Traslado foráneo terapia intensiva (por		0.51
Traslado sencillo		4.78
Trasplantes, consulta externa		2.10
Tratamiento c/dosis de iodo de 51-100mc1		373.20
Tratamiento con iodo de 151 a 200 mc1		449.23
Tratamiento con iodo de 21-30 mc1		72.12
Tratamiento con iodo dosis de 101-150mc1		411.22
Tratamiento con iodo dosis de 31-50 mc1		172.78
Tratamiento con yodo dosis de 16-20 mc1		65.65
Tratamiento de iodo de 1 a 5 mc1		51.83
Tratamiento de iodo de 11 a 15 mc1		58.75
Tratamiento de iodo dosis de 6 a 10 mc1		55.29
Tratamiento quir.de cicatrices		5.98
Triglicéridos		0.81

Triyodatironina libre t3		2.71
Trombosis más angiografía periférica		159.26
Trombosis pulmonar		159.26
Troponina t		6.97
Ttp c/corrección de plasma fco.		2.48
Turbinoplastia nasal		12.42
Ultrasonido		5.64
Ultrasonido a o b dos ojos		11.27
Ultrasonido a o b un ojo		8.26
Ultrasonido abdominal		5.64
Ultrasonido de cadera		6.36
Ultrasonido de hombro		6.36
Ultrasonido de mama		5.64
Ultrasonido de mama bilateral		5.64
Ultrasonido de parótidas		6.36
Ultrasonido de rodilla		6.36
Ultrasonido de tejidos blandos		6.36
Ultrasonido de testículos		5.64
Ultrasonido de tiroides		5.64
Ultrasonido de tórax		5.64
Ultrasonido Doppler dos extremidades o re		25.73
Ultrasonido Doppler una extremidad o regi		12.86
Ultrasonido Doppler 1 región		12.86
Ultrasonido Doppler 2 región		25.73
Ultrasonido fístula arteriovenosa		15.93
Ultrasonido ginecológico		5.64
Ultrasonido intra coronario		124.22
Ultrasonido musculoesqueletico		15.93
Ultrasonido obstétrico 2o y 3er trimestr		5.64
Ultrasonido obstétrico simple		5.64
Ultrasonido partes blandas		6.36
Ultrasonido pélvico con Doppler		12.86
Ultrasonido pélvico simple		5.64
Ultrasonido pequeños órganos		6.36
Ultrasonido prostático		5.64
Ultrasonido renal		5.64
Ultrasonido transfontanelar		5.64
Ultrasonido transvaginal		5.64
Un tobillo ap. Y lateral		3.39
Un tobillo ap.lateral y oblicuas		6.24
Una pierna ap. Y lateral		3.39
Una rodilla ap. Lateral y axial		6.24
Una rodilla ap. Y lateral		3.39
Urea		0.81
Urea en orina de 24 horas		0.95
Urea orina matinal		0.81
Urea/post-hd		2.45
Ureteroplastia		127.41

Uretrografia retrograda		18.44
Urocultivo		4.46
Urodinamia		72.90
Urografia excretora		32.64
Urologia consulta externa		2.10
Urologia pediátrica, consulta externa		2.10
Urologia, consulta		2.10
Uso de ventilador diario		17.18
Uso de arco en c en quirófano		27.85
Uso de quirófano de r.x.		258.02
Uso de quirófano horas subsecuente		6.83
Uso de quirófano primera hora		13.69
Uso de sala de hemodinamia 1h		131.54
Uso de sala hemodinamia		212.61
Uso de ventilador alta frecuencia rentad		79.63
Uso de ventilador de alta frecuencia día		43.00
Uso de ventilador rentado diario		36.95
Uso quirof.c.especialid. (1 h.)		19.05
Uso quirof.cir.especialid.subsecuente		9.54
V.d.r.l.		1.25
V.d.r.l. De banco		1.25
V.s.g.		0.64
Vacuna contra influenza		2.91
Vacuna hepatitis b		3.74
Valoración pre-anestésica		2.10
Valvulopl.mitral c/balon		828.18
Valvulopl. Pulmón. Aortica c/balon.		621.15
Vasectomia ambulatoria		79.66
Velocidad de conducción nerviosa (2)		22.72
Velocidad de conducción nerviosa (4)		34.07
Venodisección		1.54
Venografia o flebografia		81.63
Ventana pericárdica		207.05
Vestibuloplastias		5.36
Video eeg (por hora)		22.54
Video electroencefalograma		35.46
Vitamina b-12		4.01
Vitrectomia posterior		241.14
Watters o town		2.74

18. Instituto de Capacitación para el Trabajo

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Cuotas de recuperación por alumno	Cursos de capacitación	250.00
*(Cuota de Recuperación por persona por curso de capacitación (este costo podrá ser menor o mayor, en función de las necesidades y el convenio con las instituciones o empresas participantes y puede exentarse según la condición socioeconómica del capacitando)		

19. Instituto de Vivienda del Estado

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Venta de Casas Ciudad Satélite	Prototipo 1	Entre 322, 000 y 335,000
Venta de Casas Ciudad Satélite	Prototipo 3	Entre 468,000 y 485,000
Venta de Casas Ciudad Satélite	Prototipo 4	Entre 550,000 y 572,000
Venta de Casas Ciudad Satélite	Prototipo 5	Entre 655,000 y 680,000
Los costos podrán variar de acuerdo al avaluó que se solicita al momento de la programación de la firma		

20. Instituto Estatal de Ciegos

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
CUOTA DE RECUPERACIÓN		
Cuota al 100%		
	Inscripción	250.00
	Mensualidad	170.00
Cuota al 75%		
	Inscripción	187.50
	Mensualidad	130.00
Cuota al 50%		
	Inscripción	125.00
	Mensualidad	90.00
Cuota al 25%		
	Inscripción	62.50
	Mensualidad	40.00
MATERIAL DIDÁCTICO		
	Regleta de Plástica	120.00
	Punzón de oreja	40.00
	Bastón de Aluminio	300.00

21. Instituto Potosino de Bellas Artes

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Exploración de las artes	Pre inscripción enero-junio	2,025.00
	Inscripción enero-junio	2,250.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	1,755.00
	Inscripción septiembre- diciembre	1,950.00
Grupos representativos	Pre inscripción enero-junio	370.00
	Inscripción enero-junio	370.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	370.00
	Inscripción septiembre- diciembre	370.00
Danza	Pre inscripción enero-junio	1,755.00
	Inscripción enero-junio	1,950.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	1,575.00
	Inscripción septiembre- diciembre	1,750.00
Bailes finos de salón	Pre inscripción enero-junio	900.00
	Inscripción enero-junio	1,000.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	900.00
	Inscripción septiembre- diciembre	1,000.00
Clásica para varones	Pre inscripción enero-junio	500.00
	Inscripción enero-junio	550.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	500.00
	Inscripción septiembre- diciembre	550.00
Folclor infantil y juvenil	Pre inscripción enero-junio	900.00
	Inscripción enero-junio	1,000.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	900.00
	Inscripción septiembre- diciembre	1,000.00
Fotografía	Pre inscripción enero-junio	2,025.00
	Inscripción enero-junio	2,250.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	1,755.00
	Inscripción septiembre- diciembre	1,950.00
Música	Pre inscripción enero-junio	1,755.00
	Inscripción enero-junio	1,950.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	1,575.00
	Inscripción septiembre- diciembre	1,750.00
Carrera técnico profesional instrumentista ejecutante	Pre inscripción enero-junio	2,100.00
	Inscripción enero-junio	2,200.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	2,100.00
	Inscripción septiembre- diciembre	2,200.00
Pintura (kínder e infantil)	Pre inscripción enero-junio	2,025.00
	Inscripción enero-junio	2,250.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	1,755.00
	Inscripción septiembre- diciembre	1,950.00
Taller integral artes plásticas (hasta 2 talleres)	Pre inscripción enero-junio	2,295.00
	Inscripción enero-junio	2,550.00

Taller integral artes plasticas (hasta 2 talleres)	Pre inscripción septiembre-diciembre	1,935.00
	Inscripción septiembre- diciembre	2,150.00
Teatro intermedios y avanzados	Pre inscripción enero-junio	2,025.00
	Inscripción enero-junio	2,250.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	1,755.00
	Inscripción septiembre- diciembre	1,950.00
Teatro principiantes	Pre inscripción enero-junio	1,755.00
	Inscripción enero-junio	1,950.00
	Pre inscripción septiembre-diciembre	1,575.00
	Inscripción septiembre- diciembre	1,750.00
Lokers	Por semestre	150.00
Reposición	De credencial	50.00
Constancias	De estudios	25.00
Cursos o talleres de verano	En el IPBA	de 500 a 2,500
Cursos o talleres especiales	En el IPBA	de 150 a 2,500
Mesas de lectura	Por semestre	150.00
Historia del arte	Por semestre	150.00
Talleres regulares artísticos de nueva creación	Enero-Junio	de 500.00 a 2,550.00
Talleres regulares artísticos de nueva creación	Septiembre -Diciembre	de 500.00 a 2,200.00
Cuotas de recuperación		
Salones	Por evento	1,000.00
Auditorios (sala de teatro y conferencias)	Por evento	1,000.00
Teatro del centro de difusión cultural Raúl gamboa	Por evento Lunes a Viernes	10,000.00
Teatro del centro de difusión cultural Raúl gamboa	Por evento Sábado y Domingo	12,000.00
Galería Antonio rocha cordero	Por evento	De 1,000 a 2,000
Centro de investigaciones escénicas del ipba (cie)	Por evento	De 1,000 a 2,000
Grupos artísticos por hora	Por evento	De 1,000 a 5,000
Donativo	Para becas	De 1,000 a 4,000
Eventos y/o talleres	Extraordinarios	De 1,000 a 5,000
Boleto para espectáculos	Artísticos o culturales	De 20.00 a 300.00
Espacio para cafetería		De 2,000 a 3,000
***NOTA: Algunos cursos semestrales regulares tienen opción a que los alumnos se inscriban durante el periodo, cobrándose la parte proporcional.		
Taller Integral de Artes Plásticas: El costo incluye la inscripción de hasta dos talleres del área, de acuerdo a la disponibilidad de lugares.		
Talleres de música: El Solfeo se imparte gratuito en la inscripción de cualquier taller del área de música.		

22. Instituto Potosino de la Juventud

Importe en UMA

Concepto	Descripción	Costo
Uso de Alberca (Evento especial y/o único ingreso)	La cuota de recuperación es por persona que ingrese a la alberca. Incluye 1hr distribuida de la siguiente manera: 50 minutos de uso y 10 minutos para desalojar y recoger pertenencias.	Hasta 1.53
Cuota anual de mantenimiento por uso de alberca	La cuota de mantenimiento únicamente tiene validez durante la duración del Ejercicio Fiscal correspondiente.	Hasta 2.65

Uso de Alberca de 2 hasta 5 hrs/días	*Incluye hasta 20 horas mensuales, o su equivalente a 5 horas por semana a elegir por parte del usuario en función a horarios, disponibilidad y número máximo de usuarios por grupo y/u horario permitido (25 personas máximo por grupo y/u horario).*	*Hasta 6.36*
Curso de manejo	*Horarios, grupos y días a establecer por parte de la Subdirección de Bienestar y Servicios a la Personas Jóvenes.*	*Hasta 5.3*
Cancha de Pasto para entrenamiento continuo (1/2 y/o terreno completo) para Futbol Soccer - modalidad de hasta 16 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	*Incluye 16 horas mensuales (o su equivalente a no más de 4 horas por semana) a calendarizar de martes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de cancha y 10 minutos para desocupar). El costo máximo contempla iluminación a partir de las 18:00 hrs. NO incluye uso de Media Luna. En caso de detectar el uso de cancha completa y/o no respetar los horarios estipulados, se cobrará el importe completo por el uso de esta o en su caso, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.*	*Hasta 25.31*
Cancha de Pasto para entrenamiento continuo (1/2 y/o terreno completo) para Futbol Americano - modalidad de hasta 16 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	*Incluye 16 horas mensuales (o su equivalente a no más de 4 horas por semana) a calendarizar de martes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de cancha y 10 minutos para desocupar). El costo máximo contempla iluminación a partir de las 18:00 hrs. NO incluye uso de Media Luna. En caso de detectar el uso de cancha completa y/o no respetar los horarios estipulados, se cobrará el importe completo por el uso de esta o en su caso, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.*	*Hasta 33.78*
Oreja de Cancha de Pasto (Media Luna) - modalidad de hasta 16 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	*Incluye 16 horas mensuales (o su equivalente a no más de 4 horas por semana) a calendarizar de martes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de oreja de cancha y 10 minutos para desocupar). En caso de detectar el uso completo de la cancha, se cobrará el importe completo por el uso de esta o en su caso, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.*	*Hasta 11.44*
Auditorio Techado Sin Luz para entrenamiento, torneo, ligas entre y/o actividades continuas entre otros - modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	*Incluye 20 horas mensuales (o su equivalente a no más de 5 horas por semana) a calendarizar de lunes a sábado en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de auditorio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.*	*Hasta 30.47*

Auditorio Techado Con Luz (a partir de las 18:00 hrs.) Para entrenamiento, torneo, ligas entre otros - modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	*Incluye 20 horas mensuales (o su equivalente a no más de 5 horas por semana) a calendarizar de lunes a sábado en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de auditorio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.*	*Hasta 36.69*
Auditorio Techado para evento especial y/o única - modalidad por hora	*Incluye 1 hora con servicios básicos (luz, conexión a corriente eléctrica y uso de baños de instalaciones). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados, se les negará el acceso y/o renta de los espacios (uso de instalaciones) para futuras ocasiones.*	*Hasta 7.87*
Salones de Usos Múltiples 1, 2 y 3 - Modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	*Incluye 20 horas mensuales (o su equivalente a no más de 5 horas por semana) a calendarizar de lunes a sábado en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de espacio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el correcto del espacio, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.*	*Hasta 7.62*
Salones de Usos Múltiples 1, 2 y 3 - Modalidad Exclusividad por convenio (horario libre)	*Horario libre de lunes a sábado respetando horarios de apertura y cierre de Instalaciones (no incluye mantenimiento, rehabilitación, limpieza ni reparaciones de cualquier índole. Estos deberán ser cubiertos por el arrendatario). El mal uso del espacio arrendado, ocasionará rescisión del contrato.*	*Hasta 37.1*
Salón de Usos Múltiples 4 - Modalidad Exclusividad por convenio (horario libre)	*Horario libre de lunes a sábado respetando horarios de apertura y cierre de Instalaciones (no incluye mantenimiento, rehabilitación, limpieza ni reparaciones de cualquier índole. Estos deberán ser cubiertos por el arrendatario). El mal uso del espacio arrendado, ocasionará rescisión del contrato.*	*Hasta 45.71*
Auditorio Cultural para uso de actividades recreativas para eventos únicos y/o especiales - Modalidad por hora	*Incluye 1 hora con servicios básicos (luz, conexión a corriente eléctrica y uso de baños de instalaciones). Únicamente para eventos especiales cuya realización es única o de cierto duración en horas. En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el correcto uso del espacio, se les negará el acceso y/o renta de los espacios (uso de instalaciones) para futuras ocasiones.*	*Hasta 6.32*
Auditorio Cultural para uso de actividades recreativas - Modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	*Incluye 20 horas mensuales (o su equivalente a no más de 5 horas por semana) a calendarizar de lunes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de espacio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el correcto uso del espacio, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.*	*Hasta 7.62*

Oficinas al interior del Centro Poder Joven Zona 360, Zona Interactiva y Zona Tic, y Casa del Emprendedor - Modalidad de hasta 20 hrs mensuales para actividades diarias y/o continuas	*Incluye 20 horas mensuales a calendarizar de lunes a viernes en función a disponibilidad de horarios (50 minutos de uso de espacio y 10 minutos para desocupar). En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el uso correcto del espacio, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.*	*Hasta 17.62*
Área de Cafetería	*El costo es mensual, respetando horarios de apertura y cierre de Instalaciones de lunes a domingo (no incluye mantenimiento, rehabilitación, limpieza ni reparaciones de cualquier índole). Incluye Servicios Básicos: electricidad y agua. En caso de no respetar los horarios de uso estipulados o el uso correcto del espacio, se rescindirá el convenio de uso de instalaciones o negará al acceso a las Instalaciones.*	*Hasta 54.65*
Camping de Verano horario 9:00 - 14:00 horas	*A realizarse en función al periodo vacacional escolar que se fije por las autoridades correspondientes.*	*Hasta 15.57*
Camping de Verano horario extendido 8:00 - 15:00 horas	*A realizarse en función al periodo vacacional escolar que se fije por las autoridades correspondientes. El horario extendido abarca una hora antes de recepción de niños y una hora posterior al horario estándar para ser recogidos por los padres de familia y/o tutores.*	*Hasta 18.35*
Valla y/o Espacio para Publicidad	*El costo es mensual y varía según medida y/o espacio.*	*Hasta 39.74*
Bodegas de Almacenamiento	*El costo es mensual.*	*Hasta 6.63*
Cursos en convenio con ICAT	*Los cursos se llevarán a cabo en coordinación con el ICAT en función a su calendario de trabajo, mismos que serán notificados a través de los medios de comunicación de ambas instituciones, con su respectivo costo.*	*Hasta 13.25*
Cursos y talleres de Casa del Emprendedor	*Los talleres en materia de emprendimiento y proyectos productivos, serán coordinador con capacitadores externos y otras Instancias Gubernamentales y/o Asociaciones Civiles o Agrupaciones, mismas que se darán a conocer mediante las redes sociales del Instituto con sus respectivos costos.*	*Hasta 26.50*

23. Instituto Potosino del Deporte

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Eventos Auditorio Miguel Barragán Sin Fines de Lucro Por Evento	*Renta de Espacio*	*8,500.00*
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Eventos Auditorio Miguel Barragán Con Fines de Lucro Por Evento	*Renta de Espacio*	*30,000.00*
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Auditorio Miguel Barragán Sector Privado Por Hora	*Renta de Espacio*	*500.00*
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Auditorio Miguel Barragán Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Por Hora	*Renta de Espacio*	*400.00*

Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Salón de Combate Con Luz por hora	Renta de Espacio	300.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Salón de Combate Sin Luz por hora	Renta de Espacio	200.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Salón de Combate Sector Privado Por Evento	Renta de Espacio	3,000.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Salón de Combate Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Por Evento	Renta de Espacio	1,500.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Futbol 1 Con Luz Por Partido	Renta de Espacio	1,400.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Futbol 1 Sin Luz Por Partido	Renta de Espacio	700.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Futbol 2 Con Luz Por Partido	Renta de Espacio	1,200.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Futbol 2 Sin Luz Por Partido	Renta de Espacio	600.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Futbol 3 Con Luz Por Partido	Renta de Espacio	1,100.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Futbol 3 Sin Luz Por Partido	Renta de Espacio	600.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo 1, 2 y 3 Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Con Luz Por Partido	Renta de Espacio	700.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo 1, 2 y 3 Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Sin Luz Por Partido	Renta de Espacio	350.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Softbol 1 y 2 Con Luz Por Partido	Renta de Espacio	1,100.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Softbol 1 y 2 Sin Luz Por Partido	Renta de Espacio	550.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campos de Softbol Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Sin Luz Por Hora	Renta de Espacio	350.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Béisbol Sin Luz Por Partido	Renta de Espacio	550.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campo de Béisbol Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Sin Luz Por Partido	Renta de Espacio	350.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Estacionamiento Por Evento	Renta de Espacio	6,000.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Campamento de Verano Por Niño (a)	Campamento	900.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Eventos Estadio 20 de Noviembre No Lucrativo Por Evento	Renta de Espacio	20,000.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Eventos Estadio 20 de Noviembre Lucrativo Por Evento	Renta de Espacio	40,000.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Eventos Estadio 20 de Noviembre Espectáculos Alto Impacto Por Evento	Renta de Espacio	60,000.00
Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Pista de Hockey Con Luz Por Hora	Renta de Espacio	200.00

Unidad Deportiva Adolfo López Mateos Pista de Hockey Sin Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*100.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Canchas de Frontón Gratuito	*Renta de Espacio*	*0.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Pista de Atletismo Gratuito	*Renta de Espacio*	*0.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Explanada Con Canchas de Futbol Gratuito	*Renta de Espacio*	*0.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Cancha Futbol 7 Sector Privado Con Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*500.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Cancha Futbol 7 Sector Privado Sin Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*300.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Cancha Futbol 7 Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Con Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*250.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Cancha Futbol 7 Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Sin Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*150.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Evento Auditorio Lucrativo Por Hora	*Renta de Espacio*	*1,000.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Evento Auditorio No Lucrativo Por Hora	*Renta de Espacio*	*500.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Evento Auditorio Alto Impacto Por Hora	*Renta de Espacio*	*1,500.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Auditorio Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Con Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*250.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Auditorio Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Sin Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*200.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Auditorio Sector Privado Con Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*300.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Auditorio Sector Privado Sin Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*250.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Área de Combate Por Hora	*Renta de Espacio*	*400.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Salón de Baile Por Hora	*Renta de Espacio*	*200.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Gimnasio Inscripción y Anualidad Por Año	*Gimnasio*	*100.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Gimnasio Mensualidad Por Mes	*Gimnasio*	*250.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Box Inscripción Por Año	*Box*	*100.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Box Mensualidad Por Mes	*Box*	*200.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Salón de Voleibol Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Con Luz por Cancha Por Hora	*Renta de Espacio*	*150.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Salón de Voleibol Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Sin Luz por Cancha Por Hora	*Renta de Espacio*	*100.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Salón de Voleibol Sector Privado Con Luz por Cancha Por Hora	*Renta de Espacio*	*200.00*

Unidad Deportiva José López Portilla Salón de Voleibol Sector Privado Sin Luz por Cancha Por Hora	*Renta de Espacio*	*150.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Eventos Salón Voleibol No Lucrativo Por Hora	*Renta de Espacio*	*250.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Eventos Salón Voleibol Lucrativo Por Hora	*Renta de Espacio*	*500.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Eventos Salón Voleibol Alto Impacto Por Hora	*Renta de Espacio*	*750.00*
Unidad Deportiva José López Portilla Campamento de Verano Por Niño (a)	*Campamento*	*800.00*
Unidad Deportiva Satélite Auditorio Sector Privado Con Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*300.00*
Unidad Deportiva Satélite Auditorio Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Con Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*250.00*
Unidad Deportiva Satélite Salón de Usos Múltiples Sector Privado Con Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*450.00*
Unidad Deportiva Satélite Salón de Usos Múltiples Sector Privado Sin Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*400.00*
Unidad Deportiva Satélite Salón de Usos Múltiples Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Con Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*350.00*
Unidad Deportiva Satélite Salón de Usos Múltiples Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Sin Luz Por Hora	*Renta de Espacio*	*300.00*
Unidad Deportiva Satélite Campo de Futbol Con Luz Por Partido	*Renta de Espacio*	*1,200.00*
Unidad Deportiva Satélite Campo de Futbol Sin Luz Por Partido	*Renta de Espacio*	*600.00*
Unidad Deportiva Satélite Cancha Futbol Rápido Por Hora	*Renta de Espacio*	*200.00*
Unidad Deportiva Satélite Eventos Auditorio No Lucrativo Por Hora	*Renta de Espacio*	*1,000.00*
Unidad Deportiva Satélite Eventos Auditorio Lucrativo Por Hora	*Renta de Espacio*	*2,000.00*
Centro de Alto Rendimiento Salón Roja y Azul Con Luz Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Por Hora	*Renta de Espacio*	*400.00*
Centro de Alto Rendimiento Salón Roja y Azul Con Luz Sector Privado Por Hora	*Renta de Espacio*	*600.00*
Centro de Alto Rendimiento Salón Roja y Azul Sin Luz Ligas Deportivas, Asociaciones, Academias, RENADE y Sector Educativo Por Hora	*Renta de Espacio*	*300.00*
Centro de Alto Rendimiento Salón Roja y Azul Sin Luz Sector Privado Por Hora	*Renta de Espacio*	*450.00*
Centro de Alto Rendimiento Campo de Futbol No Lucrativo Sin Luz Por 2 Horas	*Renta de Espacio*	*800.00*
Centro de Alto Rendimiento Campo de Futbol Lucrativo (Evento Deportivo) Por Evento	*Renta de Espacio*	*20,000.00*
Centro de Alto Rendimiento Campo de Futbol No Lucrativo (Evento Deportivo) Por Evento	*Renta de Espacio*	*10,000.00*
Centro de Alto Rendimiento Gimnasio Inscripción y Anualidad Por Año	*Gimnasio*	*115.00*
Centro de Alto Rendimiento Gimnasio Público En General Por Mes	*Gimnasio*	*300.00*
Centro de Alto Rendimiento Spin Inscripción y Anualidad Por Año	*Spin*	*115.00*

Centro de Alto Rendimiento Spin Por Mes	Spin	345.00
Centro de Alto Rendimiento Pista de Atletismo (Evento Deportivo) Por Hora	Renta de Espacio	600.00
Centro de Alto Rendimiento Pista de Atletismo por Usuario Por Mes	Renta de Espacio	115.00
Centro de Alto Rendimiento Estacionamiento Plan de San Luis (Esquina Juegos Olimpicos Hasta Caseta de Cobro) Por Evento	Renta de Espacio	6,000.00
Deporte Adaptado Campamento de Verano Deporte Adaptado Por Niño (a)	Campamento	450.00
Gimnasio López Mateos Inscripción Gimnasio Por Año	Gimnasio	115.00
Gimnasio López Mateos Gimnasio Por Mes	Gimnasio	250.00
Unidad Deportiva José López Portillo Inscripción y Anualidad Alberca Por Año	Natación	100.00
Unidad Deportiva José López Portillo Clases de Natación 2 Días por Semana Por Mes	Natación	250.00
Unidad Deportiva José López Portillo Clases de Natación 3 Días por Semana Por Mes	Natación	350.00
Unidad Deportiva José López Portillo Clases de Natación 5 Días por Semana Por Mes	Natación	450.00
Unidad Deportiva José López Portillo Reposicion de Credencial Por Evento	Natación	50.00
Alberca Mariano Arista Renta de Alberca por Hora	Natación	2,000.00
Alberca Mariano Arista Inscripción y Anualidad Por Año	Natación	115.00
Alberca Mariano Arista Reposición de Credencial Por Evento	Natación	50.00
Alberca Mariano Arista Clases 2 Días A La Semana Por Mes	Natación	437.00
Alberca Mariano Arista Clases 3 Días A La Semana Por Mes	Natación	552.00
Alberca Mariano Arista Clases 5 Días A La Semana Por Mes	Natación	690.00
Alberca Mariano Arista Clases 2 Días A La Semana INSEN Por Mes	Natación	230.00
Alberca Mariano Arista Clases 5 Días A La Semana INSEN Por Mes	Natación	276.00
Alberca Mariano Arista Clases 3 Días A La Semana INSEN Por Mes	Natación	345.00
Alberca Mariano Arista Clases 2 Días A La Semana Bebes Por Mes	Natación	518.00
Alberca Mariano Arista Clases 3 Días A La Semana Bebes Por Mes	Natación	587.00
Alberca Mariano Arista Clases 2 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (1er. Persona) Por Mes	Natación	437.00
Alberca Mariano Arista Clases 2 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (2da. Persona) Por Mes	Natación	328.00
Alberca Mariano Arista Clases 2 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (3era. Persona En Adelante) Por Mes	Natación	219.00
Alberca Mariano Arista Clases 3 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (1er. Persona) Por Mes	Natación	552.00
Alberca Mariano Arista Clases 3 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (2da. Persona) Por Mes	Natación	414.00
Alberca Mariano Arista Clases 3 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (3era. Persona En Adelante) Por Mes	Natación	276.00
Alberca Mariano Arista Clases 5 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (1er. Persona) Por Mes	Natación	690.00

Alberca Mariano Arista Clases 5 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (2da. Persona) Por Mes	*Natación*	*518.00*
Alberca Mariano Arista Clases 5 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (3era. Persona en Adelante) Por Mes	*Natación*	*345.00*
Alberca Mariano Arista Clases 2 Días Cuota Paquete Empresarial (10 Personas Mínimo) Por Mes	*Natación*	*328.00*
Alberca Mariano Arista Clases 3 Días Cuota Paquete Empresarial (10 Personas Mínimo) Por Mes	*Natación*	*414.00*
Alberca Mariano Arista Clases 5 Días Cuota Paquete Empresarial (10 Personas Mínimo) Por Mes	*Natación*	*518.00*
Alberca Mariano Arista Renta de Locker Usuarios Alberca Mariano Arista 1 Mes Por Mes	*Natación*	*115.00*
Alberca Mariano Arista Renta de Locker Usuarios Alberca Mariano Arista 4 Meses Cuatrimestral	*Natación*	*345.00*
Alberca Mariano Arista Deporte Adaptado y Personas con Capacidades Diferentes Por Mes	*Natación*	*207.00*
Alberca Mariano Arista Constancia de Práctica Deportiva Por Evento	*Natación*	*25.00*
Alberca Mariano Arista Inscripción Paquete Natación Con Gimnasio López Mateos Anual	*Natación*	*175.00*
Alberca Mariano Arista Paquete Natación Con Gimnasio López Mateos, 2 Días A La Semana Por Mes	*Natación*	*562.00*
Alberca Mariano Arista Paquete Natación Con Gimnasio López Mateos, 3 Días A La Semana Por Mes	*Natación*	*677.00*
Alberca Mariano Arista Paquete Natación Con Gimnasio López Mateos, 5 Días A La Semana Por Mes	*Natación*	*815.00*
Centro de Alto Rendimiento Reposición de Credencial Por Evento	*Gimnasio*	*50.00*
Unidad Deportiva Satélite Gimnasio de Box Por Hora	*Gimnasio*	*200.00*
Unidad Deportiva Montecillo Clases de Natación 2 Días A La Semana Bebes Por Mes	*Natación*	*518.00*
Unidad Deportiva Montecillo Clases de Natación 3 Días A La Semana Bebes Por Mes	*Natación*	*587.00*
Unidad Deportiva Montecillo Clases de Natación 2 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (2da. Persona) Por Mes	*Natación*	*328.00*
Unidad Deportiva Montecillo Clases de Natación 2 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (3era. Persona En Adelante) Por Mes	*Natación*	*219.00*
Unidad Deportiva Montecillo Clases de Natación 5 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (2da. Persona) Por Mes	*Natación*	*518.00*
Unidad Deportiva Montecillo Clases de Natación 2 Días Cuota Paquete Empresarial (10 Personas Mínimo) Por Mes	*Natación*	*328.00*
Unidad Deportiva Montecillo Clases de Natación 5 Días Cuota Paquete Empresarial (10 Personas Mínimo) Por Mes	*Natación*	*518.00*
Unidad Deportiva Montecillo Constancia de Práctica Deportiva Por Evento	*Natación*	*25.00*

Unidad Deportiva Montecillo Clases de Natación 5 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (3era. Persona En Adelante) Por Mes	Natación	345.00
Unidad Deportiva Montecillo Clases de Natación 3 Días Cuota Paquete Empresarial (10 Personas Mínimo) Por Mes	Natación	414.00
Unidad Deportiva Montecillo Deporte Adaptado y Personas con Capacidades Diferentes Por Mes	Natación	207.00
Unidad Deportiva Satélite Clases de Natación 2 Días A La Semana Bebes Por Mes	Natación	518.00
Unidad Deportiva Satélite Clases de Natación 3 Días A La Semana Bebes Por Mes	Natación	587.00
Unidad Deportiva Satélite Clases de Natación 2 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (2da. Persona) Por Mes	Natación	328.00
Unidad Deportiva Satélite Clases de Natación 2 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (3era. Persona En Adelante) Por Mes	Natación	219.00
Unidad Deportiva Satélite Clases de Natación 5 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (2da. Persona) Por Mes	Natación	518.00
Unidad Deportiva Satélite Clases de Natación 2 Días Cuota Paquete Empresarial (10 Personas Mínimo) Por Mes	Natación	328.00
Unidad Deportiva Satélite Clases de Natación 5 Días Cuota Paquete Empresarial (10 Personas Mínimo) Por Mes	Natación	518.00
Unidad Deportiva Satélite Constancia de Práctica Deportiva Por Evento	Natación	25.00
Unidad Deportiva Satélite Clases de Natación 5 Días A La Semana Cuota Paquete Familiar (3era. Persona En Adelante) Por Mes	Natación	345.00
Unidad Deportiva Satélite Clases de Natación 3 Días Cuota Paquete Empresarial (10 Personas Mínimo) Por Mes	Natación	414.00
Unidad Deportiva Satélite Deporte Adaptado y Personas con Capacidades Diferentes Por Mes	Natación	207.00

24. Instituto Tecnológico Superior de Ébano

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Preinscripción	Pago por proceso de un aspirante para ingresar al Instituto.	360.00
Inscripción	Pago por proceso de un alumno para ingresar al Instituto (se realiza solo una vez).	1,600.00
Reinscripción	Pago por proceso de un alumno a partir del segundo semestre.	1,500.00
Pago Extemporáneo	Pago extra en la Inscripción/Reinscripción por no inscribirse/reinscribirse en fechas establecidas	200.00
Constancia de Estudio	Documento que avala que el alumno se encuentra actualmente estudiando en el Instituto.	35.00
Constancia de Créditos	Documento que muestra el avance reticular del alumno.	35.00
Constancia de Residencias	Documento que muestra el término de residencias.	35.00
Constancia con Calificaciones	Documento que muestra las calificaciones del alumno.	50.00

Carta de Buena Conducta	Documento que muestra la conducta que ha mostrado el alumno durante su carrera.	50.00
Constancias Especiales (VISA, TRABAJO, SS)	Constancia que	50.00
Examen de Segunda Oportunidad	Examen que se realiza para regularizar materias pendientes	60.00
Examen Extraordinario	Examen que se realiza para regularizar unidades pendientes.	60.00
Examen Especial	Examen que se realiza para acreditar un asignatura, en una sola sesión	350.00
Examen Especial (foráneos)	Examen que realizan alumnos de otra Institución.	1,000.00
Kardex	Documento que muestra todas las materias cursadas, con sus respectivos créditos y sus respectivas calificaciones.	50.00
Reposición de credencial (alumnos y personal del ITSE)	Tramite que realiza el alumno para solicitar una nueva credencial debido a perdida/extravio de la anterior.	70.00
Carta Pasante	Documento que acredita al alumno el término de sus estudios.	250.00
Certificado Parcial	Documento que muestra el avance de las materias cursadas	250.00
Reposición de Certificado	Tramite que realiza el alumno por extravió del certificado original	250.00
Protocolo de Titulación	Trámite para titulación	3,500.00
Reprogramación de acto de recepción profesional	Pago que realiza el alumno debido a una reprogramación del acto protocolario asignado por primera ves	1,000.00
Servicio de Fotocopiado	Tramite de copias que realizan los alumnos en actividades académicas	0.50
Servicio de Impresión blanco/negro	Tramite de impresiones que realizan los alumnos en actividades académicas	1.00

25. Instituto Tecnológico Superior de Rioverde

Importe en UMA

Concepto	Descripción	Costo
Cuotas de inscripción 2017 y anterior	Cuotas vencidas de semestres anteriores.	25.00
Cuota de Inscripción	Ago-dic 2018	37.00
Cuota de inscripción mixta agos-dic 2018	Cuota de Inscripción de modalidad semiescolariada	37.00
Cuota de reinscripción 2017 y anteriores	Cuotas vencidas de semestres anteriores.	25.00
Cuota de reinscripción	Ene-jul 2018	25.00
Cuota de reinscripción	Ago-dic 2018	25.00
Cuota de reinscripción mixta	Ene-jul 2018	37.00
Cuota de reinscripción mixta	Ago-dic 2018	37.00
Cuota de reinscripción mixta	2017 y anteriores	37.00
Cuotas de preinscripción	Escolarizada	13.50
Cuotas de preinscripción	Mixta	13.50
Constancia de Estudios	S/calif	0.70
Duplicado	De credencial oficial	1.40
Constancia	Especial	1.35
Cuota extemporánea	Cuota	4.00
Constancia de estudios	C/calif	1.00
Cargo bibliotecario	Cargo por préstamo de libros no entregados.	0.20
Servicio de fotocopiado	Concesión de servicio de copiado.	24.00

Certificado	Certificado de conclusión de estudios.	3.40
Carta de pasante	Carta de conclusión de estudios grado de Licenciatura	3.40
Protocolo de titulación	Acto recepcional de titulación	80.00
Servicio de cafetería	Concesión de cafetería.	77.00
Duplicado de credencial	Biblioteca	1.00
Cursos externos	Varios cursos de actualización	265.00
Curso de verano	Materias que se cursan en curso intensivo.	199.00
Otros ingresos	Aportaciones, apoyos, patrocinios, etc.	100.00
Transporte	Recurso obtenido por servicio de transporte.	0.03
Otros ingresos apoyos	Aportaciones, apoyos, patrocinios, etc.	NA
Intereses bancarios	Intereses por manejo de cuentas	50.00
Análisis de revalidación	De materias	5.30
Curso propedéutico	Curso de inducción a alumnos de nuevo ingreso.	7.20
Cédula profesional	Tramite de cédula profesional a egresados.	80.00
Examen de ubicación	De inglés	5.00
Examen global	De inglés	5.00
Examen extraordinario	De inglés	5.00
Inglés	2017 y anteriores	18.50
Constancia de acreditación	ingles	2.00
Ingles curso	ingles	18.50

26. Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí

Importe en Pesos

Concepto	Descripción	Costo
Ficha de preinscripción	(Derecho a examen de admisión) aspirantes de nuevo ingreso. Única ocasión al ingreso.	750.00
Ficha de preinscripción modalidad mixta	(Derecho a examen de admisión) aspirantes de nuevo ingreso. Única ocasión al ingreso.	750.00
Cursos varios para estudiantes	(Ofimática, nivelación, propedéuticos, etc.) Costo por hora. Alumnos de nuevo ingreso.	De 16.00 a 215.00
Aportación bimestral, reinscripción modalidad mixta.	No incluye cursos de inglés.	2,780.00
Aportación semestral de 1er. Semestre	(No incluye cursos de inglés) alumnos de nuevo ingreso. Única ocasión al ingreso.	3,740.00
Solicitud de convalidación/equivalencia.	Aspirantes de otras instituciones de educación superior que desean ingresar al itsslpc y requieren convalidación de materia. Única ocasión al ingreso	790.00
Convalidación / equivalencia.	Alta de materias por convalidación o equivalencia. Única ocasión al ingreso.	1,250.00
Curso de verano (por materia).	Alumnos del itsslpc. Anual, dependiendo el número de créditos de la materia y alumnos inscritos	960.00
Fotocopia blanca/negra hoja tamaño carta u oficio.	Alumnos y personal del itsslpc. Por evento	1.00
Impresión blanca/negra hoja tamaño carta u oficio.	Alumnos y personal del itsslpc. Por evento	1.00
Renta de casillero (incluye préstamo de candado)	Alumnos del itsslpc. Por semestre.	65.00
Aportación semestral por reinscripción	A partir de 2º. Semestre y/o alumnos que ingresan por convalidación o equivalencia de materias (no incluye cursos de inglés) alumnos de 2º. Semestre en adelante. Semestral	3,450.00
Pérdida de candado para casillero.	Alumnos del itsslpc. Por evento	65.00

Multa por atraso en la entrega de ejemplares en el centro de información	*(Por día hábil de atraso). Alumnos y personal del itsslpc. Por evento*	*15.00*
Constancia de estudios	*(Sin calificaciones ni horario). Alumnos del itsslpc. Por evento.*	*45.00*
Carta de buena conducta.	*Alumnos del itsslpc. Por evento.*	*45.00*
Constancia de estudios.	*C/ calificaciones o c/horario o Kardex. Alumnos del itsslpc. Por evento*	*75.00*
Baja definitiva.	*Alumnos del itsslpc. Por evento.*	*440.00*
Semestre en baja temporal.	*Alumnos del itsslpc. Semestral.*	*190.00*
Reposición de credencial.	*Alumnos y personal del itsslpc. Por evento.*	*130.00*
Certificado parcial.	*Alumnos del itsslpc. Por evento.*	*1,630.00*
Carta de pasante.	*Alumnos que aprueban el 100% de los créditos. Por evento*	*440.00*
Duplicado de certificado de materias.	*Alumnos que aprueban el 100% de los créditos del plan de estudios. Por evento*	*440.00*
Titulación.	*(incluye original de título profesional, original de certificado de materias, cédula profesional y protocolo de titulación) + Donación de libro en centro de información (de listado definido). Egresados que realizarán protocolo de titulación al concluir al 100% el modelo educativo*	*5,630.00*
Constancia de cédula profesional en trámite.	*Egresados (una vez aprobado el protocolo de titulación y siempre y cuando no hayan recibido su cédula) por evento.*	*45.00*
Trámite extemporáneo de conceptos anteriores.	*Todos los trámites con fechas establecidas den calendario escolar.*	
Aportación de alumnos para eventos especiales.	*Alumnos del itsslpc con fechas establecidas den calendario escolar. Por evento*	*De 5.35 a 1,070.00*
Aportación de externos para eventos especiales-	*Ciudadanía en general interesada en eventos especiales organizadas por el itsslp, c. Por evento*	*De 21.00 a 3,210.00*
Curso de inglés. Alumnos bloque a	*Del itsslpc. Por curso*	*380.00*
Curso de inglés. Alumnos bloque b	*Del itsslpc. Por curso*	*380.00*
Curso de inglés. Egresados bloque a	*Del itsslpc. Por curso*	*750.00*
Curso de inglés. Egresados bloque b	*Del itsslpc. Por curso*	*750.00*
Curso de inglés. Personal externo bloque a.	*Por curso*	*De 1,280.00 a 2,140.00*
Curso de inglés. Personal externo bloque b	*Por curso*	*De 1,280.00 a 2,140.00*
Curso de inglés de negocios.	*Por nivel.*	*De 9,630.00 a 16,050.00*
Examen inglés tecnm.	*Alumnos del itsslpc. Por evento*	*670.00*
Examen toefl.	*Pagadero al tipo de cambio del día de la operación*	*50 dlls.*
Examen de ubicación Cambridge.	*Todos los interesados. Por evento*	*115.00*
Licencia en línea tkt.	*Todos los interesados. Por evento*	*1,950.00*
Titulación maestría en ciencias de la educación.	*Egresados del programa que realizarán protocolo de titulación.*	*10,650.00*
Titulación especialización	*Egresados del programa. Egresados que realizarán protocolo de titulación*	*7,820.00*
Inscripción	*Estudiantes de posgrado del itsslpc. Semestral*	*8,700.00*

Curso propedéutico posgrado	Estudiantes de posgrado del itssipc. Por evento	3,340.00
Inscripción especialización diseño mecatrónica.	Estudiantes de posgrado del itssipc. Unica ocasión al ingreso.	8,500.00
Aportación semestral. Especialización en diseño mecatrónica.	Estudiantes de posgrado del itssipc. Semestral	10,015.00
Renta de sala de juntas.	Por día	De 700.00 a 1,340.00
Renta de audiovisual.	Por día	De $2,395 a $2,770.00
Renta de salón.	Por día	De 1,275.00 a 1,695.00
Renta de laboratorio.	Por día	De 2,225.00 a 3,580.00
Renta de centro de cómputo.	Por día	De 2,775.00 a 3,620.00
Café básico por persona.	Por evento	30.00
Café plus 1. Por persona.	Por evento	60.00
Café plus 2. Por persona.	Por evento	85.00
Promocionales. Artículos varios según catálogo disponible.	Por pieza	De 6.00 a 535.00
Educación continúa. Curso con contenidos y herramientas básicas de la ingeniería.	Por hora	De 430.00 a 1,710.00
Educación continúa. Curso técnico especializado.	Por hora	De 430.00 a 2,900.00
Servicios técnicos y tecnológicos. Desarrollo de proyecto tecnológico contra requerimiento.	Por hora	De 535.00 a 5,885.00
Unidad de vinculación y transferencia de tecnología. Desarrollo científico y tecnológico de soluciones integrales hechas a la medida del cliente.	Por hora	De 535.00 a 5,885.00
Publicación en revista capital intelectual.	Costo por artículo, incluye el envío de 3 ejemplares de la revista	600.00

27. Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale

Importe en Pesos

Concepto	Descripción	Costo
Inscripciones	Semestral	1,750.00
Preinscripciones	Anual	550.00
Certificado parcial de materias	Esporádico	400.00
Constancia de estudios	Esporádico	50.00
Examen global	Esporádico	900.00
Examen de ingles	Esporádico	180.00
Reposición de credencial	Esporádico	150.00
Multas	Esporádico	(según cálculo en centro de información)-
Examen especial	Esporádico	900.00
Tramites de titulación	Anual	4,000.00
Reinscripciones	Semestral	1,750.00
Ingresos por extemporáneos	Semestral	250.00
Constancia de ingles	Esporádico	50.00
Renta de espacio de papelería	Mensual	5,000.00
Constancia de créditos	Esporádico	50.00
Carta conducta	Esporádico	25.00
Constancia de promedio	Esporádico	60.00
Constancia de terminación	Esporádico	50.00
Constancia de titulación	Esporádico	50.00

Constancia de calificaciones	Esporádico	80.00
Cuota de recuperación por uso de au	Esporádico	1,200.00
Examen de diagnóstico de ingles	Anual	100.00
Reprogramación de actas de recepción	Anual	1,500.00
Ingles	Semestral	450.00
Renta mensual de cafeteria	Mensual	5,000.00
Curso propedéutico	Anual	350.00
Curso certificación inglés		
Interno	Anual	950.00
Externo	Anual	1,650.00
Renta de espacio de comedores	Mensual	1,000.00
Constancia actividades complementarias	Esporádico	50.00
Constancia tutorías	Esporádico	50.00

28. Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Consulta exenta	Consulta	Sin costo
Cuota de recuperación consulta a	Consulta	60.00
Cuota de recuperación consulta b	Consulta	80.00
Cuota de recuperación consulta c	Consulta	100.00
Cuota de recuperación consulta d	Consulta	135.00
Cuota de recuperación consulta e	Consulta	210.00
Cuota de recuperación consulta internamiento	Consulta internamiento	210.00
Comunidad terapéutica exenta	Comunidad terapéutica	Sin costo
Cuota de recuperación comunidad terapéutica a	Comunidad terapéutica	8,000.00
Cuota de recuperación comunidad terapéutica b	Comunidad terapéutica	14,000.00
Cuota de recuperación comunidad terapéutica c	Comunidad terapéutica	20,000.00
Cuota de recuperación comunidad terapéutica d	Comunidad terapéutica	26,000.00
Cuota de recuperación comunidad terapéutica e	Comunidad terapéutica	38,000.00
Laboratorio 1	Análisis toxicológico	Sin costo
Cuota de recuperación laboratorio 2	Laboratorio	150.00
Cuota de recuperación laboratorio 3	Laboratorio	400.00
Cuota de recuperación laboratorio 4	Laboratorio	550.00
Cuota de recuperación laboratorio 5	Laboratorio	880.00
Cuota de recuperación laboratorio 6	Laboratorio	300.00
Cuota de recuperación laboratorio 7	Laboratorio	400.00
Cuota de recuperación laboratorio 8	Laboratorio	300.00
Cuota de recuperación laboratorio 9	Laboratorio	110.00
Cuota de recuperación por cursos de capacitación	Cursos de capacitación	300.00
Cuota de recuperación por platica preventiva a	Platica preventiva	300.00
Cuota de recuperación por platica preventiva b	Platica preventiva	600.00
Cuota de recuperación por platica preventiva c	Platica preventiva	1,500.00
Cuota de recuperación unidad de día	Unidad de día	15.00
Cuota de recuperación constancia	Constancia	80.00
Cuota de recuperación semana familiar	Semana familiar	100.00
Cuota de recuperación reposición de carnet	Reposición de carnet	30.00

29. Junta Estatal de Caminos

Importe en UMA

Concepto	Descripción	Costo
Cruzamiento aéreo y Subterráneo		112.6
Acceso e introducción marginal sobre el derecho de vía	Por proyecto	17% sobre costo del proyecto
Introducción de cableado para la telecomunicación (aluminio, fibra óptica, cobre, etc.)	Por Km. o fracción	337.79
Obras de Drenaje o colectores pluviales	Por proyecto	17% sobre costo del proyecto
Tendido de línea eléctrica postería de concreto	Por Km. o fracción	264.94
Tendido de línea de telecomunicaciones de postería de madera	Por Km. o fracción	198.7
Tendido de línea eléctrica de transmisión de alta tensión, torres, o postería troncónica de altas especificaciones	Por Km. o fracción	397.4
Colocación de anuncios sobre derecho de vía y/o proximidad tipo pantalla led o tipo televisiva	Pago anual	331.17
Colocación de anuncios sobre derecho de vía y/o proximidad tipo unipolar y tipo bandera	Pago anual	198.7
Colocación señal tipo rombo o señalética vial	Pago anual	39.74
Estanquillos u objetos móviles	Pago anual	39.74
Extensión de constancias		9.94
Avalúo de partes viales y expedición de carta perdón		14.57
Expedición de convenios	Pago anual	39.74
Revisión de planos y proyectos	Pago anual	59.61
Cobro por daños a señaléticas y/o guarniciones así como objetos dentro del derecho de vía		De acuerdo a la valuación comercial vigente

30. Museo de Arte Contemporánea

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Entrada general	Entrada al museo adultos	20.00
Entrada especial	Entrada al museo estudiantes, maestros, niñas de 4 a 12 años, adultos mayores y personas con discapacidad	10.00

31. Museo del Ferrocarril "Jesús García Corona"

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Facilitación de entrada general		
Entrada General	Niños de 0 a 5 años	Gratuito
Entrada General	Niños de 5 a 12 años	20.00
Entrada General	Adulto a partir de los 13 años	30.00

Entrada General	*Adulto Mayor Presentando Tarjeta INSEN*	*20.00*
Entrada General	*Estudiante Presentando Tarjeta Estudiante Vigente*	*20.00*
Entrada General	*Discapacitado*	*20.00*
Tren escénico	*Niños de 0 a 5 años*	*Gratuito*
Tren escénico	*Niños de 5 a 12 años*	*20.00*
Tren escénico	*Adulto a partir de los 13 años*	*20.00*
Tren escénico	*Adulto mayor, Estudiante y discapacitado*	*20.00*
Precio a grupos	*Entrada general y tren escénico) a partir de 15 personas*	*45.00*
Precio grupos	*Entrada General) a partir de 15 personas*	*13.00*
Precio grupo en situación especial	*(Entrada General y tren escénico) a partir de 15 personas*	*25.00*
Precio grupo en situación especial	*(Entrada General) a partir de 15 personas*	*13.00*
Facilitación de espacios	*Terraza mayor por 5 hrs.*	*18,800.00*
Facilitación de espacios	*Terraza andén por 5 hrs*	*7,500.00*
Facilitación de espacios	*Andén por 5 hrs.*	*12,500.00*
Facilitación de espacios	*Auditorio por 1 hr.*	*1,250.00*
Facilitación de espacios	*Pasillo terrazas por 5 hrs*	*7,500.00*
Facilitación de espacios	*Explanada exterior por 5 hrs.*	*7,500.00*
Facilitación de espacios	*Sala Murales por 5 hrs*	*25,000.00*
Facilitación de espacios	*Sesión Fotográfica y Video*	*1,900.00*
Facilitación de espacios	*Cafetería*	*7,500.00*
Eventos especiales		
Evento 1	*Niño*	*65.00*
Evento 1	*Adulto*	*65.00*
Evento 1	*Adulto mayor/estudiante/discapacitado*	*50.00*
Evento 2	*Niño*	*95.00*
Evento 2	*Adulto*	*95.00*
Evento 2	*Adulto mayor/estudiante/discapacitado*	*75.00*
Evento 3	*Niño*	*125.00*
Evento 3	*Adulto*	*125.00*
Evento 3	*Adulto mayor/estudiante/discapacitado*	*100.00*
Evento 4	*Niño*	*190.00*
Evento 4	*Adulto*	*190.00*
Evento 4	*Adulto mayor/estudiante/discapacitado*	*150.00*
Evento 5	*Niño*	*250.00*
Evento 5	*Adulto*	*250.00*
Evento 5	*Adulto mayor/estudiante/discapacitado*	*190.00*
Evento 6	*Niño*	*315.00*
Evento 6	*Adulto*	*315.00*
Evento 6	*Adulto mayor/estudiante/discapacitado*	*225.00*
Evento 7	*Niño*	*375.00*
Evento 7	*Adulto*	*375.00*
Evento 7	*Adulto mayor/estudiante/discapacitado*	*290.00*
Fiesta infantil	*(Entrada General / Tren escénico/ Facilitación de espacio para festejo) por niño*	*175.00*
Fiesta infantil	*(Entrada General / Tren escénico/ Facilitación de espacio para festejo) por Adulto*	*200.00*
Productos de tienda		
Producto 1		*7.00*

Producto 2		12.00
Producto 3		19.00
Producto 4		25.00
Producto 5		32.00
Producto 6		38.00
Producto 7		44.00
Producto 8		50.00
Producto 9		57.00
Producto 10		63.00
Producto 11		69.00
Producto 12		75.00
Producto 13		82.00
Producto 14		88.00
Producto 15		94.00
Producto 16		100.00
Producto 17		107.00
Producto 18		113.00
Producto 19		119.00
Producto 20		125.00
Producto 21		132.00
Producto 22		138.00
Producto 23		144.00
Producto 24		150.00
Producto 25		157.00
Producto 26		163.00
Producto 27		169.00
Producto 28		175.00
Producto 29		182.00
Producto 30		188.00
Producto 31		194.00
Producto 32		200.00
Producto 33		207.00
Producto 34		213.00
Producto 35		219.00
Producto 36		225.00
Producto 37		232.00
Producto 38		238.00
Producto 39		244.00
Producto 40		251.00
Producto 41		257.00
Producto 42		263.00
Producto 43		269.00
Producto 44		275.00
Producto 45		282.00
Producto 46		283.00
Producto 47		294.00
Producto 48		300.00
Producto 49		307.00

Producto 50		313.00
Producto 51		319.00
Producto 52		325.00
Producto 53		332.00
Producto 54		338.00
Producto 55		344.00
Producto 56		350.00
Producto 57		357.00
Producto 58		363.00
Producto 59		369.00
Producto 60		375.00
Producto 61		382.00
Producto 62		388.00
Producto 63		394.00
Producto 64		400.00
Producto 65		407.00
Producto 66		413.00
Producto 67		419.00
Producto 68		425.00
Producto 69		432.00
Producto 70		438.00
Producto 71		444.00
Producto 72		450.00
Producto 73		457.00
Producto 74		463.00
Producto 75		469.00
Producto 76		475.00
Producto 77		482.00
Producto 78		488.00
Producto 79		494.00
Producto 80		500.00
Producto 81		507.00
Producto 82		51.00
Producto 83		519.00
Producto 84		525.00
Producto 85		532.00
Producto 86		538.00
Producto 87		544.00
Producto 88		550.00
Producto 89		557.00
Producto 90		563.00
Producto 91		569.00
Producto 92		575.00
Producto 93		582.00
Producto 94		588.00
Producto 95		594.00
Producto 96		600.00
Producto 97		607.00

Producto 98		613.00
Producto 99		619.00
Producto 100		625.00
Producto 101		632.00
Producto 102		638.00
Producto 103		645.00
Producto 104		650.00
Producto 105		657.00
Producto 106		663.00
Producto 107		669.00
Producto 108		675.00
Producto 109		682.00
Producto 110		688.00
Promociones		
Ex-Ferrocarrileros presentando credencial vigente		Gratuito
Grupo en Situación Especial		Gratuito
Niños 2X1		2X1
Descuento a Productos 1		10%
Descuento a Productos 2		20%
Descuento a Productos 3		30%
Descuentos facilitación de espacios 1		10%
Descuentos facilitación de espacios 2		20%
Descuentos facilitación de espacios 3		30%
Mamás gratis, papas gratis, abuelos y niños gratis en su día		Gratuito
El costo de los derechos incluye el 25% de Asistencia Social que marca el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.		

32. Museo del Virreinato

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Entrada general		20.00
Entrada niños, maestros y tercera edad		12.50
Visita guiada		65.00
Visita con toma de fotografías		25.00
Renta de espacios		4,500.00
El costo de los derechos incluye el 25% de Asistencia Social que marca el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.		

33. Museo Federico Silva

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Dos plantas		
Entrada general	Entrada general	30.00
Entrada	Estudiantes, maestros, adultos mayores con credencial, y capacidades diferentes	15.00
Una planta por montaje y desmontaje		
Entrada general	Entrada general	15.00

Entrada	Estudiantes, maestros, adultos mayores con credencial, y capacidades diferentes	10.00
Otros		
Cámara fotográfica. Video o dispositivo para fotografías		5.00

34. Museo Francisco Cossío (Casa de la Cultura)

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Entrada General al Museo:		
*General		25.00
*Estudiantes, Profesores, INAPAM, Niños hasta 12 años		15.00
Permiso de uso de cámara en el interior del Museo		25.00
Venta de libros y revistas		Variable
Reproducciones:		
* Fotocopias		3.00
* Derecho a cada toma fotográfica		10.00
* Reproducciones fotográficas		15.00
* Reproducción de material bibliográfico		Variable
* Reproducción de mapas y planos		30.00
* Reproducción de documentos históricos		Variable
* Digitalización de fotografías, mapas, documentos		Variable
* Grabar CD con reproducciones		Variable
Venta de productos de la tienda del Museo		Variable
Renta de Espacios por (5 horas): Cuota de Recuperación.		
*Sala Francisco de la Maza		8,800.00
*Sala Joaquín Meade		5,500.00
*Vestíbulo del Museo		8,800.00
*Terraza		4,400.00
*Jardín Posterior		13,200.00
*Aulas Vista Hermosa		2,200.00
*Calzada		13,200.00
Arrendamiento y Concesión de Cafetería	(Mensual)	8,000.00
Visitas guiadas:		
Visitas guiadas		125.00
Visitas guiadas electrónicas		65.00
Venta de dulcería		Variable
Eventos especiales:		
* Obras de teatro		Variable
* Cineclub		Variable
* Conciertos y recitales		Variable
* Exposiciones		Variable
* Cursos específicos		Variable
* Eventos conmemorativos		Variable
Tomas de Fotografías:		
*Bodas, XV años	(Dentro de horario del Museo)	800.00
*Bodas, XV años	Fuera de horario del Museo	1,100.00

*Grupal, graduaciones	Dentro del horario del Museo	1,500.00
*Grupal, graduaciones	Fuera del horario del Museo	2,000.00
Cursos y Talleres:		
Intensivos de Invierno	(Enero - febrero): (Cursos Completos)	
*Portugués		2,750.00
*Italiano		3,125.00
*Inglés		2,750.00
*Japonés		3,500.00
*China Mandarín		3,500.00
*Francés		2,750.00
*Alemán		3,750.00
*Fotografía y Edición		3,750.00
Cursos y Talleres Regulares del 1° (febrero - junio) y 2° (agosto - diciembre) Períodos: (Costos Mensuales)		
*Alemán		1,250.00
*Francés		1,250.00
*Ruso **		1,250.00
*China Mandarín		1,250.00
*Inglés		1,250.00
*Italiano		1,250.00
*Japonés	Intensivo Costo Curso Completo	3,500.00
*Portugués		1,250.00
*Curso de Español para Extranjeros		1,250.00
*Curso de Piano**		1,250.00
*Taller de Ballet Infantil		1,250.00
*Curso de Canto**		1,250.00
*Taller de Pintura al óleo**		1,250.00
*Taller de Acuarela**		600.00
*Curso de Historia del Arte		1,250.00
*Fotografía y Edición	Intensivo Costo Curso Completo	3,750.00
*Teoría y Crítica Literaria		500.00
*Taller de Dibujo		600.00
*Taller de Modelado de Barro		600.00
*Taller de Arte Infantil		500.00
*Taller de Historia del Arte Mexicano		500.00
*Taller de Crítica de Arte		N/A
*Desarrollo Humano	Curso Completo	875.00
*Historia de las Supersticiones	Curso Completo	875.00
*Historia Antigua de México	Curso Completo	875.00
*Curso de Introducción al Derecho	Curso Completo	875.00
*Taller de Hierbas Medicinales	Curso Completo	875.00
Intensivos de Verano (junio -agosto): (Cursos Completos)		
*Portugués		2,750.00
*Italiano		3,125.00
*Inglés		2,750.00
*Inglés Infantil		2,750.00
*Japonés		3,500.00
*China Mandarín		3,500.00
*Francés		2,750.00

*Alemán		3,750.00
*Español para Extranjeros		3,125.00
*Fotografía y Edición		3,750.00
*Baile Latino y Salsa		1,000.00
*Campamento Cultural Infantil		1,800.00
*Campamento Cultural Infantil Ludoteca		1,500.00
Potosí.		
Nota: 1- En Tomas de Fotografías de Acuerdo al Reglamento Interno. 2- En Cursos Regulares de Idiomas y Talleres, Costos Especiales para el pago de Cursos Completos 3- Costos Especiales (Becas) en Cursos Regulares para Estudiantes y INAPAM 4- Cursos Nuevos **		

35. Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Solo museo por persona	(Taquillas, visitas escolares y visitas empresariales; tercera edad y capacidades diferentes 50% dicto.)	Desde 25.00 Hasta 110.00
Museo más 3d por persona	(Taquillas, visitas escolares y visitas empresariales; tercera edad y capacidades diferentes 50% dscto.)	Desde 25.00 Hasta 110.00
Museo más temporal por persona	(Taquillas, visitas escolares y visitas empresariales; tercera edad y capacidades diferentes 50% dscto.)	Desde 25.00 Hasta 110.00
Observatorio	(Taquillas, visitas escolares y visitas empresariales; terc	Desde 20.00 Hasta 110.00
Noches de eventos especiales	(Astronómica, jazz y de estrellas)	Desde 25.00 Hasta 65.00
Solo museo	Estudiante con credencial vigente	40.00
Menor de 3 y 4 años		Tabulador Especial
Miércoles de entrada libre	de 14:00 a 18:00 hrs (promoción)	Gratis
Noche de estrellas entrada libre		Gratis
Aniversario entrada libre		Gratis
Día internacional de los museos	Entrada libre	Gratis
Promociones especiales	(Mamas gratis, papas gratis, niños 2x1, niñas gratis)	Variable
Cooperación voluntaria 24 y 31 de diciembre	(Horarios especiales)	Cooperación voluntaria
Salón mandarina.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	15,000.00
Foro al aire libre.	Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados (4 horas)	13,000.00

Foro al aire libre.	*Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (con toldo, durante 4 horas)*	*23,000.00*
Terraza de temporales.	*Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)*	*8,500.00*
Terraza de imperceptible.	*Se realizará cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)*	*8,500.00*
Terraza de naturaleza.	*Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)*	*8,500.00*
Patio central.	*Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)*	*32,000.00*
Terraza de poliedro.	*Se realizará cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)*	*8,500.00*
Sala de usos múltiples (dentro de un horario de operación de 8:00 a 18:00)	*Se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)*	*10,000.00*
Sala de usos múltiples, dentro de un horario de operación de 18:00 a 24:00.	*Se realizará una cotización especial considerando hora*	*15,000.00*
Sala 3d.	*Se realizará una cotización especial considerando el ho*	*13,000.00*
Sesión de observatorio.	*La sesión se realiza con un máximo de 25 personas, se*	*1,500.00*
Sesión tour de arte.	*Se realizará una cotización especial considerando el ho*	*1,500.00*
Sesión tour de arte nocturna (18:00 a 23:00 horas).	*La sesión se realiza con 25 personas, se hará una cotiz*	*3,000.00*
Toma de fotografías por espacio.	*Se hará una cotización especial en el caso de que sea c*	*3,500.00*
Apertura de sala interactivas fuera del horario regular de operación. De lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas, salas permanentes.	*Se realizará una cotización especial considerando horario, cantidad de personas y se sumarán a esta cotización el número de horas extras, mas todas las actividades adicionales solicitados. (por 4 horas)*	*7,500.00*
Fiesta infantil	*(15 menores 1 adulto) dentro de un horario de operación de martes a viernes de 9:00 a 16:00 y sábado y domingo de 11:00 a 19:00 horas, periodo vacacional de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas. (duración 5 horas excediendo estos parámetros)*	*Desde 3,875.00 hasta 20,000.00*
Cafeteria	*se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados.*	*5,000.00*

Rotonda	Se realizará cotización especial una considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados. (4 horas)	10,000.00
Vestíbulo	Se realizará una cotización especial considerando horario, cantidad de personas y número de horas de la actividad, y se sumarán a esta cotización todas las actividades extras solicitadas. (4 horas)	8,500.00
Sesión de rally.	La sesión se realiza con un máximo de 70 personas, se realizará una cotización especial considerando el horario de la actividad, cantidad de personas y número de horas, y se sumarán a esta cotización todas las actividades y/o espacios extras solicitados, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs)	2,500.00
Sala temporal (por 4 horas) fuera de un horario de operación de lunes a domingo de 9:00 a 23:00 horas	Se realizará una cotización especial considerando horario, cantidad de personas y se sumarán a esta cotización el número de horas extras, mas todas las actividades adicionales solicitadas. (sujeto a disponibilidad)	18,000.00
Apertura de exposición temporal (por 4 horas) fuera de un horario de operación de lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas	se realizará una cotización especial considerando horario, cantidad de personas y se sumarán a esta cotización el número de horas extras, mas todas las actividades adicionales solicitadas.	Cuota de recuperación de acuerdo a la exhibición vigente.
Sala de juntas	(4 horas)	4,000.00
Pantalla	(por 1 hora)	500.00
Cañón	(por 1 hora)	500.00
Tour de arte	(taquillas, visitas escolares y visitas empresariales; terc	Desde 20.00 Hasta 85.00
Un día en el laberinto		
Laberinto incluyente		Desde 10.00 Hasta 30.00
Campamento	1 niño con alimentos	3,200.00
Campamento	1 niño sin alimentos	2,300.00
Campamento	2 niños (hermanos) con alimentos c/u	3,100.00
Campamento	2 niños (hermanos) sin alimentos c/u	2,200.00
Campamento	3 niños (hermanos) con alimentos c/u	3,000.00
Campamento	3 niños (hermanos) sin alimentos c/u	2,100.00
Lunch de campamento		Desde 45.00 Hasta 85.00
Playera extra de campamento		50.00
Tienda regalos	(Artículos varios)	Desde 5.00 Hasta 2,300.00
Membresías		550.00
Tienda 3d	(Productos comestibles diversos)	Desde 2.00 Hasta 30.00
Tienda foro	(Bebidas)	Desde 10.00 Hasta 50.00
Conquista tu pareja		Desde 1,100.00 Hasta 1,500.00
Espejo de agua		5,000.00

Áreas verdes	(Sumando espacio de entre pabellón acústico y ruinas), en un horario de operación de 09:00 a 18:00 horas.	5,000.00
Áreas verdes	(Sumando espacio de entre pabellón acústico y ruinas), en un horario de operación de 18:00 a 00:00 horas.	7,500.00
Pabellón acústica,	En un horario de 09:00 a 18:00 horas	5,000.00
Pabellón acústica,	En un horario de 18:00 a 00:00 horas.	7,500.00
Torre de observatorio (mirador)	1 hr - en un horario de 18:00 a 22:00 HORAS.	3,500.00
Estacionamiento superior,	En un horario de 09:00 a 18:00 horas	5,000.00
Estacionamiento superior,	En un horario de 18:00 a 00:00 horas	7,500.00
Estacionamiento superior y pozo,	En un horario de 09:00 a 18:00 horas	7,500.00
Estacionamiento superior y pozo,	En un horario de 18:00 a 00:00 horas	9,500.00
Un(1) tablón para 10 personas		20.00
Un (1) tablón para 8 personas		15.00
Una (1) sillas negras acojinadas		5.00
Equipo de audio con dos bocinas y consola para 2 canales		1,000.00

36. Museo Nacional de la Máscara

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Taquilla General	Pago por el acceso al Museo del Público en General	20.00
Taquilla Estudiantes, Maestros, INAPAM con credencial	Pago por el acceso al Museo de estudiantes maestros y personas de la 3a edad con credencial vigente	10.00
Taquilla a partir de 5 años	Pago por el acceso al Museo de niñas mayores de 5 años	10.00
Visita en grupo de Preescolar por niño	Pago por el acceso al Museo de estudiantes de preescolar en grupo	5.00
Cuota de Recuperación por el uso de espacio sesión fotográfica	Cuota de Recuperación por toma de sesión fotografía en las instalaciones del Museo desde 2 a 30 personas	desde 500.00 hasta 3,500.00
Suvenires	Ingresos derivados de la venta de artículos de diferentes materiales y lugares.	desde 5.00 hasta 5,000.00
Cuota de Recuperación por el uso de espacio (Salas, Patio Central, Escalinatas y Balcones)	Cuota de Recuperación por el espacio para eventos culturales, escolares, empresariales y particulares.	desde 500.00 hasta 20,000.00
Cuota de Recuperación por Taller de Área Lúdica	Cuota de Recuperación por talleres de diferentes materiales y temas en las instalaciones del Museo	desde 10.00 hasta 2,000.00
Cuota de Recuperación por uso de Cámara fotográfica y de video (cámara de celular, IPAD, TABLET)	Cuota de Recuperación por uso de Cámara Fotográfica y de Video en las instalaciones del Museo	10.00

37. Promotora del Estado de San Luis Potosí

Importe en UMA

Concepto	Descripción	Costo
Costo de Escritura	Pago para la elaboración de la escritura en la notaria	80.00
Emisión primera orden de escritura	Generación de orden de escritura para enviar a la notaria	5.00
Trámite de Primera Cesión de Derechos	Pago para poder cambiar de beneficiario	4.20

Emisión segunda orden de escritura	Generación de orden de escritura para enviar a la notaria	5.78
Trámite de Segunda Cesión de Derechos	Pago para poder cambiar de beneficiario por 2da vez	7.20
Liberación de Reserva de dominio	Pago para liberar la escritura que se elaboro con reserva de dominio	5.17
Verificación de medidas de lote	Pago para verificar medidas y copia de plano	4.20
Copia fotostática	Pago para solicitar copia fotostática de documentos que obra en nuestro poder	0.05
Recuperación de cartera	Recuperación de cartera	En base a saldos

38. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Tarifa en UMA

Concepto	Descripción	Costo
Exámenes psicométricos para conductor del servicio de transporte público		2.00

39. Secretaría de Cultura

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Uso del teatro de la paz		
1 Función (días hábiles de martes a sábado)		34,500.00
1 Función (días inhábiles-domingo y lunes)		35,500.00
2 Eventos (en días hábiles)		51,700.00
2 Eventos (en días inhábiles)		53,250.00
Evento extra (tercera función durante día hábil)		17,250.00
Evento extra (tercera función durante día inhábil)		17,750.00
Arrendamiento para ensayo o montaje en días laborables previos al evento		17,250.00
Arrendamiento para ensayo o montaje en días inhábiles o festivos previos al evento		17,750.00
Costo por hora extra del personal del teatro en día hábil		65.00
Costo por hora extra del personal del teatro en día inhábil		195.00
Instituciones públicas y privadas sin fines de lucro		17,250.00
Eventos cívicos de gobierno e instituciones sin fines de lucro		17,250.00
Eventos de la secretaría de cultura -sin costo solo cuota de recuperación por mantenimiento		3,000.00
Eventos cívicos y culturales especiales- sin costo- solo mantenimiento		500.00
Renta de espacios para promoción publicitaria-costo variable y puede ser en especie		Variable-Especie
Uso de sala Flavio f. Carlos		
Eventos en días hábiles		3,500.00
Eventos en días inhábiles		4,500.00
Ensayos o montajes en días hábiles previos a la función		1,750.00
Ensayos o montajes en días inhábiles previos a la función		2,250.00
Costo por hora extra del personal del teatro en día hábil		65.00

Costo por hora extra del personal del teatro en dia inhábil o festivos		195.00
Galeria German Gedovius- sin costo		0.00
Sesiones fotográficas		2,000.00
Renta del lobby 5 horas cualquier dia		34,500.00
Recorridos guiados (niños mayores de 6 años pagan boleto)		30.00
Recorridos guiados a personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores inapam, y grupos turisticos más de 5 personas o escolares		15.00
Entrada a museo de sitio		30.00
Costo por venta de publicaciones, discos y suvenires-de acuerdo al artículo que oferten		Variable
Orquesta sinfónica de San Luis Potosi		
Presentación de la orquesta sinfónica completa		100,000.00
Cuerdas y alientos (tipo vienesa		50,000.00
Venta de boleto individual		100.00
Venta de boleto familiar (2 adultos y 2 menores de 12 años)		150.00
Casa museo Manuel José Othón		
Entrada pùblica en general		7.00
Atención a instituciones educativas		Sin costo
Taller de literatura y experimental		Sin costo
Lecturas temáticas mensuales		Sin costo
Centro cultural de la huasteca potosina		
Uso de las instalaciones del teatro Fernando Dominguez		
Dependencias de gobierno estatal, federal y municipal		8,000.00
Escuelas públicas		8,000.00
Instituciones particulares sin fines de lucro		
Escuelas particulares		10,000.00
Empresas y personas fisicas		11,000.00
Instituciones o empresas particulares con fines de lucro		
Una función (4 horas)		13,000.00
Dos o tres funciones (4 horas c/u)		16,000.00
Costo por hora adicional		1,000.00
Visitas guiadas a museo Tamuanzan		Sin costo
Formación y capacitación artistica		
Inscripción		70.00
Colegiatura mensual		70.00
Centro cultural Julián carrillo		
Uso del foro Lupe Vélez		
Ensayos y pequeñas temporadas de teatro(costo por hora)		150.00
Temporada de música, danza y teatro, cine o graduaciones de fin de cursos		250.00
Entrada a museo Julián carrillo		10.00
Uso de instalaciones para curos, seminarios o diplomados (variable)		desde 300.00 hasta 1,000.00
Viernes de consejo escolar (costo por niño)		50.00
Campamento de verano (costo por persona)		900.00
Secretaria de cultura		

Uso de espacios de la secretaria para toma de fotografías (sesión de 1 hora)		*400.00*
Uso de espacios de la secretaria para toma de fotografías (sesión de 2 horas)		*600.00*
Banda de música del Estado		
Presentación en evento local		*4,000.00*
Presentación en evento foráneo		*5,500.00*
Presentación de la camerata de San Luis		*5,000.00*
Casa de cultura del barrio de Tlaxcala		
Inscripción a taller		*200.00*
Mensualidad a taller de teclado		*335.00*
Taller de guitarra avanzada y master		*475.00*
Mensualidad de talleres: saxofón, teclado y piano, violín, solfeo y canto, guitarra principiantes, pintura infantil y pintura adultos-c/u		*335.00*
Casa de la cultura del barrio de san Sebastián		
Inscripción a talleres		*180.00*
Mensualidad de talleres en general		*270.00*
Mensualidad de talleres de fotografía, dibujo y pintura para jóvenes y adultos		*320.00*
Mensualidad de taller de canto		*400.00*
Cuota de recuperación de material por niño en taller de pintura infantil		*110.00*
Cursos temporales de diferentes disciplinas variable		*desde 800.00 hasta 2,500.00*
Entrada a la casa		*Sin costo*
Casa de la cultura barrio de san miguelito		
Inscripción a talleres		*120.00*
Mensualidad de talleres de : bailes de salón, pintura para adultos, pintura para niños, violín, guitarra y canto		*300.00*
Renta de sala de usos múltiples 1 evento		*1,500.00*
Renta de sala de usos múltiples 2 eventos		*2,500.00*
Biblioteca pública primo Feliciano Velázquez		
Visitas guiadas para escolares (maternal, preescolar, primaria, secundaria y grupos civiles)		*Sin costo*
Préstamo de espacio para quienes deseen impartir cursos, talleres o reuniones de grupo con fines educativos		*Sin costo*
Préstamo interno de acervo bibliográfico		*Sin costo*
Préstamo externo de acervo bibliográfico		*Sin costo*
Talleres para escolares y padres de familia		*Sin costo*
Actividades culturales y artísticas (conferencias, lecturas de poesía, cuento, novela, presentaciones de libros, exposiciones de fotografía etc.)		*Sin costo*
Servicio y señal de internet, préstamo de computadoras para consulta interna		*Sin costo*
Visitas de promoción y difusión de nuestras actividades a centros escolares y agrupaciones civiles, sinfines de lucro		*Sin costo*
Taller de literatura el tonel de Diógenes		*Sin costo*
Talleres de: teatro y literatura, guitarra, manualidades para la tercera edad, yoga, aprendamos a ser padres		*Sin costo*
Miércoles de cine en tu biblioteca		*Sin costo*

Club recreativo de la tercera edad-la rosa de oro		Sin costo
Exposiciones de acervo bibliográfico, periódico mural		Sin costo
Recepción de libros en carácter de donación		Sin costo
Donación de acervo bibliográfico a bibliotecas de comunidades alejadas		Sin costo
Asesoría en el manejo de principios básicos de los sistemas de computo		Sin costo
Actividades que promuevan los días más significativos en el acontecer de la sociedad como-día internacional de la mujer, día internacional del libro, derechos e la mujer, equidad de género, etc.		Sin costo
Lectura de periódicos en nuestra localidad y de revistas de interés general		Sin costo
Actualización constante de nuestra página de internet para difusión de actividades		Sin costo
Distribución de trípticos de orientación al usuario de actividades que ofrece nuestra biblioteca.		Sin costo
Dirección de publicaciones y literatura		
Venta de libros		**Variable**
Concepto 8		**0.00**

40. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Sementales caprinos	Razas báer, nubio, alpino y sanen. El valor mínimo de referencia en los precios de los animales es de acuerdo a los lineamientos técnicos y valores de referencia emitido cada año por parte de sajara en sus reglas de operación, en donde se especifica el valor de cada semoviente de acuerdo a su edad, sexo y con o sin registro genealógico, pruebas de comportamiento y paternidad (ADN) no limitándose a poder vender con sobreprecio a estos semovientes de acuerdo a su calidad genética. **Caprino con registro genealógico.**	5,700.00
	Caprino sin Registro Genealógico.	Entre 3,000.00 y 5,000.00
	Caprinos mayores a 20 meses de edad, que ya no entran en los Programas Gubernamentales.	Entre 3,000.00 y 5,000.00
	Caprino con registro genealógico y evaluación genética.	Entre 11,400.00 y 15,000.00
	Caprino con registro genealógico, evaluación genética y paternidad con ADN.	Entre 12,350.00 y 16,000.00
Vientres caprinos	Razas báer, nubio, alpino y sanen. El valor mínimo de referencia en los precios de los animales es de acuerdo a los lineamientos técnicos y valores de referencia emitido cada año por parte de sagarpa en sus reglas de operación, en donde se especifica el valor de cada semoviente de acuerdo a su edad, sexo y con o sin registro genealógico, pruebas de comportamiento y paternidad (ADN) no limitándose a poder vender con sobreprecio a estos semovientes de acuerdo a su calidad genética. Caprino gestante sin registro.	Entre 2,800.00 y 3,500.00

	Caprino gestante con registro genealógico.	*Entre 3,800.00 y 12,000.00*
	Caprino gestante con registro genealógico y evaluación genética.	*Entre 5,200.00 y 12,350.00*
	Caprino gestante con registro genealógico, evaluación genética y paternidad con ADN.	*Entre 6,200.00 y 12,500.00*
Ovinos machos	*Se cuenta con un hato de ovinos sin registro de pureza racial, los cuales se venderán por kg de acuerdo al precio de mercado el día de su venta. Aproximadamente el precio del mercado en los últimos meses.*	*Entre 30.00 y 50.00 por kg en pie*
Ovinos hembras	*Se cuenta con un hato de ovinos sin registro de pureza racial, se venderán de acuerdo a los lineamientos técnicos y valores de referencia que emite la sagarpa en sus reglas de operación cada año. Ovino gestante sin registro genealógico.*	*Entre 2,850.00 y 3,500.00*
Venta de animales de desecho	*Son semovientes que tienen diferentes anomalías internas o externas y su vida productiva está deteriorada y para evitar gastos en alimentación y medicamentos su venta es en kg de acuerdo al precio de mercado el día de su venta. El valor de estos semovientes es de aproximadamente $24.00 kg en pie*	*Entre 20 y 30.00 kg en pie*
Leche	*La leche se vende por litro de acuerdo al precio competitivo del mercado. De acuerdo al estudio de mercado de los últimos tres meses el precio fluctúa*	*Entre 5.00 y 12.00*
Queso	*Para el aprovechamiento de la leche procedente de las cabras se elaboran diferentes tipos de quesos ya que el centro cuenta con el equipo necesario para su elaboración. El precio se determina de acuerdo al mercado. Precio por kg en el cesyrc es de $160.00 y de acuerdo al estudio de mercado de los últimos tres meses los precios por kg fluctúan entre $180.00 y $240.00*	*Entre 80.00 y 240.00*
Cajeta	*La cajeta se vende por kg en $80.00 y en el mercado fluctúa entre $80 y $120.00*	*Entre 70.00 y 120.00*
Estiércol	*Se vende con una cuota de recuperación de acuerdo al tamaño del vehículo de carga. Camioneta chica $200.00 y camioneta grande $600.00. Las personas vienen y limpian, recogen y cargan sus camionetas con el estiércol. El precio viene siendo un costo de recuperación únicamente.*	*Camioneta chica entre 200.00 y 300.00 camioneta grande entre 600.00 y 800.00*
Plantas de morera en proceso de desarrollo	*De una altura entre los 30 y 40 cm. De altura. Producen el alimento de los gusanos de seda con las hojas.*	*Entre 14.00 y 18.00*
Huevecillos del gusano de seda (caja de huevecillos)	*Progenie del gusano de seda bombix-morí. Huevecillos puestos por la palomilla del capullo de seda, se presentan en unidades denominadas "cajas" y es el equivalente a 20,000 huevecillos del b. Morí., se determina por costo de producción del centro*	*Entre 1,200.00 y 1,350.00*
Capullos de seda de 1ª clase secos	*La seda procede del devanado del capullo, el filamento de un capullo es de aproximadamente 2.0 denieres si se requiere se vende por kg*	*Entre 875.00 y 950.00*

Capullos de seda de 2ª clase secos, no devanables	Con estos capullos se discriminan por selección por no ser devanables y presentar deformidades. Se vende por kg	Entre 450.00y 600.00
Hilo de seda tipo industrial	Este hilo es elaborado a partir de la seda cruda obtenida del devanado del capullo de 1ª clase.	Entre 4,500.00 y 6,000.00
Hilo de seda tipo artesanal tipo"mawata"	Es la seda obtenida de los capullos de 2ª clase que se procesa artesanalmente	Entre 4,250.00 y 5,000.00
Seda cruda en madejas	Se obtiene con el proceso de devanado de los capullos y se forma por la reunión de varios capullos.	Entre 2,500.00 y 3,000.00
Seda artesanal en" toallitas" tipo "mawata"	Es un producto intermedio en la producción de hilo artesanal.	Entre 2,400.00 y 3,000.00
Vareta encallada sin envase	Esquejes de aprox. 20 cm con el callo radicular	Entre 5.00 y 10.00
Maquila de capullo para producción de hilo de seda	Para los fines de desarrollo de proyectos de sericicultura el cenase maquilara el capullo de seda	Entre 400.00 y 600.00
Bagre	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 1.00 y 2.00
Carpa coy	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 0.50 y 1.00
Carpa Israel	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 0.30 y 0.80
Carpa platina	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 0.80 y 1.50
Catan	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 1.00 y 2.50
Lobina	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 1.50 y 3.00
Mojarra guapota	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 1.00 y 2.00
Peces de ornato	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 1.00 y 4.00
Tilapia hormonada	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 0.60 y 1.20
Tilapia sin hormonar	Pez hasta de 2 1/2 " el precio es por pulgada y por unidad determinado por el precio en el mercado	Entre 0.40 y 1.00

41. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de:		
Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior		8,700.00
Cambios a cada plan y programa de estudio de tipo superior con reconocimiento de validez oficial		3,760.00

Cambios a cada plan y programa de estudio de los niveles de media superior o equivalente de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad		*475.00*
Cambio o ampliación de domicilio, establecimiento de un plantel adicional, respecto de cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial		*3,287.00*
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros, sea cual fuere la modalidad.		*950.00*
Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles medio superior o equivalente y de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad.		*950.00*
Acreditación y certificación a estudiantes de preparatoria abierta, por examen		*60.00*
Exámenes Profesionales o de grado:		
De tipo Superior		*189.00*
De tipo Medio Superior		*95.00*
Exámenes a Titulo de Suficiencia:		
De educación Primaria		*37.00*
De educación Secundaria y de educación media superior, por materia		*21.00*
De tipo superior, por materia		*70.00*
Exámenes extraordinarios, por materia:		
De educación Secundaria y de educación media superior		*17.00*
De tipo superior		*70.00*
Por Reposición de Constancia de Servicio Social del tipo de Educación Media Superior y Superior		*34.00*
Por Expedición de Constancia de Registro de Titulo Profesional en la Dirección de Profesiones		*103.00*
Por Certificado del Acta de Examen Recepcional del tipo de Educación Media Superior y Superior		*70.00*
Por Emisión de Constancia del acto de Titulación:		
Tipo de Educación Media Superior		*70.00*
Tipo de Educación Superior		*78.00*
Por la Emisión del Certificado de reconocimiento Oficial a los Profesionistas que hayan Acreditado el Proceso de Certificación Profesional o su Refrenda		*293.00*
Otorgamiento de Diploma, Titulo o Grado:		
De tipo Superior		*184.00*
De Educación Media Superior		*44.00*
Expedición de duplicado de Certificados de Terminación de Estudios:		
De Educación básica y de Educación Media Superior		*44.00*
De tipo Superior		*139.00*
Certificado Parcial de Educación Secundaria		*44.00*
Certificado Parcial de Telesecundaria		*44.00*
Certificado Parcial de Bachillerato		*44.00*
Certificado Carrera Técnica		*44.00*
Por Solicitud de Revalidación de Estudios:		
De Educación Básica		*30.00*

De Educación Media Superior		304.00
De Educación Superior		914.00
Revisión de Certificados de Estudio, por grado escolar:		
De Educación básica y de Educación Media Superior		11.00
De tipo Superior		36.00
Por Solicitud de Equivalencia de Estudios:		
De Educación Básica		30.00
De Educación Media Superior		304.00
De Educación Superior		914.00
Inspección y Vigilancia de Establecimientos Educativos Particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar:		
De Educación Superior		73.00
De Educación Media Superior		33.00
De Educción Secundaria		31.00
De educación Primaria		7.00
De educación Preescolar		6.00
Las Escuelas de Instituciones de Asistencia Privada y las que Impartan Exclusivamente Enseñanza Especial a Personas con o Sin		
Consultas o Constancias de Archivo		141.00
Cambio de Carrera		75.00
Por Compulsa de Documentos, por página		13.00
Copia Fotostática Simple		1.00
Copia Certificada		77.00
Por Constancia de Estudios o Reconocimiento de Firmas de Educación Básica, Media Superior y Superior		51.00
Por la Rectificación solicitada por las Instituciones Educativas Particulares de Educación Media Superior y Superior, de los datos que proporcionaron a la autoridad Educativa y que Obran en los Registros de Control Escolar por alumno		140.00
Duplicado Credencial de preparatoria abierta		35.00
Por Servicio de trámite de registro de Titulo, grado y diploma y expedición de cédula profesional		365.00

42. Secretaría de Finanzas

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Estacionamiento fundadores	Tarifa hora o fracción	20.00
Estacionamientos eje vial y madero	Tarifa hora o fracción	15.00
Estacionamiento plan de San Luis jornada de 8:00 a 15:00 hora o fracción	Estacionamiento plan de San Luis jornada de 8:00 a 15:00 has. O fracción	5.00
Exclusivo mensual estacionamiento fundadores	Exclusivo mensual estacionamiento fundadores	2,000.00
Exclusivo mensual estacionamientos eje vial y madero	Exclusivo mensual estacionamientos eje vial y madero	900.00
Exclusivo mensual estacionamiento eje vial nivel 7 y 8	Exclusivo mensual estacionamiento eje vial nivel 7 y 8	500.00
Pensión nocturna mensual estacionamientos eje vial, madero y fundadores	Pensión nocturna mensual estacionamientos eje vial, madero y fundadores	500.00
Pensión mensual vespertina estacionamientos eje vial y madero	Pensión mensual vespertina estacionamientos eje vial y madero	400.00
Pensión nocturna diaria estacionamientos eje vial y madero	Pensión nocturna diaria estacionamientos eje vial y madero	50.00

Exclusivo mensual estacionamiento fundadores con estímulo fiscal U.A.S.L.P.	Exclusivo mensual estacionamiento fundadores con estímulo fiscal U.A.S.L.P.	1,500.00
Exclusivo mensual estacionamiento fundadores con estímulo fiscal H. Congreso del Estado	Exclusivo mensual estacionamiento fundadores con estímulo fiscal H. Congreso del Estado	900.00
Exclusivo mensual estacionamiento fundadores con estímulo fiscal y H. Ayuntamiento S.L.P.	Exclusivo mensual estacionamiento fundadores con estímulo fiscal y H. Ayuntamiento S.L.P.	1,500.00
Exclusivo mensual estacionamiento fundadores con estímulo fiscal G.E.S.L.P.	Exclusivo mensual estacionamiento fundadores con estímulo fiscal G.E.S.L.P.	750.00
Pensión nocturna mensual estacionamientos con estímulo fiscal	Pensión nocturna mensual estacionamientos con estímulo fiscal	350.00
Exclusivo mensual estacionamientos eje vial y madero con estímulo fiscal	Exclusivo mensual estacionamientos eje vial y madero con estímulo fiscal	350.00
Pensión mensual vespertina estacionamientos eje vial y madero con estímulo fiscal	Pensión mensual vespertina estacionamientos eje vial y madero con estímulo fiscal	250.00
Exclusivo mensual estacionamiento eje vial nivel 7 y 8 con estímulo fiscal	Exclusivo mensual estacionamiento eje vial nivel 7 y 8 con estímulo fiscal	300.00
Expedición de actas del Registro Civil en Centros Electrónicos de tramites Gubernamentales	Expedición de actas del Registro Civil en Centros Electrónicos de tramites Gubernamentales	82.00

43. Sistema Educativo Estatal Regular

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Validación de exámenes profesionales o de grado	Revisar, registrar y validar las actas de exámenes profesionales, solicitudes y calendarios de Licenciatura. Revisar, registrar y validar las actas de examen de grado de Maestría y Doctorado.	189.00
Exámenes a título de suficiencia de educación primaria	Aplicación de examen de conocimientos de 6º para acreditar la educación primaria.	37.00
Incorporación de planteles particulares	Solicitud de Particular para Incorporar un Plantel Educativo al Sistema Educativo Estatal Regular y obtener el reconocimiento de validez oficial a través de Acuerdo de Incorporación.	950.00
Compulsa de documentos, por página	Sello y firma que hace constar que la copia de un documento ha sido cotejada administrativamente con su original y se ha comprobado su igualdad con el.	13.00
Constancia de estudios básica y media superior	Constancia en la que se especifica el grado cursado y calificaciones.	51.00
Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios de educación preescolar	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los estudios de Educación Preescolar.	44.00
Equivalencias de estudios de educación media superior	Elaboración de dictamen de equivalencias de los estudios realizados en alguna institución de educación media superior del sistema educativo nacional, con el plan de estudios de las escuelas preparatorias del S.E.E.R. para que el interesado pueda concluir ese nivel escolar.	304.00
Otorgamiento de título profesional de licenciatura o grado	Expedir el título profesional previa revisión de los antecedentes.	184.00
Expedición de certificado parcial de estudios de educación básica, media superior y media terminal	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los estudios de un determinado grado de educación básica, media superior y media terminal.	44.00
Expedición de duplicado de certificados por grado escolar de educación superior	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los estudios de un determinado grado de Educación Superior.	139.00

Expedición de duplicado de certificados de profesores, educadoras, licenciados en educación y en arte	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los estudios de licenciaturas en educación y licenciaturas en arte.	139.00
Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios de educación media superior y media terminal	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los estudios de educación media superior y/o media terminal.	44.00
Reposición de constancia de servicio social de educación media superior y superior	Elaborar constancia de servicio social realizado con anterioridad.	34.00
Otorgamiento de títulos profesionales de academias comerciales	Expedir el título profesional previa revisión de los antecedentes.	44.00
Cambio o ampliación de domicilio, establecimiento de un plantel adicional, respecto de cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial	Solicitud de cambio de nombre, domicilio, propietario, representante legal y/o razón social.	3,287.00
Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios de educación primaria	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los estudios de Educación Primaria.	44.00
Expedición de duplicado de certificados de terminación de estudios de educación secundaria	Expedición de un documento en donde consta que se concluyeron los estudios de Educación Secundaria.	44.00
Exámenes extraordinarios, por materia de educación secundaria	Es el registro del resultado de los exámenes de regulación de los alumnos que presentarán de 1 a 4 materias en las escuelas del S.E.E.R	17.00

44. Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Cuotas de recuperación desarrollo comunitario (semillas)		
Semillas hortícolas distribuidas a los Sistemas Municipales DIF		2.00
Semillas hortícolas distribuidas al público en general		5.00
Cuotas de Recuperación Desarrollo Comunitario (macetas y capacitación)		
Maceta (incluye tierra)		20.00
Maceta (incluye hortaliza)		30.00
Cuotas de recuperación programas alimentarios		
Cuota de Recuperación Mensual Programas Alimentarios		6.00
Cuotas de recuperación teatro Carlos Amador		
Eventos No Lucrativos Privado	(8 a 15 hrs)	11,000.00
Eventos No Lucrativos Privado	(15 hrs en adelante)	15,525.00
Eventos No Lucrativos Público	(8 a 15 hrs)	6,500.00
Eventos No Lucrativos Público	(15 hrs en adelante)	9,800.00
Eventos No Lucrativos Social	(8 a 15 hrs)	5,500.00
Eventos No Lucrativos Social	(15 hrs en adelante)	8,200.00
Eventos Lucrativos Privado	(8 a 15 hrs)	15,000.00
Eventos Lucrativos Privado	(15 hrs en adelante)	27,600.00
Eventos Lucrativos Público	(8 a 15 hrs)	8,800.00
Eventos Lucrativos Público	(15 hrs en adelante)	15,600.00
Eventos Lucrativos Social	(8 a 15 hrs)	7,500.00
Eventos Lucrativos Social	(15 hrs en adelante)	13,250.00
Cuotas de recuperación ayudas técnicas		
Silla de Ruedas 18"		1,125.00

Silla de Ruedas 16"		1,025.00
Silla de Ruedas 14"		1,051.00
Silla de Ruedas PCA 18"		3,124.00
Silla de Ruedas PCI 16"		2,899.00
Silla de Ruedas PCI 14"		2,786.00
Carriola PCI		4,571.00
Andadera Adulto		160.00
Andadera Adulto con Ruedas		283.00
Andadera Plegable Infantil		171.00
Andadera Infantil con Ruedas		215.00
Bastón Cuello de Ganso Ajustable		30.00
Bastón Cuello de Ganso 4 Puntos		69.00
Muletas		95.00
Bastón Blanco		99.00
Kit de Regleta y Punzón		198.00
Auxiliar Auditivo		1,320.00
Bastón Canadiense		198.00
Servicios y aditamentos de rehabilitación		
Aportación varias B		215.00
Aportación varias C		110.00
Aportación varias D		40.00
Manga de neopreno B		220.00
Certificado praspera D		15.00
Aportación muletas C		220.00
Aportación muletas D		110.00
Aportación de diadema ósea A		1,000.00
Aportación de diadema ósea B		450.00
Aportación de diadema ósea C		275.00
Aportación bastón de un punto D		10.00
Aportación bastón de un punto E		0.00
Férulas fijas A		1,250.00
Férulas fijas B		950.00
Férulas fijas C		620.00
Férulas fijas D		340.00
Férulas fijas E		0.00
Férula de ortoplas C		275.00
Férula de ortoplas D		165.00
Férula de ortoplas E		0.00
Aportación de sillas A		1,900.00
Aportación de sillas B		1,000.00
Aportación de sillas C		400.00
Aportación de sillas D		300.00
Aportación de sillas E		0.00
Reposición de credencial D		25.00
Reposición de credencial E		0.00
Férula x-lite D		110.00
Férula x-lite E		0.00
Vendas color café (15cm,) C		70.00

Vendas color café (10 cm) D		55.00
Vendas color café E		0.00
Reposición de carnet A		30.00
Reposición de carnet B		25.00
Reposición de carnet C		15.00
Reposición de carnet D		10.00
Reposición de carnet E		0.00
Constancia de discapacidad y certificado médico C		80.00
Constancia de discapacidad y certificado médico D		60.00
Constancia de discapacidad y certificado médico E		0.00
Consulta médica especializada A		205.00
Consulta médica especializada B		155.00
Consulta médica especializada C		110.00
Consulta médica especializada D		55.00
Consulta médica especializada E		0.00
Consulta paramédica A		190.00
Consulta paramédica B		140.00
Consulta paramédica C		85.00
Consulta paramédica D		40.00
Consulta paramédica E		0.00
Sesión de terapia A		105.00
Sesión de terapia B		80.00
Sesión de terapia C		50.00
Sesión de terapia D		27.00
Sesión de terapia E		0.00
Férula de yeso chica D		110.00
Férula de yeso chica E		0.00
Férula de yeso mediana D		165.00
Férula de yeso mediana E		0.00
Férula de yeso grande D		220.00
Férula de yeso grande E		0.00
Electromiografía A		500.00
Electromiografía B		380.00
Electromiografía C		255.00
Electromiografía D		130.00
Electromiografía E		0.00
Electroencefalografía A		400.00
Electroencefalografía B		300.00
Electroencefalografía C		200.00
Electroencefalografía D		100.00
Electroencefalografía E		0.00
Audiometría A		235.00
Audiometría B		195.00
Audiometría C		155.00
Audiometría D		80.00
Audiometría E		0.00

Rayos x A		205.00
Rayos x B		155.00
Rayos x C		100.00
Rayos x D		55.00
Rayos x E		0.00
Potenciales evocados A		500.00
Potenciales evocados B		380.00
Potenciales evocados C		255.00
Potenciales evocados D		130.00
Potenciales evocados E		0.00
Electrocardiografia A		400.00
Electrocardiografia B		300.00
Electrocardiografia C		200.00
Electrocardiografia D		100.00
Electrocardiografia E		0.00
Emisiones otoacusticas A		500.00
Emisiones otoacusticas B		400.00
Emisiones otoacusticas C		250.00
Emisiones otoacusticas D		130.00
Emisiones otoacusticas E		0.00
Prótesis para desarticulado de hombro A		16,324.00
Prótesis para desarticulado de hombro B		12,334.00
Prótesis para desarticulado de hombro C		8,164.00
Prótesis para desarticulado de hombro D		4,081.00
Prótesis para desarticulado de hombro E		0.00
Prótesis para desarticulado de codo A		14,393.00
Prótesis para desarticulado de codo B		10,795.00
Prótesis para desarticulado de codo C		7,198.00
Prótesis para desarticulado de codo D		3,598.00
Prótesis para desarticulado de codo E		0.00
Prótesis por arriba de codo A		14,541.00
Prótesis por arriba de codo B		10,906.00
Prótesis por arriba de codo C		7,271.00
Prótesis por arriba de codo D		3,635.00
Prótesis por arriba de codo E		0.00
Prótesis por abajo de codo A		11,422.00
Prótesis por abajo de codo B		8,567.00
Prótesis por abajo de codo C		5,711.00
Prótesis por abajo de codo D		2,855.00
Prótesis por abajo de codo E		0.00
Prótesis para desarticulado de muñeca A		9,937.00
Prótesis para desarticulado de muñeca B		7,453.00
Prótesis para desarticulado de muñeca C		4,969.00
Prótesis para desarticulado de muñeca D		2,484.00
Prótesis para desarticulado de muñeca E		0.00
Prótesis parcial de mano A		8,301.00
Prótesis parcial de mano B		6,226.00
Prótesis parcial de mano C		4,151.00

Prótesis parcial de mano D		2,076.00
Prótesis parcial de mano E		0.00
Prótesis para desarticulado de cadera A		12,760.00
Prótesis para desarticulado de cadera B		9,570.00
Prótesis para desarticulado de cadera C		6,380.00
Prótesis para desarticulado de cadera D		3,190.00
Prótesis para desarticulado de cadera E		0.00
Prótesis por arriba de la rodilla A		11,422.00
Prótesis por arriba de la rodilla B		8,567.00
Prótesis por arriba de la rodilla C		5,711.00
Prótesis por arriba de la rodilla D		2,855.00
Prótesis por arriba de la rodilla E		0.00
Prótesis para desarticulado de rodilla A		11,274.00
Prótesis para desarticulado de rodilla B		8,455.00
Prótesis para desarticulado de rodilla C		5,636.00
Prótesis para desarticulado de rodilla D		2,818.00
Prótesis para desarticulado de rodilla E		0.00
Prótesis por debajo de rodilla A		7,262.00
Prótesis por debajo de rodilla B		5,446.00
Prótesis por debajo de rodilla C		3,631.00
Prótesis por debajo de rodilla D		1,815.00
Prótesis por debajo de rodilla E		0.00
Prótesis parcial de pie		5,777.00
Prótesis parcial de pie		4,332.00
Prótesis parcial de pie		2,887.00
Prótesis parcial de pie		1,444.00
Prótesis parcial de pie		0.00
Socket A		7,200.00
Socket B		5,500.00
Socket C		3,600.00
Socket D		1,800.00
Socket E		0.00
Stubies A		3,800.00
Stubies B		2,800.00
Stubies C		1,900.00
Stubies D		950.00
Stubies E		0.00
Férula de propileo miembro superior A		1,300.00
Férula de propileo miembro superior B		965.00
Férula de propileo miembro superior C		640.00
Férula de propileo miembro superior D		320.00
Férula de propileo miembro superior E		0.00
Férula de propileo miembro superior articulada A		1,900.00
Férula de propileo miembro superior articulada B		1,450.00
Férula de propileo miembro superior articulada C		965.00
Férula de propileo miembro superior articulada D		480.00
Férula de propileo miembro superior articulada E		0.00
Férula de propileo miembro inferior A		1,300.00

Férula de propileo miembro inferior B		965.00
Férula de propileo miembro inferior C		640.00
Férula de propileo miembro inferior D		320.00
Férula de propileo miembro inferior E		0.00
Férula de propileo miembro inferior articulada A		1,900.00
Férula de propileo miembro inferior articulada B		1,450.00
Férula de propileo miembro inferior articulada C		965.00
Férula de propileo miembro inferior articulada D		480.00
Férula de propileo miembro inferior articulada E		0.00
Twisters A		480.00
Twisters B		360.00
Twisters C		240.00
Twisters D		120.00
Twisters E		0.00
Plantilla convencional (pieza) A		75.00
Plantilla convencional (pieza) B		60.00
Plantilla convencional (pieza) C		40.00
Plantilla convencional (pieza) D		20.00
Plantilla convencional (pieza) E		0.00
Plantilla de pelité (pieza) A		430.00
Plantilla de pelité (pieza) B		320.00
Plantilla de pelité (pieza) C		200.00
Plantilla de pelité (pieza) D		105.00
Plantilla de pelité (pieza) E		0.00
Insert foot (pieza) A		575.00
Insert foot (pieza) B		430.00
Insert foot (pieza) C		280.00
Insert foot (pieza) D		140.00
Insert foot (pieza) E		0.00
Corset en termoplástico A		4,160.00
Corset en termoplástico B		3,119.00
Corset en termoplástico C		2,079.00
Corset en termoplástico D		1,040.00
Corset en termoplástico E		0.00
Corset metálico A		5,000.00
Corset metálico B		3,800.00
Corset metálico C		2,500.00
Corset metálico D		1,250.00
Corset metálico E		0.00
Adaptaciones al zapato (pieza) A		50.00
Adaptaciones al zapato (pieza) B		40.00
Adaptaciones al zapato (pieza) C		30.00
Adaptaciones al zapato (pieza) D		10.00
Adaptaciones al zapato (pieza) E		0.00
Aparato largo unilateral A		7,132.00
Aparato largo unilateral B		5,350.00
Aparato largo unilateral C		3,566.00
Aparato largo unilateral D		1,784.00

Aparato largo unilateral E		0.00
Aparato largo bilateral A		13,270.00
Aparato largo bilateral B		9,953.00
Aparato largo bilateral C		6,635.00
Aparato largo bilateral D		3,318.00
Aparato largo bilateral E		0.00
Aparato largo bilateral con corset A		18,274.00
Aparato largo bilateral con corset B		13,706.00
Aparato largo bilateral con corset C		9,136.00
Aparato largo bilateral con corset D		4,569.00
Aparato largo bilateral con corset E		0.00
Aparato corto unilateral A		2,673.00
Aparato corto unilateral B		1,337.00
Aparato corto unilateral C		957.00
Aparato corto unilateral D		670.00
Aparato corto unilateral E		0.00
Aparato corto bilateral A		5,350.00
Aparato corto bilateral B		4,011.00
Aparato corto bilateral C		2,673.00
Aparato corto bilateral D		1,337.00
Aparato corto bilateral E		0.00
Reparación prótesis menores A		400.00
Reparación prótesis menores B		400.00
Reparación prótesis menores C		300.00
Reparación prótesis menores D		0.00
Reparación prótesis menores E		0.00
Reparación prótesis mayores A		3,800.00
Reparación prótesis mayores B		3,800.00
Reparación prótesis mayores C		3,800.00
Reparación prótesis mayores D		0.00
Reparación prótesis mayores E		0.00
Reparación prótesis menores A		55.00
Reparación prótesis menores B		55.00
Reparación prótesis menores C		55.00
Reparación prótesis menores D		0.00
Reparación prótesis menores E		0.00
Reparación prótesis mayores A		1,300.00
Reparación prótesis mayores B		1,300.00
Reparación prótesis mayores C		1,300.00
Reparación prótesis mayores d		0.00
Reparación prótesis mayores E		0.00
Consulta A		210.00
Consulta B		155.00
Consulta C		100.00
Consulta D		53.00
Consulta E		0.00
Obturación A		210.00
Obturación B		155.00

Obturación C		100.00
Obturación D		53.00
Obturación E		0.00
Exodoncia A		210.00
Exodoncia B		155.00
Exodoncia C		100.00
Exodoncia D		53.00
Exodoncia E		0.00
Profilaxis A		210.00
Profilaxis B		155.00
Profilaxis C		100.00
Profilaxis D		53.00
Profilaxis E		0.00
Aplicación de flúor A		60.00
Aplicación de flúor B		50.00
Aplicación de flúor C		40.00
Aplicación de flúor D		30.00
Aplicación de flúor E		0.00

45. Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Curso propedéutico		300.00
Preinscripción (ficha de examen)		250.00
Inscripción		500.00
Colegiatura (semestre)		1,500.00
Curso de titulación		1,750.00
Titulación (proceso)		6,000.00
Carta de pasante		400.00
Constancia de estudio		30.00
Constancia de calificaciones		50.00
Carta de liberación de no adeudos		50.00
Credencial de estudiante		35.00
Certificado total de estudios		1,500.00
Certificado parcial de estudios		1,000.00
Cuota por uso de equipo de computo		200.00
Examen extraordinario		150.00
Examen a titulo		200.00
Programas de estudio		50.00
Baja		150.00
Ceneval (para titulación)		2,000.00
Reposición de credencial		35.00
Constancia de proceso de titulación		50.00
Constancia de estatus de trámite y otras opciones de titulación		50.00
Constancia de promedio		50.00
Examen profesional 2da ocasión		2,000.00
Estudios de posgrado (para titulación)		1,500.00

Otros ingresos	Ingresos obtenidos por cursos de educación continua, cooperativa y otros ingresos no catalogados en los conceptos anteriores	variable

46. Universidad Politécnica de San Luis Potosí

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Inscripción		3,720.00
Reinscripción		3,720.00
Examen Nuevo Ingreso		950.00
Examen General Egreso		1,910.00
Tramites de Titulación		4,950.00
Cursos, Talleres y Diplomados		Variable dependiendo del tipo y duración

47. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Importe en pesos

Concepto	Descripción	Costo
Preinscripciones	Cuota para tener derecho a exámenes de admisión	520.00
Inscripciones		1,500.00
Reinscripciones		1,500.00
Colegiaturas		2,700.00
Reinscripciones	Cuotas para alumnos que ingresaron por primera vez antes del 2016 y/o que reingresaran a cuatrimestres superiores a los de arriba	1,300.00
Colegiaturas		2,320.00
Colegiaturas Modalidad Mixta		1,550.00
Trámites de Titulación		3,600.00
Credenciales		30.00
Constancias de Estudios		35.00
Cartas de Buena Conducta		35.00
Certificados parciales		175.00
Cuota cuatrimestral por pago extemporáneo	Sanción por pago extemporáneo de colegiaturas	115.00
Adeudos a Biblioteca por cada día	Sanción por retraso en la entrega	2.50
Renta de Locker	Cuota anual	70.00
Cuotas por pago de Exámenes Extraordinarios		100.00
Cuotas por reposición de tarjeta de estacionamiento		25.00
Cursos de Regularización		Según tipo y duración
Cursos y Diplomados		Según tipo y duración
Servicios Tecnológicos		Según tipo y duración
Entidad de Certificación		Según tipo y duración
Consultoría y Desarrollo		Según tipo y duración

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, iniciativa, que busca reformar los artículos, 14 en sus fracciones, I el inciso h), y III, 21, 38 en su fracción XV, 40 en su fracción I el inciso a), 68 en su párrafo último, y 120 en sus fracciones, I, II, y III; adicionar párrafo último al artículo 40; y derogar del artículo 38 su fracción XI, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se turnó la iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre las mismas.

SEGUNDO. Que la iniciativa del Gobernador del Estado, cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

TERCERO. Que a fin de conocer la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, se cita enseguida su contenido y su exposición de motivos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de fortalecer las finanzas públicas provenientes de contribuciones locales que permitan al Estado alcanzar los objetivos comunes de la sociedad, resulta necesaria la actualización del marco jurídico del ámbito local. La Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, constituye el instrumento fundamental en el que se establecen y estructuran las contribuciones que los ciudadanos deben aportar para sufragar el gasto público, de tal manera que el Estado este en aptitud de poder ejercer plenamente su soberanía local en el marco jurídico del sistema federal y bajo ese tenor, se proponen diversas reformas, adiciones y derogaciones a dicho ordenamiento.

Con el fin de seguir protegiendo la economía familiar de los potosinos y de preservar la estabilidad económica, esta Administración Pública no propone nuevos impuestos, ni se aumentarían las tasas de las contribuciones estatales, ni se reducirían o eliminarían los beneficios fiscales ni las exenciones existentes.

La presente iniciativa se origina en un trabajo conjunto, coordinado y responsable con las diversas dependencias y organismos públicos del Gobierno del Estado, a través de la justificación de sus propuestas para adecuar la recaudación de contribuciones locales en el rubro de Derechos y Productos, logrando con ello una congruencia con la situación actual, además de homologar los servicios con sus ordenamientos legales.

Con ello, el Ejecutivo a mi cargo refrenda el compromiso de un gobierno que brinde bienes y servicios más eficientes, así como de promover los cambios necesarios para lograr unas finanzas públicas consistentes, dando con ello respuesta a la demanda de la ciudadanía.

En la presente Iniciativa se plantea homologar los servicios prestados en materia de licencias de alcoholes, con las tarifas a la modalidad de media graduación establecida en la Ley de Bebidas Alcohólicas, así como en el trámite de legalización de documentos y publicaciones en el Periódico Oficial del Estado."

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	PROPUESTA DE INICIATIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.
ARTICULO 14. Es objeto de este impuesto y le corresponden las bases, tasas o tarifas siguientes:	**ARTÍCULO 14.** . . .
I. La realización de los siguientes negocios jurídicos:	I. . . .
a) Constitución de sociedades civiles y mercantiles. La base para el pago del impuesto será el capital de la sociedad, y la tasa, a razón del tres al millar;	a) . . .
b) Fusión o Escisión de sociedades civiles y mercantiles. En la fusión la base del impuesto será la diferencia entre el capital social de la fusionante, antes y después de la fusión, y la tasa, a razón del tres al millar; En el caso de la escisión la base del impuesto será el número de fojas del instrumento, a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;	b) . . .
c) Aumentos o Disminución de capital en las sociedades civiles y mercantiles. En los aumentos de capital, la base será el importe del capital aumentado, y la tasa, a razón de tres al millar; En el caso de las disminuciones de capital, la base del impuesto será el número de fojas del instrumento, a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;	c) . . .
d) Disolución y liquidación de sociedades. La base del impuesto será el número de fojas del instrumento, a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;	d) . . .
e) Cualquier otra modificación a escrituras constitutivas de sociedades. La base del impuesto será el número de fojas del documento donde conste la modificación, a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;	e) . . .
En este inciso se contemplan adicionalmente las modificaciones o cambios en el objeto de	. . .

la sociedad, en el Régimen Jurídico, en el Domicilio Social, de Denominación social y de tiempo de duración de la sociedad.	
f) Contratos de mutuo entre particulares, con garantía prendaria o hipotecaria, así como la constitución de estas garantías para el cumplimiento de cualquier otra obligación. La base del impuesto será el importe del contrato y, la tasa, a razón de tres al millar;	f) . . .
g) Cesión de los derechos derivados de los actos y contratos a que se refiere el inciso f) anterior. La base del impuesto será el monto de los actos jurídicos y la tasa, a razón de tres al millar;	g) . . .
h) Otorgamiento, sustitución, renuncia o revocación de poderes. El impuesto se pagará a razón de **5 veces** el valor de la UMA vigente, por cada otorgante;	h) Otorgamiento, sustitución, renuncia o revocación de poderes. El impuesto se pagará a razón de **3 veces** el valor de la UMA vigente, por cada otorgante.
i) Rectificaciones o ratificaciones de cualquier acto o contrato. Se pagará a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;	i) . . .
j) Celebración de instrumentos privados. Se pagará a razón a razón de una vez el valor de la UMA vigente por foja, por cada otorgante;	j) . . .
k) Celebración de contratos de arrendamiento financiero en todas sus modalidades, entre particulares o instituciones de crédito, o entre ambos. La base será el monto del contrato y se cubrirá una tasa del tres al millar; y	k) . . .
l) Transmisión por enajenación, donación o sucesión de títulos accionarios, cuando no exista una modificación al capital sobre incremento o disminución, Se pagará a razón a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;	l) . . .
II. Cualquier otro tipo de acto o contrato que represente o no intereses pecuniarios para los otorgantes, siempre que el acto contenido en éstos no esté gravado por otro impuesto estatal, así como las actas notariales que contengan certificación de hechos. La base del impuesto será el número de fojas y se pagará a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por foja;	II. . . .
III. Cualquier acto o contrato otorgado fuera del Estado que produzca o pueda producir efectos dentro del territorio de San Luis Potosí, o en el que se señale algún punto del mismo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, se cobrará conforme a las tarifas vigentes. La base del impuesto será el capital, en caso de que lo haya y, la tasa, a razón de	**III.** Cualquier acto o contrato otorgado fuera del Estado que produzca o pueda producir efectos dentro del territorio de San Luis Potosí, o en el que se señale algún punto del mismo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, se cobrará conforme a las tarifas vigentes. La base del impuesto será el capital en caso de que lo haya y, la tasa a razón de

tres al millar. Si no hubiere capital, la base será el número de fojas y se pagará a razón de **una vez** el valor de la UMA vigente, por foja; IV. Todo tipo de resoluciones o mandatos judiciales que representen o no intereses pecuniarios para los involucrados, pero que tengan efectos contractuales. El impuesto se pagará a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por cada particular involucrado; y V. Cuando no sea posible la evaluación de las prestaciones pactadas, la base del impuesto será el número de fojas y se pagará a razón de una vez el valor de la UMA vigente, por cada foja, contados como tales los documentos agregados al apéndice de documentos del protocolo, salvo que se hubieren transcrito en el instrumento. Cuando en un ordenamiento, instrumento jurídico, titulo o documento, se afecten varios folios y estos originen dos o más inscripciones actos o anotaciones previstas en las fracciones, incisos o párrafos anteriores, los impuestos se causarán por cada uno de ellos, cobrándose independientemente; por lo tanto, deberán incluirse todos y cada uno de los conceptos en el o los recibos de pago como inscripciones se realice; Cuando el impuesto a cargo del contribuyente indicado en este capítulo, resulte inferior a 5 veces el valor de la UMA vigente, se cobrará esta última cantidad. Los contribuyentes deberán pagar el impuesto o los impuestos de este capítulo, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la fecha de firma del documento, a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine la Secretaria de Finanzas en su portal electrónico.	tres al millar. Si no hubiere capital la base será el número de fojas y se pagará a razón de **3 veces** el valor de la UMA vigente, por foja; IV. . . . V. . . . **. . .** **. . .**
ARTICULO 21. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, así como los gobiernos federal, estatal y municipal, los organismos descentralizados, los desconcentrados, los autónomos y los fideicomisos de los tres órdenes de gobierno.	**ARTÍCULO 21.** Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, así como los gobiernos federal, estatal y municipal, los organismos descentralizados, los desconcentrados, los autónomos**, instituciones educativas** y los fideicomisos de los tres órdenes de gobierno.
ARTÍCULO 38. Por la legalización de actos de cualquier índole, se causarán los siguientes derechos establecidos en UMA vigente: I. Por las que realice el Ejecutivo del Estado, en materia educativa, 0.55; II. Por la constancia expedida a consecuencia de los servicios de búsqueda de actas en los libros que se encuentran concentrados en la Dirección del Registro Civil, se cobrarán 0.66;	**ARTÍCULO 38** … I . . . II . . .

III. Por anotaciones marginales en actas del Registro Civil de juicios por sentencias, adopciones, divorcios, rectificaciones de actas, legitimaciones, matrimonios, defunciones, reconocimientos y las enmiendas administrativas, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley del Registro Civil, se cobrarán 2.2;	III . . .
IV. Por la expedición de copias de actas certificadas del estado civil se pagarán derechos en UMA vigente, como sigue:	IV . . .
a) Por la expedición de actas certificadas del Registro Civil en el interior del Estado a través de sus centros electrónicos o ventanillas se pagarán 0.50; si se expide a través de algún centro electrónico fuera del Estado se pagará 1.14; si se expide por las páginas web oficiales de Gobierno del Estado o del Gobierno Federal se pagará 0.90 y si se expide por el Archivo Histórico del Estado se pagará 0.5.	a) . . .
b) Por la expedición de copias certificadas fuera del estado, tramitadas por las diferentes direcciones del Registro Civil, o sus equivalentes de las entidades federativas, en términos del Acuerdo de Colaboración para solicitud, trámite y obtención de copias certificadas de actas del Registro Civil, celebrado entre el Gobierno de las Entidades Federativas de la República Mexicana entre sí, y la Secretaría de Gobernación, se cobrara 3.3.	b) . . .
c) Por la elaboración de apéndices de Reposición de Libros siniestrados, se cobrara 4.4.	c) . . .
d) (DEROGADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2012)	d) . . .
e) (DEROGADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2012)	e) . . .
V. Por la certificación de la copia fiel del libro duplicado se pagara 2.2;	V. . . .
VI. Por resolución de enmienda administrativa en actas del Registro Civil, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley del Registro Civil, se pagarán 5.26;	VI. . . .
VII. (DEROGADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2012)	VII. . . .
VIII. Por anotación marginal de enmienda administrativa en actas del Registro Civil se pagarán 0.85;	VIII. . . .
IX. Por envío de actas del Registro Civil fuera del Estado, pero dentro del país, se pagarán 6.83;	IX. . . .
	X. …

X. Por la expedición de constancias de inexistencia del acta de nacimiento se pagara 4.4;	**XI. SE DEROGA**
XI. Por legalización de exhorto, 0.55;	XII. . . .
XII. Por registro de exhorto, 0.37;	XIII. . . .
XIII. Por la legalización de firmas en las tarifas de establecimientos turísticos de calidad, 2.62;	XIV. . . .
XIV. La autorización de tarifas en los establecimientos mencionados en esta fracción se otorgará por la Dirección Estatal de Turismo, para cuyo efecto será necesaria la conformidad de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado;	**XV.** Por la legalización **de exhorto, legalización** de firmas de notario y otras autoridades administrativas; **4.64**;
XV. Por la legalización de firmas de notario y otras autoridades administrativas, **2.62**;	XVI. . . .
XVI. Por la impresión de copias certificadas de actas del estado civil de las personas, a través del sistema de Conexión Interestatal, se cobrara 2.2;	XVII. . . .
XVII. Por el acuerdo administrativo para aclaración de libro original y duplicado, se cobrará el 2.2, y	XVIII. . . .
XVIII. Por Divorcio vía administrativa se pagará 37.00.	
ARTÍCULO 40. La inscripción de instrumentos jurídicos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí causará los siguientes derechos:	**ARTÍCULO 40**. . . .
I. Títulos de propiedad:	I. . . .
a) De bienes inmuebles, cuya base será el avalúo o reavalúo con una antigüedad o vigencia no mayor a seis meses, contados a partir en que se efectúen, emitido por la Dirección de Catastro municipal del ayuntamiento correspondiente; o bien el precio de la operación, si éste es mayor que el del avalúo o reavalúo catastral, se pagará a razón de 2.5 al millar ~~sobre el excedente~~.	**a)** De bienes inmuebles, cuya base será el avalúo o reavalúo con una antigüedad o vigencia no mayor a seis meses, contados a partir en que se efectúen, emitido por la Dirección de Catastro Municipal del ayuntamiento correspondiente; o bien, el precio de la operación, si éste es mayor que el del avalúo o reavalúo catastral, se pagará a razón de 2.5 al millar.
Tratándose de títulos de adquisición de vivienda de interés social o popular en términos del artículo 60, los derechos por este concepto no excederán de cinco veces el valor de la UMA vigente.	. . .
No son sujetos del pago de estos derechos, los titulares de los derechos agrarios derivados de la regularización de la tenencia de la tierra de los núcleos ejidales cuando sean registrados la	. . .

primera vez. b) De bienes muebles, cuya base será el valor mayor entre el de la operación, el del mercado o el fijado por avalúo pericial y se pagará a razón de 2.5 al millar. II. Escrituras constitutivas de sociedades. La base será el capital de la sociedad y se pagará a razón de 2.5 al millar; III. Las modificaciones al capital de las sociedades. La base para su cobro será la diferencia entre el capital inicial y el actual y se pagará a razón de 2.5 al millar; IV. La inscripción de títulos mercantiles. La base para su cobro será el valor de los documentos y se pagará a razón de 2.5 al millar; V. Declaraciones o sentencias judiciales que ordenen la cancelación o modificación de las inscripciones en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, pagarán a razón de 5 veces el valor de la UMA vigente; y VI. Cualquier otro instrumento jurídico en el que se declare la ineficacia de los documentos inscritos, sobre la base que corresponda, pagarán el 50% a razón de 2.5 al millar.	b) . . . II. . . . III. . . . IV. . . . V. . . . VI. . . . **En lo que se refiere a las fracciones I, II, III, IV y VI en ningún caso será menor a 5 veces el valor de la UMA vigente.**
ARTICULO 68. Serán de carácter gratuito el empadronamiento, traspaso, cambio de actividades y de negociaciones mercantiles, industriales o de servicio. En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión o sucesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes. Por el cambio de domicilio, tratándose de licencias para la venta y suministro de bebidas alcohólicas, para consumo inmediato pagarán 275 veces el valor de la UMA vigente; ~~y~~ tratándose de licencias para la venta en **botella cerrada** se pagarán 165 veces el valor de la UMA vigente.	**ARTÍCULO 68**. . . . . . . Por el cambio de domicilio, tratándose de licencias para la venta y suministro de bebidas alcohólicas **de alta graduación**, para consumo inmediato pagarán 275 veces el valor de la UMA vigente; tratándose de licencias para la venta **y suministro de bebidas alcohólicas de media graduación, para consumo inmediato pagarán 137.5 veces el valor de la UMA vigente; tratándose de licencias para la venta en envase cerrado de alta graduación se pagarán 165 veces el valor de la UMA vigente y tratándose de licencias para la venta y**

	suministro de bebidas alcohólicas de media graduación, para la venta en envase cerrado pagarán 82.5 veces el valor de la UMA vigente.
ARTICULO 120. El Periódico Oficial y otras publicaciones y ediciones se venderán conforme a la siguiente tarifa expresada en UMA vigente: I. Cada número actual, **0.25;** II. Cada número atrasado, **0.50**; III. Suscripción por seis meses, **9.50**; y IV. Otras publicaciones y ediciones, con base en su costo, a criterio de la Secretaría de Finanzas	**ARTÍCULO 120**. . . . **I.** Cada número actual, **0.30**; **II.** Cada número atrasado, **0.60**; **III.** Suscripción por seis meses, **11.40** y IV. . . .

CUARTO. Que las dictaminadoras comparten los motivos del Gobernador del Estado por las siguientes razones:

- Los derechos son por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

- Con base en la afectación de los recursos federales proyectados para el Estado en el ejercicio 2018, es necesario realizar ajustes porcentuales a los servicios prestados por el Estado, entendiéndose por ellos las contribuciones denominadas "Derechos", sin que con ello se estimen incrementos a los Impuestos Estatales, salvaguardando la integridad económica de los ciudadanos de esta Entidad.

- En este sentido podemos establecer que los derechos y productos que presta y brinda el Gobierno del Estado, como los relativos al periódico oficial, control vehicular, catastro, licencias, permisos de alcoholes, etc. Requieren que las dependencias y organismos cuenten con los recursos, humanos, materiales y financieros para que estos se brinden de forma expedita.

- Con las reformas planteadas se adecua la recaudación de contribuciones locales en el rubro de Derechos y Productos, logrando con ello una congruencia con la situación actual, además de homologar los servicios con sus ordenamientos legales.

- Asimismo se homologan los servicios prestados en materia de licencias de alcoholes, con las tarifas a la modalidad de media graduación establecida en la Ley de Bebidas Alcohólicas, así como en el trámite de legalización de documentos y publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

- Con estas reformas el Gobierno del Estado estará en condiciones de brindar bienes y servicios más eficientes, así como de promover los cambios necesarios

para lograr unas finanzas públicas consistentes, dando con ello respuesta a la demanda de la ciudadanía.

- Es de capital importancia decir que el Estado requiere de permanentes ajustes a los requerimientos de recursos, que permitan llevar a cabo las acciones y proyectos de gobierno, es así que se requiere incrementar en un porcentaje los servicios que presta el Estado a través de las contribuciones denominadas Derechos.

Por lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de fortalecer las finanzas públicas provenientes de contribuciones locales que permitan al Estado alcanzar los objetivos comunes de la sociedad, resulta necesaria la actualización del marco jurídico del ámbito local. La Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, constituye el instrumento fundamental en el que se establecen y estructuran las contribuciones que los ciudadanos deben aportar para sufragar el gasto público, de tal manera que el Estado este en aptitud de poder ejercer plenamente su soberanía local en el marco jurídico del sistema federal y bajo ese tenor, se proponen diversas reformas, adiciones y derogaciones a dicho ordenamiento.

Con el fin de seguir protegiendo la economía familiar de los potosinos y de preservar la estabilidad económica, esta Administración Pública no propone nuevos impuestos, ni se aumentarían las tasas de las contribuciones estatales, ni se reducirían o eliminarían los beneficios fiscales ni las exenciones existentes.

Con estas reformas se realizan adecuaciones a la recaudación de contribuciones locales en el rubro de Derechos y Productos, logrando con ello una congruencia con la situación actual, además de homologar los servicios con sus ordenamientos legales.

Con ello se refrenda el compromiso de un gobierno que brinde bienes y servicios más eficientes, así como de promover los cambios necesarios para lograr unas finanzas públicas consistentes, dando con ello respuesta a la demanda de la ciudadanía.

PROYECTO

DE
DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos, 14 en sus fracciones, I el inciso h), y III, 21, 38 en su fracción XV, 40 en su fracción I el inciso a), 68 en su párrafo último, y 120 en sus fracciones, I, II, y III; **ADICIONAN** párrafo último al artículo 40; y **DEROGA** del artículo 38 su fracción XI, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. . . .

I. . . .

a) a g). …

h) Otorgamiento, sustitución, renuncia o revocación de poderes. El impuesto se pagará a razón de 3 veces el valor de la UMA vigente, por cada otorgante.

i) a l). …

II. . . .

III. Cualquier acto o contrato otorgado fuera del Estado que produzca o pueda producir efectos dentro del territorio de San Luis Potosí, o en el que se señale algún punto del mismo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, se cobrará conforme a las tarifas vigentes. La base del impuesto será el capital en caso de que lo haya y, la tasa a razón de tres al millar. Si no hubiere capital la base será el número de fojas y se pagará a razón de 3 veces el valor de la UMA vigente, por foja;

IV y V. …

. . .

. . .

ARTÍCULO 21. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, así como los gobiernos federal, estatal y municipal, los organismos descentralizados, los desconcentrados, los autónomos, instituciones educativas y los fideicomisos de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 38. . . .

I a X. …

XI. SE DEROGA

XII a XIV. …

XV. Por la legalización de exhorto, legalización de firmas de notario y otras autoridades administrativas; 4.64;

XVI a XVIII. …

ARTÍCULO 40. . . .

I. . . .

a) De bienes inmuebles, cuya base será el avalúo o reavalúo con una antigüedad o vigencia no mayor a seis meses, contados a partir en que se efectúen, emitido por la Dirección de Catastro Municipal del ayuntamiento correspondiente; o bien, el precio de la operación, si éste es mayor que el del avalúo o reavalúo catastral, se pagará a razón de 2.5 al millar.

. . .

. . .

b) . . .

II a VI. …

En lo que se refiere a las fracciones I, II, III, IV y VI en ningún caso será menor a 5 veces el valor de la UMA vigente.

ARTÍCULO 68. . . .

. . .

Por el cambio de domicilio, tratándose de licencias para la venta y suministro de bebidas alcohólicas de alta graduación, para consumo inmediato pagarán 275 veces el valor de la UMA vigente; tratándose de licencias para la venta y suministro de bebidas alcohólicas de media graduación, para consumo inmediato pagarán 137.5 veces el valor de la UMA vigente; tratándose de licencias para la venta en envase cerrado de alta graduación se pagarán 165 veces el valor de la UMA vigente y tratándose de licencias para la venta y suministro de bebidas alcohólicas de media graduación, para la venta en envase cerrado pagarán 82.5 veces el valor de la UMA vigente.

ARTÍCULO 120. . . .

I. Cada número actual, 0.30;

II. Cada número atrasado, 0.60;

III. Suscripción por seis meses, 11.40 y

IV. . . .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS PRESIDENTA		A Favor
DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ VICEPRESIDENTE	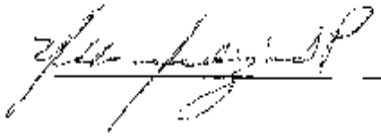	A Favor
DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ SECRETARIO	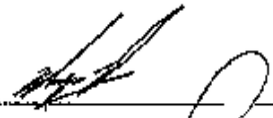	Favor
DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO VOCAL		Favor
DIP. JESÚS QUINTERO DÍAZ VOCAL	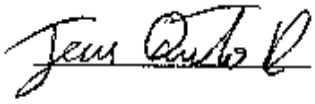	A Favor
DIP. JUAN ALEJANDRO MÉNDEZ ZAVALA VOCAL		
DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN VOCAL		

Firmas del Dictamen por el que se resuelve procedente iniciativa, que busca reformar los artículos, 24 en sus fracciones, I el inciso b), y III, 32, 38 en su fracción XV, 40 en su fracción I el inciso c, 63 en su párrafo último, y 120 en sus fracciones, I, II, y III; adicionar párrafo último al artículo 41; y derogar del artículo 58 su fracción II, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, presentado por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras Lopez.
(Asunto No. 3331)

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, iniciativa, que promueve modificar diversas estipulaciones de los artículos, 5º, 20, 21, , 24, 25, 31, 35, 35 Bis, 36, 38, 43, 45, 46, 47, 54 Ter, 55, 56, 59, 64, 70, 73, 74, 78, 80, 82, 86, 89, 90, 91, 92, 92 Bis, 92 Ter, 93, 94, 96, 99, 109 112, 113, 116, 118, 119, 120, 126, 134, 144, 148, 153, 154, 161, 162, 170, 171, 173, 174, 176, y 177, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se turnó la iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre las mismas.

SEGUNDO. Que la iniciativa del Gobernador del Estado, cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

TERCERO. Que a fin de conocer la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, se cita enseguida su contenido y su exposición de motivos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las disposiciones legales de carácter fiscal, por su propia naturaleza y ante el dinamismo de los pronunciamientos que en cuanto a su interpretación realizan las autoridades administrativas y jurisdiccionales, requieren de una actualización constante que garantice el respeto a los derechos fundamentales de los contribuyentes y la mejora de los procesos fiscalizadores por parte de las autoridades en la materia.

El Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí vigente, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en el mes de agosto de 1999, y a la fecha ha sido objeto de cinco reformas en aspectos menores, circunstancia que en relación con los avances y trasformaciones que han tenido las disposiciones fiscales federales de dicho año a la fecha, sitúan a nuestro código tributario local en posición de retraso.

Tomando como marco referencial el Código Fiscal de la Federación vigente, se proponen adecuaciones a los plazos que contemplan diversos procedimientos contenidos en el Código Tributario Local, tales como el Procedimiento Administrativo de Ejecución en sus diversas etapas, incluyendo la enajenación y administración de bienes adjudicados con motivo de la aplicación del mismo, a efecto de hacerlo más eficiente y oportuno, y la tramitación de Recurso de Revocación agilizando así la sustanciación de los mismos, lo cual repercute de manera favorable en los resultados de la actuación de la autoridad fiscal, respetando en todo momento los derechos del contribuyente.

Se incorporan a dicho cuerpo normativo también, algunos ajustes en relación a medidas como el embargo de bienes y la inmovilización de fondos con el objeto de lograr, generar mayor percepción de riesgo en los deudores y evitar que los contribuyentes realicen prácticas que retarden el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Aunado a lo anterior el Código Fiscal vigente, contempla citas a diversas instituciones que han mutado en cuanto a su denominación, mismas que deben actualizarse, para tener una precisión y certeza en cuanto a su referencia.."

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	PROPUESTA DE INICIATIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.
ARTICULO 5º.- Son leyes fiscales y financieras del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:	**ARTÍCULO 5°**. - Son leyes fiscales y financieras del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:
I. El presente Código Fiscal;	**I.** . . .
II. La Ley de Ingresos del Estado;	**II.** . . .
III. La Ley del Presupuesto de Egresos del Estado;	**III.** . . .
IV. ~~La~~ Ley de Hacienda del Estado;	**IV.** Ley de Hacienda **para el** Estado **de San Luis Potosí**;
V. ~~La~~ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público;	**V.** Ley de Presupuesto **y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**;
VI. ~~La~~ Ley de Catastro;	**VI. Ley del Registro Público de la Propiedad** y Catastro **para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**;
VII. Las leyes de ingresos de los municipios;	**VII.** . . .
VIII ~~La~~ Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, ~~y~~	**VIII.** Ley de Hacienda para los Municipios del Estado;
	IX. Ley de Coordinación Fiscal;
	X. Código Procesal Administrativo para el Estado;
	XI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;
	XII. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí;
	XIII. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios;
	XIV. Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados, Embargados o abandonados para el Estado de San Luis Potosí; **XV. Ley de Derecho de Vía y su aprovechamiento en las Vías Terrestres de Comunicación Estatal, y**
IX. Cualquier otro ordenamiento legal del Estado que contenga disposiciones de carácter tributario. ~~Las disposiciones fiscales y sus modificaciones, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para su obligatoriedad y entrarán en vigor, salvo disposición en contrario, al día siguiente de su publicación.~~	**XVI.** Cualquier otro ordenamiento legal del Estado que contenga disposiciones de carácter tributario.
ARTICULO 20.- Se aceptarán como medios de pago el dinero en efectivo, los cheques certificados, los giros postales, telegráficos o bancarios, transferencias	**ARTÍCULO 20.- Las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional.**

electrónicas o cualquier medio de pago autorizado por el Banco de México; tratándose de pago en especie, los casos que expresamente autorice la autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente; se aceptará el pago con tarjeta de crédito o débito, debiendo cubrir el contribuyente la comisión que establezca la institución de crédito respectiva.	…
ARTICULO 21.- En los plazos fijados en días, no se contarán los sábados, los domingos ni el primero de enero; el cinco de febrero; el veintiuno de marzo; el primero y cinco de mayo; el dieciséis de septiembre y, en la fecha que corresponda el cambio del Poder Ejecutivo del Estado; el veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el veinticinco de diciembre. Tampoco se contarán los días en que permanezcan cerradas las oficinas de la autoridad, si además existe acuerdo de inhabilitación por parte de la autoridad competente. En los plazos establecidos por años o por meses, sin especificar que se trate de calendario, se computarán todos los días, entendiéndose que el plazo se vence el mismo día del mes siguiente al que se inició, en el primer caso y, el mismo día y mes del año siguiente al que se inició, en el segundo caso. En los plazos que se fijen por mes, cuando no exista el mismo día en el mes de calendario respectivo, el término vencerá al día hábil siguiente del que corresponda. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Lo dispuesto en este artículo es aplicable, inclusive cuando se autorice a las instituciones de crédito para recibir declaraciones y pagos. También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva, ante las instituciones de crédito autorizadas.	**ARTÍCULO 21.-** En los plazos fijados en días, no se contarán los sábados, los domingos, ni el primero de enero; **el primer lunes de febrero en conmemoración del** cinco de febrero**; el tercer lunes de marzo en conmemoración del** veintiuno de marzo; el primero y cinco de mayo; el dieciséis de septiembre; la fecha que corresponda el cambio del Poder Ejecutivo del Estado; **el tercer lunes de noviembre en conmemoración del** veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el veinticinco de diciembre. … … … **Las autoridades fiscales estatales podrán considerar como días inhábiles, además de los indicados en los párrafos anteriores, los que las autoridades fiscales federales señalen, siempre que se den a conocer en el Periódico Oficial del Estado. (sic) de San Luis Potosí.**
ARTICULO 24.- No causarán contribuciones: a) Estatales: I. La Federación, los Estados y los Municipios en los casos de reciprocidad, y II. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí.	**ARTÍCULO 24.-** . . . **a)** . . . **I.** . . . **II.** . . .

	Lo anterior a excepción de que las disposiciones que establezcan tales contribuciones los señalen de manera específica como sujetos de la misma.
En cualquier caso, es condición que el hecho o acto que de lugar a la causación de la contribución, esté directamente relacionado con los fines esenciales u objeto público de la entidad de que se trate.	. . .
b) Municipales:	b) . . .
Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, en cuanto se refiere a contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y por los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, inclusive.	. . .
ARTICULO 25.- Son responsables solidarios con los sujetos pasivos, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales: I. Quienes en los términos de las leyes están obligados al cumplimiento de una misma prestación fiscal; II. Quienes manifiesten su voluntad de asumir solidariamente una responsabilidad; III. Los copropietarios, los coposeedores o los partícipes en derechos mancomunados, respecto de los créditos fiscales derivados del bien o derecho en común y hasta el monto del valor de éste. Por el excedente de los créditos fiscales, cada uno quedará obligado en la proporción que le corresponda en el bien o derecho mancomunado; IV. Las personas a quienes se imponga la obligación o, se autorice a retener o recaudar créditos fiscales a cargo de terceros; V. Los legatarios y los donatarios a cualquier título particular respecto de las contribuciones que se hubieren causado en relación con los bienes legados, hasta por el monto de éstos; VI. Los funcionarios públicos y notarios que autoricen algún acto jurídico o den trámite a algún documento, si no verifican previamente que se han cubierto las contribuciones respectivas o no hayan dado cumplimiento a las disposiciones que para el efecto señalen las leyes; VII. Los adquirentes de bienes respecto de las contribuciones causadas en relación con tales bienes, cuando pertenecían a otra persona, hasta por una cantidad equivalente al valor de los mismos; VIII. Quienes ejerzan la patria potestad o tutela, por las contribuciones a cargo de su representado;	**ARTÍCULO 25.-** Son responsables solidarios con los sujetos pasivos, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales: **I a X. …**

IX. Los asociados, socios o accionistas, así como directores, administradores, gerentes o quienes ejerzan funciones de dirección, independientemente de la forma en que se designe el puesto, de personas morales, respecto de contribuciones causadas por éstas, únicamente por el excedente, cuando el valor de los activos de las personas morales no alcance a cubrir el interés fiscal, y siempre y cuando se haya incurrido en alguno de estos supuestos: a). La persona moral que no se haya registrado en el padrón o registro de contribuyentes respectivo; b). La persona moral que haya cambiado de domicilio sin dar aviso, posteriormente a la notificación de un acto de autoridad fiscal, y c). La persona moral que no lleve contabilidad, la oculte o la destruya; X. Los terceros que para garantizar obligaciones fiscales de otros, constituyan depósito, prenda o hipoteca o permitan el secuestro de bienes de su propiedad, hasta por el valor del monto de la garantía otorgada, y	**XI. Los albaceas o representantes de la sucesión, por las contribuciones que se causaron o se debieron pagar durante el período de su encargo; y**
XI. Las demás personas que señalen las leyes fiscales. En los casos de responsabilidad solidaria, los responsables quedan obligados a cubrir la totalidad de los créditos fiscales, por lo tanto, el fisco puede exigir de cualquiera de ellos, simultánea o separadamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales.	**XII.** Las demás personas que señalen las leyes fiscales**.** . . . **La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por los actos u omisiones propios.**
ARTICULO 31.- Los encargados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio no inscribirán ninguna escritura o documento en que consten actos, resoluciones judiciales o administrativas gravados, si no se les comprueba fehacientemente el pago de los impuestos que dichos actos generen y que los interesados están al corriente en el pago de los demás impuestos de que, con respecto al fisco del Estado, son objeto los bienes materia de aquéllos; que existe prórroga legalmente concedida para su pago o que éste fue garantizado o que están exentos por disposición de la ley. A este efecto, podrán auxiliarse de las autoridades fiscales competentes.	**ARTÍCULO 31.-** Los encargados del **Instituto Catastral y Registral del Estado**, no inscribirán ninguna escritura o documento en que consten actos, resoluciones judiciales o administrativas gravados, si no se les comprueba fehacientemente el pago de los impuestos que dichos actos generen y que los interesados están al corriente en el pago de los demás impuestos de que, con respecto al fisco del Estado, son objeto los bienes materia de aquéllos; que existe prórroga legalmente concedida para su pago o que éste fue garantizado o que están exentos por disposición de la ley. A este efecto, podrán auxiliarse de las autoridades fiscales competentes.
ARTICULO 35.- Cuando el contribuyente o responsable solidario hubiere efectuado un pago indebido o en razón de la naturaleza propia de la contribución, tenga un saldo a su favor, tendrá derecho a la devolución correspondiente, la que procederá de oficio o a petición del interesado, de conformidad con las reglas	**ARTÍCULO 35.-** Cuando el contribuyente o responsable solidario hubiere efectuado un pago indebido o en razón de la naturaleza propia de la contribución, tenga un saldo a su favor, tendrá derecho a la devolución correspondiente, la que procederá de oficio o a petición del interesado, de conformidad con las reglas

siguientes:	siguientes:
I. La devolución podrá hacerse en efectivo, cheque para abono en cuenta del beneficiario o certificado nominativo que podrá utilizarse para el pago de cualquier contribución en favor de la autoridad que lo emitió;	**I.** . . .
II. La cantidad a devolver deberá actualizarse en los términos del artículo 9 de este ordenamiento, desde que se hizo el pago de lo indebido o se generó el saldo a favor, hasta que se efectúe el pago;	**II.** . . .
III. Para proceder a la devolución, bastará que la autoridad compruebe fehacientemente la existencia de este derecho, para lo cual el interesado deberá anexar a su petición la documentación correspondiente. Si la autoridad estima insuficiente la documentación exhibida, tendrá un plazo de quince días para solicitar la que considere necesaria mediante requerimiento al interesado, quien tendrá, a su vez, un plazo equivalente de quince días para acompañarla, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por abandonada su petición;	**III.** . . .
IV. Siendo procedente la devolución, el plazo para efectuarla será de treinta días hábiles, contados a partir de la ~~presentación de la solicitud o de la promoción en la que se acompañe la documentación requerida, en su caso~~. A partir del vencimiento de este plazo, la autoridad deberá cubrir además, los intereses que se generen hasta que se efectúe el pago, a una tasa equivalente a la de los recargos moratorios;	**IV.** Siendo procedente la devolución, el plazo para efectuarla será de treinta días hábiles, contados a partir de la **declaración de procedencia.** A partir del vencimiento de este plazo, la autoridad deberá cubrir además, los intereses que se generen hasta que se efectúe el pago, a una tasa equivalente a la de los recargos moratorios;
V. También se deberán pagar intereses, cuando la devolución sea consecuencia de la revocación o anulación definitiva del acto de autoridad que haya determinado el crédito fiscal pagado por el contribuyente. En este caso, los intereses se calcularán desde que se efectuó el pago;	**V.** . . .
VI. El plazo que tienen los contribuyentes para solicitar la devolución, será de cinco años a partir de que se hizo el pago de lo indebido o se generó el saldo a favor. Transcurrido este plazo, prescribirá el derecho en favor del fisco, y	**VI.** . . .
VII. Cuando se efectúe una devolución improcedente, el interesado estará obligado a pagar, además de la cantidad recibida, la actualización y recargos moratorios que se generen desde la devolución hasta que se efectúe el reembolso, sin perjuicio de las sanciones que procedan.	**VII.** . . . **Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes con motivo de la revisión efectuada a la documentación aportada.** **No se considerará que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando soliciten los datos, informes, y documentos, a que se refiere la fracción III del presente artículo, pudiendo**

	ejercerlas en cualquier momento. **Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad fiscal inicie facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, los plazos a que hace referencia la fracción IV del presente artículo se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución. El citado ejercicio de las facultades de comprobación se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 35 bis de este Código.**
	ARTÍCULO 35 BIS.- Las facultades de comprobación, para verificar la procedencia de la devolución a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, se realizarán mediante el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II ó III del artículo 55 de este Código. La autoridad fiscal podrá ejercer las facultades de comprobación a que se refiere este precepto por cada solicitud de devolución presentada por el contribuyente, aun cuando se encuentre referida a las mismas contribuciones, aprovechamientos y periodos, conforme a lo siguiente: **I. El ejercicio de las facultades de comprobación deberá concluir en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades. En el caso en el que la autoridad, para verificar la procedencia de la devolución, deba requerir información a terceros relacionados con el contribuyente, el plazo para concluir el ejercicio de facultades de comprobación será de ciento ochenta días contados a partir de la fecha en la que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades.** **II. La facultad de comprobación a que se refiere este precepto se ejercerá únicamente para verificar la procedencia del saldo a favor solicitado o pago de lo indebido, sin que la autoridad pueda determinar un crédito fiscal exigible a cargo de los contribuyentes con base en el ejercicio de la facultad a que se refiere esta fracción.** **III. En el caso de que la autoridad solicite información a terceros relacionados con el contribuyente sujeto a revisión, deberá hacerlo del conocimiento de este último.** **IV. Si existen varias solicitudes del mismo contribuyente respecto de una misma contribución, la autoridad fiscal podrá emitir una sola resolución.** **V. En caso de que las autoridades fiscales no concluyan el ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el presente artículo en los plazos establecidos en la fracción I, quedarán sin efecto las actuaciones que se hayan practicado, debiendo pronunciarse sobre la solicitud de devolución con la documentación que cuente.**

	VI. Al término del plazo para el ejercicio de facultades de comprobación iniciadas a los contribuyentes, la autoridad deberá emitir la resolución que corresponda y deberá notificarlo al contribuyente dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes. En caso de ser favorable la autoridad efectuará la devolución correspondiente dentro de los diez días siguientes a aquel en el que se notifique la resolución respectiva.
ARTICULO 36.- Los contribuyentes y responsables solidarios tienen derecho a pagar en forma diferida o en parcialidades los créditos fiscales ~~a su cargo~~, previa autorización de la autoridad fiscal y de conformidad con las siguientes reglas:	**ARTÍCULO 36.-** Los contribuyentes y responsables solidarios tienen derecho a pagar en forma diferida o en parcialidades **las contribuciones omitidas y sus accesorios que le hayan sido determinados, así como los demás** créditos fiscales, previa autorización de la autoridad fiscal y de conformidad con las siguientes reglas:
I. El plazo no podrá exceder de treinta y seis meses en cualquier caso;	**I.** . . .
II. Sólo podrán pagarse en parcialidades, los créditos fiscales que se hayan hecho exigibles, al menos, tres meses antes de que se presente la solicitud;	**II.** . . .
III. Una vez autorizado, el contribuyente hará el pago de la primera parcialidad, la que será equivalente al resultado de dividir el total del crédito fiscal, actualizado y con sus accesorios a la fecha del primer pago, entre el número de parcialidades autorizadas;	**III.** . . .
IV. Para el resto de los pagos, se seguirá el mismo procedimiento establecido en la legislación fiscal federal;	**IV.** Para el resto de los pagos, se seguirá el mismo procedimiento establecido en la legislación fiscal federal. **Cuando no se paguen oportunamente los montos de los pagos en parcialidades autorizados, el contribuyente estará obligado a pagar recargos por los pagos extemporáneos sobre el monto total de las parcialidades no cubiertas actualizadas, de conformidad con el artículo 9º de este Código, por el número de meses o fracción de mes desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta que éste se efectúe;**
V. Una vez notificada la autorización de la autoridad, el contribuyente tendrá un plazo de treinta días para garantizar el interés del fisco, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 136 de este Código, y	**V.** . . .
VI. El crédito fiscal podrá ser exigido íntegramente por la autoridad, ~~cuando el contribuyente o responsable solidario deje de cubrir tres parcialidades sucesivas; cuando no otorgue la garantía del interés fiscal en el plazo establecido o ésta sea insuficiente y cuando sea declarado en quiebra o solicite su liquidación judicial.~~	**VI.** La autoridad revocará la autorización **para pagar a plazos en parcialidades o en forma diferida, y** podrá exigir el crédito fiscal íntegramente, cuando: **a) No se otorgue, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, en los casos que no se hubiere dispensado, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.** **b) El contribuyente sea declarado en quiebra o solicite su liquidación judicial.**

	c) Tratándose del pago en parcialidades el contribuyente no cumpla en tiempo y monto con tres parcialidades o, en su caso, con la última. **d) Tratándose del pago diferido, se venza el plazo para realizar el pago y éste no se efectúe.** **En los supuestos señalados en los incisos anteriores las autoridades fiscales requerirán y harán exigible el saldo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.** **El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de este Código, desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva.**
ARTICULO 38.- La obligación de pago de un crédito fiscal prescribe en favor del contribuyente o responsable solidario, en un plazo de cinco años a partir de que pudo ser legalmente exigido. El término de la prescripción se interrumpe con la notificación formal de un acto dentro del procedimiento administrativo de ejecución, o con el reconocimiento expreso o tácito del deudor respecto del crédito. Los contribuyentes podrán solicitar a la autoridad se declare la prescripción de un crédito, así como oponer como excepción este derecho en los medios de defensa.	**ARTÍCULO 38.-** . . . El término de la prescripción se interrumpe con la notificación formal de un acto dentro del procedimiento administrativo de ejecución, o con el reconocimiento expreso o tácito del deudor respecto del crédito. **Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.** **Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.** Los contribuyentes podrán solicitar a la autoridad se declare la prescripción de un crédito, así como oponer como excepción este derecho en los medios de defensa.
ARTICULO 43.- Las autoridades fiscales no podrán modificar o revocar oficiosa y unilateralmente las resoluciones favorables a los particulares; sin embargo, podrán demandar la nulidad de las mismas ante los ~~tribunales administrativos del Estado~~, mediante juicio que promuevan en un término no mayor de ~~un~~ año contado a partir de la ~~notificación al particular de dicha~~ resolución.	**ARTÍCULO 43.-** Las autoridades fiscales no podrán modificar o revocar oficiosa y unilateralmente las resoluciones favorables a los particulares; sin embargo, podrán demandar la nulidad de las mismas ante **el Tribunal Estatal de Justicia de Administrativa en los términos que establece el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí,** mediante juicio que promuevan en un término no mayor de **tres** años contado a partir de la **fecha de la** resolución **impugnada**.
ARTÍCULO 45.- ~~Los contribuyentes pueden~~ negar lisa y llanamente ~~los hechos que sirvan para motivar un acto de autoridad, correspondiendo entonces a ésta, la obligación de probar sus afirmaciones. No obstante lo anterior, los actos de las autoridades gozan de una presunción de legalidad.~~	**ARTÍCULO 45.- Los actos y resoluciones de las autoridades fiscales se presumirán legales. Sin embargo, dichas autoridades deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los** niegue lisa y llanamente, **a menos, que la negativa implique la afirmación de otro hecho**.
ARTICULO 46.- Los actos de las autoridades que deban notificarse a los particulares, deberán observar las	**ARTÍCULO 46.-** . . .

siguientes reglas: I. Constar por escrito; II. Indicar la persona a la que va dirigido o en su defecto, los datos que permitan su identificación; III. Señalar la autoridad que lo emite; IV. Estar fundado y motivado; V. Expresar su objeto o propósito en forma clara y concreta, y VI. Ostentar el nombre y la firma del funcionario que lo emite.	 **I.** . . . **II.** . . . **III.** . . . **IV.** . . . **V.** . . . **VI.** . . . **En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.** **En caso de resoluciones administrativas que consten en documentos impresos, el funcionario competente podrá expresar su voluntad para emitir la resolución plasmando en el documento impreso un sello expresado en caracteres, generado mediante el uso de su firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución.** **Para dichos efectos, la impresión de caracteres consistente en el sello resultado del acto de firmar con la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, que se encuentre contenida en el documento impreso, producirá los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.** **Para la emisión y regulación de la firma electrónica avanzada de los funcionarios y autoridades fiscales señalados en el numeral 48 del presente Código, serán aplicables las disposiciones previstas en la Ley para la Regulación de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de San Luis Potosí y en el Capítulo Segundo, del Título I denominado "De los Medios Electrónicos" del Código Fiscal de la Federación.**
ARTICULO 47.- Son autoridades fiscales: ~~I.~~ El Gobernador del Estado; ~~II.~~ El Secretario de Finanzas; ~~III.~~ El Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, ~~IV.~~ El Procurador Fiscal del Estado; ~~V.~~ La Auditoria Superior del Estado;	**ARTÍCULO 47.-** . . . **I. Estatales:** **a)** El Gobernador del Estado; **b)** El Secretario de Finanzas; **c)** El Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, **d)** El Procurador Fiscal del Estado; **e)** La Auditoria Superior del Estado;

~~VI.~~ Los directores de área, subdirectores y delegados fiscales adscritos a la Dirección General de Ingresos;	**f)** Los directores de área, subdirectores y delegados fiscales adscritos a la Dirección General de Ingresos;
~~VII.~~ Los recaudadores de rentas y agentes fiscales;	**g)** Los recaudadores de rentas y agentes fiscales;
	h) El Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado;
	i) Los Jefes de Departamento de Ejecución Fiscal o quienes ejerzan esas funciones, aunque tengan otra denominación, y
	j) Los demás que señalen las leyes.
	II. Municipales:
~~VIII.~~ Los presidentes municipales;	**a)** Los presidentes municipales;
~~IX.~~ Los tesoreros municipales;	**b**) Los tesoreros municipales;
~~X. El Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado;~~	**c) Los recaudadores de rentas y agentes fiscales municipales;**
XI. Los Jefes de Departamento de Ejecución Fiscal o quienes ejerzan esas funciones, aunque tengan otra denominación, y	d) Los Jefes de Departamento de Ejecución Fiscal **municipales** o quienes ejerzan esas funciones, aunque tengan otra denominación, y
XII. Los demás que señalen las leyes.	e) Los demás que señalen las leyes.
	Las autoridades estatales señaladas en la fracción I del presente artículo, ejercerán sus atribuciones en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
	Por su parte las autoridades municipales señaladas en la fracción II, ejercerán sus atribuciones en el territorio correspondiente de su municipio.
	ARTÍCULO 54 TER. Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes.
	La autoridad podrá imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir hasta en tres ocasiones la presentación del documento omitido otorgando al contribuyente un plazo de quince días para el cumplimiento de cada requerimiento.
	Si no se atienden los requerimientos se impondrán las multas correspondientes que, tratándose de declaraciones, será una multa por cada obligación omitida.
ARTICULO 55.- Las autoridades fiscales, a fin de comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales y, en su caso determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:	**ARTÍCULO 55.-** . . .

I. Ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y revisar su contabilidad, bienes y mercancías;	**I.** . . .
II. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban la contabilidad en su domicilio fiscal, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, así como para que proporcionen los datos y otros documentos o informes que se les requieran;	**II.** . . .
III. Requerir la exhibición y proceder a la revisión de los dictámenes de estados financieros elaborados por contador público registrado;	**III.** . . .
IV. Recabar de los funcionarios y empleados públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones, y	**IV.** . . .
V. Allegarse las pruebas necesarias para denunciar ante el Ministerio Público la posible comisión de delitos fiscales o, en su caso, para formular querella, denuncia o declaratoria respectiva.	**V.** . . .
Las actuaciones que practiquen las autoridades fiscales, tendrán el mismo valor probatorio que el que la ley concede a las actas de la policía ministerial; la propia autoridad fiscal será coadyuvante del Ministerio Público en los términos del Código de Procedimientos Penales.	. . .
Las autoridades fiscales podrán ejercer estas facultades conjunta, indistinta o sucesivamente, entendiéndose que se inician con el primer acto que se notifique al contribuyente.	. . . **Para los efectos de este artículo, se considera como parte de la documentación o información que pueden solicitar las autoridades fiscales, la relativa a las cuentas bancarias del contribuyente.**
ARTICULO 56.- Las autoridades fiscales, ~~para hacer cumplir sus determinaciones~~, podrán emplear ~~por su orden~~, ~~las siguientes~~ medidas de apremio:	**ARTÍCULO 56**.- Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio **que se indican a continuación, para hacer cumplir sus determinaciones y cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden:**
~~I. Amonestación;~~	**I.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública. **Para los efectos de esta fracción, los cuerpos de seguridad o policiales deberán prestar en forma expedita el apoyo que solicite la autoridad fiscal.** **El apoyo a que se refiere el párrafo anterior consistirá en efectuar las acciones necesarias para que las autoridades fiscales ingresen al domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, oficinas, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen**
~~II. Multa de diez a quinientos días del salario mínimo general de la zona económica;~~	
III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, y	

	mercancías y en general cualquier local o establecimiento que utilicen para el desempeño de sus actividades los contribuyentes, así como para brindar la seguridad necesaria al personal actuante, y se solicitará en términos de los ordenamientos que regulan la seguridad pública de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios o, en su caso, de conformidad con los acuerdos de colaboración administrativa que tengan celebrados con la Federación. **II.** Imponer multa de diez a quinientas **Unidades de Medida y Actualización.** **III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos.**
IV. Solicitar a la autoridad ~~facultada para ello~~ se proceda ~~consignando al rebelde~~ por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.	**IV.** Solicitar a la autoridad **competente** se proceda por desobediencia **o resistencia, por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos,** a un mandato legítimo de autoridad competente. **Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales, o al atenderlos no proporcionen lo solicitado; cuando se nieguen a proporcionar la contabilidad con la cual acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estén obligados, o cuando destruyan o alteren la misma.** **No se aplicarán medidas de apremio cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, manifiesten por escrito a la autoridad, que se encuentran impedidos de atender completa o parcialmente la solicitud realizada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y lo acrediten exhibiendo las pruebas correspondientes**.
ARTICULO 59.- La visita domiciliaria deberá observar las siguientes formalidades: I. Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia; II. Acto seguido, deberán requerir a la persona con quien entiendan la diligencia para que designe dos testigos, si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita; III. Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté	**ARTÍCULO 59.-** . . . **I.** . . . **II.** . . . **III.** . .

llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo; en tales circunstancias la persona con quien se entienda la visita deberá designar de inmediato a otros y, ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores podrán designar a quienes deban sustituirlos; la sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita;	
IV. Durante el desarrollo de la visita, los visitadores, a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en aquella, podrán indistintamente, sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en muebles, archiveros u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos, en calidad de depósito, al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que al efecto formulen. En el caso de que algún documento que se encuentre en los muebles, archiveros u oficinas que se sellen, sea necesario al visitado para realizar sus actividades, se le permitirá extraerlo ante la presencia de los visitadores, quienes podrán sacar copia del mismo~~, y~~	**IV.** Durante el desarrollo de la visita, los visitadores, a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en aquella, podrán indistintamente, sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en muebles, archiveros u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos, en calidad de depósito, al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que al efecto formulen. En el caso de que algún documento que se encuentre en los muebles, archiveros u oficinas que se sellen, sea necesario al visitado para realizar sus actividades, se le permitirá extraerlo ante la presencia de los visitadores, quienes podrán sacar copia del mismo;
V. La visita domiciliaria no podrá durar más de seis meses, contados a partir de la notificación de la orden y hasta el levantamiento de la última acta parcial. Este plazo podrá ampliarse una vez por un período igual, previa notificación del oficio en el que el superior jerárquico de la autoridad que emitió la orden autorice tal ampliación. Vencido el plazo a que se refiere esta fracción sin que se haya notificado el oficio de ampliación, o vencido este plazo también sin que se levante la última acta parcial, quedará sin efectos la orden y no podrá emitirse una nueva por los mismos conceptos.	**V.** La visita domiciliaria no podrá durar más de seis meses, contados a partir de la notificación de la orden y hasta el levantamiento de la última acta parcial. Este plazo podrá ampliarse una vez por un período igual, previa notificación del oficio en el que el superior jerárquico de la autoridad que emitió la orden autorice tal ampliación. Vencido el plazo a que se refiere esta fracción sin que se haya notificado el oficio de ampliación, o vencido este plazo también sin que se levante la última acta parcial, quedará sin efectos la orden y no podrá emitirse una nueva por los mismos conceptos**; y**
	VI. Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere la fracción anterior, se suspenderán en los casos de: **a) Huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que termine la huelga.** **b) Fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión.** **c) Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice.** **d) Cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses. En el caso de dos o más solicitudes de información, se sumarán los distintos periodos de suspensión y en ningún caso el**

	periodo de suspensión podrá exceder de un año. **e) Cuando la autoridad se vea impedida para continuar el ejercicio de sus facultades de comprobación por caso fortuito o fuerza mayor, hasta que la causa desaparezca.** **Si durante el plazo para concluir la visita domiciliaria o la revisión de la contabilidad del contribuyente en las oficinas de las propias autoridades, los contribuyentes interponen algún medio de defensa contra los actos o actividades que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación, dichos plazos se suspenderán desde la fecha en que se interpongan los citados medios de defensa hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.**
ARTICULO 64.- Las autoridades fiscales estatales y municipales, para efectos de las contribuciones correspondientes, presumirán ciertos los hechos afirmados en los dictámenes que formulen los contadores públicos registrados, sobre los estados financieros y su relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales tributarias de los contribuyentes, si se reúnen los siguientes requisitos. I. Que el contador público haya obtenido su registro para dictaminar de las autoridades fiscales competentes; II. Que el dictamen que emita el contador público se formule conforme a las normas internacionales de auditoría, que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad de ese profesional respecto al trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo; III. Que el contador público emita conjuntamente con su dictamen y bajo protesta de decir verdad, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, y IV. La autoridad fiscal estatal está facultada para emitir las reglas de carácter general para el cumplimiento de la obligación de los contribuyentes señalada en la fracción VII del artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.	**ARTÍCULO 64.-** Las autoridades fiscales estatales y municipales, para efectos de las contribuciones correspondientes, **salvo prueba en contrario**, presumirán ciertos los hechos afirmados en los dictámenes que formulen los contadores públicos registrados, sobre los estados financieros y su relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales tributarias de los contribuyentes, si se reúnen los siguientes requisitos: **I.** . . . **II.** . . . **III. . . .** **IV.** . . .
ARTÍCULO 70.- Todos los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades ~~de comprobación, los~~ que consten ~~en la documentación~~ e información en poder ~~de las autoridades~~, así como los que proporcionen otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones ~~en las que se determinen las contribuciones y sus accesorios.~~	**ARTÍCULO 70.-** Todos los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades **de las autoridades fiscales previstas en este Código o en otras leyes fiscales, o bien** que consten **en los expedientes, documentos, bases de datos** e información a la que tengan acceso o en su poder, así como los que proporcionen otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones **de las autoridades fiscales.**
ARTICULO 73.- Las notificaciones personales se harán siguiendo las siguientes reglas: I. El notificador acudirá al domicilio señalado para llevar a efecto la notificación y solicitará la presencia ~~del interesado~~ o de su representante legal. Si la diligencia la atiende alguno de ellos, la notificación se practicará	**ARTÍCULO 73.-** Las notificaciones personales se harán siguiendo las siguientes reglas: **I.** El notificador acudirá al domicilio señalado para llevar a efecto la notificación y solicitará la presencia **de la persona a quien se va a notificar** o de su representante legal. Si la diligencia la atiende alguno de ellos, la

levantando el acta correspondiente;	notificación se practicará levantando el acta correspondiente;
II. En el caso de que no se encuentre **al** interesado o a su representante, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en el domicilio o con un vecino para que aquél lo espere a una hora fija del día hábil siguiente, anotando en el citatorio el día y la hora en que se dejó, el nombre y firma, cargo de la persona que lo recibió y el nombre y la firma del notificado;	**II.** En el caso de que no se encuentre **a la persona a quien se va a notificar** o a su representante, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en el domicilio o con un vecino para que aquél lo espere a una hora fija del día hábil siguiente, anotando en el citatorio el día y la hora en que se dejó, el nombre y firma, cargo de la persona que lo recibió y el nombre y la firma del notificado;
III. El día y hora señalada en el citatorio, acudirá nuevamente el notificador y solicitará la presencia del contribuyente o de su representante legal, asentando en el acta respectiva esta circunstancia. Si la diligencia la atiende alguno de ellos, la notificación se llevará a cabo. En caso contrario, de igual manera se hará la notificación con la persona que se encuentre en el domicilio, levantando en cualquier caso el acta correspondiente circunstanciando los hechos;	**III.** . . .
IV. Si el interesado, su representante o la persona con quien se entienda la diligencia se niegan a firmar el acta, el notificador asentará este hecho, en presencia de dos testigos, nombrados por el interesado o, en su defecto por el notificador, indicando el nombre y domicilio de éstos, sin que ello invalide la notificación. En este caso, se hará la notificación por instructivo, en términos del artículo 77 de este Código;	**IV.** . . .
V. Si el interesado, su representante o la persona con quien se entienda la diligencia, además se niegan a recibir la notificación, ésta se hará por medio de instructivo;	**V.** . . .
VI. En el caso de las notificaciones personales, surtirán efectos al día hábil siguiente a aquel en que se practiquen, a menos que antes el interesado reconozca expresamente conocer el acto administrativo, y	**VI.** . . .
VII. Una notificación personal, aún cuando no se realice en el domicilio señalado para la notificación, o no habiendo precedido citatorio, será válida bastando la firma del interesado en el acta respectiva.	**VII.** . . .
ARTÍCULO 74.- Las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, se harán a través del Servicio Postal Mexicano, en los términos de la legislación respectiva, y se tendrán por hechas al día siguiente a aquel en que se practiquen.	**ARTÍCULO 74.-** . . .
Las notificaciones vía telefax se harán transmitiendo al número telefónico respectivo, el documento a notificar; las notificaciones por correo electrónico se harán mediante la transmisión por esta vía a la dirección del interesado, ~~de la información que se pretenda notificar.~~ Surtirán efectos al día hábil siguiente a aquel en que ~~se lleven a cabo.~~	Las notificaciones vía telefax se harán transmitiendo al número telefónico respectivo, el documento a notificar; las notificaciones por correo electrónico se harán mediante la transmisión **de la información que se pretenda notificar** por esta vía a la dirección del interesado. Surtirán efectos al día hábil siguiente a aquel en que **se realice el envío del documento a notificar.**
ARTICULO 78.- Las notificaciones de requerimientos de obligaciones incumplidas darán lugar, invariablemente, al pago de los gastos de notificación, que serán	**ARTÍCULO 78**.- Las notificaciones de requerimientos de obligaciones incumplidas darán lugar, invariablemente, al pago de los gastos de notificación, que serán

equivalentes a ~~tres días de salario mínimo general de la zona~~ y se destinarán a cubrir las remuneraciones del personal encargado de llevar a cabo las notificaciones.	equivalentes **a cinco Unidades de Medida y Actualización** y se destinarán a cubrir las remuneraciones del personal encargado de llevar a cabo las notificaciones.
ARTICULO 80.- También se ejercitará el procedimiento de ejecución, de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo, para hacer efectivos:	**ARTÍCULO 80.-** . . .
I. La responsabilidad civil en que incurran los encargados de administrar los fondos públicos del Estado;	**I.** . . .
II. Las fianzas constituidas por disposición de la ley o por acuerdo de las autoridades judiciales o administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente;	**II.** . . .
III. Las sanciones pecuniarias, en favor del erario estatal o municipal, impuestas por las autoridades judiciales o administrativas;	**III.** . . .
IV. Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Gobierno del Estado, salvo pacto expreso en contrario;	**IV.** . . .
V. Los cheques entregados en pago de prestaciones fiscales que no hayan sido pagados por la institución de crédito contra la cual fueron librados~~, y~~	**V.** Los cheques entregados en pago de prestaciones fiscales que no hayan sido pagados por la institución de crédito contra la cual fueron librados**;**
VI. Las sanciones pecuniarias, resarcitorias, e indemnizaciones que imponga la Auditoria Superior del Estado.	**VI.** Las sanciones pecuniarias, resarcitorias, e indemnizaciones que imponga la Auditoria Superior del Estado**, y** **VII. Las sanciones por convenio con autoridades administrativas.**
ARTICULO 82.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el dos por ciento del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican, independientemente de la naturaleza del crédito exigido o del acto que haya motivado el inicio del procedimiento:	**ARTÍCULO 82.-** . . .
I. Por la de requerimiento de pago;	**I.** . . .
II. Por la de embargo, y	**II.** . . .
III. Por la de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco.	**III.** . .
En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, serán menores al equivalente ~~a tres salarios mínimos diarios generales de la zona~~; ni podrán exceder del equivalente a ~~quinientos días de salario mínimo general diario de la zona~~. Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de	En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, serán menores al equivalente a **cinco Unidades de Medida y Actualización**; ni podrán exceder del equivalente a **setecientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización**. Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de

ejecución, incluyendo los que en su caso deriven del embargo, que únicamente comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, salvo cuando dichas personas renuncien expresamente al cobro de tales honorarios. Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso de revocación. Cuando las autoridades fiscales ordenen la práctica de un avalúo y, éste resulte superior o inferior en más de un diez por ciento del valor declarado por el contribuyente, éste deberá cubrir el costo de dicho avalúo.	ejecución, incluyendo los que en su caso deriven del embargo, que únicamente comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, salvo cuando dichas personas renuncien expresamente al cobro de tales honorarios. . . . . . .
ARTICULO 86.- Se podrá practicar embargo precautorio ~~para asegurar el interés fiscal antes de la fecha en que el crédito fiscal esté determinado o sea exigible, cuando a juicio de la autoridad ejecutora se presente alguno de los siguientes supuestos~~: ~~I. El contribuyente o el responsable solidario se oponga u obstaculice el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad;~~ ~~II. Se ignore el domicilio del contribuyente o responsable solidario;~~ ~~III. Después de iniciadas las facultades de comprobación, el contribuyente o responsable solidario se ausente o exista peligro fundado de que desaparezca o enajene sus bienes o los oculte o destruya, y~~ ~~IV. El contribuyente o responsable solidario se niegue a presentar o exhibir su contabilidad y demás documentación que esté obligado a llevar y conservar.~~ ~~Si el pago se hiciere dentro de los plazos legales, el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia y se levantará el embargo.~~	**ARTÍCULO 86.-** Se podrá practicar embargo precautorio, **sobre los bienes o la negociación del contribuyente conforme a lo siguiente**: **I. Procederá el embargo precautorio cuando el contribuyente:** **a) Haya desocupado el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio, después de haberse emitido la determinación respectiva.** **b) Se oponga a la práctica de la notificación de la determinación de los créditos fiscales correspondientes.** **c) Tenga créditos fiscales que debieran estar garantizados y no lo estén o la garantía resulte insuficiente, excepto cuando haya declarado, bajo protesta de decir verdad, que son los únicos bienes que posee.** **II.** La autoridad trabará el embargo precautorio hasta por un monto equivalente a las dos terceras partes de la contribución o contribuciones determinadas incluyendo sus accesorios. Si el pago se hiciere dentro de los plazos legales, el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia de pago y embargo y se levantará dicho embargo. La autoridad que practique el embargo precautorio levantará acta circunstanciada en la que precise las razones por las cuales realiza el embargo, misma que se notificará al contribuyente en ese acto. **III.** El embargo precautorio se sujetará al orden siguiente:

	a) Bienes inmuebles. En este caso, el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna. **b)** Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, estados y municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia. **c)** Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas; patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales. **d)** Obras artísticas, colecciones científicas, joyas, medallas, armas, antigüedades, así como instrumentos de arte y oficios, indistintamente. **e)** Dinero y metales preciosos. **f)** Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. **g)** Los bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores. **h)** La negociación del contribuyente. Los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, deberán acreditar el valor del bien o los bienes sobre los que se practique el embargo precautorio. En caso de que los contribuyentes, responsables solidarios o terceros no cuenten con alguno de los bienes a asegurar o, bajo protesta de decir verdad, manifiesten no contar con ellos conforme al orden establecido en esta fracción o, en su caso, no acrediten el valor de los mismos, ello se asentará en el acta circunstanciada referida en el segundo párrafo de la fracción II de este artículo. **IV.** La autoridad fiscal ordenará mediante oficio dirigido a la unidad administrativa competente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la

	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta, que procedan a inmovilizar y conservar los bienes señalados en el inciso f) de la fracción III de este artículo, a más tardar al tercer día siguiente a la recepción de la solicitud de embargo precautorio correspondiente formulada por la autoridad fiscal. Para efectos de lo anterior, la inmovilización deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a aquél en que les fue notificado el oficio de la autoridad fiscal. Las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que hayan ejecutado la inmovilización en una o más cuentas del contribuyente, deberán informar del cumplimiento de dicha medida a la autoridad fiscal que la ordenó a más tardar al tercer día siguiente a la fecha en que se haya ejecutado, señalando los números de las cuentas, así como el importe total que fue inmovilizado. En los casos en que el contribuyente, la entidad financiera, sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, hagan del conocimiento de la autoridad fiscal que la inmovilización se realizó en una o más cuentas del contribuyente por un importe mayor al señalado en el segundo párrafo de este artículo, ésta deberá ordenar dentro de los tres días siguientes a aquél en que hubiere tenido conocimiento de la inmovilización en exceso, que se libere la cantidad correspondiente. Dichas entidades o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, deberán liberar los recursos inmovilizados en exceso, a más tardar a los tres días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del oficio de la autoridad fiscal. En ningún caso procederá embargar precautoriamente los depósitos bancarios, otros depósitos o seguros del contribuyente, por un monto mayor al del crédito fiscal actualizado, junto con sus accesorios legales, ya sea que el embargo se trabe sobre una sola cuenta o en más de una. Lo anterior, siempre y cuando previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas. Al acreditarse que ha cesado la conducta que dio origen al embargo precautorio, o bien, cuando exista orden de suspensión que el contribuyente haya obtenido emitida por autoridad competente, la autoridad deberá ordenar que se levante la medida dentro del plazo de tres días. La autoridad fiscal deberá ordenar a las entidades financieras, sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, la desinmovilización de los bienes señalados en el inciso f) de la fracción III de este artículo, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se acredite que cesó la conducta que dio origen al embargo precautorio o bien, que existe orden de

	suspensión emitida por autoridad competente. Las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo contarán con un plazo de tres días a partir de la recepción de la instrucción respectiva, ya sea a través de la Comisión de que se trate, o bien, de la autoridad fiscal, según sea el caso, para la liberación de los bienes embargados. **V.** A más tardar al tercer día siguiente a aquél en que hubiera tenido lugar el embargo precautorio, la autoridad fiscal notificará al contribuyente la conducta que originó la medida y, en su caso, el monto sobre el cual procede. La notificación se hará personalmente y/o a través de los medios electrónicos normados cuente está Secretaría. **VI.** Con excepción de los bienes a que se refiere el inciso f) de la fracción III de este artículo, los bienes embargados precautoriamente podrán, desde el momento en que se notifique el mismo y hasta que se levante, dejarse en posesión del contribuyente, siempre que para estos efectos actúe como depositario en los términos establecidos en el artículo 94 del presente Código, salvo lo indicado en su segundo párrafo. El contribuyente que actúe como depositario, deberá rendir cuentas mensuales a la autoridad fiscal competente respecto de los bienes que se encuentren bajo su custodia. **VII.** Salvo tratándose de los bienes a que se refiere el inciso f) de la fracción III de este artículo, la autoridad fiscal deberá ordenar el levantamiento del embargo precautorio a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que se acredite que cesó la conducta que dio origen al embargo precautorio, o bien, que existe orden de suspensión emitida por autoridad competente. **VIII.** La autoridad requerirá al obligado para que dentro del término de diez días desvirtúe el monto por el que se realizó el embargo. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla con el requerimiento. **IX.** Una vez practicado el embargo precautorio, el contribuyente afectado podrá ofrecer a la autoridad exactora alguna de las garantías que establece el artículo 136 de este Código, a fin de que el crédito fiscal y sus accesorios queden garantizados y se ordene el levantamiento del embargo trabado sobre los depósitos bancarios, otros depósitos o seguros del contribuyente.
ARTICULO 89.- Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, procederán como sigue: ~~I. Emitirán simultáneamente el requerimiento de pago y el mandamiento de ejecución, designando al ejecutor comisionado;~~	**ARTÍCULO 89.-** Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales**, requerirán de pago al deudor y, en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado**, procederán **de inmediato** como sigue: **I. A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, o a embargar los depósitos o seguros a que se refiere el artículo 91, fracción I del presente**

~~II. El ejecutor se apersonará en el domicilio del deudor señalado para el requerimiento y solicitarán su presencia o la de su representante legal. De no encontrar a ninguno, dejarán citatorio para hora fija del día hábil siguiente;~~ ~~III. A la fecha y hora del citatorio, acudirán nuevamente al domicilio del deudor y requerirán la presencia de éste o de su representante y llevarán a cabo la diligencia de requerimiento de pago con quien se encuentre presente;~~ ~~IV. Si la exigibilidad se origina por revocación de la autorización para pago diferido o en parcialidades, o por error aritmético en las declaraciones, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del requerimiento, y~~ ~~V. Si la persona con quien se entienda la diligencia se niega a hacer el pago, procederán a embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos en subasta o adjudicarlos en favor del fisco. En su caso, procederán a embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.~~	**Código, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales.** **En ningún caso procederá el embargo de los depósitos o seguros, por un monto mayor al del crédito fiscal actualizado, junto con sus accesorios legales, ya sea que el embargo se trabe sobre una sola cuenta o en más de una. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.** **Las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que hayan ejecutado el embargo de los depósitos o seguros a que se refiere el artículo 91, fracción I, de este Código en una o más cuentas del contribuyente, deberán informarlo a la autoridad fiscal que ordenó la medida a más tardar al tercer día siguiente a la fecha en la que se haya ejecutado, señalando el número de las cuentas así como el importe total que fue embargado. La autoridad fiscal a su vez deberá notificar al contribuyente de dicho embargo a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que le hubieren comunicado éste.** **En los casos en que la autoridad fiscal tenga conocimiento de que el embargo se realizó por un importe mayor al señalado en el segundo párrafo de este artículo, ordenará a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que hubiere tenido conocimiento del embargo en exceso, a las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que correspondan, liberar la cantidad correspondiente. Las entidades o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, deberán liberar los recursos embargados en exceso, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del oficio de la autoridad fiscal.** **II. A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.** **El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género se inscribirá en el registro público que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate.** **Cuando los bienes raíces, derechos reales o negociaciones queden comprendidos en la jurisdicción de dos o más oficinas del registro público que corresponda en todas ellas se inscribirá el embargo.** **Si la exigibilidad se origina por cese de la prórroga o de la autorización para pagar en parcialidades o por error aritmético en las declaraciones, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del**

	requerimiento. **No se practicará embargo respecto de aquellos créditos fiscales que hayan sido impugnados en sede administrativa o jurisdiccional y se encuentren garantizados en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.**
ARTÍCULO 90.- De la diligencia de embargo deberá levantarse acta circunstanciada en presencia de dos testigos nombrados por la persona con quien se entienda aquella, o, en su defecto, por el ejecutor. Si no fuera posible hacer la designación de testigos, el ejecutor hará constar esta circunstancia y continuará con la diligencia sin que ello afecte su validez. Si la notificación del crédito fiscal adeudado o del requerimiento, en su caso, se hizo por edictos, la diligencia se entenderá con la autoridad municipal o local de circunscripción de los bienes, salvo que en el momento de iniciarse la diligencia compareciere el deudor, en cuyo caso se entenderá con éste.	**ARTÍCULO 90.- El ejecutor designado por el jefe de la oficina exactora se constituirá en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor y deberá identificarse ante la persona con quien se practicará la diligencia de requerimiento de pago y de embargo de bienes, con intervención de la negociación en su caso, cumpliendo las formalidades que se señalan para las notificaciones en este Código.** De la diligencia de embargo deberá levantarse acta circunstanciada en presencia de dos testigos nombrados por la persona con quien se entienda aquella, o, en su defecto, por el ejecutor. Si no fuera posible hacer la designación de testigos, el ejecutor hará constar esta circunstancia y continuará con la diligencia sin que ello afecte su validez. . . .
ARTICULO 91.- ~~El deudor~~ tendrá derecho ~~preferente~~ de señalar bienes, de acuerdo al siguiente orden: I. Dinero en efectivo, metales preciosos y depósitos bancarios; II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores negociables y en general, créditos de inmediato y fácil	**ARTÍCULO 91.- La persona con quien se entienda la diligencia de embargo,** tendrá derecho a señalar los bienes **en que éste se deba trabar, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose** al orden siguiente: **I.** Dinero en efectivo, metales preciosos, depósitos bancarios **y cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la Ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.** **En el caso de que se embarguen depósitos bancarios, otros depósitos o seguros del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, el monto del embargo sólo podrá ser hasta por el importe del crédito fiscal actualizado y sus accesorios legales que correspondan hasta la fecha en que se practique, ya sea en una o más cuentas. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.** **II.** . . .

cobro, a cargo de dependencias gubernamentales o instituciones o empresas particulares de reconocida solvencia; III. Alhajas y objetos de arte; IV. Semovientes y otros bienes muebles no incluidos en los incisos anteriores, bienes inmuebles, y V. Negociaciones comerciales, industriales agrícolas y otros.	 **III.** . . . **IV.** Semovientes y otros bienes muebles no incluidos en los incisos anteriores, bienes inmuebles **en cuyo caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna**, y **V.** ...
ARTICULO 92.- El ejecutor hará el señalamiento de los bienes en cualquiera de lo supuestos siguientes: I. Si el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia no ha señalado bienes suficientes para cubrir el crédito fiscal, a juicio del mismo ejecutor; II. Si el deudor o la persona con quien se entiende la diligencia no ha seguido el orden establecido en el artículo anterior al hacer señalamiento; III. Si el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia, teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señalare: a) Bienes ubicados fuera de la jurisdicción de la oficina recaudadora. b) Bienes que ya reporten cualquier gravamen. c) Bienes de difícil transportación. d) Bienes perecederos, contaminantes o de manejo peligroso, y IV. Si el deudor se negare a hacer el señalamiento de bienes.	**ARTÍCULO 92.-** . . . **I.** . . . **II.** . . . **III.** . . . **a)** . . . **b)** . . . **c)** . . . **d)** . . . **IV.** . . . **El ejecutor deberá señalar, invariablemente, bienes que sean de fácil realización o venta. En el caso de bienes inmuebles, el ejecutor solicitará al deudor o a la persona con quien se entienda la diligencia que manifieste bajo protesta de decir verdad si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna. Para estos efectos, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá acreditar fehacientemente dichos hechos dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se inició la diligencia correspondiente, haciéndose constar esta situación en el acta que se levante o bien, su negativa.**

	ARTÍCULO 92-BIS.- La autoridad fiscal procederá a la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, a excepción de los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluidas las aportaciones voluntarias que se hayan realizado hasta por el monto de las aportaciones efectuadas conforme a la Ley de la materia, de acuerdo con lo siguiente: **I. Cuando los créditos fiscales se encuentren firmes.** **II. Tratándose de créditos fiscales que se encuentren impugnados y no estén debidamente garantizados, procederá la inmovilización en los siguientes supuestos:** **a) Cuando el contribuyente no se encuentre localizado en su domicilio o desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio al registro federal de contribuyentes.** **b) Cuando no esté debidamente asegurado el interés fiscal por resultar insuficiente la garantía ofrecida.** **c) Cuando la garantía ofrecida sea insuficiente y el contribuyente no haya efectuado la ampliación requerida por la autoridad.** **d) Cuando se hubiera realizado el embargo de bienes cuyo valor sea insuficiente para satisfacer el interés fiscal o se desconozca el valor de éstos.** **Sólo procederá la inmovilización hasta por el importe del crédito fiscal y sus accesorios o, en su caso, hasta por el importe en que la garantía que haya ofrecido el contribuyente no alcance a cubrir los mismos a la fecha en que se lleve a cabo la inmovilización. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.** **La autoridad fiscal ordenará mediante oficio dirigido a la unidad administrativa competente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta, a efecto de que éstas últimas realicen la inmovilización y conserven los fondos depositados. Para efectos de lo anterior, la inmovilización deberán realizarla a más tardar al tercer día siguiente a aquel en que les fue notificado el oficio de la autoridad fiscal.**

	Las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que hayan ejecutado la inmovilización de los depósitos o seguros en una o más cuentas del contribuyente, deberán informar del cumplimiento de dicha medida a la autoridad fiscal que la ordenó, a más tardar al tercer día siguiente a la fecha en que se ejecutó, señalando el número de las cuentas, así como el importe total que fue inmovilizado. La autoridad fiscal notificará al contribuyente sobre dicha inmovilización, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que le hubieren comunicado ésta. **En los casos en que el contribuyente, la entidad financiera, sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, haga del conocimiento de la autoridad fiscal que la inmovilización se realizó en una o más cuentas del contribuyente por un importe mayor al señalado en el segundo párrafo de este artículo, ésta deberá ordenar a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que hubiere tenido conocimiento de la inmovilización en exceso, que se libere la cantidad correspondiente. Dichas entidades o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, deberán liberar los recursos inmovilizados en exceso, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del oficio de la autoridad fiscal.** **En caso de que en las cuentas a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, no existan recursos suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios, la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de que se trate, deberá efectuar una búsqueda en su base de datos, a efecto de determinar si el contribuyente tiene otras cuentas con recursos suficientes para tal efecto. De ser el caso, la entidad o sociedad procederá a inmovilizar a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se les ordene la inmovilización y conservar los recursos depositados hasta por el monto del crédito fiscal. En caso de que se actualice este supuesto, la entidad o sociedad correspondiente deberá notificarlo a la autoridad fiscal, dentro del plazo de tres días contados a partir de la fecha de inmovilización, a fin de que dicha autoridad realice la notificación que proceda conforme al párrafo anterior.** **La entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo deberá informar a la autoridad fiscal a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el incremento de los depósitos por los intereses que se generen, en el mismo período y frecuencia con que lo haga al cuentahabiente.** **Los fondos de la cuenta del contribuyente únicamente podrán transferirse cuando el crédito fiscal relacionado, incluyendo sus accesorios quede firme, y hasta por el importe que resulte suficiente para cubrirlo a la fecha en que se realice la transferencia.**

	En los casos en que el crédito fiscal incluyendo sus accesorios, aún no quede firme, el contribuyente titular de las cuentas inmovilizadas podrá, de acuerdo con el artículo 136 de este Código, ofrecer una garantía que comprenda el importe del crédito fiscal, incluyendo sus accesorios a la fecha de ofrecimiento. La autoridad deberá resolver y notificar al contribuyente sobre la admisión o rechazo de la garantía ofrecida, o el requerimiento de requisitos adicionales, dentro de un plazo máximo de cinco días siguientes a la presentación de la garantía. La autoridad tendrá la obligación de comunicar a la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo el sentido de la resolución, enviándole copia de la misma, dentro del plazo de cinco días siguientes a aquél en que haya notificado dicha resolución al contribuyente, si no lo hace durante el plazo señalado, la entidad o sociedad de que se trate levantará la inmovilización de la cuenta. **En ningún caso procederá la inmovilización de los depósitos o seguros, por un monto mayor al del crédito fiscal actualizado, junto con sus accesorios legales, ya sea que el embargo se trabe sobre una sola cuenta o en más de una. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.**
	ARTÍCULO 92-TER. En los casos en que el crédito fiscal se encuentre firme, la autoridad fiscal procederá como sigue: **I. Si la autoridad fiscal tiene inmovilizadas cuentas en entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, y el contribuyente no ofreció una forma de garantía del interés fiscal suficiente antes de que el crédito fiscal quedara firme, la autoridad fiscal ordenará a la entidad financiera o sociedad cooperativa la transferencia de los recursos hasta por el monto del crédito fiscal, o hasta por el importe en que la garantía que haya ofrecido el contribuyente no alcance a cubrir el mismo. La entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo deberán informar a la autoridad fiscal, dentro de los tres días posteriores a la orden de transferencia, el monto transferido y acompañar el comprobante que acredite el traspaso de los fondos a la cuenta de la Tesorería de la Federación o de la autoridad fiscal que corresponda.** **II. Si el interés fiscal se encuentra garantizado en alguna forma distinta a las establecidas en las fracciones I y II, del artículo 136 de este Código, la autoridad fiscal procederá a requerir al contribuyente para que efectúe el pago del crédito fiscal en el plazo de cinco días siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de no efectuarlo, la autoridad fiscal podrá, indistintamente, hacer efectiva la garantía ofrecida, o proceder en los términos de la fracción anterior, a la transferencia de los recursos respectivos. En este caso, una vez que la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, informe a**

	la autoridad fiscal haber transferido los recursos suficientes para cubrir el crédito fiscal, la autoridad fiscal deberá proceder en un plazo máximo de tres días, a liberar la garantía otorgada por el contribuyente. **III. Si el interés fiscal se encuentra garantizado en alguna de las formas establecidas en las fracciones I y II, del artículo 136 de este Código, la autoridad fiscal procederá a hacer efectiva la garantía.** **IV. Si el interés fiscal no se encuentra garantizado, la autoridad fiscal podrá proceder a la transferencia de recursos en los términos de la fracción I de este artículo.** **En los casos indicados en este artículo, las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores deberán informar a la autoridad fiscal que ordenó la transferencia el monto transferido, a más tardar al tercer día siguiente de la fecha en que ésta se realizó. La autoridad fiscal deberá notificar al contribuyente la transferencia de los recursos, conforme a las disposiciones aplicables, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que se hizo de su conocimiento la referida transferencia.** **Si al transferirse el importe el contribuyente considera que éste es superior al crédito fiscal, deberá demostrar tal hecho ante la autoridad fiscal con prueba documental suficiente, para que dicha autoridad proceda al reintegro de la cantidad transferida en exceso en un plazo no mayor de veinte días a partir de que se notifique al contribuyente la transferencia de los recursos. Si a juicio de la autoridad fiscal las pruebas no son suficientes, se lo notificará dentro del plazo antes señalado, haciéndole saber que puede hacer valer el recurso de revocación correspondiente, o bien, presentar juicio contencioso administrativo.**
ARTICULO 93.- Están exceptuados de embargo: I. El lecho cotidiano, los vestidos, los muebles, los utensilios y los objetos de uso personal, necesario y ordinario del deudor, de su cónyuge o de sus hijos; II. Los instrumentos, aparatos y útiles necesarios para el arte u oficio a que el deudor esté dedicado; III. La maquinaria, instrumentos y animales propios para el cultivo agrícola, en cuanto sean necesarios para el servicio de la finca a juicio del ejecutor; IV. Los libros, aparatos, instrumentos y útiles de las personas que ejerzan o se dediquen al estudio o práctica de profesiones libres; V. Las armas y caballos que deban usar los militares en servicio; VI. Los efectos, maquinaria o instrumentos propios para el fomento y giro de las negociaciones mercantiles, en cuanto sean necesarios para su servicio y funcionamiento, a juicio del ejecutor, pero sí podrán	**ARTÍCULO 93.-** Están exceptuados de embargo: **I.** . . . **II.** . . . **III.** . . . **IV.** . . . **V.** . . . **VI.** . . .

embargarse junto con la negociación a que están destinadas;	
VII. Las cosechas, antes de ser recogidas, pero no los derechos sobre las siembras;	**VII.** . . .
VIII. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste;	**VIII.** . . .
IX. Los derechos de uso o habitación;	**IX.** . . .
X. Las servidumbres, cuando no se embargue también el fundo en cuyo favor estén constituidas;	**X.** . . .
XI. La renta vitalicia y la pensión alimenticia, en los términos establecidos en el Código Civil;	**XI.** . . .
XII. Los ejidos y la parcela individual que en su fraccionamiento haya correspondido a cada ejidatario, pero no las cosechas o animales que pertenezcan personalmente a los ejidatarios;	**XII.** . . .
XIII. Los sueldos o salarios;	**XIII.** . . .
XIV. El patrimonio de familia inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los términos que establezcan las leyes**, y**	**XIV.** El patrimonio de familia inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los términos que establezcan las leyes**;**
XV. Las pensiones civiles o militares.	**XV.** Las pensiones civiles o militares**, y** **XVI**. **Los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluidas las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, conforme a lo establecido en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**
ARTICULO 94.- ~~Practicado el embargo, cuando la autoridad ejecutora no hubiere designado depositario de los bienes embargados en el propio mandamiento de ejecución, el ejecutor~~ lo nombrará, ~~siendo éste preferentemente el deudor a quien se los entregará, haciéndole saber las obligaciones que como depositario tiene y las responsabilidades en que incurren los depositarios infieles. El depositario podrá ser removido libremente por la autoridad ejecutora, haciendo nueva designación.~~	**Artículo 94.- Los bienes o negociaciones embargados se podrán dejar bajo la guarda del o de los depositarios que se hicieren necesarios. Los jefes de las oficinas ejecutoras, bajo su responsabilidad,** nombrarán **y removerán libremente a los** depositarios, **quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales. Cuando se efectúe la remoción del depositario, éste deberá poner a disposición de la autoridad ejecutora los bienes que fueron objeto de la depositaría, pudiendo ésta realizar la sustracción de los bienes para depositarlos en almacenes bajo su resguardo o entregarlos al nuevo depositario.**
Cuando se embarguen negociaciones mercantiles, industriales o agrícolas, el depositario tendrá el carácter de interventor con cargo a la caja o interventor administrador y, estará a su cuidado la vigilancia de la contabilidad.	. . . **La responsabilidad de los depositarios cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales.** **El ejecutor podrá colocar sellos o marcas oficiales con los que se identifiquen los bienes embargados, lo cual se hará constar en el acta a que se refiere el primer**

	párrafo del artículo 90 de este Código. **El depositario será designado por el ejecutor cuando no lo hubiere hecho el jefe de la oficina exactora, pudiendo recaer el nombramiento en el ejecutado.**
ARTÍCULO 96.- El embargo podrá ~~ampliarse a otros bienes,~~ en cualquier momento del procedimiento de ejecución, cuando la ~~autoridad~~ ejecutora, ~~previo avalúo pericial, advierta~~ que los bienes embargados ~~no cubren suficientemente~~ el crédito fiscal ~~con todos sus accesorios.~~	**ARTÍCULO 96.-** El embargo podrá ampliarse en cualquier momento del procedimiento **administrativo** de ejecución, cuando **la oficina** ejecutora **estime** que los bienes embargados **son insuficientes para cubrir** los créditos fiscales.
ARTICULO 99.- El embargo de créditos será notificado directamente por la oficina ejecutora a los deudores del embargo, para que no hagan el pago de las cantidades respectivas a éste, sino en la caja de la citada oficina. Si en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, se paga un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público de la Propiedad ~~y de Comercio,~~ el jefe de la oficina ejecutora requerirá al titular de los créditos embargados para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que deba constar el finiquito. En el caso de abstención del titular de los créditos embargados, transcurrido el plazo indicado, el jefe de la oficina ejecutora firmará la escritura o documentos relativos en rebeldía de aquel y lo que hará del conocimiento del Registro Público de la Propiedad ~~del Comercio~~ para los efectos procedentes.	**ARTÍCULO 99.-** . . . Si en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, se paga un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público de la Propiedad **que corresponda**, el jefe de la oficina ejecutora requerirá al titular de los créditos embargados para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que deba constar el finiquito. En el caso de abstención del titular de los créditos embargados, transcurrido el plazo indicado, el jefe de la oficina ejecutora firmará la escritura o documentos relativos en rebeldía de aquel y lo que hará del conocimiento del Registro Público de la Propiedad **que corresponda** para los efectos procedentes.
ARTÍCULO 109.- La intervención se levantará cuando el crédito fiscal se hubiera satisfecho o cuando de conformidad con este Código se haya enajenado la negociación. En estos casos la oficina ejecutora comunicará el hecho al Registro Público de la Propiedad ~~y del Comercio~~ que corresponda para que se cancele la inscripción respectiva.	**ARTÍCULO 109.-** La intervención se levantará cuando el crédito fiscal se hubiera satisfecho o cuando de conformidad con este Código se haya enajenado la negociación. En estos casos la oficina ejecutora comunicará el hecho al Registro Público de la Propiedad que corresponda para que se cancele la inscripción respectiva.
ARTÍCULO 112.- Una vez practicado el embargo de bienes, la autoridad ejecutora procederá dentro de los seis días siguientes, al avalúo de los mismos, a efecto de fijar la base del remate. El avalúo pericial se notificará personalmente al interesado, quien tendrá un plazo de diez días para oponerse a través del recurso de revocación, en el que deberá ofrecer un segundo avalúo pericial, indicando el nombre del perito y comprobando la aceptación de éste para fungir como tal y su registro correspondiente ante el Registro Estatal de Peritos. El perito designado por el deudor tendrá un plazo de ~~diez~~ días para presentar avalúo, si se trata de bienes muebles, de ~~veinte~~ días si se trata de inmuebles y de ~~treinta~~ días en el caso de negociaciones. Este plazo se contará a partir de la presentación del recurso de revocación. Si el deudor o los terceros acreedores no presentan recurso de revocación, no designan perito o éste no presenta en los plazos establecidos su avalúo, se tendrá	**ARTÍCULO 112.-** . . . El perito designado por el deudor tendrá un plazo de **cinco** días para presentar avalúo, si se trata de bienes muebles, de **diez** días si se trata de inmuebles y de **quince** días en el caso de negociaciones. Este plazo se contará a partir de la presentación del recurso de revocación. . . .

como definitivo el avalúo practicado por la autoridad. En caso de que, entre el avalúo de la autoridad y el presentado por el deudor o tercero exista una diferencia de más del diez por ciento, la autoridad ejecutora ~~nombrará~~ un perito tercero en discordia, debidamente registrado como tal, quien rendirá su dictamen dentro de los plazos señalados en el segundo párrafo de este artículo y el cual será la base del remate.	 En caso de que, entre el avalúo de la autoridad y el presentado por el deudor o tercero exista una diferencia de más del diez por ciento, la autoridad ejecutora **designará dentro del término de seis días,** un perito **valuador** tercero en discordia, debidamente registrado como tal, quien rendirá su dictamen dentro de los plazos señalados en el segundo párrafo de este artículo y el cual será la base del remate.
ARTICULO 113.- ~~Fijada la base del~~ remate, se procederá a la convocatoria ~~en términos del artículo 75 de este mismo ordenamiento~~, ~~debiendo notificarse personalmente al deudor al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la almoneda. Entre la fecha de notificación del avalúo y la de la primera almoneda deberán transcurrir al menos, treinta días.~~ La convocatoria se fijará en sitio visible y usual de la oficina ejecutora ~~y en los lugares públicos que se juzgue conveniente, si el valor de los bienes no excede de mil días de salario mínimo general diario de la zona.~~ Cuando el valor de los bienes muebles o inmuebles exceda de la citada cantidad, la convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en la Entidad, ~~dos veces, con intermedio de siete días.~~ En todo caso, a petición del deudor y previo pago del costo, la autoridad ejecutora podrá ordenar una publicidad más amplia, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo.	**ARTÍCULO 113**.- El remate **deberá ser** convocado **al día siguiente de haberse efectuado la notificación del avalúo, para que tenga verificativo dentro de los veinte días siguientes. La convocatoria se hará cuando menos diez días antes del inicio del período señalado para el remate y la misma se mantendrá en los lugares o medios en que se haya fijado o dado a conocer hasta la conclusión del remate.** La convocatoria se fijará en sitio visible y usual de la oficina ejecutora **y se publicará en la página electrónica de la autoridad fiscal convocante, si el valor de los bienes no excede de mil Unidades de Medida y Actualización.** Cuando el valor de los bienes muebles o inmuebles exceda de la citada cantidad, la convocatoria se publicará **adicionalmente** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en la Entidad. . . .
ARTICULO 116.- Hecha la convocatoria, los interesados deberán presentar por escrito su postura. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. En toda postura deberá ofrecerse de contado, cuando menos la parte suficiente para cubrir el interés fiscal; ~~si la postura~~ es superada por la base fijada para el remate, se procederá en los términos del artículo 132 de este Código. Si el importe de la postura es menor al interés fiscal, se rematarán de contado los bienes embargados. La autoridad exactora podrá enajenar a plazos los bienes embargados en los casos y condiciones que establezca este Código. En este supuesto quedará liberado de la obligación de pago el embargado.	**ARTÍCULO 116.-** . . . En toda postura deberá ofrecerse de contado, cuando menos la parte suficiente para cubrir el interés fiscal; **si el interés fiscal** es superado por la base fijada para el remate, se procederá en los términos del artículo 132 de este Código. . . . . . .
ARTICULO 118.- El escrito en que se haga la postura deberá contener: I. Cuando se trate de personas físicas: el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes; tratándose de sociedades: el nombre o razón social, la fecha de	**ARTÍCULO 118.-** El escrito en que se haga la postura deberá contener: **I.** Cuando se trate de personas físicas: el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes; tratándose de sociedades: el nombre o razón social, la fecha de

constitución, la clave del registro federal de contribuyentes y el domicilio social~~, y~~ II. La cantidad que se ofrezca y la forma de pago.	constitución, la clave del registro federal de contribuyentes y el domicilio social**;** **II.** La cantidad que se ofrezca y la forma de pago**, y** **III. El domicilio para oír y recibir notificaciones.** **Si las posturas no cumplen los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y los que se señalen en la convocatoria, la autoridad fiscal convocante no las calificará como posturas legales, situación que se hará del conocimiento del interesado.**
ARTICULO 119.- En el día y hora señalados en la convocatoria, la autoridad ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuáles posturas fueron calificadas como legales, y les dará a conocer cual es la mejor, concediendo plazos para pujas sucesivas de cinco minutos cada una hasta que la última postura no sea mejorada. La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más licitantes, se ~~designará por sorteo la que deba aceptarse~~.	**ARTÍCULO 119**.- . . . La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más licitantes, se **aceptará la primera postura que se haya recibido**.
ARTICULO 120.- Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que este Código señala, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato en favor del fisco. En este caso se reanudarán las almonedas en la forma y plazos que señalan los artículos respectivos.	**ARTÍCULO 120**.- . . . **La autoridad podrá adjudicar el bien al postor que haya presentado la segunda postura de compra más alta y así sucesivamente, siempre que dicha postura sea mayor o igual al precio base de enajenación fijado. Al segundo o siguientes postores les serán aplicables los mismos plazos para el cumplimiento de las obligaciones del postor ganador.** **En caso de incumplimiento de los postores, se iniciará nuevamente la almoneda en la forma y plazos que señalan los artículos respectivos.**
ARTICULO 126.- Cuando no ~~se~~ hubier~~e fijado el remate en la primera almoneda, se fijará nueva fecha y hora para que, dentro de los quince días siguientes, se lleve a cabo una segunda almoneda, cuya convocatoria se hará en los mismos términos con la salvedad de que la publicación se hará por una sola vez.~~ ~~La base para el remate en la segunda almoneda se determinará deduciendo un veinte por ciento de la señalada para la primera. Si tampoco se fincare el remate en la segunda almoneda, se considerará que el bien fue enajenado en un cincuenta por ciento del valor del avalúo, aceptándose como dación en pago para el efecto de que la autoridad pueda adjudicárselo, enajenarlo o donarlo para obras o servicios públicos o a instituciones asistenciales o de~~	**ARTÍCULO 126.-** Cuando no hubier**a postores o no se hubieran presentado posturas legales, la autoridad se adjudicará el bien. En este caso el valor de la adjudicación será el 60% del valor de avalúo.**

~~beneficencia autorizadas conforme a las leyes de la materia.~~	**Los bienes que se adjudiquen a favor del fisco, podrán ser donados para obras o servicios públicos, o a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas para recibir donativos.** **La adjudicación se tendrá por formalizada una vez que la autoridad ejecutora firme el acta de adjudicación correspondiente.** **Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro.**
ARTICULO 134.- Se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución durante la tramitación de los recursos administrativos, así como cuando se autorice el pago diferido o en parcialidades de un crédito fiscal, siempre y cuando lo solicite el interesado y garantice el crédito fiscal de que se trate y los posibles recargos, en alguna de las formas señaladas por el artículo 136 del Código.	**ARTÍCULO 134.-** . . .
La suspensión podrá ser solicitada en cualquier tiempo ante la oficina ejecutora acompañando copia del escrito con el que ~~se hubiere iniciado~~ el recurso administrativo de que se trate. La autoridad ejecutora suspenderá provisionalmente el procedimiento y el interesado dispondrá de un plazo de cinco meses para el otorgamiento de la garantía. Constituida ésta, la ejecutora suspenderá de plano el procedimiento hasta que se le comunique la resolución definitiva en el recurso promovido.	La suspensión podrá ser solicitada en cualquier tiempo ante la oficina ejecutora acompañando copia del **acuse de recibo** del escrito con el que se **interpuso** el recurso administrativo de que se trate. La autoridad ejecutora suspenderá provisionalmente el procedimiento y el interesado dispondrá de un plazo de cinco meses para el otorgamiento de la garantía. Constituida ésta, la ejecutora suspenderá de plano el procedimiento hasta que se le comunique la resolución definitiva en el recurso promovido.
En el caso de pago diferido o en parcialidades, a la solicitud de suspensión deberá acompañarse la autorización respectiva y, el comprobante del primer pago, en su caso.	. . .
No se exigirá garantía adicional si en el procedimiento administrativo de ejecución se hubieren ya embargado bienes suficientes para garantizar el interés fiscal.	. . .
ARTICULO 144.- Las multas establecidas en este Capítulo están expresadas en ~~días de salario mínimo diario general de la zona,~~ vigente en el momento en que se determina la misma, o en porcentajes, señalándose un mínimo y un máximo en cada caso, a efecto de que la autoridad tome en consideración los siguientes aspectos al momento de imponer una sanción:	**ARTÍCULO 144.-** Las multas establecidas en este Capítulo están expresadas en **Unidades de Medida y Actualización,** vigente**s** en el momento en que se determina la misma, o en porcentajes, señalándose un mínimo y un máximo en cada caso, a efecto de que la autoridad tome en consideración los siguientes aspectos al momento de imponer una sanción:
I. La gravedad de la infracción;	**I.** …
II. El perjuicio sufrido por el fisco;	**II.** El perjuicio sufrido por el fisco**, siempre y cuando los límites de la multa se fijen en función del impuesto omitido;**
III. La situación económica del infractor, y	**III.** . . .

IV. La reincidencia, en su caso. Cuando las autoridades impongan la sanción mínima, no estarán obligadas a expresar las consideraciones del monto aplicado. En cualquier caso, las autoridades deben fundar y motivar las resoluciones en las que se impongan multas.	**IV.** . . . .
ARTICULO 148.- ~~Son~~ infracciones por incumplimiento a la obligación principal de pago de las contribuciones, las siguientes: I. El cuarenta porciento de las contribuciones omitidas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios, antes de la notificación de la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, y II. Del cincuenta al ciento por ciento de las contribuciones omitidas en los demás casos. Se aplicarán estas mismas multas en los casos de devoluciones o compensaciones que se efectúen y resulten improcedentes.	**ARTÍCULO 148.- Los contribuyentes que cometan** infracciones por incumplimiento a la obligación principal de pago de las contribuciones, **se harán acreedores a las multas** siguientes: **I.** . . . **II.** . . . . . .
ARTICULO 153.- Son infracciones relacionadas con el pago de contribuciones, las siguientes: I. No presentar las declaraciones, comprobantes fiscales digitales por internet o formularios de pago a que estén obligados conforme a las disposiciones fiscales, o presentarlos extemporáneamente, o incompletos o con errores; II. No proporcionar a la autoridad fiscal la información necesaria para el cálculo de las contribuciones que ésta deba determinar; III. No expedir los comprobantes de las operaciones que se realicen por las cuales deban pagarse contribuciones o hacerlo sin los requisitos que señalen las disposiciones fiscales; IV. No efectuar en el plazo establecido, los trámites relacionados con el registro, refrendo, revista, renovación, reemplazamiento o cualquier otro que corresponda en los padrones correspondientes; V. Presentar declaraciones o informes con datos falsos que induzcan a la determinación de contribuciones en montos inferiores a los reales, y VI. Utilizar documentos falsos para la realización de trámites fiscales.	**ARTÍCULO 153.-** . . . **I.** . . . **II.** . . . **III. Presentar las declaraciones o formularios de pago a que estén obligados conforme a las disposiciones fiscales a requerimiento de las autoridades fiscales;** **IV.** No expedir los comprobantes de las operaciones que se realicen por las cuales deban pagarse contribuciones o hacerlo sin los requisitos que señalen las disposiciones fiscales; **V.** No efectuar en el plazo establecido, los trámites relacionados con el registro, refrendo, revista, renovación, reemplazamiento o cualquier otro que corresponda en los padrones correspondientes; **VI.** Presentar declaraciones o informes con datos falsos que induzcan a la determinación de contribuciones en montos inferiores a los reales, y **VII.** Utilizar documentos falsos para la realización de trámites fiscales.
ARTICULO 154.- Se impondrán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones señaladas en el artículo anterior:	**ARTÍCULO 154.-** . . .

I. Multa de quince a cuarenta y cinco ~~días de salario~~, por cada obligación omitida a las previstas en las fracciones I y II. II. Multa de quince a sesenta ~~días de salario~~, a la prevista en la fracción ~~III~~; III. Multa de diez a cincuenta ~~días de salario~~, a la prevista en la fracción ~~IV~~; IV. Multa de treinta a ciento cincuenta ~~días de salario~~, a la prevista en la fracción ~~V~~, y V. Multa de sesenta a trescientos ~~días de salario~~, a la prevista en la fracción ~~VI~~.	**I.** Multa de quince a cuarenta y cinco **Unidades de Medida y Actualización**, por cada obligación omitida a las previstas en las fracciones I, II y III. **II.** Multa de quince a sesenta **Unidades de Medida y Actualización**, a la prevista en la fracción **IV**; **III.** Multa de diez a cincuenta **Unidades de Medida y Actualización**, a la prevista en la fracción **V**; **IV.** Multa de treinta a ciento cincuenta **Unidades de Medida y Actualización**, a la prevista en la fracción **VI**, y **V.** Multa de sesenta a trescientos **Unidades de Medida y Actualización**, a la prevista en la fracción **VII**.
ARTÍCULO 161.- La persecución de los delitos que se establecen en este Capítulo corresponde exclusivamente a ~~la Procuraduría General de Justicia del Estado~~. La imposición de las penas es atribución de los Tribunales del Fuero Común, los que se abstendrán de aplicar sanciones pecuniarias. ~~La Procuraduría de Justicia~~ sólo iniciará averiguaciones por la posible comisión de los delitos fiscales establecidos en este Código, cuando exista querella presentada por la Secretaría de Finanzas por conducto del Procurador Fiscal del Estado, o por los Ayuntamientos, a través del síndico municipal, en su caso.	**ARTÍCULO 161.-** La persecución de los delitos que se establecen en este Capítulo corresponde exclusivamente **al Ministerio Público**. La imposición de las penas es atribución de los Tribunales del Fuero Común, los que se abstendrán de aplicar sanciones pecuniarias. **El Ministerio Público** sólo iniciará averiguaciones por la posible comisión de los delitos fiscales establecidos en este Código, cuando exista querella presentada por la Secretaría de Finanzas por conducto del Procurador Fiscal del Estado, o por los Ayuntamientos, a través del síndico municipal, en su caso.
ARTICULO 162.- Se aplicará ~~el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales del Estado~~ en todo lo concerniente a las reglas sobre tipicidad, culpabilidad, coparticipación, tentativa, encubrimiento, acumulación, delito continuado, prescripción de la acción penal, sanciones penales, suspensión condicional ~~de la pena~~ y demás aspectos generales del derecho penal, así como en todo lo concerniente a los procedimientos de esta naturaleza.	**ARTÍCULO 162**.- Se aplicarán **las disposiciones penales sustantivas y adjetivas vigentes en el Estado** en todo lo concerniente a las reglas sobre tipicidad, culpabilidad, coparticipación, tentativa, encubrimiento, acumulación, delito continuado, prescripción de la acción penal, sanciones penales, suspensión condicional **del proceso** y demás aspectos generales del derecho penal, así como en todo lo concerniente a los procedimientos de esta naturaleza.
ARTICULO 170.- El plazo para interponer el recurso de revocación es el siguiente: I. En el caso de las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo anterior, el plazo será de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación o se haya ejecutado el acto, sin que dicho plazo exceda el momento en que se finque el remate de los bienes, tratándose de los actos a que se refiere la fracción IV del citado artículo; II. En el caso de la fracción V del dispositivo anterior, el plazo será de diez días contados a partir del siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del avalúo, y III. En el caso de la fracción VI del numeral precedente, el recurso podrá presentarse hasta antes del momento en que se finque el remate de los bienes.	**ARTÍCULO 170.-** . . . **I.** En el caso de las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo anterior, el plazo será de **treinta** días contados a partir del siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación o se haya ejecutado el acto, sin que dicho plazo exceda el momento en que se finque el remate de los bienes, tratándose de los actos a que se refiere la fracción IV del citado artículo; **II.** . . . **III.** . . .

	Si el particular afectado por un acto o resolución administrativa fallece durante los plazos a que se refiere este artículo, si antes no se hubiere aceptado el cargo de representante de la sucesión, o en los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, se suspenderá hasta por un año el mismo. La suspensión cesará cuando se acredite que se ha aceptado el cargo de representante de la sucesión, tutor del incapaz o representante legal del ausente, siendo en perjuicio del contribuyente si durante el término antes mencionado no se provee sobre su representación.
ARTÍCULO 171.- El recurso de revocación es optativo para el particular. En contra de los actos a que se refiere el artículo 169 podrá intentarse igualmente el juicio ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado. ~~El recurso de revocación deberá presentarse en el plazo que corresponda, ante la autoridad que ordenó o ejecutó el acto, o su superior jerárquico. Si se presentara ante autoridad distinta, ésta tendrá obligación de turnarlo a la brevedad a la autoridad competente.~~ ~~Cuando el particular tenga su domicilio fuera de la sede de la autoridad ante la que deba presentarse el recurso, podrá enviarlo por correo, en la modalidad de registrado, con acuse de recibo, en cuyo caso se tendrá como fecha de presentación, la del depósito en la oficina del Servicio Postal.~~	**ARTÍCULO 171.-** El recurso de revocación es optativo para el particular. En contra de los actos a que se refiere el artículo 169 podrá intentarse igualmente el juicio ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
ARTICULO 173.- Al escrito en que se promueva el recurso, deberá anexarse lo siguiente: I. El documento con el que se acredite la representación legal del promovente, cuando no se haga en nombre propio o cuando se trate de persona moral. Si tal representación ya fue reconocida por la autoridad que ordenó o ejecutó el acto, bastará que se acompañe el documento en que conste que se reconoció la representación; II. El documento en que conste el acto o resolución impugnada; III. El documento en que conste la notificación del acto impugnado. Cuando no exista, deberá indicarse bajo protesta de decir verdad, la fecha en que se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnados y la forma en que se notificó, y IV. Las pruebas documentales que se ofrezcan. Cuando se omita anexar alguno de los documentos a que se refiere este artículo, la autoridad requerirá al promovente para que lo haga, otorgándole un plazo de cinco días, vencido el cual sin que se atienda el requerimiento, se tendrá por no interpuesto el recurso, salvo en el caso de la fracción IV de este artículo, en que se tendrán por no ofrecidas las pruebas. Si alguna prueba documental no obra en poder del	**ARTÍCULO 173.-** . . . **I.** . . . **II.** . . . **III.** . . . **IV.** . . . . . .

recurrente, sino de alguna otra autoridad, deberá solicitarla por escrito, al menos ~~diez~~ días antes del vencimiento del plazo para presentar el recurso. Si aún así no ha obtenido el documento, en el escrito en que promueva el recurso, además de ofrecer la prueba, señalará la autoridad que tiene el documento y anexará la solicitud debidamente sellada de recibido con la anticipación antes mencionada. En este caso, la autoridad ante la que se presentó el recurso requerirá a la que posee el documento para que se lo remita en breve término. La autoridad resolutoria podrá recabar de oficio la información y documentación que estime necesaria para la tramitación y resolución del recurso.	Si alguna prueba documental no obra en poder del recurrente, sino de alguna otra autoridad, deberá solicitarla por escrito, al menos **cinco** días antes del vencimiento del plazo para presentar el recurso. Si aún así no ha obtenido el documento, en el escrito en que promueva el recurso, además de ofrecer la prueba, señalará la autoridad que tiene el documento y anexará la solicitud debidamente sellada de recibido con la anticipación antes mencionada. En este caso, la autoridad ante la que se presentó el recurso requerirá a la que posee el documento para que se lo remita en breve término. . . .
ARTICULO 174.- Es improcedente el recurso de revocación, cuando se haga valer en contra de los actos administrativos siguientes: I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente; II. Que hayan sido consentidas, entendiéndose por consentimiento, cuando no se haya promovido el recurso en el plazo establecido; III. Que se hayan impugnado ante tribunales a través de distintas vías; IV. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias; V. Que sean conexas a otro acto que haya sido impugnado en diferente vía; VI. En caso de que no se amplíe el recurso, o si en la ampliación no se expresa agravio alguno, tratándose de la impugnación de notificaciones a que se refiere la fracción V del artículo 176, y VII. Aquellos que sean revocados por la autoridad que los ordenó o ejecutó.	**ARTICULO 174.-** Es improcedente el recurso de revocación, cuando se haga valer en contra de los actos administrativos siguientes: I. . . . II. . . . III. . . . IV. . . . V. . . . VI. **SE DEROGA** VI. . . .
ARTICULO 176.- Los particulares que consideren que un acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre y cuando sea de aquellos respecto de los cuales proceda el recurso de revocación conforme al artículo 169 de este Código, podrán impugnar la notificación, de acuerdo con las reglas siguientes: I. En el primer caso, si el particular afirma conocer el acto administrativo, la impugnación se hará promoviendo el recurso de revocación, en contra de la notificación y del acto o resolución de que se trate. En el escrito deberá señalarse, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que se tuvo conocimiento de ellos; II. En este caso, el promovente, hará valer agravios en contra de la notificación y en contra del acto o	**ARTICULO 176.- SE DEROGA**

resolución; III. La autoridad resolutoria entrará al análisis y resolución, en primer lugar, de los agravios en contra de la notificación. Si éstos son fundados, tendrá al recurrente como sabedor del acto o resolución en la fecha que así lo haya manifestado y entrará al estudio y resolución de los agravios en contra de éste. Si son infundados, el recurso será desechado por extemporáneo; IV. En el segundo caso. Si el particular afirma desconocer el acto o resolución, así lo manifestará en el escrito en que promueva el recurso, en el que sólo señalará domicilio y personas autorizadas para que le den a conocer el acto o resolución, así como la constancia de su supuesta notificación, y V. En este caso, el recurrente tendrá un plazo de cuarenta y cinco días para ampliar el recurso y hacer valer agravios contra la notificación y contra el acto o resolución, siguiendo el procedimiento de la fracción III de este artículo.	
ARTÍCULO 177.- En el recurso de revocación se admitirá toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de las autoridades y la testimonial. Sin embargo, podrán pedirse informes por escrito a las autoridades, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos. Las pruebas supervenientes podrán ofrecerse hasta en tanto no se dicte resolución en el recurso.	**ARTÍCULO 177.-** . . . . . . **La autoridad que conozca del recurso, para un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, así como ordenar la práctica de cualquier diligencia.**

SEXTO. Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta realizada por el C. Gobernador del Estado, llego a los siguientes razonamientos:

1. El Código Fiscal del Estado es un compendio de diversos aspectos fiscales, cuyo objetivo es determinar las contribuciones y las diversas obligaciones que se deben cumplir en relación con los impuestos estatales; en términos legales, es el ordenamiento jurídico que define los conceptos fiscales fundamentales, fija los procedimientos para obtener los ingresos fiscales del Estado, la forma de ejecución de las resoluciones fiscales, los recursos administrativos, así como los procedimientos y sistemas para resolver las controversias, entre otros aspectos.

2. Asimismo, las disposiciones legales de carácter fiscal, por su propia naturaleza y ante el dinamismo de los pronunciamientos que en cuanto a su interpretación realizan las autoridades administrativas y jurisdiccionales, requieren de una actualización constante

que garantice el respeto a los derechos fundamentales de los contribuyentes y la mejora de los procesos fiscalizadores por parte de las autoridades en la materia.

3. Que las reformas planteadas por el Ejecutivo del Estado fortalecen las relaciones jurídicas que surgen entre el Estado y los contribuyentes, con motivo del nacimiento, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales y procedimientos administrativos y contenciosos que se establecen.

4. De lo anterior se desprende que las reformas plasmadas están en concordancia con el Código Fiscal de la Federación vigente, se mandatan adecuaciones a los plazos que contemplan diversos procedimientos contenidos en el Código Tributario Local, tales como el Procedimiento Administrativo de Ejecución en sus diversas etapas, incluyendo la enajenación y administración de bienes adjudicados con motivo de la aplicación del mismo, a efecto de hacerlo más eficiente y oportuno, y la tramitación de Recurso de Revocación agilizando así la sustanciación de los mismos, lo cual repercute de manera favorable en los resultados de la actuación de la autoridad fiscal, respetando en todo momento los derechos del contribuyente.

5. Se incorporan a dicho cuerpo normativo también, algunos ajustes en relación a medidas como el embargo de bienes y la inmovilización de fondos con el objeto de lograr, generar mayor percepción de riesgo en los deudores y evitar que los contribuyentes realicen prácticas que retarden el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SÉPTIMO. Que la dictaminadora acordó realizar los ajustes al cuerpo normativo del Código Fiscal en lo relativo al cambio de denominación de salarios mínimos a la vigente Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa del Gobernador del Estado con modificaciones de la dictaminadora

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las disposiciones legales de carácter fiscal, por su propia naturaleza y ante el dinamismo de los pronunciamientos que en cuanto a su interpretación realizan las autoridades administrativas y jurisdiccionales, requieren de una actualización constante que garantice el respeto a los derechos fundamentales de los contribuyentes y la mejora de los procesos fiscalizadores por parte de las autoridades en la materia.

El Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí vigente, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en el mes de agosto de 1999, y a la fecha ha sido objeto de cinco reformas en aspectos menores, circunstancia que en relación con los avances y trasformaciones que han tenido las disposiciones fiscales federales de dicho año a la fecha, sitúan a nuestro código tributario local en posición de retraso.

Tomando como marco referencial el Código Fiscal de la Federación vigente, se proponen adecuaciones a los plazos que contemplan diversos procedimientos contenidos en el Código Tributario Local, tales como el Procedimiento Administrativo de Ejecución en sus diversas etapas, incluyendo la enajenación y administración de bienes adjudicados con motivo de la aplicación del mismo, a efecto de hacerlo más eficiente y oportuno, y la tramitación de Recurso de Revocación agilizando así la sustanciación de los mismos, lo cual repercute de manera favorable en los resultados de la actuación de la autoridad fiscal, respetando en todo momento los derechos del contribuyente.

Se incorporan a dicho cuerpo normativo también, algunos ajustes en relación a medidas como el embargo de bienes y la inmovilización de fondos con el objeto de lograr, generar mayor percepción de riesgo en los deudores y evitar que los contribuyentes realicen prácticas que retarden el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Aunado a lo anterior el Código Fiscal vigente, contempla citas a diversas instituciones que han mutado en cuanto a su denominación, mismas que deben actualizarse, para tener una precisión y certeza en cuanto a su referencia.

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 5° en sus fracciones IV, V, VI, VIII y IX; 21 en su primer párrafo; 31, 35 su fracción IV; 36 su primer párrafo y las fracciones, IV y VI; 38 su segundo párrafo; 43; 45; 47; 56 su párrafo primero y sus fracciones I a IV; 59 en sus fracciones IV y V; 64 su primer párrafo; 68 en su último párrafo; 70; 73 en sus fracciones I y II; 74 en su último párrafo; 78; 78 BIS; 80 las fracciones V y VI; 82 en su antepenúltimo párrafo; 86; 89; 90 en su primer párrafo; 91 en su primer párrafo y las fracciones I, y IV; 93 fracciones XIV y XV; 94 en su primer párrafo; 96; 99 los párrafos segundo y tercero; 109; 112 en sus párrafos segundo y cuarto; 113 en sus párrafos primero, segundo y tercero; 116 su segundo párrafo; 118 sus fracciones, I y II; 119 en su último párrafo; 126; 134 en su segundo párrafo; 144 en su primer párrafo y la fracción II; 148 en su primer párrafo; 150 en sus fracciones I a IV; 154 las fracciones I a V; 156 en sus fracciones I a IV; 158 en sus fracciones, II a VIII; 160 en sus fracciones I a III; 161; 162; 170 fracción I; 171 y 173 en su penúltimo párrafo; se **ADICIONA** a los artículos, 5° las fracciones X a XVI; 20 párrafo primero por lo que el primero queda como segundo; 21 un último párrafo; 24 un penúltimo párrafo a la fracción II; 25 una fracción XI, por lo que la actual XI se convierte en XII y un último párrafo; 35 los párrafos, segundo, tercero y cuarto; 35 BIS; 36 los incisos a) a d) a su fracción VI y dos párrafos estos como segundo y tercero; 38 un párrafo tercero por lo que el actual tercero

pasa a ser cuarto; 46 los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 54 TER; 55 un último párrafo; 56 dos párrafos estos como tercero y cuarto; 59 la fracción VI con sus incisos a) a e) y un último párrafo; 80 una fracción VII; 92 un último párrafo; 92 BIS; 92 TER; 93 una fracción XVI; 94 los párrafos tercero, cuarto y quinto; 118 una fracción III y un último párrafo; 120 los párrafos último y penúltimo; 153 una fracción III por lo que las fracciones III, IV, V y VI pasan a ser IV, V, VI y VII; 170 un último párrafo; y 177 un último párrafo; y se **DEROGA** la fracción VI del artículo 174 y el artículo 176, todos de y al Código Fiscal del Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5°.- Son leyes fiscales y financieras del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. . . .

II. . . .

III. . . .
IV. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí;

V. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

VI. Ley del Registro Público de la Propiedad y Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

VII. . . .

VIII. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado;

IX. Ley de Coordinación Fiscal;

X. Código Procesal Administrativo para el Estado;

XI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;

XII. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí;

XIII. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios;

XIV. Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados, Embargados o abandonados para el Estado de San Luis Potosí;

XV. Ley de Derecho de Vía y su aprovechamiento en las Vías Terrestres de Comunicación Estatal, y

XVI. Cualquier otro ordenamiento legal del Estado que contenga disposiciones de carácter tributario.

. . .

ARTÍCULO 20.- Las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional.

. . .

ARTÍCULO 21.- En los plazos fijados en días, no se contarán los sábados, los domingos, ni el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero y cinco de mayo; el dieciséis de septiembre; la fecha que corresponda el cambio del Poder Ejecutivo del Estado; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el veinticinco de diciembre.

. . .

. . .

. . .

Las autoridades fiscales estatales podrán considerar como días inhábiles, además de los indicados en los párrafos anteriores, los que las autoridades fiscales federales señalen, siempre que se den a conocer en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 24.- . . .

a) . . .

I. . . .

II. . . .

Lo anterior a excepción de que las disposiciones que establezcan tales contribuciones los señalen de manera específica como sujetos de la misma.

. . .

b) . . .

. . .

ARTÍCULO 25.- ...

I a X. …

XI. Los albaceas o representantes de la sucesión, por las contribuciones que se causaron o se debieron pagar durante el período de su encargo; y

XII. Las demás personas que señalen las leyes fiscales**.**

. . .

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por los actos u omisiones propios.

ARTÍCULO 31.- Los encargados del Instituto Catastral y Registral del Estado, no inscribirán ninguna escritura o documento en que consten actos, resoluciones judiciales o administrativas gravados, si no se les comprueba fehacientemente el pago de los impuestos que dichos actos generen y que los interesados están al corriente en el pago de los demás impuestos de que, con respecto al fisco del Estado, son objeto los bienes materia de aquéllos; que existe prórroga legalmente concedida para su pago o que éste fue garantizado o que están exentos por disposición de la ley. A este efecto, podrán auxiliarse de las autoridades fiscales competentes.

ARTÍCULO 35.- Cuando el contribuyente o responsable solidario hubiere efectuado un pago indebido o en razón de la naturaleza propia de la contribución, tenga un saldo a su favor, tendrá derecho a la devolución correspondiente, la que procederá de oficio o a petición del interesado, de conformidad con las reglas siguientes:

I a III. …

IV. Siendo procedente la devolución, el plazo para efectuarla será de treinta días hábiles, contados a partir de la declaración de procedencia. A partir del vencimiento de este plazo, la autoridad deberá cubrir además, los intereses que se generen hasta que se efectúe el pago, a una tasa equivalente a la de los recargos moratorios;

V a VII. …

Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes con motivo de la revisión efectuada a la documentación aportada.

No se considerará que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando soliciten los datos, informes, y documentos, a que se refiere la fracción III del presente artículo, pudiendo ejercerlas en cualquier momento.

Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad fiscal inicie facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, los plazos a que hace referencia la fracción IV del presente artículo se suspenderán hasta que se emita la

resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución. El citado ejercicio de las facultades de comprobación se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 35 bis de este Código.

ARTÍCULO 35 BIS.- Las facultades de comprobación, para verificar la procedencia de la devolución a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, se realizarán mediante el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II ó III del artículo 55 de este Código. La autoridad fiscal podrá ejercer las facultades de comprobación a que se refiere este precepto por cada solicitud de devolución presentada por el contribuyente, aun cuando se encuentre referida a las mismas contribuciones, aprovechamientos y periodos, conforme a lo siguiente:

I. El ejercicio de las facultades de comprobación deberá concluir en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades. En el caso en el que la autoridad, para verificar la procedencia de la devolución, deba requerir información a terceros relacionados con el contribuyente, el plazo para concluir el ejercicio de facultades de comprobación será de ciento ochenta días contados a partir de la fecha en la que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades.

II. La facultad de comprobación a que se refiere este precepto se ejercerá únicamente para verificar la procedencia del saldo a favor solicitado o pago de lo indebido, sin que la autoridad pueda determinar un crédito fiscal exigible a cargo de los contribuyentes con base en el ejercicio de la facultad a que se refiere esta fracción.

III. En el caso de que la autoridad solicite información a terceros relacionados con el contribuyente sujeto a revisión, deberá hacerlo del conocimiento de este último.

IV. Si existen varias solicitudes del mismo contribuyente respecto de una misma contribución, la autoridad fiscal podrá emitir una sola resolución.

V. En caso de que las autoridades fiscales no concluyan el ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el presente artículo en los plazos establecidos en la fracción I, quedarán sin efecto las actuaciones que se hayan practicado, debiendo pronunciarse sobre la solicitud de devolución con la documentación que cuente.

VI. Al término del plazo para el ejercicio de facultades de comprobación iniciadas a los contribuyentes, la autoridad deberá emitir la resolución que corresponda y deberá notificarlo al contribuyente dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes. En caso de ser favorable la autoridad efectuará la devolución correspondiente dentro de los diez días siguientes a aquel en el que se notifique la resolución respectiva.

ARTÍCULO 36.- Los contribuyentes y responsables solidarios tienen derecho a pagar en forma diferida o en parcialidades las contribuciones omitidas y sus accesorios que le hayan sido determinados, así como los demás créditos fiscales, previa autorización de la autoridad fiscal y de conformidad con las siguientes reglas:

I a III. …

IV. Para el resto de los pagos, se seguirá el mismo procedimiento establecido en la legislación fiscal federal. Cuando no se paguen oportunamente los montos de los pagos en parcialidades autorizados, el contribuyente estará obligado a pagar recargos por los pagos extemporáneos sobre el monto total de las parcialidades no cubiertas actualizadas, de conformidad con el artículo 9º de este Código, por el número de meses o fracción de mes desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta que éste se efectúe;

V. . . .

VI. La autoridad revocará la autorización para pagar a plazos en parcialidades o en forma diferida, y podrá exigir el crédito fiscal íntegramente, cuando:

a) No se otorgue, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, en los casos que no se hubiere dispensado, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.

b) El contribuyente sea declarado en quiebra o solicite su liquidación judicial.

c) Tratándose del pago en parcialidades el contribuyente no cumpla en tiempo y monto con tres parcialidades o, en su caso, con la última.

d) Tratándose del pago diferido, se venza el plazo para realizar el pago y éste no se efectúe.

En los supuestos señalados en los incisos anteriores las autoridades fiscales requerirán y harán exigible el saldo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de este Código, desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva.

ARTÍCULO 38.- . . .

El término de la prescripción se interrumpe con la notificación formal de un acto dentro del procedimiento administrativo de ejecución, o con el reconocimiento expreso o tácito del deudor respecto del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

Los contribuyentes podrán solicitar a la autoridad se declare la prescripción de un crédito, así como oponer como excepción este derecho en los medios de defensa.

ARTÍCULO 43.- Las autoridades fiscales no podrán modificar o revocar oficiosa y unilateralmente las resoluciones favorables a los particulares; sin embargo, podrán demandar la nulidad de las mismas ante el Tribunal Estatal de Justicia de Administrativa en los términos que establece el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, mediante juicio que promuevan en un término no mayor de tres años contado a partir de la fecha de la resolución impugnada.

ARTÍCULO 45.- Los actos y resoluciones de las autoridades fiscales se presumirán legales. Sin embargo, dichas autoridades deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos, que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

ARTÍCULO 46.- . . .

I a VI. …

En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.

En caso de resoluciones administrativas que consten en documentos impresos, el funcionario competente podrá expresar su voluntad para emitir la resolución plasmando en el documento impreso un sello expresado en caracteres, generado mediante el uso de su firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución.

Para dichos efectos, la impresión de caracteres consistente en el sello resultado del acto de firmar con la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, que se encuentre contenida en el documento impreso, producirá los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Para la emisión y regulación de la firma electrónica avanzada de los funcionarios y autoridades fiscales señalados en el numeral 48 del presente Código, serán aplicables las disposiciones previstas en la Ley para la Regulación de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de San Luis Potosí y en el Capítulo Segundo, del Título I denominado "De los Medios Electrónicos" del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 47.- Son autoridades fiscales:

I. Estatales:

a) El Gobernador del Estado;

b) El Secretario de Finanzas;

c) El Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas,

d) El Procurador Fiscal del Estado;

e) La Auditoria Superior del Estado;

f) Los directores de área, subdirectores y delegados fiscales adscritos a la Dirección General de Ingresos;

g) Los recaudadores de rentas y agentes fiscales;

h) El Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado;

i) Los Jefes de Departamento de Ejecución Fiscal o quienes ejerzan esas funciones, aunque tengan otra denominación, y

j) Los demás que señalen las leyes.

II. Municipales:

a) Los presidentes municipales;

b) Los tesoreros municipales;

c) Los recaudadores de rentas y agentes fiscales municipales;

d) Los Jefes de Departamento de Ejecución Fiscal municipales o quienes ejerzan esas funciones, aunque tengan otra denominación, y

e) Los demás que señalen las leyes.

Las autoridades estatales señaladas en la fracción I del presente artículo, ejercerán sus atribuciones en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por su parte las autoridades municipales señaladas en la fracción II, ejercerán sus atribuciones en el territorio correspondiente de su municipio.

ARTÍCULO 54 TER.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes.

La autoridad podrá imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir hasta en tres ocasiones la presentación del documento omitido otorgando al contribuyente un plazo de quince días para el cumplimiento de cada requerimiento.

Si no se atienden los requerimientos se impondrán las multas correspondientes que, tratándose de declaraciones, será una multa por cada obligación omitida.

ARTÍCULO 55.- . . .

I a V. …

. . .
. . .

Para los efectos de este artículo, se considera como parte de la documentación o información que pueden solicitar las autoridades fiscales, la relativa a las cuentas bancarias del contribuyente.

ARTÍCULO 56.- Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, para hacer cumplir sus determinaciones y cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden:

I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Para los efectos de esta fracción, los cuerpos de seguridad o policiales deberán prestar en forma expedita el apoyo que solicite la autoridad fiscal.

El apoyo a que se refiere el párrafo anterior consistirá en efectuar las acciones necesarias para que las autoridades fiscales ingresen al domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, oficinas, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que utilicen para el desempeño de sus actividades los contribuyentes, así como para brindar la seguridad necesaria al personal actuante, y se solicitará en términos de los ordenamientos que regulan la seguridad pública de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios o, en su caso, de conformidad con los acuerdos de colaboración administrativa que tengan celebrados con la Federación.

II. Multa de diez a quinientas veces el valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización** vigente.

III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos.

IV. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia, por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente.

Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales, o al atenderlos no proporcionen lo solicitado; cuando se nieguen a proporcionar la contabilidad con la cual acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estén obligados, o cuando destruyan o alteren la misma.

No se aplicarán medidas de apremio cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, manifiesten por escrito a la autoridad, que se encuentran impedidos de atender completa o parcialmente la solicitud realizada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y lo acrediten exhibiendo las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 59.- . . .

I a III. …

IV. Durante el desarrollo de la visita, los visitadores, a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en aquella, podrán indistintamente, sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en muebles, archiveros u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos, en calidad de depósito, al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que al efecto formulen. En el caso de que algún documento que se encuentre en los muebles, archiveros u oficinas que se sellen, sea necesario al visitado para realizar sus actividades, se le permitirá extraerlo ante la presencia de los visitadores, quienes podrán sacar copia del mismo;

V. La visita domiciliaria no podrá durar más de seis meses, contados a partir de la notificación de la orden y hasta el levantamiento de la última acta parcial. Este plazo podrá ampliarse una vez por un período igual, previa notificación del oficio en el que el superior jerárquico de la autoridad que emitió la orden autorice tal ampliación. Vencido el plazo a que se refiere esta fracción sin que se haya notificado el oficio de ampliación, o vencido este plazo también sin que se levante la última acta parcial, quedará sin efectos la orden y no podrá emitirse una nueva por los mismos conceptos; y

VI. Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere la fracción anterior, se suspenderán en los casos de:

a) Huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que termine la huelga.

b) Fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión.

c) Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice.

d) Cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses. En el caso de dos o más solicitudes de información, se sumarán los distintos periodos de suspensión y en ningún caso el periodo de suspensión podrá exceder de un año.

e) Cuando la autoridad se vea impedida para continuar el ejercicio de sus facultades de comprobación por caso fortuito o fuerza mayor, hasta que la causa desaparezca.

Si durante el plazo para concluir la visita domiciliaria o la revisión de la contabilidad del contribuyente en las oficinas de las propias autoridades, los contribuyentes interponen algún medio de defensa contra los actos o actividades que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación, dichos plazos se suspenderán desde la fecha en que se interpongan los citados medios de defensa hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 64.- Las autoridades fiscales estatales y municipales, para efectos de las contribuciones correspondientes, salvo prueba en contrario, presumirán ciertos los hechos afirmados en los dictámenes que formulen los contadores públicos registrados, sobre los estados financieros y su relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales tributarias de los contribuyentes, si se reúnen los siguientes requisitos:

I a IV. …

ARTÍCULO 68. …

I a VII. ...

…

En el caso de contribuciones sobre las remuneraciones a los trabajadores, cuando no sea posible determinar por ningún procedimiento el monto de éstas, se considerará que cada trabajador percibió el equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el periodo de la revisión.

ARTÍCULO 70.- Todos los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales previstas en este Código o en otras leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos, bases de datos e información a la que tengan acceso o en su poder, así como los que proporcionen otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 73.-…

I. El notificador acudirá al domicilio señalado para llevar a efecto la notificación y solicitará la presencia de la persona a quien se va a notificar o de su representante legal. Si la diligencia la atiende alguno de ellos, la notificación se practicará levantando el acta correspondiente;

II. En el caso de que no se encuentre a la persona a quien se va a notificar o a su representante, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en el domicilio o con un vecino para que aquél lo espere a una hora fija del día hábil siguiente, anotando en el citatorio el día y la hora en que se dejó, el nombre y firma, cargo de la persona que lo recibió y el nombre y la firma del notificado;

III a VII. …

ARTÍCULO 74.- . . .

Las notificaciones vía telefax se harán transmitiendo al número telefónico respectivo, el documento a notificar; las notificaciones por correo electrónico se harán mediante la transmisión de la información que se pretenda notificar por esta vía a la dirección del interesado. Surtirán efectos al día hábil siguiente a aquel en que se realice el envío del documento a notificar.

ARTÍCULO 78.- Las notificaciones de requerimientos de obligaciones incumplidas darán lugar, invariablemente, al pago de los gastos de notificación, que serán equivalentes a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se destinarán a cubrir las remuneraciones del personal encargado de llevar a cabo las notificaciones.

ARTÍCULO 78 BIS. Cuando se deje sin efectos una notificación practicada ilegalmente, se impondrá al notificador una multa de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 80.- . . .

I a IV. …

V. Los cheques entregados en pago de prestaciones fiscales que no hayan sido pagados por la institución de crédito contra la cual fueron librados**;**

VI. Las sanciones pecuniarias, resarcitorias, e indemnizaciones que imponga la Auditoria Superior del Estado**,** y

VII. Las sanciones por convenio con autoridades administrativas.

ARTÍCULO 82.- . . .

I a III. …

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, serán menores al equivalente a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; ni podrán exceder del equivalente a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven del embargo, que únicamente comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, salvo cuando dichas personas renuncien expresamente al cobro de tales honorarios.

. . .

. . .

ARTÍCULO 86.- Se podrá practicar embargo precautorio, sobre los bienes o la negociación del contribuyente conforme a lo siguiente:

I. Procederá el embargo precautorio cuando el contribuyente:

a) Haya desocupado el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio, después de haberse emitido la determinación respectiva.

b) Se oponga a la práctica de la notificación de la determinación de los créditos fiscales correspondientes.

c) Tenga créditos fiscales que debieran estar garantizados y no lo estén o la garantía resulte insuficiente, excepto cuando haya declarado, bajo protesta de decir verdad, que son los únicos bienes que posee.

II. La autoridad trabará el embargo precautorio hasta por un monto equivalente a las dos terceras partes de la contribución o contribuciones determinadas incluyendo sus accesorios. Si el pago se hiciere dentro de los plazos legales, el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia de pago y embargo y se levantará dicho embargo.

La autoridad que practique el embargo precautorio levantará acta circunstanciada en la que precise las razones por las cuales realiza el embargo, misma que se notificará al contribuyente en ese acto.

III. El embargo precautorio se sujetará al orden siguiente:

a) Bienes inmuebles. En este caso, el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan

cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna.

b) Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, estados y municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.

c) Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas; patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales.

d) Obras artísticas, colecciones científicas, joyas, medallas, armas, antigüedades, así como instrumentos de arte y oficios, indistintamente.

e) Dinero y metales preciosos.

f) Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

g) Los bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores.

h) La negociación del contribuyente.

Los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, deberán acreditar el valor del bien o los bienes sobre los que se practique el embargo precautorio.

En caso de que los contribuyentes, responsables solidarios o terceros no cuenten con alguno de los bienes a asegurar o, bajo protesta de decir verdad, manifiesten no contar con ellos conforme al orden establecido en esta fracción o, en su caso, no acrediten el valor de los mismos, ello se asentará en el acta circunstanciada referida en el segundo párrafo de la fracción II de este artículo.

IV. La autoridad fiscal ordenará mediante oficio dirigido a la unidad administrativa competente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta, que procedan a inmovilizar y conservar los bienes señalados en el inciso f) de la fracción III de este artículo, a más tardar al tercer día siguiente a la recepción de la solicitud de embargo precautorio correspondiente formulada por la autoridad fiscal. Para

efectos de lo anterior, la inmovilización deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a aquél en que les fue notificado el oficio de la autoridad fiscal.

Las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que hayan ejecutado la inmovilización en una o más cuentas del contribuyente, deberán informar del cumplimiento de dicha medida a la autoridad fiscal que la ordenó a más tardar al tercer día siguiente a la fecha en que se haya ejecutado, señalando los números de las cuentas, así como el importe total que fue inmovilizado.

En los casos en que el contribuyente, la entidad financiera, sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, hagan del conocimiento de la autoridad fiscal que la inmovilización se realizó en una o más cuentas del contribuyente por un importe mayor al señalado en el segundo párrafo de este artículo, ésta deberá ordenar dentro de los tres días siguientes a aquél en que hubiere tenido conocimiento de la inmovilización en exceso, que se libere la cantidad correspondiente. Dichas entidades o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, deberán liberar los recursos inmovilizados en exceso, a más tardar a los tres días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del oficio de la autoridad fiscal.

En ningún caso procederá embargar precautoriamente los depósitos bancarios, otros depósitos o seguros del contribuyente, por un monto mayor al del crédito fiscal actualizado, junto con sus accesorios legales, ya sea que el embargo se trabe sobre una sola cuenta o en más de una. Lo anterior, siempre y cuando previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.

Al acreditarse que ha cesado la conducta que dio origen al embargo precautorio, o bien, cuando exista orden de suspensión que el contribuyente haya obtenido emitida por autoridad competente, la autoridad deberá ordenar que se levante la medida dentro del plazo de tres días.

La autoridad fiscal deberá ordenar a las entidades financieras, sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, la desinmovilización de los bienes señalados en el inciso f) de la fracción III de este artículo, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se acredite que cesó la conducta que dio origen al embargo precautorio o bien, que existe orden de suspensión emitida por autoridad competente.

Las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo contarán con un plazo de tres días a partir de la recepción de la instrucción respectiva, ya sea a través de la Comisión de que se trate, o bien, de la autoridad fiscal, según sea el caso, para la liberación de los bienes embargados.

V. A más tardar al tercer día siguiente a aquél en que hubiera tenido lugar el embargo precautorio, la autoridad fiscal notificará al contribuyente la conducta que originó la medida y, en su caso, el monto sobre el cual procede. La notificación se hará personalmente y/o a través de los medios electrónicos normados cuente está Secretaría.

VI. Con excepción de los bienes a que se refiere el inciso f) de la fracción III de este artículo, los bienes embargados precautoriamente podrán, desde el momento en que se notifique el mismo y hasta que se levante, dejarse en posesión del contribuyente, siempre que para estos efectos actúe como depositario en los términos establecidos en el artículo 94 del presente Código, salvo lo indicado en su segundo párrafo.

El contribuyente que actúe como depositario, deberá rendir cuentas mensuales a la autoridad fiscal competente respecto de los bienes que se encuentren bajo su custodia.

VII. Salvo tratándose de los bienes a que se refiere el inciso f) de la fracción III de este artículo, la autoridad fiscal deberá ordenar el levantamiento del embargo precautorio a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que se acredite que cesó la conducta que dio origen al embargo precautorio, o bien, que existe orden de suspensión emitida por autoridad competente.

VIII. La autoridad requerirá al obligado para que dentro del término de diez días desvirtúe el monto por el que se realizó el embargo. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla con el requerimiento.

IX. Una vez practicado el embargo precautorio, el contribuyente afectado podrá ofrecer a la autoridad exactora alguna de las garantías que establece el artículo 136 de este Código, a fin de que el crédito fiscal y sus accesorios queden garantizados y se ordene el levantamiento del embargo trabado sobre los depósitos bancarios, otros depósitos o seguros del contribuyente.

ARTÍCULO 89.- Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado, procederán de inmediato como sigue:

I. A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, o a embargar los depósitos o seguros a que se refiere el artículo 91, fracción I del presente Código, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales.

En ningún caso procederá el embargo de los depósitos o seguros, por un monto mayor al del crédito fiscal actualizado, junto con sus accesorios legales, ya sea que el embargo se trabe sobre una sola cuenta o en más de una. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.

Las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que hayan ejecutado el embargo de los depósitos o seguros a que se refiere el artículo 91, fracción I, de este Código en una o más cuentas del contribuyente, deberán informarlo a la autoridad fiscal que ordenó la medida a más tardar al tercer día siguiente a la fecha en la que se haya ejecutado, señalando el número de las cuentas así como el importe total que fue embargado. La autoridad fiscal a su vez deberá notificar al contribuyente de dicho embargo a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que le hubieren comunicado éste.

En los casos en que la autoridad fiscal tenga conocimiento de que el embargo se realizó por un importe mayor al señalado en el segundo párrafo de este artículo, ordenará a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que hubiere tenido conocimiento del embargo en exceso, a las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que correspondan, liberar la cantidad correspondiente. Las entidades o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, deberán liberar los recursos embargados en exceso, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del oficio de la autoridad fiscal.

II. A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género se inscribirá en el registro público que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate.

Cuando los bienes raíces, derechos reales o negociaciones queden comprendidos en la jurisdicción de dos o más oficinas del registro público que corresponda en todas ellas se inscribirá el embargo.

Si la exigibilidad se origina por cese de la prórroga o de la autorización para pagar en parcialidades o por error aritmético en las declaraciones, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del requerimiento.

No se practicará embargo respecto de aquellos créditos fiscales que hayan sido impugnados en sede administrativa o jurisdiccional y se encuentren garantizados en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 90.- El ejecutor designado por el jefe de la oficina exactora se constituirá en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor y deberá identificarse ante la persona con quien se practicará la diligencia de requerimiento de pago y de embargo de bienes, con intervención de la negociación en su caso, cumpliendo las formalidades que se señalan para las notificaciones en este Código. De la diligencia de embargo deberá levantarse acta circunstanciada en presencia de dos testigos nombrados por la persona con quien se entienda aquella, o, en su defecto, por el ejecutor. Si no fuera posible hacer la designación de testigos, el ejecutor hará constar esta circunstancia y continuará con la diligencia sin que ello afecte su validez.

. . .

ARTÍCULO 91.- La persona con quien se entienda la diligencia de embargo, tendrá derecho a señalar los bienes en que éste se deba trabar, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden siguiente:

I. Dinero en efectivo, metales preciosos, depósitos bancarios y cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la Ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En el caso de que se embarguen depósitos bancarios, otros depósitos o seguros del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, el monto del embargo sólo podrá ser hasta por el importe del crédito fiscal actualizado y sus accesorios legales que correspondan hasta la fecha en que se practique, ya sea en una o más cuentas. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.

II y III. …

IV. Semovientes y otros bienes muebles no incluidos en los incisos anteriores, bienes inmuebles en cuyo caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, y

V. . . .

ARTÍCULO 92.- . . .

I a IV. …

El ejecutor deberá señalar, invariablemente, bienes que sean de fácil realización o venta. En el caso de bienes inmuebles, el ejecutor solicitará al deudor o a la persona con quien se entienda la diligencia que manifieste bajo protesta de decir verdad si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna. Para estos efectos, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá acreditar fehacientemente dichos hechos dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se inició la diligencia correspondiente, haciéndose constar esta situación en el acta que se levante o bien, su negativa.

ARTÍCULO 92-BIS.- La autoridad fiscal procederá a la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, a excepción de los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluidas las aportaciones voluntarias que se hayan realizado hasta por el monto de las aportaciones efectuadas conforme a la Ley de la materia, de acuerdo con lo siguiente:

I. Cuando los créditos fiscales se encuentren firmes.

II. Tratándose de créditos fiscales que se encuentren impugnados y no estén debidamente garantizados, procederá la inmovilización en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contribuyente no se encuentre localizado en su domicilio o desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio al registro federal de contribuyentes.

b) Cuando no esté debidamente asegurado el interés fiscal por resultar insuficiente la garantía ofrecida.

c) Cuando la garantía ofrecida sea insuficiente y el contribuyente no haya efectuado la ampliación requerida por la autoridad.

d) Cuando se hubiera realizado el embargo de bienes cuyo valor sea insuficiente para satisfacer el interés fiscal o se desconozca el valor de éstos.

Sólo procederá la inmovilización hasta por el importe del crédito fiscal y sus accesorios o, en su caso, hasta por el importe en que la garantía que haya ofrecido el contribuyente no alcance a cubrir los mismos a la fecha en que se lleve a cabo la inmovilización. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.

La autoridad fiscal ordenará mediante oficio dirigido a la unidad administrativa competente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta, a efecto de que éstas últimas realicen la inmovilización y conserven los fondos depositados. Para efectos de lo anterior, la inmovilización deberán realizarla a más tardar al tercer día siguiente a aquel en que les fue notificado el oficio de la autoridad fiscal.

Las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que hayan ejecutado la inmovilización de los depósitos o seguros en una o más cuentas del contribuyente, deberán informar del cumplimiento de dicha medida a la autoridad fiscal que la ordenó, a más tardar al tercer día siguiente a la fecha en que se ejecutó, señalando el número de las cuentas, así como el importe total que fue inmovilizado. La autoridad fiscal notificará al contribuyente sobre dicha inmovilización, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que le hubieren comunicado ésta.

En los casos en que el contribuyente, la entidad financiera, sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, haga del conocimiento de la autoridad fiscal que la inmovilización se realizó en una o más cuentas del contribuyente por un importe mayor al señalado en el segundo párrafo de este artículo, ésta deberá ordenar a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que hubiere tenido conocimiento de la inmovilización en exceso, que se libere la cantidad correspondiente. Dichas entidades o sociedades cooperativas de ahorro y

préstamo o de inversiones y valores, deberán liberar los recursos inmovilizados en exceso, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del oficio de la autoridad fiscal.

En caso de que en las cuentas a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, no existan recursos suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios, la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de que se trate, deberá efectuar una búsqueda en su base de datos, a efecto de determinar si el contribuyente tiene otras cuentas con recursos suficientes para tal efecto. De ser el caso, la entidad o sociedad procederá a inmovilizar a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se les ordene la inmovilización y conservar los recursos depositados hasta por el monto del crédito fiscal. En caso de que se actualice este supuesto, la entidad o sociedad correspondiente deberá notificarlo a la autoridad fiscal, dentro del plazo de tres días contados a partir de la fecha de inmovilización, a fin de que dicha autoridad realice la notificación que proceda conforme al párrafo anterior.

La entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo deberá informar a la autoridad fiscal a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el incremento de los depósitos por los intereses que se generen, en el mismo período y frecuencia con que lo haga al cuentahabiente.

Los fondos de la cuenta del contribuyente únicamente podrán transferirse cuando el crédito fiscal relacionado, incluyendo sus accesorios quede firme, y hasta por el importe que resulte suficiente para cubrirlo a la fecha en que se realice la transferencia.

En los casos en que el crédito fiscal incluyendo sus accesorios, aún no quede firme, el contribuyente titular de las cuentas inmovilizadas podrá, de acuerdo con el artículo 136 de este Código, ofrecer una garantía que comprenda el importe del crédito fiscal, incluyendo sus accesorios a la fecha de ofrecimiento. La autoridad deberá resolver y notificar al contribuyente sobre la admisión o rechazo de la garantía ofrecida, o el requerimiento de requisitos adicionales, dentro de un plazo máximo de cinco días siguientes a la presentación de la garantía. La autoridad tendrá la obligación de comunicar a la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo el sentido de la resolución, enviándole copia de la misma, dentro del plazo de cinco días siguientes a aquél en que haya notificado dicha resolución al contribuyente, si no lo hace durante el plazo señalado, la entidad o sociedad de que se trate levantará la inmovilización de la cuenta.

En ningún caso procederá la inmovilización de los depósitos o seguros, por un monto mayor al del crédito fiscal actualizado, junto con sus accesorios legales, ya sea que el embargo se trabe sobre una sola cuenta o en más de una. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.

ARTÍCULO 92-TER. En los casos en que el crédito fiscal se encuentre firme, la autoridad fiscal procederá como sigue:

I. Si la autoridad fiscal tiene inmovilizadas cuentas en entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, y el contribuyente no ofreció una forma de garantía del interés fiscal suficiente antes de que el crédito fiscal quedara firme, la autoridad fiscal ordenará a la entidad financiera o sociedad cooperativa la transferencia de los recursos hasta por el monto del crédito fiscal, o hasta por el importe en que la garantía que haya ofrecido el contribuyente no alcance a cubrir el mismo. La entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo deberán informar a la autoridad fiscal, dentro de los tres días posteriores a la orden de transferencia, el monto transferido y acompañar el comprobante que acredite el traspaso de los fondos a la cuenta de la Tesorería de la Federación o de la autoridad fiscal que corresponda.

II. Si el interés fiscal se encuentra garantizado en alguna forma distinta a las establecidas en las fracciones I y II, del artículo 136 de este Código, la autoridad fiscal procederá a requerir al contribuyente para que efectúe el pago del crédito fiscal en el plazo de cinco días siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de no efectuarlo, la autoridad fiscal podrá, indistintamente, hacer efectiva la garantía ofrecida, o proceder en los términos de la fracción anterior, a la transferencia de los recursos respectivos. En este caso, una vez que la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, informe a la autoridad fiscal haber transferido los recursos suficientes para cubrir el crédito fiscal, la autoridad fiscal deberá proceder en un plazo máximo de tres días, a liberar la garantía otorgada por el contribuyente.

III. Si el interés fiscal se encuentra garantizado en alguna de las formas establecidas en las fracciones I y II, del artículo 136 de este Código, la autoridad fiscal procederá a hacer efectiva la garantía.

IV. Si el interés fiscal no se encuentra garantizado, la autoridad fiscal podrá proceder a la transferencia de recursos en los términos de la fracción I de este artículo.

En los casos indicados en este artículo, las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores deberán informar a la autoridad fiscal que ordenó la transferencia el monto transferido, a más tardar al tercer día siguiente de la fecha en que ésta se realizó. La autoridad fiscal deberá notificar al contribuyente la transferencia de los recursos, conforme a las disposiciones aplicables, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que se hizo de su conocimiento la referida transferencia.

Si al transferirse el importe el contribuyente considera que éste es superior al crédito fiscal, deberá demostrar tal hecho ante la autoridad fiscal con prueba documental suficiente, para que dicha autoridad proceda al reintegro de la cantidad transferida en exceso en un plazo no mayor de veinte días a partir de que se notifique al contribuyente la transferencia de los recursos. Si a juicio de la autoridad fiscal las pruebas no son suficientes, se lo notificará dentro del plazo antes señalado, haciéndole saber que puede hacer valer el recurso de revocación correspondiente, o bien, presentar juicio contencioso administrativo.

ARTÍCULO 93.- Están exceptuados de embargo:

I a XIII. …

XIV. El patrimonio de familia inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los términos que establezcan las leyes**;**

XV. Las pensiones civiles o militares, y

XVI. Los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluidas las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, conforme a lo establecido en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 94.- Los bienes o negociaciones embargados se podrán dejar bajo la guarda del o de los depositarios que se hicieren necesarios. Los jefes de las oficinas ejecutoras, bajo su responsabilidad, nombrarán y removerán libremente a los depositarios, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales. Cuando se efectúe la remoción del depositario, éste deberá poner a disposición de la autoridad ejecutora los bienes que fueron objeto de la depositaría, pudiendo ésta realizar la sustracción de los bienes para depositarlos en almacenes bajo su resguardo o entregarlos al nuevo depositario.

. . .

La responsabilidad de los depositarios cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales.

El ejecutor podrá colocar sellos o marcas oficiales con los que se identifiquen los bienes embargados, lo cual se hará constar en el acta a que se refiere el primer párrafo del artículo 90 de este Código.

El depositario será designado por el ejecutor cuando no lo hubiere hecho el jefe de la oficina exactora, pudiendo recaer el nombramiento en el ejecutado.

ARTÍCULO 96.- El embargo podrá ampliarse en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución, cuando la oficina ejecutora estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales.

ARTÍCULO 99.-. . .

Si en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, se paga un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, el jefe de la oficina ejecutora requerirá al titular de los créditos embargados para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que deba constar el finiquito.

En el caso de abstención del titular de los créditos embargados, transcurrido el plazo indicado, el jefe de la oficina ejecutora firmará la escritura o documentos relativos en rebeldía de aquel

y lo que hará del conocimiento del Registro Público de la Propiedad que corresponda para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 109.- La intervención se levantará cuando el crédito fiscal se hubiera satisfecho o cuando de conformidad con este Código se haya enajenado la negociación. En estos casos la oficina ejecutora comunicará el hecho al Registro Público de la Propiedad que corresponda para que se cancele la inscripción respectiva.

ARTÍCULO 112.- . . .

El perito designado por el deudor tendrá un plazo de cinco días para presentar avalúo, si se trata de bienes muebles, de diez días si se trata de inmuebles y de quince días en el caso de negociaciones. Este plazo se contará a partir de la presentación del recurso de revocación.

. . .

En caso de que, entre el avalúo de la autoridad y el presentado por el deudor o tercero exista una diferencia de más del diez por ciento, la autoridad ejecutora designará dentro del término de seis días, un perito valuador tercero en discordia, debidamente registrado como tal, quien rendirá su dictamen dentro de los plazos señalados en el segundo párrafo de este artículo y el cual será la base del remate.

ARTÍCULO 113.- El remate deberá ser convocado al día siguiente de haberse efectuado la notificación del avalúo, para que tenga verificativo dentro de los veinte días siguientes. La convocatoria se hará cuando menos diez días antes del inicio del período señalado para el remate y la misma se mantendrá en los lugares o medios en que se haya fijado o dado a conocer hasta la conclusión del remate.

La convocatoria se fijará en sitio visible y usual de la oficina ejecutora y se publicará en la página electrónica de la autoridad fiscal convocante, si el valor de los bienes no excede de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Cuando el valor de los bienes muebles o inmuebles exceda de la citada cantidad, la convocatoria se publicará adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en la Entidad.

. . .

ARTÍCULO 116.- . . .

En toda postura deberá ofrecerse de contado, cuando menos la parte suficiente para cubrir el interés fiscal; si el interés fiscal es superado por la base fijada para el remate, se procederá en los términos del artículo 132 de este Código.

. . .

. . .

ARTÍCULO 118.- El escrito en que se haga la postura deberá contener:

I. Cuando se trate de personas físicas: el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes; tratándose de sociedades: el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes y el domicilio social**;**

II. La cantidad que se ofrezca y la forma de pago**, y**

III. El domicilio para oír y recibir notificaciones.

Si las posturas no cumplen los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y los que se señalen en la convocatoria, la autoridad fiscal convocante no las calificará como posturas legales, situación que se hará del conocimiento del interesado.

ARTÍCULO 119.- . . .

La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más licitantes, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

ARTÍCULO 120.- . . .

La autoridad podrá adjudicar el bien al postor que haya presentado la segunda postura de compra más alta y así sucesivamente, siempre que dicha postura sea mayor o igual al precio base de enajenación fijado. Al segundo o siguientes postores les serán aplicables los mismos plazos para el cumplimiento de las obligaciones del postor ganador.

En caso de incumplimiento de los postores, se iniciará nuevamente la almoneda en la forma y plazos que señalan los artículos respectivos.

ARTÍCULO 126.- Cuando no hubiera postores o no se hubieran presentado posturas legales, la autoridad se adjudicará el bien. En este caso el valor de la adjudicación será el 60% del valor de avalúo.

Los bienes que se adjudiquen a favor del fisco, podrán ser donados para obras o servicios públicos, o a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas para recibir donativos.

La adjudicación se tendrá por formalizada una vez que la autoridad ejecutora firme el acta de adjudicación correspondiente.

Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro.

ARTÍCULO 134.- . . .

La suspensión podrá ser solicitada en cualquier tiempo ante la oficina ejecutora acompañando copia del acuse de recibo del escrito con el que se interpuso el recurso administrativo de que se trate. La autoridad ejecutora suspenderá provisionalmente el procedimiento y el interesado dispondrá de un plazo de cinco meses para el otorgamiento de la garantía. Constituida ésta, la ejecutora suspenderá de plano el procedimiento hasta que se le comunique la resolución definitiva en el recurso promovido.

. . .

. . .

ARTÍCULO 144.- Las multas establecidas en este Capítulo están expresadas en función al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente en el momento en que se determina la misma, o en porcentajes, señalándose un mínimo y un máximo en cada caso, a efecto de que la autoridad tome en consideración los siguientes aspectos al momento de imponer una sanción:

I. . . .

II. El perjuicio sufrido por el fisco**,** siempre y cuando los límites de la multa se fijen en función del impuesto omitido;

III y IV. …

. . .

. . .

ARTÍCULO 148.- Los contribuyentes que cometan infracciones por incumplimiento a la obligación principal de pago de las contribuciones, se harán acreedores a las multas siguientes:

I y II. …

…

ARTÍCULO 150. …

I. Multa de treinta y cinco a setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción I;

II. Multa de quince a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción II;

III. Multa de diez a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción III, y

IV. Multa de cinco a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción IV.

ARTÍCULO 153.-. . .

I y II. …

III. Presentar las declaraciones o formularios de pago a que estén obligados conforme a las disposiciones fiscales a requerimiento de las autoridades fiscales;

IV. No expedir los comprobantes de las operaciones que se realicen por las cuales deban pagarse contribuciones o hacerlo sin los requisitos que señalen las disposiciones fiscales;

V. No efectuar en el plazo establecido, los trámites relacionados con el registro, refrendo, revista, renovación, reemplazamiento o cualquier otro que corresponda en los padrones correspondientes;

VI. Presentar declaraciones o informes con datos falsos que induzcan a la determinación de contribuciones en montos inferiores a los reales, y
VII. Utilizar documentos falsos para la realización de trámites fiscales.

ARTÍCULO 154. …

I. Multa de quince a cuarenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por cada obligación omitida a las previstas en las fracciones I y II;

II. Multa de quince a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción III;

III. Multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción IV;

IV. Multa de treinta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción V, y

V. Multa de sesenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción VI.

ARTÍCULO 156. …

I. Multa de setenta y cinco a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción I;

II. Multa de sesenta a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción II;

III. Multa de setenta y cinco a doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción III, y

IV. Multa de cien a trescientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción IV.

ARTÍCULO 158. …

I. …

II. Multa de doscientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción II;

III. Multa de trescientos a mil quinientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción III;

IV. Multa de cien a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción IV;

V. Multa de cien a quinientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción V;

VI. Multa de doscientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción VI;

VII. Multa de doscientos a mil quinientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción VII, y

VIII. Multa de doscientos a setecientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción VIII.

…

ARTÍCULO 160. . . .

I. Multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción I;

II. Multa de setenta y cinco a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción II, y

III. Multa de quince a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a la prevista en la fracción III.

ARTÍCULO 161.- La persecución de los delitos que se establecen en este Capítulo corresponde exclusivamente al Ministerio Público. La imposición de las penas es atribución de los Tribunales del Fuero Común, los que se abstendrán de aplicar sanciones pecuniarias.

El Ministerio Público sólo iniciará averiguaciones por la posible comisión de los delitos fiscales establecidos en este Código, cuando exista querella presentada por la Secretaría de Finanzas por conducto del Procurador Fiscal del Estado, o por los Ayuntamientos, a través del síndico municipal, en su caso.

ARTÍCULO 162.- Se aplicarán las disposiciones penales sustantivas y adjetivas vigentes en el Estado en todo lo concerniente a las reglas sobre tipicidad, culpabilidad, coparticipación, tentativa, encubrimiento, acumulación, delito continuado, prescripción de la acción penal, sanciones penales, suspensión condicional del proceso y demás aspectos generales del derecho penal, así como en todo lo concerniente a los procedimientos de esta naturaleza.

ARTÍCULO 170.- . . .

I. En el caso de las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo anterior, el plazo será de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación o se haya ejecutado el acto, sin que dicho plazo exceda el momento en que se finque el remate de los bienes, tratándose de los actos a que se refiere la fracción IV del citado artículo;
II y III. …

Si el particular afectado por un acto o resolución administrativa fallece durante los plazos a que se refiere este artículo, si antes no se hubiere aceptado el cargo de representante de la sucesión, o en los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, se suspenderá hasta por un año el mismo. La suspensión cesará cuando se acredite que se ha aceptado el cargo de representante de la sucesión, tutor del incapaz o representante legal del ausente, siendo en perjuicio del contribuyente si durante el término antes mencionado no se provee sobre su representación.

ARTÍCULO 171.- El recurso de revocación es optativo para el particular. En contra de los actos a que se refiere el artículo 169 podrá intentarse igualmente el juicio ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 173.- . . .

I a IV. …

. . .

Si alguna prueba documental no obra en poder del recurrente, sino de alguna otra autoridad, deberá solicitarla por escrito, al menos cinco días antes del vencimiento del plazo para

presentar el recurso. Si aun así no ha obtenido el documento, en el escrito en que promueva el recurso, además de ofrecer la prueba, señalará la autoridad que tiene el documento y anexará la solicitud debidamente sellada de recibido con la anticipación antes mencionada. En este caso, la autoridad ante la que se presentó el recurso requerirá a la que posee el documento para que se lo remita en breve término.

. . .

ARTICULO 174.- …

I a V. …

VI. SE DEROGA

VI. . . .

ARTICULO 176.- SE DEROGA

ARTÍCULO 177.- . . .

. . .

La autoridad que conozca del recurso, para un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, así como ordenar la práctica de cualquier diligencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS PRESIDENTA	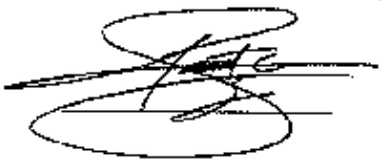	A FAVOR
DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ VICEPRESIDENTE	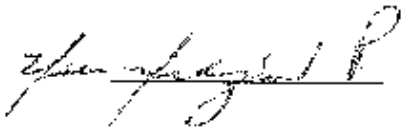	A Favor
DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ SECRETARIO	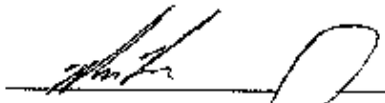	Favor
DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO VOCAL		Favor
DIP. JESÚS QUINTERO DÍAZ VOCAL	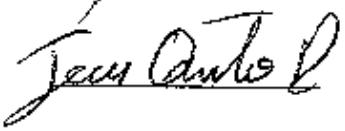	A Favor
DIP. JUAN ALEJANDRO MÉNDEZ ZAVALA VOCAL		
DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN VOCAL		

Firmas del Dictamen por el que se resuelve procedente iniciativa, que pretende modificar diversas estipulaciones de los artículos, 5°, 20, 21, , 24, 25, 31, 35, 35 Bis, 36, 38, 43, 45, 46, 47, 54 Ter, 55, 56, 58, 64, 70, 73, 74, 78, 80, 82, 86, 89, 90, 91, 92, 92 Bis, 93 Ter, 93, 94, 96, 99, 109 112, 113, 116, 118, 115, 120, 126, 134, 144, 148, 153, 154, 161, 162, 170, 171, 173, 174, 176, y 177, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López. (Asunto No. 5332)

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, iniciativa que insta expedir el Presupuesto de Egresos del Estado parar el Ejercicio Fiscal 2018; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que conforme la fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental está iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, se sujeta a los parámetros establecidos en la ley.

SEGUNDO. Que la fracción I de artículo 57, de la Constitución Política del Estado, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia éste es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo de este dictamen, así como los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le conceden la facultad de iniciativa al Gobernador del Estado; por lo que quien promovió esta pieza legislativa tuvo ese carácter y, por ende con base en los preceptos citados estuvo legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, fue presentada el quince de noviembre de dos mil diecisiete del presente, por lo que, cumple con el término señalado en la fracción VII del artículo 80 de nuestra Carta Magna.

CUARTO. Que el Congreso del Estado tiene facultad para aprobar el Presupuesto de Egresos a más tardar del quince de diciembre del año inmediato anterior al de su vigencia, según lo establece la fracción III del artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

QUINTO. Que los artículos, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por lo que la propuesta de reforma que nos ocupa cumple con tales requerimientos.

SEXTO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 98 en su fracción XII, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se le turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SÉPTIMO. La economía de México ha observado un crecimiento sostenido y balanceado en el transcurso del año 2017, impulsado por el consumo privado y la inversión, que durante el periodo enero-junio de 2017 tuvieron crecimientos anuales de 3.4 y 2.7 por ciento, respectivamente, y soportado en los resultados de las reformas estructurales.

La demanda interna, especialmente el consumo privado, continuó con un sólido desempeño debido, entre otras cosas, a:

- ✓ La creación de 812 mil empleos formales durante el periodo enero-septiembre de 2017, igual a la mayor generación para un periodo similar desde que inició la publicación de este indicador;
- ✓ La expansión de 5.9% real anual del crédito vigente otorgado por la banca comercial al sector privado durante julio;
- ✓ La reducción a 3.4% de la tasa de desocupación desestacionalizada en septiembre.

Durante septiembre de 2017 se registraron desastres naturales en las regiones centro y sur del país, que lamentablemente costaron vidas y cuantiosas pérdidas naturales. El impacto neto de estos fenómenos sobre el crecimiento económico se estima limitado; si bien algunas actividades en las áreas afectadas aún se están recuperando, los esfuerzos de reconstrucción serán un impulso significativo al dinamismo de sus economías durante los próximos meses.

El crecimiento del PIB nacional, que en el primer semestre del año fue de 2.3% a tasa anual, para el tercer trimestre del año representó el 1.8% a tasa anual; esta desaceleración de los incrementos se debe principalmente a la fuerte caída de la producción en el sector industrial, no obstante que las reformas emprendidas con anterioridad en banca y seguros han disparado la actividad de esos sectores, así como el incremento del sector turístico, por lo que para la segunda mitad del 2017 el crecimiento del PIB se ubicará en el marco de la proyección oficial entre 2.0 a 2.6% y de entre 2.0 y 3.0% al cierre de 2018.

Por sector de actividad económica se observaron los siguientes resultados:

- ➢ La actividad agropecuaria se incrementó a un ritmo anual de 2.5%.
- ➢ El sector industrial aumentó a una tasa anual de 1.9%, y al excluir la producción de petróleo y las actividades relacionadas, tuvo un crecimiento anual de 1.8%.
- ➢ La rama de servicios tuvo un crecimiento anual de 3.7%.

En materia de empleo se observa una importante expansión, ya que al 30 de septiembre de 2017 el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 19 millones 429 mil personas, lo que implica un crecimiento anual de 802 mil empleos formales (4.3%) con respecto a diciembre de 2016, de los cuales el 84% son de carácter permanente.

En materia de inflación el indicador nacional anual fue de 6.6% en agosto de 2017, superior al observado al cierre de 2016 (3.4%). Al cierre de 2018 se espera que la tasa de inflación de corto plazo comience a normalizarse (5.7%) y para el cierre de 2019 alcance el rango que prevé el Banco de México (3.0%).

El Índice de Precios y Cotizaciones ha experimentado algunos episodios de volatilidad, como la mayoría de los índices bursátiles a nivel internacional; a pesar de eso, el indicador mexicano ha observado un crecimiento de 12.2% con respecto al cierre del 2016 y de 7.7% en relación al mismo periodo del año anterior.

Para preservar la estabilidad financiera el Banco de México decidió incrementar su tasa de interés de referencia de 6.25% a 7.0% al cierre de 2017 y para 2018.

A pesar de la depreciación alcanzada por nuestra moneda, con base en el mejoramiento de las expectativas sobre la relación comercial entre México y Estados Unidos, la disminución de la incertidumbre de los mercados financieros y el mejor desempeño de la economía del país la SHCP prevé el tipo de cambio al cierre de 2017 en una paridad promedio anual de 18.7 pesos por dólar y para 2018 estima una ligera apreciación del peso al establecer un tipo de cambio de 18.1 pesos por dólar.

Estatal

Al segundo trimestre de 2017, la población en edad de trabajar (económicamente activa) del Estado de San Luis Potosí representa el 43.5% de la población estatal. En la entidad se ha mejorado la generación de empleos, lo que hace posible que 97% de nuestra gente en edad laboral tenga alguna actividad económica.

El IMSS reporta que al primer semestre de 2017 los trabajadores afiliados en el Estado fueron 416,370, lo que representa que un 35% de los habitantes con actividad remunerada están protegidos con seguridad social por ese instituto.

Los Servicios de Salud y el Seguro Popular en la entidad se hacen cargo de la atención a población abierta y los trabajadores del Gobierno Federal son atendidos por el ISSSTE.

Aproximadamente 47% de potosinas y potosinos con empleo ocupan una plaza en la rama de comercio, servicios y transporte; la actividad agropecuaria y la minería generan el 6% del total de empleos, y 47% de los trabajadores colocados se desempeñan en la industria, construcción y electricidad.

La población en edad de trabajar desocupada en nuestro Estado representa una proporción del 2%, que resulta menor comparado con el 3% de mexicanos en edad laboral que no tuvo empleo en el ámbito nacional.

El comportamiento del producto interno bruto del Estado mantiene una tendencia de crecimiento positiva. Para el cierre del año 2016 alcanzó una tasa anual de 3.1%

y en el primer trimestre de 2017 se ubica en 6.2%; al cierre del año la perspectiva de crecimiento de este indicador se sitúa entre 3.3% y 4.2%.

La aportación por cada $100 al PIB estatal por rama de actividad se estima en: actividades primarias $4.3; el sector industrial $42.8 y los que se originan en las actividades comerciales y de servicios $52.9.

El PIB por región del Estado, respecto del total, se mantuvo sin cambio: el Altiplano contribuye con un 6.4%; la región Centro, que concentra las mayores infraestructura económica, genera un 84.1%; la Media aporta un 2.9% y la Huasteca el 6.6%.

La proporción de las manufacturas producidas en el Estado que se destinan al mercado de exportación, mantiene una expectativa moderada de crecimiento al cierre de 2017 debido a la ligera apreciación del peso, aunque dependiente de los eventualmente favorables términos de renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte que pudieran impulsarla a partir del segundo semestre de 2018.

El Proyecto de Presupuesto 2018 refleja el compromiso de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas, por lo que se integra bajo criterios de contención del gasto público, con una clara orientación a resultados y la maximización de beneficios sociales, en el escenario de un año coyunturalmente complicado, y mantiene la premisa de no recurrir al endeudamiento.

I. Reordenamiento del Gasto en Servicios Personales.
Se da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y a las obligaciones contractuales, lo cual da lugar a la reclasificación de dicho gasto en el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II. No incremento en los gastos de operación, excepto los que derivan de nuevas estructuras y obligaciones de carácter normativo.

III. Privilegiar programas que contribuyen a la reducción de brechas mediante el mecanismo de orientar a resultados el gasto con base en la metodología del Marco Lógico.

IV. Continuar con la consolidación de proyectos estratégicos y prioritarios de inversión.

OCTAVO. Sin lugar a duda el Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo del Estado cumple con las siguientes características: 1) Universalidad; 2) Unidad; 3) Especialidad; 4) Planificación; 5) Anualidad; 6) Previsión; 7) Periodicidad; 8) Claridad; 9) Publicidad; 10) Exactitud; 11) Exclusividad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos, 92 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones de la dictaminadora la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2018 para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el parámetro de los postulados del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, que son la genuina expresión de las demandas de la sociedad potosina y que constituyen los ejes rectores del desarrollo al que aspiramos, las asignaciones de gasto público son la fuerza motriz para alcanzar las metas y objetivos de transformación de un San Luis que va prosperando en todos los ámbitos.

Con esa convicción la Administración Estatal mantiene como condición ineludible que la asignación de los recursos se enfoque a los programas y proyectos cuyos resultados responden a la satisfacción de lo que la gente demanda y que impactan en mayor medida en el desarrollo de la entidad.

1. Panorama Económico

Global

De acuerdo a datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), la actividad económica mundial registró una importante recuperación durante los primeros meses del año, con lo que se espera alcanzar un 3.6% de crecimiento en 2017 y que el ritmo se acelere ligeramente en 2018, para llegar a 3.7%, lo que indica que los riesgos para el crecimiento económico mundial parecen estar balanceados en el corto plazo, pero permanecen inclinados a la baja en el mediano plazo.

La actividad económica de Estados Unidos de América parecía perder dinamismo, al registrar en los primeros meses de 2017 un crecimiento de 1.2%, por una menor contribución de la acumulación de inventarios y del consumo privado. Aunque en el segundo trimestre, por una parte, se mejoró el consumo privado, se fortaleció la inversión privada y hubo recuperación del sector energético, por la otra, el impacto de los recientes huracanes aumentó la incertidumbre a corto plazo y, por tanto, la perspectiva de 2.2% de crecimiento económico para 2017 resulta menor a la proyectada en abril y para 2018 se espera arribar a 2.3%.

En el primer trimestre de 2017 el ritmo de crecimiento de la zona del Euro se mantuvo en 1.9%, mientras que durante el segundo trimestre el ritmo se aceleró hasta alcanzar 2.2% a tasa anual, mostrando un repunte en el ritmo de crecimiento de las

principales economías; la inflación en la zona del euro en agosto de 2017 se ubicó en 1.5% anual, impulsada principalmente por los precios de la energía y la tasa de desempleo que continúa mostrando una tendencia descendente al ubicarse en julio en 9.1%.

Impulsada por el buen desempeño de la demanda interna y una aceleración en el consumo y la inversión durante el primer trimestre de 2017, la economía de Japón observó un crecimiento de 1.5% a tasa trimestral anualizada, mientras que durante el segundo trimestre el ritmo de crecimiento repuntó y la economía mostró una expansión de 4.0% a tasa trimestral anualizada, superior al crecimiento registrado al cierre de 2016.

China mantuvo constante su tasa de crecimiento en 6.9% en el primer semestre de 2017, ligeramente superior al rango de 6.5% establecido por el gobierno para 2017. Con base en el efecto que una política económica expansiva y la implementación de reformas tendrán sobre el desempeño de la economía este año, y el impulso que proveerá el retraso de medidas de ajuste fiscal el próximo, el FMI eleva su pronóstico de crecimiento para ese país en 2017 y 2018 a 6.7 y 6.4%, desde 6.6 y 6.2%, respectivamente.

El crecimiento económico de India en el segundo trimestre de 2017 fue de 5.9% al observar una desaceleración a la baja de 1.4% respecto al trimestre anterior, menor que la del primer trimestre de 2017, derivada fundamentalmente del comportamiento de los precios de las materias primas.

En Latinoamérica se anticipa que el crecimiento se recupere gradualmente; en el caso de Brasil con una expectativa de crecimiento económico de 0.6% al cierre de 2017 y de 2.4% para 2018; y Argentina cuya perspectiva de crecimiento es de 2.9% para 2017 y de 3.2% en 2018, alcanzando el final de sus periodos de recesión apoyadas en un mayor aporte de su consumo privado y el fortalecimiento de la inversión.

Nacional

La economía de México ha observado un crecimiento sostenido y balanceado en el transcurso del año 2017, impulsado por el consumo privado y la inversión, que durante el periodo enero-junio de 2017 tuvieron crecimientos anuales de 3.4 y 2.7 por ciento, respectivamente, y soportado en los resultados de las reformas estructurales.

La demanda interna, especialmente el consumo privado, continuó con un sólido desempeño debido, entre otras cosas, a:

- ✓ La creación de 812 mil empleos formales durante el periodo enero-septiembre de 2017, igual a la mayor generación para un periodo similar desde que inició la publicación de este indicador;

- ✓ La expansión de 5.9% real anual del crédito vigente otorgado por la banca comercial al sector privado durante julio;
- ✓ La reducción a 3.4% de la tasa de desocupación desestacionalizada en septiembre.

Durante septiembre de 2017 se registraron desastres naturales en las regiones centro y sur del país, que lamentablemente costaron vidas y cuantiosas pérdidas naturales. El impacto neto de estos fenómenos sobre el crecimiento económico se estima limitado; si bien algunas actividades en las áreas afectadas aún se están recuperando, los esfuerzos de reconstrucción serán un impulso significativo al dinamismo de sus economías durante los próximos meses.

El crecimiento del PIB nacional, que en el primer semestre del año fue de 2.3% a tasa anual, para el tercer trimestre del año representó el 1.8% a tasa anual; esta desaceleración de los incrementos se debe principalmente a la fuerte caída de la producción en el sector industrial, no obstante que las reformas emprendidas con anterioridad en banca y seguros han disparado la actividad de esos sectores, así como el incremento del sector turístico, por lo que para la segunda mitad del 2017 el crecimiento del PIB se ubicará en el marco de la proyección oficial entre 2.0 a 2.6% y de entre 2.0 y 3.0% al cierre de 2018.

Por sector de actividad económica se observaron los siguientes resultados:

- ➢ La actividad agropecuaria se incrementó a un ritmo anual de 2.5%.
- ➢ El sector industrial aumentó a una tasa anual de 1.9%, y al excluir la producción de petróleo y las actividades relacionadas, tuvo un crecimiento anual de 1.8%.
- ➢ La rama de servicios tuvo un crecimiento anual de 3.7%.

En materia de empleo se observa una importante expansión, ya que al 30 de septiembre de 2017 el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 19 millones 429 mil personas, lo que implica un crecimiento anual de 802 mil empleos formales (4.3%) con respecto a diciembre de 2016, de los cuales el 84% son de carácter permanente.

En materia de inflación el indicador nacional anual fue de 6.6% en agosto de 2017, superior al observado al cierre de 2016 (3.4%). Al cierre de 2018 se espera que la tasa de inflación de corto plazo comience a normalizarse (5.7%) y para el cierre de 2019 alcance el rango que prevé el Banco de México (3.0%).

El Índice de Precios y Cotizaciones ha experimentado algunos episodios de volatilidad, como la mayoría de los índices bursátiles a nivel internacional; a pesar de eso, el indicador mexicano ha observado un crecimiento de 12.2% con respecto al cierre del 2016 y de 7.7% en relación al mismo periodo del año anterior.

Para preservar la estabilidad financiera el Banco de México decidió incrementar su tasa de interés de referencia de 6.25% a 7.0% al cierre de 2017 y para 2018.

A pesar de la depreciación alcanzada por nuestra moneda, con base en el mejoramiento de las expectativas sobre la relación comercial entre México y Estados Unidos, la disminución de la incertidumbre de los mercados financieros y el mejor desempeño de la economía del país la SHCP prevé el tipo de cambio al cierre de 2017 en una paridad promedio anual de 18.7 pesos por dólar y para 2018 estima una ligera apreciación del peso al establecer un tipo de cambio de 18.1 pesos por dólar.

Estatal

Al segundo trimestre de 2017, la población en edad de trabajar (económicamente activa) del Estado de San Luis Potosí representa el 43.5% de la población estatal. En la entidad se ha mejorado la generación de empleos, lo que hace posible que 97% de nuestra gente en edad laboral tenga alguna actividad económica.

El IMSS reporta que al primer semestre de 2017 los trabajadores afiliados en el Estado fueron 416,370, lo que representa que un 35% de los habitantes con actividad remunerada están protegidos con seguridad social por ese instituto. Los Servicios de Salud y el Seguro Popular en la entidad se hacen cargo de la atención a población abierta y los trabajadores del Gobierno Federal son atendidos por el ISSSTE.

Aproximadamente 47% de potosinas y potosinos con empleo ocupan una plaza en la rama de comercio, servicios y transporte; la actividad agropecuaria y la minería generan el 6% del total de empleos, y 47% de los trabajadores colocados se desempeñan en la industria, construcción y electricidad.

La población en edad de trabajar desocupada en nuestro Estado representa una proporción del 2%, que resulta menor comparado con el 3% de mexicanos en edad laboral que no tuvieron empleo en el ámbito nacional.

El comportamiento del producto interno bruto del Estado mantiene una tendencia de crecimiento positiva. Para el cierre del año 2016 alcanzó una tasa anual de 3.1% y en el primer trimestre de 2017 se ubica en 6.2%; al cierre del año la perspectiva de crecimiento de este indicador se sitúa entre 3.3% y 4.2%.

La aportación por cada $100 al PIB estatal por rama de actividad se estima en: actividades primarias $4.3; el sector industrial $42.8 y los que se originan en las actividades comerciales y de servicios $52.9.

El PIB por región del Estado, respecto del total, se mantuvo sin cambio: el Altiplano contribuye con un 6.4%; la región Centro, que concentra las mayores infraestructura económica, genera un 84.1%; la Media aporta un 2.9% y la Huasteca el 6.6%.

La proporción de las manufacturas producidas en el Estado que se destinan al mercado de exportación, mantiene una expectativa moderada de crecimiento al

cierre de 2017 debido a la ligera apreciación del peso, aunque dependiente de los eventualmente favorables términos de renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte que pudieran impulsarla a partir del segundo semestre de 2018.

2. Perspectiva social.

La política social de la entidad se conduce a través de 14 Programas Presupuestarios, en donde se focalizan los recursos públicos para atender las demandas en las cuatro regiones de la entidad, para abatir las brechas sociales que impone el reto de lograr un San Luis Incluyente.

En nuestra entidad federativa se lograron importantes resultados con un ejercicio y aplicación de los recursos públicos siguiendo las estrategias enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo; se superaron las metas para abatir la pobreza en todas sus manifestaciones, pues al medir los resultados alcanzados y compararlos con las metas propuestas en cuanto a mejoramiento de la calidad y espacios de las viviendas se observan diferencias que van de 0.5% al 0.7% por encima de lo planeado; traducido a hechos significa que más de 29 mil 700 potosinos superaron la carencia de calidad y espacios en su vivienda ya que antes habitaban viviendas en condiciones precarias y hoy viven en casas dignas.

Singular importancia tiene el haber logrado que más de 70 mil potosinos salieron de la pobreza de 2014 al 2016, que es el referente más reciente en cuanto a indicadores de pobreza en el país, y que de 15.3% de la población potosina se logró que más de 7.6% de potosinas y potosinos accedieran a una mejor calidad de vida (44,000) y con ello el reto se concreta a hacer esfuerzos para incluir al 7.7% (44,578) restante a esa transformación social. También se aplicaron recursos públicos para incrementar el porcentaje de hogares con buena calidad de servicios (agua entubada, drenaje y electricidad) lo que sitúa a nuestro Estado en el lugar 27 del contexto nacional.

Según el CONEVAL la carencia de acceso a la alimentación se redujo al lograr que más de 30 mil personas superaran este rezago con los programas de asistencia alimentaria; de igual manera se incrementó la cobertura para más de 11 mil niños de educación básica en las comunidades de mayor marginación de la región Altiplano.

A fin de reforzar los programas de asistencia alimentaria, al cierre del presente año se habrán triplicado los espacios alimentarios. Al inicio de esta Administración existían sólo cien espacios alimentarios, actualmente se cuenta con 260, y al finalizar el año 2017 habrá 360 comedores comunitarios y escolares.

Nuestro Estado logró ubicarse en el primer lugar nacional debido a que el 90.9% de la población tiene acceso a servicios de salud.

El informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), considera a la Entidad con una mejor focalización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que se refleja en el impacto positivo para el abatimiento del rezago social y la pobreza.

De acuerdo a la medición de los órganos evaluadores, hemos avanzado de manera sistemática y constante en el abatimiento de las seis carencias sociales. Debido a ello San Luis Potosí fue reconocido por la Comisión Nacional de Desarrollo Social (CNDS) entre las cinco entidades con mejor desempeño en el abatimiento de las carencias sociales.

Un San Luis Potosí incluyente es un compromiso de los órdenes de gobierno y los poderes para contribuir a que todas las personas y familias tengan oportunidades de desarrollo, en la medida en que juntos, sociedad y gobierno, sumemos esfuerzos orientados a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de la sociedad potosina.

3. Política de gasto.

El complejo entorno global y nacional incide en el desempeño económico de nuestro Estado e impacta significativamente en las finanzas públicas. Ello se refleja en que para el año 2018 se prevé un moderado crecimiento del gasto federal destinado a las entidades federativas.

Por ello, la expectativa para 2018 de disponibilidad de recursos de fondos federales para inversión es de un escaso crecimiento, fondos que disminuyen como los culturales y el de convenios de agua y saneamiento, e incluye la previsión de la eliminación de San Luis Potosí de la factibilidad de acceder a recursos del Fondo de Fortalecimiento en sus vertientes estatal y municipal.

No obstante, los recursos transferidos a los municipios se incrementan en un 9.9%, que equivale a $664'636,185.00, que incluyen un incremento del 7.6% en los fondos de aportaciones del Ramo 33, así como de un 12.2% en las participaciones transferidas.

Destaca en esta iniciativa un incremento del 11.5% en los recursos de libre disposición, que equivale a $1,598'725,526.00, mismos que contemplan un incremento de 9.1% en los ingresos derivados de la recaudación local, 12.4% en los provenientes de las participaciones e ingresos conveniados con la Federación, así como 6.3% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 se ha diseñado sobre una base de crecimiento moderado del ingreso, a partir de la

aplicación generalizada de lineamientos estrictos de austeridad y contención del gasto por todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

El Proyecto de Presupuesto 2018 refleja el compromiso de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas, por lo que se integra bajo criterios de contención del gasto público, con una clara orientación a resultados y la maximización de beneficios sociales, en el escenario de un año coyunturalmente complicado, y mantiene la premisa de no recurrir al endeudamiento.

I. Reordenamiento del Gasto en Servicios Personales.
Se da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y a las obligaciones contractuales, lo cual da lugar a la reclasificación de dicho gasto en el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

II. No incremento en los gastos de operación, excepto los que derivan de nuevas estructuras y obligaciones de carácter normativo.

III. Privilegiar programas que contribuyen a la reducción de brechas mediante el mecanismo de orientar a resultados el gasto con base en la metodología del Marco Lógico.

IV. Continuar con la consolidación de proyectos estratégicos y prioritarios de inversión.

4. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Compartiendo el contexto expresado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, persisten las obligaciones que representan un riesgo para la sustentabilidad de las finanzas públicas y que si bien no corresponden a Deuda Pública, han surgido por diversos factores internos y externos en anteriores administraciones y que a continuación se detallan:

V. Sector Educativo

1) Déficit de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).

A partir del 2008 la Ley de Coordinación Fiscal estableció una nueva fórmula para la distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), la cual ocasionó una disminución de recursos para el Estado. Al no disponer de recursos suficientes para cubrir el pago total de la nómina que se requería en cada ejercicio fiscal, se ha generado un déficit en el sector que al cierre del 2016 ascendía aproximadamente a 5,836.7 mdp, sin incluir actualizaciones, recargos y multas por impuestos no pagados.

Balance anual de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Ingresos	6,842,020.89	7,509,623.50	7,395,882.30	7,922,305.50	8,451,504.38	8,792,482.00	9,007,741.70	9,377,423.05	**65,298,983.32**
Egresos	7,253,055.90	7,726,651.30	7,925,889.90	8,367,458.10	8,961,831.90	9,609,771.80	9,798,977.50	10,601,496.50	**70,245,132.90**
Balance	**-411,035.01**	**-217,027.80**	**-530,007.60**	**-445,152.60**	**-510,327.52**	**-817,289.80**	**-791,235.80**	**-1,224,073.45**	**-4,946,149.58 (1)**

(1) No incluyen 890.6 MDP por actualizaciones y multas.

Cabe señalar que la insuficiencia presupuestaria de la nómina de maestros del Sector Federal fue corregida a partir de 2015, con la transición al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Durante los ejercicios 2016 y 2017 se han realizado importantes acciones para la reducción del pasivo, que han permitido que al 30 de septiembre se cuente con un pasivo por la cantidad de 2,770.2 mdp. Las acciones implementadas principalmente son las siguientes:

- Pago de un crédito fiscal por un importe de 1,846.9 mdp, incluyendo actualizaciones, multas y recargos.
- Pago de adeudos al ISSSTE por 180 mdp.
- Pago del Fondo de Capitalización Social por 125 mdp.
- Pago a Terceros no institucionales por 193.8 mdp.
- Pago de 605 mdp de nóminas de maestros federalizados.

Se continuarán realizando las siguientes acciones para el fortalecimiento del Sector Educativo:

- Aportaciones extraordinarias del Estado para la reducción de pasivos.
- Gestión de recursos extraordinarios con la federación para el pago de pasivos y facilidades para el pago de los adeudos con el ISSSTE.
- Negociación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el SAT para la condonación de multas y accesorios para realizar el pago de la suerte principal de dichos adeudos originados por la insuficiencia de recursos que originalmente debieron de ser aportados por la Federación.

2) Déficit Subsistema Telesecundarias

Desde su creación en 1982, el Subsistema Telesecundarias se financiaba totalmente con recursos Federales; a partir de 2015 la transición del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) al Fondo de Aportaciones para la Nómina

Educativa y Gasto Operativo (FONE) consideró únicamente un monto de 764 MDP que representa menos del 50% del costo de la nómina, dejando a cargo del Estado el importe restante.

	2015	2016	2017	TOTAL
Disponibilidad Inicial	**764,034.20**	**764,034.20**	**762,888.50**	**2,290,956.90**
Ingresos				
Libre Disposición				
Etiquetados				
Egresos				
Etiquetados	1,558,272.50	1,634,030.50	1,635,895.00	**4,828,198.00**
Balance Financiero	**-794,238.30**	**-869,996.30**	**-873,006.50**	**-2,537,241.10**
Otros gastos educativos				
Apoyos extraordinarios	569,000.00	200,000.00		**569,000.00**
Déficit financiero	**-225,238.30**	**-669,996.30**	**-873,006.50**	**-1,968,241.10**

***** El apoyo extraordinario se aplicó de la siguiente manera:

Pago de adeudo a la Dirección General de Pensiones 279 mdp

Pago de nóminas del Subsistema de Telesecundarias 490 mdp

Esta situación ha generado un déficit en el Subsistema Telesecundarias, mismo que se ha cubierto parcialmente con aportaciones extraordinarias no regularizables por parte de la Federación o del Estado. A la fecha el pasivo por este concepto asciende a 992.8 MDP y seguirá aumentando con el tiempo de no resolverse de fondo la situación.

Las medidas que se han propuesto implementar para resolver la problemática financiera descrita, son:

- Solicitar el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública de la plantilla del Subsistema de Telesecundarias como parte de la nómina del FONE.
- Gestionar ante la Secretaría de Educación Pública la regularización de las plazas del Subsistema, reconociéndolo conforme al Acuerdo de Coordinación para establecer el servicio de Telesecundaria, que obliga a la SEP a transferir los recursos para el pago de sueldos y prestaciones a maestros de Telesecundaria Estatal activos frente a grupo escolar, así como a supervisores y personal de apoyo.
- Gestionar aportaciones extraordinarias de la Federación para abatir los pasivos generados por el desequilibrio presupuestario y financiero del ejercicio 2015 y 2016.

3) Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

Los Organismos Públicos Descentralizados que presentan riesgos para las finanzas públicas estatales son: el Colegio de Bachilleres (COBACH), el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE), de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

- **COBACH**

Se registró un crecimiento importante en los gastos de operación del Organismo derivado de la regularización salarial que implicó un crecimiento del 16% en el año 2011 y del 20% en el año 2013 de su gasto irreductible de operación, a consecuencia de la negociación salarial a nivel central para lo cual la Federación incrementó su aportación y el Estado se vio impedido a realizar la aportación de la misma cantidad de recursos, puesto que el crecimiento de sus participaciones no fueron en la misma proporción, motivo por el que se generó un desequilibrio financiero. Además se ha presentado un crecimiento significativo en el número de plazas administrativas, de tal manera que actualmente existe un mayor número de estas que plazas docentes en la institución.

Balance Anual del COBACH

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	sep-17
Ingresos	369.00	416.40	485.20	520.30	621.90	631.30	596.60	734.90	939.50
Egresos	454.50	476.90	554.90	636.50	679.40	712.40	759.70	773.08	547.90
Balance	**-85.50**	**-60.50**	**-69.70**	**-116.20**	**-57.50**	**-81.10**	**-163.10**	**-38.18**	**391.60**

Al cierre de diciembre 2016 el Organismo contaba con un pasivo de 700.2 mdp (sin incluir multas y recargos de los impuestos con adeudo).

Durante el ejercicio 2017 se han realizado aportaciones extraordinarias no regularizables por parte del Gobierno del Estado que consistieron en 71.6 mdp para el fortalecimiento financiero así como el pago de pasivos con instituciones federales. Adicionalmente se realizó una aportación extraordinaria no regularizable por la cantidad de 419.6 mdp para el pago de adeudos con Dependencias Estatales; por lo que al mes de Septiembre 2017 reportaban pasivos por 250 mdp.

Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento financiero del COBACH, se le dará continuidad a las siguientes acciones:

- Continuar con un programa de retiro voluntario y congelar las plazas vacantes de personal administrativo.
- Fortalecimiento de sus ingresos propios.

- Reordenamiento y contención del gasto corriente y de operación.
- Gestionar ante la Federación el incremento del presupuesto Federal para la operación del Organismo.
- Implementar un programa de retiro voluntario.

- **CONALEP**

Es un organismo antes financiado al 100% por el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); a partir de 2006 les fueron concedidas por el Gobierno del Estado algunas prestaciones de Seguridad Social, se reconoció al sindicato de trabajadores y se autorizaron plazas sin contar con respaldo presupuestario; lo que ha acarreado un desequilibrio en sus finanzas y ha generado a la fecha un pasivo:

Balance Anual del CONALEP

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Sep 2017
Ingresos	84.40	90.40	88.20	87.60	98.00	98.20	116.20	128.80	96.30
Egresos	72.40	94.50	104.70	109.70	115.40	127.30	127.80	122.50	81.20
Balance	**12.00**	**-4.10**	**-16.50**	**-22.10**	**-17.40**	**-29.10**	**-11.60**	**6.30**	**15.10**

Las medidas que se han implementado para resolver la problemática financiera descrita, con anterioridad son:

Al cierre de 2016 contaban con un pasivo acumulado de 104.6 mdp. En el año 2017 se realizó una aportación extraordinaria no regularizable por parte del Gobierno del Estado por 7.0 mdp para solventar pagos de obligaciones con dependencias federales. Así mismo se les otorgará un apoyo financiero no regularizable de 83.3 mdp para pagar la totalidad de sus adeudos con dependencias estatales. Con estas acciones se estima que al cierre del ejercicio 2017 se cuente con un pasivo de 11.4 mdp.

Durante el ejercicio 2018 se continuará con la implementación de las siguientes acciones para abatir el déficit operativo:

- Continuar con el programa conjunto para la eficiencia del gasto en el CONALEP, en el cual el Organismo se comprometió a disminuir su gasto irreductible realizando diversas acciones, entre ellas un programa de retiro voluntario en el que no serían reemplazadas las vacantes.
- Fortalecimiento de sus ingresos propios.

- **CECYTE**

Su problemática deriva de una insuficiente aportación Estatal (Gobierno del Estado y recursos propios), menor a la contraparte Federal, lo que ha ocasionado que al

cierre 2016 cuentan con un pasivo de 117.7 mdp. Al mes de septiembre 2017 su pasivo asciende a 110.5 mdp.

Para resolver la problemática financiera, el Estado ha incrementado un 22.6% su aportación, pasando de 53 MDP del ejercicio 2015 a 65 MDP en 2016, y en el ejercicio 2017 se realizará una aportación extraordinaria no regularizable por 67.8 MDP para el pago de los adeudos con dependencias Estatales; reduciendo su pasivo para el cierre de 2017 a 40.5 MDP aproximadamente, con la proyección de lograr un equilibrio en sus finanzas en los próximos tres años.

Balance Anual del CECYTE

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	sep-17
Ingresos	97.00	115.00	123.60	144.90	144.50	155.90	165.90	197.50	161.80
Egresos	84.00	122.50	138.20	159.10	177.80	146.10	222.00	244.60	156.50
Balance	**13.00**	**-7.50**	**-14.60**	**-14.20**	**-33.30**	**9.80**	**-56.10**	**-47.10**	**4.40**

Las medidas que se están implementando para para contribuir a su estabilidad financiera son:

- Implementación un programa de retiro voluntario y congelar las plazas vacantes de personal administrativo.
- Fortalecimiento de sus ingresos propios.
- Continuar con el reordenamiento y contención del gasto corriente y de operación.
- Gestionar ante la Federación el incremento del presupuesto Federal para la operación del Organismo.
- Aportaciones Extraordinarias del Estado para el fortalecimiento financiero de la institución.

VI. Sector Salud

1) Déficit de Servicios de Salud

El déficit en los Servicios de Salud se generó por los siguientes motivos:

Durante el ejercicio 2016 se registró una reducción aproximada de 75 MDP de recursos asignados al gasto del sector, a consecuencia de la disminución en el padrón de beneficiarios del Seguro Popular, por contar los beneficiarios con otro esquema de seguridad social, ocasionando un desequilibrio financiero al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS).

Durante los últimos años se incrementó la cobertura de los servicios de salud en el Estado, al construirse y habilitarse infraestructura de nuevos hospitales y unidades médicas e incrementarse el número de camas censables, pero sin contar con los

recursos suficientes para su operación permanente; el costo operativo adicional se cubría mediante la utilización de recursos derivados de economías de ejercicios anteriores, los cuales se han agotado. Aunado a lo anterior se incrementó la plantilla de personal, que en 2015 al ser regularizados por acuerdo de la Federación y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, solo se aporta las prestaciones y no el sueldo base de los trabajadores, que tiene que ser cubierto con recursos estatales o del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, lo que ha ocasionado un gasto irreductible y una presión de gasto adicional para el Estado.

Balance Anual Servicios de Salud

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	ago-17
Ingresos	2,720.40	2,999.90	2,973.30	3,400.60	3,492.20	3,621.03	2,078.59
Egresos	2,718.20	2,999.20	2,965.50	3,398.01	3,656.01	3,765.90	2,098.26
Balance	**2.20**	**0.70**	**7.80**	**2.59**	**-163.81**	**-144.87**	**-19.67**

Al cierre del ejercicio 2016 contaban con un pasivo neto de 140.5 mdp.

Las medidas que se han implementado en el ejercicio 2017 para resolver la problemática financiera y que continuarán desarrollándose durante el 2018 son:

- Restructuración administrativa del sector para lograr el equilibrio financiero en los próximos cinco ejercicios, reduciendo los costos operativos y conteniendo el crecimiento de recursos humanos.
- La gestión de recursos extraordinarios por parte de la Federación para cubrir los pasivos generados.
- La aportación extraordinaria de recursos estatales para el pago de pasivos.

2) Déficit Hospital Central.

El Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" al cierre del ejercicio 2016 contaba con un pasivo de 425.5 mdp originado principalmente por la alta demanda de servicios de pacientes de escasos recursos que no pueden cubrir el costo de los servicios proporcionados y por lo tanto son subsidiados por la institución.

Aunado a lo anterior, los costos establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud que cubre el Seguro Popular son inferiores a los costos directos de las atenciones médicas, por lo que la diferencia es subsidiada por el Hospital Central; el importe de las diferencias acumuladas en 2015 y 2016 es de 193 MDP e integra una cuenta por cobrar al REPSS.

Los recursos del REPSS han sido utilizados en fortalecer la operación de los Servicios de Salud en el Estado, generando un deterioro en las finanzas del Hospital Central en los últimos dos ejercicios 2015 y 2016.

Balance anual del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto"

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	oct-17
Ingresos	681.50	764.20	770.80	921.90	988.68	971.85	991.64	891.22
Egresos	649.50	746.10	831.20	926.01	1,033.56	1,089.41	1,023.51	782.47
Déficit	**32.00**	**18.10**	**-60.40**	**-4.11**	**-44.88**	**-117.56**	**-31.87**	**108.75**

Durante los ejercicios 2015 y 2016 se realizó una aportación extraordinaria por 130 mdp no regularizable por parte del Gobierno del Estado para saneamiento financiero. Adicionalmente se ha otorgado un adelanto de su subsidio para que puedan realizar compras de medicamentos de manera consolidada y generar ahorros en el gasto operativo. Con estas medidas se ha logrado reducir en 30 mdp el pasivo acumulado; situándose al cierre del mes de octubre en 395.5 mdp.

Las medidas que se han implementado para resolver la problemática financiera descrita, son:

- Reordenamiento administrativo del centro hospitalario.
- Realizar esfuerzos por parte del Hospital para incrementar la recuperación del costo de los servicios prestados.
- Continuar con la adquisición de medicamentos y material de curación a un menor costo, consolidando adquisiciones anualmente.
- Continuar realizando aportaciones extraordinarias por parte del Estado para fortalecimiento financiero.

VII. Régimen de Pensiones

Se recibió la actual administración pública estatal con adeudos por concepto de cuotas de aportación del Gobierno del Estado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores, que al inicio de la actual administración en septiembre de 2015 ascendían a 691.1 MDP; al 30 de septiembre de 2017 el adeudo es de 476.4 MDP.

Por otra parte, conforme al último estudio actuarial practicado al Fondo de Pensiones al 31 de diciembre de 2015, los cuatro fondos de los diferentes sectores presentan los siguientes riesgos de pasivos contingentes para el Gobierno del Estado, que incluyen: la reserva para las pensiones en curso de pago, el pasivo devengado y por devengar de la generación actual, y el pasivo por devengar a futuro por las nuevas generaciones

	Fondo del Sector	Año de Descapitalización
1.	Dirección de Pensiones	2019
2.	Subsistema Telesecundarias	2020
3.	Burocracia	2027
4.	Magisterio	2033

TOTAL

Cada uno de los fondos tiene un capital suficiente hasta el año de descapitalización que se indica, para cubrir las obligaciones pensionarias, sin requerir aportaciones extraordinarias del Gobierno; a partir del año siguiente y sucesivamente se requeriría de aportaciones anuales extraordinarias en cantidad variable, de continuar las condiciones actuales de su régimen de pensiones.

Las medidas que se están implementando para resolver la problemática financiera descrita, son:

- Liquidar el adeudo del Gobierno del Estado con el Sistema de Pensiones en dos años;
- Se están realizando negociaciones para el lograr el fortalecimiento del Sistema de Pensiones a través del diálogo con los trabajadores y organizaciones sindicales, con lo que mediante el esfuerzo conjunto con el Estado se realice un plan de mediano y largo plazo que permita dar mayor sustentabilidad al sistema Estatal de Pensiones. Ello implica el incremento de las cuotas a aportar por ambas partes, como proporción del sueldo de los trabajadores; y eventualmente revisar los términos de edad y antigüedad para jubilación, así como el monto del beneficio a la jubilación
- Realizar las reformas legales necesarias para alargar la vida del Sistema de Pensiones en conjunto con las organizaciones sindicales.

VIII. Contratos de prestación de servicios.

Los esquemas de prestaciones de servicios que fueron contratadas en anteriores administraciones mantienen con presión financiera al Estado, por tratarse de contratos a largo plazo y que las obligaciones de pago se van actualizando de acuerdo a los cambios de los índices inflacionarios.

Proyecto	Inicio de Operaciones	Fecha de Término	Contraprestación mensual a Septiembre '17 actualizable conforme INPC	Costo Anual 2017
Acueducto "El Realito"	Ago 2013	Ago 2036	$18,366,603	$207,600,000
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tenorio"	Ene 2006	Dic 2023	$ 23,772,710	$203,378,307

Las medidas que se están implementando para resolver la problemática financiera descrita, son:

- Continuar con las negociaciones con las empresas para lograr los mecanismos legales y de conciliación de los contratos de prestaciones de servicios, para que, en apego al marco jurídico que regule el contrato, poder realizar una reestructuración o poder adelantar un prepago de capital que permita disminuir la presión del pago mensual; así como buscar alternativas como la venta de aguas tratadas excedentes que produce la Planta de Tratamiento Tenorio para hacer más autosustentable la operación de dicho proyecto en un periodo de cinco años.

5. Resultados de las finanzas públicas en los cinco últimos años

En cumplimiento al Artículo 5° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo equivalente a los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al respecto emitió el CONAC:

SAN LUIS POTOSÍ Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto	Año 5 (2012)	Año 4 (2013)	Año 3 (2014)	Año 2 (2015)	Año 1 (2016)	Año del Ejercicio Vigente (2017)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**12,175,188,364**	**12,872,396,050**	**13,825,112,652**	**14,796,737,868**	**16,753,934,972**	**18,879,265,535**
A. Servicios Personales	5,613,047,194	5,823,663,589	5,954,293,089	6,087,863,506	6,818,690,628	7,920,486,512
B. Materiales y Suministros	173,890,285	186,567,732	211,757,618	198,434,818	236,106,481	225,423,874
C. Servicios Generales	422,101,912	431,349,786	465,545,724	440,556,077	482,056,084	575,975,485
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,062,875,442	3,100,913,684	3,575,811,038	4,623,150,944	4,744,424,077	5,542,864,163
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,609,078	1,765,883	4,678,745	1,365,306	517,743,060	16,614,334
F. Inversión Pública	205,432,763	467,947,433	628,899,875	415,090,692	654,517,735	1,043,887,514
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	613,800	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	2,678,412,992	2,843,110,096	2,969,553,911	2,954,273,779	3,260,436,031	3,531,326,294
I. Deuda Pública	6,818,698	16,464,047	14,572,652	76,002,746	39,960,875	22,687,360
2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**20,410,091,626**	**21,534,686,999**	**23,928,388,199**	**27,886,945,414**	**28,204,739,924**	**24,681,093,660**
A. Servicios Personales	-	400,081,827	684,106,288	1,337,659,102	365,399,662	
B. Materiales y Suministros	1,021,300	-	-	-	-	
C. Servicios Generales	21,151,792	-	-	-	-	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,865,605,481	15,247,773,480	16,345,510,479	20,175,235,119	22,562,535,442	17,872,559,398
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	30,945,685	10,087,594
F. Inversión Pública	1,230,405,534	1,562,050,709	1,969,089,765	1,518,588,285	1,773,831,557	3,021,311,487
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	3,948,222,644	3,997,572,596	4,572,791,959	4,559,192,120	3,144,814,895	3,368,891,591
I. Deuda Pública	343,684,875	327,208,387	356,889,708	296,270,788	327,212,683	408,243,590
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**32,585,279,990**	**34,407,083,049**	**37,753,500,851**	**42,683,683,282**	**44,958,674,896**	**43,560,359,195**

* El Gasto Etiquetado en materia de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas incluye las erogaciones realizadas por Organismos Descentralizados.

6. Proyecciones de las finanzas públicas para los siguientes cinco años

Para cumplir la obligación del Artículo 5° fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas del Estado con base en los formatos emitidos por el CONAC y que abarcan un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

SAN LUIS POTOSÍ Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (2018)	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)	Año 4 (2022)	Año 5 (2023)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**19,605,732,778**	**20,291,933,425**	**21,103,610,762**	**22,053,273,246**	**23,045,670,543**	**24,082,725,717**
A. Servicios Personales	7,299,502,216	7,554,984,794	7,857,184,186	8,210,757,474	8,580,241,561	8,966,352,431
B. Materiales y Suministros	234,909,099	243,130,917	252,856,154	264,234,681	276,125,242	288,550,878
C. Servicios Generales	554,632,619	574,044,761	597,006,551	623,871,846	651,946,079	681,283,653
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,410,719,226	6,635,094,398	6,900,498,174	7,211,020,592	7,535,516,519	7,874,614,762
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,355,893	1,403,349	1,459,483	1,525,160	1,593,792	1,665,512
F. Inversión Pública	989,823,629	1,024,467,456	1,065,446,154	1,113,391,231	1,163,493,837	1,215,851,059
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	1,000,000	1,035,000	1,076,400	1,124,838	1,175,456	1,228,351
H. Participaciones y Aportaciones	3,772,756,153	3,904,802,618	4,060,994,723	4,243,739,486	4,434,707,762	4,634,269,612
I. Deuda Pública	341,033,943	352,970,131	367,088,936	383,607,938	400,870,296	418,909,459
2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**24,229,412,067**	**25,077,441,489**	**26,080,539,149**	**27,254,163,411**	**28,480,600,764**	**29,762,227,799**
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,671,833,801	19,325,347,984	20,098,361,904	21,002,788,189	21,947,913,658	22,935,569,772
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	1,457,188,467	1,508,190,063	1,568,517,666	1,639,100,961	1,712,860,504	1,789,939,227
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	3,608,666,188	3,734,969,505	3,884,368,285	4,059,164,858	4,241,827,276	4,432,709,504
I. Deuda Pública	491,723,611	508,933,937	529,291,295	553,109,403	577,999,326	604,009,296
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**43,835,144,845**	**45,369,374,915**	**47,184,149,911**	**49,307,436,657**	**51,526,271,307**	**53,844,953,516**

* Las estimaciones de crecimiento para el período 2019 - 2023 se realizaron con base a la estimación del crecimiento anual del PIB incluidas en los Criterios Generales de Política Económica 2018 (3.5% para el ejercicio 2019, 4.0% para el ejercicio 2020 y 4.5% para los ejercicios 2021-2023)

7. Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño

7.1 Presupuesto basado en Resultados.

En base a los resultados obtenidos del Diagnóstico sobre el avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), que aplica anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado se ubicó en el lugar 22 a nivel nacional con un avance medio-alto que representa un 60.3% de logro en la materia.

El Diagnóstico busca determinar el grado de avance relativo entre las entidades federativas con respecto a la implementación del PbR-SED en cada uno de sus componentes. Este diagnóstico es público y se entrega a la H. Cámara de Diputados al cierre del mes de abril de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comparativo en la posición nacional

Indicador	2016	2017	Principales avances
Avance (%)	52.2% (*)	60.3%	En 2016 el Estado obtuvo el mejor desempeño en materia de Ejercicio y Control Presupuestal del país, alcanzando 100% de avance en la materia. En 2017 se obtuvo el mejor desempeño en materia de Marco Jurídico con 100% de avance y en Presupuestación con 91.1%.
Lugar nacional	24	22	
Nivel de avance	Satisfactorio	Medio alto	

Fuente: Elaboración propia en base a resultados por entidad federativa, Transparencia Presupuestaria, SHCP 2017.

(*) El porcentaje reflejado en el ejercicio 2016 corresponde a la aplicación de criterios de valoración ajustados a la metodología 2017.

Avance en la implementación del PbR-SED
(%) por categoría, 2017

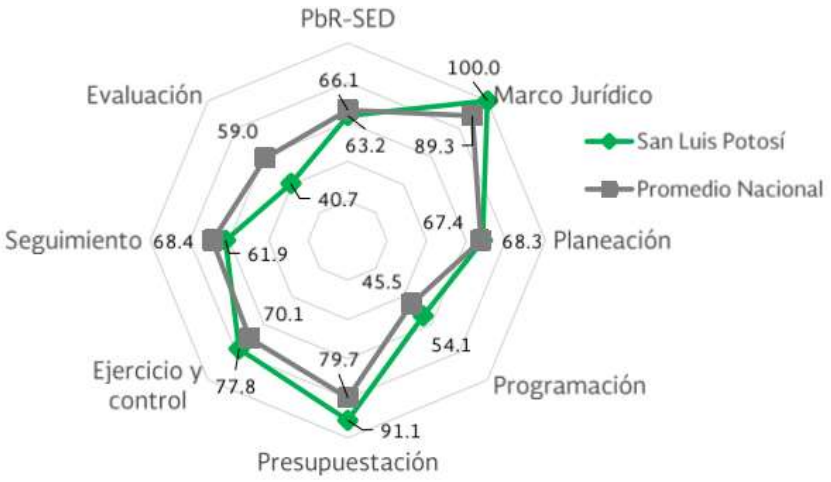

Resumen del Avance en la Implementación del PbR-SED
y Áreas de Oportunidad de Mejora

Sección	Valoración (%)	Nivel de Cumplimiento
Planeación	**68.3**	**Medio Alto**

- Conformar un Sistema Estatal de Indicadores con acceso al público.
- Consolidar los indicadores presentados en los programas sectoriales, programas presupuestarios y mecanismos de transparencia.

Programación	**54.1**	**Medio Bajo**

- Conformar oficialmente la Unidad de Evaluación del Desempeño.

- Aplicar análisis de notas técnicas de pre-inversión para todos los proyectos aprobados.
- Concluir la implementación de un Padrón Único de Beneficiarios en el Estado.

Presupuestación	**91.1**	**Alto**

- Dar seguimiento a los momentos contables reales de los recursos transferidos por el Estado.
- Seguir reforzando la relación de bienes patrimoniales y el manejo de cuentas bancarias productivas.

Ejercicio y Control	**77.8**	**Alto**

- Fortalecer la evidencia de la aplicación del marco legal para la auditoria interna y externa.
- Fortalecer la evidencia de la realización de un análisis sistemático de riesgos y la aplicación de mecanismos de control.

Seguimiento	**61.9**	**Medio Alto**

- Diseñar y aplicar criterios para analizar y corregir el incumplimiento de la ejecución detectada en los programas presupuestarios, por medio del seguimiento de indicadores de desempeño.

Evaluación	**40.7**	**BAJO**

- Dar sustento formal a la Unidad de Evaluación de Gobierno del Estado, incluyéndola en un reglamento interno aprobado.
- Conformar un Sistema Estatal de Indicadores con acceso público.
- Publicar criterios de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones y el seguimiento de indicadores.
- Establecer mecanismos que permitan realizar ajustes presupuestales conforme a los resultados obtenidos en los programas presupuestarios.

Transparencia	**47.8**	**Bajo**

- Implementar mecanismos de participación ciudadana en las etapas del ciclo presupuestario.
- Implementar mecanismos para obtener la opinión de la ciudadanía respecto a los servicios que ofrece.
- Implementar mecanismos de supervisión social de las acciones de inversión de recursos públicos.
- Presentar información del ejercicio presupuestal en datos abiertos.

Capacitación	**50.0**	**Medio Bajo**

- Impulsar programas internos de capacitación y certificación en materia de PBR-SED en todas las dependencias.
- Presentar un presupuesto específico para las actividades de capacitación en la materia.

Adquisiciones	**50.0**	**Medio Bajo**

- Establecer políticas de adquisiciones que vinculen su realización a la obtención de resultados en las políticas públicas.

Recursos Humanos	**60.0**	**Medio Alto**

- Implementar un servicio civil de carrera o mecanismos similares que permitan vincular las percepciones del personal conforme a su desempeño.

Derivado del análisis que hace la SHCP con el diagnóstico presentado, el Gobierno del Estado se enfocó en 2017 en elevar sus capacidades, poniendo énfasis en la mejora de la gestión institucional, que se refleje en el buen funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño y Presupuesto basado en Resultados; y en la generación de valor público e impactos que transformen contextos sociales, políticos y económicos.

Para dar cumplimiento a las áreas de mejora en el proceso de implementación del PbR-SED en la administración pública estatal, en 2017 se desplegó un esfuerzo sobresaliente en materia de capacitación y desarrollo de competencias a enlaces de planeación de las dependencias y entidades que conforman la estructura del gobierno. Un total de 1,080 enlaces técnicos a través de 19 cursos y talleres reforzaron sus conocimientos, habilidades y capacidades. Asimismo, se capacitaron 352 personas que laboran en los 58 ayuntamientos de la entidad, generando con ello una plataforma de capacitación y profesionalización en la gestión para resultados a la cual se le da seguimiento.

Derivado de la revisión a la estructura programática, para el ejercicio fiscal 2018 se identificó como necesaria la integración de un programa presupuestario que se suma a los 51 existentes que concretan los objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y los 15 programas sectoriales, mediante proyectos y acciones con indicadores precisos y metas a corto plazo.

Programas Presupuestarios 2018 por Eje Rector del Plan Estatal de Desarrollo.

Ejes Rectores	Programas presupuestarios	Monto presupuestado($)
1. San Luis Próspero	12	1,864´817,033
2. San Luis Incluyente	14	28,683'062,888
3. San Luis Sustentable	4	50'617,510
4. San Luis Seguro	6	4,650'027,912
5. San Luis con Buen Gobierno	6	4,813'863,349
* Coordinación entre niveles de gobierno	1	3,772'756,153
Total		43,835'144,845

(*) Incluye los recursos transferidos por concepto de participaciones, dado que su destino programático corresponde a los municipios. Los Programas Presupuestarios se ampliarán o modificarán conforme a la programación de los fondos de inversión durante el ejercicio fiscal.

7.2 Sistema de Evaluación del Desempeño

Para dar cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, nuestra entidad cuenta con el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, que sirve para

monitorear las principales variables del desempeño gubernamental bajo criterios de claridad, relevancia, economía, adecuación y aportación marginal.

Estos criterios son reflejados en indicadores que, de acuerdo a su dimensión y tipo de medición, se han definido para complementar información de calidad que apoye la toma de decisiones a lo largo del ciclo de vida de los programas y del ciclo presupuestario.

Los indicadores son:

- De referencia: Dan seguimiento a las principales variables del desarrollo del Estado, que permiten compararle con otras entidades y parámetros nacionales e internacionales. Su formulación técnica generalmente depende de instancias externas al Gobierno del Estado, y su comportamiento no depende exclusivamente del impacto generado por las políticas públicas implementadas.

- Estratégicos. Miden el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los documentos rectores de la planeación del desarrollo. Sus metas y los resultados alcanzados miden de modo directo el cumplimiento de las políticas gubernamentales.

  Su cumplimiento se vincula directamente con los resultados e impactos obtenidos en los Programas Presupuestarios, y se relacionan primordialmente con los fines y propósitos de la Matriz de Indicadores para Resultados. También pueden incluir el nivel de componente, en el caso que considere subsidios, bienes y servicios que impactan directamente en la población o área de enfoque.

- De gestión: Miden el avance y logro en los procesos y las actividades, es decir, la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Se relacionan con las actividades y componentes de la MIR.

- De eficiencia. Dan seguimiento a la ejecución de programas presupuestarios en términos de recursos financieros, administrativos y condiciones de ejecución. Se relacionan primordialmente con el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de armonización, transparencia y fiscalización.

	Número de indicadores		
Ejes Rectores	Referencia	Estratégicos	Gestión/ Eficiencia
1. San Luis Próspero	4	25	15
2. San Luis Incluyente	22	11	9
3. San Luis Sustentable	0	4	8
4. San Luis Seguro	5	12	4
5. San Luis con Buen Gobierno	3	6	12

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Finanzas con base en "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", emitidos por CONAC, 2013.

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal dan seguimiento a los resultados de sus acciones en relación al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y a los programas a su cargo, e informan, a su vez, a la Secretaría de Finanzas sus resultados, para que el Poder Ejecutivo pueda presentar anualmente al Congreso del Estado los resultados de su ejecución.

Derivado de lo anterior, en el presente Presupuesto de Egresos 2018 se ha tomado el reto de sistematizar los resultados de la evaluación, derivados de la comparación de los Programas Presupuestarios con el Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, que ha permitido determinar la pertinencia y el logro de objetivos y metas que han implicado reorientar el rumbo de la gestión en algunos Ejes Rectores de dicho Plan como se muestra a continuación:

Fortalecimiento presupuestario derivado de los resultados de la evaluación del desempeño

Programa Presupuestario	Eje Rector	Alineación al PED 2015-2021 (Vertiente)	Indicador	Unidad de medida	Meta	Valor	Fortalecimiento presupuestario en materia de inversión con recursos de libre disposición (%)
PP01.02 Industria	San Luis Próspero	1.2 Impulso al Desarrollo Industrial	Tasa de crecimiento del PIB	Porcentaje	3.3	3.5	45.5
			Inversión extranjera directa	Dólares (Millones)	500	618.5	
			Indicador trimestral de la actividad económica Estatal	Porcentaje	3.0	3.1	
			Exportaciones del Estado de San Luis Potosí	Dólares (Millones)	11,679	11,727	
			Inversión concertada total en el Estado	Millones de pesos	36,000	38,190.8	
PP02.26 Cultura	San Luis Incluyente	2.3 Educación, Cultura y Deporte	Proyectos apoyados de culturas populares indígenas	Proyecto	102	107	200
			Actividades de divulgación cultural	Actividad	6,732	7,800	
			Espacios creados, rehabilitados, equipados o sujetos de mantenimiento	Espacio	15	22	
PP02.31	San Luis Incluyente	2.4 Políticas de Equidad Transversal	Número de becas otorgadas con perspectiva de género	Becas	1,854	10,493	52.2
			Número de jóvenes vinculados al sector laboral con perspectiva de género	Jóvenes vinculados	1,944	2,963	
			Número de jóvenes capacitados en habilidades y destrezas laborales con perspectiva de género	Jóvenes capacitados	1,000	1,450	
			Servicios otorgados en Centros Poder Joven con perspectiva de género	Servicios	80,000	118,218	

			Usuarios en Centros Poder Joven con perspectiva de género	Usuarios	48,960	55,346	
			Número de jóvenes informados por la campaña "Prevenir está Chido" a través del programa 360 del Centro Poder Joven con perspectiva de género	Jóvenes informados	18,360	19,417	
PP01.15	San Luis Próspero	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	Kilómetros de ejes troncales modernizados	Kilómetro	15	11.4	200
			Porcentaje de carreteras alimentadoras conservadas	Porcentaje	10.5	18.7	

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Finanzas, con base en: Programas Presupuestarios y Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021.

8. Políticas de atención transversal.

8.1 Igualdad entre mujeres y hombres.

Con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos internacionales firmados por el Estado Mexicano, a la legislación federal y estatal para la igualdad entre mujeres y hombres y para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, el Plan Estatal de Desarrollo establece que la política social estará orientada a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de las y los potosinos, a través del acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los servicios básicos y el cumplimiento de un proyecto basado en la equidad social y la igualdad de género.

Para lograr tal fin, el Plan incluye en su Eje Rector 2: San Luis Incluyente, Vertiente 4, Políticas de Equidad, Objetivo A. Impulsar políticas de equidad que garanticen a todas y todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales; Estrategia A.3 Impulsar programas dirigidos a promover los derechos y libertades de las mujeres.

Particularmente la atención a la Declaración de Alerta de Género emitida el 21 de junio de 2017 para seis municipios del Estado: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín; refuerza la necesidad de transversalizar la perspectiva de género.

Para el gobierno de San Luis Potosí el impulso de los programas dirigidos a promover los derechos y libertades de las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, constituye una prioridad estatal, por lo cual considera de la mayor relevancia mostrar su compromiso con la igualdad de género y la no violencia en contra de las mujeres.

De los 18 programas presupuestarios que contempla el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres, para 2018, de acuerdo a la clasificación por Derechos Humanos de las Mujeres, se agregó un programa presupuestario para dar orientación y consistencia a los trabajos de prevención, erradicación y sanción a la violencia de género en el corto plazo, identificado como PP04.52 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, como parte del presupuesto transversal para dar seguimiento a la política de igualdad entre mujeres y hombres que se explica en el apartado 8.2 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

8.2 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En 2017 el Estado de San Luis Potosí trabajó para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida por la Secretaría de Gobernación en 6 municipios de la Entidad: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres representa un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; el objetivo es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas a partir de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas de los tres órdenes de gobierno, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en nuestro territorio.

Ante esto, durante los meses de septiembre y octubre el Gobierno del Estado capacitó a los municipios a quienes les fue decretada la alerta y adicionalmente a los 52 municipios restantes, para incorporar la perspectiva de género en los presupuestos de egresos, conforme a la metodología del Presupuesto basado en Resultados.

En este sentido, se construyeron programas institucionales de corto plazo a través de los cuales se contribuye de manera progresiva a eliminar las desigualdades que vulneren sus derechos humanos.

PP.04.52 ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	
Programas Institucionales a Corto Plazo	
DEPENDENCIA	**PROGRAMA**
1. Instituto de las Mujeres del Estado	Programa de capacitación y seguimiento del funcionamiento del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAEVIM).
	Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género.
2. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Programa de atención por enfoque diferencial y especializado a personas en situación de víctimas.
	Programa continuado de capacitación y formación para servidores públicos que atienden a víctimas.
3. Servicios de Salud del Estado	Programa de prevención y atención a la violencia familiar y de género.
4. Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado	Programa para contribuir al desarrollo económico de las mujeres a través de la oferta de financiamiento y capacitación en las cuatro regiones del Estado.
5. Centros de Justicia para Mujeres	Programa de acceso a justicia para las mujeres.
6. Sistema Estatal DIF	Programa de capacitación y sensibilización en la prevención de la violencia.
7. Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales contra la Familia y Grupos Vulnerables	Difusión de programas de prevención de la PGJE sobre violencia contra las mujeres
	Programa de atención a servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de violencia.
	Programa de fortalecimiento de las instalaciones de la Subprocuraduría de Delitos Sexuales para la adecuada atención.
8. Secretaría de Seguridad Pública	Programa integral para la prevención del feminicidio.
9. Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Programa de apoyo al empleo y sevicios de vinculación laboral.

Fuente: Secretaría General de Gobierno, 2017.

El Presupuesto de Egresos 2018 atenderá de manera transversal la alerta de violencia de género contra las mujeres, de acuerdo a los programas institucionales que para ello definen las dependencias mediante 18 programas presupuestarios que contempla el presupuesto de igualdad entre mujeres y hombres.

8.3 Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Originarios

Para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 con respecto al Adendum resultante de la consulta directa a los Pueblos Originarios, se construye un Programa Especial para el Desarrollo de los Pueblos Originarios del Estado de San Luis Potosí, a través del cual se establecerán los contenidos programáticos para el ejercicio 2018. Dichos contenidos habrán de ser articulados conforme a las vertientes resultantes en la consulta directa: Gobernabilidad, Agropecuario, Seguridad pública y reinserción social; Empleo, Salud, Programas sociales, Educación, Justicia, Participación indígena, Basura y contaminación; Agua y recursos naturales; Autonomía, Urbanización, alumbrado público y electrificación; Cultura y deporte; Derechos humanos, Caminos y comunicaciones, así como Turismo y Transporte.

El Estado busca que en la articulación de acciones se fortalezcan e impulsen las tres regiones donde se asientan los territorios de los pueblos Tének, Náhualt y Xi'Oi y la región multiétnica donde conviven en nuevos centros de población comunidades

de diferentes pueblos originarios pero principalmente los del Estado; además se considera al pueblo Wixárika, que sin ser originario o radicar en San Luis Potosí, se reconoce y respeta su libre tránsito hacia Wirikuta, su territorio sagrado; finalmente se toman en consideración las comunidades de migrantes de los pueblos originarios de otras entidades del País en la Ciudad de San Luis Potosí.

Para dar cumplimiento a dicha articulación, el Instituto para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado dará seguimiento a los programas institucionales enmarcados en el Programa Especial, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Originarios.

8.4 Inclusión de Personas con Discapacidad.

El Estado de San Luis Potosí sigue manteniendo una especial atención a los sectores vulnerables de la población; a través de la alineación de los programas presupuestarios al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 se han logrado avances significativos en la materia a lo largo de la presente administración estatal.

En la entidad se impulsa una política de promoción del empleo orientada a los adultos mayores, personas con discapacidad y personas de grupos en situación de vulnerabilidad. Lo alcanzado mediante diversos programas, acciones y servicios, así como una amplia coordinación y transversalización del presupuesto estatal ha colocado al Estado de San Luis Potosí como líder a nivel nacional en el Programa de Inclusión de Personas con Discapacidad a la Actividad Turística según referente de la Secretaría de Turismo federal.

En el ejercicio fiscal 2018 se atenderán los retos para seguir consolidando una política incluyente para las y los potosinos con discapacidad y los adultos mayores, con servicios de unidades de transporte público adaptadas con rampa para ascenso y descenso en silla de ruedas para facilitar su movilidad.

La Organización Mundial de la Salud sostiene que lograr que las personas con discapacidad tengan un mejor acceso a los servicios de salud es un factor crucial para integrarlos a una mejor calidad de vida y obtener buenos resultados en los ámbitos laboral, de la educación, y la vida familiar y comunitaria; en este sentido San Luis Potosí seguirá en esta directriz para cerrar las brechas que aún persisten en este grupo vulnerable.

Con estas acciones el Estado da cumplimiento a lo que establece el artículo 9° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, adoptando las medidas pertinentes y necesarias para asegurar el acceso a los entornos físicos, al transporte, la información y las comunicaciones en zonas urbanas y rurales. Muestra de ello es la instalación del Comité Técnico de Implementación de la Normatividad de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, en donde se analizan y diseñan

políticas públicas orientadas a la integración plena de quienes viven con discapacidad.

8.5 Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes

El Gobierno de San Luis Potosí reconoce y trabaja para garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes. Esta acción impulsa de manera sostenida y armonizada su Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tiempo que alinea su cumplimiento progresivo a la Ley General en la materia.

En este sentido, los programas institucionales emprendidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar, en su caso, la asignación prioritaria de recursos.

Para este Presupuesto de Egresos 2018 se incluye una matriz de transversalidad para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del "25 al 25" y con ello fortalecer la política pública en la materia. A estos objetivos se les da seguimiento mediante el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí (SIPINNA).

25 al 25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes		
DOMINIO	**OBJETIVOS NACIONALES**	**PROGRAMA PRESUPUESTARIO**
1. SUPERVIVENCIA	1. Salud y seguridad social	PP02.23 Salud
	2. Mortalidad	PP02.23 Salud
	3. Alimentación y nutrición	PP02.24 Alimentación PP02.28 Grupos Vulnerables
	4. Desarrollo Infantil Temprano (DIT)	PP02.23 Salud PP02.28 Grupos Vulnerables
	5. Embarazo adolescente	PP02.23 Salud PP02.30 Jóvenes
2. DESARROLLO	6. Igualdad y no discriminación	PP02.25 Educación, Ciencia y Tecnología PP05.51 Derechos Humanos
	7. Pobreza y carencias sociales	PP02.19 Agua Potable PP02.20 Drenaje y Saneamiento PP02.21 Electrificación PP02.22 Vivienda
	8. Educación	PP02.25 Educación, Ciencia y Tecnología
	9. Población Indígena	PP02.29 Pueblos Originarios
	10. Población con Discapacidad	PP02.28 Grupos Vulnerables
	11. Entornos seguros y saludables	PP03.34 Gestión Integral del Agua PP03.35 Gestión Integral de Residuos PP04.38 Seguridad Pública PP04.42 Prevención de la Delincuencia
	12. Vivienda, Agua y Saneamiento	PP02.19 Agua Potable PP02.20 Drenaje y Saneamiento PP02.22 Vivienda
	13. Entornos Familiares e Institucionales	PP02.28 Grupos Vulnerables PP04.41 Prevención y Reinserción Social
3. PROTECCIÓN	14. Identidad	PP05.51 Derechos Humanos
	15. Vida libre de violencias	PP02.28 Grupos Vulnerables PP04.43 Atención a Víctimas del Delito PP05.51 Derechos Humanos
	16. Protección Especial	PP04.43 Atención a Víctimas del Delito PP05.51 Derechos Humanos
	17. Emergencias	PP04.44 Protección Civil
	18. Migrantes y Refugiados	PP02.32 Migrantes
	19. Trabajo Infantil	PP01.01 Empleo y Capacitación para el Trabajo
	20. Justicia	PP04.39 Procuración de Justicia PP04.43 Atención a Víctimas del Delito PP04.52 Prevención para la Alerta de Género
4. PARTICIPACIÓN	21. Participación de niños, niñas y adolescentes	PP05.50 Administración Pública
	22. Contenidos y medios de comunicación	PP05.51 Derechos Humanos
	23. Brecha digital (TIC´s)	PP01.18 Telecomunicaciones y Servicios Digitales
	24. Cultura, deporte y esparcimiento	PP02.26 Cultura PP02.27 Deporte
5. INSTITUCIONALIDAD	25. Institucionalidad	PP05.48 Finanzas Públicas PP05.51 Derechos Humanos

Fuente: Secretaría de Gobernación. Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, 2016.

En dicha matriz se detalla la concurrencia de acciones para este grupo de población, identificando los programas presupuestarios que transversalizan recursos públicos para mitigar y ayudar a resolver las necesidades específicas de la política de infancia en la Entidad en cuanto a los 25 indicadores y a los 5 dominios que constituyen las metas nacionales.

En el contexto de todas las anteriores consideraciones y retos de la política pública para el Estado de San Luis Potosí, la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 requirió el análisis puntual de los programas de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal; con base en ello se establecieron los parámetros que mejor ajustan el gasto, cuidando que se atiendan las directrices planteadas en los documentos rectores de la planeación del desarrollo y que mantengan una alta congruencia con la

responsabilidad fiscal y la transparencia como valores reclamados por la ciudadanía.

El reto de lograr un presupuesto balanceado ante el escenario económico incierto y fluctuante constituye una variable compleja, sobre todo si el mismo se conjuga con las cargas y presiones financieras en condiciones de estrechez de las finanzas públicas estatales.

Bajo estas premisas, el presupuesto que propone el Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2018 asciende a $43,835'144,845.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el que los recursos de libre disposición suman la cantidad de $15,453'630,796.00 (Quince mil cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos treinta mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que incluyen el gasto relacionado a los recursos derivados de la recaudación local, participaciones transferidas e ingresos coordinados con la Federación, así como lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; y el resto tienen un destino etiquetado y financian los distintos programas de gasto federalizado.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de $43,835'144,845.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y se observará lo siguiente:

I. Las clasificaciones: Económica y por objeto del gasto, por tipo de gasto, administrativa, funcional del gasto, por fuente de financiamiento, por eje y sector del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 y programática se incluyen en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;

II. El informe analítico de deuda y otros pasivos, el informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos y las amortizaciones y pago de intereses de la deuda pública y de los dos siguientes ejercicios fiscales, se incluyen en los anexos 8, 9 y 10;

III. Los programas presupuestarios y sus indicadores en el anexo 11;

IV. Las erogaciones de los ramos administrativos y generales en los anexos 12 y 13, y

V. Los Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos de los Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos en el Anexo 14.

Artículo 4. El Poder Legislativo administrará y ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2018 importan la cantidad de $293´068,050.00 (Doscientos noventa y tres millones sesenta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 5. La Auditoría Superior del Estado contará con una asignación de $219´736,293 (Doscientos diecinueve millones setecientos treinta y seis mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), incluidas las previsiones por incrementos salariales,

así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 6. El Poder Judicial del Estado administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2018 importan la cantidad de $1,102'092,329.92 (Un mil ciento dos millones noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 92/100 M.N.), incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para la operación del propio Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de $297´138,593.00 (Doscientos noventa y siete millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) distribuidas conforme con lo siguiente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana $51´175,549.00 (Cincuenta y un millones ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); financiamiento a partidos y agrupaciones políticas $133´475,900.00 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y proceso electoral local $112´487,144.00 (Ciento doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Artículo 8. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de $38´273,177.00 (Treinta y ocho millones doscientos setenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 9. El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el año 2018 será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y será transferido a la Universidad por la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. La asignación presupuestaria estatal será de $213´402,206.24 (Doscientos trece millones cuatrocientos dos mil doscientos seis pesos 24/100 M.N.).

Artículo 10. Las erogaciones destinadas al Tribunal Electoral del Estado, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de $24´774,626.00 (Veinticuatro millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

Artículo 11. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de $25´332,064.00 (Veinticinco millones trescientos treinta y dos mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Artículo 12. La Fiscalía General del Estado, como órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 BIS párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y las leyes en la materia.

Las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado en el año 2018 importan la cantidad de $914'720,296.49 (Novecientos catorce millones setecientos veinte mil doscientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.), incluidas las previsiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 13. Los subsidios para las instituciones en materia de asistencia social, salud, educación y cultura importan la cantidad de $55'613,893.80 (Cincuenta y cinco millones seiscientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.). Estas erogaciones deberán efectuarse conforme al calendario establecido una vez cumplimentados los requisitos para su liberación, por lo que no tendrán carácter acumulativo ni retroactivo.

Artículo 14. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran recursos por $10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.

Artículo 15. A fin de cumplimentar las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se establece una previsión presupuestaria en un fondo de hasta $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 16. Este presupuesto prevé asignaciones presupuestarias en los Fondos Federales Transferidos correspondientes a los Fondos y Programas contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, para su aplicación con base en sus respectivos lineamientos y/o reglas de operación.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 17. Las remuneraciones de los servidores públicos ocupantes de las plazas que se detallan en el Anexo 14 Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos, se sujetarán a lo que mandatan los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 18. La evaluación de los Programas Presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y por las demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Implementar un Presupuesto basado en Resultados, utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados en sus Programas Presupuestarios.

II. Nombrar enlaces técnicos, dar seguimiento y mostrar evidencias sobre la formación especializada de capital humano en materia de planeación con base a resultados, presupuestación y evaluación del desempeño.

III. Dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV. Conforme a la normatividad aplicable, realizar la evaluación de los fondos federales que como instancia ejecutora tienen a su cargo.

V. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones practicadas e integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

VI. Evaluar los impactos generados mediante la implementación progresiva de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

VII. Reportar el resultado de las evaluaciones practicadas a los Fondos Federales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 20. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán apegarse a lo establecido por la Secretaría de Finanzas como Unidad Coordinadora de Evaluación del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO III
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 21. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, el Ejecutivo Estatal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

Artículo 22. Los ejecutores del gasto promoverán acciones para cumplir con el programa derivado del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Artículo 23. Los ejecutores del gasto deberán incorporar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad y reflejarla en su matriz de marco lógico correspondiente. Dichos programas se integrarán en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 24. Los ejecutores del gasto deberán establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de seguimiento y evaluación que generen indicadores de gestión que midan el avance en la ejecución de los

programas e indicadores estratégicos que midan la variación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 25. Las dependencias y entidades responsables de los programas contenidos en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2018, informarán periódicamente a la Secretaría General de Gobierno los resultados alcanzados en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO IV
DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 26. Todo programa que incluya acciones para el desarrollo integral de las comunidades y pueblos originarios deberá integrarse en un catálogo estatal para su difusión conforme a las lenguas existentes en el Estado, reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

La integración del catálogo corresponderá al Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, en coordinación con las dependencias, organismos e institutos que para tal efecto contribuyan.

Artículo 27. Los programas de atención a los pueblos y comunidades indígenas que sean financiados con recursos concurrentes deberán apegarse a la normatividad aplicable, facilitando su acceso mediante acciones de reducción de trámites y requisitos existentes.

CAPÍTULO V
DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 28. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir, en aquellos que corresponda, las acciones que eleven la calidad de vida de las personas con discapacidad, tomando en cuenta las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y Programas Sectoriales derivados, así como la observancia de los artículos 11 y 12 de la Ley Estatal para las Personas con Discapacidad, pudiéndose auxiliar en su caso por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CAPÍTULO VI
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 29. Para lograr la articulación transversal, serán las dependencias y entidades facultadas en la materia quienes diseñen el mecanismo de colaboración más efectivo y funcional para:

I. Identificar el conjunto de políticas, programas y acciones para la atención de la infancia, así como las dependencias y organismos que se encargarán de su operación.

II. Realizar el análisis bajo un enfoque de derechos humanos y de la infancia para ajustar los programas y acciones existentes.

Artículo 30. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes instrumentará un Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en San Luis Potosí alineado a la estrategia nacional y a los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 con miras a:

I. Reducir las brechas de desigualdad y los factores que inciden en la supervivencia de niñas, niños y adolescentes, garantizando el acceso a condiciones básicas de bienestar para asegurar la preservación de su salud y su vida.

II. Reducir las barreras culturales, socioeconómicas y políticas que impiden el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes, para que cuenten, en igualdad de oportunidades, con las condiciones que garanticen la realización integral de sus derechos.

III. Mejorar la capacidad del Estado y la sociedad para garantizar la integridad, libertad, seguridad y derechos de las niñas, niños y adolescentes, asegurando el interés superior y el derecho de prioridad, dando una respuesta integral y expedita ante situaciones de emergencia o especiales que amenacen su vida y aseguren la restitución de sus derechos.

IV. Establecer políticas y mecanismos efectivos de participación y acceso a la información que aseguren el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser tomados en cuenta en los ámbitos que les conciernen.

V. Impulsar alianzas multisectoriales entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la operatividad y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO TERCERO
OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas, recayendo en los ejecutores del gasto la responsabilidad de notificar de esa intención de suscripción a la Secretaría de Finanzas, para que ésta verifique la disponibilidad de recursos. En los casos que se

determine la procedencia, los convenios se suscribirán apegados a la vigencia del presente ordenamiento y no se pactará la renovación automática, salvo las excepciones previstas en otras disposiciones.

Artículo 32. La coordinación de los trabajos de homologación de la Contabilidad Gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, está a cargo del Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí, y en el seno del mismo se definirán las acciones a seguir para adecuar, armonizar, difundir y promover la aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con la finalidad de transparentar y armonizar la información financiera que facilite la consolidación y fiscalización de las cuentas públicas.

Artículo 33. Los recursos de inversión deberán atender preferentemente la obra pública y su equipamiento, así como todas aquellas acciones que generen valor público en los servicios de atención a la población, en apego a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 y sus programas derivados, teniendo como herramientas la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 34. Para el ejercicio de los recursos públicos destinados a gasto corriente de las dependencias de la Administración Pública del Estado se requerirá invariablemente la autorización previa de la Oficialía Mayor, toda vez que a esta le corresponde la administración del presupuesto para los conceptos relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y adquisiciones. Para este efecto, la Oficialía Mayor emitirá la normatividad a la que se sujetan esos capítulos de gasto.

Artículo 35. La Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Oficialía Mayor, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización, en casos excepcionales, para las dependencias y entidades de nueva creación o que sean objeto de reformas jurídicas o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 36. Los ejecutores del gasto enviarán a la Secretaría de Finanzas, a partir del mes de enero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, copia de su declaración y pago de impuestos, así como del timbrado de nómina de su personal y las claves de identificación de los recursos con que se pagó dicho impuesto, a fin de contribuir a que no existan pasivos fiscales que representen cargas para el Estado.

Artículo 37. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, se retendrá a los Poderes Legislativo y Judicial, y a la Auditoría Superior del Estado, de su ministración de recursos del mes inmediato posterior, el monto equivalente a los impuestos retenidos por pagar, para lo cual éstos últimos proporcionarán la información correspondiente a fin de que sean validadas, enteradas y pagadas las retenciones, y cumplir con las obligaciones respectivas en términos de la disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 38. Cuando la Secretaría de Finanzas disponga durante el ejercicio fiscal de recursos provenientes de economías o recursos extraordinarios del presente ejercicio, el Titular del Ejecutivo del Estado podrá aplicarlos en apego a las políticas de desarrollo, a la promoción de inversión local, nacional y extranjera que fomente la apertura de empresas, a fin de incrementar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la micro, pequeña, mediana y gran industria, destinando dichos recursos a apoyos financieros, incentivos y/o estímulos, apegados a los respectivos lineamientos y reglas de operación que regulen dichos recursos.

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición con que cuente en su caso la Secretaría de Finanzas podrán ser destinados por el Titular del Ejecutivo del Estado, para el fin contemplado en el párrafo anterior, siempre y cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Artículo 39. Las dependencias y entidades promoverán la extinción de los fideicomisos públicos que hayan alcanzado sus fines, o en los que éstos sean imposibles de alcanzar, así como aquéllos que en los últimos dos ejercicios fiscales no hayan realizado acción alguna tendiente a alcanzar los fines para los que fueron constituidos, salvo que en este último caso se justifique su vigencia.

Asimismo, cuando en el contrato del fideicomiso cuya extinción se promueva, se prevea que los remanentes deban reintegrarse al fideicomitente, la institución fiduciaria deberá dar cumplimiento de inmediato a dicho acuerdo contractual, aun cuando la formalización de la extinción no se encuentre concluida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas podrá publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación, normas, disposiciones y criterios que complementen esta Ley.

TERCERO. En este Presupuesto de Egresos, en lo referente a las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado, se aplicarán las disposiciones Constitucionales y legales referentes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Reforma a la

Constitución Política del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 2 de Octubre de 2017, en tanto no entre en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

DADO EN LA SALA DE PREVIAS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS PRESIDENTA		A FAVOR
DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ VICEPRESIDENTE		A Favor.
DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ SECRETARIO		A Favor
DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO VOCAL		
DIP. JESÚS QUINTERO DÍAZ VOCAL	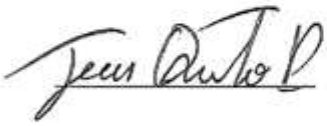	A Favor
DIP. JUAN ALEJANDRO MÉNDEZ ZAVALA VOCAL		A FAVOR
DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN VOCAL		

Firmas del Dictamen por el que se resuelve procedente iniciativa, que insta expedir el Presupuesto de Egresos del Estado parar el Ejercicio Fiscal 2018; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López ***(Asunto No. 5329)***

ANEXO 1.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845
SERVICIOS PERSONALES	7,299,502,216
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,140,319,025
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	127,655,406
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	611,635,837
SEGURIDAD SOCIAL	667,526,332
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,291,924,066
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	240,241,531
MATERIALES Y SUMINISTROS	234,909,099
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	52,700,951
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	77,665,552
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	7,122
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	6,421,936
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	5,625,676
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	66,870,377
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,277,337
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,140,145
SERVICIOS GENERALES	554,632,619
SERVICIOS BÁSICOS	107,611,905
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	77,466,092
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	23,666,715
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	47,073,206
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	59,676,630
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	51,660,294
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	23,465,650
SERVICIOS OFICIALES	14,141,566
OTROS SERVICIOS GENERALES	149,266,540
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,082,583,027
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	24,746,523,137
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	6,463,151
AYUDAS SOCIALES	327,546,709

ANEXO 2.- CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845
GASTO CORRIENTE	8,089,043,935
GASTO DE CAPITAL	27,531,921,015
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	832,757,554
PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	7,381,422,341

ANEXO 3.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN	Importe Anual
	43,835,144,845
PODER LEGISLATIVO	**512,804,343**
CONGRESO DEL ESTADO	293,068,050
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	219,736,293
PODER JUDICIAL	**1,102,092,330**
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1,102,092,330
PODER EJECUTIVO	**21,059,223,765**
DESPACHO DEL EJECUTIVO	113,173,726
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	415,880,399
SECRETARÍA DE FINANZAS	755,696,655
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	371,232,300
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	122,688,975
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	156,517,994
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	497,404,151
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	50,497,510
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR	2,061,921,529
OFICIALÍA MAYOR	990,340,658
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	104,590,717
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12,041,651,708
COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO	133,922,969
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	295,883,804
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE	15,718,671
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	81,857,105
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	150,197,613
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	207,419,538
SECRETARÍA DE TURISMO	64,634,530
SECRETARÍA DE CULTURA	269,659,355
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,141,327,530
CONSEJERÍA JURÍDICA	3,728,231
UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA DEL PODER EJECUTIVO DE SAN LUIS POTOSÍ	13,278,091
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	**6,088,974,776**
C.E.C.U.R.T. PROF. CARLOS JONGUITUD BARRIOS	159,955,200
C.E.C.U.R.T. II	60,399,990
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	153,872,558
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	710,476,817
CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSÍ	51,566,547
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	13,131,158
ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO LIC. ANTONIO ROCHA	18,698,589
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	646,211,221

DESCRIPCIÓN	Importe Anual
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ	1,623,312,304
AGENCIA PRO SAN LUIS	6,500,142
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS	24,612,810
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	13,463,036
INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE	86,155,681
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	14,112,923
PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	20,256,101
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	47,383,308
INSTITUTO DE LAS MUJERES, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	28,551,388
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	2,803,926,289
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ	42,637,300
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD	12,593,706
INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS	4,311,768
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	15,443,883
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS	33,790,294
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO	71,812,720
FONDO TURÍSTICO	22,755,445
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	3,043,600
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**2,037,405,718**
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	337,736
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	46,875,004
CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO	411,653
ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLÁS AGUILAR	38,178,592
INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS	12,631,298
COLEGIO DE BACHILLERES	747,555,579
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO	17,034,718
CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	23,839,338
INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN	45,761,737
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	43,867,806
INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES	29,178,891
MUSEO DEL VIRREINATO	5,153,640
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	69,126,871
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	115,386,996
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO	12,859,039
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	64,314,456
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAMAZUNCHALE	40,047,635
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	64,702,517
CENTRO CULTURAL REAL DE CATORCE	1,762,228
MUSEO DEL FERROCARRIL	7,004,223

DESCRIPCIÓN	Importe Anual
MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO	5,038,181
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES	41,129,767
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	39,242,580
MUSEO FRANCISCO COSSÍO	21,329,603
MUSEO FEDERICO SILVA, ESCULTURA CONTEMPORÁNEA	7,567,124
CINETECA ALAMEDA	6,140,059
MUSEO NACIONAL DE LA MASCARA	7,207,129
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYTE)	199,217,734
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE	29,815,361
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ	136,290,176
COLEGIO DE SAN LUIS	117,880,737
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ	40,517,311
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES CON SUBSIDIO	**231,429,539**
MUSEO REGIONAL POTOSINO	1,411,148
MUSEO REGIONAL HUASTECO, A.C.	394,875
PENTATLÓN UNIVERSITARIO, A.C.	39,606
COLEGIO EDUCATIVO DE CIENCIAS, CULTURA Y SERVICIOS PROFESIONALES, A.C.	151,051
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1,350,110
ESTANCIA DESARROLLO Y BIENESTAR INFANTIL SUTSGE	1,788,773
RELIGIOSAS DE LA CRUZ DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN MÉXICO, A.R.	224,087
EL ÁNGEL DEL ESPEJO, A.C.	30,000
GUARDERÍA MATEHUALA, A.C.	221,184
MUSEO DE LAS TRADICIONES POTOSINAS, A.C.	201,678
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,A.C. (IPICYT)	225,617,027
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	**7,391,387,033**
INSTITUCIONES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON SUBSIDIO	**44,155,594**
ASILO DE ANCIANOS SAN MARTÍN DE PORRES, A.C.	372,113
CASA HOGAR DEL ANCIANO SAN NICOLÁS TOLENTINO DE CÁRDENAS S.L.P AC	154,829
CABRAL OBREGÓN, A.C. ASILO MONTES DE OCA	315,000
FUNDACIÓN ASILO GABRIEL AGUIRRE, S.C.	154,500
ESCUELA DEL NIÑO OBRERO, A.C.	150,000
ASILO INFANTIL JOSEFINO, A.C.	260,994
SOCIEDAD PRODUCTIVA P/EL ETNODESARROLLO D/LOS POTOSINOS DE ALTA MARGINACIÓN, A.C	300,000
CASA HOGAR VALLADO, A.C.	154,500
CENTRO EDUCATIVO EN APOYO AL ESPECTRO AUTISTA, A.C.	165,000
CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL	77,562
H. CUERPO DE BOMBEROS DE TAMAZUNCHALE	540,750
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL, I.A.P.	3,899,554
CRUZ ROJA DELEGACIÓN MATEHUALA, I.A.P.	862,747

DESCRIPCIÓN	Importe Anual
COMITÉ PRO-CUERPO DE BOMBEROS DE SAN LUIS, A.C.	4,326,000
HOSPITAL SAN ANTONIO, A.C.	100,000
CENTRO DOWN MARUSITA (VALLES)	200,000
ASOCIACIÓN POTOSINA PRO-PARALÍTICO CEREBRAL, APAC	753,363
CENTRO ORIENTACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CODI	600,000
INSTITUCIÓN POTOSINA PRO-EDUCACIÓN ESPECIALIZADA, A.C. RAFAELA ARGANIZ	500,000
PROMOCIÓN SOCIAL INTEGRAL, A.C. COLONIA JUVENIL	514,400
PATRONATO DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, A.C.	421,711
RAZÓN POR LA VIDA, A.C.	120,000
FUNDACIÓN BAROCA	160,000
AXTLATÓN A.C.	100,000
ASOCIACIÓN JUVENIL DE AYUDA AL NIÑO Y AL DISCAPACITADO, A.C.	1,375,497
INTÉGRAME DOWN	100,000
FUNDACIÓN JUAN PABLO, A.C.	154,500
FACTOR OBRERO, A.C.	750,000
VIDA DIGNA	160,062
DIRUVI, A.C.	133,900
CASA HOGAR DEL NIÑO DE MONS. JOAQUÍN ANTONIO PEÑALOSA	400,000
H. CUERPO DE BOMBEROS CD. FERNÁNDEZ	300,000
ASOCIACIÓN MEXICANA DE ATENCIÓN A NIÑOS CON CÁNCER DE SAN LUIS, AMANC	761,334
H. CUERPO DE BOMBEROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA HUASTECA, A.C.	1,706,500
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATEHUALA, A.C.	1,250,000
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOVERDE, A.C.	1,100,000
CASA DON BOSCO, A.C.	711,000
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA BETANIA, A.C.	240,000
CENTRO DE ESTUDIOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, CÁRITAS, A.C.	668,301
ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIABETES EN S.L.P.	246,454
DIUY, A.C.	120,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN LOCAL RIOVERDE, S.L.P. I.A.P.	540,750
CASA HOGAR DE LA DIVINA PROVIDENCIA, A.C.	241,182
ASOCIACIÓN POTOSINA EN PRO DEL DEFICIENTE MENTAL, APPDEMAC	110,592
COMITÉ PRO-CUERPO DE BOMBEROS DE ÉBANO, A.C.	200,000
HOGAR DE PROTECCIÓN JUVENIL, A.C.	496,134
CABRAL OBREGÓN, A.C. RESIDENCIA SAN VICENTE PAUL	200,000
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CHARCAS	243,775
MANOS, VIDA Y AMOR A.C.	200,000
HOGAR DE LA TERCERA EDAD, SAN NICOLÁS TOLENTINO, A.C. TIERRA NUEVA	289,641
CENTRO DE TERAPIA INFANTIL Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL, A.C. C.E.T.I.E.E.	201,182
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CÁRDENAS, I.A.P.	191,730
DISTROFIA MUSCULAR PROGRESIVA AVE SIN VUELO, A.C.	191,453

DESCRIPCIÓN	Importe Anual
HOGAR DEL ANCIANO JESÚS DE LA MISERICORDIA, A.C.	400,000
VIVIR MAS ASOCIADOS	386,808
FAMILIAS EN MOVIMIENTO PRO-EDUCACIÓN NIÑOS DOWN, A.C. FAME	110,000
SERVICIO DE AYUDA INTEGRA, A.C.	429,484
PATRONATO PRO-PACIENTE ONCOLÓGICO DE SAN LUIS, A.C.	1,764,684
FUNDACION NUTRIENDO PARA EL FUTURO, A.C.	380,000
VUELO DE PÁJAROS VENCEJO, A.C.	225,000
CRUZ ROJA DELEGACIÓN EL NARANJO	121,620
CRUZ ROJA DELEGACIÓN CIUDAD DEL MAÍZ	85,849
CRUZ ROJA DELEGACIÓN VILLA DE REYES	143,082
CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE SAN LUIS, A.C.	161,800
RENACE	250,000
ASOCIACIÓN DE FÉ Y ESPERANZA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO CHRISTIAN, A.C.	132,000
OASIS ALZHEIMER, GUADALUPE PALAU, A.C.	476,808
JUNTOS UNA EXPERIENCIA COMPARTIDA, A.C.	286,936
FUNDACIÓN LOME INFANTIL	120,000
RINO Q, A.C,	211,562
NUESTROS NIÑOS DE SAN LUIS, A.C.	256,099
DELEGACIÓN ESTATAL DE LA CRUZ ROJA	3,845,918
MERCADO SAN LUIS 400	35,000
CENTRO RECREATIVO FEMENINO, A.C.	100,000
COMEDOR DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO, A.C.	186,808
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CIUDAD VALLES	1,159,051
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN TAMUÍN	250,000
SE MI GUÍA, A.C.	120,000
ORGANIZACION INTERNACIONAL VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON	151,808
EQUIPO TÉCNICO DE ASISTENCIA Y TERAPIA CANINA, A.C.	50,000
OTRA OPORTUNIDAD A.C.	3,000,000
ORGANIZACIÓN EXOTÉRMICA AC	120,000
REAXION JUVENIL DE MÉXICO A.C.	386,134
GRUPO FRATERNIDAD HÉCTOR COLUNGA RODRÍGUEZ A.C.	322,134
FONDOS	**1,405,478,501**
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ESTATAL	1,035,298,012
FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS	370,180,489
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	**3,362,193,245**
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	297,138,593
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	38,273,177
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	2,061,954,488
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	25,332,064
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	24,774,626
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	914,720,296

ANEXO 4.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845
FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN	
1 GOBIERNO	**9,463,891,261**
1.2. JUSTICIA	**2,922,445,443**
1.2.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2,153,779,196
1.2.3 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	689,162,686
1.2.4 DERECHOS HUMANOS	79,503,561
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	**2,972,579,079**
1.3.2 POLÍTICA INTERIOR	517,309,474
1.3.5 ASUNTOS JURÍDICOS	27,978,907
1.3.6 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	321,913,219
1.3.9 OTROS	2,105,377,479
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	**1,770,238,938**
1.5.1 ASUNTOS FINANCIEROS	1,770,238,938
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	**1,773,295,736**
1.7.2 PROTECCIÓN CIVIL	25,247,088
1.7.3 OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	1,748,048,648
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	**25,332,064**
1.8.4 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	25,332,064
2. DESARROLLO SOCIAL	**28,857,804,874**
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	**325,765,029**
2.1.1 ORDENACIÓN DE DESECHOS	3,662,193
2.1.3 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	275,147,519
2.1.5 PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	10,047,738
2.1.6 OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	36,907,579
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	**893,932,073**
2.2.1 URBANIZACIÓN	197,622,546
2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	491,090,171
2.2.5 VIVIENDA	205,219,356
2.3. SALUD	**4,438,582,669**
2.3.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	4,438,582,669
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	**780,868,658**
2.4.1 DEPORTE Y RECREACIÓN	306,550,477
2.4.2 CULTURA	474,318,182

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845
FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN	
2.5. EDUCACIÓN	**17,864,626,243**
2.5.1 EDUCACIÓN BÁSICA	1,741,731,501
2.5.3 EDUCACIÓN SUPERIOR	3,786,302,565
2.5.5 EDUCACIÓN PARA ADULTOS	70,476,981
2.5.6 OTRO SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	12,266,115,196
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	**904,218,920**
2.6.7 INDÍGENAS	15,443,883
2.6.8 OTROS GRUPOS VULNERABLES	888,775,037
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	**3,649,811,282**
2.7.1 OTROS ASUNTOS SOCIALES	3,649,811,282
3. DESARROLLO ECONOMICO	**1,740,692,557**
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	**331,958,927**
3.1.2 ASUNTOS LABORALES GENERALES	331,958,927
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	**497,404,151**
3.2.1 AGROPECUARIA	497,404,151
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	**73,498,070**
3.3.5 ELECTRICIDAD	73,498,070
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	**144,529,769**
3.4.1 EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO COMBUSTIBLES MINERALES	10,713,111
3.4.2 MANUFACTURAS	133,816,658
3.5. TRANSPORTE	**304,070,171**
3.5.1 TRANSPORTE POR CARRETERA	304,070,171
3.7. TURISMO	**138,956,527**
3.7.1 TURISMO	138,956,527
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	**239,729,950**
3.8.1 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	239,729,950
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	**10,544,992**
3.9.1 COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	2,354,312
3.9.2 OTRAS INDUSTRIAS	8,190,679
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	**3,772,756,153**
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	**3,772,756,153**
4.2.2 PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO	3,772,756,153

ANEXO 5.- CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845
RECURSOS FISCALES	2,400,495,523
INGRESOS PROPIOS	1,199,716,597
RECURSOS FEDERALES	32,853,510,384
RECURSOS ESTATALES	7,381,422,341

ANEXO 6.- CLASIFICACIÓN POR EJE Y SECTOR DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015 – 2021

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845
EJE DE DESARROLLO / VERTIENTE / PROGRAMA PRESUPUESTARIO	
01 SAN LUIS PRÓSPERO	**1,864,817,033**
1.1 MÁS Y MEJORES EMPLEOS	**331,958,927**
1.1.1 EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	331,958,927
1.2 IMPULSO AL DESARROLLO INDUSTRIAL	**381,737,287**
1.2.1 INDUSTRIA	142,007,337
1.2.2 VINCULACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA AL DESARROLLO INDUSTRIAL	239,729,950
1.3 DESARROLLO TURÍSTICO, COMERCIAL, SERVICIOS Y MINERÍA	**152,023,951**
1.3.1 TURISMO	138,956,527
1.3.2 COMERCIO Y SERVICIOS	2,354,312
1.3.3 MINERÍA	10,713,111
1.4 DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	**497,404,151**
1.4.1 AGRICULTURA	465,750,528
1.4.2 GANADERÍA	31,653,623
1.5 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD	**501,692,717**
1.5.1 SUSTENTABILIDAD URBANA	20,256,101
1.5.2 URBANIZACIÓN E IMAGEN	177,366,445
1.5.3 CAMINOS RURALES	153,872,558
1.5.6 TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA	150,197,613
02 SAN LUIS INCLUYENTE	**28,683,062,888**
2.1 COMBATE A LA POBREZA	**4,653,621,304**
2.1.1 AGUA POTABLE	491,090,171
2.1.2 DRENAJE Y SANEAMIENTO	275,147,519
2.1.3 ELECTRIFICACIÓN	73,498,070
2.1.4 VIVIENDA	205,219,356
2.1.5 FONDOS MUNICIPALES PARA EL COMBATE A LA POBREZA	3,608,666,188
2.2 SALUD Y ALIMENTACIÓN	**4,438,582,669**
2.2.1 SALUD	4,438,582,669
2.3 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	**18,645,494,901**
2.3.1 EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17,864,626,243
2.3.2 CULTURA	474,318,182
2.3.3 DEPORTE	306,550,477

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845

EJE DE DESARROLLO / VERTIENTE / PROGRAMA PRESUPUESTARIO	
2.4 POLÍTICAS DE EQUIDAD TRANSVERSAL	**945,364,014**
2.4.1 GRUPOS VULNERABLES	878,104,315
2.4.2 COMUNIDADES INDÍGENAS	15,443,883
2.4.3 JÓVENES	12,593,706
2.4.4 MUJERES	28,551,388
2.4.5 MIGRANTES	10,670,722
03 SAN LUIS SUSTENTABLE	**50,617,510**
3.1 RECURSOS FORESTALES, CONSERVACIÓN DE SUELOS Y BIODIVERSIDAD	**10,047,738**
3.1.1 BIODIVERSIDAD Y VIDA SILVESTRE	10,047,738
3.3 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	**3,662,193**
3.3.1 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	3,662,193
3.4 CAMBIO CILMÁTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES	**36,907,579**
3.4.1 CAMBIO CLIMÁTICO	36,787,579
3.4.2 ENERGÍAS RENOVABLES	120,000
04 SAN LUIS SEGURO	**4,650,027,912**
4.1 SEGURIDAD PÚBLICA	**1,748,048,648**
4.1.1 SEGURIDAD PÚBLICA	1,748,048,648
4.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	**2,153,779,196**
4.2.1 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2,019,856,226
4.2.2 DEFENSORÍA SOCIAL	133,922,969
4.3 REINSERCIÓN SOCIAL	**689,162,686**
4.3.1 PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	689,162,686
4.4 PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS	**33,790,294**
4.4.2 ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO	33,790,294
4.5 PROTECCIÓN CIVIL	**25,247,088**
4.5.1 PROTECCIÓN CIVIL	25,247,088
05 SAN LUIS CON BUEN GOBIERNO	**4,813,863,349**
5.1 GOBERNABILIDAD	**1,114,085,544**
5.1.1 POLÍTICA INTERIOR	764,362,595
5.1.2 VINCULACIÓN CON ORGANISMOS AUTÓNOMOS	349,722,949
5.2 PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	**99,174,460**
5.2.1 PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	99,174,460
5.3 RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	**1,770,238,938**
5.3.1 FINANZAS PÚBLICAS	1,770,238,938

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845

EJE DE DESARROLLO / VERTIENTE / PROGRAMA PRESUPUESTARIO	
5.4 GOBIERNO ABIERTO E INNOVADOR	**1,784,651,140**
5.4.1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,784,651,140
5.5 DERECHOS HUMANOS	**45,713,267**
5.5.1 DERECHOS HUMANOS	45,713,267
06. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	**3,772,756,153**

ANEXO 7.- CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845

PROGRAMAS	**39,548,979,581**
SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	**55,613,894**
OTROS SUBSIDIOS	55,613,894
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	**16,280,865,426**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	13,761,295,773
PROMOCIÓN Y FOMENTO	163,018,136
PROYECTOS DE INVERSIÓN	2,356,551,516
ADMINISITRATIVOS Y DE APOYO	**922,000,272**
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	597,673,262
APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	324,327,010
COMPROMISOS	**10,000,000**
DESASTRES NATURALES	10,000,000
PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO	**22,280,499,989**
GASTO FEDERALIZADO	22,280,499,989
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	**3,772,756,153**
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	**513,409,111**

ANEXO 8.- INFORME ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS

DENOMINACION DE LA DEUDA PUBLICA Y OTROS PASIVOS	SALDO INICIAL DEL PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	DISPOSICIO-NES DEL PERIODO	AMORTIZA-CIONES DEL PERIODO	REVALUACIONES, RECLASIFICA-CIONES Y OTROS AJUSTES	SALDO FINAL DEL PERIODO	PAGO DE INTERESES DEL PERIODO	PAGO DE COMISIONES Y DEMAS COSTOS ASOCIADOS DURANTE EL PERIODO
(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H) =(D) + (E) - (F) + (G)	(I)	(J)
I. Deuda Pública (I = I.A + I.B)	**4,576,059,501**	**-**	**110,435,599**	**-**	**4,265,624,102**	**410,678,579**	**3,308,587**
I.A Corto Plazo (I.A = a.1 + a.2 + a.3)	-	-	-	-	-	-	-
a.1) Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
a.2) Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
a.3) Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
I.B Largo Plazo (I.B = b.1 + b.2 + b.3)	**4,576,059,501**	**-**	**110,435,599**	**-**	**4,265,624,102**	**410,678,579**	**3,308,587**
b.1) Instituciones de Crédito	**4,576,059,501**	**-**	**110,435,599**	**-**	**4,265,624,102**	**410,678,579**	**3,308,587**
Banorte 2,678 Mdp	2,204,057,488	-	21,361,000	-	2,182,676,488	213,377,800	2,073,587
Banorte 1,430 Mdp	1,417,289,500	-	10,950,000	-	1,406,350,500	138,104,421	-
Banorte 750 Mdp	596,058,178	-	78,135,599	-	520,902,779	45,965,858	1,235,000
Banobras 72 Mdp	71,984,781	-	-	-	71,984,781	6,252,500	-
Banobras 83 Mdp	83,709,554	-	-	-	83,709,554	6,980,000	-
b.2) Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
b.3) Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
II. Otros Pasivos	**6,604,000,000**	**39,590,520,712**	**41,847,258,467**	**-**	**4,347,262,244**	**-**	**-**
	-	-	-	-	-	-	-
III. Total Deuda Pública y Otros Pasivos (III = I + II)	**11,180,059,501**	**39,590,520,712**	**41,957,690,066**	**-**	**8,812,862,346**	**410,678,579**	**3,308,587**
IV. Deuda Contingente (Informativo)	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Banobras 86,625,356.66 *	-	-	-	-	-	-	-
Interacciones 19,200,000.00 *	-	-	-	-	-	-	-

*** El periodo de reporte es del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017**

*** Los saldos de la Deuda Contingente son cero toda vez que a la fecha dichas lineas de crédito no han sido dispuestas**

ANEXO 9.- INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS

DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS (C)	FECHA DEL CONTRATO (D)	FECHA DE PAGO DE ORDENACIÓN DEL PROYECTO (E)	FECHA DE VENCIMIENTO (F)	MONTO DE LA INVERSIÓN (G)*	PLAZO PACTADO (H)	MONTO PROMEDIO HISTÓRICO MENSUAL DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN (I)	MONTO PROMEDIO HISTÓRICO MENSUAL DEL PAGO DE LA INVERSIÓN (J)	FUENTE DE PAGO DIRECTA O ALTERNA (K)	GARANTÍA DE PAGO (L)	DESTINO (M)	SALDO DE INVERSIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (N)	PAGO DE LA INVERSIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (O)	SALDO DE INVERSIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (P) = (N) – (O)
I. Asociaciones Público Privadas (APP's) (I = I.A + I.B + I.C + I.D)				**3,116,640,565**		**40,212,846**	**51,023,424**				**6,440,000,870**	**273,503,571**	**6,166,505,300**
I.A APP 1	10/07/2002	21/02/2000	31/12/2020	655,485,000	6575	22,133,570	12,843,944	Alterna	Línea de Crédito Rendimiento con garantía sobre Participaciones Federales	Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tenorio"	978,900,558	127,305,585	661,865,561
I.B APP 2	03/07/2008	08/06/2013	07/08/2036	2,463,155,565	8300	18,079,470	18,079,470	Directa	Impuesto Sobre Nómina	Construcción, Mantenimiento y operación del Acueducto El Realito	5,461,120,313	156,198,576	5,304,839,738
II. Otros Instrumentos (II = II.A + II.B + II.C + II.D)				-		-	-				-	-	-
II.A Otro Instrumento 1													
III. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamientos (III = I + II)				**3,116,640,565**		**40,212,846**	**51,023,424**				**6,440,000,870**	**273,503,571**	**6,166,505,300**

*Valores actualizados a la fecha del contrato

ANEXO 10.- AMORTIZACIONES Y PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA Y DE LOS DOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL 2018	ESTIMACION 2019	ESTIMACION 2020
PAGO DE DEUDA			
AMORTIZACIONES	**154,277,532**	**161,474,532**	**169,709,532**
BANORTE REESTRUCTURA 2676 MDP	32,907,000	37,404,000	42,517,000
BANORTE BMV 750 MDP	104,180,532	104,180,532	104,180,532
BANORTE REFINANCIAMIENTO 1430 MDP	17,190,000	19,890,000	23,012,000
CRÉDITO BANOBRAS FONREC 72 MDP	-	-	-
CRÉDITO BANOBRAS FONREC 85 MDP	-	-	-
INTERESES	**410,678,579**	**366,775,256**	**336,565,571**
BANORTE REESTRUCTURA 2676 MDP	213,377,800	194,562,166	182,627,386
BANORTE BMV 750 MDP	45,963,858	32,673,294	21,758,223
BANORTE REFINANCIAMIENTO 1430 MDP	138,104,421	126,307,296	118,947,461
CRÉDITO BANOBRAS FONREC 72 MDP	6,252,500	6,252,500	6,252,500
CRÉDITO BANOBRAS FONREC 85 MDP	6,980,000	6,980,000	6,980,000

ANEXO 11.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS INDICADORES

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.01 Empleo y Capacitación para el Trabajo.	San Luis Próspero	**Secretaría del Trabajo y Previsión Social** Instituto de Capacitación para el Trabajo Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Delegación Estatal

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.1 Más y Mejores Empleos

Objetivo estratégico:

- Impulsar la ocupación laboral con empleos de calidad.
- Mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados.
- Incentivar la formalidad laboral.
- Conservar y fortalecer el Pacto para la Competitividad y el Empleo.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Empleo

Visión:

San Luis Potosí es un Estado con un alto compromiso con la población, que provee servicios de vinculación de los buscadores de empleo con el mercado laboral, y capacitación que fortalezca las competencias laborales y de acceso a empleos dignos y de calidad, así como por la promoción de un ambiente de competitividad, justicia, equidad y paz laboral, vigilando y procurando el cumplimiento de los derechos de los trabajadores para mejorar la calidad de vida de los potosinos y sus familias.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.1 Más y Mejores Empleos	1.1.1 Empleo y Capacitación para el Trabajo
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al período
Incremento anual de trabajadores asegurados al IMSS.	Asegurados	Estratégico Eficacia Anual	16,700	29,885
Tasa de desocupación.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	4.0	2.6
Tasa de informalidad laboral.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	59.0	55.2
Número de huelgas estalladas.	Huelga	Gestión Eficacia Anual	0	0

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.02 Industria	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Económico** Secretaría Economía, Delegación Estatal

Vertiente ó sector:
1.2 Impulso al Desarrollo Industrial

Objetivo estratégico:

- Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo.
- Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Desarrollo Económico

Visión:

San Luis Potosí contará con un desarrollo económico sólido con capacidad de atraer y retener inversiones nacionales y extranjeras, así como con un sistema de financiamiento y capacitación eficiente e incluyente, orientado al escalamiento financiero y mejora de las capacidades productivas de las MIPYMES, lo cual permitirá potenciar los recursos existentes y fortalecer sus ventajas competitivas, para que su economía registre un crecimiento dinámico y sustentable basado en un sector industrial consolidado, que estimule y fortalezca el desarrollo económico regional del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.2 Impulso al Desarrollo Industrial	1.2.1 Industria
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Tasa de crecimiento del PIB.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	3.3	3.5
Inversión Extranjera Directa.	Dólares (Millones)	Estratégico Eficacia Anual	500.0	618.5
Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE).	Porcentaje	Estratégico Eficacia Trimestral	3.0	3.1
Exportaciones del estado de San Luis Potosí.	Dólares (Millones)	Estratégico Eficacia Anual	11,679	11,727
Inversión concertada total en el Estado.[1]	Millones de pesos	Estratégico Eficacia Anual	36,000.0	38,190.8

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

1. Es la inversión concertada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y Secretaría de Turismo.

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.03 Vinculación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo Industrial	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Económico** Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.2 Impulso al Desarrollo Industrial

Objetivo estratégico:

- Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo.
- Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Ciencia y Tecnología

Visión:
Un sistema propicio para que la ciencia, la tecnología y la innovación, impacten en el desarrollo económico y bienestar social del Estado de San Luis Potosí.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.2 Impulso al Desarrollo Industrial	1.2.2 Vinculación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo Industrial
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Inversión en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	Millones de pesos	Estratégico Eficiencia Anual	460.0	1,612.0
Número de investigadores del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).	Investigador	Referencia Eficacia Anual	628	693
Número de becarios en estudios de posgrado.	Becario	Referencia Eficacia Anual	1,480	1,371
Número de convenios de vinculación.	Convenio	Estratégico Eficacia Anual	8	23

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.04 Turismo	San Luis Próspero	**Secretaría de Turismo** Fideicomiso para el Desarrollo del Turismo en el Estado Secretaría de Turismo Federal

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.3 Desarrollo Turístico, Comercial, Servicios y Minería

Objetivo estratégico:

- Impulsar el desarrollo de la oferta turística para el crecimiento del sector, aprovechando las potencialidades regionales y con ello generar una mayor derrama económica en la Entidad.
- Diseñar estrategias para la atracción de empresas de alta especialización en servicios.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Turismo

Visión:

El Estado se posiciona como el mejor destino de turismo de naturaleza del centro del país y como una gran opción para llevar a cabo congresos y convenciones, aprovechando su riqueza monumental e histórica, diversificando productos turísticos de forma sustentable, ofreciendo una experiencia inolvidable y de clase mundial que permite atraer y retener inversión, con infraestructura que promueva el empleo y el ingreso en el sector.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.3 Desarrollo Turístico, Comercial, Servicios y Minería	1.3.1 Turismo
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Tasa de crecimiento de la derrama económica del sector turismo.[1]	Tasa	Estratégico Eficacia Anual	5.0	8.7
Tasa de crecimiento de turistas hospedados en la oferta hotelera de categoría turística.	Tasa	Estratégico Eficacia Anual	5.0	7.9
Porcentaje de ocupación hotelera de la oferta de categoría turística.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	47.0	56.3
Porcentaje de incremento de inversión pública y privada en el sector turismo.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	30.0	52.3

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

1. Tasa Media Anual de Crecimiento del periodo informe de gobierno 2011 - 2017.

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.05 Comercio y Servicios	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Económico** Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado Secretaría Economía, Delegación Estatal

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.3 Desarrollo Turístico, Comercial, Servicios y Minería

Objetivo estratégico:

- Consolidar el sector comercio a través de financiamiento, desarrollo de infraestructura y capacidades logísticas y de almacenamiento.
- Diseñar estrategias para la atracción de empresas de alta especialización en servicios.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Desarrollo Económico

Visión:
San Luis Potosí contará con un desarrollo económico sólido con capacidad de atraer y retener inversiones nacionales y extranjeras, así como con un sistema de financiamiento y capacitación eficiente e incluyente, orientado al escalamiento financiero y mejora de las capacidades productivas de las MIPYMES, lo cual permitirá potenciar los recursos existentes y fortalecer sus ventajas competitivas, para que su economía registre un crecimiento dinámico y sustentable basado en un sector industrial consolidado, que estimule y fortalezca el desarrollo económico regional del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.3 Desarrollo Turístico, Comercial, Servicios y Minería	1.3.2 Comercio y Servicios
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE).	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	3.0	3.1
Monto de financiamiento a MIPYMES y grandes empresas.	Millones de pesos	Gestión Económico Anual	510.0	621.4
Inversión concertada en el sector comercio y servicios.	Millones de pesos	Estratégico Económico Anual	11,000.0	11,428.5

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.06 Minería	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Económico** Secretaría Economía, Delegación Estatal

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.3 Desarrollo Turístico, Comercial, Servicios y Minería

Objetivo estratégico:

- Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Desarrollo Económico

Visión:

San Luis Potosí contará con un desarrollo económico sólido con capacidad de atraer y retener inversiones nacionales y extranjeras, así como con un sistema de financiamiento y capacitación eficiente e incluyente, orientado al escalamiento financiero y mejora de las capacidades productivas de las MIPYMES, lo cual permitirá potenciar los recursos existentes y fortalecer sus ventajas competitivas, para que su economía registre un crecimiento dinámico y sustentable basado en un sector industrial consolidado, que estimule y fortalezca el desarrollo económico regional del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.3 Desarrollo Turístico, Comercial, Servicios y Minería	1.3.3 Minería
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Valor de la inversión privada en el sector minero.	Millones de pesos	Estratégico Económico Anual (Acumulado)	1,745.7	5,471.1
Valor de la producción minero-metalúrgica.	Millones de pesos	Estratégico Económico Anual	12,400.0	14,600.0
Número de empresas beneficiadas en pequeña y mediana minería a través del Fideicomiso de Fomento Minero.	Empresas Beneficiadas	Gestión Eficacia Anual	52	121
Número de apoyos técnicos otorgados a la Mediana y Pequeña Minería y Minería Social.	Apoyo	Gestión Eficacia Anual	150	162

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.07 Agricultura	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Comisión Nacional del Agua Comisión Nacional Forestal

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Objetivo estratégico:

- Fortalecer la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la diversificación del sector.
- Modernizar la actividad productiva en el sector rural, que incremente el volumen y valor de la producción.
- Asegurar estándares de sanidad, calidad e inocuidad agroalimentaria.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario

Visión:

La población rural potosina es activa y organizada, con procesos productivos eficientes y competitivos, generadora de empleo con arraigo en las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales, desarrollando y aplicando innovaciones tecnológicas que permiten aprovechar las oportunidades del mercado nacional e internacional.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	1.4.1 Agricultura
Actividad institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Volumen de la producción agrícola.	Tonelada	Estratégico Eficacia Anual	12,272,000.0	11,210,991.0
Superficie de agricultura protegida.	Hectárea	Estratégico Eficacia Anual	50.0	141.0
Superficie de riego tecnificado.	Hectárea	Estratégico Eficacia Anual	3,500	3,372

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.08 Ganadería	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Objetivo estratégico:

- Fortalecer la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la diversificación del sector.
- Modernizar la actividad productiva en el sector rural, que incremente el volumen y valor de la producción.
- Asegurar estándares de sanidad, calidad e inocuidad agroalimentaria.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario

Visión:

La población rural potosina es activa y organizada, con procesos productivos eficientes y competitivos, generadora de empleo con arraigo en las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales, desarrollando y aplicando innovaciones tecnológicas que permiten aprovechar las oportunidades del mercado nacional e internacional.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	1.4.2 Ganadería
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Volumen de producción ganadera.	Tonelada	Estratégico Eficacia Anual	311,838	345,106

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.09 Silvicultura	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Comisión Nacional Forestal

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Objetivo estratégico:

- Fortalecer la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la diversificación del sector.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario

Visión:

La población rural potosina es activa y organizada, con procesos productivos eficientes y competitivos, generadora de empleo con arraigo en las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales, desarrollando y aplicando innovaciones tecnológicas que permiten aprovechar las oportunidades del mercado nacional e internacional.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	1.4.3 Silvicultura
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de hectáreas de superficie estatal reforestadas.	Ha.	Gestión Eficacia Anual	6,000	10,000

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.10 Acuacultura y Pesca	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Objetivo estratégico:

- Fortalecer la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la diversificación del sector.
- Modernizar la actividad productiva en el sector rural, que incremente el volumen y valor de la producción.
- Asegurar estándares de sanidad, calidad e inocuidad agroalimentaria.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario

Visión:

La población rural potosina es activa y organizada, con procesos productivos eficientes y competitivos, generadora de empleo con arraigo en las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales, desarrollando y aplicando innovaciones tecnológicas que permiten aprovechar las oportunidades del mercado nacional e internacional.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	1.4.4 Acuacultura y Pesca
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente..	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Volumen de la producción de acuacultura y pesca.	Toneladas	Estratégico Eficacia Anual	5,082	5,082

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.11 Agroindustria	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Objetivo estratégico:

- Fortalecer la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la diversificación del sector.
- Modernizar la actividad productiva en el sector rural, que incremente el volumen y valor de la producción.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario

Visión:

La población rural potosina es activa y organizada, con procesos productivos eficientes y competitivos, generadores de empleo con arraigo en las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales, desarrollando y aplicando innovaciones tecnológicas que permiten aprovechar las oportunidades del mercado nacional e internacional.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.4 Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	1.4.5 Agroindustria
Actividad institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de empresas instaladas en el sector agroindustrial.	Agroindustria	Estratégico Eficacia Anual	1	4
Valor de la inversión en el sector agroindustrial.	Millones de pesos	Estratégico Económico Anual	144.0	1,915.0

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.12 Sustentabilidad Urbana	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas** Centros Estatales de Cultura y Recreación Tangamanga I y II Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

Objetivo estratégico:

- Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Infraestructura Carretera

Visión:

San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	1.5.1 Sustentabilidad Urbana
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de Mega Parques Recreativos, Deportivos y Culturales.	Parque Recreativo	Gestión Eficacia Anual	1	1
Kilómetros de camellones y áreas verdes rehabilitadas.	Kilómetros	Gestión Eficacia Anual	0	68.5

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.13 Urbanización e Imagen	San Luis Próspero	**Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas** Promotora del Estado Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

Objetivo estratégico:

- Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Infraestructura Carretera

Visión:

San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	1.5.2 Urbanización e Imagen
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Kilómetros de caminos que conectan a comunidades indígenas.	Kilómetros	Gestión Eficacia Anual	171	510
Kilómetros de vialidades construidas con la modalidad de Empleo Temporal.	Kilómetros	Gestión Eficacia Anual	16.0	21.2

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.14 Caminos Rurales	San Luis Próspero	**Junta Estatal de Caminos** Secretaría de Desarrollo Social y Regional Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 58 Municipios que ejecutan obra

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

Objetivo estratégico:

- Mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Infraestructura Carretera

Visión:

San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	1.5.3 Caminos Rurales
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Kilómetros de caminos rurales y de vialidades en zonas urbanas bajo la modalidad de Empleo Temporal.	Kilómetros	Gestión Eficacia Anual	1,200	2,783.5
Kilómetros de conservación de caminos rurales.	Kilómetros	Gestión Eficacia Anual	300	1,424.5
Valor de la inversión global en modernización de la infraestructura carretera y de caminos en las 4 regiones de la entidad.	Millones de pesos	Gestión Eficacia Anual	2,092.0	128.6

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.15 Carreteras Alimentadoras	San Luis Próspero	**Junta Estatal de Caminos** Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Estatal

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

Objetivo estratégico:

- Mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Infraestructura Carretera

Visión:

San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	1.5.4 Carreteras Alimentadoras
Actividad institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de carreteras alimentadoras conservadas.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	10.5	18.7

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.16 Ejes Troncales	San Luis Próspero	**Junta Estatal de Caminos** Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Estatal

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

Objetivo estratégico:

- Mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Infraestructura Carretera

Visión:

San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	1.5.5 Ejes Troncales
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

RESULTADOS *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Kilómetros de ejes troncales modernizados.	Kilómetro	Referencia Eficacia Anual	15.0	11.4
Kilómetros de carreteras troncales bajo esquema de Contrato Plurianual de Conservación Carretera (CPCC).	Kilómetro	Referencia Eficacia Anual	755.0	754.5

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.17 Transporte y Movilidad Urbana	San Luis Próspero	**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

Objetivo estratégico:

- Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Infraestructura Carretera

Visión:

San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	1.5.6 Transporte y Movilidad Urbana
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de concesiones otorgadas.	Concesión	Gestión Eficacia Anual	840	840

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP01.18 Telecomunicaciones y Servicios Digitales	San Luis Próspero	**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

Objetivo estratégico:

- Fortalecer la cobertura y accesibilidad de los servicios digitales.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Infraestructura Carretera

Visión:

San Luis Potosí contará con una infraestructura carretera suficiente, segura, y en buenas condiciones, a fin de satisfacer la demanda de la población y de los sectores productivos en el Estado; garantizando la movilidad de sus habitantes y de los bienes producidos; contribuyendo, de ésta manera, al desarrollo económico y social del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
01 San Luis Próspero	1.5 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	1.5.7 Telecomunicaciones y Servicios Digitales
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de sitios conectados (México Conectado).	Conexión a Internet	Gestión Eficacia Anual	1,600	1,617
Número de comunidades con servicios digitales fortalecidos.	Localidad	Gestión Eficacia Anual	3	6

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.19 Agua Potable	San Luis Incluyente	**Secretaría de Desarrollo Social y Regional** Comisión Estatal del Agua Instituto para el Desarrollo Humano y Social de Pueblos y Comunidades Indígenas Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
2.1 Combate a la Pobreza

Objetivo estratégico:

- Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.1 Combate a la Pobreza	2.1.1 Agua Potable
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de población sin acceso al agua.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	12.1	9.5

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.20 Drenaje y Saneamiento	San Luis Incluyente	**Secretaría de Desarrollo Social y Regional** Comisión Estatal del Agua Instituto para el Desarrollo Humano y Social de Púeblos y Comunidades Indígenas Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.1 Combate a la Pobreza

Objetivo estratégico:

- Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.1 Combate a la Pobreza	2.1.2 Drenaje y Saneamiento
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de población sin drenaje.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	13.3	12.8

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.21 Electrificación	San Luis Incluyente	**Secretaría de Desarrollo Social y Regional** Instituto para el Desarrollo Humano y Social de Púeblos y Comunidades Indígenas Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.1 Combate a la Pobreza

Objetivo estratégico:

- Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.1 Combate a la Pobreza	2.1.3 Electrificación
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta ProgramE21:F23ada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de población sin energía eléctrica.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	2.3	1.2

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.22 Vivienda	San Luis Incluyente	**Secretaría de Desarrollo Social y Regional** Instituto de Vivienda del Estado

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.1 Combate a la Pobreza

Objetivo estratégico:

- Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.1 Combate a la Pobreza	2.1.4 Vivienda
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de población con carencia por calidad y espacios en la vivienda.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	10.4	9.7
Porcentaje de hacinamiento.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	5.7	4.8
Porcentaje de población en viviendas con piso de tierra.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	4.0	4.1
Porcentaje de población en viviendas con techo con material endeble.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	0.5	0.5
Porcentaje de población en viviendas con muros de material endeble.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	3.5	3.0

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.23 Salud	San Luis Incluyente	**Servicios de Salud en San Luis Potosí** Secretaría de Salud

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.2 Salud y Alimentación

Objetivo estratégico:

- Elevar la calidad de los servicios médicos.
- Disminuir la mortalidad infantil y materna, el embarazo en adolescentes, la obesidad, la diabetes y las adicciones.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Salud

Visión:

Lograr dar atención médica integral de calidad y calidez a los potosinos, con infraestructura hospitalaria, equipamiento y capital humano calificado que permita disminuir la mortalidad infantil, materna, el embarazo en adolescentes, el sobrepeso y la obesidad, la diabetes y las adicciones.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.2 Salud y Alimentación	2.2.1 Salud
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de defunciones en materia de salud materna y perinatal.	Defunciones	Referencia Eficacia Anual	24.5	24.6
Tasa de Mortalidad Infantil.	Defunciones	Referencia Eficacia Anual	12.0	12.4

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.24 Alimentación	San Luis Incluyente	**Secretaría de Desarrollo Social y Regional** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.1 Combate a la Pobreza

Objetivo estratégico:

- Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.2 Salud y Alimentación	2.2.2 Alimentación
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	21.6	20.1
Porcentaje de población con inseguridad alimentaria moderada.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	11.9	11.6
Porcentaje de población con inseguridad alimentaria severa.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	9.8	8.5

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.25 Educación, Ciencia y Tecnología	San Luis Incluyente	**Secretaría de Educación de Gobierno del Estado** Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa Sistema Educativo Estatal Regular Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología Secretaría de Educación Pública Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.3 Educación, Cultura y Deporte

Objetivo estratégico:

- Disminuir el rezago educativo.
- Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente.
- Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior.
- Mejorar la calidad de los espacios educativos.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Educación

Visión:

En San Luis Potosí se otorga una educación incluyente y de calidad en todas las regiones del Estado, para ello contamos con espacios dignos y profesores comprometidos y con los conocimientos y las competencias que exige la sociedad del conocimiento, que emplean métodos innovadores y que ofrecen herramientas para ampliar las oportunidades de vida de los niños y jóvenes potosinos, que ofrece la economía mundial.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.3 Educación, Cultura y Deporte	2.3.1 Educación, Ciencia y Técnología
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Cobertura de Educación Básica.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	90.2	97.6
Cobertura de Educación Superior.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	29.2	32.3
Eficiencia terminal de educación primaria.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	97.3	99.4
Eficiencia terminal de educación media superior.	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	64.7	67.8
Evaluación de ingreso docente (básico, medio superior). Porcentaje de docentes con resultado idóneo en la evaluación de ingreso (básico, medio superior).	Porcentaje	Referencia Eficacia Anual	69.0	70.0

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.20 Cultura	San Luis Incluyente	**Secretaría de Cultura** Organismos Públicos Descentralizados del Sector

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
2.3 Educación, Cultura y Deporte

Objetivo estratégico:

- Preservar y difundir el patrimonio cultural, garantizando el acceso a toda la población, con la participación social y privada.

Programa Sectorial

Programa:
Programa Sectorial de Cultura

Visión:

Ser un sector incluyente, garante de los derechos culturales que, en condiciones de equidad,fomente la creación y formación artística y cultural, promueva la preservación del patrimonio material e inmaterial, propicie el diálogo intercultural y considere a la cultura como elemento fundamental para contribuir a la cohesión social y el desarrollo integral de todos los habitantes del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.3 Educación, Cultura y Deporte	2.3.2 Cultura
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Actividades de divulgación cultural.	Actividad	Gestión Eficacia Anual	6,732	7,800
Espacios creados, rehabilitados, equipados o sujetos de mantenimiento.	Espacios	Estratégico Eficacia Anual	15	22
Personas capacitadas en educación artística y gestión cultural.	Persona	Gestión Eficacia Anual	18,615	18,600

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.27 Deporte	San Luis Incluyente	**Instituto Potosino del Deporte**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.3 Educación, Cultura y Deporte

Objetivo estratégico:

- Impulsar una agenda para vincular educación, cultura y deporte como bienes y servicios al alcance de todos los potosinos.
- Impulsar el deporte de alto rendimiento en las diferentes disciplinas.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Deporte

Visión:

San Luis Potosí como uno de los estados líderes en el fomento de la práctica del deporte y el desarrollo e impulso de deportistas de alto rendimiento, contribuyendo, a través de la actividad física, a mejorar la cultura de la salud y fomentando valores de paz y respeto entre los ciudadanos.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.3 Educación, Cultura y Deporte	2.3.3 Deporte
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Posición de San Luis Potosí en la Olimpiada Nacional.	Lugar nacional	Estratégico Eficacia Anual	18	17
Incremento en el número de atletas de alto rendimiento apoyados a través del programa.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	10	115

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.28 Grupos Vulnerables	San Luis Incluyente	**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.4 Políticas de Equidad Transversal

Objetivo estratégico:

• Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.4 Políticas de Equidad Transversal	2.4.1 Grupos Vulnerables
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de apoyos alimentarios otorgados a adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y jefas de familia (sujetos vulnerables).	Apoyos alimentarios	Estratégico Eficacia Anual	14,809	29,618

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.29 Pueblos Originarios	San Luis Incluyente	**Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas** Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.4 Políticas de Equidad Transversal

Objetivo estratégico:

• Avanzar en el desarrollo de los pueblos indígenas para que puedan ejercer plenamente su derecho a un desarrollo integral.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad y Adendum al PED.

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.4 Políticas de Equidad Transversal	2.4.2 Pueblos Originarios
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de niñas y niños registrados en escuelas de modalidad indígena, con desayuno escolar DIF.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	100	100
Número de servicios jurídicos para los usuarios pertenecientes a pueblos indígenas.	Servicio jurídico	Gestión Eficacia Anual	1,100	1,500
Becas para alumnos de primaria de la modalidad indígena.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	90.0	96.1
Porcentaje de alumnos de educación primaria general e indígena y telesecundaria de comunidades con índice de marginación muy alto y alto beneficiado con paquetes de útiles escolares de los programas	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	78	100
Proyectos apoyados de culturas populares e indígenas.	Proyecto	Estratégico Eficacia Anual	102	107

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.30 Jóvenes	San Luis Incluyente	**Instituto Potosino de la Juventud**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.4 Políticas de Equidad Transversal

Objetivo estratégico:

- Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.4 Políticas de Equidad Transversal	2.4.3 Jóvenes
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de jóvenes vinculados al sector laboral con perspectiva de género.	Jóvenes vinculados	Estratégico Eficacia Anual	1,944	2,963
Servicios otorgados en Centros Poder Joven con perspectiva de género.	Servicios	Estratégico Eficacia Anual	80,000	118,218
Número de jóvenes informados por la campaña Prevenir esta Chido a través del programa 360 del Centro Poder Joven con perspectiva de género.	Jóvenes informados	Gestión Eficacia Anual	18,300	19,417

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.31 Mujeres	San Luis Incluyente	**Instituto de las Mujeres del Estado**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.4 Políticas de Equidad Transversal

Objetivo estratégico:

• Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.4 Políticas de Equidad Transversal	2.4.4 Mujeres
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de financiamientos otorgados para autoempleo.	Financiamiento	Gestión Eficacia Anual	0	18,000.0
Valor de la inversión en políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y	Millones de Pesos	Estratégico Eficiencia Anual	1.9	22
Número de Centros en operación para el Desarrollo de la Mujer.	Centros de Desarrollo	Gestión Eficacia Anual	21	10
Número de módulos fijos de Atención Integral para las Mujeres.	Módulo	Gestión Eficacia Anual	0	1

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP02.32 Migrantes	San Luis Incluyente	**Instituto de Migración y Enlace Interinstitucional** Instituto Nacional de Migración.

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

2.4 Políticas de Equidad Transversal

Objetivo estratégico:

- Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad

Visión:

Ser un Estado que busque disminuir las carencias sociales de su población con equidad, aumentando los servicios básicos de Educación, Salud, Vivienda y Alimentación, que generen una mejor calidad de vida, más oportunidades de empleo y un bienestar perdurable, con prioridad a los grupos más vulnerables.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
02 San Luis Incluyente	2.4 Políticas de Equidad Transversal	2.4.5 Migrantes
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de eventos realizados para proteger la condición jurídica de los migrantes en los Estados Unidos de Norteamérica.	Eventos	Gestión Eficacia Anual	1	1
Número de financiamientos para proyectos productivos a migrantes repatriados.	Financiamiento	Estratégico Eficacia Anual	200	434

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP03.33 Biodiversidad y Vida Silvestre	San Luis Sustentable	**Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
3.1 Recursos Forestales, Conservación de Suelos y Biodiversidad

Objetivo estratégico:

- Preservar el patrimonio natural de los potosinos.
- Incrementar la superficie de Áreas Naturales Protegidas.
- Implementar el ordenamiento ecológico como un modelo de intervención institucional para la protección y gestión de los ecosistemas en las regiones.
- Prevenir, controlar y combatir los incendios forestales.

Programa Sectorial

Programa:
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Visión:
San Luis Potosí se distinguirá por tener políticas ambientales que promuevan el desarrollo sustentable mediante el cuidado del medio ambiente, el manejo eficiente de los recursos naturales existentes y la conformación de una sociedad ambientalmente responsable.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
03 San Luis Sustentable	3.1 Recursos Forestales, Conservación de Suelos y Biodiversidad	3.1.1 Biodiversidad y Vida Silvestre
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de hectáreas forestales con programas de manejo sustentable.	Hectáreas	Gestión Eficacia Anual	154,500	162,668
Tasa de reforestación.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	0.11	0.15

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP03.34 Gestión Integral del Agua	San Luis Sustentable	**Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental** Comisión Estatal del Agua Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Comisión Nacional del Agua

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
3.2 Agua y Reservas Hidrológicas

Objetivo estratégico:

- Promover el manejo integral y sustentable del agua desde una perspectiva de cuencas.
- Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y promover su reúso.
- Promover el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua.
- Propiciar el uso eficiente del agua en las actividades agrícolas e industriales.

Programa Sectorial

Programa:
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Visión:
San Luis Potosí se distinguirá por tener políticas ambientales que promuevan el desarrollo sustentable mediante el cuidado del medio ambiente, el manejo eficiente de los recursos naturales existentes y la conformación de una sociedad ambientalmente responsable.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
03 San Luis Sustentable	3.2 Agua y Reservas Hidrológicas	3.2.1 Gestión Integral del Agua
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje del volumen de aguas tratadas colectadas.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	66.87	67.78
Porcentaje del volumen de aguas reutilizadas (respecto a aguas tratadas).	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	77.17	77.37
Cobertura de desinfección de agua en la red pública.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	92.05	92.13

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP03.35 Gestión Integral de Residuos	San Luis Sustentable	**Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Costo total del Pp:	$	

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
3.3 Gestión Integral de Residuos

Objetivo estratégico:

- Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, los de manejo especial y lograr un eficaz manejo y disposición de los residuos peligrosos conforme a la normatividad vigente.
- Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos de manejo especial.
- Aplicar la normatividad para lograr un eficaz manejo y disposición de los residuos peligrosos.

Programa Sectorial

Programa:
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Visión:

San Luis Potosí se distinguirá por tener políticas ambientales que promuevan el desarrollo sustentable mediante el cuidado del medio ambiente, el manejo eficiente de los recursos naturales existentes y la conformación de una sociedad ambientalmente responsable.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
03 San Luis Sustentable	3.3 Gestión Integral de Residuos	3.3.1 Gestión Integral de Residuos
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de empresas certificadas en producción limpia.	Empresas	Gestión Eficacia Anual	20	48
Número de empresas que cuentan con infraestructura requerida en el Estado para la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos.	Empresas	Gestión Eficacia Anual	88	79

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP03.30 Cambio Climático	San Luis Sustentable	**Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
3.4 Cambio Climático y Energías Renovables

Objetivo estratégico:

- Elaborar instrumentos técnicos que orienten las políticas estatales sobre el Cambio Climático.

Programa Sectorial

Programa:
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Visión:

San Luis Potosí se distinguirá por tener políticas ambientales que promuevan el desarrollo sustentable mediante el cuidado del medio ambiente, el manejo eficiente de los recursos naturales existentes y la conformación de una sociedad ambientalmente responsable.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
03 San Luis Sustentable	3.4 Cambio Climático y Energías Renovables	3.4.1 Cambio Climático
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de avance en la rehabilitación de la red de monitoreo de la calidad del aire de la zona metropolitana de San Luis Potosí.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	30	100
Porcentaje de avance en la coordinación para instrumentar el Programa de Gestión de la Calidad del Aire (PROAIRE).	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	30	100
Porcentaje de avance en la formulación y actualización del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC).	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	60	100

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP03.37 Energías Renovables	San Luis Sustentable	**Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental** Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
3.4 Cambio Climático y Energías Renovables

Objetivo estratégico:

• Mitigar los efectos del cambio climático con acciones que aumenten las oportunidades de desarrollo, la innovación tecnológica y el uso de energías limpias.

Programa Sectorial

Programa:
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Visión:

San Luis Potosí se distinguirá por tener políticas ambientales que promuevan el desarrollo sustentable mediante el cuidado del medio ambiente, el manejo eficiente de los recursos naturales existentes y la conformación de una sociedad ambientalmente responsable.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
03 San Luis Sustentable	3.4 Cambio Climático y Energías Renovables	3.4.2 Energías Renovables
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

RESULTADOS *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de empresas extranjeras con proyectos de generación de energías renovables.	Proyectos	Gestión Eficacia Anual	0	4
KWh para la producción anual de energía limpia.	KW/h	Gestión Eficacia Anual	0	92,000

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP04.38 Seguridad Pública	San Luis Seguro	**Secretaría de Seguridad Pública** Consejo Estatal de Seguridad Consejo Nacional de Seguridad Pública

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

4.1 Seguridad Pública

Objetivo estratégico:

- Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad.
- Impulsar la profesionalización de las fuerzas de seguridad, con capacitación y formación, para lograr un mejor desempeño en la función policial.
- Fortalecer la infraestructura institucional y los protocolos de actuación policial, y modernizar los procesos para afrontar los nuevos retos de seguridad pública.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Seguridad Pública

Visión:

San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
04 San Luis Seguro	4.1 Seguridad Pública	4.1.1 Seguridad Pública
Actividad institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Tasa de incidencia delictiva del fuero común por cada 100 mil habitantes.	Tasa	Referencia Eficacia Anual	1,700	1,065
Tasa de robo de vehículos por cada 100 mil habitantes.	Tasa	Referencia Eficacia Anual	113	46
Tasa de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes.	Tasa	Referencia Eficacia Anual	29	13
Tasa de extorsión por cada 100 mil habitantes.	Tasa	Referencia Eficacia Anual	7	5

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP04.39 Procuración de Justicia	San Luis Seguro	**Fiscalía General del Estado (antes Procuraduría)** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Coordinación General de Defensoría Social Procuraduría General de la República

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

4.2 Procuración de Justicia

Objetivo estratégico:

- Garantizar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio eficaz, expedito, imparcial y transparente.
- Erradicar la corrupción y la impunidad en la investigación y persecución de delitos.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial Procuración de Justicia

Visión:

Ser una institución eficaz e innovadora que construya puentes para la procuración de justicia, a través del fortalecimiento operativo de la policía ministerial, peritos y ministerios públicos en el marco del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio para combatir la corrupción e impunidad en la investigación y persecución de delitos.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
04 San Luis Seguro	4.2 Procuración de Justicia	4.2.1 Procuración de Justicia
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de personal sustantivo con exámenes de control y confianza con evaluación vigente.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	100	71
Porcentaje de avance en la instalación de los Consejos Consultivos de Procuración de Justicia en la cuatro regiones del Estado.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	50	100

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP04.40 Defensoría Social	San Luis Seguro	**Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

4.2 Procuración de Justicia

Objetivo estratégico:

- Erradicar la corrupción y la impunidad en la investigación y persecución de delitos.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial Procuración de Justicia

Visión:

Ser una institución eficaz e innovadora que construya puentes para la procuración de justicia, a través del fortalecimiento operativo de la policía ministerial, peritos y ministerios públicos en el marco del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio para combatir la corrupción e impunidad en la investigación y persecución de delitos.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
04 San Luis Seguro	4.2 Procuración de Justicia	4.2.2 Defensoría Social
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de servicios jurídicos en los procedimientos civiles.	Servicio jurídico	Estratégico Eficacia Anual	6,700	10,866
Número de servicios jurídicos para los usuarios pertenecientes a pueblos indígenas.	Servicio jurídico	Estratégico Eficacia Anual	1,100	1,500
Número de servicios prestados para los usuarios de competencia del Sistema de Justicia Penal.	Servicio jurídico	Estratégico Eficacia Anual	4,000	6,000

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP04. 41 Prevención y Reinserción Social	San Luis Seguro	**Secretaría de Seguridad Pública** Consejo Estatal de Seguridad Secretaría de Educación Pública Secretaría del Trabajo y Previsión Social Consejo Nacional de Seguridad Pública Secretaría de Gobernación

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
4.3 Reinserción Social

Objetivo estratégico:

- Fortalecer el sistema penitenciario estatal y las medidas de prevención para menores infractores, mejorando las instalaciones, equipamiento y operatividad de los centros de reclusión para que existan condiciones para una reinserción social y productiva.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial Seguridad Pública

Visión:

San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
04 San Luis Seguro	4.3 Reinserción Social	4.3.1 Prevención y Reinserción Social
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de internos que participan en actividades laborales.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	62	69
Porcentaje de internos que participan en actividades educativas.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	40	67
Porcentaje de internos que participan en actividades de capacitación y certificación de competencias laborales.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	40	39.5
Porcentaje de población con medida de internamiento definitivo que participa en esquemas de prevención del delito.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	100	100
Porcentaje de población penitenciaria sobre la capacidad instalada de cada centro de reinserción social.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	100	70

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP04. 42 Prevención de la Delincuencia	San Luis Seguro	**Secretaria de Seguridad Pública**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

4.4 Prevención de la Delincuencia y Atención a Victimas del Delito

Objetivo estratégico:

- Impulsar una política integral de prevención de la violencia y la delincuencia con énfasis en grupos de alta vulnerabilidad social.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial Seguridad Pública

Visión:

San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
04 San Luis Seguro	4.4 Prevención de la Delincuencia y Atención a Víctimas	4.4.1 Prevención de la Delincuencia
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de atención a víctimas del delito o violación de derechos humanos, que solicitaron servicios de atención integral a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	90	100
Número de personas beneficiadas por los programas de prevención de la delincuencia.	Número de personas	Gestión Eficacia Anual	20,000	167,453

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP04.43 Atención a Víctimas del Delito	San Luis Seguro	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

4.4 Prevención de la Delincuencia y Atención a Víctimas del Delito

Objetivo estratégico:

- Generar mecanismos eficientes y claros que brinden apoyo a las víctimas que acudan ante la autoridad a hacer valer sus derechos

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial de Seguridad Pública

Visión:

San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
04 San Luis Seguro	4.4 Prevención de la Delincuencia y Atención a Víctimas	4.4.2 Atención a Víctimas del Delito
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de atención a víctimas del delito o violación de derechos humanos, que solicitaron servicios de atención integral a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	90	100

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP04.44 Protección Civil	San Luis Seguro	**Secretaría de Seguridad Pública** Secretaría General de Gobierno (Dirección de Protección Civil) Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Secretaría de Gobernación Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

4.5 Protección Civil

Objetivo estratégico:

- Salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio, ante contingencias naturales provocadas.
- Impulsar el diseño, operación y evaluación de estrategias de gestión integral de riesgos.
- Promover la cultura del autocuidado y la organización comunitaria en materia de protección civil.

Programa Sectorial

Programa:

Programa Sectorial Seguridad Pública

Visión:

San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
04 San Luis Seguro	4.5 Protección Civil	4.5.1 Protección Civil
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de habitantes reubicados en casos de desastres.	Habitantes	Gestión Eficacia Anual	0	143
Porcentaje de avance de actualización del Atlas Estatal de Riesgo.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	30	30
Posición de la entidad respecto al menor número de incendios y menor número de hectáreas afectadas.	Lugar nacional	Referencia Eficacia Anual	ND	13
Porcentaje de avance en el plan anual de capacitación en materia de protección civil.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	100	100

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP05.45 Política Interior	San Luis con Buen Gobierno	**Secretaría General de Gobierno** Secretaría de Gobernación

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

5.1 Gobernabilidad

Objetivo estratégico:

• Consolidar el sistema democrático a través de la adecuada interlocución con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil para fortalecer la gobernabilidad.

Programa Sectorial

Programa:

Gobierno Abierto, Honesto e Innovador

Visión:

Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
05 San Luis con Buen Gobierno	5.1 Gobernabilidad	5.1.1 Política Interior
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Número de giras realizadas por el Ejecutivo en toda la entidad.	Giras de trabajo	Gestión Eficacia Anual	117	157
Porcentaje de atención de las demandas de orden político y social en las regiones del Estado.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	100 (4,951)	100 (5,947)
Porcentaje de audiencias atendidas y canalizadas.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	100 (6, 575)	ND
Iniciativas de ley presentadas por el Ejeutivo.	Iniciativa	Gestión Eficacia Anual	ND	44
Avance en la implementación del Programa del Laboratorio de Cohesión Social II México - Unión Europea en San	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	ND	60

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP05.40 Vinculación con Organismos Autónomos	San Luis con Buen Gobierno	**Secretaría General de Gobierno** Secretaría de Gobernación

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

5.1 Gobernabilidad

Objetivo estratégico:

• Consolidar el sistema democrático a través de la adecuada interlocución con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil para fortalecer la gobernabilidad.

Programa Sectorial

Programa:

Gobierno Abierto, Honesto e Innovador

Visión:

Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
05 San Luis con Buen Gobierno	5.1 Gobernabilidad	5.1.2 Vinculación con Organismos Autónomos
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje del presupuesto estatal asignado a organismos autónomos.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	5.34	5.34

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP05.47 Prevención y Combate a la Corrupción	San Luis con Buen Gobierno	**Contraloría General del Estado** Procuraduría General de Justicia del Estado Auditoría Superior del Estado Secretaría de la Función Pública Procuraduría General de la República Auditoría Superior de la Federación

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

5.2 Prevención y Combate a la Corrupción

Objetivo estratégico:

- Promover principios, valores y criterios de conducta de los servidores públicos.
- Disponer de los elementos institucionales para la creación del Nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, así como esquemas de auditoría y fiscalización.

Programa Sectorial

Programa:

Gobierno Abierto, Honesto e Innovador

Visión:

Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
05 San Luis con Buen Gobierno	5.2 Prevención y Combate a la Corrupción	5.2.1 Prevención y Combate a la Corrupción
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Tasa de incidencia en el indicador de corrupción (Posición nacional).	Tasa	Referencia Eficacia Anual	25	25
Tasa en actos de corrupción (Posición nacional).	Tasa	Referencia Eficacia Anual	21	21
Porcentaje de avance en la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	100	92

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP05.48 Finanzas Públicas	San Luis con Buen Gobierno	**Secretaría de Finanzas** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

5.3 Responsabilidad Financiera y Rendición de Cuentas

Objetivo estratégico:

- Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la Entidad.
- Alinear los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada.
- Fortalecer los mecanismos de financiamiento que permitan dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado.

Programa Sectorial

Programa:

Gobierno Abierto, Honesto e Innovador

Visión:

Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
05 San Luis con Buen Gobierno	5.3 Responsabilidad Financiera y Rendición de Cuentas	5.3.1 Finanzas Públicas
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Balance Financiero del Estado.	Millones de pesos	Estratégico Eficiencia Anual	-	1,148
Variación anual en los ingresos.	Porcentaje	Estratégico Económico Anual	3.36	7.30
Variación anual en el gasto de operación presupuestado.	Millones de pesos	Estratégico Eficiencia Anual	-	-115.40

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP05.49 Transparencia y Rendición de Cuentas	San Luis con Buen Gobierno	**Contraloría General del Estado** Oficialía Mayor Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

5.4 Gobierno Abierto e Innovador

Objetivo estratégico:

- Impulsar políticas y mecanismos de participación para fortalecer la confianza del ciudadano en las instituciones del Estado.
- Impulsar procesos de innovación gubernamental.
- Desarrollar sistemas de transparencia en la administración pública estatal.
- Rendir cuentas a la sociedad sobre el uso y manejo de los recuros públicos.

Programa Sectorial

Programa:

Gobierno Abierto, Honesto e Innovador

Visión:

Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
05 San Luis con Buen Gobierno	5.4 Gobierno Abierto e Innovador	5.4.1 Administración Pública
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Calificación de la CEGAIP en materia de transparencia para las entidades de la Administración Pública.	Calificación	Referencia Eficacia Anual	85.0	94.3
Porcentaje de servidores públicos municipales profesionalizados.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	73.0	73.0
Porcentaje de comités participativos de gobierno abierto instalados.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	30.0	70.0

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP05.50 Administración Pública	San Luis con Buen Gobierno	**Oficialía Mayor** Secretaría General de Gobierno Secretaría de Gobernación

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
5.4 Gobierno Abierto e Innovador

Objetivo estratégico:
- Impulsar políticas y mecanismos de participación para fortalecer la confianza del ciudadano en las instituciones del Estado.
- Impulsar procesos de innovación gubernamental.

Programa Sectorial

Programa:
Gobierno Abierto, Honesto e Innovador

Visión:
Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
05 San Luis con Buen Gobierno	5.4 Gobierno Abierto e Innovador	5.4.1 Administración Pública
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de funcionarios que cumplen con su declaración anual, patrimonial y de intereses.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	100	98.9
Porcentaje de recursos federales y estatales observados en referencia a los recursos auditados.	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	45	0.5

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP05.51 Derechos Humanos	San Luis con Buen Gobierno	**Secretaría General de Gobierno** Secretaría de Gobernación

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:
5.5 Derechos Humanos

Objetivo estratégico:

- Lograr la efectiva implementación de la Reforma Constitucional y reforzar la prevención de violaciones de Derechos Humanos.
- Garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional.
- Crear esquemas de participación social para la construcción de políticas públicas y sistemas de información en materia de Derechos Humanos.

Programa Sectorial

Programa:
Gobierno Abierto, Honesto e Innovador

Visión:

Fortalecemos las acciones del sector público estatal para transitar hacia un nuevo modelo de gestión que transforma la relación Gobierno-Sociedad, con funcionarios públicos profesionalizados, eficientes y con principios y valores éticos, que impulsan la participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas, con medidas de prevención y combate a la corrupción en la administración pública del Estado.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
05 San Luis con Buen Gobierno	5.5 Derechos Humanos	5.5.1Derechos Humanos
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	
			Anual	Al periodo
Porcentaje de violaciones a Derechos Humanos cometidas por autoridades estatales.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	25.5	13.5
Porcentaje de quejas presentadas por violaciones a Derechos Humanos presuntamente cometidas por autoridades del Poder Ejecutivo.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	13.8	7.0
Porcentaje de Planes Municipales con Enfoque Basado en Derechos Humanos.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	8.62	ND
Porcentaje de cumplimiento a las recomendaciones de la CEDH.	Porcentaje	Gestión Eficacia Anual	43.0	53.0

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

Elementos Programáticos Relevantes de los Programas Presupuestarios
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2018

Programa presupuestario (Pp)	Eje Rector	Cabeza de Sector y sectorizadas
PP04.52 Alerta de Violencia de Género	San Luis Seguro	**Secretaría General de Gobierno** Fiscalía General del Estado Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Alineación al PED 2015-2021

Vertiente ó sector:

4.1 Seguridad Pública

Objetivo estratégico:

- Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad.

Programa Sectorial e Institucional

Programa:

Programa Sectorial de Seguridad Pública

Visión:

San Luis Potosí será un Estado garante de la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica de sus ciudadanos; a través de la coordinación institucional y la participación de la ciudadanía para reducir la inseguridad, mediante el respeto irrestricto a los derechos humanos, la profesionalización de la policía, el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, con eficaces sistemas de inteligencia policial, el apoyo a víctimas, la reinserción de los internos y con mecanismos ágiles y coordinados de protección civil.

Clasificación funcional

Finalidad	Función	Subfunción
04 San Luis Seguro	4.1 Seguridad Pública	4.1.1 Seguridad Pública
Actividad Institucional	Relacionadas a la estructura programática vigente.	

Resultados *

Indicador	Unidad de Medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta 2018
Tasa de feminicidios en el Estado	Tasa	Estratégico Eficacia Anual	ND
Proporción de feminicidios en los municipios de enfoque	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	ND
Porcentaje de avance del cumplimiento del PEPASEVM	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	30 - 35%
Porcentaje de avance del cumplimiento del PROIGUALDAD	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual	35%

** Resultados al Segundo Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.*

ANEXO 13.- RAMOS GENERALES

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
	43,835,144,845
1 GASTO PROGRAMABLE	**15,880,961,709**
1.1 RAMO 33	**15,510,781,220**
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)	11,195,691,203
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	1,886,337,948
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	270,008,513
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	940,126,419
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	155,313,175
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)	236,933,194
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	820,370,768
1.2 RAMO 23	**370,180,489**
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,270,283
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	357,910,206
2 GASTO NO PROGRAMABLE	**7,894,831,452**
2.1 DEUDA PÚBLICA	**513,409,111**
2.2 PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	**7,381,422,341**

GASTO NO INCLUIDO EN RAMOS GENERALES	**20,059,351,684**

TABULADOR MENSUAL NETO PERSONAL DE CONFIANZA 2018

NIVELES 14 - 20

PUESTOS	NIIVEL	PLAZAS	SUELDOS Y SALARIOS	PERCEPCIONES POR PLAZA			
				PRESTACIONES		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Secretario De Acuerdos Srio. Gral. J.Esp.C.A. Srla.Eject.Desp.Del C.Gob Sub-Director Secretario Particular Del Tesorero Srio.Gral. Peritenciaria Representante De Zona	14	200	$24,875.57	$10,030.63	$33,831.47	$34,906.20	$58,707.04
Director De Area Pdte.Junta Esp. C.Y A. Procurador Def.Del Trab. Procurador Fiscal Srio.Part.De Secretario Srio.Gral. J.L.C.A.	15	195	$27,030.11	$10,930.50	$43,348.61	$37,960.61	$70,378.72
Director General Asesor Del C.Gobernador Piloto De Aviacion Secretario Privado Pte. Jta.Loc.Conc. Y Arb.	17	69	$31,180.48	$12,821.93	$70,487.69	$44,002.41	$101,668.17
Sub-Secretario Tesorero General Coordinador General Consejero Jurídico De Gobierno	18	11	$31,359.25	$12,903.71	$111,472.83	$44,262.96	$142,832.08
Srio.Part.C.Gobernador Coordinador De Asesores Rep.del Gob. del Edo.en CDMX Secretario	19	17	$31,538.01	$12,985.17	$134,401.84	$44,523.18	$165,939.85
C.Gobernador	20	1	$43,805.40	$142,187.81		$185,993.21	

Este tabulador refleja los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales a los servidores públicos durante 2018, en función del puesto que ocupen. En las prestaciones se incluyen importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de aguinaldo, bono de equilibrio, complemento de sueldo, bono ajuste calendario, ayuda a transporte, despensa y prima vacacional.

La remuneración corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Poder Ejecutivo después de aplicar las retenciones fiscales de ley.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí , publicado en el Periodico Oficial el dia 13 de Enero de 2017, el sueldo del Gobernador (Nivel 20); los puestos de los niveles 18 y 19, mantendrán una reducción del 11% tal como lo establece el articulo 3ro del mencionado Acuerdo.

Ing. Elias Jesrael Pesina Rodriguez Oficial Mayor del Poder Ejecutivo	**L.A.P. Olga Lidia Contreras Martinez** Directora General de Recursos Humanos de la Oficialia Mayor del Poder Ejecutivo	**C.P. Jorge Ricardo Quibrera Hernandez** Director de Administración de Recursos Humanos de la Oficialia Mayor del Poder Ejecutivo

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	Categoría	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL ANUAL
LAVANDERA	01	01	1	$ 136,812.00	$ -	$ 14,203.00	$ 18,236.00	$ 172,229.00	$ 11,175.00	$ 4,160.00	$ 377,515.00
AYUDANTE GENERAL	01	02	8	$ 1,131,308.00	$ -	$ 107,845.00	$ 165,074.00	$ 1,550,061.00	$ 102,357.00	$ 41,040.00	$ 3,397,635.00
OPERADOR DE FOTOCOPIADORA	02	01	28	$ 4,081,392.00	$ -	$ 1,020,376.00	$ 530,880.00	$ 4,929,736.00	$ 339,892.00	$ 136,080.00	$ 11,038,356.00
MOZO DE ORDENANZAS	02	03	2	$ 291,528.00	$ -	$ 72,884.00	$ 37,920.00	$ 352,124.00	$ 24,278.00	$ 9,720.00	$ 788,454.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	02	07	3	$ 437,292.00	$ -	$ 109,326.00	$ 56,880.00	$ 528,186.00	$ 36,417.00	$ 14,580.00	$ 1,182,681.00
MOZO DE OFICINA	03	08	91	$ 13,264,524.00	$ -	$ 3,316,227.00	$ 1,725,360.00	$ 16,021,642.00	$ 1,104,649.00	$ 442,260.00	$ 35,874,657.00
PEON	03	09	6	$ 874,584.00	$ -	$ 218,652.00	$ 113,760.00	$ 1,056,371.00	$ 72,834.00	$ 29,160.00	$ 2,365,362.00
VIGILANTE DE SEGURIDAD	03	10	63	$ 9,151,740.00	$ -	$ 2,774,655.00	$ 1,210,560.00	$ 1,884,610.00	$ 661,050.00	$ -	$ 15,682,615.00
CABO DE ORDENANZAS	03	10	13	$ 1,830,348.00	$ -	$ 554,931.00	$ 242,112.00	$ 376,922.00	$ 132,210.00	$ -	$ 3,136,523.00
CHOFER DE SEGUNDA	03	04	8	$ 1,486,188.00	$ -	$ 371,538.00	$ 182,844.00	$ 1,659,006.00	$ 123,544.00	$ 49,572.00	$ 3,872,691.00
COCINERA	03	05	4	$ 660,528.00	$ -	$ 165,128.00	$ 81,264.00	$ 737,336.00	$ 54,908.00	$ 22,032.00	$ 1,721,196.00
RECEPCIONISTA	03	07	58	$ 9,577,656.00	$ -	$ 2,394,356.00	$ 1,178,328.00	$ 10,691,372.00	$ 796,166.00	$ 319,464.00	$ 24,957,342.00
VELADOR	03	12	5	$ 825,660.00	$ -	$ 206,430.00	$ 101,580.00	$ 921,670.00	$ 68,635.00	$ 27,540.00	$ 2,151,495.00
JARDINERO	03	13	4	$ 660,528.00	$ -	$ 165,128.00	$ 81,264.00	$ 737,336.00	$ 54,908.00	$ 22,032.00	$ 1,721,196.00
CADETE EN FORMACION INICIAL	03	16	1	$ 157,152.00	$ -	$ 39,290.00	$ 19,764.00	$ 31,054.00	$ 11,366.00	$ -	$ 258,626.00
OPERADOR TECNICO DE EMERGENCIA	03	17	22	$ 3,457,344.00	$ -	$ 864,380.00	$ 434,808.00	$ 683,188.00	$ 250,052.00	$ -	$ 5,689,772.00
INSPECTOR FITOZOOSANITARIO	03	18	3	$ 474,408.00	$ -	$ 118,607.00	$ 59,508.00	$ 546,873.00	$ 39,468.00	$ 15,800.00	$ 1,254,362.00
EVALUADOR DE PROGRAMA	03	19	1	$ 165,132.00	$ -	$ 41,282.00	$ 20,316.00	$ 184,334.00	$ 13,727.00	$ 5,508.00	$ 430,299.00
ENCARGADO DE SALA	04	01	6	$ 1,047,456.00	$ -	$ 261,876.00	$ 125,856.00	$ 1,130,640.00	$ 87,198.00	$ 34,920.00	$ 2,687,946.00
ALMACENISTA	04	02	22	$ 3,840,672.00	$ -	$ 960,213.00	$ 461,472.00	$ 4,145,680.00	$ 319,726.00	$ 128,040.00	$ 9,855,802.00
AUX.ADMVO DE LA PARTICULAR	04	04	1	$ 174,576.00	$ -	$ 43,646.00	$ 20,976.00	$ 188,440.00	$ 14,533.00	$ 5,820.00	$ 447,991.00
AUXILIAR DE ESCENOGRAFO	04	05	2	$ 349,152.00	$ -	$ 87,292.00	$ 41,952.00	$ 376,880.00	$ 29,066.00	$ 11,640.00	$ 895,982.00
PELUQUERO	04	08	1	$ 174,576.00	$ -	$ 43,646.00	$ 20,976.00	$ 188,440.00	$ 14,533.00	$ 5,820.00	$ 447,991.00
PINTOR	04	09	1	$ 174,576.00	$ -	$ 43,646.00	$ 20,976.00	$ 188,440.00	$ 14,533.00	$ 5,820.00	$ 447,991.00
PLOMERO	04	10	1	$ 174,576.00	$ -	$ 43,646.00	$ 20,976.00	$ 188,440.00	$ 14,533.00	$ 5,820.00	$ 447,991.00
PUERICULTISTA	04	11	1	$ 174,576.00	$ -	$ 43,646.00	$ 20,976.00	$ 188,440.00	$ 14,533.00	$ 5,820.00	$ 447,991.00
AUXILIAR DE PUERICULTISTA	04	13	1	$ 174,576.00	$ -	$ 43,646.00	$ 20,976.00	$ 188,440.00	$ 14,533.00	$ 5,820.00	$ 447,991.00
AUXILIAR DE NUTRICION	04	14	1	$ 174,576.00	$ -	$ 43,646.00	$ 20,976.00	$ 188,440.00	$ 14,533.00	$ 5,820.00	$ 447,991.00
AUXILIAR EN INFORMATICA	04	15	3	$ 523,728.00	$ -	$ 130,938.00	$ 62,928.00	$ 565,320.00	$ 43,599.00	$ 17,460.00	$ 1,343,973.00
ANALISTA JURIDICO	04	16	5	$ 872,880.00	$ -	$ 218,230.00	$ 104,880.00	$ 942,200.00	$ 72,665.00	$ 29,100.00	$ 2,239,955.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	04	17	49	$ 8,554,224.00	$ -	$ 2,138,654.00	$ 1,027,824.00	$ 9,233,560.00	$ 712,117.00	$ 285,180.00	$ 21,951,559.00
CHOFER DE PRIMERA	05	02	22	$ 4,375,536.00	$ -	$ 1,093,884.00	$ 498,960.00	$ 4,447,202.00	$ 363,616.00	$ 145,728.00	$ 10,924,826.00
ENCUADERNADOR	05	03	1	$ 198,888.00	$ -	$ 49,722.00	$ 22,680.00	$ 202,141.00	$ 16,528.00	$ 6,624.00	$ 496,583.00
MECANICO DE PRIMERA	05	04	2	$ 397,776.00	$ -	$ 99,444.00	$ 45,360.00	$ 404,282.00	$ 33,056.00	$ 13,248.00	$ 993,166.00
ELECTRICISTA	05	05	2	$ 397,776.00	$ -	$ 99,444.00	$ 45,360.00	$ 404,282.00	$ 33,056.00	$ 13,248.00	$ 993,166.00
ENFERMERA AUXILIAR	05	07	3	$ 596,664.00	$ -	$ 149,166.00	$ 68,040.00	$ 606,423.00	$ 49,584.00	$ 19,872.00	$ 1,489,749.00
ANALISTA NO ESPECIALIZADO	05	08	16	$ 3,182,208.00	$ -	$ 795,552.00	$ 362,880.00	$ 3,234,256.00	$ 264,448.00	$ 105,984.00	$ 7,945,328.00
SRIA. TAQUIMECANOGRAFA	05	09	37	$ 7,358,856.00	$ -	$ 1,839,714.00	$ 839,160.00	$ 7,479,217.00	$ 611,536.00	$ 245,088.00	$ 18,373,571.00
CAPACITADOR	05	10	2	$ 397,776.00	$ -	$ 99,444.00	$ 45,360.00	$ 404,282.00	$ 33,056.00	$ 13,248.00	$ 993,166.00
DIBUJANTE	05	11	1	$ 198,888.00	$ -	$ 49,722.00	$ 22,680.00	$ 202,141.00	$ 16,528.00	$ 6,624.00	$ 496,583.00
MAESTRO O EDUCADOR	05	12	16	$ 3,182,208.00	$ -	$ 795,552.00	$ 362,880.00	$ 3,234,256.00	$ 264,448.00	$ 105,984.00	$ 7,945,328.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	05	13	18	$ 3,579,884.00	$ -	$ 894,996.00	$ 408,240.00	$ 3,638,538.00	$ 297,504.00	$ 119,232.00	$ 8,938,494.00
TECNICO NO ESPECIALIZADO	05	14	59	$ 11,734,392.00	$ -	$ 2,933,598.00	$ 1,338,120.00	$ 11,926,319.00	$ 975,152.00	$ 390,816.00	$ 29,298,397.00
INSPECTOR	05	16	6	$ 1,137,528.00	$ -	$ 284,390.00	$ 132,192.00	$ 1,196,856.00	$ 94,500.00	$ 37,944.00	$ 2,883,420.00
SUPERVISOR	05	17	31	$ 5,877,228.00	$ -	$ 1,469,369.00	$ 682,992.00	$ 6,183,756.00	$ 488,291.00	$ 196,044.00	$ 14,897,670.00
MECANOGRAFA	05	18	2	$ 397,776.00	$ -	$ 99,444.00	$ 45,360.00	$ 404,282.00	$ 33,056.00	$ 13,248.00	$ 993,166.00
ARCHIVISTA	05	20	6	$ 1,193,328.00	$ -	$ 298,332.00	$ 136,080.00	$ 1,212,846.00	$ 99,168.00	$ 39,744.00	$ 2,979,498.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	21	429	$ 85,322,952.00	$ -	$ 21,330,738.00	$ 9,729,720.00	$ 86,718,489.00	$ 7,090,512.00	$ 2,841,696.00	$ 213,034,107.00
BIBLIOTECARIO	06	02	5	$ 1,067,460.00	$ -	$ 266,865.00	$ 118,560.00	$ 1,044,510.00	$ 88,845.00	$ 35,580.00	$ 2,621,820.00
VISITADOR	06	07	8	$ 1,707,936.00	$ -	$ 426,984.00	$ 189,696.00	$ 1,671,216.00	$ 142,152.00	$ 56,928.00	$ 4,194,912.00
TRABAJADORA SOCIAL	06	08	14	$ 2,988,888.00	$ -	$ 747,222.00	$ 331,968.00	$ 2,924,628.00	$ 248,766.00	$ 99,624.00	$ 7,341,096.00
AUXILIAR DE PROGRAMACION	06	11	2	$ 426,984.00	$ -	$ 106,746.00	$ 47,424.00	$ 417,804.00	$ 35,538.00	$ 14,232.00	$ 1,048,728.00
MUSICO B	06	12	71	$ 15,157,932.00	$ -	$ 3,789,483.00	$ 1,683,552.00	$ 14,832,042.00	$ 1,261,599.00	$ 505,236.00	$ 37,229,844.00
JEFE DE COCINA	06	14	3	$ 640,476.00	$ -	$ 160,119.00	$ 71,136.00	$ 626,706.00	$ 53,307.00	$ 21,348.00	$ 1,573,092.00
ENCARGADO DE CAJAS	06	15	1	$ 203,520.00	$ -	$ 50,880.00	$ 23,004.00	$ 206,010.00	$ 16,934.00	$ 6,780.00	$ 507,157.00
POLICIA C	06	17	2186	$ 450,873,552.00	$ -	$ 136,076,500.00	$ 50,706,456.00	$ 81,349,804.00	$ 32,364,842.00	$ -	$ 751,372,754.00
CAPTURISTA	06	22	45	$ 9,607,140.00	$ -	$ 2,401,785.00	$ 1,067,040.00	$ 9,400,380.00	$ 799,600.00	$ 320,220.00	$ 23,596,380.00
OFICIAL ADMVO DE SEGURIDAD C	06	25	28	$ 5,774,496.00	$ -	$ 1,743,000.00	$ 649,488.00	$ 1,041,992.00	$ 417,116.00	$ -	$ 9,626,092.00
POLICIA C (CERTIFICADO)	06	32	1	$ 206,232.00	$ -	$ 62,250.00	$ 23,196.00	$ 37,214.00	$ 14,897.00	$ -	$ 343,789.00
SECRETARIA CAPTURISTA	06	24	35	$ 7,472,220.00	$ -	$ 1,868,055.00	$ 829,920.00	$ 7,311,570.00	$ 621,915.00	$ 249,060.00	$ 18,352,740.00
ANALISTA JURIDICA(O) DE SEGURIDAD	06	27	8	$ 1,649,856.00	$ -	$ 498,000.00	$ 185,568.00	$ 297,712.00	$ 119,176.00	$ -	$ 2,750,312.00
APOYO ADMINISTRATIVA(O) DE SEGURIDAD	06	28	17	$ 3,505,944.00	$ -	$ 1,058,250.00	$ 394,332.00	$ 632,638.00	$ 253,249.00	$ -	$ 5,844,413.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	Categoría	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL ANUAL
ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS	07	01	16	$ 3,627,840.00	$ -	$ 906,960.00	$ 394,176.00	$ 3,554,912.00	$ 301,568.00	$ 120,960.00	$ 8,906,400.00
AUXILIAR EN ADMINISTRACION	07	02	173	$ 39,226,020.00	$ -	$ 9,806,232.00	$ 4,262,078.00	$ 38,437,486.00	$ 3,260,704.00	$ 1,307,880.00	$ 96,300,450.00
AUX.EN CONTABILIDAD	07	03	5	$ 1,133,700.00	$ -	$ 283,425.00	$ 123,180.00	$ 1,110,910.00	$ 94,240.00	$ 37,800.00	$ 2,783,250.00
AUXILIAR DE AUDITOR	07	04	5	$ 1,133,700.00	$ -	$ 283,425.00	$ 123,180.00	$ 1,110,910.00	$ 94,240.00	$ 37,800.00	$ 2,783,250.00
AUXILIAR DE MEDICO	07	05	5	$ 1,133,700.00	$ -	$ 283,425.00	$ 123,180.00	$ 1,110,910.00	$ 94,240.00	$ 37,800.00	$ 2,783,250.00
AUXILIAR JURIDICO	07	06	34	$ 7,709,160.00	$ -	$ 1,927,290.00	$ 837,624.00	$ 7,554,188.00	$ 640,832.00	$ 257,040.00	$ 18,926,100.00
MUSICO DE PRIMERA	07	08	11	$ 2,494,140.00	$ -	$ 623,535.00	$ 270,996.00	$ 2,444,002.00	$ 207,328.00	$ 83,160.00	$ 6,123,150.00
OFICIAL DE PARTES	07	09	11	$ 2,494,140.00	$ -	$ 623,535.00	$ 270,996.00	$ 2,444,002.00	$ 207,328.00	$ 83,160.00	$ 6,123,150.00
TECNICO ESPECIALIZADO	07	10	107	$ 24,261,180.00	$ -	$ 6,065,188.00	$ 2,636,052.00	$ 23,773,474.00	$ 2,016,736.00	$ 808,920.00	$ 59,561,550.00
DISEÑADOR GRAFICO	07	11	6	$ 1,360,440.00	$ -	$ 340,110.00	$ 147,816.00	$ 1,333,092.00	$ 113,088.00	$ 45,360.00	$ 3,339,900.00
POLICIA B	07	13	464	$ 98,319,744.00	$ -	$ 29,668,626.00	$ 10,946,688.00	$ 17,396,736.00	$ 7,107,448.00	$ -	$ 163,634,240.00
VIGILANTE	07	18	16	$ 3,627,840.00	$ -	$ 906,960.00	$ 394,176.00	$ 3,554,912.00	$ 301,568.00	$ 120,960.00	$ 8,906,400.00
OFICIAL ADMVO. DE SEG. B	07	19	10	$ 2,118,960.00	$ -	$ 620,410.00	$ 235,920.00	$ 375,240.00	$ 153,070.00	$ -	$ 3,526,600.00
REPRESENTANTE OBRERO	07	23	8	$ 1,729,152.00	$ -	$ 432,296.00	$ 191,136.00	$ 1,759,120.00	$ 143,784.00	$ 57,600.00	$ 4,307,088.00
REPRESENTANTE PATRONAL	07	24	8	$ 1,729,152.00	$ -	$ 432,296.00	$ 191,136.00	$ 1,758,120.00	$ 143,784.00	$ 57,600.00	$ 4,307,088.00
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	08	02	14	$ 3,397,800.00	$ -	$ 849,450.00	$ 369,360.00	$ 3,332,508.00	$ 282,702.00	$ 113,232.00	$ 8,336,048.00
CHOFER DE TRAILER	08	03	15	$ 3,640,500.00	$ -	$ 910,125.00	$ 396,100.00	$ 3,570,540.00	$ 302,895.00	$ 121,320.00	$ 8,941,480.00
PROG. DE COMPUTADORA	08	05	5	$ 1,213,500.00	$ -	$ 303,375.00	$ 128,700.00	$ 1,190,180.00	$ 100,965.00	$ 40,440.00	$ 2,977,160.00
SECRETARIA DE DIRECTOR	08	07	137	$ 33,249,800.00	$ -	$ 8,312,475.00	$ 3,526,080.00	$ 32,610,832.00	$ 2,766,441.00	$ 1,108,016.00	$ 81,576,184.00
POLICIA A	08	08	228	$ 51,836,256.00	$ -	$ 15,631,908.00	$ 5,675,718.00	$ 9,098,136.00	$ 3,749,688.00	$ -	$ 85,931,664.00
AGENTE FISCAL	08	09	10	$ 2,313,600.00	$ -	$ 578,400.00	$ 249,600.00	$ 2,347,820.00	$ 192,180.00	$ 77,280.00	$ 5,758,760.00
CUSTODIO A	08	10	633	$ 143,731,760.00	$ -	$ 43,183,430.00	$ 15,541,860.00	$ 25,113,060.00	$ 10,360,680.00	$ -	$ 217,442,380.00
JEFE DE GRUPO	08	11	193	$ 46,841,100.00	$ -	$ 11,710,275.00	$ 4,967,832.00	$ 45,940,948.00	$ 3,897,249.00	$ 1,560,984.00	$ 114,918,376.00
CAJERO	08	12	28	$ 6,795,600.00	$ -	$ 1,698,900.00	$ 720,720.00	$ 6,665,008.00	$ 565,634.00	$ 226,464.00	$ 16,673,096.00
OFICIAL ADMVO.DE SEG. A	08	13	9	$ 2,046,168.00	$ -	$ 617,049.00	$ 232,088.00	$ 358,758.00	$ 148,014.00	$ -	$ 3,092,277.00
MUSICO SOLISTA	09	03	25	$ 6,538,200.00	$ -	$ 1,634,600.00	$ 676,800.00	$ 6,282,450.00	$ 543,150.00	$ 217,800.00	$ 15,793,500.00
PSICOLOGO	09	04	28	$ 7,322,784.00	$ -	$ 1,830,752.00	$ 758,016.00	$ 6,924,384.00	$ 608,888.00	$ 243,936.00	$ 17,688,720.00
ASISTENTE TECNICO	09	05	1	$ 261,528.00	$ -	$ 65,388.00	$ 27,072.00	$ 247,298.00	$ 21,746.00	$ 8,712.00	$ 631,760.00
REPORTERO	09	06	3	$ 784,584.00	$ -	$ 196,152.00	$ 81,216.00	$ 741,894.00	$ 65,238.00	$ 26,136.00	$ 1,895,220.00
ENFERMERA TITULADA	09	07	18	$ 4,707,504.00	$ -	$ 1,176,912.00	$ 487,296.00	$ 4,451,364.00	$ 391,428.00	$ 156,816.00	$ 11,371,320.00
INSPECTOR ESPECIALIZADO	09	08	10	$ 2,493,120.00	$ -	$ 623,280.00	$ 262,300.00	$ 2,437,000.00	$ 207,210.00	$ 83,160.00	$ 6,106,790.00
CUSTODIO B	09	10	100	$ 31,608,720.00	$ -	$ 9,571,700.00	$ 3,310,880.00	$ 5,439,720.00	$ 2,786,440.00	$ -	$ 57,213,460.00
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	09	11	28	$ 6,980,736.00	$ -	$ 1,745,180.00	$ 734,160.00	$ 6,875,840.00	$ 580,188.00	$ 232,688.00	$ 17,099,012.00
JEFE DE GRUPO (SEGURIDAD Y CUSTODIA)	09	12	2	$ 486,288.00	$ -	$ 146,580.00	$ 51,552.00	$ 83,680.00	$ 35,176.00		$ 803,284.00
JEFE DE GRUPO ADMVO. DE SEG.	09	13	16	$ 3,890,304.00	$ -	$ 1,173,640.00	$ 412,416.00	$ 669,504.00	$ 281,408.00		$ 6,416,272.00
CONCILIADOR	10	01	5	$ 1,400,880.00	$ -	$ 350,225.00	$ 145,840.00	$ 1,295,650.00	$ 128,015.00	$ 49,080.00	$ 3,341,850.00
DICTAMINADOR	10	03	85	$ 23,814,960.00	$ -	$ 5,953,825.00	$ 2,411,280.00	$ 21,836,340.00	$ 1,985,415.00	$ 795,540.00	$ 56,811,450.00
JEFE DE SECCION	10	04	336	$ 93,858,960.00	$ -	$ 23,465,075.00	$ 9,503,280.00	$ 86,139,890.00	$ 7,809,185.00	$ 3,127,560.00	$ 223,903,950.00
MEDICO GENERAL	10	05	15	$ 4,202,640.00	$ -	$ 1,050,675.00	$ 425,520.00	$ 3,851,550.00	$ 349,665.00	$ 140,080.00	$ 10,021,550.00
MUSICO MAYOR	10	06	21	$ 5,883,696.00	$ -	$ 1,470,945.00	$ 595,728.00	$ 5,395,824.00	$ 489,531.00	$ 196,056.00	$ 14,035,770.00
ODONTOLOGO	10	07	4	$ 1,120,704.00	$ -	$ 280,180.00	$ 113,472.00	$ 1,028,230.00	$ 93,244.00	$ 37,344.00	$ 2,673,880.00
ABOGADO ESPECIALIZADO	10	09	3	$ 840,528.00	$ -	$ 210,135.00	$ 85,104.00	$ 771,492.00	$ 69,933.00	$ 28,008.00	$ 2,005,110.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	10	10	25	$ 7,004,400.00	$ -	$ 1,751,125.00	$ 709,200.00	$ 6,428,350.00	$ 582,775.00	$ 233,400.00	$ 16,709,750.00
AUDITOR	10	11	17	$ 4,540,632.00	$ -	$ 1,135,124.00	$ 466,752.00	$ 4,307,460.00	$ 377,202.00	$ 151,368.00	$ 10,978,890.00
SUB-OFICIAL DE SEGURIDAD	10	12	9	$ 2,360,112.00	$ -	$ 708,066.00	$ 243,324.00	$ 397,262.00	$ 170,364.00	$ -	$ 3,869,028.00
REPRESENTANTE OBRERO	10	13	1	$ 267,096.00	$ -	$ 66,774.00	$ 27,456.00	$ 251,380.00	$ 22,180.00	$ 8,904.00	$ 645,788.00
REPRESENTANTE PATRONAL	10	14	2	$ 534,192.00	$ -	$ 133,548.00	$ 54,912.00	$ 506,760.00	$ 44,360.00	$ 17,808.00	$ 1,291,576.00
SARGENTO	10	15	1	$ 261,168.00	$ -	$ 78,674.00	$ 27,036.00	$ 44,228.00	$ 18,896.00	$ -	$ 429,002.00
ABOGADO	10	18	23	$ 6,444,048.00	$ -	$ 1,611,020.00	$ 657,468.00	$ 5,914,387.00	$ 536,153.00	$ 214,128.00	$ 15,377,519.00
SUB_OFICIAL	10	31	63	$ 16,452,584.00	$ -	$ 4,956,462.00	$ 1,705,268.00	$ 2,779,434.00	$ 1,183,448.00	$ -	$ 27,081,196.00
COORDINADOR DE VUELOS	11	01	1	$ 287,364.00	$ -	$ 71,840.00	$ 28,872.00	$ 273,405.00	$ 23,994.00	$ 9,576.00	$ 695,151.00
ING EN SIST COMPUTACIONAL	11	03	19	$ 5,777,360.00	$ -	$ 1,451,870.00	$ 567,360.00	$ 5,271,474.00	$ 478,501.00	$ 190,836.00	$ 13,661,117.00
MEDICO ESPECIALIZADO	11	04	1	$ 301,440.00	$ -	$ 75,360.00	$ 29,904.00	$ 277,446.00	$ 25,079.00	$ 10,048.00	$ 719,277.00
OFICIAL PRIMERO DE SEG.	11	05	2	$ 558,720.00	$ -	$ 168,240.00	$ 56,640.00	$ 92,800.00	$ 40,360.00	$ -	$ 916,760.00
JEFE DE SECC.SEG. Y CUST.	11	06	16	$ 4,469,760.00	$ -	$ 1,345,920.00	$ 453,120.00	$ 742,400.00	$ 322,880.00	$ -	$ 7,334,080.00
OFICIAL	11	30	57	$ 15,922,520.00	$ -	$ 4,794,840.00	$ 1,614,240.00	$ 2,644,800.00	$ 1,150,260.00	$ -	$ 26,126,660.00
CMDTE (ADMVO SUB-TENIENTE)	11	32	1	$ 279,360.00	$ -	$ 84,120.00	$ 28,320.00	$ 46,400.00	$ 20,180.00	$ -	$ 458,380.00
PSIQUIATRA SEGURIDAD Y CUSTODIA	11	34	1	$ 279,360.00	$ -	$ 84,120.00	$ 28,320.00	$ 46,400.00	$ 20,180.00	$ -	$ 458,380.00
MEDICO CIRUJANO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	11	35	2	$ 558,720.00	$ -	$ 168,240.00	$ 56,640.00	$ 92,800.00	$ 40,360.00	$ -	$ 916,760.00
ENFERMERA(O) SEGURIDAD Y CUSTODIA	11	36	1	$ 279,360.00	$ -	$ 84,120.00	$ 28,320.00	$ 46,400.00	$ 20,180.00	$ -	$ 458,380.00
INVESTIGADOR	12	01	2	$ 644,544.00	$ -	$ 161,138.00	$ 62,840.00	$ 577,868.00	$ 53,633.00	$ 21,800.00	$ 1,521,770.00
JEFE DE OFICINA	12	05	184	$ 59,298,048.00	$ -	$ 14,824,656.00	$ 5,762,880.00	$ 53,163,856.00	$ 4,931,200.00	$ 1,975,160.00	$ [illegible]

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puestos	Nivel	Categoría	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL ANUAL
ACTUARIO	12	06	1	$ 322,272.00	$ -	$ 80,568.00	$ 31,320.00	$ 288,504.00	$ 26,800.00	$ 13,700.00	$ 760,671.00
SECRETARIA DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	12	08	5	$ 1,611,360.00	$ -	$ 402,840.00	$ 156,600.00	$ 1,444,170.00	$ 134,000.00	$ 53,700.00	$ 3,803,173.00
ENCARGADO DE PROGRAMA	12	09	90	$ 29,004,480.00	$ -	$ 7,251,210.00	$ 2,818,800.00	$ 26,004,060.00	$ 2,412,000.00	$ 966,600.00	$ 68,457,150.00
JUEZ MAESTRO	12	10	1	$ 307,224.00	$ -	$ 76,806.00	$ 30,264.00	$ 284,609.00	$ 25,551.00	$ 10,236.00	$ 734,690.00
JUEZ MIXTO	12	11	1	$ 307,224.00	$ -	$ 76,806.00	$ 30,264.00	$ 284,609.00	$ 25,551.00	$ 10,236.00	$ 734,690.00
JEFE DE GPO. SEG. Y CUST.	12	12	3	$ 598,944.00	$ -	$ 180,740.00	$ 59,448.00	$ 97,844.00	$ 43,267.00	$ -	$ 979,718.00
CMDTE. DE SEG. TENIENTE	12	13	1	$ 199,472.00	$ -	$ 90,120.00	$ 19,724.00	$ 48,922.00	$ 21,441.00	$ -	$ 489,879.00
JEFE DE TURNO	12	14	2	$ 598,944.00	$ -	$ 180,240.00	$ 59,448.00	$ 97,844.00	$ 43,267.00	$ -	$ 979,718.00
JEFE DE OFICINA ADMVA. DE SEG.	12	15	5	$ 1,497,360.00	$ -	$ 450,600.00	$ 148,620.00	$ 244,610.00	$ 108,205.00	$ -	$ 3,449,395.00
SECRETARIO PROYECTISTA	13	02	30	$ 10,480,040.00	$ -	$ 2,600,010.00	$ 990,720.00	$ 10,001,500.00	$ 864,480.00	$ 346,680.00	$ 25,295,430.00
REGISTRADOR	13	04	12	$ 4,180,016.00	$ -	$ 1,040,004.00	$ 396,288.00	$ 4,001,400.00	$ 345,792.00	$ 138,672.00	$ 10,082,172.00
SUB PROC. DEFENSA DEL TRAB.	13	05	4	$ 1,321,872.00	$ -	$ 310,476.00	$ 127,584.00	$ 1,315,213.00	$ 109,852.00	$ 44,064.00	$ 3,249,060.00
JEFE DE BIBLIOTECA	13	06	1	$ 446,668.00	$ -	$ 86,667.00	$ 43,824.00	$ 333,450.00	$ 28,816.00	$ 11,556.00	$ 845,181.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	13	07	444	$ 153,920,142.00	$ -	$ 38,480,148.00	$ 14,662,656.00	$ 148,091,880.00	$ 12,794,304.00	$ 5,130,864.00	$ 373,040,364.00
JEFE DE MUSEO	13	08	1	$ 346,668.00	$ -	$ 86,667.00	$ 33,024.00	$ 333,450.00	$ 28,816.00	$ 11,556.00	$ 840,181.00
JEFE DE VIGILANCIA	13	10	9	$ 2,880,084.00	$ -	$ 868,194.00	$ 280,800.00	$ 469,292.00	$ 208,557.00	$ -	$ 4,707,927.00
JEFE DE OFICINA SUBALTERNA DE RENTAS	13	11	16	$ 4,957,020.00	$ -	$ 1,239,285.00	$ 478,440.00	$ 4,932,041.00	$ 421,945.00	$ 165,240.00	$ 12,193,971.00
SUPERVISOR GENERAL	13	13	83	$ 33,905,444.00	$ -	$ 7,726,417.00	$ 3,252,168.00	$ 32,850,499.00	$ 986,279.00	$ 363,528.00	$ 79,804,745.00
INSPECTOR GENERAL	13	13	2	$ 660,936.00	$ -	$ 165,738.00	$ 63,792.00	$ 657,686.00	$ 54,936.00	$ 22,032.00	$ 1,624,130.00
SUB JEFE DE SEG. Y CUSTOD	13	14	10	$ 3,206,760.00	$ -	$ 964,560.00	$ 312,000.00	$ 315,880.00	$ 231,720.00	$ -	$ 5,231,020.00
DEFENSOR DE OFICIO	13	16	9	$ 1,045,904.00	$ -	$ 260,001.00	$ 99,072.00	$ 1,040,350.00	$ 86,448.00	$ 34,668.00	$ 2,566,643.00
PRIMER OFICIAL (PROCURADURIA)	13	20	1	$ 323,676.00	$ -	$ 86,466.00	$ 31,200.00	$ 51,588.00	$ 23,173.00	$ -	$ 515,103.00
ABOGADO ESPECIALIZADO	13	23	50	$ 17,680,068.00	$ -	$ 4,420,017.00	$ 1,684,224.00	$ 17,605,950.00	$ 1,468,416.00	$ 589,356.00	$ 43,899,231.00
ACTUARIO	13	24	16	$ 5,546,688.00	$ -	$ 1,386,672.00	$ 528,384.00	$ 5,335,200.00	$ 461,856.00	$ 184,896.00	$ 13,442,896.00
MEDICO ESPECIALIZADO CERTIFI	13	26	6	$ 2,080,008.00	$ -	$ 520,002.00	$ 198,144.00	$ 2,002,700.00	$ 172,896.00	$ 69,336.00	$ 5,041,086.00
PRIMER OFICIAL	13	30	33	$ 10,582,308.00	$ -	$ 3,163,178.00	$ 1,025,600.00	$ 1,702,404.00	$ 764,709.00	$ -	$ 17,262,199.00
DEFENSOR PUBLICO	13	43	114	$ 38,120,112.00	$ -	$ 9,880,308.00	$ 3,764,736.00	$ 38,013,300.00	$ 3,285,024.00	$ 1,317,384.00	$ 95,780,624.00
ODONTOLOGA(O) SEGURIDAD Y CUSTODIA	13	44	1	$ 323,676.00	$ -	$ 96,466.00	$ 31,200.00	$ 51,588.00	$ 23,173.00	$ -	$ 515,103.00

Ing. Elías Arturo Pesina Rodríguez
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo

L.A.P. Ilse Lilia Contreras Martínez
Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo

C.P. Jorge Ricardo Cifuentes Hernández
Director de Administración de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual: Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Mensual: Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Mensual: Remuneraciones Adicionales y Especiales	Mensual: Seguridad Social	Mensual: Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Mensual: Previsiones	Mensual: Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Presidente	1	1	108,401.78		28,101.79	12,831.77	8,940.68		8,820.76	165,155.68	$ 1,982,868.13
Consejero Electoral	1	6	609,857.46		158,298.44	76,990.62	40,305.32		49,580.87	916,032.81	$ 11,771,393.94
Asesor de Presidencia y Consejeros	1	1	55,469.58		29,722.43	12,831.77	11,109.45		18,057.06	117,247.26	$ 1,406,967.12
Secretario Ejecutivo	1	1	65,493.12		21,212.55	12,831.77	12,235.79		18,608.25	120,578.55	$ 1,636,947.16
Contralor	1	1	61,493.32		21,212.55	12,831.77	12,233.29		18,608.25	126,379.50	$ 1,516,947.58
Secretaria Ejecutiva	2.1-A	1	25,155.53		9,128.77	7,098.58	5,656.07		5,998.58	56,827.13	$ 681,107.02
Coordinador	2.1-B	4	64,395.77		12,665.33	19,956.03	16,057.13		21,650.06	146,534.82	$ 1,799,987.87
Director	3-A	2	80,656.72		19,799.36	23,071.16	28,032.57		31,298.36	186,214.68	$ 2,234,575.56
Director	3-B	7	204,990.61		75,306.83	80,417.03	45,812.96		76,350.75	458,047.67	$ 5,956,572.07
Director	3-C	6	120,652.52		42,290.21	86,073.30	27,172.79		44,900.62	271,549.24	$ 3,253,142.91
Jefe	5-A	4	83,771.20		26,105.96	24,655.29	18,403.41		40,367.30	192,912.60	$ 2,280,257.17
Jefe	5-B	25	250,598.83		222,129.73	109,812.54	90,316.22		129,878.55	791,514.66	$ 5,498,295.66
Técnico	4.2-A	5	51,756.97		18,332.68	17,096.04	17,061.61		18,702.70	117,848.71	$ 1,414,088.89
Asistente	4-A	6	68,577.76		50,806.51	27,804.80	20,797.10		32,526.26	200,934.79	$ 2,408,776.88
Auxiliar Administrativo	5-A	4	49,787.08		17,273.09	13,845.98	23,182.45		17,961.27	121,048.74	$ 1,620,168.83
Auxiliar Administrativo	5-B	4	75,586.44		26,596.34	25,468.45	17,795.37		27,284.37	172,730.41	$ 2,072,154.86
Auxiliar Administrativo	5-C	6	66,686.74		16,351.96	10,448.64	21,234.63		16,795.61	107,256.60	$ 1,287,076.75
Ayudante general	6-A	4	27,436.82		14,033.33	10,096.33	6,725.70		9,998.10	68,249.12	$ 818,989.38
Intendente	7-A	3	8,938.25		3,136.93	3,842.14	2,331.54		3,274.46	21,525.61	$ 258,307.57
Asistente eventual permanente		11		111,605.21	5,204.81	28,468.74	1,438.15		34,505.31	181,713.44	$ 2,180,561.31
Auxiliar eventual permanente		2		14,590.87	664.30	3,937.00	361.70		4,460.34	23,013.96	$ 289,567.50
Ayudante general eventual permanente		2		7,783.54	389.31	2,548.60	361.70		2,492.73	13,506.88	$ 162,082.57
Personal Proceso Electoral		1777		3,793,409.58	149,520.60	550,786.77			66,407.09	4,571,229.06	$ 14,864,764.57
Servicio Social		18		36,000.00						36,000.00	$ 400,000.00

LIC. SALVADOR HERNANDEZ HERVERT
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. [illegible] ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

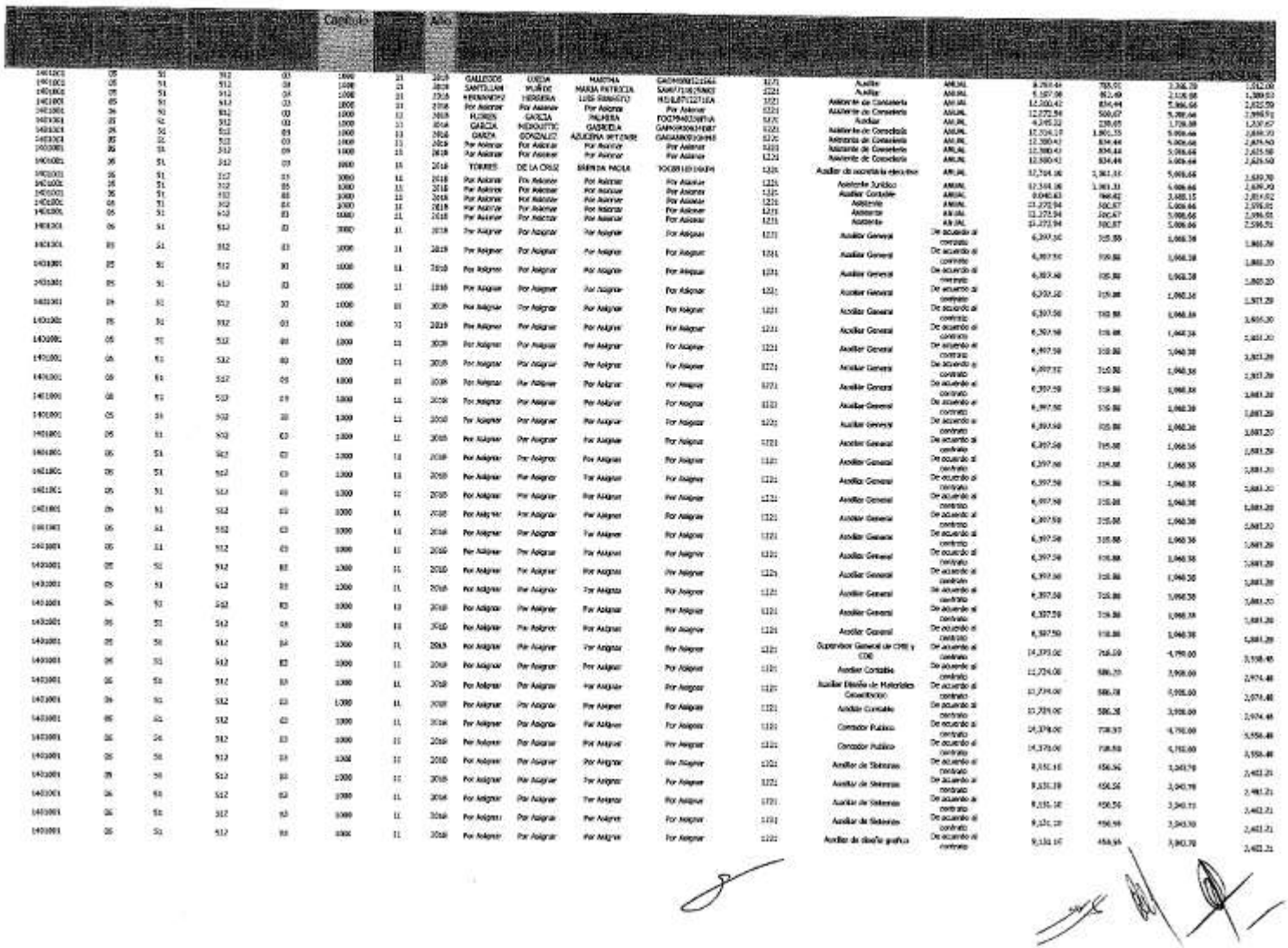

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente de la Unidad de Prerrogativas	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	3,908.00	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Auxiliar de la Unidad de Prerrogativas	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,043.70	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar de la Unidad de Prerrogativas	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,043.70	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar de Dirección	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	5,862.00	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	7,185.00	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	5,862.00	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	4,565.55	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar de Oficialía Electoral	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	5,862.00	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar de Oficialía Electoral	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	5,862.00	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar de Oficialía Electoral	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	5,862.00	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Oficialía de Partes	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	7,185.00	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Oficialía de Partes	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	7,185.00	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,790.00	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,790.00	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,790.00	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asesor	De acuerdo al contrato	22,352.79	1,117.64	6,489.73	5,220.20
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.78	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.78	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.78	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.78	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.78	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.78	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	5,387.50	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	5,387.50	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	5,387.50	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	5,387.50	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,804.63	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,804.63	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,804.63	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,804.63	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,804.63	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,804.63	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,804.63	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,804.63	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	9,131.10	456.56	3,804.63	2,402.21
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	5,374.58	3,558.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.76	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.76	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.76	2,874.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,394.76	2,874.40

					Capitulo		Año											
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,384.78	2,074.48
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Asistente Jurídico	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,384.78	2,074.48
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,384.78	2,074.48
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Capturista	De acuerdo al contrato	4,545.00	227.25	572.67	1,424.88
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	6,387.50	319.88	866.09	1,883.23
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1222	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	6,387.50	319.88	866.09	1,883.23
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	6,387.50	319.88	866.09	1,883.23
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	6,387.50	319.88	866.09	1,883.23
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	6,387.50	319.88	866.09	1,883.23
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Auxiliar General	De acuerdo al contrato	6,387.50	319.88	866.09	1,883.23
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,384.78	2,074.48
1401001	05	51	512	00	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente	De acuerdo al contrato	11,724.00	586.20	4,384.78	2,074.48

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,172.08	3,168.48
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,172.08	3,168.48
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,172.08	3,168.48
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,172.08	3,168.48
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,172.08	3,168.48
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,172.08	3,168.48
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Coordinador Administrativo	De acuerdo al contrato	14,370.00	718.50	4,172.08	3,168.48
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,824.22

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Capítulo	[illegible]	Año	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1212	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Supervisores Electorales	De acuerdo al contrato	13,587.56	679.38	742.79	3,024.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1222	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1222	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1222	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,899.63	544.51	595.35	3,145.80

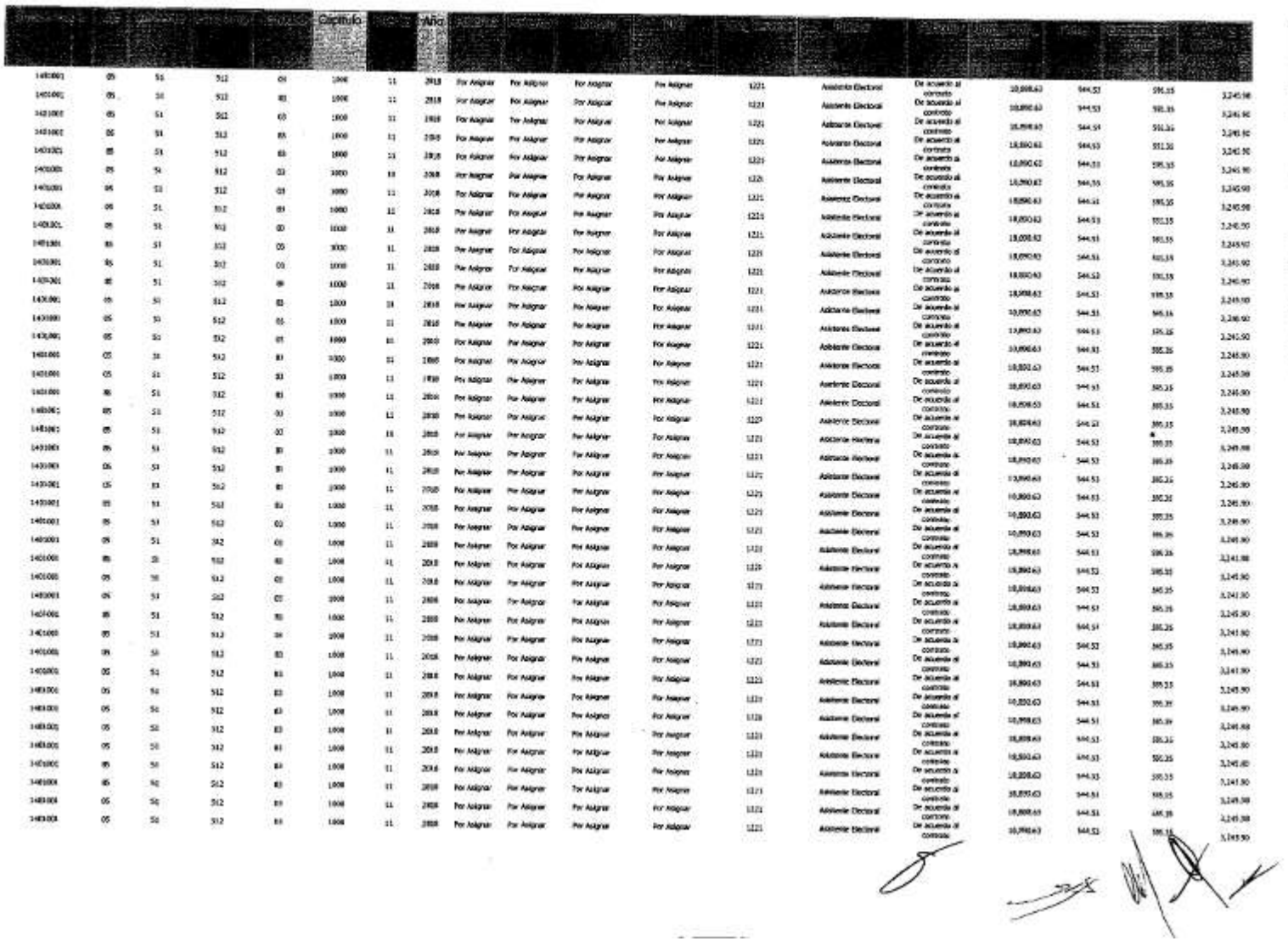

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	01	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	02	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	04	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	05	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	06	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	07	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	08	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	09	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	10	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	11	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	12	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	13	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	14	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	15	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	16	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	17	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	18	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	19	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	20	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	21	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	22	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	23	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	24	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	25	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	26	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	27	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	28	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	29	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	30	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	31	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	32	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	33	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	34	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	35	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	36	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	37	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	38	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	39	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	40	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	41	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	42	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	43	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	44	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	45	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	46	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	47	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	48	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	49	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	50	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	51	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	52	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	53	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	54	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	55	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	56	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	57	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	58	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	59	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	60	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	61	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	62	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	63	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	64	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	65	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	66	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	67	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	68	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	69	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90
1401001	05	51	512	70	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	$44.53	599.35	3,245.90

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90

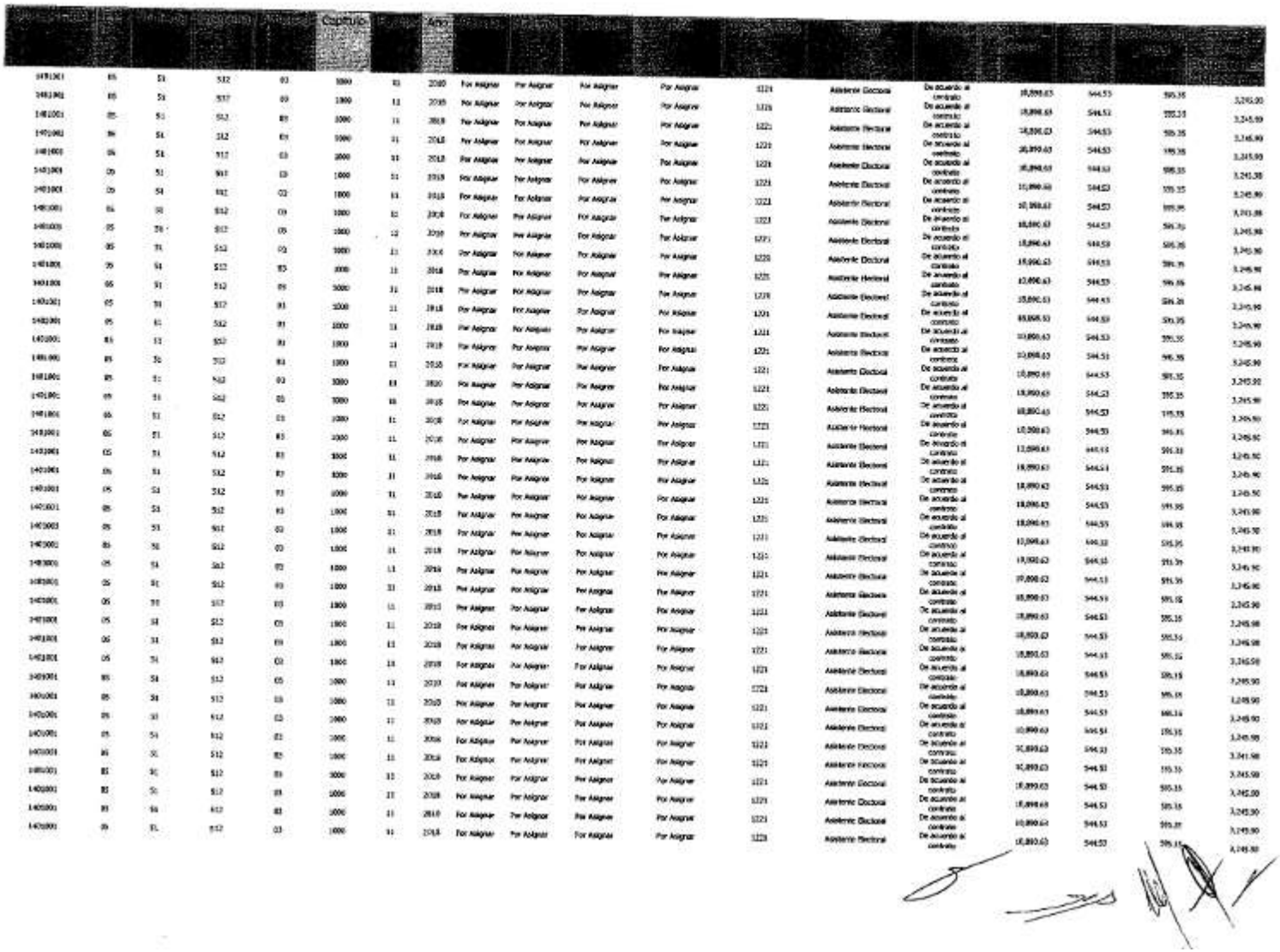

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90

					Capítulo		Año											
1401301	30	51	512	03	3000	21	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401302	09	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401303	04	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401304	05	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401305	06	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401306	07	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401307	08	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401308	09	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401309	10	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401310	11	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401311	12	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401312	13	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401313	14	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401314	15	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401315	16	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401316	17	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401317	18	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401318	19	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401319	20	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401320	21	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401321	22	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401322	23	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401323	24	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401324	25	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401325	26	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401326	27	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401327	28	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401328	29	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401329	30	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401330	31	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401331	32	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401332	33	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401333	34	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401334	35	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401335	36	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401336	37	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401337	38	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401338	39	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401339	40	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401340	41	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401341	42	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401342	43	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401343	44	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401344	45	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401345	46	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401346	47	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401347	48	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401348	49	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90
1401349	50	51	512	03	3000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	545.36	1,345.90

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	595.35	3,245.90

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	19,000.03	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	12	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	13	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	13	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	17,484.03	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	18,890.63	544.53	105.16	3,245.90

					Capítulo		Año													
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1221	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.90

					Capítulo		Año											
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	Por Asignar	1211	Asistente Electoral	De acuerdo al contrato	10,890.63	544.53	595.35	3,245.00

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI

1	SUELDO BASE BUROCRATAS CONFIANZA	7	$718,299.24	$8,619,110.92	1401001
2	COMPLEMENTO DE SUELDO BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
3	PRIMA VACACIONAL BUROCRATAS CONFIANZA	7	$59,620.79	$715,448.97	1401001
4	AGUINALDO BUROCRATAS CONFIANZA	7	$127,809.48	$1,533,713.73	1401001
5	IPEJS BUROCRATAS CONFIANZA	7	$39,159.26	$469,911.17	1401001
6	CUOTAS PARA LA VIVIENDA BUROCRATAS CONFIANZA	7	$21,295.80	$255,549.64	1401001
7	CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO B CONFIANZA	7	$26,726.35	$320,716.20	1401001
8	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
9	SEGURO GASTOS MEDICOS MAYORES BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
10	INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAIDOS BUROCRATAS	0	$0.00	$0.00	1401001
11	FONDO DE AHORRO (PENSIONES) BUROCRATAS CONFIANZA	7	$20,883.66	$250,603.92	1401001
12	AYUDA PARA TRANSPORTE BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
13	DESPENSA BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
14	BONO DE EQUILIBRIO BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
15	BONO AJUSTE CALENDARIO BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
16	PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
17	PAGO DE MARCHA BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
18	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL (PERMANENTE)	0	$0.00	$0.00	1401001
19	PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES (PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y MEDICAMENTOS)	7	$25,446.31	$305,355.67	1401001
20	FORTALECIMIENTO ECONOMICO BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001
21	BONO ANUAL POR DESEMPEÑO BUROCRATAS CONFIANZA	7	$58,428.76	$701,145.12	1401001
22	BONO NAVIDEÑO BUROCRATAS CONFIANZA	7	$915.95	$10,991.40	1401001
23	ESTIMULO A LA PROFESIONALIZACION BUROCRATAS CONFIANZA	0	$0.00	$0.00	1401001

Lic. Salvador Hernández Herrera
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
Nombre y firma de quien elaboró

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal
CONSEJERA PRESIDENTA
Nombre y firma del Titular

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI

1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	ALMENDAREZ	NIETO	CECILIA	100280	3-B	3-B	14,012.21	4,972.27	18,984.58
1401001	05	51	512	07	1000	11	2018	AGUILAR	BARBA	MARIA ELENA GERTRUDIS	100094	5-A	5-A	18,139.78	$6,861.40	$26,000.18
1401001	05	51	512	09	1000	11	2018	ARELLANO	VAZQUEZ	JUDITH EVA	23	3-B	3-B	14,012.21	4,972.37	18,984.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	AVILES	FERNANDEZ	HECTOR	62	1	1	61,493.12	18,082.83	79,575.95
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	BERNAL	FERNÁNDEZ	ALEJANDRO	9	3-B	3-B	17,686.81	6,326.25	24,012.99
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	BRAVO	ESPINOSA	VERÓNICA	33	2-C	2-C	24,091.95	8,692.94	32,784.99
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	CALIXTO	HERNANDEZ	J. RAFAEL	100	5-C	5-C	6,474.86	2,279.76	8,754.71
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	CALIXTO	HERNANDEZ	YOLANDA	100009	5-C	5-C	6,474.86	2,279.76	8,754.71
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	CARRIÓN	RAMÍREZ	JUAN LUIS	1	5-A	5-A	12,076.02	4,258.75	16,334.56
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	CARRILLO	MARTINEZ	ISAURA	117	2-C	2-C	23,845.69	8,381.37	31,347.06
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	CASTAÑEDA	HERNANDEZ	RICARDO	101	3-A	3-A	19,138.75	6,861.41	26,000.16
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	CASTILLO	REYNOSO	MA DOLORES	51	5-A	5-A	12,916.66	4,575.36	17,571.71
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	CHEVALIA	ABAD	JESUS	100393	1	1	61,493.12	18,082.83	79,575.95
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	CRUZ	TORRES	ABEL	34	5-A	5-A	11,386.81	3,983.56	15,369.46
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	DAVILA	POYO	LUIS ANTONIO	37	3-B	3-B	14,012.21	4,972.37	18,984.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	DE LUNA	PINEDO	JOSEMANOEL	193	5-B	5-B	10,042.88	3,509.65	13,552.25
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	ENRIQUEZ	CAPETILLO	GERARDO	56	3-B	3-B	15,808.22	5,651.87	21,539.09
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	ESTALA	MARTINEZ	JOSE GUADALUPE	100306	7-A	7-A	$4,444.47	$1,573.68	$6,018.15
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	FLORES	TORRES	LILIANA	138	3-B	3-B	15,808.15	5,570.23	21,378.39
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GALVÁN	LIZAMA	DAISY ELISA	257	3-B	3-B	14,012.21	4,972.37	18,984.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GALVÁN	RÍOS	DANIEL	3	2-A	2-A	45,294.03	15,763.30	61,058.32
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GARCIA	CARRILLO	FRANCISCO	95	5-C	5-C	8,995.31	3,121.56	12,098.87
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GARCIA	CASTRO	MARTIN	100110	6-A	6-A	5,865.01	2,062.88	7,917.89

1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GARCIA	MARTINEZ	BERNARDO	63	5-B	5-B	8,509.27	3,374.84	12,903.10
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GARCÍA	REYNA	ALICIA	22	7-A	7-A	4,494.07	1,588.08	8,082.00
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GONZALEZ	CHARÓ	TERESA DE LOS DOLORES	101	4-A	4-A	13,550.40	5,530.14	21,080.54
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GONZALEZ	FLORES	GLADYS	100285	3-B	3-B	14,512.21	4,972.37	19,984.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GONZALEZ	HERNANDEZ	J. ALEJANDRO	188	3-B	3-B	$14,512.21	$4,972.37	$19,984.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GRIMALDO		JUAN GERARDO	100003	6-A	6-A	5,781.72	2,030.38	7,782.10
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	GUADARDO	ALONSO	ERIKA ALEJANDRA	57	3-B	3-B	14,512.21	4,972.37	19,984.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	HERNANDEZ	CONTRERAS	OMAR	195	5-B	5-B	7,581.85	2,657.21	10,239.06
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	HERNANDEZ	ESTEBAN	ARQUIMIDES	113	3-B	3-B	16,877.45	5,954.45	22,831.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	HERNANDEZ	HERVERT	SALVADOR	100185	2-C	2-C	25,360.70	9,154.16	34,514.86
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	JARAMILLO	JANTE	SAROJAMA	102	3-B	3-B	16,877.45	5,954.45	22,831.90
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	JUÁREZ	MORIN	JORGE OCTAVIO	16	3-B	3-B	15,806.15	5,670.23	21,578.39
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	LARA	TOVAR	LIZBETH	64	2-B	2-B	39,665.12	14,425.08	54,090.20
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	LEDESMA	GONZÁLEZ	CLAUDIA MARCELA	19	2-B	2-B	27,300.47	9,869.63	37,172.09
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	LOMELI	RODRIGUEZ	LUIS GERARDO	41	2-A	2-A	39,665.20	14,425.15	54,090.35
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	LÓPEZ	ROCHA	MA. DOLORES	40	4-A	4-A	15,218.99	5,432.06	20,651.75
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	LÓPEZ	ROCHA	MARTHA LAURA	5	4-A	4-A	10,064.01	3,624.39	13,878.40
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	MARTINEZ	DELGADO	FRANCISCO ALBERTO	44	5-B	5-B	10,755.10	3,772.17	14,627.27
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	MARTINEZ	NARVAEZ	ALEJANDRA	232	5-B	5-B	7,098.74	2,465.99	9,564.73
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	MATA	MONTENEGRO	DIANA DEL ROCIO	69	4-A	4-A	15,718.91	5,601.29	21,320.20
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	MENDEZ	MARTINEZ	LUIS DANIEL	209	5-C	5-C	9,188.84	3,216.74	12,385.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	MOLINA	GAITAN	ENRIQUE	17	3-A	3-A	18,138.75	6,661.41	26,000.16
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	MORALES	RAMIREZ	EDGARDO URIEL	120	2-C	2-C	24,051.00	8,682.94	32,784.89

1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	MOTILLA	MARTÍNEZ	LETICIA GUADALUPE	18	6-A	6-A	10,755.10	3,772.17	14,527.27
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	ORTÍZ	CÁZARES	JOSÉ DE JESÚS	62	2.1-A	2.1-A	25,155.13	9,078.39	34,233.51
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	PÉREZ	VELAZQUEZ	DAMIAN	100180	6-A	6-A	6,664.98	1,787.80	8,452.78
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	RAMÍREZ	GARCÍA	JUAN MANUEL	29	3-B	3-B	17,857.89	6,476.32	24,334.20
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	RAMÍREZ	TORRES	MARÍA GUADALUPE	42	3-B	3-B	14,012.21	4,972.37	18,984.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	RAMÍREZ	TORRES	RUTH	28	2-B	2-B	27,302.47	9,869.63	37,172.09
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	RAMOS	FLORES	RICARDO	36	5-C	5-C	6,589.19	2,318.51	8,907.70
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	RANGEL	MARTÍNEZ	DARIO ODILON	300217	3-B	3-B	$14,032.21	$4,972.37	$18,984.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	RENTERÍA	ARMENDÁRIZ	RAFAEL	50	1	1	55,485.63	17,490.37	72,945.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	RIZZOLI	RUÍZ	JUAN CARLOS	11	2-B	2-B	27,302.47	9,869.63	37,172.09
1401001	06	51	512	03	1000	11	2018	RODRÍGUEZ	AVILA	CLAUDIA LORENA	214	5-B	5-B	14,808.67	5,265.85	20,074.52
1401001	06	51	512	03	1000	11	2018	RODRÍGUEZ	CARRANZA	ERIKA MA. ISABEL	161	4-A	4-A	14,012.21	4,972.37	18,984.58
1401001	06	51	512	03	1000	11	2018	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	SALVADOR	4	5-A	5-A	12,814.59	4,567.91	17,482.50
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	SALAZAR	DE LA VEGA	FRANCISCO BERNARDO	6	5-B	5-B	8,178.12	3,222.06	12,398.19
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	SÁNCHEZ	SALAZAR	EDGAR GERARDO	59	2-C	2-C	24,081.85	8,682.94	32,764.80
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	SANTILLÁN	CAMPOS	MIGUEL	54	2-B	2-B	27,365.21	9,892.74	37,257.95
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	SILVA	ESPINOSA	JOSÉ LUIS	30	3-A	3-A	29,864.98	8,589.26	32,454.22
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	SUAREZ DEL REAL	LOPEZ	MARTIN	30	5-B	5-B	10,755.10	3,772.17	14,527.27
1401001	06	51	512	03	1000	11	2018	TORRES	MEADE	ANA CRISTINA	100205	5-B	5-B	10,828.66	3,724.85	14,261.51
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	TRISTÁN	MARÍN	ANGEL EDUARDO	31	3-B	3-B	14,012.21	4,972.37	18,984.58
1401001	06	51	512	03	1000	11	2018	VAZQUEZ	ORTIZ	RICARDO	100290	5-C	5-C	8,892.88	3,120.69	12,013.33
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VILLAMIZAR	ORTIZ	JUAN	100081	4-A	4-A	17,882.81	6,324.05	24,087.36
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE				2-B	2-B	$23,178.01	$8,349.83	$31,527.84
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE				2-B	2-B	$32,814.88	$11,900.86	$44,715.74
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE				3-B	3-B	$16,231.97	$5,790.31	$22,022.28
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE				3-B	3-B	$16,231.97	$5,790.31	$22,022.28
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE				3-B	3-B	$16,231.97	$5,790.31	$22,022.28
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE				3-B	3-B	$14,012.21	$4,972.37	$18,984.58
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE				3-B	3-B	$16,231.97	$5,790.31	$22,022.28

1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE	2.1-B	2.1-B	$16,051.44	$5,723.80	$21,775.24
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE	2.1-B	2.1-B	$16,051.44	$5,723.80	$21,775.24
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE	2.1-B	2.1-B	$16,051.44	$5,723.80	$21,775.24
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE	2.1-B	2.1-B	$16,051.44	$5,723.80	$21,775.24
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE	4.2-A	4.2-A	$10,351.39	$3,623.40	$13,974.79
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE	4.2-A	4.2-A	$10,351.39	$3,623.40	$13,974.79
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE	4.2-A	4.2-A	$10,351.39	$3,623.40	$13,974.79
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE	4.2-A	4.2-A	$10,351.39	$3,623.40	$13,974.79
1401001	05	51	512	03	1000	11	2018	VACANTE	4.2-A	4.2-A	$10,351.39	$3,623.40	$13,974.79

ANEXO A

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO'2017
FUNCIONARIOS (Mandos Medios y Superiores)

INCREMENTO DEL 3.08%

CVE. NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No.TAB	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D	
1	RECTOR	801	401.43	364.23			
2	SECRETARIO GENERAL	802	272.58	234.50	203.91		
6	SECRETARIO DE LA DIVISION DE FINANZAS	803	272.58	217.99	189.57		
7	DIRECTOR DE INSTITUTO	826	175.30	158.97	144.14		
8	DIRECTOR ACADEMICO DE FAC. O ESCUELA	808	195.29	175.30	158.97		
9	SUB-DIRECTOR DE ESCUELA	809	125.12	110.68	97.93		
13	SECRETARIO GENERAL DE FAC.O ESCUELA	811	117.99	101.64	87.47	76.42	
14	JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES	813	128.13	113.40	100.32		
15	JEFE DE DEPARTAMENTO	810	146.39	128.13	112.13	98.64	
19	ADMINISTRADOR DE DEPENDENCIA	819	86.59	75.86	67.04	58.20	
31	CDORDINADOR ADMINISTRATIVO ADMON CENTRAL	816	106.40	89.38	78.25		
60	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRACION CENTRAL	815	117.94	93.25	81.62		
91	DIRECTOR DE DEPTO. ACADEMICO	831	153.97	136.27	120.55		
98	JEFE DE DEPTO EN DEPENDENCIA	838	112.14	98.64	87.37		
99	CONTRALOR ASISTENTE	839	128.13	112.14	98.64		
100	ANALISTA DE SISTEMAS DE DEPENDENCIA	842	93.25	81.63	72.22		
101	SECRETARIO ACADEMICO DE FAC. O ESCUELA	840	117.99	101.64	87.47	76.42	
102	SECRETARIO ESCOLAR DE FAC. O ESCUELA	846	117.99	101.64	87.47	76.42	
103	SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE FAC. O ESCUELA	847	117.99	101.64	87.47	76.42	
105	COORDINADOR ADMVO. DE DEPENDENCIA	848	97.90	83.82	73.38		
106	COORDINADOR ACADEMICO DE ZONA	850	90.76	77.53	65.30		
108	DIRECTOR ACADEMICO DE NIVEL SUPERIOR	852	217.98	190.75	163.52		
109	DIRECTOR ACADEMICO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR	853	134.59	117.42	100.32		
111	SUPERVISOR ACADEMICO	824	95.09	84.18	74.48		
116	JEFE DE AREA TIEMPO FIJO	820	86.83	67.76	49.09	41.10	(*)
117	JEFE DE AREA DE APOYO A LA DOCENCIA	828	86.83	67.76	49.09	41.10	(*)
119	COORDINADOR ACADEMICO DE TIEMPO FIJO	821	63.65	53.37	43.19	33.21	(*)
120	CDORDINADOR ACADEMICO DE APOYO A LA DOCENCIA	830	63.65	53.37	43.19	33.21	(*)
121	JEFE DE UNIDAD TIEMPO FIJO	822	43.42	38.38	33.94		(*)
122	JEFE DE UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA	835	43.42	38.38	33.94		(*)
139	SECRETARIO AUXILIAR DE RECTORIA	836	163.51	144.69	128.06		
143	ABOGADO GENERAL	837	272.58	234.50	203.91		
144	CONTRALOR GENERAL	812	217.98	188.09	163.52	98.64	
170	GERENTE GENERAL DE TIENDA	807	173.66	153.70	135.99		
171	SUB-GERENTE DE TIENDA	817	106.40	94.16	83.34		
177	SUB-JEFE Y/O SUB DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	818	98.64	87.37	77.27		
178	SUB-COORDINADOR	825	68.75	60.76	53.74		
253	DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE APOYO TEC!	858	153.97	136.27	120.55		
258	DIRECTOR DE EDIFICACION Y DISEÑO DE OBRAS	865	206.65	181.71	161.25		
259	SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE FAC. (	866	117.99	101.64	87.47	76.42	
262	DIRECTOR DE ADMINISTRACION CENTRAL	870	217.98	195.92	190.78		
264	SECRETARIO EN ADMINISTRACION CENTRAL	872	217.98	188.09	163.52		

ANEXO A

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO'2017
FUNCIONARIOS (Mandos Medios y Superiores)

INCREMENTO DEL 3.08%

CVE. NOM	DESCRIPCION DE NOMBRAMIENTO	No.TAB	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D
265	JEFE DE DIVISIÓN EN ADMINISTRACION CENTRAL	873	217.98	189.57	163.52	
281	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO	827	110.90	96.64	87.81	
282	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE UNIDAD DESCEN.	845	89.38	78.25	68.60	
283	COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS	855	128.13	112.14	98.64	
284	RESIDENTE DE OBRA	862	87.03	81.93	76.84	
285	ASESOR JURIDICO	868	85.03	71.38	60.72	43.43

(*) FACTOR DE CALCULO 4.33

JDDH
APROBO

efd

Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Funcionarios (Mandos Medios y Superiores)
Tabulador vigente a partir del 1° de Febrero de 2017

Nombramiento	Sueldo Mensual Mínimo	Sueldo Mensual Máximo
RECTOR	$ 95,361.24	$ 105,100.80
	$ 53,386.90	$ 71,380.61
SECRETARIO DE FINANZAS	$ 49,632.46	$ 71,385.61
SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$ 42,812.15	$ 57,070.65
ABOGADO GENERAL	$ 53,386.90	$ 71,385.61
JEFES DE DIVISION EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$ 42,812.15	$ 57,070.65
DIRECTOR ACADEMICO DE NIVEL SUPERIOR	$ 42,812.15	$ 57,070.65
CONTRALOR GENERAL	$ 25,625.53	$ 57,070.65
DIRECTOR EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$ 42,217.63	$ 57,070.65
DIRECTOR ACADEMICO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR	$ 26,265.38	$ 35,237.82
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADEMICO Y EXTENSIÓN	$ 31,561.92	$ 40,311.61
JEFE DE DEPARTAMENTO (ADMON. CENTRAL)	$ 25,625.53	$ 38,327.24
DIRECTORES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN (1)	NOMBRAMIENTO ACADÉMICO + COMPENSACIÓN POR HORAS o $ 49,696.24 CUANDO SEA ACTIVIDAD UNICA	
	$ 139.74	$ 169.95
GERENTES	$ 35,694.36	$ 46,488.97
SECRETARIO AUXILIAR DE RECTORIA	$ 33,528.16	$ 42,809.53
DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	$ 31,561.92	$ 40,311.61
JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES	$ 26,265.38	$ 33,546.48
COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS	$ 25,625.53	$ 33,546.48
CONTRALOR ASISTENTE	$ 25,625.53	$ 33,546.48
SUBDIRECTOR DE ESCUELA	$ 25,639.64	$ 32,758.42
ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRACION CENTRAL	$ 21,369.42	$ 30,878.58
JEFE DE DEPTO SIN DEPENDENCIA	$ 22,874.88	$ 29,360.05
JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO	$ 22,969.26	$ 29,035.39
COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADMÓN. CENTRAL	$ 20,687.10	$ 27,857.22
SUBJEFE Y/O SUB DIRECTOR DE DEPTO. ADMINISTRATIVO	$ 20,230.92	$ 25,625.53
COORDINADOR ADMVO. DE DEPENDENCIA	$ 19,212.05	$ 25,631.79
SUPERVISOR ACADEMICO	$ 19,600.00	$ 24,696.08
ANALISTA DE SISTEMAS EN DEPENDENCIA	$ 18,908.20	$ 24,414.34
COORDINADOR ACADEMICO DE ZONA	$ 17,995.56	$ 23,787.66
COORDINADOR ADMVO. DE UNIDAD DESCENTRALIZADA	$ 17,960.58	$ 23,401.11
RESIDENTE DE OBRA	$ 20,117.84	$ 22,785.85
ADMINISTRADOR DE DEPENDENCIA	$ 16,237.69	$ 22,670.85
ASESOR JURÍDICO	$ 11,370.67	$ 22,262.21
SUB-COORDINADOR	$ 14,089.99	$ 17,999.85
	NOMBRAMIENTO ACADÉMICO MÁS COMPENSACIÓN CON UN COSTO POR HORA DE:	
SECRETARIOS DE FACULTAD O ESCUELA (1)	$ 78.42	$ 117.99

(1) NOMBRAMIENTOS DE JORNADA REDUCIDA, QUE SE COMBINAN CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS O COMO ACTIVIDAD ÚNICA, SIN EXCEDER DE LA JORNADA LEGAL MÁXIMA PERMITIDA DE 48 HORAS PARA CUALQUIER NOMBRAMIENTO.

A LOS VALORES ANTERIORES SE AGREGAN:

Prestaciones mensuales: 22.3063% del sueldo tabulado
Premio por antigüedad máximo sobre sueldo base 60%

Prestaciones anuales:

	Días
Aguinaldo	40 días
Prima vacacional	24 días
Ajuste de calendario	5 días
Vale de librería y/o papelería	$1,060.00
Bono a la excelencia académica	$798.96

Valores antes de ISR y otras deducciones de Ley.

CONSIDERAR INCREMENTO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN CONTRACTUAL SALARIAL PARA 2018

ANEXO A

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

TABULADOR VIGENTE A PARTIR DE FEBRERO 2017

EMPLEADOS DE CONFIANZA — INCREMENTO DEL 3.06%

CVE.	NOMBRE	No.TAB	COSTOS POR HORA NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D	
23	AUXILIAR DE FINANZAS	914	50.85	45.68	39.01		
57	JEFE DE LABORATORIO	913	56.73	49.39	44.76		
58	TECNICO LABORATORISTA DE SOPORTE ACAD	941	28.32				(*)
59	AUX. TECNICO LABORATORISTA	942	26.31				(*)
62	CAPTURISTA DE DATOS	943	25.33				(*)
118	PRODUCTOR	916	50.40	42.79	35.17		
149	SUBADMINISTRADOR	912	47.51	39.45	33.95		
164	SECRETARIA EJECUTIVA	930	51.43	46.15	39.76		
183	ASISTENTE DE FUNCIONARIO	906	54.57	52.33	45.71		
187	JEFE DE SECCION	904	67.99	57.36	48.09		
195	REPORTERO	919	34.75	29.24	24.39		
196	CAMAROGRAFO	920	38.76	31.75	27.87		
197	JEFE DE REDACCION	921	41.23	35.12	30.80		
198	OPERADOR DE APARATOS AUDIOVISUALES	922	35.17	29.83	24.79		
220	TECNICO EN MANTTO. DE EQUIPO ESPECIALI	915	77.37	63.41	57.00		
262	SUPERVISOR TECNICO	903	72.79	60.37	51.43		
263	SUBCOORDINADOR	901	53.96	46.52	41.75		
264	EDITOR DE TELEVISIÓN	928	36.90	31.12	25.95		
305	REDACTOR	932	33.75	29.99	26.54		
306	VERIFICADOR ADMINISTRATIVO	907	64.45	55.27	47.18		
307	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	911	50.53	44.89	38.75		
308	INSPECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO	907	64.46	56.27	47.18		
309	AUXILIAR EN ADMINISTRACION CENTRAL	905	64.13	52.08	45.32		
311	AUXILIAR DE CONTRALOR	948	64.13	52.08	45.33		
313	BIBLIOTECOLOGO EN JEFE	951	60.84	50.99	42.09		
314	BIBLIOTECOLOGO	952	53.36	45.78	39.06		
315	TECNICO EN BOTANICA	938	80.31	71.69			
319	TECNICO EN SAC	934	32.08	29.98	25.23		
320	ASISTENTE DE INVENTARIOS	935	30.65	26.78	23.99		
321	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	535	50.65	45.66	39.01		
322	AUXILIAR DE OFICINAS	937	29.39	26.67	25.43		
323	ASISTENTE DE ALMACEN	936	29.39	26.67	24.48		
324	JEFE DE ALMACEN	909	40.42	34.57	30.63		
325	ASISTENTE DE DIRECCION O JEFATURA	908	40.42	34.57	30.63		
327	PREPARADOR TECNICO EN EDUCACION FISICA	945	36.38	34.66	21.99		(*)
328	JEFE DE AUDIO	949	81.31	70.70	63.56		
329	INGENIERO DE MANTENIMIENTO	950	81.31	70.70	63.56		
330	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	961	37.66	33.31	28.00		
340	DIRECTOR ARTISTICO	953	83.56	75.59	66.58		(*)
382	ANALISTA PROGRAMADOR	926	96.05	90.61	86.23		
384	PROGRAMADOR DE SOFTWARE	962	92.29	70.76	60.29	50.31	
385	CAPTURISTA DE DATOS	909	55.16	47.50	42.62		
386	ASISTENTE DE PROGRAMADOR	908	53.01	51.02	44.86		
391	DISEÑADOR DE ESPACIOS POR COMPUTADORA	945	68.18	62.59	35.75		
434	AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MENSAJERO	947		28.46	20.86		(**)

(*) FACTOR DE CALCULO 4.33

(**) FACTOR DE CALCULO 6

Prestaciones mensuales:

Premio por antigüedad máximo sobre sueldo base		11.5847%
Ayuda de transporte cuota fija	$	50%
Vale de despensa cuota fija	$	405.00
		931.40

Prestaciones anuales:

Aguinaldo		40 días
Prima vacacional		24.9 días
Ajuste de calendario		5 días
Bono a la salud y eficiencia		13 días
Bonos para ayuda de gastos escolares		4.1654% + $700.00
Vale 10 de Mayo	$	824.64
Vale Navideño	$	824.64
Vale mes de junio	$	824.64
Vale del mes de octubre	$	500.00
Vale extraordinario Administrativo	$	300.00

Valores antes de ISR y otras deducciones de Ley.

CONSIDERAR INCREMENTO CORRESPONDIENTE A LA REVISION SALARIAL PARA 2018

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Tabuladores Personal Académico vigentes a partir del 1° de febrero del 2017
Anexos al Contrato Colectivo de las Condiciones Gremiales

Nombramiento	Sueldo Categorizado Mensual
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel I	13,014.86
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel II	14,594.64
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel III	16,351.68
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel IV	18,903.46
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel V	22,376.24
Profesor Investigador de Tiempo Completo Nivel VI	26,229.86

Nombramiento	Sueldo Categorizado por Hora
Profesor Asignatura Nivel A	66.58
Profesor Asignatura Nivel B	75.68
Profesor Asignatura Nivel C	83.93

Nombramiento	Sueldo Categorizado Mensual
Técnico Academico de Tiempo Completo Nivel A	11,075.48
Técnico Academico de Tiempo Completo Nivel B	13,284.96

Nombramiento	Sueldo Categorizado por Hora
Técnico Académico Hora Laborada Nivel A	58.10
Técnico Académico Hora Laborada Nivel B	66.53

TABULADORES DE APOYO A LA DOCENCIA

Nombramiento	Sueldo Categorizado por Hora
Jefe de Area de Tiempo Fijo y Jefe de Area de Apoyo a la Docencia nivel A	86.83
Jefe de Area de Tiempo Fijo y Jefe de Area de Apoyo a la Docencia nivel B	67.76
Jefe de Area de Tiempo Fijo y Jefe de Area de Apoyo a la Docencia nivel C	49.09
Jefe de Area de Tiempo Fijo y Jefe de Area de Apoyo a la Docencia nivel D	41.1
Coord. Academico de Tiempo Fijo y Coord. Acad. de Apoyo a la Docencia nivel A	63.65
Coord. Academico de Tiempo Fijo y Coord. Acad. de Apoyo a la Docencia nivel B	53.37
Coord. Academico de Tiempo Fijo y Coord. Acad. de Apoyo a la Docencia nivel C	43.19
Coord. Academico de Tiempo Fijo y Coord. Acad. de Apoyo a la Docencia nivel D	33.21
Jefe de Unidad de Tiempo Fijo y Jefe de Unidad de Apoyo a la Docencia nivel A	43.42
Jefe de Unidad de Tiempo Fijo y Jefe de Unidad de Apoyo a la Docencia nivel B	38.38
Jefe de Unidad de Tiempo Fijo y Jefe de Unidad de Apoyo a la Docencia nivel C	33.94

A LOS VALORES ANTERIORES SE AGREGAN:

Prestaciones mensuales:

PARA TIEMPOS COMPLETOS Y MEDIOS TIEMPOS	68.551000%
PARA HORAS CLASE	71.6963%
Premio por antiguedad Máximo sobre salario categorizado	45%

Prestaciones anuales:

Aguinaldo	30 días
Material didáctico	20 días
Prima vacacional	4 días
Vale de Librería y/o papelería	$1,060.00
Bono a la excelencia académica	798.96

Valores antes de ISR y otras deducciones de Ley.

CONSIDERAR INCREMENTO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL PARA 2018

ANEXO A

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

Tabulador del Personal Administrativo Sindicalizado

Vigente a partir de Febrero de 2017

	Cve. GPO.	Nomb.	Descripción	No. Tab.	INCREMENTO DEL 3.08% ACTUAL A	B	C
	AREA DE SERVICIOS ESPECIALES						
1)							
	SE	194	Analista de sistemas	121	53.74	46.29	
	SE	184	Auxiliar de programador	125	46.83	39.01	33.62
	SE	61	Programador de computadora	122	46.83	39.01	33.62
	SE	147	Analista	124	35.57	31.84	27.52
	SE	318	Operador de computadora	123	33.59	30.64	25.75
	SE	189	Encargado de Oper. de Comp.	126	28.48	25.95	21.82
2)							
*	SE	53	Médico de consulta	693	81.19	56.23	37.17
*	SE	166	Médico veterinario	701	73.78	48.86	32.31
*	SE	153	Psicólogo	134	81.19	56.23	37.17
	SE	55	Trabajador social	133	40.42	34.57	28.83
	SE	159	Asesor de Orientación Voc.	135	34.73	31.79	27.53
	SE	54	Enfermera	132	46.24	41.96	
	SE	162	Auxiliar de enfermera	131	44.08	39.98	
3)							
	AE	169	Proyectista	141	40.42	34.56	
	SA	180	Técnico contable admor.	111	34.73	31.79	26.02
	SE	168	Auxiliar de información	143	34.73	31.79	25.75
	AE	32	Dibujante	142	34.73	31.79	25.75
	AREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
	SG	174	Supervisor de piso	226	40.42	34.57	30.93
	SG	173	Jefe de almacén	225	40.42	34.57	30.93
	SA	167	Aux. de Depto. Admón.Central	224	40.42	34.57	30.93
	SA	164	Encargado de sección	223	40.42	34.57	30.93
	SA	160	Aux. de Dirección y/o Jefatura	222	40.42	34.57	30.93

ANEXO A

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

Tabulador del Personal Administrativo Sindicalizado

Vigente a partir de Febrero de 2017

INCREMENTO DEL 3.08%

GPO.	Cve. Nomb.	Descripción	No. Tab.	ACTUAL A	B	C
SA	21	Supervisor administrativo	221	40.42	34.57	30.93
SA	310	Auxiliar general de oficina	216	33.23	29.38	
SA	20	Taquigrafa secretaria	211	29.39	26.67	25.43
SA	25	Auxiliar administrativo	212	29.39	26.67	25.43
SA	155	Archivista	213	29.39	26.67	24.79
SE	152	Auxiliar de consulta	215			25.43
SA	151	Recepcionista	214			25.43
		AREA DE SERVICIOS GENERALES				
1)						
SG	202	Encargado de campo y/o gan.	386	32.88	29.30	
SG	185	Supervisor agricola y/o gan.	382	32.61	29.12	
SG	67	Operador de maquinaria	381	31.14	28.37	25.73
SG	79	Peón de campo	383		26.44	20.60
SG	80	Peón de establo	385		17.69	16.51
SG	217	Vaquero ordeñador	384			22.81
SG	431	Tecnico en Lácteos	387	31.14	28.37	25.73
2)						
SG	22	Operador de conmutador	361	31.14	28.37	25.43
SG	63	Jefe de Intendencia	322	29.39	27.22	
SG	216	Supervisor de transporte	342	29.39	26.44	
SG	66	Chofer	341	29.39	26.44	
SG	30	Prefecto	333	29.06	26.44	22.75
SG	29	Vigilante (Personal de apoyo)	332	29.06	26.44	22.75
SG	432	Supervisor de vigilancia	323	29.06	26.44	
SG	56	Empleado de libreria	392	27.92	25.13	
SG	81	Jefe de jardineros	312	27.53		
SG	433	Auxiliar de vigilancia	324	25.83	23.51	
SG	64	Conserje	321		26.44	20.60
SG	69	Jardinero	311		24.95	20.48
SG	65	Velador	331			23.09

ANEXO A

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

Tabulador del Personal Administrativo Sindicalizado

Vigente a partir de Febrero de 2017

INCREMENTO DEL 3.08%

	Cve. GPO.	Nomb.	Descripción	No. Tab.	ACTUAL A	B	C
3)							
	SG	213	Bodeguero	353	29.39	26.67	24.48
	SG	165	Auxiliar de almacén	352	29.39	26.67	24.48
	SG	28	Almacenista	351	29.39	26.67	24.49
	SG	175	Supervisor de cajera	372	29.39	26.67	22.99
	SG	24	Cajera de maq.registradora	371	29.39	26.67	22.99
	SG	158	Empleado de tienda	393	27.92	25.13	
	SG	219	Cerrajero	702	27.62	25.14	
	SG	212	Anaquelero	391	25.84	23.95	
			AREA DE APOYO A LA DOCENCIA				
	AD	182	Instr. especializado en oficio	416	47.67	42.24	35.88
	AD	193	Radiólogo (Aux.de lab.o clínica)	414	40.42	34.56	
	AD	186	Instructor de clínica	412	34.73	31.79	26.02
	AD	316	Laboratorista(Prep.de práct.)	418	34.73	31.79	26.02
	AD	188	Instr. de Educación Especial	415	34.25	29.30	
	AD	183	Auxiliar de clínicas	417		28.43	25.43
	AD	317	Auxiliar de lab. (Pract. de ca.)	413		28.43	25.43
			AREA DE APOYO A LA EXTENSION Y DIFUSION DE LA CULTURA Y EDUCACION				
1)							
*	AE	176	Secretario de liga	698	49.61	44.38	
*	AE	46	Presidente de liga	694	49.61	44.38	
*	AE	45	Coordinador deportivo	690	49.61	44.38	
*	AE	48	Entrenador	691	39.38	34.60	21.89
*	AE	47	Entrenador en jefe	697	36.07	31.61	
*	AE	49	Asesor técnico	699	33.39	29.37	18.55
*	AE	51	Promotor	700		25.16	21.89
*	AE	50	Asistente de entrenador	692		25.16	21.89

ANEXO A

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

Tabulador del Personal Administrativo Sindicalizado

Vigente a partir de Febrero de 2017

INCREMENTO DEL 3.08%

	Cve. GPO.	Nomb.	Descripción	No. Tab.	ACTUAL A	B	C
2)							
*	AE	148	Integrante de orq. de cámara	687	130.15		
*	AE	145	Orientadora de act.manuales	696	37.38		
	AE	38	Aux. de Difusión (Dif.Cultural)	531	34.74	31.79	25.75
	AE	192	Técnico en grabación	532	34.74	31.79	25.75
	AE	157	Locutor	533	34.74	31.79	
3)							
	AE	44	Operador de offset	512	31.14	28.37	25.73
	AE	37	Operador de fotocomposición	517	31.14	28.37	25.73
	AE	36	Operador de fotomecánica	516	31.14	28.37	25.73
	AE	39	Prensista	514	31.14	28.37	25.73
	AE	40	Cajista	513	29.39	26.67	
	AE	42	Linotipista	511	25.72	23.38	
	AE	43	Auxiliar de imprenta	515			20.26
4)							
	AE	140	Auxiliar de procesos técnicos	522	32.92	29.30	27.04
	SA	141	Auxiliar de adquisiciones	524	31.14	28.37	25.73
	AE	142	Aux. de publicaciones period.	523	31.14	28.37	25.73
	AE	33	Bibliotecario	521	31.14	28.37	25.73
	AE	41	Encuadernador	518	31.14	28.37	25.73
			AREA DE MANTENIMIENTO				
1)							
	M	215	Electricista Rep. de aparatos	685	34.73	31.79	27.52
	AE	190	Técnico audiovisual	683	34.73	31.79	27.52
	AD	191	Téc. de mantto.(Unid.dentales)	682	34.73	31.79	27.52
	M	201	Auxiliar de mantenimiento	686	34.73	31.79	27.52
	M	161	Supervisor de serv. y mantto.	681	34.73	31.79	27.52
	M	76	Jefe de albañiles	643	29.81		
	M	72	Jefe de herreros	642	29.81		

ANEXO A

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

Tabulador del Personal Administrativo Sindicalizado

Vigente a partir de Febrero de 2017

INCREMENTO DEL 3.08%

	GPO.	Cve. Nomb.	Descripción	No. Tab.	ACTUAL A	B	C
	M	83	Jefe de plomeros	662	29.71		
	M	181	Radiotécnico	684	29.45	26.93	23.32
	M	210	Auxiliar de vehículos	652	29.39	27.04	
	M	75	Mecánico	651	29.39	27.04	
	M	68	Electricista	631	29.39	26.67	25.14
	M	70	Jefe de carpinteros	620	29.39		
	M	77	Albañil	613		27.22	
	M	71	Carpintero	621		26.67	25.14
	M	211	Soldador	671		23.13	21.56
2)	M	218	Vidriero	695	28.08	25.84	
	M	74	Plomero	661	27.53	25.09	
	M	73	Herrero	641	27.53	25.09	
	M	78	Peón de albañil	611			25.55

*** NOMBRAMIENTOS CON FACTOR DE CALCULO 4.33**

Prestaciones mensuales:		10.0095%
Premio por antigüedad máximo sobre sueldo base		50%
Ayuda de transporte cuota fija	$	405.60
Vale de despensa cuota fija	$	931.44
Prestaciones anuales:		
Aguinaldo		40 días
Prima vacacional		24 días
Ajuste de calendario		5 días
Bono a la calidad y eficiencia		13 días
Bono para ayuda de gastos escolares		4.1054% + $700.00
Vale 10 de Mayo	$	824.64
Vale Navideño	$	824.64
Vale mes de junio	$	824.64
Vale del mes de octubre	$	500.00
Vale extraordinario Administrativo	$	300.00

Valores antes de ISR y otras deducciones de Ley.

CONSIDERAR INCREMENTO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL PARA 2018

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Puesto	NIVEL	No.Plazas	TOTAL MENSUAL								
ABOGADA	10	1	23,592.16	-	6,390.17	3,870.96	22,256.60	943.09	1,859.80	53,011.69	636,140.33
ABOGADO(A)	10	1	23,707.96	-	5,668.59	3,561.81	20,479.06	868.33	1,711.27	48,777.03	585,324.65
ABOGADO ESPECIALIZADO	11	1	30,437.57	-	7,943.55	3,917.76	25,407.91	1,237.50	1,954.96	64,032.45	768,389.37
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	9	1	21,592.60	-	5,638.07	3,225.40	19,307.28	863.70	1,741.80	49,083.05	589,572.65
ANALISTA DE REG Y CONT PA	11	1	28,334.28	-	6,348.73	3,973.53	23,638.73	972.57	1,961.35	55,240.99	662,891.91
ANALISTA DE REG Y CONT PA	9	1	21,592.80	-	5,638.57	3,225.41	19,307.47	863.71	1,741.82	49,401.86	592,822.35
ANALISTA DE REG Y CONT PA	11	1	23,957.13	-	6,255.47	3,897.53	23,160.16	958.29	1,932.54	54,386.62	652,639.35
ARCHIVISTA	7	1	18,017.89	-	4,704.67	3,465.16	19,824.85	720.72	1,451.84	48,179.08	577,348.93
ASESOR JURIDICO	13	1	62,505.91	-	16,320.99	4,696.23	26,632.57	2,500.24	-	101,704.62	1,220,455.40
ASIST DEPTO REC HUMANOS	13	1	29,385.52	-	7,672.89	4,159.06	26,734.65	1,175.42	2,222.53	64,490.13	773,881.26
ASISTENTE DE COORDINACIÓN	11	1	24,234.58	-	6,327.92	3,917.73	23,504.83	969.38	1,954.97	55,602.53	667,230.41
ASISTENTE DE NÓMINA	11	1	24,234.58	-	6,327.92	3,917.73	24,336.67	969.38	1,954.97	55,705.93	668,470.91
AUDITOR	11	1	30,363.06	-	7,875.39	3,917.73	23,925.39	1,206.84	-	55,380.65	664,567.86
AUDITOR	11	1	32,094.88	-	8,380.33	3,917.73	18,488.77	1,283.80	-	52,871.34	634,477.95
AUDITOR	7	1	18,017.63	-	4,704.60	3,465.14	13,404.77	720.71	-	36,426.65	436,999.82
AUDITOR	12	1	27,527.48	-	7,187.73	4,157.46	22,763.52	1,101.10	-	52,257.04	627,084.43
AUDITOR	12	1	27,107.89	-	7,078.17	4,126.91	17,637.30	1,084.32	-	51,517.68	618,211.73
AUDITOR	7	1	21,478.02	-	5,591.09	3,470.83	14,779.12	857.12	-	41,128.53	493,542.41
AUDITOR	10	1	25,802.52	-	6,084.55	3,889.88	14,663.64	932.10	-	44,131.78	529,581.51
AUDITOR	12	1	26,468.61	-	6,911.25	4,080.37	17,432.13	1,058.74	-	50,543.48	606,521.76
AUDITOR	9	1	22,190.69	-	5,794.24	3,768.94	14,727.97	887.63	-	42,791.25	513,494.96
AUDITOR	13	1	27,549.79	-	7,193.56	4,159.08	18,068.01	1,101.99	-	52,441.73	629,300.80
AUDITOR	12	1	27,178.81	-	7,096.69	4,132.07	17,654.40	1,087.15	-	51,675.73	620,108.77
AUDITOR	11	30	727,037.75	-	185,837.64	117,531.98	495,194.49	29,081.51	-	1,408,038.17	16,896,458.09
AUDITOR	11	13	321,645.24	-	84,455.14	48,986.55	217,133.79	12,937.81	-	620,564.27	7,446,771.24
AUDITOR	9	54	1,165,991.52	-	304,451.34	203,733.12	785,199.48	86,679.66	-	2,930,053.62	35,160,643.44
AUDITOR		1	-	31,139.29	12,393.63	3,809.57	-	-	-	47,342.49	568,109.87
AUDITOR		1	-	27,295.10	12,775.04	3,809.57	-	-	-	43,879.71	526,556.47
AUDITOR		12	-	317,962.52	155,300.53	16,914.82	-	-	-	490,177.87	5,882,134.43
AUDITOR		1	-	27,882.03	13,777.36	3,809.57	-	-	-	45,468.96	545,627.52
AUDITOR		1	-	25,903.15	6,584.30	3,809.57	-	-	-	36,297.02	435,564.23
AUDITOR		1	-	31,893.67	16,081.30	3,809.57	-	-	-	51,784.54	621,414.43
AUDITOR		1	-	27,542.38	13,606.86	3,809.57	-	-	-	44,959.28	539,511.40
AUDITOR		1	-	-	387,568.27	27,420.49	55,599.11	32,347.17	-	502,934.97	6,035,219.67
AUDITORES ESPECIALES	15	6	308,559.38	-	4,705.24	3,465.31	19,343.56	770.80	1,451.62	43,092.59	517,111.12
AUX. DE CONTABILIDAD	7	1	18,020.05	-	4,817.73	3,380.16	18,203.36	676.76	4,354.17	49,357.52	592,287.79
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	1	16,938.97	-	4,127.10	3,304.15	17,778.83	632.25	1,275.04	38,734.82	464,797.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	1	15,806.26	-	3,826.45	3,108.78	16,678.53	534.90	1,098.55	36,758.74	441,104.92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	1	13,177.58	-	10,758.19	3,454.31	31,386.13	1,645.03	-	85,230.79	1,022,769.44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	5	41,175.38	-	23,430.93	15,455.98	65,480.45	3,590.79	-	182,242.04	2,186,904.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	6	89,369.87	-	6,896.56	3,964.75	24,365.45	995.23	5,808.20	55,903.76	718,823.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	1	74,800.44	-	6,327.92	3,917.73	23,822.73	969.38	1,954.97	55,309.30	663,711.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	1	24,234.58	-							

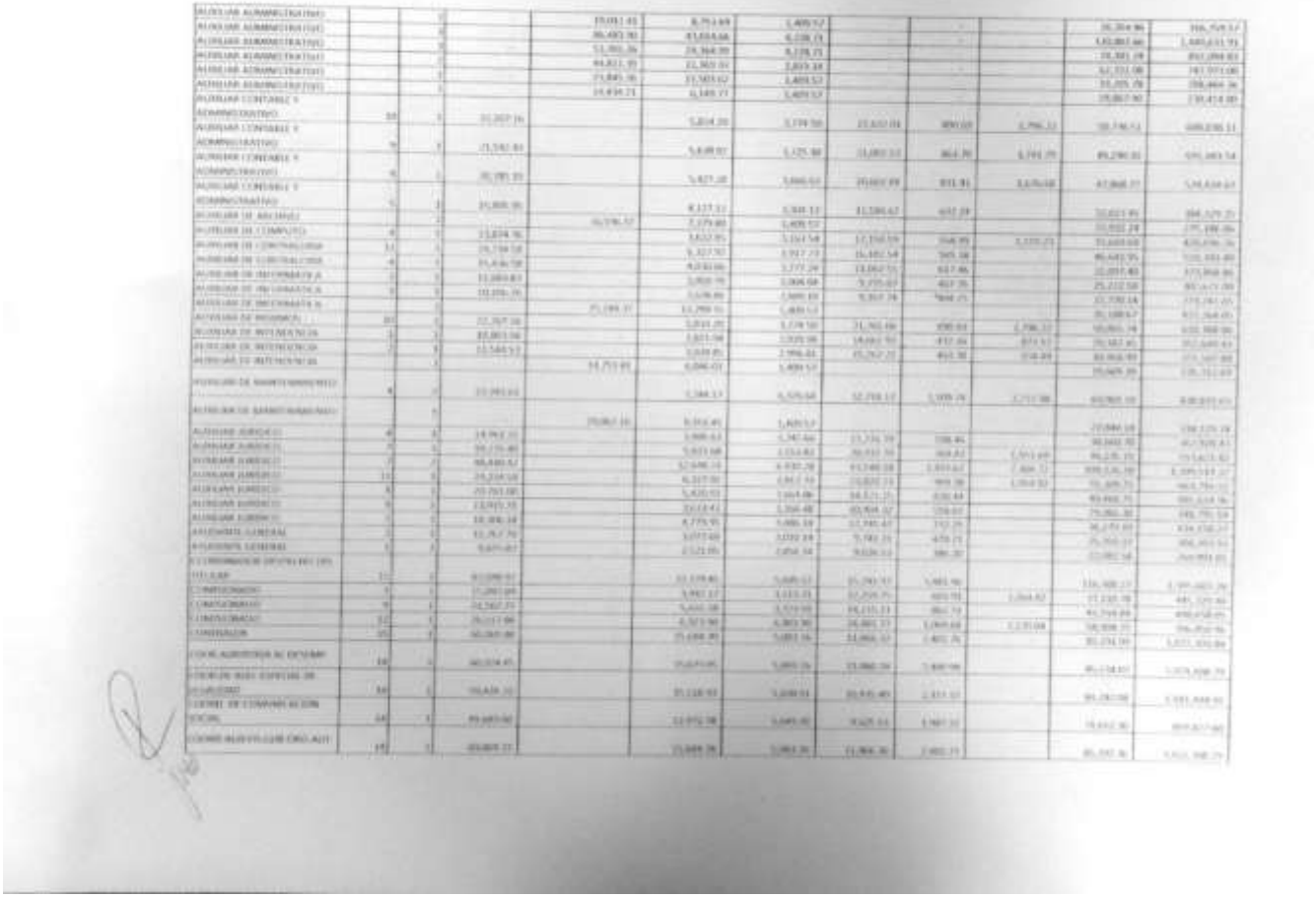

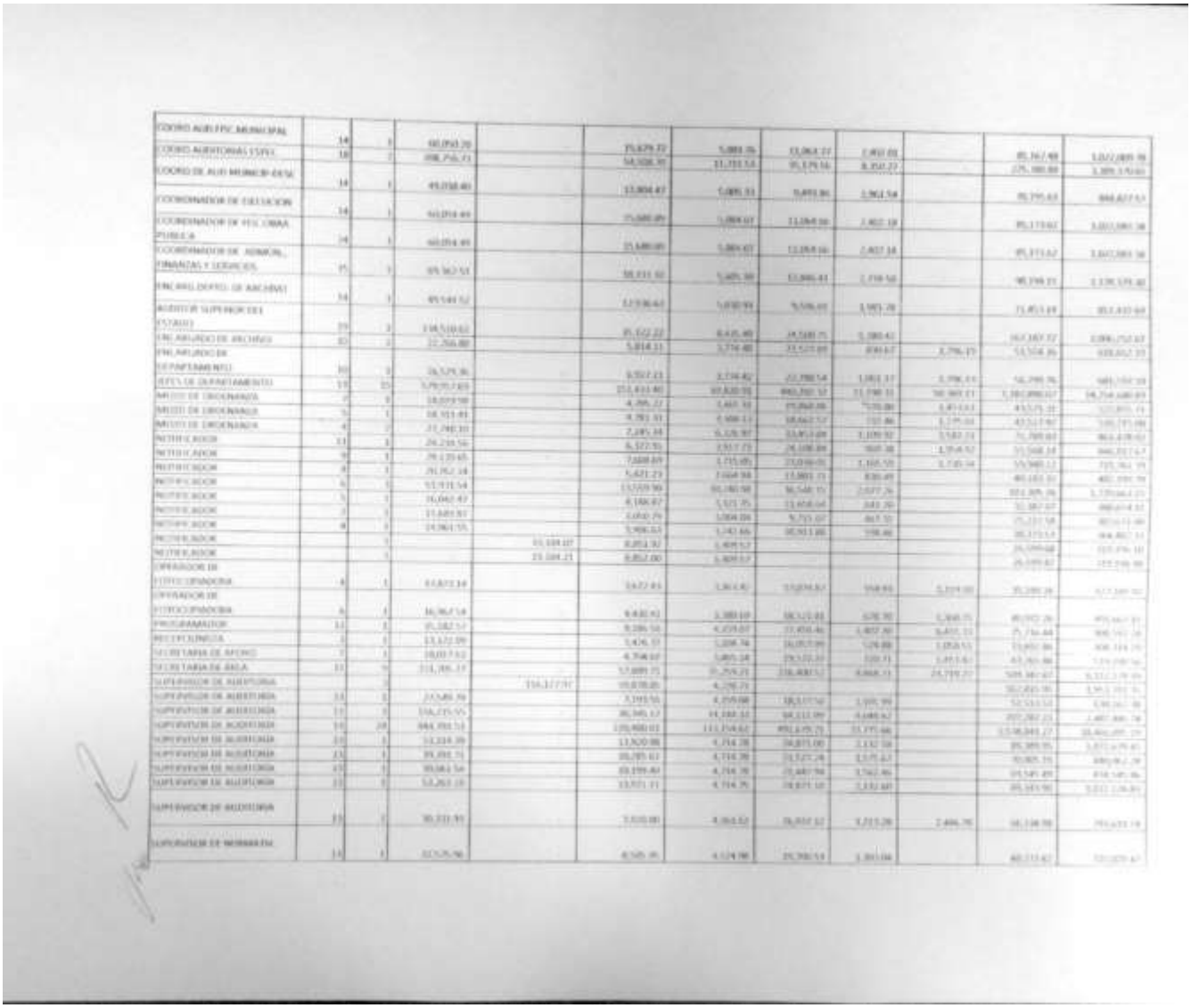

TECNICO NO ESPECIALIZADO	5	1	13,762.18		3,593.46	3,155.34	10,478.83	550.49		28,491.84	161,903.28
TECNICO NO ESPECIALIZADO	7	1	18,017.63		4,704.60	3,465.14	35,296.33	330.71	1,453.42	43,955.30	527,463.71
TECNICO NO ESPECIALIZADO	8	1	14,071.18		3,674.34	3,177.84	30,635.22	562.85		79,016.74	348,200.84
VIGILANTE	7	1	43,973.68		11,480.07	7,091.67	84,633.67	1,758.95	1,085.62	101,187.77	1,214,253.21
		302	**7,424,237.56**	**947,423.36**	**2,395,189.49**	**1,109,280.30**	**4,660,030.58**	**296,971.55**	**368,721.33**	**15,358,631.33**	**184,303,570.80**

184,303,570.80

C.P. Jorge Hugo Medrano Ortiz
Jefe de Contabilidad

Nombre y firma de quien elaboro

C.P. Roque Escalante Cervantes Salgado
Auditor Superior del Estado

Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES PROYECTADO PARA 2018

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Ayudante General		1	7.145,00		2.161,35	2.129,89	500,00	358,00	0,00	12.294,17	$ 147.494,09
Auxiliar de Área		7	50.015,00		15.149,42	14.873,83	3.500,00	2.505,97	0,00	86.038,22	$ 1.032.458,64
Intendente		1	7.145,00		2.161,35	2.698,67	3.800,00	474,21	0,00	16.281,22	$ 195.374,67
Auxiliar de Secretaría de Pleno		1	8.073,00		2.444,33	2.908,25	3.800,00	516,77	0,00	17.742,35	$ 212.908,21
Auxiliar de Forencia		2	16.146,00		4.888,67	5.816,50	7.600,00	1.033,54	0,00	35.484,70	$ 425.816,42
Auxiliar de Proyectos		3	27.375,00		8.288,56	9.487,78	11.400,00	1.830,04	4.500,00	62.881,38	$ 754.575,95
Secretaria Particular		1	26.614,00		8.686,60	8.778,48	6.000,00	1.581,69	0,00	53.818,17	$ 645.818,03
Auxiliar de Informática		1	10.387,00		3.144,92	3.430,85	3.800,00	922,88	0,00	21.385,65	$ 256.627,80
Oficial de Partes		1	10.387,00		3.144,92	3.430,85	3.800,00	681,84	300,00	21.845,71	$ 262.148,52
Auxiliar Administrativo		1	18.888,00		4.129,42	4.165,23	3.800,00	772,01	0,00	26.505,66	$ 318.067,87
Notificador		1	21.895,00		6.629,17	6.029,73	3.800,00	1.240,62	3.000,00	42.594,51	$ 511.134,16
Asistente Administrativo		1	20.146,00		5.797,00	5.408,95	3.800,00	1.073,73	1.639,00	38.864,67	$ 442.376,08
Verificador		1	19.146,00		5.797,00	5.083,91	1.500,00	945,81	0,00	32.472,71	$ 389.672,55
Jefe de Unidad de Ponencias		1	21.895,00		6.629,17	6.029,73	3.800,00	1.240,62	3.000,00	42.594,51	$ 511.134,16
Jefe de Unidad de Verificaciones		1	21.895,00		6.629,17	6.029,73	3.800,00	1.240,62	3.000,00	42.594,51	$ 511.134,16
Jefe de Unidad de Transparencia		1	21.895,00		6.629,17	6.029,73	3.800,00	1.240,62	3.000,00	42.594,51	$ 511.134,16
Jefe de Oficina de Secretaría de Pleno		1	21.895,00		6.629,17	6.029,73	3.800,00	1.240,62	3.000,00	42.594,51	$ 511.134,16
Proyectista		2	43.790,00		13.258,35	12.059,46	7.600,00	2.481,23	6.000,00	85.189,03	$ 1.022.268,39
Proyectista		1	21.895,00		6.629,17	6.029,73	3.800,00	1.240,62	3.000,00	42.594,51	$ 511.134,16
Director de Área		7	252.716,00		76.535,08	62.485,47	14.000,00	12.173,09	0,00	417.942,63	$ 5.015.311,62
Director General del SEDA		1	36.900,00		11.778,08	8.644,98	5.000,00	1.859,69	0,00	67.282,77	$ 807.393,29
Contralor Interno		1	36.900,00		11.778,08	10.050,18	6.500,00	2.036,85	0,00	69.265,21	$ 831.942,27
Secretaria de Pleno		1	45.647,00		13.820,83	10.863,77	1.140,00	2.235,65	3.000,00	76.757,25	$ 921.086,94
Secretario Técnico		1	45.647,00		13.820,83	10.863,77	1.140,00	2.235,65	3.000,00	76.757,25	$ 921.086,94
Comisionado Numerario		1	69.983,00		21.192,27	10.863,77	16.850,00	3.565,97	0,00	122.466,00	$ 1.469.592,01
Comisionado Numerario		1	69.983,00		20.469,75	10.863,77	16.850,00	3.772,83	0,00	123.341,33	$ 1.480.400,00
Comisionado Presidente		1	78.111,00		21.530,71	10.863,77	16.850,00	5.839,66	0,00	133.196,14	$ 1.487.593,67
TOTAL		45,00	1.025.325,00		317.304,90	252.895,37	162.130,00	53.732,89	33.441,00	1.844.829,15	$ 22.137.949,86
CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS											
Auxiliar de Área		7	50.015,00		15.149,42	14.873,83	3.500,00	2.505,97	0,00	86.038,22	$ 1.032.458,64
Auxiliar de Ponencia		1	8.073,00		2.444,33	2.908,25	3.800,00	516,77	0,00	17.742,35	$ 212.908,21
Auxiliar Administrativo		1	18.888,00		4.129,42	4.165,23	3.800,00	772,01	0,00	26.505,66	$ 318.067,87
Auxiliar de Contraloría Interna		1	18.634,00		4.129,42	4.165,23	3.800,00	772,01	0,00	26.505,66	$ 318.067,87
Auxiliar de Tecnologías de la Información		1	18.888,00		4.129,42	4.165,23	3.800,00	772,01	0,00	26.505,66	$ 318.067,87
Asistente de Comunicación Social		1	19.146,00		5.797,00	5.408,95	4.800,00	1.073,73	1.639,00	36.864,67	$ 442.376,04

TOTAL		12	118.151,00	-	35.778,00	25.686,72	22.500,00	6.412,49	1.620,00	270.169,71	$	2.641.946,55
REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS												
Honorarios diferentes áreas		16		80.000,00				2.400,00		82.400,00	$	988.800,00
		72,00										
LAUDOS LABORALES								2.500.000,00		2.500.000,00	$	2.500.000,00
TOTAL			1.143.476,00	80.000,00	358.077,98	288.582,00	184.630,00	82.545,38	35.680,00	4.647.391,37		28.268.696,41
TOTAL NOMINA ANUAL 2018	12		13.721.712,00	960.000,00	4.296.934,83	3.462.984,55	2.215.560,00	3.250.544,61	420.960,00	28.268.696,41		
TOTAL NOMINA ANUAL 2017	12		13.138.852,00		3.757.689,79	2.937.473,54	1.945.560,00		324.492,00	21.164.065,33		
TOTAL PREVISIONES			1.582.860,00	960.000,00	479.245,04	865.513,42	270.000,00	3.250.544,61	96.468,00	7.504.631,27		
										0,00		

NOTA 1 : SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL EJERCICIO 2017 SE TUVO QUE TRANSFERIR DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES AL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA CUBRIR GASTOS DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA, LA CUAL SE PRESUPUESTÓ PARA ESTE EJERCICIO PERO NO FUE APROBADO, SIN EMBARGO EN VIDA DE HACER FRENTE A LAS NUEVAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SE HIZO DICHA TRANSFERENCIA REALIZANDO AJUSTES; NO OBSTANTE SE REQUIERE EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN SU TOTALIDAD Y SUS PROYECCIONES EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2018.

NOTA 2 : SE HACE LA ACLARACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO 2017 SE TUVO QUE TRANSFERIR DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS PERSONALES A LAS PROPIAS PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000, PARA CUBRIR GASTOS POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS PARA HACER FRENTE A LAS NUEVAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA , LA CUAL SE PRESUPUESTÓ PARA ESTE EJERCICIO PERO NO FUE APROBADO, SIN EMBARGO EN VIDA DE PODER CUMPLIR A LAS NUEVAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SE REQUIERE EL MONTO SOLICITADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Manual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
MAGISTRADOS	6	1	359,185.62			23,579.87	13,818.35	8,765.81	36,088.00	437,057.53	$ 5,233,690.24
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	5	1	52,667.05			9,404.62	3,812.74	3,252.41	3,358.00	72,494.21	$ 869,930.64
SECRETARIO EJECUTIVO	5	1	52,667.05			9,406.02	3,812.79	3,251.40	3,354.00	72,491.27	$ 869,930.64
CONTRALOR INTERNO	5	1	52,667.05			9,404.02	3,812.79	3,251.40	3,354.00	72,494.22	$ 869,930.64
SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA	4	9	398,632.39			67,501.89	34,314.05	9,360.00	41,842.00	551,650.74	$ 6,588,787.34
COORDINADORES	4	4	138,270.53			23,875.63	11,848.16	9,120.20	14,274.80	181,673.18	$ 2,179,079.03
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS	3	1	34,466.56			6,199.95	3,812.70	315.60	3,914.00	49,538.81	$ 595,665.72
ACTUARIO	3	1	34,466.56			6,199.90	3,812.70	315.60	3,914.00	49,538.81	$ 595,666.72
SECRETARIOS TAQUIMECANOGRAFOS	2	16	292,820.18			67,595.46	61,003.20	7,612.02	37,980.00	451,006.72	$ 5,412,080.64
MOZOS	1	2	22,449.79			4,518.48	7,615.49	619.70	3,905.00	38,502.36	$ 462,028.31
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
		38	1401211.79	0	0	262290.19	144885.6	50717.18	142706	1,970,826.92	23,649,923.04

Lic. [illegible]
Nombre y Firma de quien elaboró

[illegible]
Nombre y Firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CENTRO ESTATAL DE CULTURA Y RECREACION TANGAMANGA II

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
ALBAÑIL DE 1a	4	4	58,191.30	0.00	25,118.32	11,002.78	72,268.85	9,188.35	4,781.92	180,551.52	$ 2,166,618.18
ALMACENISTA	4	1	14,547.90	0.00	5,130.98	2,750.71	15,339.50	1,973.99	969.86	40,712.93	$ 488,555.18
AUX ADMVO	5	1	16,573.20	0.00	5,268.74	3,034.25	16,490.12	2,265.79	1,104.88	44,736.99	$ 536,843.83
AUX EN ADMON	7	1	18,894.90	0.00	7,085.65	3,359.29	18,073.92	2,601.34	1,923.41	51,938.50	$ 623,262.04
CHOFER DE 1a	5	9	149,158.50	0.00	62,984.23	27,308.19	151,804.31	21,500.82	9,943.90	422,699.95	$ 5,072,399.45
JARDINERO	3	26	357,778.20	0.00	145,149.66	68,652.95	394,571.03	50,498.79	24,703.13	1,041,353.75	$ 12,496,245.04
JEFE DE CUADRILLA	3	3	41,282.10	0.00	17,220.83	7,921.49	45,080.96	5,801.47	2,942.14	120,249.00	$ 1,442,987.98
JEFE DE OPTO	13	2	57,776.40	0.00	18,470.94	9,516.70	53,785.44	7,844.16	3,851.76	151,245.40	$ 1,814,944.77
JEFE DE GRUPO	8	1	20,223.90	0.00	6,996.54	3,545.35	19,345.94	2,764.36	1,348.26	54,224.35	$ 650,692.23
JEFE DE OFICINA	12	1	26,856.30	0.00	8,629.08	4,473.88	23,258.76	3,644.10	1,790.42	68,652.54	$ 823,830.45
JEFE DE SECCION	10	3	70,044.30	0.00	24,973.10	11,948.20	62,299.95	9,738.40	4,669.62	183,673.56	$ 2,204,082.72
OPERADOR MAQ PES	5	2	33,146.40	0.00	16,295.83	6,068.50	32,813.58	4,888.26	2,209.76	95,422.32	$ 1,145,067.87
PEON	2	16	194,366.40	0.00	77,033.88	38,635.30	230,458.31	27,410.66	17,487.76	585,392.31	$ 7,024,707.74
PINTOR	1	1	14,547.90	0.00	5,130.98	2,750.71	15,339.50	1,973.99	969.86	40,712.93	$ 488,555.18
PLOMERO	4	2	29,095.50	0.00	12,213.99	5,501.37	30,678.92	4,152.10	1,990.95	83,632.83	$ 1,003,593.96
T NO ESPECIAL	5	2	33,146.40	0.00	14,365.39	6,068.50	32,813.58	4,733.82	2,209.76	93,337.44	$ 1,120,049.29
TEC ESPECIALIZADO	7	7	132,264.60	0.00	51,176.49	23,515.04	130,657.89	18,853.48	9,942.64	366,410.14	$ 4,396,921.71
TRACTORISTA	5	1	16,573.20	0.00	5,706.30	3,034.25	16,406.79	2,248.80	1,104.88	45,074.22	$ 540,890.58
VIGILANTE	7	19	359,003.10	0.00	161,124.44	63,826.43	355,992.25	53,150.96	27,468.54	1,020,565.72	$ 12,246,788.59
SUBDIRECTOR	14	1	29,835.30	0.00	7,458.83	7,057.61	2,571.90	0.00	0.00	46,923.63	$ 563,083.55
SUPERVISOR DE OBRA	0	1	0.00	12,990.00	2,886.67	0.00	0.00	635.07	0.00	16,511.73	$ 198,140.80
SUPERVISOR DE OBRA	0	1	0.00	16,230.00	3,606.67	0.00	0.00	793.47	0.00	20,630.13	$ 247,561.60
MANTENIMIENTO LIMPIEZA	0	6	0.00	16,916.00	3,759.11	0.00	0.00	827.00	0.00	21,502.12	$ 258,025.39
VIGILANTE	0	6	0.00	19,902.00	4,422.67	0.00	0.00	972.99	0.00	25,297.65	$ 303,571.84
AYUDANTE GENERAL	0	1	0.00	2,850.00	633.33	0.00	0.00	139.33	0.00	3,622.67	$ 43,472.00
ENTRENADOR DE BOX	0	1	0.00	6,960.00	290.00	0.00	0.00	290.00	0.00	7,540.00	$ 90,480.00
ENTRENADOR DE TENNIS	0	1	0.00	6,960.00	290.00	0.00	0.00	290.00	0.00	7,540.00	$ 90,480.00
	0		0.00	0.00	187,113.50	0.00	0.00	0.00	0.00	187,113.50	$ 2,245,362.00
SUMA			1,673,305.80	82,808.00	880,536.11	309,971.48	1,720,051.48	239,181.51	121,413.45	5,027,267.83	$ 60,327,213.95

ELABORO

MARCO SERGIO DEL VALLE NUÑEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZO

ANTONIO ESPER BUJAIDAR
DIRECTOR GENERAL

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director General	17	1	141,615.00		10,440.33	7,703.83	12,822.42			172,581.58	$ 2,070,979.00
Director de Area	15	3	106,051.33		26,512.92	13,585.08	32,717.33			178,846.67	$ 2,146,160.00
Sub-Director	14	7	226,103.58		56,526.17	29,368.08	69,957.33			381,955.17	$ 4,583,462.00
Supervisor General	13	1	28,896.08		7,174.08	4,266.75	27,892.25			68,029.17	$ 816,350.00
Jefe de Departamento	13	16	481,635.75		131,935.33	72,853.17	546,000.33		40,756.83	1,272,551.42	$ 15,270,617.00
Encargado de Programa	12	6	167,906.83		46,601.92	25,562.92	178,816.17		18,581.17	438,469.00	$ 5,261,628.00
Jefe de Oficina	12	4	111,937.92		30,909.58	17,181.42	121,763.50		17,884.33	299,676.75	$ 3,591,321.00
Auditor	10	1	23,192.33		6,248.08	3,627.50	23,805.17		1,783.50	58,466.58	$ 701,599.00
Jefe de Seccion	10	10	243,287.50		67,422.17	37,932.33	267,721.42		20,232.58	636,598.00	$ 7,639,176.00
Jefe de Grupo	8	9	189,666.00		51,233.42	30,867.25	220,825.33		21,106.17	513,688.17	$ 6,168,258.00
Secretaria de Director	8	5	105,370.00		29,867.58	17,159.67	122,533.75		11,953.33	286,884.33	$ 3,442,612.00
Chofer de Trailer	8	5	105,370.00		29,642.58	17,049.83	120,594.58		8,148.25	280,795.25	$ 3,369,591.00
Vigilante	7	3	39,377.00		12,453.00	6,494.25	45,004.33		3,045.00	106,373.58	$ 1,276,483.00
Tecnico Especializado	7	14	275,639.25		77,685.08	45,345.67	317,721.75		24,870.08	741,261.83	$ 8,895,142.00
Auxiliar en Administracion	7	5	98,442.58		28,485.75	16,272.67	113,881.17		11,167.42	267,449.58	$ 3,209,395.00
Capturista	6	1	18,538.33		5,484.58	3,088.58	21,173.75		1,403.08	49,718.83	$ 596,626.00
Auxiliar Administrativo	5	7	120,887.08		34,336.75	20,572.25	144,946.92		9,348.25	330,094.25	$ 3,961,131.00
Mecanografa	5	1	17,269.58		4,334.08	2,872.25	22,104.33		2,014.42	49,894.67	$ 598,736.00
Tecnico no Especializado	5	10	172,695.83		46,252.50	29,610.58	206,714.00		16,712.58	471,785.50	$ 5,661,186.00
Operador de Maquinaria Pesada	5	7	120,887.08		35,371.92	20,584.50	142,854.00		9,348.25	328,995.75	$ 3,947,949.00
Analista no Especializado	5	1	17,269.58		5,167.42	2,944.33	20,414.33		1,335.50	47,151.17	$ 565,814.00
Chofer de Primera	5	12	207,235.00		57,999.00	35,234.42	247,881.83		16,025.50	564,335.83	$ 6,772,030.00
Jefe de Cuadrilla	3	1	14,338.58		3,934.67	2,388.33	18,313.92		1,108.83	40,284.33	$ 483,412.00
Velador	3	2	28,677.25		8,049.00	5,186.75	36,811.67		2,217.58	80,941.25	$ 971,295.00
Revocionista	3	3	43,015.83		11,604.00	7,761.75	55,011.83		3,326.42	120,719.83	$ 1,448,638.00
Chofer de Segunda	3	1	14,338.58		3,934.67	2,593.92	18,416.92		1,108.83	40,389.92	$ 484,679.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Peon	2	12	151,891.00		40,425.75	28,775.17	212,067.83		12,976.25	446,136.00	$ 5,353,632.00
Mozo de Oficina	2	4	50,630.33		14,907.67	9,608.42	69,269.17		3,915.25	148,330.83	$ 1,779,970.00
Auxiliar de Mantenimiento	2	1	12,657.58		3,364.42	2,392.58	17,288.75		978.83	36,683.17	$ 440,318.00
Operdor de Fotocopiadora	2	1	12,657.58		3,364.42	2,395.33	18,345.92		978.83	37,742.08	$ 452,906.00
PERSONAL PERMANENTE											
Ayudante Gral. "A"		2	285,228.04		396,272.69	111,691.21	29,992.98			68,598.74	$ 823,184.92
Ayudante Gral. "B"		1	135,708.81		188,807.73	53,881.43	14,378.29			32,731.16	$ 392,726.36
Ayudante Gral. "C"		1	116,967.22		129,087.05	48,550.81	12,752.89			25,613.18	$ 307,357.97
Ayudante Gral. "D"		1	87,512.80		121,961.99	40,058.96	10,779.74			21,892.79	$ 260,313.48
Ayudante Gral. "E"		4	333,135.37		455,701.56	155,904.75	42,035.28			81,898.08	$ 982,776.96
Ayudante Gral. "F"		2	136,411.04		171,432.86	68,953.87	19,085.74			33,073.54	$ 396,882.50
Ayudante Gral. "G"		5	260,850.25		360,142.58	147,017.86	42,213.20			66,685.31	$ 800,223.69
Residente De Matehuala		1	162,490.88		43,273.07	57,172.08	11,832.44			24,547.79	$ 294,573.47
Ayudante Del Area De Proyectos		1	134,157.92		31,620.28	43,364.09	7,204.05			18,029.59	$ 216,349.13
Ayudante Delarea De Topografia		1	117,528.85		27,700.90	38,033.71	5,744.07			15,800.63	$ 189,607.52
Ayudante De Director De Area		1	117,528.85		27,700.90	38,033.71	5,744.07			15,800.63	$ 189,607.52
Ayudante En El Area De Informatica		1	187,691.29		44,237.78	58,590.52	11,888.72			25,209.86	$ 302,518.32
Ayudante Del Impacto Ambiental Y Vialidad		1	164,767.71		38,834.83	52,070.50	9,946.44			22,134.96	$ 265,619.49
Ayudante De Licitaciones Y Proyectos		1	173,898.13		40,986.82	54,668.12	10,763.86			23,259.74	$ 279,116.93
Ayudante De Brigada De Topografia		1	156,808.62		37,666.05	50,607.79	9,502.47			21,445.61	$ 257,584.89
Ayudante En El Depto. De Planeacion		1	146,559.38		34,543.23	46,843.76	8,316.51			19,688.56	$ 236,262.69
Ayudante Administrativo		1	146,559.38		34,543.23	46,891.44	8,316.51			19,692.53	$ 236,319.37
Ayudante Administrativa		1	142,669.39		33,423.28	45,738.64	7,890.78			19,143.51	$ 229,722.08
Residente De Tamazunchale		1	291,712.07		68,339.63	88,084.69	22,109.47			39,187.15	$ 470,245.86
Ayudante Juridico "A"		1	173,901.88		40,740.14	54,611.93	10,670.00			23,327.00	$ 279,923.94
Asesor Juridico		1	193,629.44		45,361.73	60,217.54	12,425.46			25,969.51	$ 311,634.17
Ayudante En La Direccion General		1	150,786.99		35,324.39	48,045.08	8,613.12			20,230.85	$ 242,770.18
Ayudante En La Contraloria Interna		1	140,925.08		33,014.64	45,242.28	7,735.56			18,900.80	$ 226,917.55

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Ayudante En El Area De Archivo		1	146,559.38		34,334.59	46,843.76	8,236.93			19,664.55	$ 235,974.66
Coordinador Tecnico Legal		1	331,414.77		77,640.81	98,927.27	26,245.28			44,519.01	$ 534,228.13
Ayudante Jurídico "B"		1	157,182.58		36,823.29	51,649.06	9,182.23			21,236.43	$ 254,837.18
Ayudante De Integracion De Libros Blancos De Obra		1	173,808.13		40,739.26	54,555.73	10,669.67			25,321.90	$ 279,862.79
Ayudante En Recursos Financieros		1	140,925.08		32,412.77	45,060.08	7,689.11			18,840.59	$ 226,087.03
Jefe De La Unidad De Asuntos Jurídicos		1	409,180.90		93,529.09	120,941.90	33,216.12			54,740.58	$ 656,887.01
Ayudante En La Residencia Riverde		1	140,925.08		32,212.15	45,060.08	7,689.11			18,823.87	$ 225,886.41
Ayudante En La Direccion Administrativa		1	146,559.38		33,500.01	48,653.90	8,189.11			19,573.53	$ 234,882.41
Ayudante En La Subdireccion De Recursos Materiales		1	182,495.88		41,714.25	58,817.90	11,230.66			24,354.89	$ 292,258.69
Ayudante En La Subdireccion De Recursos Materiales		1	171,346.09		40,079.98	54,794.98	10,621.55			23,403.55	$ 280,842.59
Apoyo en el departamento de planeación		1		68,336.68	15,328.30		7,400.90			7,172.16	$ 86,085.88
Apoyo y seguim. A las peticiones de obra en Red Carretera del Estado		2		360,910.56	80,954.24		21,977.47			38,653.53	$ 463,842.27
Apoyo en Control Vehicular		1		205,299.30	46,049.77		13,134.10			22,039.43	$ 264,473.17
Ayudante en el Area de Comunicacion Social		1		72,964.64	16,366.37		7,681.24			7,667.69	$ 92,012.26
Apoyo en la Supervision de Obras del Estado		1		205,299.30	46,049.77		13,134.10			22,039.43	$ 264,473.17
		201	9,322,202.16	912,810.48	3,[illegible],433.42	2,398,118.85	3,989,484.82	0.00	263,467.54	9,547,265.58	114,567,187.76

ING. PORFIRIO JESÚS FLORES VARGAS

DIRECTOR GENERAL

LIC. ERIK MENDEZ TORRES

SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS J.E.C.

C.P. SALVADOR RAMIREZ HERNANDEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO J.E.C.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
IMSS											
Auxiliar	1	3	29,611.40	0.00	0.00	4,744.00	0.00	977.65	0.00	35,333.06	$ 423,996.69
Peón Agricola	2	2	30,929.47	0.00	1,033.85	5,055.00	0.00	1,041.63	0.00	38,059.96	$ 456,719.46
Mozo de Oficina	2	13	30,929.47	0.00	1,033.85	5,055.00	0.00	1,041.63	0.00	38,059.96	$ 456,719.46
Vigilante	2	1	30,929.47	0.00	1,033.85	5,055.00	0.00	1,041.63	0.00	38,059.96	$ 456,719.46
Auxiliar de Intendencia	3	1	33,777.73	0.00	1,277.24	5,726.00	0.00	1,179.97	0.00	41,960.94	$ 503,331.29
Recepcionista	3	6	33,777.73	0.00	1,277.24	5,726.00	0.00	1,179.97	0.00	41,960.94	$ 503,331.29
Velador	3	4	33,777.73	0.00	1,277.24	5,726.00	0.00	1,179.97	0.00	41,960.94	$ 503,331.29
Chofer de Segurida	3	1	33,777.73	0.00	1,277.24	5,726.00	0.00	1,179.97	0.00	41,960.94	$ 503,331.29
Auxiliar de Archivo	3	1	33,777.73	0.00	1,277.24	5,726.00	0.00	1,179.97	0.00	41,960.94	$ 503,331.29
Multitarea	3	1	33,777.73	0.00	1,277.24	5,726.00	0.00	1,179.97	0.00	41,960.94	$ 503,331.29
Almacenista	4	2	35,173.74	0.00	825.00	6,054.00	0.00	1,247.51	0.00	43,300.25	$ 519,602.98
Puericultista	4	1	35,173.74	0.00	825.00	6,054.00	0.00	1,247.51	0.00	43,300.25	$ 519,602.98
Analista No Especializado	5	1	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Archivista	5	1	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Auxiliar Administrativo	5	10	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Chofer de Primera	5	8	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Enfermera Auxiliar	5	1	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Maestro	5	4	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Profesor B	5	1	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Secretaria Taquimecanógrafa	5	2	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Técnico en Servicios Generales	5	1	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Técnico no Especializado	5	11	39,025.96	0.00	1,190.00	6,896.00	0.00	1,421.17	0.00	48,533.13	$ 582,397.61
Asistente Social	6	3	41,219.68	0.00	834.00	7,403.00	0.00	1,525.58	0.00	50,982.26	$ 611,787.08
Secretaria Capturista	6	3	41,219.68	0.00	834.00	7,403.00	0.00	1,525.58	0.00	50,982.26	$ 611,787.08
Trabajadora Social	6	4	41,219.68	0.00	834.00	7,403.00	0.00	1,525.58	0.00	50,982.26	$ 611,787.08
Capturista	6	5	41,219.68	0.00	834.00	7,403.00	0.00	1,525.58	0.00	50,982.26	$ 611,787.08
Enfermera General	6	2	41,219.68	0.00	834.00	7,403.00	0.00	1,525.58	0.00	50,982.26	$ 611,787.08
Auxiliar de Programación	6	1	41,219.68	0.00	834.00	7,403.00	0.00	1,525.58	0.00	50,982.26	$ 611,787.08
Técnico Especializado	7	27	43,802.98	0.00	1,318.00	7,862.00	0.00	1,620.23	0.00	54,603.22	$ 655,238.58
Auxiliar en Administración	7	2	43,802.98	0.00	1,318.00	7,862.00	0.00	1,620.23	0.00	54,603.22	$ 655,238.58

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Auxiliar Médico	7	1	43,802.98	0.00	1,318.00	7,862.00	0.00	1,603.23	0.00	54,803.22	$ 655,238.58
Asistente Social	7	1	43,802.98	0.00	1,318.00	7,862.00	0.00	1,603.23	0.00	54,803.22	$ 655,238.58
Analista de Sistemas Computacionales	8	1	46,903.39	0.00	1,062.00	8,415.00	0.00	1,734.25	0.00	58,114.64	$ 697,375.71
Cajera	8	1	46,903.39	0.00	1,062.00	8,415.00	0.00	1,734.25	0.00	58,114.64	$ 697,375.71
Chofer de Trailer	8	4	46,903.39	0.00	1,062.00	8,415.00	0.00	1,734.25	0.00	58,114.64	$ 697,375.71
Jefe de Grupo	8	45	46,903.39	0.00	1,062.00	8,415.00	0.00	1,734.25	0.00	58,114.64	$ 697,375.71
Secretaria de Director	8	5	46,903.39	0.00	1,062.00	8,415.00	0.00	1,734.25	0.00	58,114.64	$ 697,375.71
Analista Especializado	8	5	46,903.39	0.00	1,062.00	8,415.00	0.00	1,734.25	0.00	58,114.64	$ 697,375.71
Administrador de Equipo de Computo	9	1	49,776.37	0.00	1,120.00	8,645.00	0.00	1,868.87	0.00	61,410.24	$ 736,922.88
Asistente Técnico	9	9	49,776.37	0.00	1,120.00	8,645.00	0.00	1,868.87	0.00	61,410.24	$ 736,922.88
Psicólogo (a)	9	5	49,776.37	0.00	1,120.00	8,645.00	0.00	1,868.87	0.00	61,410.24	$ 736,922.88
Reportero	9	1	49,776.37	0.00	1,120.00	8,645.00	0.00	1,868.87	0.00	61,410.24	$ 736,922.88
Supervisor Especializado	9	7	46,223.31	0.00	1,120.00	8,645.00	0.00	1,868.87	0.00	57,861.20	$ 694,358.40
Abogado	10	14	52,675.51	0.00	1,217.00	9,715.00	0.00	2,062.09	0.00	65,609.60	$ 787,315.24
Jefe de Sección	10	19	52,675.51	0.00	1,217.00	9,715.00	0.00	2,062.09	0.00	65,609.60	$ 787,315.24
Psicólogo Especializado	10	1	52,675.51	0.00	1,217.00	9,715.00	0.00	2,062.09	0.00	65,609.60	$ 787,315.24
Coordinador de Programa	11	5	56,740.61	0.00	1,391.61	10,453.00	0.00	2,154.06	0.00	70,739.29	$ 848,871.43
Coordinador Técnico	11	24	56,740.61	0.00	1,391.61	10,453.00	0.00	2,154.06	0.00	70,739.29	$ 848,871.43
Ingeniero en Sistemas Computacionales	11	2	56,740.61	0.00	1,391.61	10,453.00	0.00	2,154.06	0.00	70,739.29	$ 848,871.43
Médico Especializado	11	1	56,740.61	0.00	1,391.61	10,453.00	0.00	2,154.06	0.00	70,739.29	$ 848,871.43
Secretaria de Dirección General	11	1	56,740.61	0.00	1,391.61	10,453.00	0.00	2,154.06	0.00	70,739.29	$ 848,871.43
Delegado Regional	12	4	60,020.57	0.00	517.00	14,370.00	0.00	2,302.93	0.00	77,210.50	$ 926,646.03
Encargado de Programa	12	4	60,020.57	0.00	517.00	14,370.00	0.00	2,302.93	0.00	77,210.50	$ 926,646.03
Jefe de Oficina	12	8	60,020.57	0.00	517.00	14,370.00	0.00	2,302.93	0.00	77,210.50	$ 926,646.03
Abogado Especializado	13	2	66,450.34	0.00	1,008.00	14,370.00	0.00	2,477.21	0.00	84,305.55	$ 1,011,666.65
Jefe de Departamento	13	26	66,450.34	0.00	1,008.00	14,370.00	0.00	2,477.21	0.00	84,305.55	$ 1,011,666.65
Supervisor General	13	3	62,102.90	0.00	1,008.00	14,370.00	0.00	2,477.21	0.00	79,958.11	$ 959,497.37
Secretaria Ejecutiva del Despacho de Presidencia	14	1	43,972.38	0.00	0.00	14,370.00	0.00	2,428.94	0.00	60,771.32	$ 729,255.83
Secretaria Particular de Dirección General	14	1	43,972.38	0.00	0.00	14,370.00	0.00	2,428.94	0.00	60,771.32	$ 729,255.83
Subdirector	14	12	43,972.38	0.00	0.00	14,370.00	0.00	2,428.94	0.00	60,771.32	$ 729,255.83
Director de Casa de Asistencia	14	3	43,972.38	0.00	0.00	14,370.00	0.00	2,428.94	0.00	60,771.32	$ 729,255.83

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Subprocurador	35	1	47,899.48	0.00	0.00	14,370.00	0.00	2,658.24	0.00	64,967.79	$ 779,613.48
Director	38	5	61,632.81	0.00	0.00	14,370.00	0.00	3,449.94	0.00	79,452.75	$ 953,433.05
Directora General	39	1	100,038.02	0.00	0.00	14,370.00	0.00	6,250.63	0.00	120,558.66	$ 1,446,703.86
PENSIONES			0.00	0.00							
Moco de Oficina	2	5	30,929.47	0.00	599.00	1,428.71	0.00	1,041.63	0.00	34,998.82	$ 419,985.78
Peón Agrícola	2	1	30,929.47	0.00	599.00	1,428.71	0.00	1,041.63	0.00	34,998.82	$ 419,985.78
Cocinera	3	2	33,777.73	0.00	532.00	2,654.57	0.00	1,179.97	0.00	38,144.27	$ 457,731.25
Auxiliar de Archivo	3	3	33,777.73	0.00	532.00	2,654.57	0.00	1,179.97	0.00	38,144.27	$ 457,731.25
Velador	3	2	33,777.73	0.00	532.00	2,654.57	0.00	1,179.97	0.00	38,144.27	$ 457,731.25
Recepcionista	3	1	33,777.73	0.00	532.00	2,654.57	0.00	1,179.97	0.00	38,144.27	$ 457,731.25
Almacenista	4	1	35,173.74	0.00	900.00	2,764.86	0.00	1,247.51	0.00	40,086.10	$ 481,033.18
Auxiliar de Mantenimiento "A"	4	1	35,173.74	0.00	900.00	2,764.86	0.00	1,247.51	0.00	40,086.10	$ 481,033.18
Auxiliar Administrativo	5	18	39,025.96	0.00	589.00	3,048.37	0.00	1,421.17	0.00	44,084.50	$ 529,014.05
Enfermera Auxiliar	5	6	39,025.96	0.00	589.00	3,048.37	0.00	1,421.17	0.00	44,084.50	$ 529,014.05
Técnico no Especializado	5	8	39,025.96	0.00	589.00	3,048.37	0.00	1,421.17	0.00	44,084.50	$ 529,014.05
Maestro	5	4	39,025.96	0.00	589.00	3,048.37	0.00	1,421.17	0.00	44,084.50	$ 529,014.05
Secretaria Taquimecanógrafa	5	3	39,025.96	0.00	589.00	3,048.37	0.00	1,421.17	0.00	44,084.50	$ 529,014.05
Analista No Especializado	5	1	39,025.96	0.00	589.00	3,048.37	0.00	1,421.17	0.00	44,084.50	$ 529,014.05
Asistente Técnico	5	1	39,025.96	0.00	589.00	3,048.37	0.00	1,421.17	0.00	44,084.50	$ 529,014.05
Chofer de Primera	5	6	39,025.96	0.00	589.00	3,048.37	0.00	1,421.17	0.00	44,084.50	$ 529,014.05
Capacitador	5	1	39,025.96	0.00	589.00	3,048.37	0.00	1,421.17	0.00	44,084.50	$ 529,014.05
Asistente Social	6	2	41,219.68	0.00	776.00	3,218.84	0.00	1,525.58	0.00	46,742.10	$ 560,905.16
Auxiliar de Programación	6	1	41,219.68	0.00	776.00	3,218.84	0.00	1,525.58	0.00	46,742.10	$ 560,905.16
Capturista	6	5	41,219.68	0.00	776.00	3,218.84	0.00	1,525.58	0.00	46,742.10	$ 560,905.16
Enfermera (o) General	6	3	41,219.68	0.00	776.00	3,218.84	0.00	1,525.58	0.00	46,742.10	$ 560,905.16
Secretaria de Subdirector	6	1	41,219.68	0.00	776.00	3,218.84	0.00	1,525.58	0.00	46,742.10	$ 560,905.16
Trabajadora Social	6	7	41,219.68	0.00	776.00	3,218.84	0.00	1,525.58	0.00	46,742.10	$ 560,905.16
Auxiliar en Contabilidad	7	2	43,802.98	0.00	630.00	3,373.37	0.00	1,620.23	0.00	49,426.59	$ 593,119.02
Auxiliar en Administración	7	4	43,802.98	0.00	630.00	3,373.37	0.00	1,620.23	0.00	49,426.59	$ 593,119.02
Auxiliar de Médico	7	2	43,802.98	0.00	630.00	3,373.37	0.00	1,620.23	0.00	49,426.59	$ 593,119.02
Técnico Especializado	7	22	43,802.98	0.00	630.00	3,373.37	0.00	1,620.23	0.00	49,426.59	$ 593,119.02

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Analista de Sistemas Computacionales	8	1	46,903.39	0.00	1,002.00	3,559.52	0.00	1,734.25	0.00	53,199.16	$ 638,389.95
Analista Especializado	8	9	46,903.39	0.00	1,002.00	3,559.52	0.00	1,734.25	0.00	53,199.16	$ 638,389.95
Chofer de Trailer	8	2	46,903.39	0.00	1,002.00	3,559.52	0.00	1,734.25	0.00	53,199.16	$ 638,389.95
Jefe de Grupo	8	22	46,903.39	0.00	1,002.00	3,559.52	0.00	1,734.25	0.00	53,199.16	$ 638,389.95
Secretaria de Director	8	4	46,903.39	0.00	1,002.00	3,559.52	0.00	1,734.25	0.00	53,199.16	$ 638,389.95
Asistente Técnico	8	7	46,229.33	0.00	809.00	3,779.31	0.00	1,868.87	0.00	52,686.51	$ 632,238.12
Psicologo (a)	9	11	46,229.33	0.00	809.00	3,779.31	0.00	1,868.87	0.00	52,686.51	$ 632,238.12
Abogado (a)	10	7	52,675.51	0.00	755.00	3,996.82	0.00	2,002.09	0.00	59,429.42	$ 713,153.08
Jefe de Sección	10	9	52,675.51	0.00	755.00	3,996.82	0.00	2,002.09	0.00	59,429.42	$ 713,153.08
Psicologo (a) Especializado	10	1	52,675.51	0.00	755.00	3,996.82	0.00	2,002.09	0.00	59,429.42	$ 713,153.08
Coordinador Técnico	11	14	56,740.61	0.00	994.00	4,244.93	0.00	2,254.06	0.00	64,133.61	$ 769,603.27
Médico Especializado	11	2	56,740.61	0.00	994.00	4,244.93	0.00	2,254.06	0.00	64,133.61	$ 769,603.27
Jefe de Oficina	12	5	60,020.57	0.00	955.00	4,487.99	0.00	2,392.93	0.00	67,766.49	$ 813,197.81
Encargado de Programa	12	2	60,020.57	0.00	955.00	4,487.99	0.00	2,392.93	0.00	67,766.49	$ 813,197.81
Jefe de Departamento	13	16	66,450.34	0.00	836.00	4,772.53	0.00	2,477.21	0.00	74,536.08	$ 894,433.01
Abogado Especializado	13	1	66,450.34	0.00	836.00	4,772.53	0.00	2,477.21	0.00	74,536.08	$ 894,433.01
Subdirector (a)	14	5	43,972.36	0.00	0.00	5,241.47	0.00	2,428.94	0.00	51,642.79	$ 619,713.47
Director (a)	15	5	63,632.81	0.00	0.00	7,138.66	0.00	3,449.94	0.00	74,221.41	$ 866,656.97

GUSTAVO SOSA SÁNCHEZ

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director General		1	104,451.66		20,953.46	7,038.09	3,061.24	696.00	16,665.67	152,870.12	$ 1,834,441.46
Director Administrativo		1	63,014.81		10,599.53	7,038.09	3,061.24	696.00		74,411.46	$ 892,937.57
Director Comercial		1	63,014.81		10,599.53	7,038.09	3,061.24	696.00		74,411.46	$ 892,937.57
Director de Operaciones		1	63,014.81		10,599.53	7,038.09	3,061.24	696.00		74,411.46	$ 892,937.57
Gerente de ventas - corporativo		1	23,145.20		4,504.16	3,318.25	1,352.00	696.00		33,017.60	$ 396,211.19
Gerente de ferias y exposiciones		1	31,696.31		6,252.20	4,337.56	1,794.00	696.00		44,761.01	$ 537,132.13
Gerente de ventas - gobierno		1	17,863.42		3,512.02	2,656.00	1,040.00	696.00		25,769.44	$ 309,233.27
Gerente de Congresos		1	28,666.47		5,578.66	4,451.00	1,872.00	696.00		41,306.33	$ 495,675.96
Jefe de servicio al cliente		1	22,924.00		4,461.11	3,374.25	1,421.68	696.00		32,879.04	$ 394,548.49
Jefe de marketing		1	20,570.12		4,044.18	3,053.00	1,248.00	696.00		29,825.29	$ 353,479.42
Jefe de mantenimiento		1	26,316.23		5,179.87	3,777.00	1,560.00	696.00		37,525.10	$ 454,361.21
Jefe de operaciones		1	23,858.04		4,682.71	3,516.50	1,454.00	696.00		33,910.25	$ 407,031.03
Coordinador de RH		1	23,146.20		4,504.35	3,265.47	1,354.32	696.00		32,946.33	$ 395,579.98
Coordinador administrativo		1	30,131.12		5,883.85	4,082.25	1,690.00	696.00		42,465.02	$ 509,580.19
Coordinador de alimentos y bebidas		1	22,736.44		4,424.81	3,268.50	1,352.00	696.00		32,477.55	$ 389,736.61
Supervisor de Compras		1	18,471.97		3,608.48	2,579.25	1,045.20	696.00		26,399.91	$ 316,878.87
Supervisor de Sistemas y Telecomunicaciones		1	18,471.97		3,570.11	2,579.25	1,045.20	696.00		26,364.53	$ 316,374.32
Asistente de dirección		1	12,245.73		2,334.21	2,086.03	783.12	696.00		18,146.08	$ 217,762.77
Asistente administrativo		1	12,245.73		2,334.21	2,086.03	783.12	696.00		18,146.08	$ 217,762.77
Apoyo de Servicio al cliente		1	16,239.53		3,180.28	2,868.50	1,040.00	696.00		24,104.31	$ 289,251.74
Asistente de operaciones		1	12,245.85		2,383.10	2,086.03	783.12	696.00		18,196.10	$ 218,353.17
Técnicas		6	94,827.34		11,264.33	6,867.00	3,352.00	696.00		76,159.18	$ 949,910.11
Supervisor Administrativo		1	18,471.97		3,548.48	2,579.25	1,045.20	696.00		26,339.91	$ 316,878.87
Asistente de Transparencia y Archivo		1	14,615.72		2,844.28	2,249.00	832.00	696.00		21,230.00	$ 254,808.00

Lic. Carlos Pablo Zavalza
Nombre y firma de quien elaboró

Lic. Elmer Brandon Ibañez
Nombre y firma del Titular

SLP PROSPEREMOS JUNTOS | Instituto Registral y Catastral

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director General	17	1	462,881.00		115,720.00	41,024.00	66,946.00	3,800.00		690,371.00	
Director de Área	15	8	3,134,809.00		815,231.00	328,189.00	535,576.00	28,800.00		4,842,995.00	
Subdirector de Área	14	7	858,020.00		626,595.00	295,784.00	215,899.00	25,200.00		1,461,438.00	
Registrador O.P.D.	13	3	1,080,345.00		397,585.00	265,760.00	1,674,841.00	54,000.00		3,882,531.00	
Honorarios Asimilables		10		2,080,650.00						2,080,650.00	
Honorarios Profesionales		10		1,670,400.00						1,670,400.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	

C.P. EMMANUEL RICARDO PAREDES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. MARGARITA GUERRERO ORTIZ
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SLP
PROSPERAMOS JUNTOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Archivo Historicodel Estado "Lic. Antonio Rocha".

ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO "LIC. ANTONIO ROCHA" SAN LUIS POTOSÍ

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
			*	*	*	*	*	*	*		
Director	15	1	$ 32,652.00	*	*	*	*	*	*	32,652.00	$ 391,824.00
Jefe de departamento	13	2	$ 28,888.00	*	*	*	*	*	*	28,888.00	$ 346,656.00
Abogado especializado	13	1	$ 28,888.00	*	*	*	*	*	*	28,888.00	$ 346,656.00
Jefe de sección	10	4	$ 23,348.00	*	*	*	*	*	*	23,348.00	$ 280,176.00
Secretaria de director	9	1	$ 20,224.58	*	*	*	*	*	*	20,224.58	$ 242,694.96
Jefe de grupo	8	4	$ 20,224.58	*	*	*	*	*	*	20,224.58	$ 242,694.96
Técnico especializado	7	2	$ 18,894.94	*	*	*	*	*	*	18,894.94	$ 226,739.28
Supervisor	5	2	$ 16,573.50	*	*	*	*	*	*	16,573.50	$ 198,882.00
Auxiliar administrativo	3	3	$ 16,573.50	*	*	*	*	*	*	16,573.50	$ 198,882.00
Recepcionista	3	1	$ 13,760.66	*	*	*	*	*	*	13,760.66	$ 165,127.92
Mozo de oficina	2	1	$ 12,147.38	*	*	*	*	*	*	12,147.38	$ 145,768.56

NOTA DONDE SE SEÑALA ASTERISCO NO SE CUENTA CON ESA INFORMACION POR EL MOMENTO, MAS SIN EMBRAGO ESOS DATOS LOS MANEJA OFICIALIA MAYOR DE ESTADO

Elaboró:
Karla Fabiola Núñez Leija
Supervisora

Autorizó:
Dra. Flor De María Salazar Mendoza
Directora

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Auxiliar General	1	1	6,470.18		1,610.05	2,218.67	1,544.12			11,838.42	$ 142,301.08
Técnico Operador	2	2	9,613.96		2,431.49	3,044.67	1,998.71			16,988.87	$ 203,986.40
Asistente Operativo	3	6	9,957.54		2,499.26	3,009.34	1,984.89			17,450.96	$ 1,258,348.86
Auxiliar De Campo	4	3	12,851.25		3,212.81	3,858.69	2,341.41			22,304.16	$ 802,949.66
Auxiliar Operativo	5	2	13,586.45		3,396.61	4,093.68	2,439.31			23,509.06	$ 564,217.07
Técnico en Campo	6	1	14,855.18		3,713.80	4,459.04	2,751.80			25,779.82	$ 309,358.00
Auxiliar Especializado	7	1	15,028.56		3,756.04	4,514.71	2,773.32			26,081.24	$ 312,734.94
Asistente General	8	3	15,479.17		3,869.79	4,723.74	3,368.00			27,473.00	$ 658,408.44
Asistente Especializado	9	11	17,649.39		4,412.35	5,294.18	3,611.17			30,918.00	$ 4,082,538.42
Supervisor De Obra	10	7	18,890.58		4,722.65	5,842.76	3,846.32			33,302.31	$ 2,780,593.61
Supervisor Administrativo	10	4	18,890.58		4,722.65	5,842.76	3,846.32			33,302.31	$ 1,588,910.84
Operador General	11	1	20,262.01		5,065.50	6,007.75	4,017.75			35,353.01	$ 946,472.10
Operador Especializado	12	3	21,806.67		5,451.72	6,418.98	4,210.86			37,888.42	$ 1,363,983.27
Coordinador de Área	13	5	26,985.18		6,746.30	7,895.56	4,408.31			47,035.19	$ 2,822,351.31
Subdirectora (a)	14	10	32,233.21		8,303.80	9,690.95	1,806.61		3,000.00	58,856.56	$ 11,319,658.89
Director	15	7	50,771.81		12,693.96	10,994.18	4,023.82		7,000.00	85,483.20	$ 7,182,754.92

LIC. JESÚS AUTOMIO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

C.P. TONATIAN ROBLES IBARRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual: Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Asesoría de Apoyo de Oficina A		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Administrativo A		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Administrativo B		1		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Administrativo B		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Administrativo C		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Administrativo C		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Administrativo C		1		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo de Campo A		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Campo B		1		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo de Campo B		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo de Campo B		1		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Campo B		1		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Campo B		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo de Campo B		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Campo B		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Campo C		1		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Campo C		[illegible]		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo de Campo C		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Oficina B		[illegible]		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Oficina B		[illegible]		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo de Oficina B		[illegible]		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo de Oficina B		[illegible]		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Oficina B		[illegible]		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Oficina C		1		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo De Oficina C		[illegible]		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Especializado A		1		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Especializado B		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Especializado B		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Especializado C		1		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]
Asesoría y Apoyo Especializado D		[illegible]		[illegible]	[illegible]					[illegible]	$ [illegible]

LIC. [illegible]
DIRECTOR GENERAL

C.P. [illegible]
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SLP

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Auxiliar De Mantenimiento	1	4	12,147.34		3,036.83	1,548.81	14,941.94			31,695.00	$ 1,521,959.86
Mozo De Oficina	1	2	12,147.34		3,036.83	1,548.81	14,941.94			31,695.00	$ 760,679.93
Asistente De Operador	3	7	13,780.66		3,440.17	1,681.75	15,667.16			34,549.73	$ 2,902,177.40
Chofer De Segunda	4	1	13,780.66		3,440.17	1,681.75	15,667.16			34,549.73	$ 414,596.77
Velador	5	3	13,780.66		3,440.17	1,681.75	15,667.16			34,549.73	$ 829,193.54
Chofer De Primera	5	1	16,573.00		4,143.38	1,878.65	17,213.38			39,808.00	$ 955,411.54
Inv. Tequimmanógrafa	6	2	16,573.00		4,143.38	1,878.65	17,213.38			39,808.00	$ 955,411.54
Operador De Maquinaria Pesada	6	3	16,573.00		4,143.38	1,878.65	17,213.38			39,808.00	$ 1,433,123.31
Técnico No Especializado	6	3	16,573.00		4,143.38	1,878.65	17,213.38			39,808.00	$ 955,411.54
Auxiliar Administrativo	6	9	16,573.00		4,143.38	1,878.65	17,213.38			39,808.00	$ 4,299,000.93
Auxiliar En Administración	7	4	18,894.93		4,723.73	2,041.15	18,935.13			44,594.94	$ 2,140,557.06
Técnico Especializado	7	3	18,894.93		4,723.73	2,041.15	18,935.13			44,594.94	$ 1,605,417.79
Secretaria De Director	8	3	20,214.57		5,056.14	2,134.22	20,245.58			47,700.51	$ 1,717,218.48
Jefe De Grupo	8	7	20,214.57		5,056.14	2,134.22	20,245.58			47,700.51	$ 4,006,843.11
Jefe De Sección	10	3	23,348.13		5,837.03	2,352.87	21,446.75			53,484.78	$ 3,209,086.84
Jefe De Departamento	11	6	28,898.90		7,222.23	2,743.72	26,829.31			65,781.16	$ 4,736,243.91
Sub-Director	14	1	29,815.00		7,418.76	2,806.98	6,744.78			46,845.51	$ 562,194.07
Director de Area	15	1	32,852.14		8,103.04	3,009.15	7,338.83			51,138.22	$ 613,887.61
Director General	17	1	38,573.38		9,643.35	3,418.64	8,578.98			60,214.34	$ 722,572.16

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
ORIENTADOR		50	0.00	634,600.00	0.00	103,676.83	110,394.21	0.00	0.00	848,671.04	$ 10,184,052.50

Nombre y firma de quien elaboró
C.P. SANDRA DIAZ DE LEON TORRES

Nombre y firma del Titular
LIC. LETICIA PINEDA VARGAS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
AGENCIA PRO SAN LUIS

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director general	17	1	37,900.00		6,800.00	8,200.00	550.00			53,950.00	$ 647,400.00
Director de area	15	2	33,500.00		5,800.00	7,200.00	500.00			46,800.00	$ 561,600.00
Subdirector	14	2	26,300.00		4,500.00	5,700.00	400.00			36,900.00	$ 442,800.00
Encargado de promocion y comercio exterior	12	1	23,300.00		4,100.00	5,100.00	350.00			32,850.00	$ 394,200.00
Chofer	8	1	20,000.00		3,450.00	4,200.00	300.00			28,250.00	$ 339,000.00
Asistente	6	1	15,500.00		2,750.00	3,600.00	250.00			22,150.00	$ 265,800.00
										0.00	
										0.00	
										0.00	

Lic. Diego Antonio Sandoval Muñoz
Administrativo

Lic Gabriela Rivera Gómez
Director General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual: Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Mensual: Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Mensual: Remuneraciones Adicionales y Especiales	Mensual: Seguridad Social	Mensual: Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Mensual: Previsiones	Mensual: Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Coordinador General	17	1	38,573.38				500.00		147,865.00	39,073.44	$ 834,745.56
Sub-director	14	8	29,835.01				500.00		114,398.00	30,335.01	$ 5,827,104.96
Jefe de Departamento	13	7	28,888.90				18,790.00		180,074.00	45,678.90	$ 5,017,540.80
Jefe de Oficina	12	3	26,808.50				14,664.00		176,137.00	41,320.50	$ 2,029,240.00
Jefe de Sección	10	4	25,048.13				13,022.00		107,531.00	34,379.12	$ 2,075,896.34
Jefe de Grupo	8	1	20,224.07				12,317.00		110,186.00	32,551.07	$ 539,804.84
Analista en Sistemas Computacionales	8	1	20,224.07				12,317.00		110,186.00	32,551.07	$ 539,804.84
Auxiliar en Administración	7	1	18,894.00				11,388.00		101,278.00	30,282.00	$ 494,771.16
Técnico Especializado	7	1	18,894.00				11,388.00		101,278.00	30,282.00	$ 494,771.16
Técnico no Especializado	5	1	16,575.50				10,383.00		117,742.00	26,958.50	$ 441,244.00
Auxiliar Administrativo	5	1	16,575.50				10,383.00		117,742.00	26,958.50	$ 441,244.00
Secretaria Taquimecanógrafa	5	3	16,575.50				10,383.00		117,742.00	26,958.50	$ 1,323,732.00
Chofer de Primera	5	1	16,575.50				10,383.00		117,742.00	26,958.50	$ 441,244.00

JUAN ANTONIO ROJAS MORALES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA
COORDINADOR ESTATAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Coordinador General	17	1	38,573.38				500.00		147,885.00	39,073.44	$ 814,745.56
Sub-director	14	8	25,635.01				500.00		114,348.00	26,135.01	$ 5,877,134.86
Jefe de Departamento	13	7	18,888.90				18,790.00		190,074.00	35,678.90	$ 5,547,540.40
Jefe de Oficina	12	3	16,808.50				14,664.00		178,137.00	31,101.50	$ 3,059,146.86
Jefe de Sección	10	4	15,046.13				13,023.00		107,531.00	28,979.13	$ 2,375,896.36
Jefe de Grupo	8	1	10,226.87				11,517.00		130,186.00	21,951.37	$ 539,864.44
Analista en Sistemas Computacionales	8	1	10,226.87				11,517.00		130,186.00	21,951.37	$ 539,864.44
Auxiliar en Administración	7	1	10,894.83				11,388.00		101,376.00	40,281.83	$ 494,771.56
Técnico Especializado	7	1	10,899.00				11,388.00		101,376.00	40,283.00	$ 494,771.56
Técnico no Especializado	5	1	10,273.50				10,585.00		117,742.00	20,858.50	$ 441,344.00
Auxiliar Administrativo	5	1	10,273.50				10,585.00		117,742.00	20,858.50	$ 441,344.00
Secretaria Taquimecanógrafa	5	3	10,273.50				10,585.00		117,742.00	20,858.50	$ 1,324,732.00
Chofer de Primera	5	1	10,273.50				10,585.00		117,742.00	20,858.50	$ 441,344.00

JUAN ANTONIO ROJAS MORALES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA
COORDINADOR ESTATAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
(Instituto Potosino del Deporte)

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Auxiliar de Mantenimiento	207	25							809.60	20,240.00	$ 242,880.00
Moza de Oficina	208	1							809.60	1,619.00	$ 19,428.00
Velador	211	11							917.40	10,091.40	$ 121,096.80
Jardinero	213	1							917.40	917.40	$ 11,008.80
Secretaria Taquimecanografa	509	6							1,104.93	6,629.60	$ 79,555.20
Técnico Especializado	514	1							1,104.93	1,104.93	$ 13,259.16
Auxiliar Administrativo	521	8							1,104.93	9,944.40	$ 119,332.80
Capturista	620	1							1,188.07	1,188.07	$ 14,292.84
Auxiliar en Administración	702	3							1,259.67	3,779.00	$ 45,348.00
Auxiliar en Contabilidad	703	1							1,259.67	1,259.67	$ 15,116.00
Técnico Especializado	710	2							1,259.67	2,519.33	$ 30,231.96
Vigilante	718	1							1,259.67	1,259.67	$ 15,116.00
Secretaria de Director	807	8							1,348.33	8,090.00	$ 97,080.00
Jefatura de Grupo	811	1							1,348.33	1,348.33	$ 16,180.00
Reportero	906	1							1,348.33	1,348.33	$ 16,180.00
Jefatura de Sección	1004	7							1,556.53	10,895.73	$ 130,748.80
Abogado	1018	1							1,556.53	1,556.53	$ 18,678.40
Ingenieros en Sistemas Computacionales	1103	1							1,674.67	1,674.67	$ 20,096.00
Jefatura de Oficina	1205	6							1,780.47	7,181.87	$ 86,182.40
Jefatura de Departamento	1307	8							1,925.93	11,555.60	$ 138,667.20
Subdirector	1405	7								0.00	
Director de Area	1505	2								0.00	
Director General	1701	1								0.00	

LUCIA DIAZ DE LEON DIAZ DE LEON

MIGUEL ANGEL ALVAREZ RODRIGUEZ

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director General	8	1	67,503.00		8,831.00	2,642.00	5,007.00			83,983.00	$ 1,007,796.00
Director de Área	5	3	130,823.00		23,327.00	7,443.00	13,838.00			175,631.00	$ 2,107,572.00
Subdirector de Área	4	2	88,219.00		14,355.00	4,981.00	8,516.00			93,757.00	$ 1,125,084.00
Supervisor de Contabilidad	3	1	35,894.00		6,435.00	2,204.00	3,880.00			43,638.00	$ 521,256.00
Operador	2	2	42,508.00		9,088.00	2,642.00	5,785.00			51,031.00	$ 732,372.00
			616,127.00	0.00	62,050.00	20,822.00	37,041.00	0.00	0.00	457,840.00	$ 5,494,081.00

LA LIRSA VICTORIA MENDOZA BERNAL
DR. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. [illegible]
DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director General	8	1	67,503.00		8,831.00	2,642.00	5,007.00			83,983.00	$ 1,007,796.00
Director de Área	5	3	130,823.00		23,327.00	7,443.00	13,838.00			175,631.00	$ 2,107,572.00
Subdirector de Área	4	2	88,219.00		14,355.00	4,981.00	8,516.00			93,757.00	$ 1,125,084.00
Supervisor de Contabilidad	3	1	35,894.00		6,435.00	2,204.00	3,880.00			43,638.00	$ 521,256.00
Operador	2	2	42,508.00		9,088.00	2,642.00	5,785.00			51,031.00	$ 732,372.00
			616,127.00	0.00	62,050.00	20,822.00	37,041.00	0.00	0.00	457,840.00	$ 5,494,081.00

LA LIRSA VICTORIA MENDOZA BERNAL
DR. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. [illegible]
DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social fondo de ahorro pensiones, viviendas y ...	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual (anual)	Total Anual
			Mensual								
Director General	17	1	436,011.92		104,002.98	37,676.83	64,010.15	43,801.19	473,020.00	1,116,331.47	13,639,977.64
Subdirector	14	2	716,040.24		179010.06	67234.82	111847.85	71,604.02	0.00	2,145,736.97	13,748,843.61
Jefe (a)de Departamento	13	1	1,735,334.00		457,602.50	164,115.58	1,739,462.29	173,333.49	115,555.60	4,385,732.17	52,604,786.04
Abogado (a)especializado	13	1	693,310.00		180,533.48	65,645.35	716,007.15	69,331.30	46,222.24	1,771,075.10	21,252,901.22
Jefe (a) de Sección	10	1	1,120,710.24		261,777.58	112,675.72	1,109,362.93	112,071.02	74,714.02	2,812,309.49	67,755,427.76
Secretaria de Director	9	2	970,776.36		255,894.84	123,918.25	973,707.88	97,077.94	64,718.62	2,586,086.89	31,833,182.72
Auxiliar en Administración	7	1	226,739.13		63,884.79	52,789.01	230,329.57	22,673.92	15,125.94	608,542.36	28,200,554.57
Auxiliar Jurídico	7	4	453,478.32		118,509.58	104,939.01	454,443.35	45,347.83	30,231.88	1,206,869.76	57,917,269.62
Tercero Especializado	7	4	226,739.35		63,884.79	52,789.01	227,221.57	22,673.92	15,115.94	605,424.38	36,325,463.21
Capturista	6	5	426,086.88		110,946.72	98,645.08	438,853.52	42,698.69	28,465.79	1,146,797.58	27,525,141.86
Secretaria Capturista	6	2	213,493.44		60,573.96	48,742.49	213,534.76	21,349.14	14,232.90	572,926.29	13,750,230.96
Chofer de Primera	3	2	198,882.00		58,920.58	28,482.48	206,272.53	18,888.30	13,258.80	526,704.51	6,320,454.12
Mozo de Oficina	2	1	145,768.68		39,442.17	18,719.81	179,309.71	14,576.80	9,717.91	407,535.28	
										0.00	
										0.00	
Nota se pusieron las cantidades anuales, de otra manera no reflejaría el monto presupuestado real. El total anual esta en el total mensual										0.00	
No todas las prestaciones son mensuales										0.00	

JUAN JOSE ORTIZ AGUIAR
DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
OPERADOR DE FOTOCOPIADORA	02	1	12,107.39		91,875.39	2,919.12	862.32			107,292.23	$ 390,546.20
RECEPCIONISTA	03	1	17,521.32		200,608.42	5,269.98	1,930.30			235,898.22	$ 954,911.28
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	04	2	14,548.33		108,468.58	2,755.17	1,818.58			122,790.70	$ 443,069.24
SUPERVISORA	05	1	15,790.33		111,124.98	2,891.41	1,105.95			130,912.75	$ 472,232.04
ANALISTA NO ESPECIALIZADA	05	1	16,573.93		115,364.89	3,038.79	1,160.14			136,137.31	$ 491,836.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	05	2	51,147.00		210,729.76	6,277.68	2,325.28			272,279.64	$ 983,257.08
ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS	07	1	18,494.93		128,215.31	3,363.79	1,322.69			151,796.72	$ 551,011.08
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	07	1	18,494.93		128,215.31	3,363.79	1,322.69			151,796.72	$ 551,011.08
TECNICA ESPECIALIZADA	07	2	37,789.86		256,430.73	6,727.58	2,645.38			303,593.44	$ 1,100,032.10
SECRETARIA DE DIRECTOR	08	3	60,673.71		407,819.73	10,649.82	4,247.16			483,390.48	$ 1,708,144.32
PSICOLOGA	09	4	87,177.96		377,081.06	15,078.92	6,102.44			485,403.36	$ 1,501,090.92
ABOGADA	10	4	91,091.53		400,500.44	15,948.96	6,237.48			726,179.40	$ 2,400,718.48
JEFA DE SECCION	10	1	23,348.33		102,575.11	3,987.33	1,634.97			181,544.93	$ 551,429.83
ENCARGADA DE PROGRAMA	12	1	26,858.33		173,121.48	4,478.41	1,879.95			205,336.37	$ 753,081.11
JEFA DE DEPARTAMENTO	12	2	57,777.80		371,238.96	8,525.82	4,044.44			442,587.33	$ 1,063,281.33
DIRECTOR DE AREA	15	4	133,608.34		502,666.18	21,159.28				654,433.50	$ 2,443,870.04
DIRECTORA GENERAL	17	1	38,573.39		188,364.60	8,138.77				193,054.83	$ 890,170.04
HONORARIOS ASIMILABLES		6		1,230,370.00						1,230,370.00	$ 1,230,370.00
HONORARIOS PROFESIONALES		9		370,968.00						370,968.00	$ 370,968.00

JOSE [illegible] MARQUEZ ROJAS
Nombre y firma de quien elabora

DINA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
Nombre y firma del Titular

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

Tabulador de sueldos y remuneraciones 2018

Magistrado Presidente Juan Ramiro Robledo Ruiz

PUESTOS	NIVEL	PLAZAS	SUELDO BASE	PRESTACIONES		PERCEPCIÓN TOTAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
INTENDENTE	02	3	10,661.52	2,976.75		13,638.27	
OFICIAL ADMINISTRATIVO ARCHIVISTA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	14	14,142.13	4,558.9	22,182.96	18,701.03	36,325.09
VIGILANTE LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	07	2	15,967.36	24,659.79		40,627.15	
SECRETARIA DE DIRECTOR JEFE DE GRUPO	08	3	17,013.27	26,443.33		43,456.60	
ABOGADO SECRETARIA DE SECRETARIO	10	2	19,414.30	29,366.74		48,781.03	
SRIO. PROYECTISTA "A" SRIO. PROYECTISTA "B" JEFE DE DEPARTAMENTO ACTUARIO	13	18	23,652.06	37,262.13	47,232.87	60,914.19	70,884.93
SECRETARIO DE MAGISTRADO OFICIAL JURISDICCIONAL "B" OFICIAL JURISDICCIONAL "A"	14	52	24,375.56	6,300.65	22,025.69	30,676.21	46,401.25

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SAN LUIS POTOSÍ ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

Tabulador de sueldos y remuneraciones 2018

Magistrado Presidente Juan Ramiro Robledo Ruíz

ACTUARIO SPC "B" ACTUARIO SPC "A" SUBDIRECTOR SECRETARIO JURISDICCIONAL SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA "B" SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA "A" SRIO. DE ACUERDOS SALA "B" SRIO. DE ACUERDOS SALA "A"							
DIRECTOR TITULAR DE ÁREA	15	4	26,530.00	0	29,776.12	26,530.00	56,306.12
DIRECTOR GENERAL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS SECRETARIO TÉCNICO DE PLENO CONTRALOR INTERNO	17	4	31,772.90	30178.21	44,013.06	61,951.11	75,785.96
MAGISTRADO	18	4	40,502.60	56,732.32		97,234.92	
PRESIDENTE	19	1	41,283.80	65,879.47		107,163.26	

Este anexo refleja los límites mínimos y máximos de percepciones netas mensuales aplicables a los servidores públicos, en función del puesto que ocupan.

Las prestaciones a personal designado y de confianza incluyen importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de aguinaldo, bono de equilibrio, complemento de sueldo, bono ajuste calendario, ayuda de transporte, despensa y prima vacacional.

A remuneración corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Poder Ejecutivo una vez aplicadas las disposiciones fiscales

CP JUAN MANUEL SARABIA MELENDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
PERSONAL DE CONFIAZA											
DIRECTOR DE CASAS DE ASISTENCIA	14	1	29,835.01		7,458.75	7,426.68	3,771.88	1,566.68		50,059.01	$ 600,708.11
PERSONAL POR CONTRATO X TIEMPO INDETERMINADO											
AUX DE OFICINA	3	1	13,404.37		2,369.03	2,890.68		448.30	704.95	19,817.32	$ 237,807.81
AUX. ADMINISTRATIVO	7	1	18,406.94		3,215.85	3,969.49		615.60	968.03	27,175.93	$ 326,110.85
ORIENTADOR ESCOLAR	6	1	17,391.69		3,262.44	3,737.61		579.64	911.49	25,822.86	$ 309,874.36
ANALISTA SOCIAL	6	1	17,391.69		3,262.44	3,737.61		579.64	911.49	25,822.86	$ 309,874.36
TECNICO EN REHABILITACIÓN	5	1	16,144.11		2,832.81	3,481.51		539.92	849.03	23,847.37	$ 286,168.49
GUARDIA FIN DE SEMANA	1	1	4,843.24		910.84	1,044.45		161.98	254.71	7,214.22	$ 86,690.59
AUX EN ALIMENTOS	3	1	11,108.86		1,980.12	2,395.21		371.46	584.12	16,437.77	$ 197,253.32
GUARDIA NOCTURNA	5	2	8,606.00		1,557.19	3,713.86		575.79	905.40	23,968.97	$ 287,603.65
AUX EN HABITOS PERSONALES	3	1	14,172.58		2,499.07	3,056.34		473.99	745.31	20,947.33	$ 251,367.99
SERV GRALES Y CHOFER	3	1	13,404.37		2,369.03	2,890.68		448.30	704.95	19,817.32	$ 237,807.81
PERSONAL POR CONTRATO HONORARIOS ASIMILABLES											
MAESTRA DE GRUPO		3	8,900.00			7,506.66				34,206.66	$ 410,479.92
GUARDIA NOCTURNA		1	6,100.00			1,715.01				7,815.01	$ 93,780.07
PROFESOR DE TALLER		2	6,720.00			3,778.64				17,218.64	$ 206,623.68
GUARDIA DE FIN DE SEMANA		1	4,268.68			1,200.13				5,468.81	$ 65,625.76

ELABORO

C.P. DÁCIL MARTÍNEZ DÁVILA
DIRECTORA GENERAL

AUTORIZO

C.P. DÁCIL MARTÍNEZ DÁVILA
DIRECTORA GENERAL

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE FINANZAS

Anexo. Tabulador de Remuneraciones

TABULADOR DE REMUNERACIONES

INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			TOTAL MENSUAL								
Descripción de Puestos	Nivel	Nº. De Plazas	Remuneraciones al personal de carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director General	17	1	37,129.00		9,282.00	1,477.00	3,078.00	5,925.00		56,891.00	682,692.00
Subdirector de Área	14	4	119,340.00		29,835.00	5,316.00	10,288.00	19,045.00		183,824.00	2,205,888.00
Supervisor General	13	2	55,079.00		17,570.00	2,565.00	40,420.00	8,918.00		124,552.00	1,494,624.00
Supervisor Especializado	9	1	20,776.00		7,094.00	1,145.00	15,074.00	3,364.00		47,453.00	569,436.00
Jefe de Grupo	8	2	40,449.00		14,412.00	2,268.00	33,940.00	6,576.00		97,645.00	1,171,740.00
Asistente Administrativo	7	1	18,895.00		6,974.00	1,107.00	15,712.00	3,072.00		45,760.00	549,120.00
Chofer de primera/Auxiliar Administrativo	5	2	33,147.00		12,637.00	2,120.00	28,306.00	5,389.00		81,599.00	979,188.00
Nomina Propia	14	1	29,335.00		7,334.00			1,100.00		37,769.00	453,228.00
	6	1	15,000.00		3,750.00			562.00		19,312.00	231,744.00
	5	3	43,864.00		10,966.00			1,645.00		56,475.00	677,700.00
	3	3	36,420.00		9,105.00			1,366.00		46,891.00	562,692.00
	1	2	13,668.00		3,417.00			513.00		17,598.00	211,176.00
Honorarios Asimilables		1		12,320.00	2,053.00			370.00		14,743.00	176,916.00
		2		24,960.00	4,160.00			749.00		29,869.00	358,428.00
		1		22,568.00	3,761.00			677.00		27,006.00	324,072.00
		1		13,080.00	2,180.00			392.00		15,652.00	187,824.00
		1		25,000.00	4,167.00			750.00		29,917.00	359,004.00
		1		11,900.00	1,983.00			357.00		14,240.00	170,880.00
		1		11,920.00	1,987.00			358.00		14,265.00	171,180.00
		1		20,800.00	3,467.00			624.00		24,891.00	298,692.00
Honorarios Profesionales		1		12,760.00	-			383.00		13,143.00	157,716.00
Complemento de sueldo								3,034.00	101,128.00	104,162.00	1,249,944.00
			463,102.00	155,308.00	156,134.00	15,998.00	146,818.00	65,169.00	101,128.00	1,103,657.00	13,243,884.00

Nota: se hace mención que las contrataciones por tiempo determinado (nomina propia) son indispensables para este Instituto, ya que realizan actividades tales como Contabilidad Gubernamental, Contraloría Social, Transparencia, Recursos Materiales, Revisión de Expedientes Técnicos del Programa de Infraestructura , archivo de concentración, coordinacion, entre otras.

En el Modulo Programa Operativo Anual (POA), únicamente se capturo el techo financiero permitido por el sistema que corresponde al presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 equivalente a la cantidad de $12´431,304.00, sin embargo este instituto realmente necesita la cantidad de $13´243,884.00, esta cantidad es considerando todas y cada una de las prestaciones e incrementos previstos durante el ejercicio 2018, dando como resultado un incremento de $812,580.00

Sergio Hiram Olvera Andrade
Subdirector Administrativo

Raúl de Jesus González Vega
Director General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual		Total Anual
Coordinador General	18	1	38,829.00		333,316.52	4,348.97	7,262.42	500.00	54,744.14	85,518.33	$	1,175,550.88
Director General	17	1	38,373.38		134,294.03	4,104.69	7,215.07	500.00		50,449.14	$	759,635.75
Director de Area	15	5	32,052.00		125,166.54	3,524.82	6,218.27	500.00		112,975.93	$	13,464,354.70
Subdirector de Area	14	2	29,815.00		119,340.40	3,226.20	5,506.48	500.00		78,311.96	$	2,128,193.47
Subprocurador	13	1	40,303.46		134,480.33	4,180.54	1,784.04	20,294.50		88,757.38	$	959,168.66
Encargado de Programa	12	1	40,263.33		124,420.50	4,005.55	1,668.53	18,681.20		93,638.62	$	932,085.54
Abogado	10	1	35,185.73		100,083.40	3,602.24	1,481.87	18,633.00		58,853.64	$	632,320.68
Supervisor Especializado	9	1	31,290.70		102,642.90	3,410.35	1,349.92	18,156.69		56,359.27	$	777,083.14
Secretaria de Dirección	8	1	31,412.33		99,153.30	3,216.45	1,248.97	17,681.00		52,580.75	$	798,162.90
Auxiliar Administrativo	5	1	22,914.58		79,998.33	2,765.50	1,023.50	16,192.00		46,285.53	$	835,425.16
Mesa de Oficina	2	1	20,078.66		61,619.31	2,218.83	750.16	15,246.80		38,894.45	$	518,352.58
Honorarios Asimilables		2		36,224.00	36,448.00					32,448.00	$	458,272.00
Honorarios Asimilables		1		5,299.84	10,599.68					5,299.84	$	74,197.76
Honorarios Asimilables		1		12,812.80	25,625.60					12,812.80	$	179,379.20
Honorarios Asimilables		1		18,368.48	36,736.96					18,368.48	$	257,158.72
Honorarios Asimilables		1		20,384.00	40,768.00					20,384.00	$	285,376.00
Honorarios Asimilables		1		9,915.80	19,943.00					9,921.80	$	138,902.20
Honorarios Asimilables		1		5,509.76	11,011.52					5,505.76	$	77,080.64
Honorarios Profesionales		1		15,330.76						15,330.76	$	183,849.12
Honorarios Profesionales		2		12,584.95						25,169.83	$	302,037.84
Honorarios Profesionales		54		10,943.39						590,941.04	$	7,091,316.72
Honorarios Profesionales		9		10,788.00						97,092.00	$	1,165,104.00
Honorarios Profesionales		4		8,754.71						35,018.88	$	420,226.56
Honorarios Profesionales		1		8,316.58						8,316.58	$	99,883.76
Honorarios Profesionales		1		13,679.24						13,679.24	$	164,150.99

LIC. MARISOL MEDINA DE LIRA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. JORGE VEGA ARROYO
COMISIONADO EJECUTIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual: Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Mensual: Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Mensual: Remuneraciones Adicionales y Especiales	Mensual: Seguridad Social	Mensual: Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Mensual: Previsiones	Mensual: Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
DIRECCION GENERAL	17	1	38,574.00		147,867.00		6,000.00			192,441.00	$ 414,755.00
DIRECTOR DE AREA	15	5	32,652.00		125,166.00		6,000.00			163,818.00	$ 522,890.00
SUBDIRECTOR	14	2	29,875.00		114,521.00		6,000.00			150,396.00	$ 479,021.00
PERSONAL ASIMILABLES A SALARIOS		46		5,991,960.00	1,315,022.00					7,306,982.00	$ 7,306,982.00
PERSONAL HONARIOS PROFESIONALES		12		2,720,143.00	257,808.00					2,977,951.00	$ 2,977,951.00
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	

ISMAEL GONZALEZ MENDOZA

HECTOR [illegible]

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
COORDINACION GENERAL	18	1	31,359.15		500.00					31,859.15	$ 382,311.00
DIRECCIÓN DE AREA	15	4	27,090.11		500.00					27,590.11	$ 1,321,445.28
SUB DIRECCIÓN	14	3	24,875.17		500.00					25,375.17	$ 913,530.12
Servicios Profesionales		80		12,000.00						12,000.00	$ 4,680,000.00
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
											$ 7,297,276.40

Director Administrativo de los Centros de Justicia para las Mujeres

Coordinadora General de los Centros de Justicia para las Mujeres

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Puestos	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2.5% Sobre nómina	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
			Mensual								
Rectoría		1	30,184.40			10,115.85	101,365.23	2,295.82		145,979.81	$ 1,136,156.14
Subdirecciones de la UICSLP		4	146,405.16			32,455.36	183,098.92	4,590.15		406,470.89	$ 2,430,045.95
Dirección de División		6	214,255.53			47,216.42	264,352.98	5,609.67		516,635.58	$ 3,425,744.13
Coordinación de UA		1	21,470.87			4,750.40	24,737.92	587.68		53,746.12	$ 356,456.82
Jefatura		8	142,628.40			25,877.72	175,909.63	3,412.19		351,647.11	$ 2,283,378.00
Subdirector Administrativo de la UA		5	116,915.01			24,893.68	149,493.67	3,124.14		294,250.74	$ 1,807,809.81
Subdirector Académico de la UA		8	124,100.07			26,176.76	151,191.38	3,424.17		306,942.36	$ 1,998,475.91
Coordinación		12	203,781.18			40,153.65	252,942.41	5,616.70		508,415.93	$ [illegible]
Subcoordinación		18	109,541.85			24,817.50	126,282.45	2,963.82		263,431.60	$ 1,758,808.44
Auxiliar Administrativo		22	180,913.45			47,826.11	235,784.76	5,160.18		471,674.71	$ 3,150,848.86
Secretaria Ejecutiva		1	10,821.75			2,262.85	13,340.83	258.35		26,628.79	$ 171,130.32
Asistente de Dirección		5	33,501.53			7,711.22	34,855.64	668.87		78,852.67	$ 509,804.86
Secretaria		3	10,531.06			5,848.81	17,748.58	336.73		34,584.18	$ 242,378.78
Oficiale de partes		1	3,540.46			1,408.90	8,855.27	152.76		13,502.18	$ 81,864.17
Titular del área de transparencia		1	6,617.06			1,596.88	8,162.14	182.49		16,559.41	$ 108,809.47
Chofer		1	8,083.44			1,862.61	9,965.58	227.66		20,139.59	$ 133,008.48
Intendente		31	148,419.56			39,711.76	183,051.26	4,091.87		375,275.11	$ 2,485,798.89
Intendente y/Mantenimiento		1	4,727.20			1,284.67	5,816.47	151.28		12,120.80	$ 80,463.41
Traductor		3	11,080.86			2,835.49	20,456.73	318.73		34,750.90	$ 231,346.95
Control Escolar		10	67,902.76			36,799.66	83,857.76	1,874.52		170,034.71	$ 1,127,861.27
Control Financiero		14	69,552.13			16,479.50	85,696.23	1,966.42		172,205.17	$ 1,132,818.00
Técnico Administrativo		4	19,050.72			5,259.58	26,797.06	553.64		50,883.56	$ 335,755.83
Prefecto		2	9,164.08			2,681.54	11,632.44	264.50		24,216.52	$ 160,515.18
Velador		2	9,594.03			2,565.36	11,832.44	264.53		24,256.02	$ 160,510.19
Vigilante		14	69,122.61			39,120.45	84,216.33	1,670.54		172,141.76	$ 1,141,480.22
Docentes		8985		924,252.80		224,057.55	904,263.00	24,592.70		2,077,665.89	$ 14,995,189.53
										0.00	$ -
										0.00	$ -
										0.00	$ -
										0.00	$ -
										0.00	$ -

C.P. Marco A[illegible] Rodríguez

[illegible]

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

Consejo Consultivo del Centro Histórico

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Coordinador	1	1	12,194.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,194.00	12,194.00	$ 157,952.00
Asistente	2	1	6,095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,095.00	6,095.00	$ 79,336.00
										0.00	
										0.00	
										0.00	

ARQ. MANUEL VELDOSOLA DAVILA
Coordinador
Nombre y firma de quien elaboró

ARQ. MANUEL VELDOSOLA DAVILA
Coordinador
Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Instituto Geriátrico "Dr. Nicolás Aguilar"

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director De Casa De Asistencia	14	1	29,835.00			11,307.37	33,790.63		22,800.00	97,672.99	$ 1,172,075.92
Administrador De Casa De Asistencia	13	1	27,539.40			10,160.89	29,349.31		19,152.00	86,201.60	$ 1,034,419.16
Jefe De Seccion	10	2	23,348.10			9,340.01	28,759.93	1,751.11		63,199.14	$ 1,516,779.45
Supervisor Especializado	9	2	21,794.40			8,992.45	28,289.52	1,634.58		60,710.96	$ 1,457,062.98
Asistente Tecnico	9	1	21,794.40			8,916.34	27,846.25	1,634.58		60,191.57	$ 722,298.89
Jefe De Grupo	8	5	20,224.50			8,678.56	28,031.34	1,516.84		58,451.23	$ 3,507,073.84
Analista Especializado	8	1	20,224.50			9,100.73	30,490.00	1,516.84		61,332.07	$ 735,984.82
Auxiliar Medico	7	1	18,894.90			7,911.15	24,891.67	1,417.12		53,114.83	$ 637,377.95
Trabajadora Social	6	1	17,791.20			7,475.64	23,459.02	1,334.34		50,060.20	$ 600,722.40
Enfermera (O) General	6	10	17,791.20			7,584.04	24,090.37	1,334.34		50,799.95	$ 6,095,994.50
Secretaria De Director De Casa De Asistencia	6	1	17,791.20			7,412.10	23,089.02	1,334.34		49,626.67	$ 595,520.01
Enfermera Auxiliar	5	5	16,573.50			7,287.10	23,578.71	1,243.01		48,682.32	$ 2,920,939.06
Técnico En Servicios Generales	5	3	16,573.50			7,073.66	22,335.66	1,243.01		47,225.83	$ 1,700,129.74

Jorge Hervert Schekaiban.- Administrador de Casa de Asistencia
Nombre y firma de quien elaboró

Dr. Luis Antonio Chaires Garcia.- Director General
Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Instituto Geriátrico "Dr. Nicolás Aguilar"

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Chofer De Primera	5	1	16,573.50			7,208.77	23,122.52	1,243.01		48,147.80	$ 577,773.59
Auxiliar Administrativa	5	1	16,573.50			7,195.32	23,044.19	1,243.01		48,056.02	$ 576,672.18
Medico	5	1	16,573.50			6,896.08	21,301.51	1,243.01		46,014.10	$ 552,169.25
Operador De Lavanderia	3	3	13,760.70			6,186.64	19,982.63	1,032.05		40,962.02	$ 1,474,632.68
Cocinera	3	2	13,760.70			6,482.90	21,708.01	1,032.05		42,983.67	$ 1,031,608.10
Ayudante De Cocina	2	5	12,147.30			5,822.10	19,473.00	911.05		38,353.44	$ 2,301,206.62
Peon	2	2	12,147.30			5,631.58	18,363.45	911.05		37,053.38	$ 889,281.07
Mozo De Casa De Asistencia	2	7	12,147.30			5,765.49	19,143.31	911.05		37,967.15	$ 3,189,240.45
Servicios De Tecnico No Especializado (CTI)		1		16,513.18						16,513.18	$ 198,158.16
Servicios De Enfermero Auxiliar (CTI)		1		16,516.72						16,516.72	$ 198,200.64
Servicios De Moficial De Mantenimiento (CTI)		1		14,289.56						14,289.56	$ 171,474.72
Servicios De Operador De Lavanderia (CTI)		1		14,289.56						14,289.56	$ 171,474.72
Servicios de Enfermera General		3		13,913.13						13,913.13	$ 500,872.68

Jorge Hervert Schekaiban.- Administrador de Casa de Asistencia
Nombre y firma de quien elaboró

Dr. Luis Antonio Chaires Garcia.- Director General
Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Instituto Geriátrico "Dr. Nicolás Aguilar"

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Servicios Enfermera Auxiliar		6		12,006.25						12,006.25	$ 864,450.00
Servicios Nutriologa		1		12,006.25						12,006.25	$ 144,075.00
Servicios Asistente Administrativo		1		12,006.25						12,006.25	$ 144,075.00
Servicios Auxiliar Cocina		1		10,181.68						10,181.68	$ 122,180.16
Servicios Auxiliar Intendencia		2		10,181.65						10,181.65	$ 244,359.60
Servicios de Terapista Físico		1		9,816.88						9,816.88	$ 117,802.56
Servicios de Archivo		1		9,816.88						9,816.88	$ 117,802.56
Servicios de Auxiliar de Cocina		1		9,816.88						9,816.88	$ 117,802.56
Servicios de Auxiliar de Cocina		1		8,572.59						8,572.59	$ 102,871.08

Jorge Hervart Schekaiban.- Administrador de Casa de Asistencia
Nombre y firma de quien elaboró

Dr. Luis Antonio Chaires García.- Director General
Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS (INSTITUTO DE REINTEGRACION SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS)

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Lavandera	1	1	11,400.00			4,204.00	17,968.00	818.00		34,390.00	$ 412,680.00
Cocinera	3	2	13,761.00			5,075.00	19,312.00	987.00		39,135.00	$ 469,620.00
Chofer Primera	5	2	16,573.00			6,112.00	23,113.00	1,189.00		46,987.00	$ 563,844.00
Enfermera Auxiliar	5	2	16,573.00			6,112.00	23,113.00	1,189.00		46,987.00	$ 563,844.00
Maestro (a) Educador (a)	5	4	16,573.00			6,112.00	23,113.00	1,189.00		46,987.00	$ 563,844.00
Auxiliar Administrativo	5	2	16,573.00			6,112.00	23,113.00	1,189.00		46,987.00	$ 563,844.00
Trabajadora Social	6	1	17,791.00			6,161.00	22,914.00	1,207.00		48,073.00	$ 576,876.00
Enfermera Auxiliar	6	1	17,791.00			6,161.00	22,914.00	1,207.00		48,073.00	$ 576,876.00
Psicologo (a)	9	1	21,794.00			8,038.00	26,803.00	1,564.00		58,199.00	$ 698,388.00
Administradora de Casa de Asistencia	13	1	27,539.00			10,157.00	34,805.00	1,976.00		74,477.00	$ 893,724.00
Directora	14	1	29,835.00			11,003.00	12,190.00	1,909.00		54,937.00	$ 659,244.00
BASE ORGANISMO											
Médico General	10	1	23,348.00			8,611.00	26,150.00	1,675.00		59,784.00	$ 717,408.00
Odontólogo	10	1	23,348.00			8,611.00	26,150.00	1,675.00		59,784.00	$ 717,408.00
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS											
Enfermera Auxiliar		3	10,861.00			2,932.00	1,810.00			15,603.00	$ 187,236.00
Psicóloga Auxiliar		1	11,139.00			3,007.00	1,857.00			16,003.00	$ 192,036.00
Coordinador de área Pedagógica		1	14,566.42			3,933.00	2,428.00			20,927.42	$ 251,129.04

Claudia Palomares Azúa
Elaboró

Claudia del Rocío Alvarez Fernández
Directora General

SLP PROSPERIDAD SIN LÍMITES | Secretaría de Educación de Gobierno del Estado | Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual									
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	3	5,293.60		1,529.27	578.33	6,502.25		858.61	44,286.17	531,433.99
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	4	5,293.60		2,211.56	578.33	6,854.69		880.66	63,275.34	759,304.09
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5,293.60		2,348.01	578.33	6,600.31		638.04	15,458.29	185,499.42
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5,293.60		2,484.45	578.33	6,872.37		889.49	16,118.24	193,418.82
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5,293.60		2,620.93	664.36	6,881.19		893.90	16,353.98	196,247.70
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5,293.60		2,757.38	578.33	6,956.17		898.31	16,483.79	197,805.42
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	4	5,293.60		2,893.83	578.33	6,629.26		638.04	64,132.22	769,586.65
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5,293.60		3,030.30	578.33	7,057.16		907.13	16,866.51	202,398.18
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5,293.60		3,166.74	750.38	7,065.98		911.54	17,188.24	206,258.82
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5,293.60		3,303.20	750.38	6,942.46		915.95	17,205.59	206,467.02
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	1	5,293.60		3,985.49	578.33	7,202.24		938.01	17,997.67	215,971.98
CHOFER	03	1	5,535.04		4,121.96	578.33	6,805.22		638.04	17,437.15	209,245.74
CHOFER	03	1	5,535.04		3,311.19	604.70	6,731.95		638.04	16,820.92	201,850.98
INTENDENTE	03	51	5,535.04		3,596.55	604.70	7,131.69		933.24	17,801.22	213,614.58
INTENDENTE	03	6	5,535.04		1,599.00	604.70	6,528.38		638.04	760,162.91	9,121,954.95
INTENDENTE	03	12	5,535.04		2,312.40	604.70	6,965.32		891.73	97,855.11	1,174,261.33
INTENDENTE	03	6	5,535.04		2,455.08	784.59	6,630.15		638.04	192,514.74	2,310,176.90
INTENDENTE	03	6	5,535.04		2,597.79	784.59	6,633.29		638.04	97,132.11	1,165,585.33
INTENDENTE	03	2	5,535.04		2,740.47	784.59	6,923.83		905.57	101,336.97	1,216,043.65
INTENDENTE	03	7	5,535.04		2,883.15	784.59	6,570.18		638.04	32,821.99	393,863.88
INTENDENTE	03	1	5,535.04		3,025.83	604.70	6,656.60		638.04	115,221.44	1,382,657.23
INTENDENTE	03	2	5,535.04		3,168.51	604.70	7,104.02		929.40	17,331.67	207,979.98
INTENDENTE	03	1	5,535.04		3,311.19	694.66	6,731.95		638.04	33,821.75	405,861.00
INTENDENTE	03	1	5,535.04		3,453.87	604.70	7,053.27		928.63	17,575.51	210,906.06
INTENDENTE	03	1	5,535.04		3,596.55	784.59	6,993.31		933.24	17,842.73	214,112.70
INTENDENTE	03	2	5,535.04		3,881.91	604.70	6,716.88		638.04	17,376.57	208,518.78
INTENDENTE	03	9	5,535.04		4,167.27	604.70	6,764.53		638.04	35,419.15	425,029.80
INTENDENTE	03	2	5,535.04		4,309.96	802.35	6,836.80		638.04	52,866.56	634,398.67
INTENDENTE	03	1	5,535.04		4,630.98	604.70	6,857.86		638.04	36,533.23	438,398.76
INTENDENTE	03	2	5,535.04		5,166.04	604.70	6,869.38		638.04	18,813.20	225,758.34
INTENDENTE	03	3	5,535.04		5,344.39	604.70	6,887.39		638.04	38,019.11	456,229.32
INTENDENTE	03	2	5,535.04		5,522.74	604.70	6,960.42		638.04	57,782.81	693,393.67
INTENDENTE	03	2	5,535.04		5,701.09	604.70	6,895.07		638.04	38,747.87	464,974.44
INTENDENTE	03	1	5,535.04		5,879.44	604.70	7,390.91		1,007.04	40,834.25	490,011.00
INTENDENTE	03	1	5,535.04		6,057.79	604.70	6,861.24		638.04	19,696.81	236,361.66
TAQUIMECANOGRAFA	03	1	5,535.04		6,236.15	604.70	7,413.97		1,018.57	20,808.43	249,701.10
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	13	5,535.04		2,597.79	784.59	7,633.23		638.04	17,188.69	206,264.22
			5,535.04		1,599.00	604.70	6,766.70		868.67	199,450.37	2,398,360.40

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Provisiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	8	5,535.04		2,312.40	604.70	6,955.32		891.73	130,479.48	1,565,681.77
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	10	5,535.04		2,455.08	604.70	6,630.15		638.04	158,630.05	1,903,560.62
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	2	5,535.04		2,597.79	784.59	6,633.23		638.04	32,377.37	388,528.44
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	5	5,535.04		2,740.47	604.70	6,636.31		638.04	80,772.78	969,273.31
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5,535.04		2,883.15	604.70	6,933.03		910.18	16,866.10	202,393.14
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	5	5,535.04		3,025.83	604.70	7,094.79		914.79	85,875.73	1,030,508.71
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	2	5,535.04		3,168.51	604.70	7,034.83		919.40	34,524.95	414,299.40
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5,535.04		3,311.19	604.70	7,113.26		924.02	17,488.21	209,858.46
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5,535.04		3,453.87	604.70	7,122.46		928.63	17,644.70	211,736.34
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5,535.04		3,739.23	580.17	6,755.31		638.04	17,247.79	206,973.42
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5,535.04		4,024.59	604.70	7,242.69		947.08	18,354.10	220,249.14
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	2	5,535.04		4,309.96	604.70	6,698.42		638.04	35,572.31	426,867.72
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5,535.04		4,452.64	604.70	6,929.21		638.04	18,153.63	217,843.50
TAQUIMECANOGRAFO (A)	03	1	5,535.04		4,630.98	604.70	6,927.05		638.04	18,335.81	220,029.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	3	5,535.04		1,599.00	604.70	6,766.70		868.67	46,122.32	553,467.79
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	2	5,535.04		2,312.40	604.70	6,896.13		891.73	32,479.99	389,759.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	3	5,535.04		2,597.79	694.66	6,564.04		638.04	48,088.70	577,064.35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5,535.04		2,740.47	604.70	6,923.83		905.57	16,709.61	200,515.26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5,535.04		2,883.15	604.70	6,639.37		638.04	16,300.30	195,603.54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	3	5,535.04		3,025.83	604.70	7,094.79		914.79	51,525.44	618,305.23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5,535.04		3,311.19	604.70	6,593.57		638.04	16,682.54	200,190.42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5,535.04		3,596.55	604.70	7,062.50		933.24	17,732.03	212,784.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5,535.04		5,522.74	604.70	7,506.24		995.51	20,164.23	241,970.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	1	5,535.04		5,701.09	604.70	7,517.77		1,001.28	20,359.88	244,318.50
TECNICO EN MANTENIMIENTO	04	1	5,535.04		2,883.15	694.66	6,639.37		638.04	16,390.26	196,683.06
VIGILANTE	04	31	5,535.04		1,599.00	604.70	6,528.38		638.04	462,059.81	5,544,717.71
VIGILANTE	04	2	5,535.04		2,312.40	604.70	6,557.88		638.04	31,296.11	375,553.32
VIGILANTE	04	3	5,535.04		2,455.08	604.70	6,560.96		638.04	47,381.45	568,577.35
VIGILANTE	04	2	5,535.04		2,597.79	604.70	6,564.04		638.04	31,879.21	382,550.52
VIGILANTE	04	5	5,535.04		2,740.47	694.66	6,567.12		638.04	80,876.63	970,519.51
VIGILANTE	04	2	5,535.04		2,883.15	784.59	6,570.18		638.04	32,821.99	393,863.88
VIGILANTE	04	3	5,535.04		3,025.83	784.59	7,025.60		914.79	51,857.54	622,290.43
VIGILANTE	04	4	5,535.04		3,168.51	694.66	6,659.68		638.04	66,783.70	801,404.41
VIGILANTE	04	2	5,535.04		3,311.19	604.70	7,044.07		924.02	34,838.03	418,056.36
VIGILANTE	04	2	5,535.04		3,596.55	604.70	6,738.09		638.04	34,224.83	410,697.96
VIGILANTE	04	5	5,535.04		3,739.23	784.59	7,085.87		937.85	90,412.88	1,084,954.51
VIGILANTE	04	1	5,535.04		3,881.91	604.70	7,233.49		942.47	18,197.61	218,371.26
VIGILANTE	04	2	5,535.04		4,024.59	604.70	6,830.64		638.04	35,266.07	423,192.12

SLP PROSPERIDAD PARA TODOS | Secretaría de Educación de Gobierno del Estado | Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
VIGILANTE	04	3	5,535.04		4,167.27	604.70	6,695.34		638.04	52,921.16	635,053.87
VIGILANTE	04	2	5,535.04		4,309.96	604.70	7,344.68		956.30	37,500.95	450,011.40
VIGILANTE	04	1	5,535.04		5,166.04	604.70	6,869.38		638.04	18,813.20	225,758.34
VIGILANTE	04	1	5,535.04		5,344.39	604.70	7,025.77		638.04	19,147.94	229,775.22
VIGILANTE	04	3	5,535.04		5,522.74	604.70	7,506.24		995.51	60,492.68	725,912.11
VIGILANTE	04	2	5,535.04		5,701.09	604.70	7,033.45		638.04	39,024.63	468,295.56
VIGILANTE	04	1	5,535.04		6,236.15	302.35	7,483.16		1,018.57	20,575.27	246,903.18
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	2	5,804.54		2,425.00	634.14	6,660.25		638.04	32,323.93	387,887.16
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	5,804.54		2,574.63	822.80	7,024.64		908.92	17,135.53	205,626.30
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	3	5,804.54		2,724.27	634.14	7,034.33		913.76	51,333.13	615,997.27
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	5,804.54		2,873.89	728.46	6,927.90		918.59	17,253.38	207,040.50
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	5,804.54		3,322.78	634.14	6,762.93		638.04	17,162.43	205,949.10
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	5,804.54		3,472.41	634.14	6,766.17		638.04	17,315.30	207,783.54
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	5,804.54		3,771.65	634.14	7,185.38		947.62	18,343.33	220,119.90
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	1	5,804.54		4,856.46	634.14	6,962.65		638.04	18,895.83	226,749.90
BIBLIOTECARIO	06	2	6,104.70		1,763.58	666.94	6,295.59		638.04	30,937.69	371,252.28
BIBLIOTECARIO	06	1	6,104.70		3,022.51	865.35	6,707.35		638.04	17,337.95	208,055.34
BIBLIOTECARIO	06	2	6,104.70		3,179.87	666.94	6,634.44		638.04	34,447.97	413,375.64
BIBLIOTECARIO	06	2	6,104.70		3,337.24	666.94	7,204.48		943.27	36,513.25	438,159.00
BIBLIOTECARIO	06	1	6,104.70		3,651.97	666.94	7,148.51		953.45	18,525.57	222,306.78
BIBLIOTECARIO	06	1	6,104.70		3,966.69	666.94	6,818.07		638.04	18,194.44	218,333.22
BIBLIOTECARIO	06	1	6,104.70		4,124.06	666.94	7,338.65		968.71	19,203.06	230,436.66
BIBLIOTECARIO	06	1	6,104.70		4,596.16	666.94	6,907.94		638.04	18,913.78	226,965.30
BIBLIOTECARIO	06	2	6,104.70		4,753.52	666.94	6,911.34		638.04	38,149.07	457,788.84
BIBLIOTECARIO	06	1	6,104.70		5,501.01	666.94	6,934.46		638.04	19,845.15	238,141.74
BIBLIOTECARIO	06	1	6,104.70		5,894.43	666.94	7,543.48		1,025.94	21,235.49	254,825.82
BIBLIOTECARIO	06	1	6,104.70		6,681.26	666.94	7,594.36		1,051.38	22,098.64	265,183.62
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	4	6,104.70		1,763.58	666.94	6,859.74		892.40	65,149.42	781,793.05
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		2,550.41	666.94	6,620.88		638.04	16,580.97	198,971.58
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	3	6,104.70		2,707.78	865.35	7,080.42		922.93	53,043.53	636,522.31
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		2,865.14	666.94	7,014.29		928.01	17,579.08	210,948.90
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		3,022.51	666.94	7,034.45		933.10	17,751.70	213,020.34
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	2	6,104.70		3,179.87	666.94	6,634.44		638.04	34,447.97	413,375.64
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	2	6,104.70		3,337.24	766.13	6,797.49		638.04	35,287.19	423,446.28
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		3,494.61	666.94	7,214.63		948.36	18,429.24	221,150.82
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	2	6,104.70		3,651.97	666.94	7,102.72		953.45	36,959.55	443,514.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		3,809.33	666.94	6,807.65		638.04	18,026.66	216,319.86
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		3,966.69	666.94	6,811.05		638.04	18,187.41	218,248.98

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	3	6,104.70		4,124.06	666.94	7,338.65		968.71	57,609.37	691,309.99
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	2	6,104.70		4,753.52	666.94	6,796.26		638.04	37,918.91	455,026.92
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		4,910.89	865.35	7,472.86		994.15	20,347.95	244,175.34
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	2	6,104.70		5,107.61	666.94	7,485.57		1,000.51	40,730.65	488,767.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		5,304.32	666.94	6,884.43		638.04	19,598.43	235,181.10
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		5,697.72	666.94	7,447.43		1,019.58	20,936.37	251,236.38
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	1	6,104.70		5,684.31	703.15	6,842.76		638.04	18,304.36	219,652.28
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	1	6,436.10		4,347.95	703.15	6,940.39		638.04	19,065.63	228,787.50
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	1	6,436.10		1,955.59	739.55	7,052.90		920.10	52,312.45	627,749.11
ENCARGADO DE ORDEN	08	3	6,769.34		3,002.58	739.55	7,119.30		953.94	18,584.71	223,016.46
ENCARGADO DE ORDEN	08	1	6,769.34		3,526.08	739.55	6,792.72		638.04	73,862.90	886,354.83
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	6,769.34		3,700.58	739.55	7,132.38		976.51	117,110.13	1,405,321.57
ENCARGADO DE ORDEN	08	6	6,769.34		3,875.06	739.55	7,259.05		982.15	78,500.58	942,006.97
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	6,769.34		4,049.56	739.55	6,719.38		638.04	56,747.60	680,971.15
ENCARGADO DE ORDEN	08	3	6,769.34		4,224.07	739.55	6,892.38		638.04	38,526.75	462,321.00
ENCARGADO DE ORDEN	08	2	6,769.34		4,398.57	739.55	7,377.52		999.07	121,704.27	1,460,451.25
ENCARGADO DE ORDEN	08	6	6,769.34		4,573.06	959.55	7,387.50		1,004.71	82,776.62	993,319.45
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	6,769.34		4,747.57	739.55	7,483.40		1,010.35	103,751.03	1,245,012.31
ENCARGADO DE ORDEN	08	5	6,769.34		4,922.07	739.55	7,410.06		1,015.99	62,571.02	750,852.19
ENCARGADO DE ORDEN	08	3	6,769.34		5,096.55	739.55	6,994.53		638.04	101,190.03	1,214,280.31
ENCARGADO DE ORDEN	08	5	6,769.34		5,271.07	739.55	6,998.29		638.04	122,497.71	1,469,972.53
ENCARGADO DE ORDEN	08	6	6,769.34		5,445.57	739.55	7,085.38		638.04	144,745.13	1,736,941.51
ENCARGADO DE ORDEN	08	7	6,769.34		5,663.68	739.55	7,405.99		1,039.97	172,948.20	2,075,378.41
ENCARGADO DE ORDEN	08	8	6,769.34		5,881.81	739.55	7,094.78		638.04	105,617.58	1,267,410.91
ENCARGADO DE ORDEN	08	5	6,769.34		6,099.93	739.55	7,014.86		638.04	21,261.72	255,140.58
ENCARGADO DE ORDEN	08	1	6,769.34		6,318.04	739.55	7,751.64		1,061.12	90,558.74	1,086,704.89
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	6,769.34		6,536.18	739.55	7,681.12		1,068.18	113,971.83	1,367,661.91
ENCARGADO DE ORDEN	08	5	6,769.34		6,754.30	739.55	7,112.30		638.04	88,054.10	1,056,649.21
ENCARGADO DE ORDEN	08	4	6,769.34		6,972.41	739.55	7,117.00		638.04	44,472.67	533,672.04
ENCARGADO DE ORDEN	08	2	6,769.34		7,190.54	739.55	7,121.70		638.04	134,754.99	1,617,059.89
ENCARGADO DE ORDEN	08	6	6,769.34		7,408.67	739.55	7,126.40		638.04	68,045.99	816,551.83
ENCARGADO DE ORDEN	08	3	6,769.34		7,626.80	739.55	7,667.00		1,103.43	73,718.35	860,620.15
ENCARGADO DE ORDEN	08	3	6,769.34		3,002.58	739.55	7,119.30		953.94	18,584.71	223,016.46
LABORATORISTA	08	1	6,769.34		3,526.08	959.55	7,236.49		970.87	19,462.33	233,547.90
LABORATORISTA	08	1	6,769.34		3,875.06	739.55	7,259.05		982.15	39,250.29	471,003.48
LABORATORISTA	08	2	6,769.34		4,224.07	739.55	6,807.76		638.04	19,178.76	230,145.06
LABORATORISTA	08	1	6,769.34		4,398.57	739.55	7,292.90		999.07	20,199.43	242,393.10
LABORATORISTA	08	1	6,769.34		4,573.06	739.55	6,983.23		638.04	19,703.22	236,438.58

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
LABORATORISTA	08	1	6,769.34		5,096.55	739.55	7,421.38		1,021.64	21,048.46	252,581.46
LABORATORISTA	08	1	6,769.34		5,271.07	739.55	7,517.28		1,027.28	21,324.52	255,894.18
LABORATORISTA	08	1	6,769.34		5,445.57	739.55	7,000.76		638.04	20,593.26	247,119.06
LABORATORISTA	08	2	6,769.34		5,663.68	739.55	7,456.75		1,039.97	43,338.57	520,062.84
LABORATORISTA	08	1	6,769.34		6,754.30	739.55	7,779.84		1,075.23	23,118.26	277,419.06
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	6,769.34		1,955.59	739.55	6,367.21		638.04	32,939.45	395,273.40
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	6,769.34		2,828.07	739.55	7,108.02		948.30	36,786.55	441,438.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	6,769.34		3,177.08	959.55	6,617.24		638.04	36,322.49	435,869.88
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	4	6,769.34		3,351.57	849.57	7,141.87		965.22	76,310.26	915,723.13
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	3	6,769.34		3,526.08	849.57	7,153.15		970.87	57,807.02	693,684.19
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	7	6,769.34		3,700.58	739.55	6,796.48		638.04	130,507.90	1,566,094.75
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	6,769.34		3,875.06	739.55	6,800.24		638.04	18,822.23	225,866.70
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	6,769.34		4,049.56	739.55	6,804.00		638.04	38,000.97	456,011.64
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	6,769.34		4,573.06	739.55	7,302.88		1,004.71	20,389.54	244,674.42
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	6,769.34		4,922.07	739.55	7,494.68		1,015.99	20,941.63	251,299.50
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	6,769.34		5,096.55	959.55	6,994.53		638.04	20,458.01	245,496.06
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	6,769.34		5,271.07	739.55	7,515.99		1,027.28	42,646.45	511,757.40
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	6,769.34		5,663.68	739.55	7,625.99		1,039.97	21,838.53	262,062.30
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	6,769.34		6,099.93	739.55	7,654.20		1,054.07	44,634.17	535,610.04
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	3	6,769.34		6,318.04	739.55	6,934.94		638.04	64,199.72	770,396.59
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	6,769.34		6,536.18	739.55	7,681.12		1,068.18	22,794.37	273,532.38
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	6,769.34		6,972.41	739.55	7,489.32		1,082.28	23,052.90	276,634.74
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	6,769.34		7,190.54	739.55	7,638.80		1,089.33	23,427.56	281,130.66
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	1	6,769.34		7,408.67	959.55	7,126.40		638.04	22,902.00	274,823.94
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	2	6,769.34		7,626.80	739.55	7,700.86		1,103.43	47,879.95	574,559.40
TECNICO	09	3	7,108.30		2,053.51	776.58	6,881.50		934.22	53,262.32	639,147.79
TECNICO	09	5	7,108.30		2,969.69	776.58	7,166.22		963.84	94,923.13	1,139,077.51
TECNICO	09	4	7,108.30		3,152.93	776.58	6,735.76		638.04	73,646.42	883,757.05
TECNICO	09	1	7,108.30		3,519.40	892.09	6,654.80		638.04	18,812.63	225,751.50
TECNICO	09	2	7,108.30		3,702.64	776.58	7,296.95		987.53	39,743.99	476,927.88
TECNICO	09	2	7,108.30		3,885.86	776.58	7,219.92		993.45	39,968.21	479,618.52
TECNICO	09	4	7,108.30		4,069.11	776.58	7,409.50		999.38	81,451.46	977,417.53
TECNICO	09	2	7,108.30		4,252.35	776.58	6,611.78		638.04	38,774.09	465,289.08
TECNICO	09	1	7,108.30		4,435.58	776.58	7,255.49		1,011.23	20,587.18	247,046.10
TECNICO	09	5	7,108.30		4,618.81	776.58	6,850.70		638.04	99,962.13	1,199,545.51
TECNICO	09	4	7,108.30		4,802.04	776.58	7,451.35		1,023.07	84,645.34	1,015,744.09
TECNICO	09	5	7,108.30		4,985.29	1,007.59	6,941.93		638.04	103,405.73	1,240,868.71
TECNICO	09	1	7,108.30		5,168.53	892.09	7,034.72		638.04	20,841.68	250,100.10

SLP PROSPEREMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Provisiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
TECNICO	09	2	7,108.30		5,351.76	1,007.59	7,486.90		1,040.84	43,990.77	527,889.24
TECNICO	09	12	7,108.30		5,534.99	776.58	7,125.95		638.04	254,206.26	3,050,475.14
TECNICO	09	7	7,108.30		5,718.24	776.58	7,041.06		638.04	148,975.51	1,787,706.07
TECNICO	09	10	7,108.30		5,947.28	776.58	7,697.59		1,060.10	225,898.45	2,710,781.42
TECNICO	09	8	7,108.30		6,176.34	776.58	7,139.77		638.04	174,712.20	2,096,546.41
TECNICO	09	4	7,108.30		6,405.36	776.58	7,727.19		1,074.90	92,369.30	1,108,431.61
TECNICO	09	4	7,108.30		6,634.42	776.58	7,647.64		1,082.31	92,996.98	1,115,963.77
TECNICO	09	6	7,108.30		6,863.46	776.58	7,751.31		1,089.71	141,536.13	1,698,433.57
TECNICO	09	7	7,108.30		7,092.51	776.58	7,854.98		1,097.12	167,506.40	2,010,076.75
TECNICO	09	5	7,108.30		7,321.54	776.58	7,780.92		1,104.52	120,459.28	1,445,511.31
TECNICO	09	7	7,108.30		7,550.60	776.58	7,795.73		1,111.93	170,401.95	2,044,823.35
TECNICO	09	4	7,108.30		7,779.64	776.58	7,168.82		638.04	93,885.50	1,126,626.01
TECNICO	09	4	7,108.30		8,008.69	776.58	7,914.21		1,126.74	99,738.06	1,196,856.73
ANALISTA TECNICO	10	2	7,469.64		4,275.95	816.06	7,292.93		1,017.75	41,744.65	500,935.80
ANALISTA TECNICO	10	2	7,469.64		4,853.61	1,058.83	6,892.46		638.04	41,825.15	501,901.80
ANALISTA TECNICO	10	2	7,469.64		5,431.27	816.06	7,544.32		1,055.09	44,632.75	535,593.00
ANALISTA TECNICO	10	4	7,469.64		5,816.35	816.06	7,079.88		638.04	87,279.86	1,047,358.33
ANALISTA TECNICO	10	3	7,469.64		6,008.91	816.06	7,084.02		638.04	66,050.00	792,599.95
ANALISTA TECNICO	10	6	7,469.64		6,249.60	816.06	7,587.20		1,081.55	139,224.27	1,670,691.25
ANALISTA TECNICO	10	1	7,469.64		6,490.29	816.06	7,094.40		638.04	22,508.43	270,101.10
ANALISTA TECNICO	10	3	7,469.64		6,730.97	816.06	7,711.67		1,097.11	71,476.34	857,716.09
ANALISTA TECNICO	10	3	7,469.64		6,971.66	816.06	7,820.62		1,104.89	72,548.60	870,583.15
ANALISTA TECNICO	10	1	7,469.64		7,212.35	1,058.83	7,286.67		638.04	23,665.53	283,986.30
ANALISTA TECNICO	10	1	7,469.64		7,693.73	816.06	7,763.91		1,128.24	24,871.58	298,458.90
ANALISTA TECNICO	10	4	7,469.64		7,934.42	1,058.83	7,872.83		1,136.02	101,886.94	1,222,643.29
ANALISTA TECNICO	10	1	7,469.64		8,175.12	816.06	7,981.78		1,143.80	25,586.40	307,036.74
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	2	7,469.64		5,238.71	816.06	6,928.06		638.04	42,181.01	506,172.12
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	1	7,469.64		5,431.27	816.06	6,932.22		638.04	21,287.23	255,446.70
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	1	7,469.64		5,623.82	816.06	7,500.73		1,061.32	22,471.57	269,658.78
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	2	7,469.64		5,816.35	816.06	7,023.85		638.04	43,527.87	522,334.44
SUPERVISOR	11	1	5,535.04		1,599.00	604.70	6,725.19		868.67	15,332.60	183,991.14
AUDITOR	12	1	8,259.90		2,386.20	902.40	6,690.91		638.04	18,877.45	226,529.34
SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	13	1	8,710.40		5,659.82	951.62	7,589.90		1,102.59	24,014.33	288,171.90
JEFE DE OFICINA	14	5	9,348.20		2,700.59	1,021.29	6,458.20		638.04	100,831.58	1,209,978.91
JEFE DE OFICINA	14	1	9,348.20		4,628.40	1,173.19	6,691.22		638.04	22,479.05	269,748.54
JEFE DE OFICINA	14	1	9,348.20		4,869.37	1,325.10	7,426.10		1,097.66	24,066.43	288,797.10
JEFE DE OFICINA	14	1	9,348.20		5,110.36	1,325.10	7,018.64		638.04	23,440.34	281,284.02
JEFE DE OFICINA	14	1	9,348.20		5,351.32	1,021.29	6,790.14		638.04	23,148.99	277,787.82

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES SLP

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
JEFE DE OFICINA	14	1	9,348.20		5,592.29	1,021.29	7,556.18		1,121.03	24,638.99	295,667.82
JEFE DE OFICINA	14	1	9,348.20		6,315.24	1,173.19	7,686.25		1,144.40	25,667.28	308,007.30
JEFE DE OFICINA	14	3	9,348.20		6,556.20	1,173.19	7,701.81		1,152.19	77,794.76	933,537.07
JEFE DE OFICINA	14	2	9,348.20		6,797.18	1,325.10	7,834.25		1,159.98	52,929.41	635,152.92
JEFE DE OFICINA	14	3	9,348.20		7,038.16	1,021.29	7,143.53		638.04	75,567.65	906,811.75
JEFE DE OFICINA	14	4	9,348.20		7,279.13	1,021.29	6,915.01		638.04	100,806.66	1,209,679.93
JEFE DE OFICINA	14	2	9,348.20		7,520.10	1,021.29	7,424.20		638.04	51,903.65	622,843.80
JEFE DE OFICINA	14	2	9,348.20		7,821.33	1,021.29	7,243.74		638.04	52,145.19	625,742.28
JEFE DE OFICINA	14	2	9,348.20		8,122.55	1,021.29	8,190.23		1,202.83	55,770.19	669,242.28
JEFE DE OFICINA	14	2	9,348.20		8,423.78	1,021.29	8,209.71		1,212.56	56,431.07	677,172.84
JEFE DE OFICINA	14	2	9,348.20		8,724.98	1,021.29	8,042.21		1,222.30	56,717.95	680,615.40
JEFE DE OFICINA	14	3	9,348.20		9,026.21	1,021.29	7,236.19		638.04	81,809.78	981,717.31
JEFE DE OFICINA	14	1	9,348.20		9,628.66	1,021.29	7,552.98		638.04	28,189.17	338,269.98
JEFE DE OFICINA	14	2	9,348.20		9,929.86	1,021.29	8,203.47		1,261.25	59,528.13	714,337.56
JEFE DE OFICINA	14	4	9,348.20		10,231.09	1,021.29	7,565.96		638.04	115,218.30	1,382,619.61
JEFE DE OFICINA	14	4	9,348.20		10,532.31	1,021.29	7,385.50		638.04	115,701.34	1,388,416.09
TECNICO ESPECIALIZADO	14	11	9,348.20		2,700.59	1,021.29	6,683.20		638.04	224,304.47	2,691,653.60
TECNICO ESPECIALIZADO	14	3	9,348.20		3,905.47	1,325.10	7,246.92		1,066.50	68,676.56	824,118.67
TECNICO ESPECIALIZADO	14	3	9,348.20		4,146.44	1,325.10	7,262.51		1,074.29	69,469.61	833,635.27
TECNICO ESPECIALIZADO	14	1	9,348.20		4,387.43	1,173.19	6,919.72		638.04	22,466.58	269,598.90
TECNICO ESPECIALIZADO	14	3	9,348.20		4,628.40	1,173.19	7,293.66		1,089.87	70,599.95	847,199.35
TECNICO ESPECIALIZADO	14	4	9,348.20		4,869.37	1,325.10	7,729.91		1,097.66	97,480.94	1,169,771.29
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	9,348.20		5,110.36	1,021.29	7,525.00		1,105.45	48,220.59	578,647.08
TECNICO ESPECIALIZADO	14	4	9,348.20		5,351.32	1,173.19	7,023.84		638.04	94,138.34	1,129,660.09
TECNICO ESPECIALIZADO	14	1	9,348.20		5,592.29	1,021.29	6,982.30		638.04	23,582.12	282,985.38
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	9,348.20		6,074.25	1,021.29	7,039.42		638.04	48,242.39	578,908.68
TECNICO ESPECIALIZADO	14	6	9,348.20		6,315.24	1,021.29	7,686.25		1,144.40	153,092.25	1,837,107.01
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	9,348.20		6,556.20	1,021.29	7,818.66		1,152.19	51,793.07	621,516.84
TECNICO ESPECIALIZADO	14	3	9,348.20		6,797.18	1,325.10	7,208.44		638.04	75,950.87	911,410.39
TECNICO ESPECIALIZADO	14	6	9,348.20		7,038.16	1,021.29	6,909.83		638.04	149,733.09	1,796,797.09
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	9,348.20		7,279.13	1,021.29	7,148.71		638.04	50,870.73	610,448.76
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	9,348.20		7,520.10	1,021.29	7,237.24		638.04	51,529.73	618,356.76
TECNICO ESPECIALIZADO	14	9	9,348.20		7,821.33	1,021.29	8,170.77		1,193.09	247,992.08	2,975,904.92
TECNICO ESPECIALIZADO	14	6	9,348.20		8,122.55	1,021.29	8,073.38		1,202.83	166,609.47	1,999,313.65
TECNICO ESPECIALIZADO	14	2	9,348.20		8,423.78	1,021.29	8,209.71		1,212.56	56,431.07	677,172.84
TECNICO ESPECIALIZADO	14	4	9,348.20		8,724.98	1,021.29	7,146.35		638.04	107,515.42	1,290,185.05
TECNICO ESPECIALIZADO	14	3	9,348.20		9,026.21	1,021.29	7,540.00		638.04	82,721.21	992,654.47
TECNICO ESPECIALIZADO	14	3	9,348.20		9,327.43	1,325.10	7,429.65		638.04	84,205.29	1,010,462.95

SLP PROSPERIDAD PARA TODOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
TECNICO ESPECIALIZADO	14	4	9,348.20		9,628.66	1,325.10	8,254.10		1,251.52	119,230.30	1,430,763.61
TECNICO ESPECIALIZADO	14	9	9,348.20		9,929.86	1,021.29	8,203.47		1,261.25	267,876.59	3,214,519.04
TECNICO ESPECIALIZADO	14	5	9,348.20		10,231.09	1,021.29	7,262.15		638.04	142,503.83	1,710,045.91
TECNICO ESPECIALIZADO	14	9	9,348.20		10,532.31	1,021.29	8,242.42		1,280.73	273,824.51	3,285,894.08
INGENIERO EN SISTEMAS	16	4	10,734.50		3,101.07	1,563.66	7,401.24		1,085.31	95,543.10	1,146,517.21
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	10,734.50		4,484.63	1,172.74	7,788.73		1,130.04	50,621.27	607,455.24
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	10,734.50		4,761.35	1,172.74	7,806.61		1,138.98	51,228.35	614,740.20
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	10,734.50		5,038.05	1,521.60	7,824.50		1,147.93	26,266.58	315,198.90
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	10,734.50		5,314.77	1,347.17	7,842.39		1,156.87	26,395.70	316,748.34
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	10,734.50		5,591.48	1,172.74	7,809.46		1,165.82	26,474.00	317,687.94
INGENIERO EN SISTEMAS	16	4	10,734.50		5,868.20	1,172.74	7,380.07		638.04	103,174.18	1,238,090.17
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	10,734.50		6,144.90	1,172.74	8,113.59		1,183.71	54,698.87	656,386.44
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	10,734.50		6,421.63	1,172.74	7,391.99		638.04	52,717.79	632,613.48
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	10,734.50		6,698.33	1,521.60	8,015.18		1,201.60	28,171.21	338,054.46
INGENIERO EN SISTEMAS	16	3	10,734.50		6,975.03	1,172.74	8,250.61		1,210.55	85,030.28	1,020,363.31
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	10,734.50		7,251.75	1,172.74	8,268.49		1,219.49	28,646.97	343,763.58
INGENIERO EN SISTEMAS	16	3	10,734.50		7,528.46	1,347.17	8,152.20		1,228.44	86,972.30	1,043,667.55
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	10,734.50		7,805.18	1,172.74	7,370.96		638.04	55,442.83	665,313.96
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1	10,734.50		8,081.88	1,172.74	8,053.79		1,246.33	29,289.24	351,470.82
INGENIERO EN SISTEMAS	16	2	10,734.50		8,358.60	1,172.74	7,302.36		638.04	56,412.47	676,949.64
INGENIERO EN SISTEMAS	16	6	10,734.50		8,635.31	1,521.60	7,472.19		638.04	174,009.81	2,088,117.73
INGENIERO EN SISTEMAS	16	5	10,734.50		8,981.20	1,172.74	8,463.62		1,275.40	153,137.28	1,837,647.31
INGENIERO EN SISTEMAS	16	6	10,734.50		9,327.10	1,172.74	7,352.91		638.04	175,351.71	2,104,220.53
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	10,734.50		3,101.07	1,172.74	7,615.94		1,085.31	47,419.11	569,029.32
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	1	10,734.50		4,484.63	1,521.60	7,654.55		1,130.04	25,525.32	306,303.78
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	10,734.50		5,038.05	1,172.74	7,144.65		638.04	49,455.95	593,471.40
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	10,734.50		5,314.77	1,172.74	7,016.43		638.04	49,752.95	597,035.40
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	4	10,734.50		5,868.20	1,172.74	7,245.89		638.04	102,637.46	1,231,649.53
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	3	10,734.50		6,421.63	1,172.74	7,782.59		1,192.66	81,912.35	982,948.15
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	10,734.50		6,698.33	1,172.74	8,149.36		1,201.60	55,913.05	670,956.60
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	6	10,734.50		6,975.03	1,521.60	7,269.75		638.04	162,833.49	1,954,001.89
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	1	10,734.50		7,251.75	1,347.17	8,268.49		1,219.49	28,821.40	345,856.74
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	10,734.50		8,081.88	1,172.74	8,187.97		1,246.33	58,846.83	706,161.96
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	4	10,734.50		8,358.60	1,521.60	8,340.04		1,255.27	120,840.02	1,450,080.25
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	3	10,734.50		8,635.31	1,172.74	7,606.37		638.04	86,360.87	1,036,330.39
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	6	10,734.50		8,981.20	1,521.60	7,613.81		638.04	176,934.87	2,123,218.45
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	10,734.50		9,327.10	1,172.74	7,352.91		638.04	58,450.57	701,406.84
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	1	10,734.50		10,018.86	1,521.60	7,636.19		638.04	30,549.63	366,590.22

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	2	10,734.50		10,364.75	1,172.74	8,636.42		1,320.13	64,457.07	773,484.84
RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	16	1	10,734.50		11,056.54	1,172.74	7,741.89		638.04	31,343.71	376,124.46
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO B	EMSAD	2	8,259.90		2,386.20	902.40	7,108.50		982.20	39,278.39	471,340.68
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSAD	8	9,498.86		2,744.12	1,037.75	6,577.69		638.04	163,971.64	1,967,659.69
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSAD	7	9,498.86		3,968.41	1,037.75	6,877.38		638.04	154,143.05	1,849,716.55
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSAD	5	9,498.86		4,213.27	1,037.75	6,882.66		638.04	111,352.88	1,336,234.51
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSAD	2	9,498.86		4,458.13	1,037.75	6,887.94		638.04	45,041.43	540,497.16
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSAD	2	9,498.86		4,947.85	1,037.75	6,981.84		638.04	46,208.67	554,504.04
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSAD	1	9,498.86		5,192.70	1,037.75	7,620.35		1,112.98	24,462.64	293,551.62
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSAD	1	9,498.86		5,437.56	1,037.75	7,636.19		1,120.90	24,731.26	296,775.06
ENCARGADO DE SALA DE COMPUTO C	EMSAD	1	9,498.86		6,172.15	1,037.75	7,683.69		1,144.65	25,537.10	306,445.14
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	14	5,535.04		1,599.00	604.70	6,054.30		638.04	202,035.05	2,424,420.62
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	6	5,535.04		2,312.40	604.70	6,488.69		638.04	93,473.19	1,121,678.29
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	4	5,535.04		2,455.08	604.70	6,836.17		896.34	65,309.30	783,711.61
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	1	5,535.04		2,597.79	784.59	6,494.85		638.04	16,050.31	192,603.66
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	1	5,535.04		2,740.47	784.59	6,497.93		638.04	16,196.07	194,352.78
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	1	5,535.04		3,311.19	604.70	6,593.57		638.04	16,682.54	200,190.42
OFICIAL DE SERVICIO	EMSAD	1	5,535.04		4,630.98	604.70	7,226.86		966.68	18,964.26	227,571.06
DOCENTE		32	11,340.80		3,276.23	1,238.91	5,299.31		592.96	695,942.56	8,351,310.77
DOCENTE		1	4,426.80		1,278.86	483.60	5,506.42		499.46	12,195.14	146,341.62
DOCENTE		1	5,670.40		1,638.11	619.46	4,888.39		296.48	13,112.84	157,354.02
DOCENTE		3	5,316.00		1,535.74	580.74	4,862.70		277.95	37,719.38	452,632.51
DOCENTE		2	4,961.60		1,433.35	542.03	4,837.03		259.42	24,066.85	288,802.20
DOCENTE		2	7,869.20		2,273.33	859.66	5,054.68		426.19	32,966.11	395,593.32
DOCENTE		5	7,442.40		2,150.02	813.03	5,016.80		389.13	79,056.88	948,682.51
DOCENTE		2	8,932.40		2,580.47	975.80	5,553.54		853.96	37,792.33	453,507.96
DOCENTE		2	3,544.00		1,023.83	387.16	4,830.76		332.97	20,237.43	242,849.16
DOCENTE		6	10,632.00		3,071.46	1,161.48	5,750.02		998.90	129,683.13	1,556,197.57
DOCENTE		2	6,379.20		1,842.88	1,161.48	5,240.99		599.34	30,447.77	365,373.24
DOCENTE		2	10,277.60		2,969.09	1,176.66	5,222.26		537.37	40,365.95	484,391.40
DOCENTE		1	10,986.40		3,173.85	1,249.00	5,792.42		1,032.20	22,233.87	266,806.38
DOCENTE		7	8,505.60		2,457.18	929.19	5,495.50		799.12	127,306.10	1,527,673.15
DOCENTE		5	6,024.80		1,740.49	1,148.29	4,914.08		315.01	70,713.33	848,559.91
DOCENTE		1	7,920.00		2,288.00	3,057.06	5,074.62		463.25	18,802.93	225,635.10
DOCENTE		1	10,212.80		2,950.37	1,866.90	6,187.34		1,018.49	22,235.90	266,830.74
DOCENTE		1	10,444.00		3,017.15	1,534.19	5,238.97		555.90	20,790.21	249,482.46
DOCENTE		1	8,650.40		2,499.01	1,118.88	5,118.25		481.78	17,868.32	214,419.78
DOCENTE		9	9,923.20		2,866.71	1,084.05	5,196.57		518.84	176,304.29	2,115,651.44

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
DOCENTE		1	11,246.80		3,249.07	1,228.64	6,285.59		1,061.58	23,071.68	276,860.10
DOCENTE		1	5,222.00		1,508.57	530.16	4,858.22		277.95	12,396.90	148,762.74
DOCENTE		2	3,906.00		1,128.40	426.70	4,979.79		440.70	21,763.17	261,158.04
DOCENTE		1	2,601.36		751.50	245.85	5,263.00		275.16	9,136.87	109,642.38
DOCENTE		2	7,088.00		2,047.65	774.32	5,325.82		665.93	31,803.43	381,641.16
DOCENTE		1	5,482.40		1,583.81	598.91	5,138.28		524.91	13,328.31	159,939.66
DOCENTE		1	4,166.40		1,203.62	455.15	4,816.53		296.48	10,938.18	131,258.10
DOCENTE		1	8,151.20		2,354.79	890.47	5,068.16		426.19	16,890.81	202,689.66
DOCENTE		1	6,618.00		1,911.86	722.98	4,968.67		370.60	14,592.11	175,105.26
DOCENTE		2	9,568.80		2,764.32	1,045.33	5,170.90		500.31	38,099.31	457,191.72
DOCENTE		1	10,256.00		2,962.85	1,120.41	5,229.97		555.90	20,125.13	241,501.50
DOCENTE		1	2,864.40		827.50	1,251.65	4,710.56		203.83	9,857.94	118,295.22
DOCENTE		2	6,733.60		1,945.27	735.60	5,283.41		632.64	30,661.03	367,932.36
DOCENTE		2	3,124.80		902.72	341.36	4,731.77		222.36	18,646.01	223,752.12
DOCENTE		1	8,860.00		2,559.55	967.90	5,537.93		832.42	18,757.80	225,093.54
DOCENTE		1	2,343.60		677.04	256.02	5,127.86		166.77	8,571.29	102,855.42
DOCENTE		1	4,252.80		1,228.58	464.59	4,986.50		399.56	11,332.03	135,984.30
DOCENTE		1	9,214.40		2,661.93	1,006.62	5,580.34		865.71	19,329.00	231,947.94
DOCENTE		1	7,796.80		2,252.41	851.75	5,410.67		732.53	17,044.16	204,529.86
DOCENTE		1	4,607.20		1,330.97	39.27	5,028.90		432.86	11,439.20	137,270.34
DOCENTE		2	8,223.60		2,375.70	898.37	5,080.39		444.72	34,045.55	408,546.60
DOCENTE		1	6,097.20		1,761.42	666.08	4,926.27		333.54	13,784.51	165,414.06
DOCENTE		1	6,596.40		1,905.62	720.61	5,287.88		663.98	15,174.49	182,093.82
DOCENTE		1	4,687.20		1,354.08	512.04	5,080.25		528.84	12,162.41	145,948.86
DOCENTE		1	5,106.40		1,475.19	557.84	4,861.43		296.48	12,297.34	147,568.02
DOCENTE		1	10,277.60		4,293.75	1,122.76	6,244.34		1,008.43	22,946.88	275,362.50
DOCENTE		1	10,632.00		4,441.82	1,161.48	6,289.40		1,043.20	23,567.90	282,814.74
DOCENTE		29	11,340.80		4,737.94	1,607.46	5,790.47		592.96	698,019.13	8,376,229.55
DOCENTE		1	3,124.80		1,305.47	341.36	5,200.11		222.36	10,194.10	122,329.14
DOCENTE		1	10,306.80		4,305.95	1,125.95	5,738.21		592.96	22,069.87	264,838.38
DOCENTE		1	3,906.00		1,631.84	426.70	5,468.76		456.98	11,890.28	142,683.30
DOCENTE		1	9,214.40		3,849.56	1,006.62	6,109.12		904.11	21,083.81	253,005.66
DOCENTE		1	7,168.00		2,994.63	783.05	5,518.26		463.25	16,927.19	203,126.22
DOCENTE		2	9,923.20		4,145.70	1,406.55	6,199.24		973.65	45,296.67	543,560.04
DOCENTE		4	9,923.20		4,401.49	1,406.55	6,214.14		981.92	91,709.18	1,100,510.17
DOCENTE		2	9,214.40		4,087.10	1,146.01	6,122.93		911.79	46,964.45	563,573.40
DOCENTE		1	11,152.80		4,946.88	1,218.37	5,787.17		592.96	23,698.18	284,378.10
DOCENTE		1	8,722.80		3,869.04	952.91	6,080.56		907.37	20,532.68	246,392.10

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
DOCENTE		1	8,607.20		3,817.77	1,080.12	5,622.05		518.84	19,645.98	235,751.70
DOCENTE		29	11,340.80		5,030.28	1,238.91	5,796.77		592.96	695,991.74	8,351,900.87
DOCENTE		1	10,277.60		4,558.68	1,122.76	5,716.18		537.37	22,212.59	266,551.02
DOCENTE		1	5,316.00		2,357.95	580.74	5,621.24		526.03	14,401.96	172,823.46
DOCENTE		1	6,024.80		2,672.33	534.88	5,712.46		596.17	15,540.64	186,487.62
DOCENTE		1	7,869.20		3,490.43	859.66	5,956.78		793.42	18,969.49	227,633.82
DOCENTE		1	9,004.80		3,994.14	983.71	6,109.86		920.53	21,013.04	252,156.42
DOCENTE		1	10,986.40		4,873.09	1,316.22	6,350.96		1,087.13	24,613.80	295,365.54
DOCENTE		1	10,212.80		4,529.96	1,115.68	5,739.13		592.96	22,190.53	266,286.30
DOCENTE		6	11,340.80		5,322.61	1,238.91	5,803.07		592.96	145,790.07	1,749,480.85
DOCENTE		1	10,632.00		4,989.95	1,334.25	6,321.30		1,060.92	24,338.42	292,060.98
DOCENTE		1	8,151.20		3,825.64	890.47	5,998.33		813.37	19,679.01	236,148.06
DOCENTE		1	11,058.80		5,190.26	1,208.10	5,788.51		592.96	23,838.63	286,063.50
DOCENTE		1	9,568.80		4,490.96	1,045.33	5,667.78		500.31	21,273.18	255,278.10
DOCENTE		1	7,442.40		3,492.96	813.03	5,906.05		742.64	18,397.08	220,764.90
DOCENTE		1	9,923.20		4,657.29	1,084.05	6,229.03		990.19	22,883.76	274,605.06
DOCENTE		4	11,340.80		5,614.95	1,238.91	5,809.37		592.96	98,387.94	1,180,655.29
DOCENTE		1	10,986.40		5,439.47	1,378.72	5,782.10		574.43	24,161.12	289,933.38
DOCENTE		1	10,632.00		5,264.03	1,506.99	5,754.85		555.90	23,713.77	284,565.18
DOCENTE		1	11,152.80		5,521.87	1,928.46	6,410.47		1,132.01	26,145.61	313,747.26
DOCENTE		1	3,906.00		1,933.90	553.65	5,486.32		466.74	12,346.61	148,159.26
DOCENTE		1	6,414.40		3,175.83	909.19	5,412.09		296.48	16,207.99	194,495.82
DOCENTE		1	4,947.60		2,449.61	661.55	5,632.78		591.20	14,282.74	171,392.82
DOCENTE		1	9,214.40		4,562.14	1,006.62	5,645.81		481.78	20,910.75	250,928.94
DOCENTE		1	9,568.80		4,737.62	1,356.29	6,197.24		962.80	22,822.75	273,872.94
DOCENTE		1	7,796.80		3,860.28	978.43	5,963.91		784.51	19,383.93	232,607.10
DOCENTE		1	9,200.10		4,555.07	1,005.06	5,627.57		444.72	20,832.52	249,990.18
DOCENTE		2	12,828.80		6,351.68	1,818.39	5,887.09		592.96	54,957.83	659,493.96
DOCENTE		1	4,687.20		2,320.69	664.37	5,339.41		333.54	13,345.21	160,142.46
DOCENTE		1	9,923.20		4,913.08	1,084.05	6,243.89		998.46	23,162.68	277,952.10
DOCENTE		1	12,027.00		6,264.72	1,704.73	5,834.39		555.90	26,386.74	316,640.82
DOCENTE		2	3,468.48		1,806.70	378.93	5,225.17		222.36	22,203.27	266,439.24
DOCENTE		9	11,340.80		5,907.28	1,238.91	5,815.67		592.96	224,060.54	2,688,726.44
DOCENTE		2	10,277.60		5,353.49	1,122.76	5,733.32		537.37	46,049.07	552,588.84
DOCENTE		1	10,783.10		5,616.79	1,177.99	5,759.98		537.37	23,875.23	286,502.70
DOCENTE		1	8,671.20		4,516.73	947.33	5,657.27		555.90	20,348.43	244,181.10
DOCENTE		1	8,819.80		4,594.12	1,250.14	6,086.59		841.30	21,591.95	259,103.34
DOCENTE		1	12,427.90		6,473.56	1,761.56	5,615.74		574.43	26,853.19	322,238.22

SLP PROSPERAMOS JUNTOS Gobierno del Estado 2015-2021 | Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
DOCENTE		1	10,632.00		5,538.08	1,506.99	6,353.21		1,078.64	25,108.92	301,306.98
DOCENTE		1	9,220.70		4,802.97	1,007.31	6,138.84		879.54	22,049.36	264,592.26
DOCENTE		1	9,621.60		5,011.79	1,051.11	5,654.95		444.72	21,784.17	261,409.98
DOCENTE		2	12,828.80		6,682.38	1,401.48	5,894.21		592.96	54,799.65	657,595.80
DOCENTE		1	11,584.90		6,034.45	1,642.07	6,465.33		1,144.02	26,870.77	322,449.18
DOCENTE		1	5,202.72		2,710.03	737.49	5,659.14		589.34	14,898.72	178,784.58
DOCENTE		1	9,923.20		5,168.89	1,084.05	5,705.85		518.84	22,400.83	268,809.90
DOCENTE		2	9,923.20		5,424.68	1,084.05	6,273.69		1,015.00	47,441.23	569,294.76
DOCENTE		1	3,385.20		1,850.58	479.82	5,423.25		410.15	11,549.00	138,587.94
DOCENTE		1	8,151.20		4,456.00	890.47	5,573.10		426.19	19,496.96	233,963.46
DOCENTE		1	7,941.60		4,341.41	867.57	6,020.72		841.80	20,013.10	240,157.14
DOCENTE		8	11,340.80		6,199.64	1,587.46	6,464.61		1,160.00	214,020.04	2,568,240.49
DOCENTE		1	3,468.48		1,896.10	378.93	5,227.11		222.36	11,192.98	134,315.70
DOCENTE		1	8,000.16		4,373.42	1,075.61	5,600.06		500.31	19,549.56	234,594.66
DOCENTE		1	7,796.80		4,262.24	851.75	5,987.29		797.50	19,695.58	236,346.90
DOCENTE		2	12,427.90		6,793.91	1,357.68	5,871.20		574.43	54,050.23	648,602.76
DOCENTE		4	12,828.80		7,013.08	1,401.48	6,628.29		1,234.40	116,424.18	1,397,090.17
DOCENTE		1	10,986.40		6,005.89	1,200.19	6,416.88		1,123.75	25,733.11	308,797.26
DOCENTE		1	5,491.76		3,002.15	599.98	5,707.48		626.66	15,428.03	185,136.30
DOCENTE		1	8,418.90		4,602.33	919.72	5,569.90		389.13	19,899.98	238,799.70
DOCENTE		1	9,220.70		5,040.66	881.06	5,630.16		426.19	21,198.77	254,385.18
DOCENTE		1	11,485.60		6,278.79	1,254.74	5,803.46		537.37	25,359.96	304,319.46
DOCENTE		1	12,828.80		7,343.79	1,401.48	6,647.56		1,245.09	29,466.72	353,600.58
DOCENTE		1	10,986.40		6,289.11	1,200.19	5,800.42		574.43	24,850.55	298,206.54
DOCENTE		1	9,214.40		5,274.73	1,006.62	6,192.02		950.18	22,637.95	271,655.34
DOCENTE		3	11,340.80		6,491.99	1,607.46	6,481.62		1,169.45	81,273.95	975,287.35
DOCENTE		1	7,030.80		4,024.74	768.05	5,552.26		500.31	17,876.16	214,513.86
DOCENTE		1	7,617.10		4,360.36	832.12	5,800.35		739.27	19,349.20	232,190.34
DOCENTE		1	11,626.10		6,655.29	1,270.09	5,817.40		537.37	25,906.25	310,874.94
DOCENTE		1	5,211.70		2,983.39	470.28	5,632.00		505.82	14,803.19	177,638.22
DOCENTE		1	10,423.40		5,966.82	1,138.70	5,726.33		481.78	23,737.03	284,844.30
DOCENTE		1	4,252.80		2,434.49	464.59	5,271.31		222.36	12,645.55	151,746.54
DOCENTE		1	5,202.72		3,112.38	568.39	5,377.89		333.54	14,594.92	175,138.98
DOCENTE		1	7,226.00		4,322.75	789.44	5,827.91		836.59	19,002.69	228,032.22
DOCENTE		1	4,913.68		3,066.15	536.82	5,356.14		315.01	14,187.80	170,253.54
DOCENTE		1	4,624.64		2,885.78	505.25	5,606.66		539.27	14,161.60	169,939.14
DOCENTE		1	7,804.08		4,869.74	852.60	5,602.60		500.31	19,629.33	235,551.90
DOCENTE		1	12,427.90		7,755.01	2,671.01	5,891.92		574.43	29,320.27	351,843.18

SLP PROSPERAMOS JUNTOS Gobierno del Estado 2015-2021 | Secretaría de Educación de Gobierno del Estado | Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
DOCENTE		2	12,828.80		8,005.17	1,401.48	6,686.02		1,266.47	60,375.87	724,510.44
DOCENTE		1	4,335.60		2,705.41	473.66	5,306.84		277.95	13,099.46	157,193.46
DOCENTE		1	5,202.72		3,380.61	568.39	5,383.67		333.54	14,868.93	178,427.10
DOCENTE		1	12,828.80		8,335.86	1,401.48	5,929.85		592.96	29,088.95	349,067.34
DOCENTE		1	13,610.80		9,194.84	1,486.92	5,972.10		574.43	30,839.09	370,069.02
DOCENTE		1	8,093.12		5,467.36	884.17	5,636.25		518.84	20,599.74	247,196.82
DOCENTE		1	2,601.36		1,824.42	368.73	5,325.42		309.84	10,429.77	125,157.18
DOCENTE		2	11,340.80		7,953.69	1,238.91	6,566.68		1,216.70	56,633.55	679,602.60
DOCENTE		1	5,202.72		3,648.85	652.93	5,389.45		333.54	15,227.49	182,729.82
DOCENTE		1	12,828.80		8,997.27	1,401.48	5,944.09		592.96	29,764.60	357,175.14
DOCENTE		2	11,340.80		8,246.02	1,238.91	5,866.07		592.96	54,569.51	654,834.12
DOCENTE		1	2,312.32		1,681.32	252.62	5,285.74		277.34	9,809.34	117,712.02
DOCENTE		1	10,632.00		7,730.65	1,161.48	6,480.77		1,149.52	27,154.42	325,852.98
DOCENTE		1	4,009.00		2,915.00	437.97	5,254.03		185.30	12,801.30	153,615.54
DOCENTE		1	1,445.20		1,088.08	287.39	5,064.38		92.65	7,977.70	95,732.34
DOCENTE		1	14,662.40		11,039.15	1,601.80	7,005.94		1,423.83	35,733.12	428,797.38
DOCENTE		1	5,202.72		3,917.07	568.39	5,395.23		333.54	15,416.95	185,003.34
DOCENTE		1	9,249.28		6,963.68	1,286.01	5,751.53		592.96	23,843.46	286,121.46
DOCENTE		2	11,340.80		8,538.96	1,238.91	5,872.39		592.96	55,166.83	662,001.96
DOCENTE		2	10,621.84		7,997.07	1,438.88	5,830.83		592.96	52,963.15	635,557.80
DOCENTE		1	3,468.48		2,611.39	378.93	5,242.53		222.96	11,923.69	143,084.22
DOCENTE		1	3,179.44		2,393.77	347.35	5,217.08		203.83	11,341.47	136,097.58
DOCENTE		1	6,358.88		4,787.54	694.71	5,497.03		407.66	17,745.82	212,949.78
DOCENTE		2	4,624.64		3,481.83	505.25	5,641.33		558.54	29,623.17	355,478.04
DOCENTE		2	3,179.44		2,475.72	347.35	5,426.03		386.65	23,630.37	283,564.44
DOCENTE		1	12,828.80		9,989.35	1,401.48	5,965.49		592.96	30,778.08	369,336.90
DOCENTE		1	10,986.40		8,554.74	1,557.24	5,849.24		574.43	27,522.05	330,264.54
DOCENTE		1	3,385.20		2,635.94	369.81	5,468.96		435.54	12,295.43	147,545.10
DOCENTE		1	7,088.00		5,519.20	619.46	5,987.49		778.16	19,992.31	239,907.66
DOCENTE		1	2,601.36		2,025.61	284.20	5,167.62		166.77	10,245.56	122,946.66
DOCENTE		1	11,340.80		8,830.69	1,238.91	5,878.69		592.96	27,882.05	334,584.54
DOCENTE		1	9,214.40		7,412.47	1,006.62	6,316.42		1,019.29	24,969.20	299,630.34
DOCENTE		1	8,860.00		7,127.37	804.01	5,677.64		463.25	22,932.27	275,187.18
DOCENTE		1	9,724.48		7,822.81	1,378.40	5,763.54		537.37	25,226.60	302,719.14
DOCENTE		2	11,340.80		9,123.03	1,238.91	5,884.99		592.96	56,361.37	676,336.44
DOCENTE		1	1,202.70		1,006.27	238.36	5,115.97		127.00	7,690.30	92,283.54
DOCENTE		1	9,568.80		8,005.90	1,045.33	5,743.52		500.31	24,863.86	298,366.26
DOCENTE		1	11,340.80		9,488.48	1,238.91	5,892.85		592.96	28,554.00	342,647.94

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
DOCENTE		1	4,009.00		3,483.37	437.97	5,540.80		427.51	13,898.65	166,783.74
DOCENTE		2	11,340.80		9,853.90	1,607.46	5,900.73		592.96	58,591.69	703,100.28
DOCENTE		1	2,601.36		2,260.29	368.73	5,172.68		166.77	10,569.83	126,837.90
DOCENTE		1	3,468.48		3,013.73	491.64	5,251.19		222.36	12,447.40	149,368.74
DOCENTE		1	4,913.68		4,269.45	536.82	5,718.53		611.88	16,050.36	192,604.26
DOCENTE		1	12,427.90		10,798.46	1,761.56	5,957.50		574.43	31,519.85	378,238.14
DOCENTE		1	14,662.40		12,740.01	1,601.80	6,100.93		592.96	35,698.10	428,177.14
DOCENTE		1	11,980.46		10,795.72	1,308.81	6,773.31		1,310.73	32,169.03	386,028.30
DOCENTE		2	6,069.84		5,469.60	860.41	5,913.77		762.17	38,151.57	457,818.84
DOCENTE		1	3,767.68		3,395.10	1,206.86	5,700.55		435.39	14,505.58	174,066.90
DOCENTE		1	867.12		781.37	7.39	5,016.24		55.59	6,727.71	80,732.46
DOCENTE		1	8,505.60		7,664.48	929.19	5,665.75		444.72	23,209.74	278,516.82
DOCENTE		1	6,647.92		6,204.73	726.28	5,548.34		426.19	19,553.46	234,641.46
DOCENTE		1	5,491.76		5,125.64	599.98	5,442.04		352.07	17,011.49	204,137.82
DOCENTE		1	5,202.72		4,855.87	568.39	5,415.47		333.54	16,375.99	196,511.82
DOCENTE		1	11,340.80		10,584.74	1,607.46	5,916.49		592.96	30,042.45	360,509.34
DOCENTE		1	11,340.80		10,950.18	1,238.91	5,924.95		592.96	30,047.20	360,566.34
DOCENTE		1	5,040.20		4,866.59	550.62	5,347.68		203.83	16,008.92	192,106.98
DOCENTE		1	5,202.72		5,191.15	568.39	5,803.50		669.55	17,435.31	209,223.66
DOCENTE		1	1,202.70		1,277.53	238.36	5,131.78		135.77	7,986.14	95,833.62
DOCENTE		1	10,277.60		10,917.10	1,122.76	5,853.22		537.37	28,708.05	344,496.54
DOCENTE		1	12,688.30		13,477.80	1,386.12	6,034.81		592.96	34,179.99	410,159.82
DOCENTE		1	5,040.20		5,516.23	550.62	5,748.44		545.09	17,400.58	208,806.90
DOCENTE		1	13,043.50		14,275.40	1,424.95	6,005.52		463.25	35,212.62	422,551.38
DOCENTE		1	5,202.72		5,861.73	568.39	5,437.15		333.54	17,403.53	208,842.30
DOCENTE		1	4,913.68		5,536.07	536.82	5,409.38		315.01	16,710.96	200,531.46
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	10,376.94		4,881.35	1,133.66	6,817.52		186.59	23,396.16	280,753.86
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	13,400.14		7,258.61	1,463.93	7,064.46		334.83	59,043.93	708,527.16
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13,494.14		7,307.56	1,474.20	7,833.68		1,009.18	31,118.76	373,425.06
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	13,139.74		7,461.68	1,368.79	7,631.20		984.17	61,171.15	734,053.80
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		9	13,494.14		7,655.41	1,823.10	7,076.92		334.83	273,459.56	3,281,514.68
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	12,930.14		7,347.09	1,412.59	7,046.84		334.83	29,071.49	348,857.82
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	12,785.34		7,267.93	1,812.28	7,758.46		947.92	30,571.93	366,863.10
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	7,823.74		4,555.60	66.70	6,634.52		38.35	19,118.91	229,426.86
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	13,494.14		8,003.27	1,474.20	7,874.17		1,031.67	63,754.89	765,058.68
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	13,494.14		8,351.10	1,474.20	7,091.92		334.83	61,492.37	737,908.44
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	13,494.14		8,698.96	1,474.20	7,914.67		1,054.16	65,272.25	783,267.00
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	11,013.34		7,434.84	1,301.05	6,907.83		205.12	26,862.18	322,346.10

SLP PROSPERIDAD JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13,400.14		8,985.73	1,463.93	7,101.68		334.83	31,286.31	375,435.66
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13,494.14		9,742.50	1,474.20	7,975.37		1,087.89	33,774.10	405,289.14
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	10,658.94		8,028.85	1,009.99	7,583.96		792.60	28,074.34	336,892.02
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	12,857.74		9,627.61	1,404.68	7,084.25		316.30	31,290.58	375,486.90
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		2	13,494.14		10,090.36	1,912.75	7,995.61		1,099.14	69,183.99	830,207.88
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13,494.14		10,438.19	1,474.20	7,136.90		334.83	32,878.26	394,539.06
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13,400.14		10,712.86	1,463.93	8,024.49		1,116.22	34,717.64	416,611.62
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13,494.14		10,786.04	1,474.20	7,144.40		334.83	33,233.61	398,803.26
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	13,139.74		10,848.81	1,435.48	7,122.27		316.30	32,862.60	394,351.14
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	11,367.74		10,522.22	1,241.91	7,802.00		933.18	31,867.05	382,404.54
PROFESOR ASOCIADO B 1/2 T		1	9,241.34		9,201.63	1,009.61	7,506.38		710.56	27,669.52	332,034.18
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	13,580.10		4,341.06	1,483.61	7,006.06		168.73	26,579.56	318,954.66
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,570.90		9,134.57	1,591.86	8,039.74		974.94	34,312.01	411,744.06
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,570.90		9,510.17	1,591.86	7,176.14		205.79	33,054.86	396,658.26
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	14,570.90		9,885.77	1,591.86	7,184.24		205.79	66,877.11	802,525.32
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,216.50		10,021.95	1,553.13	8,054.95		973.65	34,820.18	417,842.10
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		3	14,570.90		10,261.38	1,591.86	7,192.34		205.79	101,466.80	1,217,601.55
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	14,570.90		11,012.60	2,065.42	7,208.52		205.79	70,126.45	841,517.40
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,216.50		10,754.90	1,553.13	7,179.49		187.26	33,891.28	406,695.30
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		7	14,570.90		11,388.17	1,591.86	8,170.90		1,047.80	257,387.38	3,088,648.51
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	13,486.10		10,571.46	1,473.35	7,136.44		168.73	32,836.08	394,032.90
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	12,444.50		9,787.24	1,359.56	7,858.97		816.12	32,266.39	387,196.62
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,570.90		11,763.78	1,591.86	8,192.76		1,059.94	37,179.24	446,150.82
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	12,444.50		10,108.04	1,359.56	7,048.18		94.61	31,054.89	372,658.62
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	12,516.90		10,164.41	1,367.47	7,895.34		849.19	32,793.31	393,519.66
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,570.90		12,139.39	1,591.86	7,232.80		205.79	35,740.74	428,888.82
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,570.90		12,608.91	1,591.86	7,242.92		205.79	36,220.38	434,644.50
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,288.90		12,372.97	1,561.04	8,206.15		1,070.52	37,499.58	449,994.90
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	13,507.70		12,154.61	1,475.70	7,162.71		150.20	34,450.92	413,410.98
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,570.90		13,547.93	1,591.86	7,263.16		205.79	37,179.64	446,155.62
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	14,570.90		14,017.42	2,065.42	8,323.88		1,132.80	80,220.83	962,649.96
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,570.90		14,486.93	1,591.86	8,059.79		1,147.97	39,857.45	478,289.34
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		2	14,570.90		14,956.44	1,591.86	8,378.53		1,163.15	81,321.75	975,861.00
PROFESOR ASOCIADO B 3/4 T		1	14,570.90		15,425.95	1,591.86	8,405.85		1,178.33	41,172.89	494,074.62
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15,216.14		8,231.47	2,156.84	8,021.72		1,099.49	34,725.66	416,707.86
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	14,414.34		8,185.37	1,574.73	7,108.50		302.37	63,170.61	758,047.32
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	14,815.24		8,404.55	1,618.53	7,138.63		320.90	32,297.85	387,574.14
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	13,591.94		7,735.80	1,484.89	7,055.89		283.84	30,152.36	361,828.26

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual									
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	14,013.44		7,966.22	1,986.36	7,885.99		996.45	32,848.46	394,181.46
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	10,405.34		5,993.79	1,136.77	6,807.18		117.07	24,460.15	293,521.74
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	12,409.84		7,089.59	1,355.75	6,957.85		209.72	28,022.75	336,272.94
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	12,008.94		6,870.42	1,311.95	7,621.76		803.57	57,233.27	686,799.24
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		5	15,216.14		8,623.70	1,662.32	8,044.54		1,112.17	173,294.33	2,079,531.91
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	14,794.64		8,774.65	2,097.08	7,154.52		339.43	33,160.32	397,923.78
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15,216.14		9,015.93	2,156.84	7,177.22		339.43	33,905.56	406,866.66
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	15,216.14		9,800.41	1,662.32	8,113.01		1,150.21	71,884.17	862,610.04
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	12,389.24		8,355.80	1,756.15	6,993.02		228.25	29,722.46	356,669.46
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15,216.14		10,192.64	1,662.32	8,135.84		1,162.89	36,369.83	436,437.90
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		3	15,216.14		10,584.89	1,662.32	8,158.67		1,175.57	110,392.76	1,324,713.07
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	14,414.34		10,414.79	1,574.73	8,068.55		1,107.09	35,579.50	426,953.94
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		3	15,216.14		10,977.12	1,662.32	7,219.48		339.43	106,243.46	1,274,921.47
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15,216.14		11,369.35	1,662.32	7,227.94		339.43	35,815.18	429,782.10
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	14,013.44		10,856.11	1,758.66	8,054.16		1,089.87	35,772.24	429,266.82
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		3	15,216.14		11,761.60	1,662.32	8,227.14		1,213.61	114,242.42	1,370,908.99
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15,216.14		12,153.83	1,662.32	8,249.95		1,226.29	38,508.53	462,102.30
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15,216.14		12,546.09	1,909.58	8,272.79		1,238.97	39,183.57	470,202.78
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15,216.14		13,036.37	2,156.84	8,301.31		1,254.82	39,965.48	479,585.70
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		2	15,216.14		14,016.98	1,662.32	7,285.00		339.43	77,039.73	924,476.76
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15,216.14		14,507.26	1,662.32	8,386.90		1,302.37	41,074.99	492,899.82
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	14,815.24		15,087.84	2,100.02	8,380.59		1,289.65	41,673.34	500,080.02
PROFESOR ASOCIADO C 1/2 T		1	15,216.14		15,487.87	1,662.32	8,443.97		1,334.07	42,144.37	505,732.38
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	15,207.14		8,771.52	2,155.59	7,159.53		156.95	33,450.73	401,408.70
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		2	17,211.64		9,867.32	1,880.35	7,310.20		249.60	73,038.21	876,458.52
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		2	17,211.64		10,754.66	1,880.35	8,357.44		1,156.77	78,721.71	944,660.52
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	17,211.64		11,198.35	2,160.05	7,338.88		249.60	38,158.52	457,902.18
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		4	17,211.64		11,642.03	2,160.05	7,348.44		249.60	154,447.02	1,853,364.25
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		2	17,211.64		12,085.71	2,160.05	8,434.91		1,199.80	82,184.21	986,210.52
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	15,988.34		11,259.30	1,746.71	8,273.66		1,096.48	38,364.49	460,373.82
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	15,186.54		11,109.11	1,659.11	8,184.74		1,028.64	37,168.14	446,017.62
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	17,211.64		12,529.37	1,880.35	8,460.73		1,214.14	41,296.23	495,554.70
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		3	17,211.64		13,416.73	1,880.35	7,386.70		249.60	120,435.05	1,445,220.55
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		4	17,211.64		13,860.41	1,880.35	8,538.17		1,257.17	170,990.94	2,051,891.29
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	17,211.64		14,304.10	1,880.35	7,405.82		249.60	41,051.51	492,618.06
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		4	17,211.64		14,858.70	1,880.35	8,596.27		1,289.44	175,345.58	2,104,146.97
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		3	17,211.64		15,413.29	1,880.35	8,628.52		1,307.37	133,323.50	1,599,881.95
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	16,810.74		15,606.62	1,836.55	8,599.69		1,282.13	44,135.73	529,628.70

2/5

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	17,211.64		15,967.89	1,880.35	8,660.81		1,325.30	45,045.99	540,551.82
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		4	17,211.64		16,522.49	1,880.35	8,691.09		1,343.23	182,603.18	2,191,238.17
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	16,810.74		17,231.66	1,836.55	7,443.51		231.07	43,553.53	522,642.30
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	17,211.64		18,186.27	1,880.35	7,489.48		249.60	45,017.34	540,208.02
PROFESOR ASOCIADO C 3/4 T		1	17,211.64		19,295.48	1,880.35	8,854.43		1,432.87	48,674.77	584,097.18
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17,947.40		10,147.72	2,544.00	8,529.19		1,275.22	40,443.53	485,322.30
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	16,114.60		9,145.78	1,760.49	8,292.61		1,109.46	36,422.94	437,075.22
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17,489.20		9,897.23	2,479.05	8,470.06		1,233.78	39,569.32	474,831.78
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17,489.20		10,348.06	1,910.66	7,473.81		346.18	37,567.91	450,814.86
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		2	17,947.40		11,073.00	1,960.72	8,583.05		1,305.14	81,738.61	980,863.32
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	16,572.80		10,250.68	1,810.55	7,416.15		309.12	36,359.30	436,311.54
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17,489.20		11,249.73	1,910.66	7,493.25		346.18	38,489.02	461,868.18
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	16,114.60		10,391.98	1,760.49	8,365.14		1,149.75	37,781.96	453,383.46
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17,947.40		11,535.65	1,960.72	7,527.20		364.71	39,335.68	472,028.10
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17,031.00		11,402.84	1,860.61	8,513.08		1,249.11	40,056.64	480,679.62
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17,947.40		11,998.29	1,960.72	7,537.16		364.71	39,808.28	477,699.30
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	14,740.00		10,294.16	2,089.38	7,305.93		235.00	34,664.47	415,973.58
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17,947.40		12,460.93	1,960.72	8,663.81		1,350.00	42,382.86	508,594.26
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	14,604.80		10,579.31	2,070.21	7,315.20		253.53	34,823.05	417,876.54
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	12,449.00		9,067.36	1,360.05	7,931.42		840.19	31,648.02	379,776.18
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		2	17,947.40		13,848.86	1,960.72	8,744.58		1,394.87	87,792.85	1,053,514.20
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	17,947.40		14,774.16	2,544.00	8,798.43		1,424.79	45,488.78	545,865.30
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	12,907.20		10,719.60	1,410.10	8,072.13		926.94	34,035.97	408,431.58
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		2	17,947.40		16,509.08	1,960.72	8,899.36		1,480.87	93,594.85	1,123,138.20
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	15,656.40		15,958.08	1,710.44	7,483.57		272.06	41,080.55	492,966.54
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	15,656.40		17,471.53	2,219.26	8,732.50		1,345.27	45,424.96	545,099.46
PROFESOR TITULAR A 1/2 T		1	16,086.64		17,942.40	1,757.46	8,837.31		1,467.05	46,090.86	553,090.26
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	19,819.04		11,339.10	2,809.33	8,768.79		1,270.42	44,006.68	528,080.10
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		3	19,819.04		12,360.87	2,165.22	8,828.25		1,303.45	133,430.48	1,601,165.71
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		2	19,819.04		12,871.77	2,165.22	8,857.96		1,319.96	90,067.89	1,080,814.68
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	19,360.84		12,585.85	2,115.16	8,796.75		1,277.38	44,135.98	529,631.70
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	19,819.04		13,382.66	2,809.33	8,887.71		1,336.48	46,235.22	554,822.58
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		3	19,819.04		13,893.54	2,165.22	7,678.41		259.75	131,447.87	1,577,374.39
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		3	19,819.04		14,404.43	2,165.22	8,947.16		1,369.51	140,116.07	1,681,392.79
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		5	19,819.04		14,915.31	2,809.33	7,700.43		259.75	227,519.28	2,730,231.31
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	19,423.44		14,627.67	2,121.99	7,677.79		259.75	44,110.64	529,327.62
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		2	19,819.04		15,426.22	2,165.22	7,711.45		259.75	90,763.35	1,089,160.20
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		2	19,819.04		15,937.11	2,165.22	7,722.45		259.75	91,807.13	1,101,685.56

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	19,621.24		15,783.09	2,781.29	9,011.91		1,407.69	48,605.22	583,262.58
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		3	19,819.04		16,448.00	2,165.22	7,733.47		259.75	139,276.43	1,671,317.11
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	19,819.04		17,086.60	2,165.22	9,103.22		1,456.22	49,630.30	595,563.54
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		7	19,819.04		17,725.23	2,165.22	7,760.99		259.75	334,111.58	4,009,338.91
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		2	19,819.04		18,363.83	2,165.22	7,774.77		259.75	96,765.21	1,161,182.52
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		4	19,819.04		19,002.45	2,487.26	8,818.34		1,518.15	206,580.94	2,478,971.29
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	16,153.44		16,101.73	1,764.77	7,180.63		111.51	41,312.08	495,744.90
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	18,902.64		19,365.31	2,065.10	8,768.62		1,463.20	50,564.87	606,778.38
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		2	19,819.04		21,556.89	2,165.22	8,966.97		1,600.73	108,217.69	1,298,612.28
PROFESOR TITULAR A 3/4 T		1	19,819.04		22,195.53	2,165.22	7,857.33		259.75	52,296.87	627,562.38
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	16,702.46		10,792.93	1,824.73	8,398.92		1,116.83	38,835.87	466,030.38
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,354.64		13,071.90	2,223.71	8,878.38		1,438.28	45,966.91	551,602.86
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,354.64		13,596.59	2,223.71	8,908.90		1,455.24	46,539.08	558,468.90
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	16,961.92		11,392.08	1,853.07	7,429.94		262.53	37,899.54	454,794.42
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,876.38		13,935.62	2,280.71	7,699.90		373.71	45,166.32	541,995.78
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,615.04		14,297.21	2,252.16	7,696.84		373.71	45,234.96	542,819.46
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,353.70		14,120.66	2,223.60	7,682.18		373.71	44,753.85	537,046.14
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,876.38		14,473.76	2,280.71	9,009.47		1,518.99	48,159.31	577,911.66
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,876.38		15,550.05	2,959.18	9,072.09		1,553.78	50,011.48	600,137.70
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	19,311.16		15,407.55	2,109.72	8,915.18		1,442.99	47,186.60	566,239.14
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,876.38		17,164.49	2,280.71	9,166.05		1,605.98	51,093.61	613,123.26
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,354.64		17,400.65	2,223.71	7,744.15		355.18	48,078.33	576,939.90
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		2	20,876.38		17,837.18	2,280.71	7,783.98		373.71	98,303.91	1,179,646.92
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,876.38		18,509.86	2,280.71	7,380.96		373.71	49,421.62	593,059.38
PROFESOR TITULAR B 1/2 T		1	20,876.38		22,545.97	2,280.71	7,885.46		373.71	53,962.23	647,546.70
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	23,227.64		14,451.16	3,215.16	9,215.69		1,495.11	51,604.76	619,257.06
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	23,227.64		15,049.93	2,479.13	7,843.87		273.30	97,747.73	1,172,972.76
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	22,966.30		15,478.87	2,476.91	9,255.05		1,519.88	51,697.01	620,364.06
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		4	23,227.64		15,648.69	2,479.13	9,285.37		1,533.82	208,698.58	2,504,382.97
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	22,184.16		14,970.65	2,423.60	9,146.82		1,441.11	50,166.34	601,996.02
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		7	23,227.64		16,247.43	3,215.16	9,320.23		1,553.18	374,945.45	4,499,345.35
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		6	23,227.64		16,846.19	2,479.13	9,355.06		1,572.53	320,883.27	3,850,599.25
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		5	23,227.64		17,444.97	2,479.13	7,895.49		273.30	256,602.63	3,079,231.51
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	22,705.90		17,650.89	2,474.69	9,352.34		1,563.15	53,746.97	644,963.58
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		5	23,227.64		18,043.71	2,479.13	9,424.73		1,611.25	273,932.28	3,287,187.31
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		3	23,227.64		18,642.47	2,479.13	7,921.31		273.30	157,631.54	1,891,578.43
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	22,966.30		18,438.97	3,212.94	7,906.05		273.30	52,797.56	633,570.66
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		7	23,227.64		19,241.24	2,479.13	9,494.43		1,649.96	392,646.37	4,711,761.19

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCOON DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	22,184.16		18,401.80	2,423.60	9,346.48		1,552.03	53,908.07	646,896.78
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	23,227.64		19,989.68	2,479.13	7,485.77		273.30	106,911.03	1,282,932.36
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		3	23,227.64		20,738.12	2,479.13	9,581.53		1,698.35	173,174.30	2,078,091.55
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	22,184.16		19,831.44	2,423.60	7,886.05		236.24	52,561.49	630,737.82
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	23,227.64		21,486.56	3,215.16	9,625.07		1,722.55	118,553.95	1,422,647.40
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	23,227.64		22,235.01	2,847.16	7,998.73		273.30	113,163.67	1,357,964.04
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	23,227.64		22,983.45	2,479.13	9,712.17		1,770.94	120,346.65	1,444,159.80
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	23,227.64		23,731.91	2,479.13	8,030.99		273.30	57,742.97	692,915.58
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		1	23,227.64		24,480.35	2,479.13	8,047.11		273.30	58,507.53	702,090.30
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		2	23,227.64		25,228.80	2,479.13	8,063.25		273.30	118,544.23	1,422,530.76
PROFESOR TITULAR B 3/4 T		4	23,227.64		25,977.25	2,479.13	9,886.37		1,867.72	253,752.42	3,045,029.05
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	18,888.96		13,660.79	2,063.60	8,736.19		1,280.51	44,630.05	535,560.54
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	23,062.88		16,588.11	2,477.73	7,385.74		373.71	49,888.17	598,657.98
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	20,454.18		15,285.79	2,234.59	7,666.79		281.06	45,922.41	551,068.86
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	23,062.88		17,182.62	2,477.73	9,337.48		1,677.53	53,738.24	644,858.82
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	23,062.88		18,371.63	2,477.73	9,406.67		1,715.97	55,034.88	660,418.50
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	22,541.14		17,965.37	2,462.58	7,846.25		355.18	51,170.52	614,046.18
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	23,062.88		19,709.27	2,477.73	9,484.49		1,759.21	56,493.58	677,922.90
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	23,062.88		20,452.43	2,477.73	7,930.28		373.71	54,297.03	651,564.30
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	23,062.88		21,938.68	2,477.73	7,962.32		373.71	55,815.32	669,783.78
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	23,062.88		24,911.24	2,477.73	8,026.38		373.71	58,851.94	706,223.22
PROFESOR TITULAR C 1/2 T		1	23,062.88		26,397.50	2,477.73	9,873.68		1,975.43	63,787.22	765,446.58
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	26,507.40		17,160.62	2,507.09	8,024.25		273.30	54,472.66	653,671.86
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	26,507.40		17,843.91	2,507.09	9,668.65		1,711.25	58,238.30	698,859.54
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	26,507.40		18,527.23	3,243.12	8,053.71		273.30	56,604.76	679,257.06
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		2	26,507.40		19,210.52	2,507.09	8,068.43		273.30	113,133.47	1,357,601.64
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		3	26,507.40		19,893.83	2,507.09	9,787.93		1,777.52	181,421.30	2,177,055.55
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	26,246.06		20,380.36	2,504.87	8,082.79		273.30	57,487.38	689,848.50
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		4	26,507.40		20,577.12	2,507.09	8,097.89		273.30	231,851.18	2,782,214.17
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	25,985.66		20,184.31	2,502.65	8,059.00		254.77	56,986.39	683,836.62
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	26,246.06		21,056.94	2,504.87	8,097.37		273.30	58,178.54	698,142.42
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	23,636.42		19,024.89	2,850.65	7,910.13		199.18	53,621.27	643,455.18
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		8	26,507.40		21,260.43	2,507.09	8,112.61		273.30	469,286.60	5,631,439.21
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		9	26,507.40		21,943.72	3,243.12	9,907.21		1,843.78	571,007.03	6,852,084.32
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		5	26,507.40		22,797.87	2,507.09	8,145.75		273.30	301,157.03	3,613,884.31
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	25,463.92		21,924.82	2,498.20	8,066.07		236.24	58,189.25	698,270.94
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		6	26,507.40		23,651.99	3,243.12	8,164.15		273.30	371,039.73	4,452,476.77
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	25,463.92		22,745.31	2,498.20	9,854.79		1,798.90	62,361.12	748,333.38

SLP PROSPERIDAD JUNTOS | Secretaría de Educación de Gobierno del Estado | Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	26,246.06		23,424.91	2,504.87	9,972.98		1,883.22	64,032.04	768,384.42
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		4	26,507.40		24,506.12	2,507.09	8,182.55		273.30	247,905.82	2,974,869.85
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	25,985.66		24,035.97	2,502.65	8,142.02		254.77	60,921.07	731,052.78
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		6	26,507.40		25,360.24	2,507.09	8,200.97		273.30	377,093.97	4,525,127.65
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	26,507.40		26,214.37	2,507.09	8,219.37		273.30	63,721.53	764,658.30
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		3	26,507.40		27,068.49	2,507.09	10,205.43		2,009.46	204,893.60	2,458,723.15
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		2	26,507.40		27,922.64	2,507.09	9,724.98		2,037.07	137,398.35	1,648,780.20
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		3	26,507.40		28,776.76	2,507.09	8,274.59		273.30	199,017.41	2,388,208.87
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		3	26,507.40		29,630.89	2,507.09	8,293.01		273.30	201,635.06	2,419,620.67
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		2	26,507.40		30,485.00	2,507.09	9,874.08		2,119.90	142,986.93	1,715,843.16
PROFESOR TITULAR C 3/4 T		1	26,507.40		31,339.13	2,507.09	10,453.94		2,147.51	72,955.07	875,460.78
PROFESOR TITULAR C TC		1	28,386.64		22,198.66	2,523.12	8,206.47		135.40	61,450.29	737,403.42
PROFESOR TITULAR C TC		5	28,386.64		22,930.40	2,523.12	10,108.70		1,799.92	328,743.88	3,944,926.51
PROFESOR TITULAR C TC		5	28,386.64		23,662.15	2,523.12	8,238.01		135.40	314,726.58	3,776,718.91
PROFESOR TITULAR C TC		6	28,386.64		24,576.82	2,523.12	10,204.51		1,853.15	405,265.41	4,863,184.93
PROFESOR TITULAR C TC		8	28,386.64		25,491.50	2,523.12	7,709.71		135.40	513,970.92	6,167,651.05
PROFESOR TITULAR C TC		11	28,386.64		26,406.17	2,523.12	8,297.15		135.40	723,233.23	8,678,798.72
PROFESOR TITULAR C TC		4	28,386.64		27,320.87	2,523.12	8,316.87		135.40	266,731.58	3,200,778.97
PROFESOR TITULAR C TC		2	28,386.64		28,235.55	3,259.15	8,336.57		135.40	136,706.61	1,640,479.32
PROFESOR TITULAR C TC		6	28,386.64		29,150.22	2,523.12	8,356.29		135.40	411,309.99	4,935,719.89
PROFESOR TITULAR C TC		6	28,386.64		30,064.90	2,523.12	7,808.27		135.40	413,509.95	4,962,119.41
PROFESOR TITULAR C TC		7	28,386.64		30,979.57	2,523.12	10,577.08		2,060.13	521,685.75	6,260,228.95
PROFESOR TITULAR C TC		4	28,386.64		31,894.28	2,523.12	8,415.43		135.40	285,419.46	3,425,033.53
PROFESOR TITULAR C TC		4	28,386.64		32,808.96	2,523.12	10,683.53		2,119.27	306,086.06	3,673,032.73
PROFESOR TITULAR C TC		2	28,386.64		33,723.63	2,523.12	8,454.85		135.40	146,447.27	1,757,367.24
PROFESOR TITULAR C TC		1	28,386.64		34,638.31	2,523.12	7,906.83		135.40	73,590.30	883,083.54
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	7,947.30		5,567.92	1,126.51	7,229.85		613.25	22,484.83	269,817.90
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	8,468.10		6,574.62	1,583.19	6,794.00		212.05	23,631.96	283,583.46
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	8,468.10		7,284.05	925.12	6,809.30		212.05	23,698.62	284,383.38
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	7,990.50		7,656.88	872.95	6,762.50		137.93	23,420.76	281,049.06
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	7,947.30		7,616.56	868.23	7,349.07		679.47	24,460.63	293,527.50
TECNICO DOCENTE ASOCIADO A 1/2		1	10,731.70		10,906.94	1,172.41	7,016.44		286.17	30,113.66	361,363.86
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	11,049.24		7,704.20	1,566.20	6,959.72		291.72	27,571.08	330,852.90
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	8,503.08		6,641.71	1,205.31	6,769.77		162.01	23,281.89	279,382.50
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	7,346.92		5,771.24	802.65	7,150.45		513.58	21,584.84	259,018.02
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	9,370.20		7,536.09	1,023.69	6,851.34		217.60	24,998.92	299,986.98
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	9,948.28		7,986.22	1,410.16	7,561.48		836.05	27,742.19	332,906.22
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	10,340.44		8,558.14	1,129.68	7,625.40		867.22	28,520.88	342,250.50

SLP PROSPERIDAD JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	8,214.04		6,847.57	897.38	7,307.11		632.00	23,898.10	286,777.14
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	10,526.36		10,403.61	1,150.01	7,764.83		969.95	30,814.76	369,777.06
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 1/2		1	7,635.96		8,104.87	834.23	6,739.04		106.42	23,420.52	281,046.18
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B 3/4		1	11,453.98		10,681.04	1,251.85	7,869.35		877.67	32,133.39	385,600.62
TECNICO DOCENTE ASOCIADO B TC		1	12,959.70		10,480.62	1,415.84	8,009.99		825.04	33,691.19	404,294.22
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO B	EMSAD	1	15,823.50		4,966.82	2,243.00	4,898.81		0.00	27,932.13	335,185.56
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO B	EMSAD	1	15,823.50		9,318.29	1,985.86	4,651.56		0.00	31,779.21	381,350.52
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO B	EMSAD	1	15,823.50		11,252.26	1,728.72	4,682.33		0.00	33,486.81	401,841.72
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	2	18,197.06		4,043.80	2,579.43	5,001.00		0.00	59,642.58	715,710.96
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	1	18,197.06		6,045.48	2,579.43	5,032.84		0.00	31,854.81	382,257.72
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	1	18,197.06		6,379.07	1,988.03	5,402.09		0.00	31,966.25	383,595.00
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	1	18,197.06		6,712.69	2,579.43	5,043.47		0.00	32,532.65	390,391.80
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	5	18,197.06		7,379.92	1,988.03	5,054.08		0.00	163,095.45	1,957,145.40
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	2	18,197.06		7,713.53	1,988.03	5,059.39		0.00	65,916.02	790,992.24
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	2	18,197.06		8,047.15	1,988.03	5,064.69		0.00	66,593.86	799,126.32
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	1	18,197.06		8,380.77	1,988.03	5,070.00		0.00	33,635.86	403,630.32
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	1	18,197.06		9,715.23	1,988.03	5,091.22		0.00	34,991.52	419,898.24
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	1	18,197.06		10,048.83	1,988.03	5,096.54		0.00	35,330.46	423,965.52
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	1	18,197.06		10,382.44	1,988.03	5,101.85		0.00	35,669.38	428,032.56
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	2	18,197.06		11,160.86	1,988.03	5,114.23		0.00	72,920.36	875,044.32
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	1	18,197.06		11,605.68	1,988.03	5,121.31		0.00	36,912.08	442,944.96
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	1	18,197.06		12,495.32	1,988.03	5,135.46		0.00	37,815.87	453,790.44
AUXILIAR DE RESPONSABLE CENTRO C	EMSAD	3	18,197.06		12,940.12	1,988.03	5,142.53		0.00	114,803.22	1,377,638.64
RESPONSABLE DEL CENTRO B	EMSAD	1	21,239.88		13,027.12	3,010.76	5,699.47		0.00	42,977.23	515,726.76
RESPONSABLE DEL CENTRO B	EMSAD	1	21,239.88		14,065.52	2,320.46	5,715.99		0.00	43,341.85	520,102.20
RESPONSABLE DEL CENTRO B	EMSAD	1	21,239.88		15,103.91	2,320.46	5,732.51		0.00	44,396.76	532,761.12
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	2	24,425.88		5,427.98	2,489.35	6,160.26		0.00	77,006.94	924,083.28
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	4	24,425.88		7,667.02	2,489.35	6,195.88		0.00	163,112.52	1,957,350.24
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	3	24,425.88		8,114.83	2,489.35	6,203.00		0.00	123,699.18	1,484,390.16
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	1	24,425.88		9,010.45	3,225.38	6,217.25		0.00	42,878.96	514,547.52
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	1	24,425.88		9,607.50	2,489.35	6,226.75		0.00	42,749.48	512,993.76
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	1	24,425.88		9,906.04	2,489.35	6,231.50		0.00	43,052.77	516,633.24
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	2	24,425.88		10,353.85	2,489.35	6,238.62		0.00	87,015.40	1,044,184.80
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	2	24,425.88		12,592.89	2,489.35	6,274.25		0.00	91,564.74	1,098,776.88
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	5	24,425.88		13,040.70	889.51	6,281.37		0.00	223,187.30	2,678,247.60
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	1	24,425.88		13,936.32	2,489.35	6,295.61		0.00	47,147.16	565,765.92
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	2	24,425.88		14,384.12	2,489.35	6,302.74		0.00	95,204.18	1,142,450.16
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	1	24,425.86		17,369.50	2,489.35	6,350.24		0.00	50,634.95	607,619.40

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
RESPONSABLE DEL CENTRO C	EMSAD	1	24,425.88		18,115.86	2,489.35	6,362.11		0.00	51,393.20	616,718.40
DIRECTOR GENERAL	I	1	49,508.24		14,100.14	2,822.04	48,438.30		0.00	114,868.72	1,378,424.64
COORDINADOR DE ZONA	II	3	37,290.14		9,074.12	2,629.23	26,348.78		0.00	226,026.81	2,712,321.72
COORDINADOR DE ZONA	II	2	37,290.14		26,517.44	2,599.02	8,844.47		0.00	150,502.14	1,806,025.68
DIRECTOR DE AREA	II	3	37,290.14		9,722.00	2,654.08	30,762.43		0.00	241,285.95	2,895,431.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	6	26,160.80		6,631.64	2,535.53	23,030.90		0.00	350,153.22	4,201,838.64
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	1	26,160.80		11,427.78	2,535.53	20,853.18		0.00	60,977.29	731,727.48
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	1	26,160.80		16,361.49	2,559.20	25,126.31		0.00	70,207.80	842,493.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	1	26,160.80		18,142.39	2,535.53	20,960.00		0.00	67,798.72	813,584.64
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	2	26,160.80		19,960.96	3,316.79	25,631.16		0.00	150,139.42	1,801,673.04
JEFE DE DEPARTAMENTO	IV	7	26,160.80		20,038.52	3,295.23	25,184.81		0.00	522,755.52	6,273,066.24
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	34,408.10		16,057.12	3,310.48	8,840.03		0.00	62,615.73	751,388.76
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	2	34,408.10		18,370.11	2,574.45	8,188.66		0.00	127,082.64	1,524,991.68
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	34,408.10		19,000.93	2,574.45	8,198.70		0.00	64,182.18	770,186.16
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	34,408.10		20,262.55	2,942.48	8,218.77		0.00	65,831.90	789,982.80
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	1	34,408.10		22,785.82	3,310.48	8,258.91		0.00	68,763.31	825,159.72
DIRECTOR DE PLANTEL A	XI	9	34,408.10		24,467.98	2,574.45	8,285.68		0.00	627,625.89	7,531,510.68
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	2	39,569.34		8,793.18	2,618.45	8,978.62		0.00	119,919.18	1,439,030.16
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	1	39,569.34		18,949.32	3,354.48	9,140.19		0.00	71,013.33	852,159.96
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	2	39,569.34		21,125.62	3,354.48	9,174.83		0.00	146,448.54	1,757,382.48
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	1	39,569.34		26,203.70	2,618.45	9,255.61		0.00	77,647.10	931,765.20
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	1	39,569.34		27,170.95	2,618.45	9,270.99		0.00	78,629.73	943,556.76
DIRECTOR DE PLANTEL B	XII	10	39,569.34		28,138.20	2,618.45	9,286.38		0.00	796,123.70	9,553,484.40
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	1	45,504.74		10,112.16	2,669.05	10,083.26		0.00	68,369.21	820,430.52
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	1	45,504.74		17,620.44	2,669.05	10,202.71		0.00	75,996.94	911,963.28
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	1	45,504.74		18,454.69	2,669.05	11,126.08		0.00	77,754.56	933,054.72
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	1	45,504.74		25,962.99	2,669.05	10,335.43		0.00	84,472.21	1,013,666.52
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	3	45,504.74		32,358.94	2,669.05	10,437.19		0.00	272,909.76	3,274,917.12
DIRECTOR DE PLANTEL C	XIII	1	45,504.74		42,091.89	2,669.05	10,592.04		0.00	100,857.72	1,210,292.64
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	2	29,086.00		6,463.56	3,265.11	7,027.56		0.00	91,684.46	1,100,213.52
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	29,086.00		10,018.52	2,529.08	7,084.12		0.00	48,717.72	584,612.64
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	29,086.00		11,795.98	2,529.08	7,112.40		0.00	50,523.46	606,281.52
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	29,086.00		13,573.46	2,529.08	7,140.68		0.00	52,329.22	627,950.64
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	29,086.00		15,528.69	2,529.08	7,171.78		0.00	54,315.55	651,786.60
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	2	29,086.00		16,595.17	2,529.08	7,188.74		0.00	110,797.98	1,329,575.76
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	2	29,086.00		17,128.42	2,529.08	7,197.23		0.00	111,881.46	1,342,577.52
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	2	29,086.00		18,550.40	3,265.11	7,219.85		0.00	116,242.72	1,394,912.64
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	2	29,086.00		19,261.40	2,897.11	7,231.16		0.00	116,951.34	1,403,416.08

SLP PROSPERIDAD PARA TODOS | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO | COLEGIO DE BACHILLERES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECCION GENERAL // DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES

			Mensual								
DESCRIPCION DE PUESTO	NIVEL	No. PLAZAS	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	1	29,086.00		19,972.38	2,529.08	7,242.47		0.00	58,829.93	705,959.16
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	XXI	2	29,086.00		20,683.38	2,529.08	7,253.78		0.00	119,104.48	1,429,253.76
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	2	33,448.90		7,634.32	2,573.99	8,908.53		0.00	105,131.48	1,261,577.76
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	33,448.90		15,609.48	2,566.27	7,969.62		0.00	59,594.27	715,131.24
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	33,448.90		17,244.78	2,566.27	7,995.64		0.00	61,255.59	735,067.08
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	33,448.90		17,857.99	2,934.30	8,005.39		0.00	62,246.58	746,958.96
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	33,448.90		19,084.46	3,302.30	8,024.91		0.00	63,860.57	766,326.84
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	33,448.90		19,697.69	2,566.27	8,034.67		0.00	63,747.53	764,970.36
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	1	33,448.90		22,150.60	2,566.27	8,073.69		0.00	66,239.46	794,873.52
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	XXII	8	33,448.90		23,785.88	2,566.27	8,099.71		0.00	543,206.08	6,518,472.96
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	21,398.84		11,682.34	2,488.48	16,283.07		0.00	51,852.73	622,232.76
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	21,398.84		12,074.64	2,488.48	16,289.32		0.00	52,251.28	627,015.36
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	21,398.84		12,466.97	3,183.95	16,295.56		0.00	53,345.32	640,143.84
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	21,398.84		13,251.59	2,488.48	16,308.05		0.00	53,446.96	641,363.52
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	21,398.84		13,774.67	2,488.48	16,316.36		0.00	53,978.35	647,740.20
JEFE DE MATERIA	XXXI	3	21,398.84		14,297.75	2,488.48	16,324.68		0.00	163,529.25	1,962,351.00
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	21,398.84		14,820.84	2,488.48	16,333.01		0.00	55,041.17	660,494.04
JEFE DE MATERIA	XXXI	1	21,398.84		15,343.92	2,488.48	16,341.33		0.00	55,572.57	666,870.84
JEFE DE MATERIA	XXXI	5	21,398.84		15,867.00	2,488.48	16,349.66		0.00	280,519.90	3,366,238.80
										61,418,306.98	737,019,683.73

C.P. MARTHA LILIANA VÁZQUEZ BECERRIL
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE
DIRECTORA GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
CENTRO DE ASISITENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO

Descripcion de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
DIR. DE CASA DE ASISTENCIA	14	1		29,835.01	10,184.99	12,509.92	11,700.00		0.00	64,051.92	768,407.04
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	1	29,048.93		18,039.80	6,826.14	15,839.50		1,925.84	71,510.27	858,143.20
PSICOLOGA	9	1	21,796.48		12,998.20	6,826.14	11,367.20		1,451.97	55,438.89	665,267.81
SECRETARIA DE DIRECTOR	8	1	20,724.58		12,327.10	6,826.14	11,598.80		1,368.31	51,325.03	615,900.30
JEFE DE GRUPO	8	1	20,724.58		12,327.20	6,826.14	11,598.80		1,348.31	51,325.03	615,900.30
AUXILIAR EN ADMINISTRACION	7	1	18,894.01		11,097.20	6,826.14	10,988.00		1,159.66	49,025.92	588,311.00
TECNICO ESPECIALIZADO	7	1	18,894.01		11,097.20	6,826.14	10,988.00		1,159.66	49,025.92	588,311.00
MAESTRO EDUCADOR	5	5	16,573.00		10,384.80	6,826.14	9,811.80		1,104.90	44,701.14	536,413.68
TEC. NO ESPECIALIZADO	5	1	16,573.00		10,384.80	6,826.14	9,811.80		1,104.90	44,701.14	536,413.68
SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA	5	1	16,573.00		10,384.82	6,826.14	9,811.80		1,104.90	44,701.14	536,413.68
ENFERMERO AUXILIAR	5	1	16,573.00		10,384.80	6,826.14	9,811.80		1,104.90	44,701.14	536,413.68
COCINERA	3	1	13,760.64		9,700.00	6,826.14	8,435.10		917.38	39,648.28	475,779.33
JARDINERO	3	1	13,760.64		9,700.00	6,826.14	8,435.10		917.38	39,648.28	475,779.33
MOZO DE OFICINA	2	3	12,147.59		9,483.22	6,826.14	6,512.13		809.83	35,779.09	429,344.23
PREFECTO	0	4	9,008.74			3,101.26	1,101.06		0.00	13,211.06	158,532.72
MAESTRA	0	1	13,101.00			3,101.26	1,879.74		0.00	18,081.00	216,972.00
CONDUCTOR	0	1	9,008.74			3,101.26	1,101.06		0.00	13,211.06	158,532.72
SUPERVISOR	0	1	11,652.00			2,854.82	534.05		0.00	15,040.87	180,490.44
PREFECTO NOCHE	0	1	9,950.00			2,854.82	456.04		0.00	13,260.86	159,130.32
PREFECTO FIN DE SEMANA	0	1	5,000.00			2,854.82	229.16		0.00	8,083.98	97,007.76
PREFECTO FIN DE SEMANA	0	1	8,000.00			2,854.82	366.66		0.00	11,221.48	134,657.76
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	0	1	11,500.00			2,854.82	527.22		0.00	14,882.04	178,584.48
ENFERMERA	0	1	5,850.00			2,854.82	268.12		0.00	8,972.94	107,675.28
PEDAGOGA	0	1	11,652.00			2,854.82	534.05		0.00	15,040.87	180,490.44
PSICOLOGA	0	1	11,000.00			2,854.82	504.16		0.00	14,358.98	172,307.76
INTENDENTE	0	1	9,606.00			2,854.82	440.27		0.00	12,901.09	154,813.08
COCINERA	0	1	5,000.00			2,854.82	229.16		0.00	8,083.98	97,007.76

C. MARIA JOSE TREVIÑO BAEZ
ELABORA

C. CLAUDIA HINOJOSA CELIS
AUTORIZA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCION Y REHABILITACION

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
cocinero	3	2	27,521.32	0.00	0.00	8,522.64	43,295.95	0.00	4,625.11	83,925.02	$ 1,007,100.24
chofer de segunda	3	1	13,760.66	0.00	0.00	2,711.51	19,763.70	0.00	3,019.70	39,255.57	$ 471,066.82
velador	3	1	13,760.66	0.00	0.00	5,811.13	19,837.51	0.00	917.38	40,326.68	$ 483,920.13
carpintero de segunda	3	1	13,760.66	0.00	0.00	5,811.13	20,084.75	0.00	1,070.27	40,726.81	$ 488,721.67
jardinero	3	2	27,521.32	0.00	0.00	8,522.64	40,792.36	0.00	4,242.87	81,079.19	$ 972,950.30
enfermera auxiliar	5	5	82,867.50	0.00	0.00	19,440.48	110,461.23	26,039.64	13,581.06	252,389.91	$ 3,028,678.90
analista no especializado	5	1	16,573.50	0.00	0.00	6,998.99	23,007.11	0.00	1,104.90	47,684.50	$ 572,213.94
secretaria taquimecanografa	5	1	16,573.50	0.00	0.00	6,998.99	22,018.52	0.00	1,360.74	48,951.74	$ 587,420.94
auxiliar administrativo	5	2	33,147.00	0.00	0.00	6,220.74	52,504.90	0.00	2,854.33	94,726.97	$ 1,136,723.62
enfermera general	6	9	47,443.62	0.00	0.00	12,683.98	67,494.35	0.00	6,194.03	133,815.98	$ 1,605,791.71
trabajadora social	6	1	15,814.54	0.00	0.00	3,002.75	23,064.63	0.00	4,081.42	45,967.35	$ 551,608.18
auxiliar de programacion	6	1	15,814.54	0.00	0.00	6,676.48	23,207.20	26,215.64	4,085.42	78,001.27	$ 936,015.27
secretaria subdirector	6	1	15,814.54	0.00	0.00	6,676.48	21,703.64	0.00	1,054.30	45,250.96	$ 543,011.51
auxiliar de medico	7	1	18,894.93	0.00	0.00	7,979.39	25,212.25	0.00	3,306.61	55,393.13	$ 664,717.51
tecnico especializado	7	2	37,789.86	0.00	0.00	15,958.06	50,492.04	0.00	2,729.27	106,969.83	$ 1,283,637.94
jefe de grupo	8	1	20,224.57	0.00	0.00	3,628.09	26,004.80	0.00	1,741.56	51,599.03	$ 619,188.33
enfermero titulado	9	1	20,776.45	0.00	0.00	3,706.35	27,674.04	0.00	4,863.26	57,120.10	$ 685,441.25
psicologa	9	3	62,329.35	0.00	0.00	16,186.60	80,255.20	26,039.64	4,790.13	189,580.91	$ 2,274,970.95
asistente tecnico	9	1	20,776.45	0.00	0.00	5,706.35	27,312.92	0.00	2,019.93	53,815.65	$ 645,787.85
jefa de seccion	10	5	116,740.65	0.00	0.00	49,299.58	146,498.29	0.00	13,425.17	325,963.69	$ 3,911,564.33
coordinador tecnico	11	1	25,120.39	0.00	0.00	6,322.52	31,267.97	0.00	2,163.14	62,873.83	$ 754,485.93
medico especializado	11	2	50,240.78	0.00	0.00	14,930.66	60,930.86	0.00	3,349.39	129,051.68	$ 1,548,620.20
jefe de departamento	13	2	57,777.80	0.00	0.00	17,056.48	73,227.11	0.00	13,341.73	161,623.12	$ 1,939,477.48
subdirector administrativo	13	1	28,888.90	0.00	0.00	12,199.78	41,466.75	0.00	0.00	82,555.43	$ 990,665.18
subdirector Medico	13	1	28,888.90	0.00	0.00	12,199.78	41,466.75	0.00	0.00	82,555.43	$ 990,665.18
Directora General	14	1	33,818.21	0.00	0.00	14,281.43	43,401.99	0.00	0.00	91,501.63	$ 1,098,019.55
Ayudante de Cocina		1	8,390.69	0.00	0.00	2,204.11	0.00	0.00	0.00	10,594.80	$ 127,137.57
Cocinera		2	20,378.40	0.00	0.00	4,955.41	0.00	0.00	0.00	25,333.81	$ 304,005.74

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCION Y REHABILITACION

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Auxiliare Administrativo		2	23,834.16	0.00	0.00	5,853.06	0.00	0.00	0.00	29,687.22	$ 356,246.63
Auxiliar Contable		1	11,947.31	0.00	0.00	2,926.53	0.00	0.00	0.00	14,893.84	$ 178,726.02
Encargado de Informatica		1	11,917.08	0.00	0.00	2,926.53	0.00	0.00	0.00	14,843.61	$ 178,123.31
Tecnico en Rehabilitacion		10	122,909.05	0.00	0.00	29,265.29	0.00	0.00	0.00	152,174.33	$ 1,826,092.00
Trabajadora Social		1	11,917.08	0.00	0.00	2,926.53	0.00	0.00	0.00	14,843.61	$ 178,123.31
Enfermero		3	44,513.38	0.00	0.00	10,574.60	0.00	0.00	0.00	55,087.99	$ 661,055.84
Psicologo		9	151,660.73	0.00	0.00	35,421.25	0.00	0.00	0.00	187,081.98	$ 2,244,983.77
Nutrisloga		1	16,843.19	0.00	0.00	3,935.69	0.00	0.00	0.00	20,778.88	$ 249,346.67
Medico Psiquiatra		1	18,276.80	0.00	0.00	4,229.79	0.00	0.00	0.00	22,508.59	$ 270,103.08
Medico General		1	20,221.75	0.00	0.00	4,229.79	0.00	0.00	0.00	24,451.54	$ 293,418.49
Psicologo en Rehabilitacion		2	40,148.45	0.00	0.00	9,160.03	0.00	0.00	0.00	49,308.48	$ 591,701.81
Encargado de Enfermero		1	20,074.23	0.00	0.00	4,580.02	0.00	0.00	0.00	24,654.24	$ 295,850.91
Medico Paido Psiquiatra		2	43,072.41	0.00	0.00	8,944.97	0.00	0.00	0.00	52,017.38	$ 624,208.56
Jefe de Enseñanza		1	23,652.74	0.00	0.00	4,863.28	0.00	0.00	0.00	28,516.02	$ 342,192.23
Psicologa Autismo		1	25,321.41	0.00	0.00	5,672.55	0.00	0.00	0.00	30,993.96	$ 371,927.48
Jefe de Recursos Financieros		1	29,334.11	0.00	0.00	6,468.66	0.00	0.00	0.00	35,802.77	$ 429,633.29
Jefe Servicos Generales		1	29,207.54	0.00	0.00	6,468.66	0.00	0.00	0.00	35,676.20	$ 428,114.46
Jefe de Psicologia Infantil y del Adolescente		1	32,118.84	0.00	0.00	7,065.07	0.00	0.00	0.00	39,183.91	$ 470,206.95
Intendente		2	17,772.82	0.00	0.00	4,626.88	0.00	0.00	0.00	22,399.70	$ 268,796.36
Preventologa		1	16,843.53	0.00	0.00	3,956.50	0.00	0.00	0.00	20,800.03	$ 249,600.36

Nombre y firma del Administrativo
José Raul Rota Medina

Nombre y firma del Titular
Fernanda Medina Rivas

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (personal de Gobierno del Estado)

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Coordinador General del SIFIDE	18	1	41,224.39	0.00	8,707.00	3,436.44	500.00	0.00	0.00	55,187.83	$ 662,014.10
Secretaria del Secretario	10	1	29,608.10	0.00	5,837.00	2,352.98	10,821.00	0.00	1,297.11	52,956.07	$ 634,903.84
Mozo de Oficina	2	1	16,457.47	0.00	3,836.75	1,368.79	10,818.00	0.00	674.83	31,735.84	$ 380,806.08
Ujier	3	1	18,291.50	0.00	3,440.25	1,581.77	10,240.00	0.00	764.50	34,318.02	$ 412,296.24
Auxiliar en Administración	7	1	24,269.59	0.00	4,723.75	2,041.13	11,081.00	0.00	1,049.72	44,165.20	$ 528,882.40

Nota: La información presentada corresponde al personal de Gobierno del Estado adscrito al SIFIDE, el cálculo se realizó con la información disponible y se distribuyó a criterio por la puede haber diferencias, el cálculo de dicha norma lo realiza la oficialía Mayor, en cuya nómina no está considerado el cálculamiento que recibe el personal de confianza.

PATRICIA ARTIZ SANTANA MEDINA

CHRISTIAN MEADE HERRERA

TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO DEL VIRREINATO

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	TOTAL MENSUAL								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionalee y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	1	11,145.30		13,200.00		15,054.12			39,399.42	472,793.04
AUXILIAR DE ALMACEN	4	1	13,348.19		13,066.00		16,174.74			42,588.93	511,067.16
PINTOR	4	1	13,348.19		13,066.00		16,174.74			42,588.93	511,067.16
TECNICO ESPECIALIZADO	7	1	17,336.21		13,176.00		19,300.37			49,812.58	597,750.96
DIRECTORA GENERAL	16	1	37,018.60		11,663.00		10,002.10			58,683.70	704,204.40
ASESORES		5		71,776.00	6,333.33					78,109.33	937,311.96
DISEÑADOR GRAFICO		1		16,828.00	6,042.38					22,870.38	274,444.32
										-	
										-	
										-	
										-	
											4,008,839.00

JUANA MARIA ACOSTA DOMINGUEZ
Nombre y firma de quién elaboró

CLAUDIA CANALES ZAMBRANO
Nombre y firma del Titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO ESTATAL DE DUCACION PARA ADULTOS

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	2	12,187.30	0.00	21,498.16	4,170.84	38,154.97			76,205.27	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	2	12,187.30	0.00	20,558.35	4,679.38	38,154.97			75,572.00	
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	2	1	12,187.30	0.00	10,135.71	2,031.14	18,427.48			42,781.63	
TECNICO MEDIO	2	15	93,251.80	0.00	163,501.47	30,467.10	460,452.52			647,672.89	
SECRETARIA "C"	2	9	56,536.95	0.00	101,512.20	18,897.34	184,257.00			361,564.49	
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TECNICOS	2	10	40,936.50	0.00	108,398.38	20,111.40	219,538.08			409,182.36	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	12	75,075.00	0.00	138,262.33	24,792.24	272,361.84			510,493.41	
JEFE DE OFICINA	5	16	105,559.40	0.00	194,578.30	34,218.88	370,704.80		10,900.00	715,960.38	
TECNICO DOCENTE	7	71	577,329.40	0.00	1,057,555.85	157,180.24	1,396,678.80		26,340.00	3,169,084.29	
TECNICO SUPERIOR	7	8	65,001.20	0.00	118,684.93	17,635.52	181,655.36			385,037.01	
ANALISTA PROFESIONAL	4	1	6,418.85	0.00	9,696.01	2,059.72	14,895.00			33,069.18	
SECRETARIA EJECUTIVA "B"	6	1	7,251.85	0.00	10,941.05	2,127.38	14,895.00			35,215.08	
COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	8	12	105,036.60	0.00	221,140.74	27,525.76	192,740.00			546,443.10	
DIRECTOR		1	58,365.66	0.00	88,766.61	3,836.56	685.00			151,653.83	
COORDINADOR REGIONAL		1	17,046.24	0.00	18,730.46	1,685.62	685.00			38,187.32	
JEFE DE DEPARTAMENTO		6	102,277.68	0.00	212,129.60	7,838.04	4,110.00			326,356.32	
COORDINADOR DE ZONA		8	136,370.24	0.00	253,595.87	9,064.72	50,480.00			449,860.83	
TECNICO DOCENTE BAJO RESUMEN HONORARIOS		32	0.00	120,000.00	280,000.00	0.00				400,000.00	
SUMAS		**208.00**	**1,505,068.07**	**120,000.00**	**3,986,441.62**	**368,730.88**	**3,360,825.62**	**0.00**	**91,240.00**	**8,371,306.20**	**0.00**

NO FUE POSIBLE CLACULAR ANUAL YA QUE HAY PRESTACIONES O SON 1 VEZ AL MES O 2 VEZ AL AÑO COMO AUXILIARES PRESTACIONES DEL SINDICATO (DIA MADRE, DIA NIÑO, JORNADAS, GUARDERIA, ANTEOJOS, DESPUES, UTILES ESCOLARES COMIDA FIN DE AÑO ETC.ETC.)

DC. BITA PATRICIA ESQUIVEL LEDA
Nombre y firma de quien elaboró

M.V.Z. FELIPE BARRAGAN TARFAN
Nombre y firma del titular

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Asistente de Servicios Básicos	N-02	22	130,384.66	0.00	8,829.36	40,340.89	36,562.00	0.00	0.00	236,118.90	$ 3,540,057.42
Auxiliar de Servicios Generales	N-04	28	199,998.10	0.00	39,371.64	53,937.07	59,133.00	0.00	0.00	352,008.72	$ 4,889,937.55
Promotor Cultural y Deportivo	N-05	5	36,586.50	0.00	10,408.96	12,513.98	12,955.00	0.00	0.00	72,164.44	$ 1,249,978.57
Secretaria "C"	N-05	12	87,327.60	0.00	26,568.16	32,373.72	30,852.00	0.00	0.00	187,151.47	$ 2,999,625.68
Técnico Bibliotecario	N-06	4	30,279.20	0.00	11,649.61	10,985.66	10,284.00	0.00	0.00	63,172.47	$ 1,041,109.73
Técnico de Materiales Didácticos	N-06	1	22,709.40	0.00	9,842.63	8,447.04	7,713.00	0.00	0.00	48,712.07	$ 830,836.70
Tutor Escolar	N-06	7	52,988.60	0.00	18,792.38	18,864.77	17,997.00	0.00	0.00	108,642.75	$ 1,746,822.44
Asistente Escolar y Social	N-07	3	59,327.23	0.00	18,181.85	14,789.55	12,855.00	0.00	0.00	85,103.65	$ 1,378,104.52
Secretaria "B"	N-07	1	29,986.35	0.00	11,419.52	8,982.59	7,713.00	0.00	0.00	58,101.25	$ 866,889.16
Técnico en Graficación	N-08	2	36,826.70	0.00	8,490.56	6,313.01	5,142.00	0.00	0.00	56,270.28	$ 658,561.38
Supervisor de Mantenimiento	N-09	5	42,894.25	0.00	20,601.32	16,959.66	12,855.00	0.00	0.00	93,084.24	$ 1,462,725.78
Técnico en Contabilidad	N-09	1	8,463.85	0.00	0.00	2,573.85	2,571.00	0.00	0.00	13,608.70	$ 513,422.09
Técnico Financiero	N-09	1	36,827.70	0.00	6,656.11	8,088.57	5,142.00	0.00	0.00	56,814.38	$ 621,932.12
Administrativo Técnico Especialista	N-11	2	38,150.80	0.00	6,526.73	6,361.88	5,142.00	0.00	0.00	56,181.40	$ 637,571.43
Subjefe Técnico Especialista	N-13	25	966,868.80	0.00	117,322.57	121,026.70	64,275.00	0.00	0.00	669,693.08	$ 9,798,857.66
Jefe de Proyecto	N-15	32	728,403.30	0.00	241,561.64	187,958.75	82,272.00	0.00	0.00	1,240,195.69	$ 18,187,303.33
Subcoordinador	16-II-I	3	22,157.28	0.00	0.00	5,936.14	1,995.00	0.00	53,007.00	83,435.42	$ 1,537,372.35
Director de Plantel "B" y "C" II	17-II-I	3	25,871.18	0.00	0.00	6,302.90	1,995.00	0.00	60,121.30	94,290.38	$ 1,490,100.53
Director de Plantel "D" y "E" II	18-II-I	2	15,332.16	0.00	0.00	4,218.03	1,130.00	0.00	41,996.12	62,676.31	$ 967,064.83
Coordinador Ejecutivo II	19-II-I	3	21,947.10	0.00	0.00	5,609.63	1,995.00	0.00	49,112.80	79,784.53	$ 1,183,216.45
Representante	20-II-I	1	11,553.22	0.00	0.00	3,079.69	565.00	0.00	67,253.22	83,250.10	$ 1,540,455.59

C.P. JOSÉ TORRES ALVARADO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. MIGUEL CAMPOS CAMBRANIS
DIRECTOR GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, S.L.P.

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	* Hrs.	Mensual									Anual
				Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2.5% Sobre Nómina	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Aguinaldo y Prima Vacacional	Total Anual
DIRECTOR GENERAL		1		57,241.20	0.00	376.05	4,596.88	1,091.00	982.71	0.00	64,292.83	70,447.05	$ 840,942.89
SUBDIRECTOR DE AREA		1		28,784.60	0.00	376.05	3,349.41	1,091.00	756.54	0.00	34,367.60	41,428.27	$ 492,630.11
SUBDIRECTOR DE AREA		1		28,784.60	0.00	376.05	3,335.37	1,091.00	756.54	0.00	34,353.41	41,428.27	$ 492,488.18
JEFE DE DIVISIÓN		1		24,886.80	0.00	376.05	2,930.73	1,091.00	656.85	0.00	29,805.55	53,091.05	$ 410,790.60
JEFE DE DIVISIÓN		1		24,886.80	0.00	376.05	3,213.72	1,091.00	656.85	0.00	30,224.42	53,091.05	$ 415,810.24
JEFE DE DEPARTAMENTO		1		17,648.85	0.00	376.05	1,848.51	1,091.00	477.77	0.00	21,592.68	37,640.21	$ 294,092.36
JEFE DE DEPARTAMENTO		1		17,648.85	0.00	376.05	2,246.75	1,091.00	477.77	0.00	21,991.43	37,640.21	$ 299,903.36
JEFE DE DEPARTAMENTO		1		17,648.85	0.00	376.05	2,246.75	1,091.00	477.77	0.00	21,991.43	37,640.21	$ 299,903.36
JEFE DE DEPARTAMENTO		1		17,648.85	0.00	376.05	2,246.75	1,091.00	477.77	0.00	21,991.43	37,640.21	$ 299,903.36
JEFE DE DEPARTAMENTO		1		17,648.85	0.00	376.05	2,246.75	1,091.00	477.77	0.00	21,991.43	37,640.21	$ 299,903.36
INGENIERO EN SISTEMAS	16	1		8,818.90	0.00	376.05	2,302.90	1,091.00	257.58	0.00	12,845.48	18,812.37	$ 170,558.24
TECNICO ESPECIALIZADO	14	1		7,884.95	0.00	376.05	1,272.91	1,091.00	236.99	0.00	10,860.62	17,034.56	$ 142,859.26
TECNICO ESPECIALIZADO	14	1		7,884.95	0.00	376.05	1,435.91	1,091.00	236.99	0.00	11,024.72	17,034.56	$ 150,535.16
ANALISTA ESPECIALIZADO	13	1		7,597.55	0.00	376.05	1,144.82	1,091.00	228.61	0.00	10,436.00	16,208.11	$ 143,443.43
ANALISTA ESPECIALIZADO	13	1		7,597.55	0.00	376.05	1,356.57	1,091.00	228.61	0.00	10,649.73	16,208.11	$ 144,504.89
MÉDICO GENERAL	13	1		7,597.55	0.00	376.05	1,356.57	1,091.00	228.61	0.00	10,649.73	16,208.11	$ 144,504.89
PSICOLOGO	13	1		7,597.55	0.00	376.05	1,429.75	1,091.00	228.61	0.00	10,722.97	16,208.11	$ 148,153.77
JEFE DE OFICINA	13	1		7,210.75	0.00	376.05	1,083.55	1,091.00	217.44	0.00	9,996.79	15,425.60	$ 125,987.10
PROGRAMADOR	12	1		7,210.75	0.00	376.05	1,284.30	1,091.00	217.44	0.00	10,200.14	15,425.60	$ 137,827.30
SRIA. DIRECTOR GENERAL	11	1		7,210.75	0.00	376.05	1,284.30	1,091.00	217.44	0.00	10,200.14	15,425.60	$ 137,827.30
ANALISTA TÉCNICO	10	1		6,558.55	0.00	376.05	823.15	1,091.00	200.64	0.00	8,549.39	13,995.57	$ 125,784.23
ANALISTA TÉCNICO	10	1		6,558.55	0.00	376.05	1,085.30	1,091.00	200.64	0.00	8,811.54	13,995.57	$ 127,930.63
ANALISTA TÉCNICO	10	1		6,558.55	0.00	376.05	1,287.42	1,091.00	200.64	0.00	10,422.66	13,995.57	$ 130,675.48
SRIA. SUBDIRECTOR	8	1		5,940.80	0.00	376.05	1,050.98	1,091.00	185.20	0.00	8,643.54	12,673.71	$ 116,481.03
SRIA. SUBDIRECTOR	8	1		5,940.80	0.00	376.05	1,050.98	1,091.00	185.20	0.00	8,643.54	12,673.71	$ 116,481.03
CAPTURISTA	7	1		5,491.20	0.00	376.05	1,568.15	1,091.00	177.66	0.00	8,860.75	12,055.89	$ 130,864.93
CAPTURISTA	7	1		5,491.20	0.00	376.05	2,064.30	1,091.00	177.98	0.00	9,360.20	12,055.89	$ 136,379.31
CAPTURISTA	7	1		5,491.20	0.00	376.05	996.06	1,091.00	177.00	0.00	8,291.26	12,055.89	$ 121,563.05
CAPTURISTA	7	1		5,491.20	0.00	376.05	996.06	1,091.00	177.96	0.00	8,292.26	12,055.89	$ 121,563.05
CHOFER DE DIRECCIÓN	7	1		5,491.20	0.00	376.05	1,756.18	1,091.00	177.96	0.00	8,052.38	12,055.89	$ 120,684.60
LABORATORISTA	6	1		5,179.75	0.00	376.05	790.92	1,091.00	171.17	0.00	7,814.75	11,476.80	$ 106,254.21
LABORATORISTA	6	1		5,179.75	0.00	376.05	948.12	1,091.00	171.17	0.00	7,966.09	11,476.80	$ 107,098.84
SRIA. JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1		5,326.10	0.00	376.05	746.57	1,091.00	164.83	0.00	7,484.55	10,935.69	$ 102,875.15

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, S.L.P.

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Hrs.	Mensual									
				Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2.5% Sobre Nomina	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Aguinaldo y Prima Vacacional	Total Anual
SRIA. JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1		5,126.10	0.00	376.05	876.42	1,091.00	164.03	0.00	7,634.40	10,935.68	$ 102,540.48
SRIA. JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1		5,126.10	0.00	376.05	876.42	1,091.00	164.03	0.00	7,634.40	10,935.68	$ 102,540.48
SRIA. JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1		5,126.10	0.00	376.05	876.42	1,091.00	164.03	0.00	7,634.40	10,935.68	$ 102,540.48
SRIA. JEFE DE DEPARTAMENTO	5	1		5,126.10	0.00	376.05	876.42	1,091.00	164.03	0.00	7,634.40	10,935.68	$ 102,540.48
BIBLIOTECARIO	4	1		4,885.60	0.00	376.05	733.72	1,091.00	158.82	0.00	7,245.18	10,422.61	$ 97,244.91
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	1		4,885.60	0.00	376.05	861.12	1,091.00	158.82	0.00	7,372.59	10,422.61	$ 98,373.61
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	1		4,885.60	0.00	376.05	861.12	1,091.00	158.82	0.00	7,372.59	10,422.61	$ 98,373.61
ALMACENISTA	3	1		4,669.05	0.00	376.05	812.34	1,091.00	153.42	0.00	7,113.86	9,981.13	$ 95,877.83
INTENDENTE	3	1		4,669.05	0.00	376.05	691.79	1,091.00	153.42	0.00	6,981.31	9,981.13	$ 93,748.23
INTENDENTE	3	1		4,669.05	0.00	376.05	7,052.89	1,091.00	153.42	0.00	13,341.41	9,962.13	$ 170,059.25
VIGILANTE	3	1		4,512.85	0.00	376.05	641.77	1,091.00	145.00	0.00	6,806.68	9,243.41	$ 88,283.88
VIGILANTE	3	1		4,512.85	0.00	376.05	1,870.56	1,091.00	145.00	0.00	8,035.46	9,243.41	$ 101,136.62
PROFESOR ASOCIADO "A"		1		13,294.55	0.00	376.05	1,969.28	1,091.00	380.18	3,862.50	21,052.85	28,233.71	$ 280,187.93
PROFESOR ASOCIADO "A"		1		13,294.55	0.00	376.05	2,767.38	1,091.00	380.18	3,862.50	21,951.71	28,233.71	$ 294,120.17
PROFESOR ASOCIADO "A"		1		13,294.55	0.00	376.05	2,767.38	1,091.00	380.18	0.00	18,294.71	28,233.71	$ 247,770.17
PROFESOR ASOCIADO "A"		1		13,294.55	0.00	376.05	2,767.38	1,091.00	380.18	0.00	18,294.71	28,233.71	$ 247,770.17
PROFESOR ASOCIADO "B"		1		14,806.53	0.00	376.05	2,301.44	1,091.00	422.01	3,862.50	23,568.54	31,693.29	$ 314,563.81
PROFESOR ASOCIADO "B"		1		14,806.53	0.00	376.05	4,009.78	1,091.00	422.01	3,862.50	25,169.89	31,693.29	$ 332,830.91
PROFESOR ASIGNATURA "A"			419	142,757.50	0.00	376.05	72,855.80	17,276.25	4,048.09	0.00	237,313.69	356,569.63	$ 2,941,644.43
PROFESOR ASIGNATURA "B"			160	81,273.60	0.00	376.05	14,617.33	6,578.80	1,708.12	0.00	104,553.90	150,713.60	$ 1,148,617.26
													$ 10,497,787.22

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO
PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, S.L.P.
C.C.T. 24DIT0005F

PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Administrativo Especializado	21	3	5,602.91		1,358.25		2,057.51			9,218.68	$ 110,624.10
Administrativo Especializado	21		5,602.91		1,358.25		2,057.51			9,218.68	$ 110,624.10
Administrativo Especializado	21		5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Analista Profesional	26	4	6,585.46		1,658.25		2,460.28			10,704.00	$ 128,447.98
Analista Profesional	26		6,585.46		6,158.25		3,105.96			15,849.67	$ 190,196.08
Analista Profesional	26		6,585.46		3,973.17		2,910.96			13,469.59	$ 161,635.08
Analista Profesional	26		6,585.46		1,658.25		2,460.28			10,704.00	$ 128,447.98
Asistente de Servicio y mantenimiento	21	17	5,602.91		2,850.31		2,276.01			10,729.24	$ 128,750.83
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		2,850.31		2,276.01			10,729.24	$ 128,750.83
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		1,358.25		2,059.37			9,220.54	$ 110,646.49
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		2,108.25		2,119.84			9,831.01	$ 117,972.12
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		2,108.25		2,119.84			9,831.01	$ 117,972.12
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		1,658.25		2,064.98			9,326.14	$ 111,913.73
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		2,058.25		2,110.57			9,771.74	$ 117,260.87
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		1,708.25		2,081.65			9,392.82	$ 112,713.87
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,603.22		1,658.25		2,072.25			9,333.73	$ 112,004.72
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		1,658.25		2,064.98			9,326.14	$ 111,913.73

PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		2,083.25		2,115.90			9,802.06	$ 117,624.78
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		5,602.91		2,083.25		2,115.90			9,802.06	$ 117,624.78
Director de Area		4	28,012.65		11,271.22		9,196.86			48,480.73	$ 581,768.76
Director de Area			28,012.65		11,271.22		9,213.09			48,496.96	$ 581,963.50
Director de Area			28,012.65		11,271.22		9,196.86			48,480.73	$ 581,768.76
Director de Area			28,012.65		11,271.22		9,196.86			48,480.73	$ 581,768.76
Director de Unidad		9	22,596.66		6,539.66		6,799.92			35,936.24	$ 431,234.91
Director de Unidad			22,596.66		6,539.10		6,799.80			35,935.56	$ 431,226.67
Director de Unidad			22,596.66		6,539.66		6,799.92			35,936.24	$ 431,234.91
Director de Unidad			22,596.66		6,539.10		6,799.80			35,935.56	$ 431,226.67
Director de Unidad			22,596.66		6,539.66		6,799.92			35,936.24	$ 431,234.91
Director de Unidad			22,596.66		6,539.66		6,813.70			35,950.02	$ 431,400.23
Director de Unidad			22,596.66		6,539.66		6,799.92			35,936.24	$ 431,234.91
Director de Unidad			22,596.66		6,539.66		6,813.70			35,950.02	$ 431,400.23
Director de Unidad			22,596.66		6,539.66		6,799.92			35,936.24	$ 431,234.91
Director General		1	32,223.34		19,249.12		12,079.83			63,552.29	$ 762,627.51
Especialista en Teleinformática	27ZA	1	7,106.35		2,883.41		2,805.26			12,795.02	$ 153,540.29
Jefe de Capacitación		7	18,415.37		3,246.04		5,115.32			26,776.73	$ 321,320.74
Jefe de Capacitación			18,415.37		3,246.04		5,128.74			26,790.15	$ 321,481.82
Jefe de Capacitación			18,415.37		3,146.04		5,107.15			26,668.56	$ 320,022.76
Jefe de Capacitación			18,451.08		3,146.04		5,100.65			26,697.77	$ 320,373.22
Jefe de Capacitación			18,415.37		3,296.04		5,139.54			26,850.95	$ 322,211.35

PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual	
Jefe de Capacitación			18,415.37		3,271.04		5,135.15			26,821.56	$	321,858.75
Jefe de Capacitación			18,415.37		3,246.04		5,128.74			26,790.15	$	321,481.82
Jefe de Departamento		6	19,888.66		3,296.04		5,475.81			28,660.51	$	343,926.17
Jefe de Departamento			19,888.66		3,296.04		5,489.24			28,673.94	$	344,087.26
Jefe de Departamento			19,888.66		3,271.04		5,471.43			28,631.13	$	343,573.58
Jefe de Departamento			26,981.25		5,929.45		7,658.72			40,569.42	$	486,833.07
Jefe de Departamento			19,888.66		3,296.04		5,489.24			28,673.94	$	344,087.26
Jefe de Departamento			19,888.66		3,296.04		5,489.24			28,673.94	$	344,087.26
Jefe de Oficina	27	11	6,789.47		4,508.25		3,065.90			14,363.63	$	172,363.60
Jefe de Oficina	27		6,789.47		1,558.25		2,500.80			10,848.53	$	130,182.38
Jefe de Oficina	27		6,789.47		7,958.25		3,389.61			18,137.34	$	217,648.09
Jefe de Oficina	27		6,789.47		1,558.25		2,491.36			10,839.09	$	130,069.12
Jefe de Oficina	27		5,802.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$	112,000.27
Jefe de Oficina	27		6,789.47		1,708.25		2,520.89			11,018.62	$	132,223.42
Jefe de Oficina	27		6,789.47		1,558.25		2,491.36			10,839.09	$	130,069.12
Jefe de Oficina	27		6,789.47		1,708.25		2,520.89			11,018.62	$	132,223.42
Jefe de Oficina	27		6,789.47		1,683.25		2,525.40			10,998.13	$	131,977.57
Jefe de Oficina	27		6,789.47		1,658.25		2,520.48			10,968.21	$	131,618.52
Jefe de Oficina	27		6,789.47		1,658.25		2,519.78			10,967.51	$	131,610.13
Jefe de Vinculación		7	18,415.37		3,246.04		5,128.74			26,790.15	$	321,481.82
Jefe de Vinculación			18,415.37		3,146.04		5,101.22			26,662.63	$	319,951.53
Jefe de Vinculación			18,415.37		3,146.04		5,101.22			26,662.63	$	319,951.53

PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Jefe de Vinculación			18,415.37		3,296.04		5,126.11			26,837.52	$ 322,050.26
Jefe de Vinculación			18,415.37		3,246.04		5,121.04			26,782.45	$ 321,389.43
Jefe de Vinculación			18,415.37		3,246.04		5,128.74			26,790.15	$ 321,481.82
Jefe de Vinculación			5,591.07		2,108.25		2,118.34			9,818.66	$ 117,823.94
Secretaria de Apoyo	21	7	5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Secretaria de Apoyo	21		5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Secretaria de Apoyo	21		5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Secretaria de Apoyo	21		5,602.91		1,658.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Secretaria de Apoyo	21		5,602.91		1,558.25		2,050.35			9,211.51	$ 110,538.17
Secretaria de Apoyo	21		5,602.91		1,858.25		2,072.19			9,333.36	$ 112,000.27
Secretaria de Apoyo	21		5,602.91		1,658.25		2,064.98			9,326.14	$ 111,913.73
Secretaria Ejecutiva D	28	1	6,112.64		1,658.25		2,394.35			10,165.24	$ 121,982.89
Supervisor General	272A	4	7,106.35		5,733.41		3,360.58			16,200.34	$ 194,404.01
Supervisor General	272A		7,106.35		6,775.47		3,565.38			17,447.19	$ 209,366.34
Supervisor General	272A		7,106.35		11,893.41		4,591.72			23,591.47	$ 283,097.69
Supervisor General	272A		7,106.35		2,783.41		2,785.33			12,675.08	$ 152,100.97
Técnico Especializado	27	7	6,789.47		1,558.25		2,491.36			10,839.09	$ 130,069.12
Técnico Especializado	27		6,789.47		1,658.25		2,520.48			10,968.21	$ 131,618.52
Técnico Especializado	27		6,789.47		1,658.25		2,520.48			10,968.21	$ 131,618.52
Técnico Especializado	27		6,789.47		1,708.25		2,531.01			11,028.74	$ 132,344.90
Técnico Especializado	27		6,789.47		2,108.25		2,608.53			11,506.26	$ 138,075.08
Técnico Especializado	27		6,789.47		1,658.25		2,520.48			10,968.21	$ 131,618.52

PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Técnico Especializado	27		6,789.47		1,658.25		2,520.48			10,968.21	$ 131,618.52
Técnico Superior	27ZA	9	7,106.35		3,333.41		2,894.98			13,334.73	$ 160,016.75
Técnico Superior	27ZA		7,106.35		2,933.41		2,815.73			12,854.99	$ 154,259.82
Técnico Superior	27ZA		7,106.35		6,983.41		3,606.25			17,696.00	$ 212,352.01
Técnico Superior	27ZA		7,106.35		2,883.41		2,805.26			12,795.02	$ 153,540.20
Técnico Superior	27ZA		7,106.35		2,883.41		2,805.26			12,795.02	$ 153,540.20
Técnico Superior	27ZA		7,106.35		2,783.41		2,785.33			12,675.08	$ 152,100.97
Técnico Superior	27ZA		7,106.35		3,308.41		2,890.77			13,305.52	$ 159,666.22
Técnico Superior	27ZA		7,106.35		2,883.41		2,795.01			12,784.76	$ 153,417.17
Técnico Superior	27ZA		7,106.35		2,883.41		2,795.01			12,784.76	$ 153,417.17
Trabajadora Social	24	3	6,257.43		1,658.25		2,388.32			10,304.00	$ 123,648.00
Trabajadora Social	24		6,257.43		1,658.25		2,378.93			10,294.62	$ 123,535.41
Trabajadora Social	24		6,257.43		1,658.25		2,388.32			10,304.00	$ 123,648.00

Elaboró

Aldo Ildemaro Huerta Montero
Director Administrativo

Titular

José Antonio Cobos Estrada
Encargado del Despacho de la Dirección General

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
ICATSLP
DIRECCION GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Administrativo Especializado	21	3	0.00		9,087.52	729.17		672.35		10,484.04	$ 125,808.43
Administrativo Especializado	21		0.00		9,087.52	729.17		672.35		10,484.04	$ 125,808.43
Administrativo Especializado	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Analista Profesional	26	4	0.00		9,353.51	729.17		790.26		10,872.93	$ 130,475.17
Analista Profesional	26		0.00		9,978.51	729.17		790.26		11,497.93	$ 137,975.17
Analista Profesional	26		0.00		9,675.03	729.17		790.26		11,194.45	$ 134,333.37
Analista Profesional	26		0.00		9,353.51	729.17		790.26		10,872.93	$ 130,475.17
Asistente de Servicio y mantenimiento	21	17	0.00		9,261.97	729.17		672.35		10,663.49	$ 127,961.87
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,261.97	729.17		672.35		10,663.49	$ 127,961.87
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,087.52	729.17		672.35		10,484.04	$ 125,808.43
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,158.91	729.17		672.35		10,560.43	$ 126,725.10
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,158.91	729.17		672.35		10,560.43	$ 126,725.10
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,151.96	729.17		672.35		10,553.48	$ 126,641.77
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,103.35	729.17		672.35		10,504.87	$ 126,058.43
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,096.49	729.17		672.39		10,498.04	$ 125,976.52
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,155.44	729.17		672.35		10,556.95	$ 126,683.43
Asistente de Servicio y mantenimiento	21		0.00		9,155.44	729.17		672.35		10,556.95	$ 126,683.43
Director de Area		4	0.00		7,156.09	729.17		3,361.52		11,246.78	$ 134,961.34
Director de Area			0.00		7,156.09	729.17		3,361.52		11,246.78	$ 134,961.34
Director de Area			0.00		7,156.09	729.17		3,361.52		11,246.78	$ 134,961.34
Director de Area			0.00		7,156.09	729.17		3,361.52		11,246.78	$ 134,961.34
Director de Unidad		9	0.00		5,746.71	729.17		2,711.60		9,187.48	$ 110,249.72
Director de Unidad			0.00		5,746.63	729.17		2,711.60		9,187.40	$ 110,248.78
Director de Unidad			0.00		5,746.71	729.17		2,711.60		9,187.48	$ 110,249.72
Director de Unidad			0.00		5,746.63	729.17		2,711.60		9,187.40	$ 110,248.78
Director de Unidad			0.00		5,746.71	729.17		2,711.60		9,187.48	$ 110,249.72
Director de Unidad			0.00		5,746.71	729.17		2,711.60		9,187.48	$ 110,249.72
Director de Unidad			0.00		5,746.71	729.17		2,711.60		9,187.48	$ 110,249.72
Director de Unidad			0.00		5,746.71	729.17		2,711.60		9,187.48	$ 110,249.72
Director General		1	0.00		8,848.55	729.17		3,866.80		13,444.92	$ 161,339.04
Especialista en Telelnformática	27ZA	1	0.00		9,659.97	729.17		852.76		11,241.90	$ 134,902.74
Jefe de Capacitación		7	0.00		12,669.53	729.17		2,209.84		15,608.54	$ 187,302.46
Jefe de Capacitación			0.00		12,669.53	729.17		2,209.84		15,608.54	$ 187,302.46
Jefe de Capacitación			0.00		12,655.64	729.17		2,209.84		15,594.65	$ 187,135.79
Jefe de Capacitación			0.00		12,664.98	729.17		2,214.13		15,608.28	$ 187,299.33
Jefe de Capacitación			0.00		12,676.47	729.17		2,209.84		15,615.48	$ 187,385.79

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual	
Jefe de Capacitación			0.00		12,673.00	729.17		2,209.84		15,612.01	$	187,344.13
Jefe de Capacitación			0.00		12,669.53	729.17		2,209.84		15,608.54	$	187,302.46
Jefe de Departamento		6	0.00		13,061.98	729.17		2,386.64		16,177.79	$	194,133.47
Jefe de Departamento			0.00		13,061.98	729.17		2,386.64		16,177.79	$	194,133.47
Jefe de Departamento			0.00		13,058.51	729.17		2,386.64		16,174.32	$	194,091.80
Jefe de Departamento			0.00		15,283.63	729.17		3,237.75		19,250.55	$	231,006.56
Jefe de Departamento			0.00		13,061.98	729.17		2,386.64		16,177.79	$	194,133.47
Jefe de Departamento			0.00		13,061.98	729.17		2,386.64		16,177.79	$	194,133.47
Jefe de Oficina	27	11	0.00		9,802.73	729.17		814.74		11,346.63	$	136,159.55
Jefe de Oficina	27		0.00		9,393.00	729.17		814.74		10,936.91	$	131,242.89
Jefe de Oficina	27		0.00		10,281.89	729.17		814.74		11,825.80	$	141,909.55
Jefe de Oficina	27		0.00		9,393.00	729.17		814.74		10,936.91	$	131,242.89
Jefe de Oficina	27		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$	125,975.10
Jefe de Oficina	27		0.00		9,413.84	729.17		814.74		10,957.74	$	131,492.89
Jefe de Oficina	27		0.00		9,393.00	729.17		814.74		10,936.91	$	131,242.89
Jefe de Oficina	27		0.00		9,413.84	729.17		814.74		10,957.74	$	131,492.89
Jefe de Oficina	27		0.00		9,410.36	729.17		814.74		10,954.27	$	131,451.22
Jefe de Oficina	27		0.00		9,406.89	729.17		814.74		10,950.80	$	131,409.55
Jefe de Oficina	27		0.00		9,406.89	729.17		814.74		10,950.80	$	131,409.55
Jefe de Vinculación		7	0.00		12,669.53	729.17		2,209.84		15,608.54	$	187,302.46
Jefe de Vinculación			0.00		12,655.64	729.17		2,209.84		15,594.65	$	187,135.79
Jefe de Vinculación			0.00		12,655.64	729.17		2,209.84		15,594.65	$	187,135.79

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Jefe de Vinculación			0.00		12,676.47	729.17		2,209.84		15,615.48	$ 187,385.79
Jefe de Vinculación			0.00		12,669.53	729.17		2,209.84		15,608.54	$ 187,302.46
Jefe de Vinculación			0.00		12,669.53	729.17		2,209.84		15,608.54	$ 187,302.46
Jefe de Vinculación			0.00		9,156.07	729.17		671.05		10,556.29	$ 126,675.44
Secretaria de Apoyo	21	7	0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Secretaria de Apoyo	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Secretaria de Apoyo	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Secretaria de Apoyo	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Secretaria de Apoyo	21		0.00		9,082.52	729.17		672.35		10,484.04	$ 125,808.43
Secretaria de Apoyo	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Secretaria de Apoyo	21		0.00		9,096.41	729.17		672.35		10,497.93	$ 125,975.10
Secretaria Ejecutiva D	23	1	0.00		9,229.79	729.17		733.52		10,692.47	$ 128,309.63
Supervisor General	27ZA	4	0.00		10,055.80	729.17		852.76		11,637.73	$ 139,652.74
Supervisor General	27ZA		0.00		10,200.53	729.17		852.76		11,782.46	$ 141,389.51
Supervisor General	27ZA		0.00		10,911.36	729.17		852.76		12,493.28	$ 149,919.43
Supervisor General	27ZA		0.00		9,646.08	729.17		852.76		11,228.01	$ 134,736.08
Técnico Especializado	27	7	0.00		9,393.00	729.17		814.74		10,936.91	$ 131,242.89
Técnico Especializado	27		0.00		9,406.89	729.17		814.74		10,950.80	$ 131,409.55
Técnico Especializado	27		0.00		9,406.89	729.17		814.74		10,950.80	$ 131,409.55
Técnico Especializado	27		0.00		9,413.84	729.17		814.74		10,957.74	$ 131,492.89
Técnico Especializado	27		0.00		9,469.39	729.17		814.74		11,013.30	$ 132,159.55
Técnico Especializado	27		0.00		9,406.89	729.17		814.74		10,950.80	$ 131,409.55

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual	
Técnico Especializado	27		0.00		9,406.89	729.17		814.74		10,950.80	$	131,409.55
Técnico Superior	27ZA	9	0.00		9,722.47	729.17		852.76		11,304.40	$	135,652.74
Técnico Superior	27ZA		0.00		9,466.91	729.17		852.76		11,248.84	$	134,986.08
Técnico Superior	27ZA		0.00		10,229.41	729.17		852.76		11,811.34	$	141,736.08
Técnico Superior	27ZA		0.00		9,659.97	729.17		852.76		11,241.90	$	134,902.74
Técnico Superior	27ZA		0.00		9,659.97	729.17		852.76		11,241.90	$	134,902.74
Técnico Superior	27ZA		0.00		9,646.08	729.17		852.76		11,228.01	$	134,736.08
Técnico Superior	27ZA		0.00		9,718.99	729.17		852.76		11,300.92	$	135,611.08
Técnico Superior	27ZA		0.00		9,659.97	729.17		852.76		11,241.90	$	134,902.74
Técnico Superior	27ZA		0.00		9,659.97	729.17		852.76		11,241.90	$	134,902.74
Trabajadora Social	24	3	0.00		9,267.67	729.17		750.89		10,747.73	$	128,972.78
Trabajadora Social	24		0.00		9,267.67	729.17		750.89		10,747.73	$	128,972.78
Trabajadora Social	24		0.00		9,267.67	729.17		750.89		10,747.73	$	128,972.78

Elaboró

Lic. Bulmaro Nieto Montero
Director Administrativo

Titular

José Antonio Correa Estrada
Encargado del Despacho de la Dirección General

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
ICATSLP
DIRECCION GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Jefe (a) de Oficina	12	6	$ 44,708.91	0.00	$ 21,309.95	$ 24,624.76	$ 24,624.76	$ -	$ 5,007.34	$ 121,365.08	$ 1,456,381.01
Auxiliar Administrativo	3	1	$ 9,624.48	0.00	$ 2,521.50	$ 5,343.27	$ 5,343.27	$ -	$ 844.19	$ 23,776.67	$ 285,320.10
Ingeniero En Sistemas	16	2	$ 18,174.31	0.00	$ 11,879.40	$ 10,093.69	$ 10,093.69	$ -	$ 2,118.73	$ 52,284.01	$ 627,408.17
Técnico Especializado	14	1	$ 8,228.85	0.00	$ 4,820.95	$ 4,512.34	$ 4,512.34	$ -	$ 896.85	$ 22,971.34	$ 275,656.08
Secretaria De Jefe De Departamento	5	7	$ 36,877.12	0.00	$ 10,263.39	$ 20,459.98	$ 20,459.98	$ -	$ 4,218.64	$ 92,279.11	$ 1,107,349.28
Secretaria De Director	11	1	$ 7,099.80	0.00	$ 4,124.45	$ 3,907.98	$ 3,907.98	$ -	$ 1,128.85	$ 20,264.06	$ 243,174.67
Secretaria De Subdirector	8	6	$ 36,751.38	0.00	$ 12,599.84	$ 20,216.88	$ 20,216.88	$ -	$ 4,540.80	$ 95,331.39	$ 1,143,976.68
Chofer De Director	7	1	$ 5,766.83	0.00	$ 2,285.62	$ 3,251.19	$ 3,251.19	$ -	$ 539.52	$ 15,100.36	$ 181,204.32
Secretaria de Dirección General	12	4	$ 7,951.44	0.00	$ 5,134.45	$ 4,205.65	$ 4,205.65	$ -	$ 648.04	$ 22,837.22	$ 274,046.68
Profesor Asignatura "A"		1,093	$ 380,152.17	0.00	$ 243,698.57	$ 208,116.24	$ 208,116.24	$ -	$ 38,827.32	$ 968,910.54	$ 11,626,734.44
Profesor Asignatura "B"		503	$ 198,615.87	0.00	$ 110,019.27	$ 113,145.46	$ 113,145.46	$ -	$ 20,211.46	$ 562,937.52	$ 6,755,250.25
Profesor Asociado "A"		8	$ 109,105.22	0.00	$ 53,831.82	$ 61,786.33	$ 61,786.33	$ -	$ 14,347.45	$ 300,856.69	$ 3,610,277.81
Profesor Asociado "B"		6	$ 91,760.05	0.00	$ 56,610.26	$ 52,902.14	$ 52,902.14	$ -	$ 10,107.42	$ 271,088.05	$ 3,253,056.56
Director General		1	$ 38,376.95	0.00	$ 31,039.46	$ 37,083.41	$ 37,083.41	$ -	$ 2,709.74	$ 146,292.97	$ 1,755,515.69
Subdirector de Área		5	$ 148,384.18	0.00	$ 81,019.59	$ 107,522.23	$ 107,522.23	$ -	$ 10,647.33	$ 455,071.55	$ 5,460,858.62
Jefe de División		8	$ 153,870.19	0.00	$ 82,139.53	$ 111,516.83	$ 111,516.83	$ -	$ 11,266.01	$ 470,214.38	$ 5,642,572.54
Jefe de Departamento		9	$ 163,638.35	0.00	$ 91,224.54	$ 118,581.36	$ 118,581.36	$ -	$ 12,270.72	$ 504,316.33	$ 6,051,796.01
Director de Área		2	$ 66,309.58	0.00	$ 31,059.22	$ 48,055.62	$ 48,055.62	$ -	$ 4,721.19	$ 218,199.23	$ 2,618,390.80
Analista Técnico	10	5	$ 31,760.19	0.00	$ 14,819.01	$ 18,538.99	$ 18,538.99	$ -	$ 4,822.93	$ 90,513.11	$ 1,086,157.35
Analista Especializado	13	1	$ 7,829.21	0.00	$ 5,385.74	$ 4,408.56	$ 4,408.56	$ -	$ 1,277.78	$ 23,309.87	$ 279,718.43
Médico General	13	1	$ 7,829.22	0.00	$ 1,939.58	$ 4,233.33	$ 4,233.33	$ -	$ 973.23	$ 18,862.22	$ 226,346.65
Psicólogo	13	1	$ 7,829.22	0.00	$ 1,939.58	$ 4,233.33	$ 4,233.33	$ -	$ 973.23	$ 18,862.22	$ 226,346.65
Intendente	3	8	$ 38,910.03	0.00	$ 22,835.20	$ 22,025.83	$ 22,025.83	$ -	$ 4,381.29	$ 110,177.78	$ 1,322,133.40
Vigilante	3	3	$ 11,595.16	0.00	$ 7,716.35	$ 7,629.77	$ 7,629.77	$ -	$ 1,346.84	$ 37,717.90	$ 452,614.77
Capturista	7	7	$ 45,764.31	0.00	$ 15,202.81	$ 21,676.34	$ 21,676.34	$ -	$ 5,590.23	$ 196,910.03	$ 2,362,920.35
Portero (TOT)		4	$ -	16,637.22	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 16,637.22	$ 199,646.62
Auxiliar Administrativo (comisionado)		1	$ -	9,096.12	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,096.12	$ 109,153.41
Auxiliar administrativo	3	3	$ -	14,436.69	$ 3,782.24	$ 8,014.95	$ 8,014.95	$ -	$ 1,416.28	$ 35,665.11	$ 427,981.32
Vigilante	3	2	$ -	8,632.44	$ 2,365.27	$ 4,980.97	$ 4,980.97	$ -	$ 878.05	$ 21,837.70	$ 262,052.36
Profesor Asignatura "A"		100	$ -	32,883.67	$ 7,821.69	$ 17,340.31	$ 17,340.31	$ -	$ 2,646.08	$ 78,032.04	$ 936,384.44
											$ -
											$ -

Lic. Arq. [illegible]
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

[illegible]
Director General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual							Total Mensual	Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
Rector	1	1	57,737.96	0.00	10,508.15	11,396.24	47,534.30	0.00	0.00	127,176.65	$ 1,526,120.85
Secretario Académico	1	1	49,119.90	0.00	8,992.56	10,166.40	8,781.79	0.00	0.00	76,950.65	$ 923,407.76
Director de Ay F	1	5	216,800.16	0.00	39,410.82	47,557.98	368,534.76	0.00	0.00	672,303.71	$ 4,107,644.44
Subdirector	1	2	61,503.61	0.00	11,180.54	13,461.68	10,931.90	0.00	0.00	97,077.72	$ 1,164,932.69
Jefe de Departamento	1	13	290,548.49	0.00	52,809.42	65,133.21	51,640.58	0.00	0.00	460,131.70	$ 5,521,580.43
Analista Administrativo	2	7	40,671.26	0.00	7,979.00	11,074.93	17,708.66	0.00	0.00	77,373.85	$ 928,486.19
Chofer de Administración	2	1	4,946.96	0.00	970.78	1,409.84	2,377.00	0.00	0.00	9,705.48	$ 116,465.79
Coordinador	2	9	107,530.27	0.00	21,198.67	25,932.65	32,599.54	0.00	0.00	187,261.42	$ 2,247,137.09
Enfermera	2	1	5,799.29	0.00	1,139.86	1,503.60	2,529.53	0.00	0.00	10,972.24	$ 151,666.88
Jefe de Oficina	2	22	164,654.42	0.00	32,398.33	42,645.23	62,235.14	0.00	0.00	301,933.11	$ 3,623,197.36
Tecnico en Calidad	2	1	6,445.69	0.00	1,267.32	1,705.05	2,644.30	0.00	0.00	12,062.37	$ 144,748.38
Tecnico bibliotecario	2	1	6,445.69	0.00	1,267.32	1,705.05	2,644.30	0.00	0.00	12,062.37	$ 144,748.38
Secretaria de Director	2	2	11,601.19	0.00	2,279.71	3,066.73	5,059.37	0.00	0.00	22,037.01	$ 264,444.12
Tecnico Especialista en Mantenimiento	2	2	11,601.41	0.00	2,279.71	3,437.60	5,060.60	0.00	0.00	22,359.33	$ 268,671.92
PTC Titular "B" (DEM)	3	3	70,138.41	0.00	13,934.05	18,418.87	16,934.79	0.00	0.00	119,206.13	$ 1,431,673.59
PTC Titular "B" (DI)	3	1	23,378.47	0.00	4,611.35	6,106.18	5,638.16	0.00	0.00	39,734.16	$ 476,809.93
PTC Asociado "C"	3	32	546,548.82	0.00	107,836.42	129,700.72	144,762.15	0.00	0.00	928,848.11	$ 11,146,177.29
H/S/M Profesor de asignatura	4	6967	90,434.05	0.00	177,985.96	300,459.43	242,602.48	0.00	0.00	811,411.92	$ 13,590,598.95
			1,765,826.03	0.00	497,890.28	694,871.40	1,030,150.23	0.00	0.00	3,988,737.93	$ 53,668,511.01

C.P. Francisco Javier Mendoza Nieves
Nombre y firma de autor elaborado

C.P. Lorenzo Nieves Pérez
Nombre y firma del Titular

TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO DEL FERROCARRIL JESUS GARCIA CORONA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	TOTAL MENSUAL: Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	$ 24,548.9			$ 9,970.1	$ 3,926.0			34,444.81	413,338.97
AYUDANTE GENERAL		2	$ 15,179.7			$ 4,203.4	$ 2,473.4			21,883.49	262,361.93
DIRECTOR ADMINISTRATIVO		1	$ 33,097.4			$ 9,639.1	$ 6,267.6			48,983.01	587,796.17
DISEÑADOR INDUSTRIAL		1	$ 12,086.7			$ 3,192.8	$ 2,120.5			17,400.07	208,800.88
ELECTRICISTA		1	$ 12,244.5			$ 3,190.9	$ 2,115.9			17,547.21	210,566.52
GUIA DE SALA		2	$ 16,237.0			$ 4,479.9	$ 2,767.3			23,484.22	282,051.95
HERRERO		1	$ 9,681.6			$ 2,602.5	$ 1,669.5			13,953.65	167,203.79
INVESTIGACION		1	$ 17,703.0			$ 4,610.0	$ 3,105.4			25,418.44	304,987.29
MOZO DE OFICINA		1	$ 9,829.8			$ 2,414.3	$ 1,525.8			12,770.00	153,239.99
RELACIONES PUBLICAS		1	$ 17,701.0			$ 4,477.3	$ 3,105.4			25,283.73	303,404.81
RESTAURADOR		1	$ 9,682.3			$ 2,602.6	$ 1,669.7			13,934.58	167,214.91
SUP. DE SERV. EDUCATIVOS		1	$ 10,438.9			$ 2,811.3	$ 1,891.4			15,081.42	180,976.40
TAQUILLERA		1	$ 9,829.8			$ 2,414.3	$ 1,525.8			12,770.00	153,239.99
VACUNACION		1	$ 24,712.8			$ 6,065.6	$ 4,326.6			35,104.12	421,609.45
TOTAL			$ [illegible]			$ [illegible]	$ [illegible]			[illegible]	[illegible]

Lidia Chan D

LIDIA CHAN DOMÍNGUEZ
Nombre y firma de quien elabora

OSCAR ALEJANDRO DELGADILLO GOMEZ
Nombre y firma del Titular

TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO DE ARTE COTEMPORANEO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	TOTAL MENSUAL								TOTAL ANUAL
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL	
DIRECCION	15	1	36,573.38	-	-	-	147,864.62	SUELDO ACTUAL 2017	-	36,573.38	510,745.18
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	14	1	29,835.02	-	-	-	114,367.58	SUELDO ACTUAL 2017	-	29,835.02	472,387.82
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		3	17,000.00	-	-	-	-	SUELDO ACTUAL 2017	-	51,000.00	714,000.00
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		2	15,000.00	-	-	-	-	SUELDO ACTUAL 2017	-	30,000.00	420,000.00

GERARDO JUAREZ LOZANO
SUBDIRECTOR ADMINISITRATIVO

NURIA ARMENGOL NIÑO
DIRECTORA

TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES

			TOTAL MENSUAL								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Direccion General	N/A	1	35.599,50							35.599,50	427.194,00
Direccion de Area	N/A	3	90.402,30							90.402,30	1.084.827,60
Subdireccion de Area	N/A	8	220.274,40							220.274,40	2.643.292,80
Juridico	N/A	1	25.126,50							25.126,50	301.518,00
Diseñador	N/A	1	20.462,10							20.462,10	245.545,20
Supervisor	N/A	5	102.310,50							102.310,50	1.227.726,00
Supervisor	N/A	1	18.252,60							18.252,60	219.031,20
Auxiliar de Diseño	N/A	1	16.043,00							16.043,00	192.516,00
Supervisor	N/A	1	15.746,90							15.746,90	188.962,80
Técnico en Electronica	N/A	3	39.291,30							39.291,30	471.495,60
Supervisor Soporte de sistemas	N/A	1	13.109,05							13.109,05	157.308,60
Especialista	N/A	2	26.194,20							26.194,20	314.330,40
Asistente de Direccion	N/A	1	12.240,30							12.240,30	146.883,60
Archivista / Unidad de Transaparencia	N/A	1	13.097,10							13.097,10	157.165,20
Unidad de Capacitación a Huachis	N/A	1	17.746,80							17.746,80	212.961,60
Unidad de Mediación	N/A	1	17.746,80							17.746,80	212.961,60
Logistica de Eventos	N/A	1	18.252,60							18.252,60	219.031,20
Auxiliar de Atencion al Publico	N/A	7	66.708,60							66.708,60	800.503,20
Especialistas	N/A	1	10.931,10							10.931,10	131.173,20

TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES

			TOTAL MENSUAL								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones ociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Especialistas	N/A	2	19.059,60							19.059,60	228.715,20
Enfermera	N/A	1	11.636,50							11.636,50	139.638,00
Taquillas	N/A	2	19.059,60							19.059,60	228.715,20
Vendedor de Tienda	N/A	2	21.862,20							21.862,20	262.346,40
Ejecutivo de Reservaciones	N/A	2	19.059,60							19.059,60	228.715,20
Recepcionista	N/A	1	9.529,80							9.529,80	114.357,60
Supervisor de Graficos	N/A	1	9.529,80							9.529,80	114.357,60
Supervisor de Medios	N/A	1	13.097,10							13.097,10	157.165,20
Supervisor de Taquillas	N/A	1	13.097,10							13.097,10	157.165,20
Supervisor de Contenidos	N/A	1	9.529,80							9.529,80	114.357,60
Supervisor de Mediacion	N/A	1	12.240,30							12.240,30	146.883,60
Supervisor de Huachis	N/A	2	19.059,60							19.059,60	228.715,20
Almacen y Suministros	N/A	1	9.529,80							9.529,80	114.357,60
Chofer	N/A	2	17.680,80							17.680,80	212.169,60
Operador de sala 3D	N/A	1	10.225,45							10.225,45	122.705,40
Especialista en Oficios	N/A	1	11.636,50							11.636,50	139.638,00
Especialista en Oficios	N/A	1	8.840,40							8.840,40	106.084,80
Ayudante General	N/A	1	8.840,40							8.840,40	106.084,80

TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	TOTAL MENSUAL							TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
DESGLOCE DE PRESTACIONES											
ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		12							1.368.000,00	114.000,00	1.368.000,00
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		65				3.341.470,00				278.455,84	3.341.470,08
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		65			2.683.176,00					223.598,00	2.683.176,00
PRIMA VACACIONAL		65			206.013,00					17.167,75	206.013,00
GRAN TOTAL										**$ 1.656.271,59**	**$ 19.875.259,08**

GISELA EDITH CARO ZUMAYA
Nombre y firma de quien elaboró

MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ FLORES
Nombre y firma del Titular

TABULADOR DE REMUNERACIONES
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSI

			TOTAL MENSUAL								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Apoyo a diseño gráfico digital		1	9,114.30				3,040.41			12,154.72	145,856.61
Apoyo en comunicación gráfica		1	9,885.96				3,040.41			12,926.37	155,116.48
Chofer		1	12,241.09				3,040.41			15,281.51	183,378.08
Comunicación gráfica		1	18,163.75				3,040.41			21,204.16	254,449.97
Coordinador áreas académicas		4	24,681.90				-			24,681.90	1,184,730.99
Difusión y prensa		1	22,869.23				3,040.41			25,909.64	310,915.68
Director		2	33,958.23				1,351.42			35,309.65	847,431.53
Educación a distancia y vinculación		1	10,671.99				3,040.41			13,712.40	164,548.80
Encargada de Galería		1	11,781.55				3,040.41			14,821.96	177,863.73
Encargado de Museografía		1	9,885.96				3,040.41			12,926.37	155,116.48
Evaluación académica interinstitucional		1	10,671.99				3,040.41			13,712.40	164,548.80
Fomento a la lectura		1	12,241.09				3,040.41			15,281.51	183,378.08
Personal de apoyo administrativo		1	6,141.92				3,040.41			9,182.33	110,188.00
Personal de apoyo administrativo		1	7,014.91				3,040.41			10,055.33	120,663.94
Personal de apoyo administrativo		1	9,114.30				3,040.41			12,154.72	145,856.61
Personal de apoyo administrativo		3	9,885.96				3,040.41			12,926.37	465,349.43
Personal de apoyo administrativo		1	10,271.42				3,040.41			13,311.83	159,741.99
Personal de apoyo administrativo		2	10,671.99				3,040.41			13,712.40	329,097.60
Personal de apoyo administrativo		3	11,430.01				3,040.41			14,470.42	520,935.15
Personal de apoyo administrativo		4	12,241.09				3,040.41			15,281.51	733,512.31

Personal de apoyo administrativo		1	13,887.59				3,040.41			16,928.00	203,135.99
Personal de apoyo administrativo		3	14,167.28				3,040.41			17,207.70	619,477.08
Personal de apoyo administrativo		1	16,132.53				3,040.41			19,172.96	230,075.39
Personal de apoyo administrativo		1	18,163.75				3,040.41			21,204.16	254,449.97
Personal de apoyo administrativo		2	24,229.51				-			24,229.51	581,508.17
Personal de apoyo logístico		1	6,141.92				3,040.41			9,182.33	110,188.00
Personal de apoyo logístico		1	7,744.19				3,040.41			10,784.61	129,415.27
Personal de apoyo logístico		1	11,430.01				3,040.41			14,470.42	173,645.05
Personal de apoyo logístico		3	12,241.09				3,040.41			15,281.51	550,134.23
Personal de asistencia a áreas directivas		1	7,014.91				3,040.41			10,055.33	120,663.94
Personal de asistencia a áreas directivas		1	8,046.37				3,040.41			11,086.78	133,041.38
Personal de asistencia a áreas directivas		1	9,885.96				3,040.41			12,926.37	155,116.48
Personal de asistencia a áreas directivas		2	12,241.09				3,040.41			15,281.51	366,756.15
Personal de asistencia a áreas directivas		1	16,132.53				3,040.41			19,172.96	230,075.39
Personal de atención en conmutador		1	7,744.19				3,040.41			10,784.61	129,415.27
Personal del área de mantenimiento		1	5,208.12				3,040.41			8,248.53	98,982.42
Personal del área de mantenimiento		1	10,671.99				3,040.41			13,712.40	164,548.80
Personal del área de mantenimiento		3	12,241.09				3,040.41			15,281.51	550,134.23
Personal del área de mantenimiento		1	18,163.75				3,040.41			21,204.16	254,449.97
Programas y Gestión cultural		2	18,163.75				3,040.41			21,204.16	508,899.93
Redacción y corrección editorial		1	12,241.09				3,040.41			15,281.51	183,378.08
Relaciones Públicasatención a usuarios		1	14,167.28				3,040.41			17,207.70	206,492.36
Responable de Espacios		1	18,163.75				3,040.41			21,204.16	254,449.97
Seguimiento de proyectos e indicadores		1	9,885.96				3,040.41			12,926.37	155,116.48
Vinculación y proyectos especiales		1	18,163.75				3,040.41			21,204.16	254,449.97
											13,130,660.20

Eloisa de Jesús Saenz Durán

Laura [illegible]
Directora General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO FRANCISCO COSSIO

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	TOTAL MENSUAL								TOTAL ANUAL
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL	
Director General	17	1	36,019.70		12,006.29	3,239.88				51,265.87	615,190.44
Sub-Direector	14	1	30,998.59		10,402.33	2,888.40				44,289.32	531,471.84
Jefe de Oficina	12	3	80,576.07		83,736.62	7,795.83	5,640.33			177,750.85	2,133,010.20
Jefe de Seccion	10	3	70,050.09		75,497.57	7,059.00	4,903.50		4,215.98	161,726.14	1,940,713.68
Jefe de Grupo	8	2	40,452.46		45,921.98	4,268.68	2,831.68		3,651.96	97,126.76	1,165,521.12
Tecnico Especializado	7	2	37,792.96		43,228.47	4,082.50	2,645.50			87,749.43	1,052,993.16
Vigilante	7	3	56,689.44		64,692.71	6,123.75	3,968.25			131,474.15	1,577,689.80
Bibliotecario	6	1	17,792.57		20,012.21	1,963.98	1,245.48			41,014.24	492,170.88
Tecnico No Especializado	5	1	16,574.86		19,787.05	1,878.74	1,160.24		2,992.68	42,393.57	508,722.84
Auxiliar Administrativo	5	2	33,149.72		38,974.09	3,757.48	2,320.48			78,201.77	938,421.24
Supervisor	5	1	16,574.86		19,287.04	1,878.74	1,160.24			38,900.86	466,810.56
Encargado de Sala	4	3	43,648.56		53,931.98	5,210.91	3,055.41		2,627.00	108,473.86	1,301,686.32
Recepcionista	3	2	27,523.54		34,362.63	3,363.64	1,926.64			67,176.45	806,117.40
Velador	3	2	27,523.54		34,662.63	3,363.64	1,926.64			67,476.45	809,717.40
Jardinero	3	2	27,523.54		35,862.62	3,363.64	1,926.64			68,676.44	824,117.28
Mozo de Oficina	2	2	24,296.78		34,057.57	3,137.78	1,700.78			63,192.91	758,314.92
Mozo de Oficina		1		16,874.00						16,874.00	202,488.00
Mantenimiento en Genaral		1		15,939.44						15,939.44	191,273.28
Mantenimiento y Supervición		1		8,592.76						8,592.76	103,113.12
Auxiliar de Informatica		1		8,099.92						8,099.92	97,199.04
Auxiliar Administrativo		1		7,954.14						7,954.14	95,449.68
		36	587,187.28	57,460.26	626,425.79	63,376.59	38,411.81	-	13,487.62	1,384,349.35	16,612,192.20

Juan Roberto de la Rosa Zárate
Subdirector Administrativo

LDG. Xaviera Esther Acosta Esquivel
Director General

TABULADOR DE REMUNERACIONES
MUSEO FEDERICO SILVA ESCULTURA CONTEMPORANEA

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	TOTAL MENSUAL								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Director General	17	1	34,667.66		104,002.20		29,869.50			46,741.97	560,903.62
Director Administrativo	15	1	32,632.14		97,966.42		28,210.00			44,082.68	528,992.10
Servicios de Asesoría		11		164,914.00	329,828.00					494,742.00	2,308,796.00
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	
										-	

LIC. FRANCISCO OÑATE FRAGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ENRIQUE VILLA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

TABULADOR DE REMUNERACIONES
(CINETECA ALAMEDA)

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	TOTAL MENSUAL								TOTAL ANUAL
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	TOTAL MENSUAL	
Director General	17	1	38,573.38			6,110.27		500.00	10,000.00	55,183.65	847,568.76
Jefe de Departamento	13	1	28,888.90			6,776.67	9,091.80	8,598.00		53,355.37	804,471.89
Jefe de Sección	10	1	23,348.13			5,613.11	4,690.80	8,231.00		41,883.04	638,915.17
Técnico No Especializado	5	1	16,573.50			4,190.49	2,501.80	7,683.00		30,948.79	473,604.77
Mozo de Oficina	2	1	12,147.39			3,160.79	1,894.20	7,389.00	-	24,591.38	375,038.29
Honorarios Asimilados		2		30,000.00						30,000.00	420,000.00
Honorarios Asimilados		2		20,000.00						20,000.00	280,000.00
Honorarios Asimilados		1		6,000.00						6,000.00	84,000.00
Honorarios Profesionales		2		30,400.00						30,400.00	364,800.00
Total										292,362.23	4,288,398.88

Formuló

Heliodoro Faz Arredondo
Administrador

Autorizó

José Mario Cuesta Gómez
Director General

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual: Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Mensual: Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Mensual: Remuneraciones Adicionales y Especiales	Mensual: Seguridad Social	Mensual: Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Mensual: Previsiones	Mensual: Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director General		1	879,534.11			73,261.76	600,911.22			146,968.76	$ 1,603,805.13
Director de Área		4	2,118,878.83			340,039.04	1,138,257.30			299,672.77	$ 3,597,447.33
Director de Plantel		12	6,718,679.83			990,215.43	4,113,079.08			970,295.36	$ 11,644,196.34
Subdirector de Plantel		9	3,628,305.76			785,171.18	2,634,860.79			569,092.39	$ 6,838,322.73
Jefe de Departamento		8	1,758,780.14			520,072.17	2,294,199.30			464,071.83	$ 5,570,663.01
Coordinador		53	20,807,472.80			4,450,338.81	15,841,723.68			3,341,577.94	$ 40,116,935.29
Coordinador de Técnicos Especializados	15	4	506,601.44			116,594.22	312,050.21			77,937.16	$ 935,482.36
Supervisor	18	3	516,006.76			94,848.33	396,431.87			83,615.88	$ 1,007,382.02
Jefe de Oficina	14	14	1,898,213.85			499,241.51	2,080,208.44			373,071.35	$ 4,446,664.40
Analista Especializado	13	8	991,222.59			239,002.33	801,467.41			168,019.08	$ 2,002,286.17
Programador	13	20	2,476,372.25			491,451.80	2,445,587.50			484,451.02	$ 5,813,412.07
Trabajadora Social	10	13	1,327,183.37			385,571.13	1,620,889.87			295,217.80	$ 3,544,615.36
Encargado de Orden	8	24	2,226,174.05			317,097.71	3,115,285.44			418,063.04	$ 5,658,891.20
Laboratorista	8	40	3,272,046.76			384,256.17	3,596,703.93			600,081.25	$ 7,201,015.45
Secretaria de Director General	13	1	145,669.00			45,087.46	160,075.47			29,220.97	$ 350,851.58
Capturista	8	11	1,794,434.01			706,968.25	2,070,285.41			337,734.60	$ 4,432,819.48
Enfermera	5	4	441,592.34			77,660.77	326,173.47			53,952.34	$ 795,426.22
Secretaria de Director de Área	10	6	320,675.11			179,568.75	840,346.12			121,728.39	$ 1,460,738.48
Administrativo Especializado	7	3	366,051.75			86,880.55	331,278.22			65,517.71	$ 786,208.80
Secretaria de Director de Plantel	8	11	990,574.41			233,273.38	1,098,580.13			193,618.60	$ 2,338,095.25
Bibliotecario	6	10	875,673.31			226,246.57	954,684.50			171,418.16	$ 2,057,017.48
Oficial de Mantenimiento	4	3	408,003.00			105,383.76	475,000.20			76,987.75	$ 962,811.54
Almacenista	4	5	807,744.60			135,465.86	855,459.81			145,385.17	$ 1,744,670.08
Chofer	4	2	155,652.00			49,155.41	191,202.59			33,125.15	$ 397,493.22
Taquimecanógrafa	4	58	4,103,114.74			958,811.00	4,206,005.80			789,044.28	$ 9,468,331.41
Auxiliar de Servicios y Mantenimiento	2	66	4,242,006.29			1,325,388.12	4,797,240.00			872,144.54	$ 10,465,734.41
Vigilancia	4	19	1,256,443.08			332,041.51	1,438,673.83			252,421.53	$ 3,027,058.40
Encargado de Vinculación		8	1,351,138.60			304,150.57	1,389,515.94			249,742.28	$ 2,994,807.40
Docentes		303	49,216,852.04			11,583,900.91	49,080,841.64			9,281,036.80	$ 111,364,331.58
Asesor Jurídico		2	813,989.28			136,054.30	439,985.03			115,835.38	$ 1,394,028.52
Honorarios Profesionales		4		580,207.44						48,350.62	$ 580,207.44

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Instituto Tecnológico Superior de Rioverde

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								Total Anual
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	
Director General		1	446,899.40	0.00	99,945.00	133,567.94	212,104.00	0.00	223,447.20	92,829.68	$ 1,113,958.54
Director de Area		2	772,173.60	0.00	141,863.36	421,434.80	138,000.00	0.00	199,043.40	138,724.60	$ 1,664,695.16
Subdirector de Area		5	1,727,648.00	0.00	3,708,266.79	595,086.00	384,102.00	0.00	631,912.25	564,909.66	$ 6,778,155.98
Jefe de Division		3	1,403,178.00	0.00	295,256.42	419,844.00	315,900.00	0.00	373,234.50	245,406.08	$ 2,946,672.92
Jefe de Departamento		12	2,569,485.60	0.00	493,520.45	639,031.50	475,700.00	0.00	842,571.40	401,417.41	$ 4,817,308.35
Ingeniero en Sistemas	16	1	105,821.60	0.00	99,522.80	29,166.96	74,737.72	0.00	0.00	25,270.77	$ 303,284.28
Tecnico Especializado	14	1	95,812.20	0.00	37,621.67	23,716.28	24,559.32	0.00	0.00	25,142.66	$ 185,713.87
Coordinador de Promociones	13	1	94,605.67	0.00	35,742.77	32,791.28	24,559.32	0.00	0.00	15,594.17	$ 187,180.04
Analista Especializado	13	1	94,605.67	0.00	35,742.77	32,791.28	24,559.32	0.00	0.00	15,594.17	$ 187,180.04
Medico General	13	2	188,071.33	0.00	71,485.54	65,584.56	49,118.64	0.00	0.00	31,188.34	$ 374,260.08
Psicologo	13	2	188,071.33	0.00	71,498.84	65,584.56	49,118.64	0.00	0.00	31,184.38	$ 374,252.58
Jefe de Oficina	12	5	453,842.00	0.00	133,405.81	92,975.48	67,614.57	0.00	0.00	60,644.62	$ 727,787.84
Programador	12	1	86,768.40	0.00	26,681.16	18,595.09	13,542.91	0.00	0.00	12,128.96	$ 145,567.52
Sria de Director General	12	1	86,768.40	0.00	26,681.16	18,595.09	13,542.91	0.00	0.00	12,128.96	$ 145,567.52
Analista Tecnico	10	3	236,199.60	0.00	89,097.38	60,851.90	31,719.22	0.00	0.00	34,889.91	$ 418,668.09
Secretaria de Subdirector	8	3	213,850.80	0.00	80,174.05	57,173.82	48,097.98	0.00	0.00	32,608.05	$ 391,396.63
Cirujano	7	6	406,897.20	0.00	159,900.01	114,840.80	78,862.76	0.00	0.00	63,908.40	$ 768,780.77
Chofer de Director	7	1	67,816.20	0.00	26,554.00	18,128.13	13,143.79	0.00	0.00	10,551.18	$ 126,688.23
Laboratorista	6	3	193,644.00	0.00	75,518.26	57,836.96	36,324.87	0.00	0.00	29,760.34	$ 357,234.68
Sria de Jefe Depto	6	6	297,540.40	0.00	143,992.34	108,109.52	51,782.74	0.00	0.00	50,399.42	$ 604,825.80
Bibliotecario	4	2	117,254.40	0.00	51,216.35	35,166.00	17,779.97	0.00	0.00	18,453.88	$ 221,453.73
Tecnico en Mantenimiento	4	3	176,881.60	0.00	73,837.09	53,049.00	26,683.96	0.00	0.00	27,408.22	$ 328,898.58
Almacenista	3	2	112,060.80	0.00	50,266.80	34,323.48	16,287.53	0.00	0.00	17,578.72	$ 210,544.62
Intendente	3	2	112,060.80	0.00	50,266.80	34,519.44	16,287.53	0.00	0.00	17,595.38	$ 211,164.42
Vigilante	1	2	51,986.40	0.00	25,133.40	17,164.74	7,143.76	0.00	0.00	8,451.36	$ 101,428.32
Profesor Asociado A		8	635,258.80	0.00	273,606.21	185,553.53	87,808.57	0.00	0.00	100,851.94	$ 1,282,123.31
Profesor Asociado B		3	534,261.60	0.00	184,357.79	140,175.82	60,494.79	0.00	0.00	76,607.50	$ 915,293.00
Profesor Asociado C		3	580,705.21	0.00	202,793.57	154,191.40	66,544.27	0.00	0.00	93,686.17	$ 1,004,196.84
Profesor de Asignatura A		490	1,975,992.00	0.00	473,317.31	349,329.55	286,469.98	0.00	0.00	144,517.36	$ 2,934,108.26
Profesor de Asignatura B		1010	4,687,308.00	0.00	1,581,759.34	1,331,079.44	619,679.44	0.00	0.00	687,215.12	$ 8,246,836.21

Nombre y firma de quien elaboró

Nombre y firma del

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO TECNOLOGICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
Universidad Politécnica de San Luis Potosí

Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Rector		1	82,265		0.00	16,864	14,625	0.00	0.00	113,753.84	$ 1,365,046
Vicerrector académico		1	75,625		0.00	15,505	13,446	0.00	0.00	104,586.17	$ 1,255,035
Director de programa educativo / centro		8	391,565		0.00	80,270	69,611	0.00	0.00	541,444.79	$ 6,497,333
Subdirector de programa educativo / centro		1	44,167		0.00	9,054	7,852	0.00	0.00	61,073.74	$ 732,885
Coordinador de programa educativo / centro		1	40,455		0.00	8,293	7,192	0.00	0.00	55,940.52	$ 671,291
Director general de administración y finanzas		1	68,305		0.00	14,002	12,143	0.00	0.00	94,450.40	$ 1,133,405
Director de departamento académico/ administrativo		7	247,562		0.00	50,750	44,011	0.00	0.00	342,323.81	$ 4,107,886
Subdirector de departamento académico/ administrativo		1	30,547		0.00	6,262	5,431	0.00	0.00	42,239.88	$ 506,873
Jefe de departamento académico/ administrativo		13	352,626		0.00	72,288	62,689	0.00	0.00	487,603.67	$ 5,851,244
Subjefe de departamento académico/ administrativo		4	81,516		0.00	16,711	14,492	0.00	0.00	112,719.72	$ 1,352,625
Jefe de unidad académica/ administrativo		17	276,836		0.00	56,751	49,215	0.00	0.00	382,802.11	$ 4,593,625
Subjefe de unidad académica/ administrativo		4	58,226		0.00	11,936	10,351	0.00	0.00	80,513.37	$ 966,160
Asistente académico/ administrativo		4	52,860		0.00	10,836	9,397	0.00	0.00	73,094.02	$ 877,128
Técnico académico/ administrativo		25	230,955		0.00	57,598	49,948	0.00	0.00	388,498.64	$ 4,661,984
Técnico académico/ administrativo general		7	64,369		0.00	13,196	11,443	0.00	0.00	89,008.39	$ 1,068,101
Auxiliar académico/ administrativo general		35	236,062		0.00	58,643	50,856	0.00	0.00	395,560.88	$ 4,746,731
Profesor investigador nivel "A"		32	313,115		0.00	167,714	145,443	0.00	0.00	1,131,271.69	$ 13,575,260
Profesor investigador nivel "B"		11	351,534		0.00	72,064	62,495	0.00	0.00	486,093.90	$ 5,833,120
Profesor investigador nivel "C"		3	119,841		0.00	24,567	21,305	0.00	0.00	165,713.65	$ 1,988,564
Profesor asignatura carga académica completa (15 horas a la semana) Semestre Enero-Mayo		227		3,114,235	242,493.68	638,418	171,283	0.00	0.00	4,166,429.44	$ 20,832,147.19
Profesor asignatura carga académica completa (15 horas a la semana) Semestre Agosto-Diciembre		275		3,772,751	294,808.91	773,414	207,501	0.00	0.00	5,048,474.97	$ 25,242,374.87

Mtro. Igor León Cifarrill
Director de Administración y Finanzas

Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas
Rector

SECRETARÍA DE FINANZAS
11 OCT 2017
15:40
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL

			Mensual									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Director General		1	37,261.20		30,415.71	17,183.10	20,758.57			103,636.58	$ 1,244,382.99
Director de Área		2	68,346.80		33,611.39	23,309.57	16,589.06			139,857.44	$ 1,678,289.27
Subdirector de Área		5	163,872.60		66,830.29	50,474.97	41,592.08			302,849.84	$ 3,634,198.14
Jefe de División		5	124,434.50		63,013.84	45,883.23	35,947.74			275,279.31	$ 3,303,351.67
Jefe de Departamento		13	291,930.05		131,994.70	86,195.66	67,013.57			517,173.98	$ 6,206,087.77
Ingeniero en Sistemas	16	7	61,728.10		30,855.29	22,083.29	17,832.56			132,499.14	$ 1,589,989.73
Técnico Especializado	14	2	15,469.80		8,111.09	5,738.90	4,813.53			34,833.42	$ 413,001.08
Jefe de Oficina	12	3	21,692.25		11,668.01	7,925.38	6,266.85			47,552.29	$ 570,627.50
Programador	12	3	21,692.25		11,668.01	7,925.38	6,266.85			47,552.29	$ 570,627.50
Secretaria de Director General	12	1	7,230.75		4,722.58	2,808.44	2,084.84			15,650.66	$ 187,807.93
Secretaria de Director	11	1	6,885.25		7,021.50	5,179.56	3,989.07			19,077.38	$ 228,928.57
Analista Técnico	10	4	28,234.00		18,480.54	10,441.70	7,570.77			62,696.21	$ 752,474.57
Secretaria de Subdirector	9	3	29,704.80		17,751.16	11,207.28	8,581.16			67,243.70	$ 806,924.39
Capturista	7	3	18,953.60		15,256.80	7,421.62	4,887.71			44,529.73	$ 534,356.81
Secretaria de Jefe de Departamento	5	11	56,387.10		43,244.66	23,184.27	16,289.61			139,105.64	$ 1,669,267.71
Bibliotecario	6	1	6,885.80		3,159.84	1,911.37	1,421.60			11,468.28	$ 137,618.40
Almacenista	3	2	9,339.50		6,434.49	3,694.41	2,698.08			22,166.48	$ 265,997.81
Auxiliar Administrativo	3	2	9,339.50		6,434.49	3,694.41	2,698.08			22,166.48	$ 265,997.81
Intendente	3	3	14,009.25		7,393.93	5,082.96	4,047.12			30,494.76	$ 365,937.07
Vigilante	1	9	32,998.95		9,452.31	9,241.20	3,755.16			31,447.19	$ 377,366.31
Profesor Asignatura "A"			254,944.80		167,209.37	99,160.98	73,650.72			594,965.86	$ 7,139,590.35
Profesor Asignatura "B"			254,278.20		111,964.84	87,940.24	73,454.15			527,641.43	$ 6,331,697.12
Profesor Asociado "A"			52,938.00		23,181.62	18,282.58	15,293.20			109,695.39	$ 1,316,344.62
Profesor Asociado "B"			19,853.69		9,331.69	6,983.60	5,734.91			41,901.59	$ 502,819.13
Profesor Asociado "C"			192,549.70		134,775.62	112,879.05	96,068.91			576,074.29	$ 6,912,891.43
Profesor Titular "A"			151,372.50		92,870.53	90,994.57	43,729.83			303,567.84	$ 3,642,809.24

Nombre y firma de quien elaboró

S.E.G.E.
Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí, Capital
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Nombre y firma del Titular

S. E. G. E.
Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí, Capital
DIRECCIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Denominación de Puesto	Nivel	No. Plazas	Mensual								
			Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Auxiliar de mantenimiento	2	1	12,567.00	0.00	3,004.75	3,420.28	14,941.92	0.00	944.77	35,000.83	$ 392,289.94
Nave de oficios	3	232	12,567.00	0.00	3,004.75	3,420.28	14,941.92	0.00	944.77	35,000.83	$ 392,289.94
Velador	3	2	13,760.00	0.00	3,440.00	1,770.20	15,660.93	0.00	1,070.22	35,670.38	$ 428,044.53
Almacenista	4	2	14,548.80	0.00	3,697.00	1,788.20	16,026.00	0.00	1,191.51	37,119.27	$ 445,575.23
Chofer de primera	5	1	16,572.00	0.00	4,143.00	1,949.04	17,212.91	0.00	1,288.93	41,144.89	$ 493,762.64
Secretaria taquimecanógrafa	5	97	16,572.00	0.00	4,143.00	1,949.04	17,212.91	0.00	1,284.93	41,144.89	$ 493,762.64
Técnico no especializado	5	5	16,572.00	0.00	4,143.00	1,949.04	17,212.91	0.00	1,288.93	41,144.89	$ 493,762.64
Archivista	5	2	16,572.00	0.00	4,143.00	1,949.04	17,212.91	0.00	1,288.93	41,144.89	$ 493,762.64
Auxiliar administrativo	5	6	16,572.00	0.00	4,143.00	1,949.04	17,212.91	0.00	1,288.93	41,144.89	$ 493,762.64
Secretaria de Magistrado	6	56	18,305.04	0.00	4,448.00	2,015.44	17,804.83	0.00	1,369.82	43,957.34	$ 527,488.04
Trabajador social	6	4	17,792.00	0.00	4,448.00	2,015.44	17,804.83	0.00	1,392.23	43,444.50	$ 521,334.13
Capturista	6	3	17,792.00	0.00	4,448.00	2,015.44	17,804.83	0.00	1,389.83	43,444.50	$ 521,334.13
Secretaria capturista	6	405	17,792.00	0.00	4,448.00	2,015.44	17,804.83	0.00	1,389.83	43,444.50	$ 521,334.13
Auxiliar en administración	7	17	18,896.00	0.00	4,724.00	2,090.72	18,910.46	0.00	1,439.89	46,117.87	$ 553,414.45
Auxiliar en contabilidad	7	4	18,896.00	0.00	4,724.00	2,090.72	18,910.46	0.00	1,439.89	46,117.87	$ 553,414.45
Auxiliar jurídico	7	5	18,896.00	0.00	4,724.00	2,090.72	18,910.46	0.00	1,439.89	46,117.87	$ 553,414.45
Técnico especializado	7	6	18,896.00	0.00	4,724.00	2,090.72	18,910.46	0.00	1,439.89	46,117.87	$ 553,414.45
Analista de sistemas computacionales	8	1	19,725.00	0.00	5,056.15	2,185.75	19,193.75	0.00	1,573.06	47,933.71	$ 575,204.53
Secretaria de Director	8	32	19,225.00	0.00	5,056.25	2,185.75	19,193.75	0.00	1,573.06	47,325.77	$ 567,909.23
Jefe de grupo	8	9	19,225.00	0.00	5,056.25	2,185.75	19,193.75	0.00	1,573.06	47,325.77	$ 567,909.23
Secretaria particular de Magistrado	8	15	19,475.00	0.00	5,056.25	2,185.75	19,193.75	0.00	1,573.06	47,578.77	$ 570,945.23
Secretario de Consejero	8	3	19,183.33	0.00	5,056.25	2,185.75	19,193.75	0.00	1,573.06	47,284.09	$ 567,409.23
Estenotipista	10	1	21,347.00	0.00	5,816.75	2,404.19	20,794.68	0.00	1,815.68	52,378.31	$ 628,539.81
Jefe de sección	10	7	19,347.00	0.00	5,816.75	2,404.19	20,794.68	0.00	1,815.68	50,378.31	$ 604,539.81
Secretaria de Secretario	10	2	19,347.00	0.00	5,816.75	2,404.19	20,794.68	0.00	1,815.68	50,378.31	$ 604,539.81
Auditor	30	7	27,787.14	0.00	6,709.29	3,404.29	20,794.68	0.00	0.00	53,697.07	$ 644,364.81
Ing. En sistemas computacionales	11	4	25,128.00	0.00	6,180.00	3,028.40	21,479.25	0.00	1,663.78	58,363.43	$ 700,337.60
Médico especialista	11	2	25,128.00	0.00	6,180.00	3,028.40	21,479.25	0.00	1,663.78	58,363.43	$ 700,337.60
Investigador	12	1	26,818.00	0.00	6,714.50	3,650.06	23,374.83	0.00	2,080.94	63,634.32	$ 763,611.89
Jefe de oficina	12	21	26,858.00	0.00	6,714.50	3,650.06	23,374.83	0.00	2,080.94	63,634.32	$ 763,611.89
Subsecretario administrativo	12	49	25,125.48	0.00	6,714.50	3,650.06	23,374.83	0.00	2,080.94	61,941.75	$ 743,301.00
Subsecretario administrativo LM.	12	1	26,858.00	0.00	6,714.50	3,650.06	23,374.83	0.00	2,080.94	63,634.32	$ 763,611.89
Secretaria de estudio y cuenta juzgado	17	123	30,848.72	0.00	7,221.75	3,792.09	21,066.93	0.00	2,346.77	72,304.24	$ 867,650.83
Secretaria de estudio y cuenta sala	18	79	48,177.99	0.00	7,231.75	3,792.09	21,066.93	0.00	2,346.77	73,115.53	$ 882,186.34

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Puesto	Nivel	No. Plazas	Mensual								Total Anual
			Sueldo base del personal de Carácter Permanente	Sueldo base del personal de Carácter Transitorio	Remuneración Adicional y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	
Jefe de biblioteca	19	1	20,887.00	0.00	7,221.75	2,781.09	24,428.72	0.00	2,346.77	65,575.33	$ 786,913.94
Jefe de departamento	22	15	30,483.72	0.00	7,221.75	2,781.09	24,428.72	0.00	2,346.77	67,179.65	$ 806,075.61
Supervisor general	19	1	20,887.00	0.00	8,818.12	2,781.09	24,428.72	0.00	2,346.77	67,171.68	$ 806,059.54
Secretaría técnica	18	3	32,677.89	0.00	8,818.12	2,781.09	24,428.72	0.00	2,346.77	76,963.79	$ 923,565.48
Actuario	19	169	26,276.21	0.00	7,221.75	2,781.09	24,428.72	0.00	2,346.77	73,954.54	$ 887,454.46
Actuario UM	19	1	20,887.00	0.00	7,221.75	2,781.09	24,428.72	0.00	2,346.77	65,575.33	$ 786,903.94
Secretaría de acuerdos UM	16	12	26,282.56	0.00	7,409.25	2,625.87	4,158.42	0.00	0.00	40,476.09	$ 485,713.01
Secretaría de acuerdos	18	88	33,079.00	0.00	19,845.50	3,434.74	5,768.48	0.00	0.00	72,787.73	$ 873,452.73
Subdirector	14	7	41,246.01	0.00	7,871.25	2,625.87	4,158.42	0.00	0.00	56,537.76	$ 678,453.13
Visitador	14	8	39,084.73	0.00	8,007.25	2,625.87	4,158.42	0.00	0.00	53,876.47	$ 646,517.66
Director de área	15	6	51,856.33	0.00	9,598.25	2,947.91	4,838.54	0.00	0.00	69,241.02	$ 830,892.90
Juez menor foráneo	15	7	45,342.71	0.00	8,148.25	2,947.91	4,838.54	0.00	0.00	61,277.42	$ 735,329.03
Secretario particular de Presidente	15	1	64,240.33	0.00	9,624.75	2,947.91	4,838.54	0.00	0.00	81,652.29	$ 979,827.49
Juez de primera instancia	16	28	64,835.12	0.00	18,760.00	4,184.79	7,262.64	0.00	0.00	95,042.47	$ 1,140,509.58
Juez mixto de primera instancia	16	18	64,835.12	0.00	18,760.00	4,184.79	7,262.64	0.00	0.00	95,042.47	$ 1,140,509.58
Visitador general	16	1	57,692.37	0.00	11,473.25	3,575.39	6,202.78	0.00	0.00	78,943.81	$ 947,325.77
Director general	17	3	56,150.02	0.00	12,710.50	3,579.38	6,096.46	0.00	0.00	78,536.36	$ 942,436.37
Consultor interno	17	1	63,487.75	0.00	12,584.50	3,579.38	6,096.46	0.00	0.00	85,678.09	$ 1,028,137.04
Secretario ejecutivo	18	3	69,769.51	0.00	12,998.00	3,671.88	6,281.64	0.00	0.00	93,001.44	$ 1,116,017.27
Magistrado	18	16	99,706.99	0.00	22,734.25	4,452.35	7,835.48	0.00	0.00	134,729.06	$ 1,616,748.72
Consejero	18	3	99,706.99	0.00	22,734.25	4,452.35	7,835.48	0.00	0.00	134,729.06	$ 1,616,748.72
Secretario general del S.T.J.	19	2	69,769.51	0.00	12,998.00	3,671.88	6,301.04	0.00	0.00	92,900.42	$ 1,114,805.03
Presidente del S.T.J.	20	1	112,932.13	0.00	19,013.25	4,538.15	7,940.18	0.00	0.00	147,944.72	$ 1,775,336.69

EL COSTO DE LAS PARTIDAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN NO SE INDICA EN CADA PUESTO, POR SER PRESTACIONES QUE SON SUJETAS A CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS ESTABLECIDOS Y/O POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADO	4,580,000.00
APORTACIÓN PARA SEGUROS	146,967.00
SEGUROS GASTOS MEDICOS MAYORES	9,754,975.00
INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES	500,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Descripción de Puesto	Nivel	No. Vacas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Erogaciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
							Mensual				
PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO							1,554,136.00				
PRÉMIO POR AÑOS DE SERVICIO							18,948,030.00				
LIQUIDACIÓN DE LAS PRESTACIONES (JUBILACIÓN)							15,075,188.00				
PAGO DE MARCHA							500,000.00				
APOYO ANUAL PARA LA COMPRA DE LIBROS							471,534.00				
APOYO ANUAL PARA UTILES ESCOLARES							156,800.00				
BECAS DE ESTUDIO							2,376,000.00				
BECAS DISCAPACITADOS							200,760.00				
PREVISION PARA INCREMENTO SALARIAL							27,622,054.00				
IMPUESTO SOBRE NÓMINA							20,393,752.00				
ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD							13,309,658.00				
ESTÍMULO A LA PROFESIONALIZACIÓN							2,646,986.00				
PREMIO AL MEJOR PROBADOR							512,500.00				

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

			1221								
			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Auxiliar de mantenimiento	2	2	0.00	22,247.00	3,636.75	2,635.19	8,798.63	0.00	0.00	36,552.67	$ 518,633.06
Mozo de oficina	3	13	0.00	12,147.00	3,036.75	1,635.19	8,798.63	0.00	0.00	38,552.67	$ 518,637.08
Chofer de primera	5	3	0.00	16,572.00	4,143.00	1,530.84	11,317.44	0.00	0.00	33,942.48	$ 487,549.76
Secretaria taquimecanógrafa	6	20	0.00	16,572.00	4,143.00	1,530.84	11,317.44	0.00	0.00	33,942.48	$ 487,549.76
Trabajador social	6	1	0.00	17,790.00	4,449.00	2,045.44	21,735.65	0.00	0.00	35,971.79	$ 491,655.49
Auxiliar en administración	7	2	0.00	18,896.00	4,724.00	2,032.72	23,871.00	0.00	0.00	38,384.38	$ 490,032.61
Técnico especializado	7	1	0.00	18,896.00	4,724.00	2,032.72	17,671.84	0.00	0.00	38,384.38	$ 460,032.61
Subsecretario administrativo	12	1	0.00	16,115.43	6,714.56	2,650.06	15,850.74	0.00	0.00	56,330.73	$ 675,969.35
Secretario técnico	13	2	0.00	27,677.96	7,333.75	2,790.09	13,179.00	0.00	0.00	45,870.53	$ 790,449.59
										0.00	
										0.00	

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

			ORALIDAD PENAL								
			Mensual								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Auxiliar de atención al público	2	5	16,762.76	11,150.00	2,817.25	3,535.03	4,091.40	0.00	0.00	36,490.24	$ 334,882.28
Auxiliar de intendencia	2	6	16,762.76	11,199.50	2,817.25	3,518.59	4,881.40	0.00	0.00	38,499.15	$ 216,897.75
Oficial judicial	5	17	21,051.29	15,375.00	4,007.29	1,848.25	4,400.41	0.00	0.00	47,681.24	$ 808,747.20
Operador de sala	7	13	24,677.34	17,531.00	4,626.24	1,997.17	4,721.11	0.00	0.00	53,552.76	$ 696,186.25
Auxiliar de causa	7	21	24,677.34	17,531.00	4,626.24	1,997.17	4,721.11	0.00	0.00	53,552.76	$ 346,596.25
Notificador	8	20	28,255.96	18,764.00	4,051.51	2,862.48	4,675.81	0.00	0.00	58,518.00	$ 395,300.23
Auxiliar de tecnologías de la información	10	4	29,807.10	21,860.00	3,755.10	3,285.27	5,289.66	0.00	0.00	64,806.13	$ 458,896.81
Encargado de sala y atención al público	13	6	36,093.45	24,693.00	7,072.40	7,640.09	5,885.01	0.00	0.00	78,795.06	$ 508,864.65
Gestor regional	15	4	47,222.35	54,688.81	9,601.25	2,947.91	4,858.14	0.00	0.00	141,250.94	$ 898,919.53
Juez de control y de tribunales de juicio oral	16	21	84,659.58	84,875.17	18,790.61	4,364.79	7,262.94	0.00	0.00	179,022.87	$ 1,343,411.20
Administrador judicial del sistema de gestión	18	1	83,833.35	49,780.51	22,988.00	3,611.88	6,201.84	0.00	0.00	176,435.78	$ [illegible]

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

TABULADOR DE REMUNERACIONES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

			MEDIACION Y CONCILIACION								
			Mensual								
Descripción de Puesto	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
Auxiliar de Intendencia de M. y C.	3	1	16,762.78	11,748.00	2,817.25	1,568.83	4,001.40	0.00	0.00	36,499.24	$ 226,897.75
Excepcionista de M. y C.	3	1	18,654.81	12,744.00	3,091.50	1,863.81	4,300.15	0.00	0.00	40,578.07	$ 289,055.11
Auxiliar de oficina de M. y C.	5	3	21,952.28	15,374.00	3,842.75	1,846.25	4,663.95	0.00	0.00	47,681.24	$ 308,747.58
Invitador de M. y C.	7	2	24,877.14	17,851.00	4,302.75	1,297.17	4,964.60	0.00	0.00	53,552.76	$ 546,508.25
Psicólogo de mediación	9	2	28,024.17	20,210.00	5,054.75	2,106.33	5,339.40	0.00	0.00	60,873.08	$ 595,883.00
Facilitador de M. y C.	12	5	34,009.79	24,915.00	6,228.75	2,514.03	5,954.25	0.00	0.00	73,651.84	$ 875,820.70
Orientador de M. y C.	33	2	36,169.40	26,801.00	6,700.25	2,640.09	6,287.25	0.00	0.00	78,748.09	$ 508,358.85
Subdirector de M. y C.	24	1	50,985.34	42,746.02	7,871.25	2,621.07	4,385.42	0.00	0.00	107,925.10	$ 683,159.11
Director de Mediación	15	1	61,416.76	51,906.00	8,500.25	2,947.91	4,838.54	0.00	0.00	131,711.83	$ 693,396.80

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

			MENSUAL								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
MOZO DE OFICINA	2	1	12,146		3,287	1,602	16,663			33,697	**404,369**
OP. DE FOTOCOPIADORA	2	1	12,146		3,287	1,602	16,663			33,697	**404,369**
MOZO DE ORDENANZA	2	3	36,439		9,310	4,805	49,989			100,542	**1,206,508**
ANALISTA NO ESPECIALIZADO	3	1	14,195		3,749	1,745	17,812			37,502	**450,021**
CHOFER	4	1	18,416		4,480	1,908	19,777			44,582	**534,983**
MOZO DE ORD.C/FUN.SUPERVISOR	4	5	73,525		19,834	8,848	91,034			193,240	**2,318,885**
MOZO ORD. C/FUN.JARDINERIA	4	1	14,547		3,887	1,770	18,087			38,290	**459,485**
MOZO ORD.C/F.MENSAJERO	4	1	14,547		4,187	1,770	18,087			38,590	**463,085**

			MENSUAL								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Caracter Permanente	Remuneraciones al personal de Caracter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
OPER.FOTOCOP.C/ FUNC.SUPERVISOR	4	1	14,547		3,987	1,770	18,087			38,390	**460,685**
AUX. ADMVO./RECEPCI ONISTA	5	3	49,718		14,030	5,734	58,683			128,165	**1,537,975**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	3	50,609		13,878	5,734	59,481			129,701	**1,556,417**
TECNICO NO ESPECIALIZADO	5	2	33,145		9,386	3,823	39,922			86,276	**1,035,317**
CAPTURISTA	6	1	17,789		4,697	1,997	20,324			44,808	**537,690**
AUXILIAR EN ADMINISTRACION	7	4	80,343		20,541	8,295	87,240			196,418	**2,357,017**
AUXILIAR JURIDICO	7	1	18,891		4,923	2,074	21,610			47,498	**569,971**
SECRETARIA DE APOYO	7	1	20,169		5,592	2,163	22,186			50,111	**601,327**
TECNICO ESPECIALIZADO	7	2	40,875		10,347	4,148	44,372			99,741	**1,196,894**
AUXILIAR ESPECIALIZADO	9	15	330,575		86,122	34,151	365,085			815,933	**9,791,198**

ACUERDOS
A TU FAVOR

			MENSUAL								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
AUXILIAR ESPECIALIZADO	10	1	23,345		6,186	2,385	26,053			57,969	**695,631**
JEFE DE SECCION	10	13	306,689		81,024	31,011	329,695			748,419	**8,981,032**
SECRETARIA DE AREA	11	5	129,136		33,720	12,568	136,315			311,738	**3,740,858**
ADMINISTRADORA	12	1	29,021		7,447	2,682	28,809			67,959	**815,505**
ENCARGADO ARCHIVO ADMVO.H	12	1	26,135		6,534	2,581	13,718			48,967	**587,609**
ENCARGADO DE PROGRAMA	12	2	53,707		14,127	5,262	56,956			130,052	**1,560,626**
JEFE DE GRABACION	12	1	29,223		7,563	2,631	28,478			67,896	**814,751**
JEFE DE OFICINA	12	7	190,696		50,344	18,417	199,346			458,804	**5,505,644**
JEFE UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	12	1	26,135		6,534	2,581	13,718			48,967	**587,609**
SECRETARIA EJECUTIVA	12	27	735,394		196,145	71,089	771,638			1,774,267	**21,291,203**

ACUERDOS
A TU FAVOR

			MENSUAL									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
ACTUARIO	13	1	28,887		8,072	2,773	31,521			71,252	**855,027**
ASESOR	13	2	57,773		15,143	5,547	64,641			143,104	**1,717,253**
ASESOR DE COMISIONES	13	14	433,315		105,059	38,773	424,110			1,001,257	**12,015,082**
JEFE DE DEPARTAMENTO	13	11	337,355		82,888	30,507	348,328			799,078	**9,588,937**
JEFE. DEPTO. OFICIALIA DE PARTES	13	1	31,154		8,072	2,773	31,521			73,519	**882,231**
NOTIFICADOR (A)	13	1	28,887		7,472	2,773	31,521			70,652	**847,827**
PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	13	2	58,623		15,243	5,547	63,041			142,455	**1,709,459**
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS	13	2	72,103		17,080	5,809	64,732			159,723	**1,916,678**
SRIO.TEC.DEL COMITE O.Y G	13	1	28,113		7,028	2,719	14,340			52,201	**626,408**
SUB-COORD. DE DIVULGACION Y EVALUACION	13	1	39,568		10,442	3,521	36,339			89,871	**1,078,450**

ACUERDOS
A TU FAVOR

			MENSUAL									
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	13	1	34,918		7,572	2,773	31,521			76,784	**921,410**
SUB-COORD.DE ADQUISICIONES	14	1	48,075		9,033	3,280	7,748			68,136	**817,628**
SUB-COORDINADOR DE SERVICIOS INTERNOS	14	1	40,908		9,033	3,280	7,748			60,969	**731,628**
CONTRALOR INTERNO	18	1	58,920		12,890	4,360	11,056			87,226	**1,046,713**
COORDINADORES	18	6	375,932		77,338	26,162	66,338			545,770	**6,549,245**
COORDINADORES	19	3	312,408		54,673	17,562	75,327			459,970	**5,519,641**
DIPUTADOS	20	27	4,396,033		1,343,232		1,028,183			6,767,449	**81,209,385**
HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO		128		2,189,931						2,189,931	**26,279,173**
HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES		1		44,080						44,080	**528,960**

ACUERDOS
A TU FAVOR

			MENSUAL								
Descripción de Puestos	Nivel	No. Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total Mensual	Total Anual
		311	8,785,078	2,234,011	2,425,415	403,304	4,927,843	0.00	0.00	18,775,650	225,307,802

NOTA: SE CONSIDERAN $ 15,525,779.00 PARA CUBRIR LAS PARTIDAS DE: TIEMPO EXTRA, INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAIDOS, GASTOS MAYORES, SEGURO DE VIDA, PRIMA DOMINICAL, ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO, PREMIO DE PUNTUALIDAD, DESPENSA A EMPLEADOS, APOYO PARA GUARDERIA, BECA DE BACHILLERATO, BECA DE ESTUDIOS, BECA DE ESTUDIOS MEDIO SUPERIOR, APOYO UTILES ESCOLARES, DIETA NO REGULARIZABLE, APOYO PARA COMPRA DE LIBROS Y APOYO PARA TITULACION DE LICENCIATURAS, ESTIMULO DE PROFESIONALIZACION Y OTRAS PRESTACIONES POR APOYOS, EVENTOS Y FESTEJOS, LAS CUALES NO FORMAN PARTE DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES, ASI COMO $ 7,290,749.00 DE PREVISION PARA INCREMENTO SALARIAL

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y LOS ORGANOS DE SOPORTE TECNICO:

DIP. JORGE LUIS DIAZ SALINAS
PRESIDENTE

DIP. MARIA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
VICEPRESIDENTA

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. MANUEL BARRERA GUILLEN
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA ARCO
VOCAL

DIP. OSCAR CABEDO VERA FABREGAT
VOCAL

DIP. JOSÉ BELMAREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
VOCAL

DIP. JESUS CARDONA MIRELES
VOCAL

LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. HÉCTOR MERAZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES

A las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Vigilancia les fue turnada la siguiente iniciativa:

1.- En sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, presentada por la Diputada María Graciela Gaitán Díaz, mediante la cual que pretende adicionar a los artículos, 126 en su fracción III el inciso f), y al 128 el párrafo último, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. **(Turno 4504)**

Además, a las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación y Vigilancia les fue turnada la siguiente iniciativa:

2. En sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017, presentada por la Diputada María Graciela Gaitán Díaz, mediante la que propone reformar el artículo 118 en sus fracciones III, y XI; y adicionar al mismo artículo la fracción XII, por lo que la actual XII, pasa a ser XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. **(Turno 5208)**

Al guardar las iniciativas anteriormente citadas un estrecho vínculo por tratarse de propuestas para reformar disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, a fin de empatarla con lo que establece la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, referente a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia; estas dictaminadoras han decidido resolverlas en un mismo instrumento parlamentario.

En tal virtud, al efectuar el estudio y análisis de las iniciativas, las comisiones dictaminadoras para emitir el presente hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; y Vigilancia; son competentes para dictaminar las iniciativas de mérito, de conformidad con los artículos, 98 fracciones, XI, XV y XXI, 109, 113 y 118, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Que de las iniciativas con proyecto de decreto se advierte que, al momento de su presentación, la promovente lo hace en su carácter de Diputada de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, motivo por el cual tiene el derecho de iniciar leyes, de conformidad con los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; aunado a lo anterior, y respecto de los requisitos de forma que deben cumplir las iniciativas que se presentan ante el Poder Legislativo del Estado, las dictaminadoras consideran que éstas cumplen cabalmente con las formalidades que necesariamente habrán de plasmarse en la presentación de iniciativas de ley, según lo disponen los artículos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; por lo anterior, se procede a entrar al fondo de las propuestas planteadas por la legisladora.

TERCERA. Que la promovente sustenta la primera iniciativa, mediante la cual propone reformar los artículos, 126 en su fracción III el inciso f), y 128 el párrafo último, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El pasado 06 de abril de 2017, en Sesión Ordinaria No. 62, el Pleno del Congreso del Estado aprobó la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, misma que fue publicada el día 10 del mismo mes y año a través del Decreto número 602 del Periódico Oficial, ordenamiento que abrogó la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí de 2006. Ello derivado de las modificaciones a la Constitución Federal, publicadas el 27 de mayo de 2015, las cuales fueron armonizadas en la Constitución Local el 03 de marzo de 2016, buscando contar con una Ley que regule el proceso de fiscalización de las cuentas públicas y la estructura y atribuciones del órgano encargado de tal función; todo ello bajo las nuevas disposiciones en la materia.

Dentro de la nueva Ley de Fiscalización, y con la finalidad de responder a los objetivos que se persiguen, se ordenó la creación de un órgano dependiente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Congreso del Estado, que se denominaría Unidad de Evaluación y Control, con responsabilidades y atribuciones específicas señaladas en el nuevo ordenamiento, y cuya creación requiere de reformas a la legislación orgánica de este Poder. En este orden de ideas, conforme al numeral 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las comisiones de dictamen son parte de los órganos de trabajo parlamentario y en consecuencia, de acuerdo al artículo 126 del mismo ordenamiento, la Unidad de Evaluación y Control, sería considerada apoyo de un órgano de trabajo parlamentario, razón por la cual, es necesaria una reforma que la integre como parte de la estructura orgánica del Congreso, y que sea considerada un medio coadyuvante en el camino a una adecuada fiscalización y combate a la corrupción".

Los alcances de la iniciativa propuesta se plasman en el siguiente cuadro:

Texto vigente	Iniciativa
ARTICULO 126. Los órganos técnicos y de apoyo tienen la finalidad de apoyar, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus propias atribuciones y personal adscrito, a los órganos de decisión, de dirección y de trabajo parlamentario del Congreso, en el cumplimiento de sus atribuciones. Sus funciones generales son las siguientes: **I.** De los Órganos de Soporte Técnico: **a)...** **1.** a **5**. ...	**ARTICULO 126. ...** **I. ...** **a)...** **1.** a **5. ...**

b) **1.** a **3.** ... **II.** De los Órganos de Apoyo, Administrativos y de Control: **a) a e)** **f)** *No existe correlativo* **ARTICULO 128.** Los titulares de los órganos a los que se refiere el artículo 126 de esta Ley rendirán informes de acuerdo a lo siguiente: **I.** El Oficial Mayor: **a)** Informes a la Directiva y a la Diputación Permanente, que deberán presentarse ante estos órganos para coadyuvar al cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIX y 69, respectivamente, de la presente Ley. **b)** Informes trimestrales de actividades, que se presentarán ante la Junta, en la sesión ordinaria de ésta, previa al inicio de cada periodo de sesiones. Los diputados recibirán copia de dichos informes; **II.** El titular del Instituto de Investigaciones Legislativas: informes trimestrales al Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas; **III.** Los titulares de la Coordinación de Asuntos Jurídicos; la Contraloría Interna; la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; y la Coordinación de Comunicación Social: informes trimestrales a la Junta, y Directiva;	**b)** **1.** a **3. ...** **II.** De los Órganos de Apoyo, Administrativos y de Control: **a)** a **e)** **f) Unidad de Evaluación y Control, dependiente de la Comisión de Vigilancia: a la que le corresponde vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones, se sujeten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a los procesos de fiscalización, y cumplan con las metas de Ley de Responsabilidades y las demás disposiciones legales aplicables; y tiene, además de las atribuciones señaladas en el artículo 95 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, las que le asigne la propia Comisión**. **ARTICULO 128. ...** **I.** a **IV. ...**

IV. El Coordinador de Finanzas: **a)** Informes mensuales al Oficial Mayor. **b)** El informe de la Cuenta Pública Anual del Congreso a la Junta, y V. Los titulares de los órganos de apoyo: informes trimestrales de actividades, que se presentarán ante su superior jerárquico inmediato.	**V. …** **Para el caso de la Unidad de Evaluación y Control, ésta deberá rendir un informe anual de su gestión a la Comisión de Vigilancia.**

CUARTA. Que la segunda iniciativa planteada por la legisladora, en la que insta reformar el artículo 118 en sus fracciones III, y XI; y adicionar al mismo artículo la fracción XII, por lo que la actual XII, pasa a ser XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se soporta con los argumentos vertidos en la:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"El pasado 06 de abril de 2017, el Pleno del Congreso del Estado aprobó la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, publicada posteriormente el día 10 del mismo mes y año a través del Decreto número 602 del Periódico Oficial de esta Entidad; dicho ordenamiento abrogó la Ley de Auditoría Superior del año 2006.

Dentro de la nueva Ley de Fiscalización, y con la finalidad de responder a los objetivos que ésta persigue, se ordenó la creación y funcionamiento, a partir del año 2018, de un órgano dependiente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Congreso del Estado, que se denominará Unidad de Evaluación y Control, con responsabilidades y atribuciones específicas señaladas en el precitado ordenamiento.

Ahora bien, a fin de empatar las disposiciones de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo, respecto a las nuevas facultades otorgadas a la Comisión Legislativa de Vigilancia en la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, considerando además que la Ley Orgánica del Poder Legislativo es la normativa que determina las bases para la organización y funcionamiento de este poder en el Estado, se considera necesario especificar en dicho cuerpo normativo, nuevas atribuciones derivadas de la expedición de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y armonizar actuales disposiciones, conforme a la misma.

Lo anterior atendiendo al artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Decreto 602, que a la letra dice: "El Congreso del Estado, por lo que hace a las atribuciones de la Comisión de Vigilancia como de la Unidad de Evaluación y Control, deberá actualizar su reglamentación interna conforme

a lo previsto en esta Ley en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto."

Que para efectos ilustrativos, se inserta un cuadro comparativo que transcribe el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, vigente, y el proyecto de decreto de la iniciativa, a saber:

Texto vigente	Iniciativa
ARTICULO 118. Compete a la Comisión de Vigilancia, el ejercicio de las siguientes facultades:	**ARTICULO 118.** ...
I. Recibir de la Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, las cuentas públicas y turnarlas a la Auditoría Superior del Estado;	**I.** a **II.** ...
II. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado;	
III. Recibir los informes que le presente la Auditoría Superior del Estado, y remitirlos junto con sus respectivos dictámenes a la Directiva, exclusivamente para los efectos que previene el artículo 66 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y demás disposiciones aplicables;	**III.** Recibir los informes que le presente la Auditoría Superior del Estado, y remitirlos junto con sus respectivos dictámenes a la Directiva, exclusivamente para los efectos que previene el artículo **40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas,** y demás disposiciones aplicables;
IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa operativo anual de la Auditoría Superior del Estado, así como auditar por sí o a través de servicios de auditoría externos, la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta;	**IV.** a **X.** ...
V. Vigilar que el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado y la conducta de sus servidores públicos, se apeguen a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables;	
VI. Proponer el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado a la Junta, así como vigilar su correcto ejercicio;	
VII. Recibir, dictaminar y someter a consideración del Pleno, los informes del ejercicio presupuestal y administrativo de la Auditoría Superior del Estado, para que sean aprobados en su caso;	

VIII. Vigilar el cumplimiento del programa anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones elabore la Auditoría Superior del Estado, así como sus modificaciones y evaluar su cumplimiento; **IX.** Evaluar si la Auditoría Superior del Estado cumple con las funciones que conforme a la Constitución Política del Estado y esta Ley le corresponden, y proveer lo necesario para garantizar su autonomía administrativa, técnica y de gestión; **X.** Informar al Pleno en forma trimestral, y en sus recesos a la Diputación Permanente, sobre el avance de las actividades de vigilancia que le competen; **XI.** Contar con los servicios de apoyo técnico o asesoría que apruebe la Junta, y **XII.** Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interior del Congreso.	**XI.** Contar con los servicios de apoyo técnico o asesoría que apruebe la Junta; **XII. Designar al Titular, y a los servidores públicos que conformarán la Unidad de Evaluación y Control, así como formular y expedir el reglamento respectivo, y** **XIII.** Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interior del Congreso.

QUINTA. Que analizadas las iniciativas en estudio, se advierte que la legisladora promovente insta incluir en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la atribución de la Comisión de Vigilancia para designar al titular de la Unidad de Evaluación y Control, así como integrar dicha Unidad a la estructura orgánica del Congreso del Estado, en concordancia con lo establecido en la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas. Además, se contempla actualizar la facultad de la Comisión de Vigilancia respecto al informe general relativo a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas.

Como lo señalan las iniciativas de mérito, el pasado 06 de abril de 2017, el Pleno del Congreso del Estado aprobó la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, publicada posteriormente el día 10 del mismo mes y año a través del Decreto número 602 del Periódico Oficial de esta Entidad; dicho ordenamiento abrogó la Ley de Auditoría Superior del año 2006. En los artículos, 4º fracciones XXXII, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas[1],

[1] ARTÍCULO 4°. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:
I-XXXI. …
XXXII. Unidad: la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, y
ARTÍCULO 94. La Unidad será un órgano de la Comisión para vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones, se sujeten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a los procesos de fiscalización, y cumplan con las metas de Ley de Responsabilidades y a las demás disposiciones legales aplicables.

se establecen la creación, así como las atribuciones, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado.

De conformidad con el numeral 94 de la citada legislación, la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia será un órgano técnico encargado de vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado cumplan cabalmente las funciones de su encargo.

En ese sentido, cabe precisar que el "*Diccionario de Términos Parlamentarios"* define a la Ley Orgánica como "*el ordenamiento jurídico que tiene por objeto precisar las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de ciertos órganos, dependencias centralizadas o entes paraestatales*".[2] En consecuencia, si bien es cierto que Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas contempla las atribuciones de la Comisión de Vigilancia respecto a la Unidad de Evaluación y Control, resulta necesario realizar las adecuaciones a que ha lugar para empatarlas con las que ya contempla la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al ser este el ordenamiento jurídico que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado.

Con lo anterior se da cumplimiento al artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Decreto 602, que a la letra dice: *"El Congreso del Estado, por lo que hace a las atribuciones de la Comisión de Vigilancia como de la Unidad de Evaluación y Control, deberá actualizar su reglamentación interna conforme a lo previsto en esta Ley en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto."*

XXXIII. …
ARTÍCULO 95. La Unidad tendrá las atribuciones que le asigne la comisión, dentro de las que estarán las siguientes:
I. Planear y programar, previo acuerdo de la comisión, auditorías a las diversas áreas que integran la Auditoría Superior del Estado;
II. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;
III. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad, así como representar a la misma;
IV. Auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe General, los informes individuales y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior del Estado;
V. Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior del Estado, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión;
VI. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicable
VII. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;
VIII. Recibir y turnar a la contraloría interna las denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Titular de la Auditoría Superior del Estado, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado;
IX. Auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe General, los informes individuales y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior del Estado, y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.
ARTÍCULO 96. El titular de la Unidad será designado, y removido libremente por la comisión, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros. El titular de la Unidad durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez.
ARTÍCULO 97. El titular de la unidad será responsable administrativamente ante la comisión, y deberá rendir un informe anual de su gestión ante la misma.
ARTÍCULO 98. Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con la estructura que determine la comisión de acuerdo con la capacidad presupuestal. El Reglamento de la Unidad será formulado y expedido por la Comisión.
ARTÍCULO 99. Los servidores públicos de la Unidad serán personal de confianza y deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su Reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

[2] Berlín Valenzuela, Francisco, Diccionario de Términos Parlamentarios, 1997.

En razón de que la Unidad de Evaluación y Control es un ente técnico dependiente de la Comisión de Vigilancia y, por ende, del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras consideran incluirla en la estructura orgánica del Congreso del Estado, como se propone en la iniciativa que adiciona a los artículos, 126 en su fracción III el inciso f), y 128 el párrafo último, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; especificando que la misma deberá entregar un informe anual y cuyas atribuciones se remitirán a las contempladas en los artículos, 94 y 95 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

En cuanto a la iniciativa que propone reformar el artículo 118 en sus fracciones III, y XI; y adicionar al mismo artículo la fracción XII, por lo que la actual XII, pasa a ser XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, estas comisiones coinciden con la promovente en establecer dentro de las facultades de la Comisión de Vigilancia contempladas en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la de dar trámite al informe general relativo a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas en los términos del artículo 40 de Ley de la materia, así como designar al titular de la Unidad de Evaluación y Control, a fin empatarla con lo que ya establece el numeral 96 de norma citada. De esta forma, se hacen congruentes las disposiciones contempladas en diversos ordenamientos jurídicos respecto a las atribuciones de la Comisión de Vigilancia y el funcionamiento de la Unidad de Evaluación y Control.

No obstante, respecto a la propuesta de que la Comisión de Vigilancia formule y expida el reglamento de la Unidad de Evaluación y Control, estas comisiones la consideran improcedente ya que, como lo señalan los artículos, 57 fracción VIII de la Constitución Política del Estado; y 15 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es el propio Congreso el que tiene la atribución –exclusiva- de aprobar las leyes que regulen su organización y funcionamiento interno, y no así las comisiones. Aunado a lo anterior, cabe precisar que en las disposiciones generales para las comisiones, establecidas en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, no establecen la facultad de estos órganos colegiados para expedir reglamentación alguna.

Por lo tanto, el reglamento de la Unidad de Evaluación y Control dependiente de la Comisión de Vigilancia deberá ser aprobado por el Pleno de esta Soberanía; sin perjuicio de que la propuesta de reglamentación sea presentada por dicha Comisión, agotando los procedimientos legislativos establecidos en la Constitución Local, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEXTA. Que derivado de los argumentos vertidos en el considerando anterior, resulta necesario modificar el párrafo segundo del artículo 98 de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, que le otorga a la Comisión de Vigilancia la facultad para expedir el reglamento de la Unidad de Evaluación y Control; conforme se ilustra en el presente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta
ARTÍCULO 98. Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con la estructura que determine la comisión de acuerdo con la capacidad presupuestal. El Reglamento de la Unidad será formulado y	**ARTÍCULO 98**. … El Reglamento de la Unidad será formulado y

expedido por la Comisión.	**propuesto** por la Comisión.

De esta forma se evita una antinomia jurídica entre la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, respecto a las atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en relación a la expedición del reglamento de la Unidad de Evaluación y Control.

Por lo expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; y Vigilancia, con fundamento en los artículos, 57 fracción I, 60, 61 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, XI, XV y XXI, 109, 113, 118, 130, 131 fracción I, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Son de aprobarse y, se aprueban, con modificaciones, las iniciativas citadas en el proemio.

E X P O S I C I Ó N
D E
M O T I V O S

En el marco de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, el pasado 10 de abril de 2017, a través del Decreto Legislativo número 602, difundido en el Periódico Oficial de esta Entidad; fue publicada la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, dicho ordenamiento abrogó la Ley de Auditoría Superior del Estado, del año 2006.

Dentro de la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y con la finalidad de responder a los objetivos que ésta persigue, se ordenó la creación y funcionamiento, a partir del año 2018, de un órgano técnico dependiente de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado: la Unidad de Evaluación y Control, encargada de vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado cumplan cabalmente las funciones de su encargo.

Derivado de estas nuevas disposiciones normativas, resulta necesario actualizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de empatar las facultades que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas le otorga a la Comisión de Vigilancia, considerando que a partir del uno de enero de 2018, la Unidad de Evaluación y Control estará inserta en la estructura orgánica del propio Congreso del Estado.

En razón de lo anterior, se integra dentro de las atribuciones de la Comisión de Vigilancia, contempladas en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el dar trámite a los informes que le presente la Auditoría Superior del Estado, en los términos del artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas; así como la de designar al Titular de la Unidad de Evaluación y Control; y, proponer al Pleno del Congreso el reglamento interno de dicha Unidad.

Además, se incorpora la Unidad de Evaluación y Control en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como órgano de soporte técnico del Congreso del Estado, dependiente de la Comisión de Vigilancia, a la que deberá rendir informes con periodicidad anual.

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 118 en sus fracciones, III, y XI; y **ADICIONA** a los artículos, 118 una fracción, ésta como XII, por lo que actual XII pasa a ser fracción XIII, 126 en su fracción II el inciso f), y 128 el párrafo último, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. Y REFORMA el artículo 98 en su párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 118. ...

I a II. ...

III. Recibir los informes que le presente la Auditoría Superior del Estado, y remitirlos junto con sus respectivos dictámenes a la Directiva, exclusivamente para los efectos que previene el artículo **40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas,** y demás disposiciones aplicables;

IV a X. ...

XI. …**;**

XII. Designar al titular, y a los servidores públicos de la Unidad de Evaluación y Control, con los requisitos, procedimientos y plazo que establece la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado; así como formular y proponer el reglamento respectivo, y

XIII. …

ARTÍCULO 126. ...

I. ...

II. …

a) a e)

f) Unidad de Evaluación y Control, dependiente de la Comisión de Vigilancia, a la que le corresponde vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado desempeñen sus funciones en los términos de los artículos, 94, y 95 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas; así como aquellas que le asigne la propia Comisión.

ARTÍCULO 128. ...

I a V. ...

En el caso de la Unidad de Evaluación y Control, ésta deberá rendir informe anual de su gestión a la Comisión de Vigilancia.

SEGUNDO. Se **REFORMA** el artículo 98 en su párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 98. …

El Reglamento de la Unidad será formulado y **propuesto** por la Comisión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL AUDITORIO "LICENCIADO MANUEL GOMEZ MORÍN", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Nombre	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat Presidente			
Diputado José Belmárez Herrera Vicepresidente			
Diputado Juan Alejandro Méndez Zavala Secretario			
Diputado Fernando Chávez Méndez Vocal			
Diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas Vocal			
Diputada Xitlálic Sánchez Servín Vocal			
Diputado Héctor Mendizábal Pérez Vocal			

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Nombre	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Diputada María Rebeca Terán Guevara Presidenta			
Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat Vicepresidente			
Diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas Secretaria			
Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández Vocal			
Diputada Xitlálic Sánchez Servín Vocal			
Diputado Jesús Cardona Mireles Vocal			
Diputado Jesús Quintero Díaz Vocal			

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Nombre	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Diputado Héctor Mendizábal Pérez Presidente			
Diputada María Graciela Gaitán Díaz Vicepresidente			
Diputado Gerardo Limón Montelongo Secretario			
Diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas Vocal			
Diputada Guillermina Morquecho Pazzi Vocal			
Diputado Jesús Cardona Mireles Vocal			
Diputado Mariano Niño Martínez Vocal			

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Justicia, en Sesión Ordinaria del veintitrés de febrero de esta anualidad les fue turnada la iniciativa presentada por Diputado Mariano Niño Martínez, mediante la que plantea reformar el párrafo segundo del artículo 324, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, la dictaminadora atiende a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes. Y en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracción XIII, y 111, la Comisión de Justicia es competente para dictaminar la iniciativa mencionada en el preámbulo.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 61, del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello.

TERCERA. Que en atención a lo que señala el artículo 62, de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que la iniciativa presentada por el Diputado Mariano Niño Martínez, se sustenta en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se le llama aviador a la persona que cobra un determinado salario sin acudir a trabajar, gracias a sus relaciones o conexiones en estructuras de poder de la administración pública.

Es un fraude ser aviador, porque se obtiene un ingreso aprovechándose del error o del engaño en que se encuentra otra persona; esto en el caso de los que están cobrando, a nombre de otra persona.

Pero también se podría tipificar como fraude desde el hecho de que, el que está en esa situación de cobrar sin devengar el sueldo, está cometiendo un engaño para lograr hacerlo y, al mismo tiempo, está obteniendo un beneficio económico afectando al sujeto pasivo de éste delito que es el erario público.

Ahora, la existencia del aviador no se debe solo a la persona que cobra un salario sin trabajar, sino gracias al servidor público de las estructuras del poder de la administración pública con el que se tiene relación o conexión, que se presta para otorgar el empleo, cargo o comisión y permite su pago a sabiendas de que no se realiza el servicio o trabajo, siendo el responsable principal de la existencia de esta repugnante practica que tanto afecta a las finanzas de nuestras instituciones, de ahí que esa conducta de los servidores públicos constituye el delito de ejercicio indebido de las funciones públicas.

El artículo 323 del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí en su fracción VII, nos indica que comete el delito de ejercicio indebido de las funciones públicas quién otorga empleo, cargo o comisión públicos, o celebra contratos de prestación de servicios profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, en ejercicio de

sus funciones o con motivo de ellas, que sean remuneradas, a sabiendas de que no se prestara el servicio para el que se le nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado.

En la actualidad, el artículo 324 del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí sanciona el delito de ejercicio indebido de las funciones públicas por contratar aviadores con una pena de uno a tres años de prisión y sanción pecuniaria de cien a trescientos días del salario que perciba al momento de la comisión del delito y destitución e inhabilitación del doble de la pena de prisión impuesta para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Pese a lo anterior, lamentablemente los aviadores siguen existiendo en casi todas las dependencias de la administración pública de nuestro Estado, con frecuencia se revelan noticias que denotan la existencia de estos sujetos en distintas dependencias de gobierno y municipios, lo que significa que la sanción establecida en el Código Penal del Estado, no ha sido suficiente para inhibir a los servidores públicos a que se abstengan de realizar este tipo de ilícitos, por lo que urge combatir este tipo de conductas que no generan ningún beneficio y solo representan un alto costo para el Estado.

Por ello se propone esta iniciativa que insta reformar el segundo párrafo del artículo 324 del Código Penal para el Estado para que se endurezcan las penas a aquel servidor público que contrate personas y les pague sin que realicen su trabajo, castigándoles con prisión de tres a siete años de prisión, sanción pecuniaria de trescientos a setecientos días de salario que perciba al momento de la comisión de delito y destitución o inhabilitación por el doble de la pena de prisión del delito y destitución o inhabilitación por el doble de la pena de prisión impuesta, para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

El aumento de pena a todo delito, cualquiera que sea su naturaleza, por esa sola circunstancia, tiene como efecto reducirlo, pues causa temor en el agente que pretende cometerlo o lo está cometiendo. Por lo que si se aumenta la pena en el delito de ejercicio de indebido de las funciones públicas para aquellos servidores públicos que en ejercicio de sus funciones otorgue empleo, contrate a una persona y cubra su importe a sabiendas de que no se está prestando el trabajo, o no trabaja, seguro que se reducirá tal práctica, pues quien pretenda hacerlo se abstendrá, y quienes estén cometiendo el delito seguro se abstendrán de seguir realizando esa conducta, lo que sin duda beneficiara las finanzas y economía de nuestras instituciones públicas y al ciudadano en general, pues habrá recursos para cubrir sus necesidades elementales.

En un Estado con tantas necesidades como el nuestro, resulta indignante se dilapiden los recursos económicos para pago de salarios a personas que no realizan su trabajo en lugar de asignarlos a obras de infraestructura, desarrollo social o programas sociales".

Y los alcances de la propuesta se plasman en el siguiente cuadro:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 324. El delito a que se refiere el artículo anterior se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y sanción pecuniaria de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Al infractor de las fracciones, IV, VI, VIII y XI del artículo anterior, se le impondrá una pena de tres a siete años de prisión, sanción pecuniaria de trescientas a setecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	**ARTÍCULO 324**. El delito a que se refiere el artículo anterior se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y sanción pecuniaria de cien a trescientos días del salario que perciba al momento de la comisión del delito y destitución e inhabilitación del doble de la pena de prisión impuesta para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Al infractor de las fracciones, IV, VI, **VII**, VIII y XI del artículo anterior, se le impondrá una pena de tres a siete años de prisión, sanción pecuniaria de trescientos a setecientos días del salario que perciba al momento de la comisión del delito, y destitución e inhabilitación por el doble de la pena de prisión impuesta, para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

QUINTA. Que al análisis de la iniciativa que se dictamina, se colige que es preciso dar lectura al artículo anterior al que se plantea reformar, es decir, el arábigo número 323, que a la letra dispone:

*"**ARTÍCULO 323.** Comete el delito de ejercicio ilícito de las funciones públicas quien:*

***I.** Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales.*

***II.** Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de haber renunciado, o después de saber que se ha revocado su nombramiento, que se le ha suspendido, destituido, removido o relevado.*

***III.** Se atribuye funciones o comisiones distintas de las que legalmente tiene encomendadas en perjuicio de terceros o de la función pública;*

***IV.** Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal centralizada así como de sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso del Estado o del Poder Judicial, o los tribunales administrativos y laborales del Estado, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.*

***V.** Sustrae, destruye, oculta, utiliza o inutiliza ilícitamente, por sí o por interpósita persona, información o documentación que se encuentra bajo su custodia o a la cual tiene acceso o de la que tiene conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión;*

***VI.** Tiene obligación por razón de su empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, e incumpliendo su deber los daña en cualquier forma; pierde o sustrae las cosas que se encuentran bajo su cuidado;*

***VII.** Otorga empleo, cargo o comisión públicos, o celebra contratos de prestación de servicios profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se le nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado;*

***VIII.** Omita la remisión en tiempo y forma establecidos en la ley, de las cuentas públicas en los términos del artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y*

***IX.** Omita, de acuerdo a sus atribuciones, en términos de los artículos, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado, cualquiera de las siguientes conductas:*

***a)** Incluir en el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponga perciban los servidores públicos de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, o Judicial; de los organismos constitucionalmente autónomos; o de las entidades descentralizadas, o de las entidades paraestatales.*

***b)** Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponga perciban los servidores públicos municipales; o de las entidades paramunicipales; o de los organismos descentralizados.*

***c)** Hacer públicos, las remuneraciones y tabuladores, debiendo especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo, como en especie.*

d) *Atender las indicaciones del Congreso del Estado, para que se corrijan las irregularidades de los tabuladores de las remuneraciones de los servidores públicos del Estado, o de los municipios, que tiendan a dar estricto cumplimiento a lo que disponen, el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del artículo 115; los párrafos cuarto y quinto de la fracción II del artículo 116; o el artículo 127, de la Constitución General de la República".*

Y que los alcances de la propuesta que con este instrumento parlamentario se dictamina son que la conducta a la que alude la fracción VII, es decir: la que se refiere a quien: *"Otorga empleo, cargo o comisión públicos, o celebra contratos de prestación de servicios profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se le nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado",* se sancione con una penalidad mayor, es decir, de tres a siete años de prisión, y sanción pecuniaria de trescientas a setecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Propósitos con los que son coincidentes los integrantes de la Comisión que dictamina, ya que uno de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, es precisamente evitar y combatir las prácticas que fomentan la corrupción y afectan el desarrollo social y económico; por lo que es necesario sancionar con mayor rigor esas conductas, responsabilidad que en el ámbito de la competencia de este Poder Legislativo nos ocupa.

Por lo expuesto, los integrantes de las comisiones que suscriben, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un reclamo social que cada vez cobra mayor preponderancia es el cuidado de los recursos públicos, máxime que en un Estado que requiere que esos recursos se destinen a la seguridad pública; salud; o educación; por mencionar algunos rubros, y que no se dilapiden en pagar "salarios" a quienes no lleven a cabo trabajo alguno, sino que se trata de personas que únicamente cobran por que algún funcionario les "hace el favor" con tenerlas en la nómina.

Por lo que para evitar esas prácticas, y en aras de cumplir con los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, evitar y combatir las prácticas que fomentan la corrupción y afectan el desarrollo social y económico; se reforma el párrafo segundo del artículo 324 del Código Penal del Estado para sancionar con mayor el delito de ejercicio de indebido de las funciones públicas para aquellos servidores públicos que en ejercicio de sus funciones otorgue empleo, contrate a una persona y cubra su importe a sabiendas de que no se está prestando el trabajo, o no trabaja, seguro que se reducirá tal práctica, lo que sin duda beneficiara las finanzas y economía de nuestras instituciones públicas y al ciudadano en general.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el párrafo segundo del artículo 324, Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 324. ...

Al infractor de las fracciones, IV, VI, **VII,** VIII y XI del artículo anterior, se le impondrá una pena de tres a siete años de prisión, sanción pecuniaria de trescientas a setecientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN PRESIDENTA		A FAVOR
DIP. JUAN ALEJANDRO MÉNDEZ ZAVALA VICEPRESIDENTE		A FAVOR
DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ SECRETARIO		A favor
DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ VOCAL		A favor
DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO VOCAL		a favor.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Justicia, en Sesión Ordinaria del veintitrés de marzo de esta anualidad le fue turnada la iniciativa presentada por Diputado Manuel Barrera Guillén, mediante la que plantea adicionar título, capítulo, y el artículo 160 Bis; y derogar del artículo 110 los párrafos, segundo, tercero, cuarto, y quinto de y a la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, la dictaminadora atiende a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes. Y en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracción XIII, y 111, la Comisión de Justicia es competente para dictaminar la iniciativa mencionada en el preámbulo.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 61, del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello.

TERCERA. Que en atención a lo que señala el artículo 62, de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que la iniciativa presentada por el Diputado Manuel Barrera Guillén, se sustenta en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas jurídicas que integran un sistema jurídico deben tener armonía y coherencia entre sí; por consecuencia, se debe evitar en lo posible hacer reenvíos de un ordenamiento a otro, ya que esto genera incertidumbre entre los operadores; por tanto, los mecanismos que se hagan de este tipo se debe tenerse la seguridad que la normativa sea producida y tenga vigencia, pues de lo contrario se produce confusión e ineficacia en la misma.

Una de las características fundamentales de toda norma jurídica es la claridad y precisión de su redacción, así como la incorporación en la parte más adecuada del ordenamiento, pues ello le permitirá que la misma sea observada, aplicada e interpretada de la mejor manera.

Las normas jurídicas que integran el sistema jurídico mexicano deben guardar la jerarquía y el orden que el artículo 133 de la Carta Magna Federal establece; en ese sentido, existen leyes con un mayor nivel que otras, en el caso que nos ocupa el artículo 102 del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, fija cuales son los requisitos para tramitar un divorcio voluntario por la vía administrativa, pero además, el precepto 102 Bis del mismo ordenamiento referido menciona que el divorcio voluntario se gestionará como lo prevé el Código de Procedimientos Civiles y la Ley del Registro Civil, los conjuntos normativos del Estado;

obstante lo anterior, el artículo 110 de la Ley del Registro Civil del Estado señala que quienes promueven un divorcio voluntario por la vía administrativa deben cumplir con los requisitos que establece el artículo 102 del Código Familiar para el Estado y los previstos por el Reglamento de la Ley del Registro Civil, aunado a que no existe el referido reglamento, este precepto pretende señalar mayores requisitos de los que ya contempla la porción normativa del Código citado; por tanto, se excede la Ley del Registro en su regulación.

Por otro lado, el procedimiento para el divorcio voluntario por la vía administrativa actualmente se encuentra insertado en el TÍTULO CUARTO en su Capítulo VI denominado "De las Actas de Divorcio", artículo 110, de la Ley del Registro Civil del Estado, aspecto que evidentemente no es lo correcto, puesto que el trámite de divorcio voluntario por la vía administrativa es un procedimiento; por tanto, debe fijarse en un apartado independiente en esta ley. En ese sentido, se adiciona el TÍTULO NOVENO BIS y el artículo 160 Bis a la misma y se derogan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del numeral 110 del aludido conjunto normativo.

Ahora bien, con el propósito de evitar el vacío legal existe en el actual artículo 110 de la Ley del Registro Civil del Estado en relación con el Reglamento de la Ley que refiere dicho numeral en lo concerniente al procedimiento del divorcio voluntario en la vía administrativa, se decide suprimir dicha referencia debido a que el aludido conjunto normativo no existe, precisando lo que procede en los casos en que se hacía mención al mismo.".

Y los alcances de la propuesta se plasman en el siguiente cuadro:

LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
CAPÍTULO VI **DE LAS ACTAS DE DIVORCIO**	**CAPÍTULO VI** **DE LAS ACTAS DE DIVORCIO**
ARTÍCULO 110. De la sentencia ejecutoria que decrete un divorcio judicial, se remitirá copia certificada a la Dirección para que realice la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio, y al oficial donde se celebró el matrimonio, para que se asiente el acta correspondiente.	**ARTÍCULO 110. ...**
En el caso de divorcio voluntario por la vía administrativa, se presentará solicitud por escrito, ante los Oficiales que sean autorizados por la Dirección y en los formatos que para el efecto determine el Reglamento de esta Ley. La solicitud será firmada por ambos cónyuges, en donde protestarán que cumplen con los requisitos que prevé el artículo 102 del Código Familiar para el Estado, y el Reglamento de la presente Ley.	**Se deroga.**
El Oficial autorizado que conozca de la solicitud, citará a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes a fin de que ratifiquen la misma, apercibiéndoles que en caso de comprobarse que al momento de solicitar el divorcio por esta vía, no se actualizaba cualquiera de los requisitos exigidos por la ley, la resolución será nula de pleno derecho; lo anterior con independencia de las sanciones civiles o penales a las que sean acreedores.	**Se deroga.**

En la citación a que se refiere el plazo anterior, los solicitantes presentarán dos testigos, mismos que serán identificados y apercibidos para conducirse con verdad, quienes manifestarán que saben y les consta que los cónyuges cumplen con los requisitos previstos por la ley. Cumplidas todas las formalidades, el Oficial del Registro Civil dictará el acuerdo administrativo correspondiente, asentándolo en el acta de divorcio, de la cual remitirá copia a la Dirección para que realice las anotaciones marginales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.	**Se deroga.** **Se deroga.**
	CAPÍTULO IX BIS **DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO VOLUNTARIO POR VÍA ADMINISTRATIVA** **ARTÍCULO 160 BIS.** En el caso de divorcio voluntario por la vía administrativa, se presentará solicitud por escrito, ante los Oficiales que sean autorizados por la Dirección y en los formatos que para el efecto determine el Reglamento de esta Ley. La solicitud será firmada por ambos cónyuges, en donde protestarán que cumplen con los requisitos que prevé el artículo 102 del Código Familiar para el Estado. El Oficial autorizado que conozca de la solicitud, citará a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes a fin de que ratifiquen la misma, apercibiéndoles que en caso de comprobarse que al momento de solicitar el divorcio por esta vía, no se actualizaba cualquiera de los requisitos exigidos por la ley, la resolución será nula de pleno derecho; lo anterior con independencia de las sanciones civiles o penales a las que sean acreedores. En la citación a que se refiere el plazo anterior, los solicitantes presentarán dos testigos, mismos que serán identificados y apercibidos para conducirse con verdad, quienes manifestarán que saben y les consta que los cónyuges cumplen con los requisitos previstos por la ley. Cumplidas todas las formalidades, el Oficial del Registro Civil dictará el acuerdo administrativo correspondiente, asentándolo en el acta de divorcio, de la cual remitirá copia a la Dirección para que realice las anotaciones marginales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley.

QUINTA. Que al análisis de la iniciativa que se dictamina, se colige que la propuesta del Legislador Manuel Barrera Guillén, plantea se deroguen cuatro párrafos del artículo 110 de la Ley del Registro Civil del Estado, en la cual se establece el procedimiento para el divorcio voluntario administrativo; y que las disposiciones que se derogan habrán de integrarse en la adición de un artículo 160 Bis, el cual estará contenido en un capítulo Noveno Bis, del mismo Título Cuarto. Los integrantes de la dictaminadora coinciden con los alcances de la iniciativa,

ya que como se menciona en la exposición de motivos, se busca que la norma tenga claridad y precisión en la redacción. Sin embargo se considera que no es un Título Noveno Bis, un capítulo Único, y un artículo 160 Bis, los que se deban adicionar. Primero, porque el Título Noveno, se denomina "*De las Sanciones*"; y segundo, porque el artículo 160 se ubica en el Título Octavo, nombrado *"De la Supervisión de las Oficialías del Registro Civil".* Es así, que se considera que lo adecuado es que sea en el Título Cuarto, adicionar el capítulo VI Bis, para dar secuencia a las actas de divorcio, y nombrarlo *"Del Divorcio Voluntario por la Vía Administrativa",* en consecuencia el artículo que se adiciona es el 110 Bis.

Respecto a suprimir la observancia del Reglamento de la Ley del Registro Civil del Estado, ya que señala "no existe ese ordenamiento", lo cual es incorrecto, ya que el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el Reglamento en mención.

Por lo expuesto, los integrantes de las comisiones que suscriben, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas que integran un sistema jurídico deben tener armonía y coherencia entre sí; y en el caso de los reenvíos a otro ordenamiento éstos deben ser precisos y cierto, pues de lo contrario generan confusión e ineficacia en su aplicación.

Todas las normas jurídicas han de ser claras, coherentes, y precisas en su redacción, pues esto permitirá que se observe, aplique e interprete puntualmente.

Por lo que para ubicar correctamente en la Ley del Registro Civil del Estado, el procedimiento del divorcio voluntario por la vía administrativa, es necesario modificar este Ordenamiento, para que el mencionado procedimiento se establezca en un capítulo, y artículo específicos, lo cual evitará confusión o imprecisión en su aplicación.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA, el capítulo VI BIS, y el artículo 110 BIS; y DEROGA los párrafos, segundo tercero, cuarto, y quinto del artículo 110, de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 110. ...

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

CAPÍTULO VI BIS
DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO VOLUNTARIO POR VÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 110 BIS. En el caso de divorcio voluntario por la vía administrativa, se presentará solicitud por escrito, ante los Oficiales que sean autorizados por la Dirección y en los formatos que para el efecto determine el Reglamento de esta Ley. La solicitud será firmada por ambos cónyuges, en donde protestarán que cumplen con los requisitos que prevé el artículo 102 del Código Familiar para el Estado, y el Reglamento de esta Ley.

El Oficial autorizado que conozca de la solicitud, citará a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes a fin de que ratifiquen la misma, apercibiéndoles que en caso de comprobarse que al momento de solicitar el divorcio por esta vía, no se actualizaba cualquiera de los requisitos exigidos por la ley, la resolución será nula de pleno derecho; lo anterior con independencia de las sanciones civiles o penales a las que sean acreedores.

En la citación a que se refiere el plazo anterior, los solicitantes presentarán dos testigos, mismos que serán identificados y apercibidos para conducirse con verdad, quienes manifestarán que saben y les consta que los cónyuges cumplen con los requisitos previstos por la ley.

Cumplidas todas las formalidades, el Oficial del Registro Civil dictará el acuerdo administrativo correspondiente, asentándolo en el acta de divorcio, de la cual remitirá copia a la Dirección para que realice las anotaciones marginales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, y su Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
TERCERO. Los procedimientos de divorcio voluntario en la vía administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

D A D O EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN PRESIDENTA		A FAVOR
DIP. JUAN ALEJANDRO MÉNDEZ ZAVALA VICEPRESIDENTE		A FAVOR
DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ SECRETARIO		A favor
DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ VOCAL		A favor
DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO VOCAL		a favor.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, P R E S E N T E S.

A la Comisión de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, le fue turnada para su estudio y dictamen en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, la Iniciativa que plantea modificar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; con el turno 5296, presentada por el Legislador Manuel Barrera Guillén.

En tal virtud, al entrar en el estudio y análisis del asunto planteado, los diputados integrantes de esta Comisión, llegaron a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política Local, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les conceden facultad de iniciativa a los diputados; por lo que, quien promueve esta pieza legislativa tiene ese carácter y, por ende, con base en los preceptos citados está legitimado para hacerlo.

TERCERO. Que los numerales, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por tanto, la iniciativa que nos ocupa cumple con tales requerimientos.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo, 115 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el órgano parlamentario a quien se le turnó esta iniciativa es competente para conocerla y resolver lo procedente sobre la misma.

QUINTO. Que con el propósito de entender mejor el sentido de esta iniciativa se cita textualmente su exposición de motivos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante el Decreto 0705, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 2 de octubre del año en curso, se realizaron reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mediante las cuales se cambió la denominación de la Procuraduría General de Justicia por la de Fiscal General del Estado, de acuerdo con el Decreto que reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de 2014.

En ese sentido, el artículo tercero transitorio del Decreto 0705, señala que "La Legislatura del Estado tendrá un plazo de ciento veinte días para expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias, para la óptima implementación de la modificación Constitucional contenida en este Decreto."

En el artículo quinto transitorio del citado Decreto, se menciona que "En tanto no inicie la vigencia de las leyes secundarias, continuarán aplicándose las disposiciones constitucionales y legales referentes a la Procuraduría General de Justicia del Estado."

En el artículo sexto del aludido instrumento parlamentario, se indica que "En tanto se modifiquen las leyes secundarias, las referencias que en éstas se hagan de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán hechas a la Fiscalía General del Estado; y las que se hagan del Procurador General de Justicia del Estado, se entenderán hechas al Fiscal General del Estado."

En esa lógica, las modificaciones planteadas buscan armonizar a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí con lo previsto con la reforma constitucional estatal que se realizó en materia de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de establecer certeza y seguridad jurídica a la legislación local, y en aras de una más pronta, efectiva y eficaz procuración de justicia en la Entidad.

Pues con estos ajustes se busca que la procuración de justicia ya no esté bajo los dominios del Poder Ejecutivo del Estado, pues esta función fundamental del Estado es de carácter jurídica y no política; de manera que con la autonomía que le está dotando a esta institución se garantía una mejor, imparcial y efectiva aplicación de justicia."

SEXTO. Que con la intención de comprender mejor iniciativa en análisis se realiza un estudio comparativo con el texto vigente:

TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA**
ARTÍCULO 10. ... **I a II. ...** **III**. La Procuraduría General de Justicia; **IV a la VII. ...** **ARTÍCULO 15**. Las atribuciones del Procurador General de Justicia; el Director; el Director General de Prevención y Reinserción Social; y el Director General de la Policía Investigadora, estarán previstas en su propia ley o reglamentos.	**ARTÍCULO 10. ...** **I a II. ...** **III**. **La Fiscalía** General **del Estado**; **IV a la VII. ...** **ARTÍCULO 15**. Las atribuciones del **Fiscal** General **del Estado**; el Director; el Director General de Prevención y Reinserción Social; y el Director General de la Policía Investigadora, estarán previstas en su propia ley o reglamentos.
ARTÍCULO 16. El Secretario; el Procurador General de Justicia; el Director; el Director General de Prevención y Reinserción Social; y el Director General de la Policía Investigadora, serán los encargados de ejecutar las disposiciones que el Ejecutivo dicte en cumplimiento de este Ordenamiento.	**ARTÍCULO 16**. El Secretario; el **Fiscal** General **del Estado**; el Director; el Director General de Prevención y Reinserción Social; y el Director General de la Policía Investigadora, serán los encargados de ejecutar las disposiciones que el Ejecutivo dicte en cumplimiento de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 44. ... **I a la IV. ...** **V**. El Procurador General de Justicia; **VI a la XII. ...** **. ...** **. ...** **. ...**	**ARTÍCULO 44. ...** **I a la IV. ...** **V**. **El Fiscal** General **del Estado**; **VI a la XII. ...** **. ...** **. ...** **. ...**
ARTÍCULO 47. ... **I a la V. ...** **VI**. Un representante de la Procuraduría General del Estado; **VII a la XIII. ...**	**ARTÍCULO 47. ...** **I a la V. ...** **VI**. Un representante de la **Fiscalía** General del Estado; **VII a la XIII. ...**
ARTÍCULO 107. La Procuraduría General del Estado podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme a las disposiciones aplicables, pero la proporcionará al Sistema Único de Información Criminal, inmediatamente después que deje de existir tal condición.	**ARTÍCULO 107**. La **Fiscalía** General del Estado podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme a las disposiciones aplicables, pero la proporcionará al Sistema Único de Información Criminal, inmediatamente después que deje de existir tal condición.
ARTÍCULO 156. ... **I.** Edificios u oficinas donde despachen habitualmente los titulares de los poderes; el Procurador General de Justicia; y el Secretario de Seguridad; los recintos permanentes donde sesionen; el Pleno de la Legislatura local, el Tribunal Superior de Justicia, y el cabildo; así como y en los casos que	**ARTÍCULO 156. ...** **I.** Edificios u oficinas donde despachen habitualmente los titulares de los poderes; el **Fiscal** General **del Estado**; y el Secretario de Seguridad; los recintos permanentes donde sesionen; el Pleno de la Legislatura local, el Tribunal Superior de Justicia, y el cabildo; así como y en los casos que

autoricen los ayuntamientos, las oficinas de los presidentes municipales, y de los titulares de las dependencias municipales encargadas de la seguridad pública; **II a la VIII. ...** **. ...**	autoricen los ayuntamientos, las oficinas de los presidentes municipales, y de los titulares de las dependencias municipales encargadas de la seguridad pública; **II a la VIII. ...** **. ...**

SÉPTIMO. Que del análisis de esta iniciativa se desprende lo siguiente:

Que como se expresa en la exposición de motivos de esta propuesta el 2 de octubre del año que trascurre se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis ", el Decreto 0705, modificaciones a la Constitución Política del Estado, por las que se cambió el nombre de la Procuraduría General de Justicia por el de Fiscalía General del Estado; el transitorio tercero de tal pieza legislativa refiere que la Legislatura del Estado tendrá un plazo de ciento veinte días para realizar las adecuaciones normativas necesarias a fin de armonizar las leyes secundarias a dicha reforma constitucional.

En esa tesitura, diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, refiere en su texto a la Procuraduría General de Justicia y al Procurador General de Justicia, de manera que es pertinente dentro del mandato que señala el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional mencionada con antelación, que dichos nombre se sustituyan por el de Fiscalía General del Estado o Fiscal General del Estado, pues con ello se le da coherencia y uniformidad al sistema jurídico imperante en la Entidad Federativa, aunado a generar legalidad, certeza y seguridad jurídica al conjunto normativo que nos ocupa.

Es así que los ajustes que intentan realizar al Ordenamiento en estudio, son idóneos, pertinentes y adecuados, en aras de la eficacia y eficiencia en la observancia, aplicación e interpretación de estas normas; de forma que se consideran viables.

OCTAVO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 en su párrafo segundo y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso el Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa referida en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las características principales de los sistemas jurídicos como el que impera en el país y en la Entidad Federativa, son la completitud, coherencia e independencia, aspectos que son esenciales para darle legalidad, vigencia, objetividad, observancia y aplicabilidad a las normas jurídicas que los componen; en ese sentido, las modificaciones que tiene un Ordenamiento vienen a impactar a otros que integran el orden jurídico; para tal efecto, se deben ir adecuando de acuerdo con los plazos y tiempos que el propio

conjunto normativo ajustado establece, con el propósito de generar certeza y seguridad jurídica para quienes vayan a sujetarse a las mismas, aplicarlas e interpretarlas.

En esa circunstancia, el Decreto 0705, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 2 de octubre del año en curso, plantea reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mediante las cuales se cambió la denominación de la Procuraduría General de Justicia por la de Fiscal General del Estado, de acuerdo con el Decreto que reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de 2014.

En ese sentido, el artículo tercero transitorio del Decreto 0705, señala que *"La Legislatura del Estado tendrá un plazo de ciento veinte días para expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias, para la óptima implementación de la modificación Constitucional contenida en este Decreto."*

En el artículo quinto transitorio del citado Decreto, se menciona que "*En tanto no inicie la vigencia de las leyes secundarias, continuarán aplicándose las disposiciones constitucionales y legales referentes a la Procuraduría General de Justicia del Estado."*

En el artículo sexto del aludido instrumento parlamentario, se indica que *"En tanto se modifiquen las leyes secundarias, las referencias que en éstas se hagan de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderán hechas a la Fiscalía General del Estado; y las que se hagan del Procurador General de Justicia del Estado, se entenderán hechas al Fiscal General del Estado."*

En esa lógica, las modificaciones que realizan armonizan a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí con la reforma constitucional estatal que se realizó en materia de la Fiscalía General del Estado, en aras de una más pronta, efectiva y eficaz procuración de justicia en la Entidad.

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos 10 en su fracción III, 15, 16, 44 en su fracción V, 47 en su fracción VI, 48 en su fracción IV, 107 y 156 en su fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

I a II. ...

III. **La Fiscalía** General **del Estado**;

IV a la VII. ...

ARTÍCULO 15. Las atribuciones del **Fiscal** General **del Estado**; el Director; el Director General de Prevención y Reinserción Social; y el Director General de la Policía Investigadora, estarán previstas en su propia ley o reglamentos.

ARTÍCULO 16. El Secretario; el **Fiscal** General **del Estado**; el Director; el Director General de Prevención y Reinserción Social; y el Director General de la Policía Investigadora, serán los encargados de ejecutar las disposiciones que el Ejecutivo dicte en cumplimiento de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 44. ...

I a la IV. ...

V. **El Fiscal** General **del Estado**;

VI a la XII. ...

. ...

. ...

. ...

ARTÍCULO 47. ...

I a la V. ...

VI. Un representante de la **Fiscalía** General del Estado;

VII a la XIII. ...

ARTÍCULO 48. ...

I a la III. ...

IV. Un representante de la **Fiscalía** General **del Estado**;

V a la VIII. ...

ARTÍCULO 107. La **Fiscalía** General del Estado podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme a las disposiciones aplicables, pero la proporcionará al Sistema Único de Información Criminal, inmediatamente después que deje de existir tal condición.

ARTÍCULO 156. ...

I. Edificios u oficinas donde despachen habitualmente los titulares de los poderes; el **Fiscal** General **del Estado**; y el Secretario de Seguridad; los recintos permanentes donde sesionen; el Pleno de la Legislatura local, el Tribunal Superior de Justicia, y el cabildo; así como y en los casos que autoricen los ayuntamientos, las oficinas de los presidentes municipales, y de los titulares de las dependencias municipales encargadas de la seguridad pública;

II a la VIII. ...

. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia simultáneamente a la entrada en vigencia de las leyes secundarias que refiere el Decreto 0705, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 2 de octubre de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

DADO EN LA SALA "LIC.Ñ LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

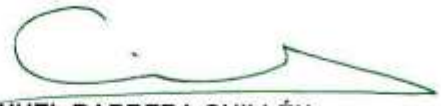

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN
PRESIDENTE

DIP. JORGE LUIS MIRANDA TORRES
VICEPRESIDENTE

DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO
SECRETARIO

Dictamen en sentido positivo, de la iniciativa que plantea reformar los artículos 10 en su fracción III, 15, 16, 44 en su fracción V, 47 en su fracción VI, 48 en su fracción IV, 107 y 156 en su fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, presentada por el legislador Manuel Barrera Guillén.

DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente le fue turnada con número 4843, en sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado celebrada el 7 de septiembre de 2017, la iniciativa que promueve reformar la fracción VII del artículo 5º, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, presentada por el legislador Jesús Cardona Mireles.

Una vez que se realizó el estudio y análisis del asunto referido, los diputados que integramos la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, exponemos el dictamen correspondiente bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la iniciativa cumple con los requisitos que establecen los artículos 61, 62, 65, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la iniciativa en estudio fue presentada por quien tiene el derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, por lo que resulta procedente realizar el estudio y dictamen correspondientes.

TERCERO. Que conforme lo dispuesto por los numerales, 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; 94 fracción I, y 98 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente es competente para dictaminar sobre el asunto citado en el preámbulo.

CUARTO. Que de acuerdo a los tratados internacionales y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

QUINTO. Que el asunto turnado no contraviene los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SEXTO. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí estipula que “todos los habitantes del Estado tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que, en la esfera de su competencia y concurrentemente con los ayuntamientos, el Gobierno del Estado llevará a cabo programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Las leyes que al efecto se expidan serán de orden público e interés social y fomentarán la cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección y propagación de la flora y la fauna existentes en el territorio del Estado.”

SÉPTIMO. Que para mayor comprensión se presenta la parte relativa del artículo 5° vigente; y la propuesta.

Redacción vigente:	**Propuesta:**
ARTICULO 5o. Para los efectos de este ordenamiento, se denominarán: I a la VI VII. A la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, la SEDUCOP;	ARTICULO 5º… I a VI… VII. A la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, La SEDUVOP;

OCTAVO. Que la dictaminadora considera que al reformar el artículo 5° fracción VII, también se hace necesario modificar los artículos 100, 101 párrafo primero, segundo y tercero; así como el transitorio DÉCIMO PRIMERO, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en virtud de que se hace referencia a la "SEDUCOP".

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y, se **aprueba** con modificaciones, la iniciativa referida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de suma importancia mantener constante revisión sobre las leyes que forman parte de la normatividad que estructura jurídicamente a nuestro Estado, ya que la dinámica social es cada vez más demandante.

Es el caso de la Ley Ambiental Local, misma que se actualiza en virtud de que se hace aún referencia a la SEDUCOP, con el fin de armonizar la denominación correspondiente a una dependencia, que tiene relación importante con dicho ordenamiento.

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. REFORMA los artículos, 5° en su fracción VII, 100 en su párrafo primero, y 101 en sus párrafos, primero, séptimo y octavo, así como Transitorio Décimo Primero en su párrafo primero, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 5º…

I a VI…

VII. A la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, la SEDUVOP;

VIII y IX. …

ARTÍCULO 100. La SEGAM, en coordinación con los respectivos ayuntamientos y la SEDUVOP cuando así proceda, elaborará programas de desconcentración de actividades riesgosas y altamente riesgosas, para su reubicación en las áreas señaladas en los respectivos planes de desarrollo urbano y planes de ordenamiento ecológico, o tratándose de localidades en que no hubiere plan, en los lugares técnicamente apropiados y aprobados por la SEGAM y el correspondiente municipio.

…

ARTÍCULO 101. Para el caso de que las empresas con actividades consideradas riesgosas o altamente riesgosas por alguna causa no participaren en los programas a que se refiere el artículo anterior o se negaren a hacerlo, la SEGAM, el ayuntamiento respectivo, y la SEDUVOP cuando proceda, requerirán al propietario, poseedor o responsable de la misma, para que dentro del término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se realice la correspondiente notificación, presente ante dichas autoridades una propuesta de reubicación de su empresa, dentro de la cual deberá informar de manera detallada sobre los siguientes aspectos:

I a V…

Presentada la propuesta dentro del plazo anteriormente señalado, la SEGAM, el Ayuntamiento, y la SEDUVOP de ser el caso, procederán a evaluarla a efecto de resolver en lo conducente.

Una vez vencido el plazo señalado sin que el propietario, poseedor o responsable la hubiese presentado ante las instancias correspondientes, se entenderá que no existe interés por parte de los responsables para realizar la propuesta, facultándose a la SEGAM, al respectivo Ayuntamiento, y a la SEDUVOP de ser el caso, para resolver lo que normativamente y en derecho proceda.

TRANSITORIOS

PRIMERO a DÉCIMO. …

DÉCIMOPRIMERO. El otorgamiento de las licencias de uso de suelo por parte de los ayuntamientos a que se refiere esta Ley, podrá llevarse a cabo por éstos una vez que cuenten con sus respectivos Programas de Ordenamiento Ecológico, de Desarrollo Urbano, o para el caso de que contaren con ellos, hasta en tanto no se emita por las autoridades correspondientes, un dictamen de congruencia de éstos y hasta en tanto dispongan con la capacidad técnica, administrativa y financiera necesarias. Mientras tanto, dichas atribuciones

serán ejercidas tanto por la SEGAM como por la SEDUVOP, debiéndose contar con el dictamen técnico correspondiente, previamente a su expedición, que será otorgado por la SEGAM, en los casos previstos en esta Ley y en la Ley de Desarrollo Urbano.

…

DÉCIMOSEGUNDO y DÉCIMOTERCERO. …

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis."

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL EDIFICIO PRESIDENTE JUAREZ DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS 28 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS CARDONA MIRELES **PRESIDENTE**			
DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ **VICEPRESIDENTE**			
DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO **SECRETARIO**			

Firmas del dictamen a la iniciativa de decreto que **REFORMA** los artículos, 5° en su fracción VII, 100 en su párrafo primero, y 101 en sus párrafos, primero, séptimo y octavo, así como el Transitorio Décimo Primero en su párrafo primero, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

Las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, en sustento con lo dispuesto en el artículo 78 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado de San Luis Potosí, nos permitimos elevar a la consideración de esta Soberanía, el dictamen por el que se expiden las tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018, de los municipios de, Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo, Guadálcazar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, y Zaragoza.

En tal virtud, para emitir éste los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 57 en su fracción XIX de la Constitución Po lítica del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; y 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en adelante Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro; es facultad de esta Soberanía, fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; y aprobar las cuotas y tarifas de los servicios públicos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

SEGUNDA. Que en atención a lo dispuesto por los numerales, 114 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; 78 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro; y 6º párrafo tercero de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los ayuntamientos deberán proponer anualmente al Congreso del Estado, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo rustico, urbano y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales.

TERCERA. Que con fundamento en el artículo 112 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, son competentes para conocer y resolver lo relativo a los valores catastrales de uso de suelo rustico, urbano y construcción que remitan el Congreso los ayuntamientos del Estado, para su aprobación.

CUARTA. Que en observancia a los dispuesto en la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, en su artículo 78 fracción III, es facultad de los ayuntamientos:

*"**Proponer al Congreso del Estado a más tardar el quince de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción".***

En caso de no presentarlos en los términos referidos en el párrafo anterior, el Congreso autorizará como tales, los valores unitarios de suelo y construcción que hayan regido durante el año inmediato anterior.

Empero, cuando inicie la gestión de los ayuntamientos, los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción se entregarán a más tardar el treinta y uno de octubre del año que corresponda"

Énfasis añadido.

Y es el caso que al haber transcurrido el término al que se refiere el párrafo primero de la disposición transcrita, los municipios de, Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo, Guadálcazar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, y Zaragoza, no presentaron las propuestas de los valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción, por lo que se actualiza la hipótesis planteada en el párrafo segundo de la norma invocada en el parágrafo que antecede, por lo que en consecuencia es procedente autorizar como tales, los valores unitarios de suelo y construcción que han regido en la presente anualidad, es decir el año dos mil diecisiete.

QUINTA. Que los valores de suelo urbano que se aprueban están en la unidad de medida que les corresponde, de la manera siguiente:

1. Suelo Urbano, por metro cuadrado.
2. Suelo Rústico, por hectárea.
3. Construcción, por metro cuadrado.

SEXTA. Que lo referente a los valores de suelo urbano para los municipios de, Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo, Guadálcazar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, y Zaragoza, se encuentra previsto por sectores como lo marca el artículo 82 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, con las delimitación en la orientación que tienen los sectores en que se integra su zonificación catastral.

Y que la tabla de valores de suelo urbano, está fijado entre un valor máximo y un mínimo.

SÉPTIMA. Que en el caso de los valores de suelo rústico, se establece una clasificación de acuerdo a su región, uso, y tipo.

OCTAVA. Que lo tocante a los valores unitarios de construcción, se establecen en formas, de acuerdo a su tipo, uso y calidad.

Por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Al no colmar los ayuntamientos de, Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo, Guadálcazar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, y Zaragoza, el requisito señalado en el artículo 78 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí respecto a la presentación de propuestas de valores de suelo urbano, rústico y de construcción, estos quedan como sigue:

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. A los municipios de, Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo, Guadálcazar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, y Zaragoza, se les fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción, para el ejercicio fiscal 2018, que se ubican en la parte correspondiente de este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. Se obliga a los ayuntamientos de, Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo, Guadálcazar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, y Zaragoza, para que fije en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2018 de esa demarcación.

D A D O EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA" DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO
VICEPRESIDENTE

DIP.
SECRETARIO

DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO
VOCAL

DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA
VOCAL

DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO
VOCAL

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA
PRESIDENTE

A favor

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
VICEPRESIDENTE

A favor

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
SECRETARIO

A favor

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

A favor.

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

A favor

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
VOCAL

AHUALULCO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **01 AHUALULCO**
LOCALIDAD **01 AHUALULCO**

SECTOR 01

NORTE:
C. Leopoldo Stokowski entre y Con Terrenos Sub-urbanos C. Nabor Carrillo
C. Nabor Carrillo entre C. Leopoldo Stokowski y C. Ángel Reyes
C. Ángel Reyes entre C. Nabor Carrillo y Con Terrenos Sub-urbanos (a la escuela)

ORIENTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

SUR:
Con Terrenos Sub-urbanos

PONIENTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

Valor Máximo	**$ 600.00**
Valor Mínimo	**$ 40.00**
Valor en Breña 1ª. Ha	**$ 20.00**
El siguiente	**$ 5.00**

SECTOR 02

NORTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

ORIENTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

SUR.
C. Leopoldo Stokowski entre y Con Terrenos Sub-urbanos C. Nabor Carrillo
C. Nabor Carrillo entre C. Leopoldo Stokowski y C. Ángel Reyes
C. Ángel Reyes entre C. Nabor Carrillo y Con Terrenos Sub-urbanos (a la escuela)

PONIENTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

Valor Máximo	**$ 600.00**
Valor Mínimo	**$ 40.00**
Valor en Breña 1ª. Ha	**$ 20.00**
El siguiente	**$ 5.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE AHUALULCO, S.L.P.
2018

Núm.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.

1	**01**	**01**	**112**	Agricultura bajo riego por bombeo	**$ 6,000.00**
2	**01**	**01**	**120**	Agrícola de temporal	**$ 4,000.00**
3	**01**	**01**	**234**	Agostadero 16/32 has. X unidad animal	**$ 3,500.00**
4	**01**	**01**	**235**	Agostadero 32/64 has. X unidad animal	**$ 327.00**
5	**01**	**01**	**236**	Terreno cerril	**$ 1,400.00**
6	**01**	**01**	**323**	Otros usos	**$ 4,657.00**
7	**01**	**01**	**460**	Otros usos (especial)	**$11,645.00**
8	**01**	**02**	**120**	Agrícola de temporal	**$ 2,620.00**
9	**01**	**02**	**234**	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	**$ 490.00**
10	**01**	**02**	**235**	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	**$ 327.00**
11	**01**	**02**	**236**	Terreno cerril	**$ 1,400.00**
12	**01**	**02**	**310**	Forestal no comercial	**$ 651.00**
13	**01**	**02**	**321**	Forestal en explotación	**$ 3,270.00**
14	**01**	**02**	**322**	Forestal en decadencia	**$ 1,635.00**
15	**01**	**02**	**323**	Otros usos	**$ 4,657.00**
16	**01**	**02**	**460**	Otros usos (especial)	**$11,645.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE AHUALULCO, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**

		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

ALAQUINES
VALORES UNITARIOS DE SUELO
2018

MUNICIPIO **02 ALAQUINES**
LOCALIDAD **01 ALAQUINES**

SECTOR 01

NORTE:
Calle independencia.

SUR:
Calle Hidalgo, Cerro y Pensador Mexicano

ESTE:
Calle Pensador Mexicano, Morelos y Tres Manzanas

OESTE:
Calle Rayón

Valor Máximo **$130.00**
Valor Mínimo **$ 32.00**

SECTOR 02

NORTE:
Cerro Grande de Alaquines

SUR:
Carretera a Cárdenas. Calle Rayón, Independencia, Tres Manzanas y Zaragoza

ESTE:
Rio Alaquines y Callejón sin nombre

OESTE:
Cementerio Municipal y Cerro sin Nombre

Valor Máximo **$ 98.00**
Valor Mínimo **$ 32.00**

SECTOR 03

NORTE:
Carretera a Cárdenas, Calle Rayón, Hidalgo, Cerro S/N, Pensador Mexicano, Zaragoza, Callejón S/N

SUR:
Cerro sin Nombre

ESTE:
Calle sin nombre Barrio de San José

OESTE:
Carretera a Cárdenas

Valor Máximo $ 98.00
Valor Mínimo $ 17.00

MUNICIPIO 02 ALAQUINES
LOCALIDAD 02 ALAQUINES

Comunidades en General: **$19.00**

VALORES DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE ALAQUINES, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGION	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	2	1	112	Agricultura bajo riego por bombeo	$ 18,700.00
2	2	1	113	Cultivo semip. En cultivo	$ 15,510.00
3	2	1	115	Agrícola cultivo semip. En decadencia	$ 14,960.00
4	2	1	121	Temporal húmedo cultivo anual	$ 11,330.00
5	2	1	122	Cultivo semip. En cultivo	$ 10,780.00
6	2	1	124	Agricultura temporal en Gral.	$ 10,010.00
7	2	1	221	Pasto cultivo temporal	$ 9,570.00
8	2	1	230	Agostadero	$ 7,480.00
9	2	1	231	Agostadero 2-4 Has. P.U.A.	$ 7,480.00
10	2	1	232	Agostadero 4-8 Has. P.U.A.	$ 6,930.00
11	2	1	233	Agostadero 8-16 Has. P.U.A.	$ 6,270.00
12	2	1	234	Agostadero 16-32 has. P.U.A.	$ 5,060.00
13	2	1	235	Agostadero 32-64 has. P.U.A.	$ 3,740.00
14	2	1	236	Agostadero cerril	$ 2,530.00
15	2	1	310	Forestal no comercial	$ 6,270.00
16	2	1	321	Forestal en explotación	$ 14,960.00
17	2	1	322	Forestal en decadencia	$ 10,010.00

Ejido Martínez **$24.00**
Cañada y Maldonado **$24.00**
Tortugas **$24.00**
San José del Corito **$24.00**

PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
ALAQUINES, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 780.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 1,020.00
		COMÚN O BODEGA	3	$ 1,560.00
		NAVE LIGERA	4	$ 2,400.00
		NAVE PESADA	5	$ 4,140.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 3,240.00
		ESPECIAL	7	$ 4,920.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$ 1,920.00
			9	$ 2,040.00
		MEDIO	10	$ 2,400.00
			11	$ 2,880.00
		BUENO	12	$ 3,900.00
			13	$ 5,160.00
		SUPERIOR	14	$ 7,080.00
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 2,880.00
		ECONÓMICO	16	$ 3,600.00
		MEDIO	17	$ 4,140.00
		BUENO	18	$ 5,820.00
		SUPERIOR	19	$ 6,480.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$ 9,060.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$ 15,540.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$ 3,600.00
		MEDIO	23	$ 4,260.00
		BUENO	24	$ 6,120.00
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$ 3,900.00
		MEDIO	26	$ 5,820.00
		BUENO	27	$ 6,480.00
		DE LUJO	28	$ 8,400.00

AQUISMÓN

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

MUNICIPIO AQUISMÓN, S.L.P.

2018

MUNICIPIO 03 AQUISMÓN
LOCALIDAD 01 AQUISMÓN

SECTOR 01

NORTE:
Con calles Oralia G de Sánchez y camino hondo con unidad deportiva y predios semi-urbanos de Jesús guerrero Hernández y Horacio Lucero Medina

NOROESTE:
Con calle Juárez, carretera San Pedro de las Anonas y predios rústicos de Juan Barrios Campean denominado plan de hormigas

NORESTE:
Con el Colegio de Bachilleres y predio del ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.

SUR:
Con calle Oralia G. y avenida secundaria

SUROESTE:
Con calle Tepeyac

OESTE:
Ejido Tampate

ESTE:
Predio rústico de Juan Morales Enríquez

Valor Máximo **$60.00**
Valor Mínimo **$40.00**

SECTOR 02

NORTE:
Con calle Oralia G de Sánchez y Avenida Secundaria

NOROESTE:
Con calle Juárez y Tepeyac (Antiguo camino a Tamapatz)

NORESTE:
Con prolongación de calle Jesús García y predios urbanos de Felicitas González Huerta, Cesáreo Gómez Lucero y María Lidia Guerrero Echevarría

SUR:
Con calle Manuel Orendain

SUROESTE:
Con Ejido Tampate

SURESTE:
Con calle Vicente Guerrero y predio rústico de José Blanco Enríquez

OESTE:
Con Ejido Tampate

ESTE:
Con salida a crucero (Marcelino Zamarrón) y predio rústico de José Blanco Enríquez

Valor Máximo **$240.00**
Valor Mínimo **$ 40.00**

SECTOR 03

NORTE:
Con calle Manuel Orendai Morales

NOROESTE:
Con calle Pompeyo Echeverría y Ejido Tampate

NORESTE:
Con predio rústico de José Blanco Enríquez

SUR:
Con carretera a Tamcuime

SUROESTE:
Con predio urbano de Néstor Enríquez Ponce y antiguo camino a Tamcuime

SURESTE:
Con callejón González y predio rústico de Fortina Figueroa Murguía

OESTE:
Con Ejido Tampate

ESTE:
Con predio semiurbano de Cirilo Enríquez y Noé Lara Enríquez

VALORES DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGION	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	3	1	100	Agricultura	$ 4,320.00
2	3	1	110	Agricultura de riego	$ 8,072.00
3	3	1	112	Riego bombeo cultivo anual	$ 4,844.00
4	3	1	120	Agricultura temporal	$ 2,422.00
5	3	1	121	Temporal cultivo anual	$ 2,160.00
6	3	1	122	Cultivo semip. En cultivo	$ 2,732.00
7	3	1	123	Temporal cultivo semip. En explotación	$ 3,726.00
8	3	1	127	Temporal fruticultivo en decadencia	$ 1,988.00
9	3	1	210	Pecuario riego	$ 1,302.00
10	3	1	220	Pecuario temporal	$ 1,495.00
11	3	1	221	Pasto cultivado temporal	$ 1,944.00
12	3	1	230	Agostadero natural	$ 1,296.00
13	3	1	231	2/4 ha. X unidad animal	$ 1,070.00
14	3	1	232	4/8 ha. X unidad animal	$ 864.00
15	3	1	233	8/16 ha. X unidad animal	$ 1,614.00
16	3	1	234	16/32 ha. X unidad animal	$ 1,288.00
17	3	1	235	32/64 ha. X unidad animal	$ 968.00

18	3	1	236	Agostadero cerril	$	644.00
19	3	1	310	Forestal no comercial	$	1,302.00
20	3	1	322	Forestal comercial en decadencia	$	1,490.00
21	3	1	323	Otros usos	$	4,600.00
22	3	2	400	Uso especial	$	5,750.00
23	3	2	100	Agricultura	$	4,320.00
24	3	2	110	Agricultura de riego	$	8,072.00
25	3	2	112	Riego bombeo cultivo anual	$	4,844.00
26	3	2	120	Agricultura temporal	$	2,422.00
27	3	2	121	Temporal cultivo anual	$	2,160.00
28	3	2	122	Cultivo semip. En cultivo	$	2,732.00
29	3	2	123	Temporal semip. En explotación	$	3,726.00
30	3	2	127	Temporal fruticultivo en decadencia	$	1,988.00
31	3	2	210	Pecuario riego	$	1,302.00
32	3	2	220	Pecuario temporal	$	1,495.00
33	3	2	221	Pasto cultivado temporal	$	1,944.00
34	3	2	230	Agostadero natural	$	1,296.00
35	3	2	231	2/4 ha. X unidad animal	$	1,070.00
36	3	2	232	4/8 ha. X unidad animal	$	864.00
37	3	2	233	8/16 ha. X unidad animal	$	1,614.00
39	3	2	234	16/32 ha. X unidad animal	$	1,288.00
38	3	2	235	32/64 ha. X unidad animal	$	968.00
40	3	2	236	Agostadero cerril	$	644.00
41	3	2	310	Forestal no comercial	$	1,302.00
42	3	2	322	Forestal comercial en decadencia	$	1,490.00
43	3	2	323	Otros usos	$	4,600.00
44	3	2	400	Uso especial	$	5,750.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE AQUISMÓN S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 345.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 460.00
		COMÚN O BODEGA	3	$ 632.00
		NAVE LIGERA	4	$ 805.00
		NAVE PESADA	5	$ 1,265.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 1,725.00

		ESPECIAL	7	$	2,300.00

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$	920.00
			9	$	1,035.00
		MEDIO	10	$	1,150.00
			11	$	1,495.00
		BUENO	12	$	1,955.00
			13	$	2,875.00
		SUPERIOR	14	$	3,335.00

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$	1,115.00
		ECONÓMICO	16	$	2,200.00
		MEDIO	17	$	1,265.00
		BUENO	18	$	2,530.00
		SUPERIOR	19	$	3,220.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$	4,140.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$	6,325.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$	1,265.00
		MEDIO	23	$	1,725.00
		BUENO	24	$	2,530.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$	1,610.00
		MEDIO	26	$	2,530.00
		BUENO	27	$	3,220.00
		DE LUJO	28	$	4,025.00

ARMADILLO DE LOS INFANTE

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO 04 ARMADILLO DE LOS INFANTE
LOCALIDAD 01 ARMADILLO DE LOS IINFANTE

SECTOR UNICO

Valor Máximo **$ 432.00**
Valor Mínimo **$ 3.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.
2018

NUM.	NO. MPIO.	REGION	USO	DESCRIPCION DEL TIPO DE USO DE	VALOR/HA.

				PREDIO RUSTICO	
1	**04**	**01**	**120**	Agrícola de temporal	**$ 6,000.00**
2	**04**	**01**	**234**	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	**$ 4,000.00**
3	**04**	**01**	**235**	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	**$ 3,000.00**
4	**04**	**01**	**323**	Otros usos	**$10,000.00**
5	**04**	**01**	**460**	Otros usos	**$10,000.00**
6	**04**	**02**	**112**	Agrícola de riego por bombeo	**$12,000.00**
7	**04**	**02**	**120**	Agrícola de temporal	**$ 7,000.00**
8	**04**	**02**	**234**	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	**$ 5,500.00**
9	**04**	**02**	**235**	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	**$ 4,000.00**
10	**04**	**02**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,000.00**
11	**04**	**02**	**310**	Forestal no comercial	**$ 6,000.00**
12	**04**	**02**	**321**	Forestal en explotación	**$12,000.00**
13	**04**	**02**	**322**	Forestal en decadencia	**$ 8,000.00**
14	**04**	**02**	**323**	Otros usos	**$10,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 486.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 648.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 939.60.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,296.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,538.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,728.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,592.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,404.00**
			09	**$ 1,566.00**
		MEDIO	10	**$ 1,782.00**
			11	**$ 2,106.00**
		BUENO	12	**$ 2,916.00**
			13	**$ 3,780.00**
		SUPERIOR	14	**$ 5248.80**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,998.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,268.00**
		MEDIO	17	**$ 2,916.00**
		BUENO	18	**$ 4,104.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,698.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,480.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,800.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,268.00**
		MEDIO	23	**$ 2,916.00**

		BUENO	24	**$ 4,665.60**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,592.00**
		MEDIO	26	**$ 4,104.00**
		BUENO	27	**$ 4,665.60**
		DE LUJO	28	**$ 6,426.00**

AXTLA DE TERRAZAS

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **05 AXTLA DE TERRAZAS**
LOCALIDAD **01 AXTLA DE TERRAZAS**

SECTOR 01

NORTE:
C. Mariano Jiménez.

SUR:
C. Rivera.

ESTE:
Hidalgo, Vicente Guerrero, Ocampo, Aldama, Hidalgo, Cuauhtémoc, Ocampo, del Olvido, Matamoros, 5 de Mayo, Iturbide, Morelos, calle sin nombre.

OESTE:
Calle s/nombre, calle s/nombre, Venustiano Carranza, Ponciano Arriaga, Madero, Cuauhtémoc, Zapata, Niños Héroes, Venustiano Carranza, Allende, Emiliano Zapata.

Valor Máximo **$400.00**
Valor Mínimo **$ 48.00**

Sector 02

NORTE:
Área Sub-urbana, Venustiano Carranza, Ponciano Arriaga, Madero, Cuauhtémoc, Zapata, Niños Héroes, Venustiano Carranza, Allende, Emiliano Zapata, Área Sub-urbana.

SUR:
Área Sub-urbana.

ESTE:
Mariano Jiménez, Rivera.

OESTE:
Área Sub-urbana.

Valor Máximo **$156.00**

Valor Mínimo $ 16.00

SECTOR 03

NORTE:
Área Sub-urbana

SUR:
Área Sub-urbana

ESTE:
Área Sub-urbana

OESTE:
Hidalgo, Vicente Guerrero, Ocampo, Aldama, Hidalgo, Cuauhtémoc, Ocampo, del Olvido, matamoros, 5 de Mayo, Iturbide, Morelos, Calle s/nombre, Área Sub-urbana.

Valor Máximo $ 202.00
Valor Mínimo $ 31.00

Valor Sub-urbano de $10.00 a $16.00
Localidades de $10.00 a $15.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGION	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	5	1	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 18,000.00
2	5	1	116	Riego fruticultura cultivo	$ 20,000.00
3	5	1	117	Riego fruticultura explotación	$ 25,000.00
4	5	1	118	Riego fruticultura en decadencia	$ 18,000.00
5	5	1	121	Temporal cultivo anual	$ 14,000.00
6	5	1	122	Cultivo semip. En cultivo	$ 15,000.00
7	5	1	123	Temporal cultivo semip. En explotación	$ 20,000.00
8	5	1	124	Temporal cultivo semip. En decadencia	$ 12,000.00
9	5	1	125	Agricultura de riego	$ 16,000.00
10	5	1	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 22,000.00
11	5	1	127	Temporal fruticultura en decadencia	$ 18,000.00
12	5	1	220	Pecuario temporal	$ 16,000.00
13	5	1	221	Pasto cultivado temporal	$ 16,000.00

14	5	1	230	Agostadero natural	$	15,000.00
15	5	1	231	2/4 ha. X unidad animal	$	15,000.00
16	5	1	232	4/8 ha. X unidad animal	$	12,000.00
17	5	1	233	8/16 ha. X unidad animal	$	10,000.00
18	5	1	234	16/32 ha. X unidad animal	$	8,000.00
19	5	1	236	Agostadero cerril	$	6,000.00
20	5	1	310	Forestal no comercial	$	10,000.00
21	5	1	321	Forestal comercial explotación	$	13,000.00
22	5	1	400	Otros usos	$	20,000.00
23	5	1	460	Otros	$	15,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE AXTLA, S.L.P. 2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 650.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 850.00
		COMÚN O BODEGA	3	$ 1,300.00
		NAVE LIGERA	4	$ 2,000.00
		NAVE PESADA	5	$ 3,450.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 2,700.00
		ESPECIAL	7	$ 4,100.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$ 1,600.00
			9	$ 1,700.00
		MEDIO	10	$ 2,000.00
			11	$ 2,400.00
		BUENO	12	$ 3,250.00
			13	$ 4,300.00
		SUPERIOR	14	$ 5,900.00
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 2,400.00
		ECONÓMICO	16	$ 3,000.00
		MEDIO	17	$ 3,450.00
		BUENO	18	$ 4,850.00
		SUPERIOR	19	$ 5,400.00

		SUPERIOR DE LUJO	20	$	7,550.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$	12,950.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$	3,000.00
		MEDIO	23	$	3,550.00
		BUENO	24	$	5,100.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$	3,250.00
		MEDIO	26	$	4,850.00
		BUENO	27	$	5,400.00
		DE LUJO	28	$	7,000.00

CÁRDENAS

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **06** CÁRDENAS
LOCALIDAD **01** CÁRDENAS

SECTOR 01

NORTE:
Calle Venustiano Carranza entre Aldama y José Ma. Morelos

SUR:
Vía de FFCC

ESTE:
C. José Ma. Morelos entre Matamoros y V. Carranza.
C. Mariano Matamoros entre José Ma. Morelos y P.A. de los Santos.
C. Pedro Antonio de los Santos entre Galeana y Mariano Matamoros.
C. Galeana entre P.A. de los Santos y Héroes del 2 de Abril.
C. Héroes del 2 de Abril entre Pedro M. Anaya y Vía del FFCC.

OESTE:
C. Aldama entre Vía de FFCC. y V. Carranza.

Valor Máximo **$ 785.00**
Valor Mínimo**$ 280.00**

SECTOR 02

NORTE:
Zona Ejidal

SUR:

Vía FFCC.

ESTE:
Zona Ejidal
OESTE:
C. Héroes del 2 de Abril, entre vía FFCC. y Pedro M. Anaya.
C. Galena entre P.A. de los Santos y Héroes del 2 de Abril.
C. Pedro Antonio de los Santos entre Galeana y Matamoros.
C. Mariano Matamoros entre P.A. de los Santos y José M. Morelos.
C. José Ma. Morelos entre Mariano Matamoros y Zona Ejidal.

Valor Máximo**$ 280.00**
Valor Mínimo **$ 112.00**

SECTOR 03

NORTE:
C. Libertad entre Xicoténcatl y Héroes del 2 de Abril.
C. Héroes del 2 de Abril entre Libertad y Niños Héroes.
C. Niños Héroes entre Héroes del 2 de Abril y Bartolomé de las casas.
C. Bartolomé de las casas entre Niños Héroes y C sin nombre.
C. Sin Nombre entre Bartolomé de las casas y C Sin Nombre.
C. Sin Nombre hasta Vía FFCC.

SUR:
Zona Ejidal

ESTE:
Terrenos Sub-urbanos

OESTE:
C. Rayón de límites de Zona Ejidal a calle Cuauhtémoc
C. Cuauhtémoc entre Rayón y Xicoténcatl
C. Xicoténcatl entre Cuauhtémoc y Libertad

Valor Máximo **$ 350.00**
Valor Mínimo**$ 70.00**

SECTOR 04

NORTE:
Vía de FFCC.

SUR:
Límite de Zona Ejidal

ESTE:
C. sin nombre entre vía de FFCC y C. sin nombre
C. sin nombre entre calles sin nombre y Bartolomé de las Casas
C. Bartolomé de las Casas entre C. sin nombre y Niños Héroes

C. Niños Héroes entre Bartolomé de las Casas y Héroes del 2 de Abril
C. Héroes del 2 de Abril entre Libertad y Niños Héroes
C. Libertad entre Héroes del 2 de Abril y Xicoténcatl
C. Xicoténcatl entre Libertad y Cuauhtémoc
C. Cuauhtémoc entre Xicoténcatl y Rayón
C. Rayón de Cuauhtémoc a límite de zona ejidal

OESTE:
Carretera San Luis-Tampico
C. Álvaro Obregón entre Carr. San Luis-Tampico hasta vía de FFCC

Valor Máximo **$540.00**
Valor Mínimo**$ 84.00**

SECTOR 5

NORTE
Vía de FFCC

SUR
Límite de zona ejidal

ESTE
C. Álvaro Obregón entre Carr. San Luis-Tampico hasta vía de FFCC

Valor Máximo: **$ 470.00**
Valor Mínimo:**$ 112.00**

MUNICIPIO **06 CÁRDENAS**
LOCALIDAD **02 CÁRDENAS**

Comunidades en General: **$24.00**
El naranjo: **$27.00**
La Labor: **$27.00**
Cañada de Pastores: **$27.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, S.L.P.
2018

NUM.	No. DE MPIO..	REGION	USO	DESCRIPCION DEL TIPO DE USO DE PREDIO RUSTICO	VALOR POR HA.
1	06	01	111	Cultivo anual gravedad	$7,800.00
2	06	01	112	Agricultura bajo riego p/ bombeo	$13,000.00
3	06	01	113	Cultivo semip. En cultivo	$6,500.00
4	06	01	114	Agrícola cultivo semip. En	$6,500.00

				explotación	
5	06	01	121	Agrícola cultivo semip. En decadencia	$5,200.00
6	06	01	122	Cultivo Semip. en cultivo	$9,800.00
7	06	01	124	Agricultura temporal en Gral.	$5,200.00
8	06	01	231	Agostadero 2-4 Has. P.U.A.	$3,900.00
9	06	01	232	Agostadero 4-8 Has. P.U.A.	$3,900.00
10	06	01	233	Agostadero 8-16 Has. P.U.A.	$2,600.00
11	06	01	234	Agostadero 16-32 Has. P.U.A.	$2,000.00
12	06	01	235	Agostadero 32-64 Has. P.U.A.	$1,300.00
13	06	01	236	Agostadero cerril	$1,000.00
14	06	01	310	Forestal no comercial	$2,600.00
15	43	01	321	Forestal en explotación	$7,800.00
16	43	01	322	Forestal en decadencia	$5,200.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	$ 650.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	$ 850.00
		COMÚN O BODEGA	03	$ 1,300.00
		NAVE LIGERA	04	$ 2,000.00
		NAVE PESADA	05	$ 3,450.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	$ 2,700.00
		ESPECIAL	07	$ 4,100.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	$ 1,600.00
			09	$ 1,700.00
		MEDIO	10	$ 2,000.00
			11	$ 2,400.00
		BUENO	12	$ 3,250.00
			13	$ 4,300.00

		SUPERIOR	14	$	5,900.00

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$	2,400.00
		ECONÓMICO	16	$	3,000.00
		MEDIO	17	$	3,450.00
		BUENO	18	$	4,850.00
		SUPERIOR	19	$	5,400.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$	7,550.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$	12,950.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$	3,000.00
		MEDIO	23	$	3,550.00
		BUENO	24	$	5,100.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$	3,250.00
		MEDIO	26	$	4,850.00
		BUENO	27	$	5,400.00
		DE LUJO	28	$	7,000.00

CATORCE

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

2018

MUNICIPIO **07 CATORCE**
LOCALIDAD **01 REAL DE CATORCE**

SECTOR 01

Valor Máximo **$ 200.00**
Valor Mínimo **$ 10.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	07	01	100	Agricultura	$ 8,000.00
2	07	01	120	Agricultura temporal	$ 6,000.00
3	07	01	230	Agostadero natural	$ 5,000.00
4	07	01	234	16/32 ha. x unidad animal	$ 4,000.00
5	07	01	235	32/64 ha. x unidad animal	$ 3,000.00
6	07	01	236	Agostadero cerril	$ 2,000.00

7	**07**	**01**	**460**	Otros	**$ 15,000.00**
8	**07**	**02**	**110**	Agricultura	**$ 8,000.00**
9	**07**	**02**	**120**	Agricultura temporal	**$ 9,000.00**
10	**07**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$ 7,000.00**
11	**07**	**02**	**232**	Agostadero natural	**$ 5,000.00**
12	**07**	**02**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 4,000.00**
13	**07**	**02**	**235**	32/64 ha. x unidad animal	**$ 3,000.00**
14	**07**	**02**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,000.00**
15	**07**	**02**	**460**	Otros	**$ 10,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN DE
MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**

CEDRAL

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **15 CEDRAL**
LOCALIDAD **01 CEDRAL**

DELIMITACIÓN SECTOR 01

NORTE:
C. Pino Suárez entre calle Leona y calle Torreón.
C. Torreón entre calle Pino Suárez oriente y calle Pino Suárez Poniente
C. Pino Suárez entre calle Morelos y calle Aldama

ORIENTE:
Calle Pino Suárez entre calle Aldama y calle s/nombre (Arroyo)

SUR:
Arroyo entre calle Pino Suárez y calle Niños Héroes

PONIENTE:
Calle Niños Héroes entre Arroyo y calle 1° de Mayo
Calle 1° de Mayo entre calle Niños Héroes y calle Juan Sarabia
Calle Juan Sarabia entre C. 1° de Mayo y calle Pípila
Calle Pípila entre calle Sarabia y calle Leona Vicario
Calle Leona Vicario entre calle Morelos y calle Pino Suárez

Valor Máximo	**$ 440.00**
Valor Mínimo	**$ 110.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 22.00**
Las siguientes	**$ 5.50 cada una**

DELIMITACIÓN SECTOR 02

NORTE:
Calle Lázaro Cárdenas entre Emiliano Carranza y calle Vicente Guerrero
Calle Vicente Guerrero entre calle Lázaro Cárdenas y terrenos municipales suburbanos

SUR:
Arroyo entre con terrenos surbanos y calle Pino Suárez

ORIENTE:
Con terrenos municipales suburbanos

PONIENTE:
Arroyo entre con terrenos suburbanos y calle Aldama
Calle Pino Suárez entre calle Aldama y Av. Hidalgo
Av. Hidalgo entre calle Pino Suárez y calle Filomeno Mata
Calle Filomeno Mata entre Av. Hidalgo y cale Emiliano Carranza

Valor Máximo	**$ 200.00**
Valor Mínimo	**$ 44.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 22.00 y más a $ 5.50**

DELIMITACIÓN SECTOR 03

NORTE:
Con terrenos suburbanos entre con terrenos suburbanos y calle Manuel Aguilera
Calle Manuel Aguilera entre con terrenos suburbanos y calle sin nombre
Calle sin nombre entre calle Manuel Aguilera y calle Niños Héroes
Arroyo entre calle Pino Suárez y con terrenos suburbanos

ORIENTE:
Con terrenos suburbanos

SUR:
Con terrenos suburbanos
PONIENTE:
Con terrenos suburbanos

Valor Máximo	**$ 220.00**
Valor Mínimo	**$ 33.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 22.00**
Y las siguientes	**$ 5.50**

DELIMITACIÓN SECTOR 04

NORTE:
Con terreno suburbano

SUR:
Con terrenos suburbanos entre terrenos suburbanos y calle Manuel Aguilera
Calle Manuel Aguilera entre con terrenos suburbanos y calle sin nombre
Calle sin nombre entre calle Manuel Aguilera y calle Niños Héroes
Calle Niños Héroes entre calle sin nombre y cale 1° de Mayo
Calle 1° de Mayo entre calle Niños Héroes y calle Juan Sarabia
C. Sarabia entre calle 1° de Mayo y calle Pípila
Calle Pípila entre calle Juan Sarabia y calle Leona Vicario
Calle Leona Vicario entre calle Morelos y calle Pino Suárez
Calle Pino Suárez entre calle Leona Vicario y calle Torreón
Calle Torreón entre calle Pino Suárez oriente y calle Pino Suárez poniente
Calle Pino Suárez entre calle Torreón y Av. Hidalgo
Av. Hidalgo entre calle Pino Suárez y calle Independencia
Calle Capitán Caldera entre calle Agustín de Iturbide y calle Filomeno Mata
Calle Filomeno Mata entre calle Capitán Caldera y calle Emiliano Carranza
Calle Emiliano Carranza entre calle Filomeno Mata y calle Lázaro Cárdenas
Calle Lázaro Cárdenas entre calle Emiliano Carranza y calle Vicente Guerrero
Calle Vicente Guerrero entre calle Lázaro Cárdenas y con terrenos suburbanos

ORIENTE:
Con terreno suburbano

PONIENTE:
Con terrenos suburbanos

Valor Máximo	**$ 220.00**
Valor Mínimo	**$ 33.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 22.00**
Y las siguientes	**$ 5.50 c/u**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.
2018

NÚM.	MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	15	01	100	Agrícola	$ 2,409.90
2	15	01	110	Agricultura riego	$ 4,198.70
3	15	01	112	Cultivo anual bombeo	$ 3,055.80
4	15	01	120	Temporal	$ 1,210.00
5	15	01	230	Agostadero natural	$ 902.00
6	15	01	232	4/8 Ha. x unidad animal	$ 605.00
7	15	01	233	8/16 Ha. x unidad animal	$ 440.00
8	15	01	234	16/32 Ha. x unidad animal	$ 242.00
9	15	01	235	32/64 Ha. x unidad animal	$ 121.00
10	15	01	236	Cerril	$ 110.00
11	15	01	310	Forestal no comercial	$ 605.00
12	15	01	321	Forestal comercial explotación	$ 1,683.00
13	15	01	322	Forestal comercial decadencia	$ 841.00
14	15	01	420	Usos varios mineros	$ 4,213.00
15	15	01	430	Minero	$ 4,213.00
16	15	01	460	Varios usos	$ 12,023.00
17	15	02	120	Agricultura temporal	$ 957.00
18	15	02	230	Agostadero natural	$ 480.70
19	15	02	232	4/8 Ha. x unidad animal	$ 300.30
20	15	02	233	8/16 Ha. x unidad animal	$ 242.00
21	15	02	234	16/32 Ha x unidad animal	$ 180.40
22	15	02	235	32/64 Ha x unidad animal	$ 121.00
23	15	02	236	Cerril	$ 71.50
24	15	02	310	Forestal no comercial	$ 1,023.00
25	15	02	321	Forestal comercial explotación	$ 1,804.00
26	15	02	322	Forestal comercial decadencia	$ 1,023.00
27	15	02	460	Varios usos	$ 6,011.50

VALORES UNITARIOS EN BREÑA
MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.
2018

SECTOR	ORIENTACION	VALOR POR HECTAREA	
SECTOR 1	NORTE	PRIMERA HECTAREA	$ 20.00
	SUR	LAS RESTANTES	$ 5.00
SECTOR 2	NORTE	PRIMERA HECTAREA	$ 20.00
	SUR	LAS RESTANTES	$ 5.00

VALORES SUB-URBANOS
PARA COMUNIDADES
MUNICIPIO DE CEDRAL
2018

AREA EN M2	VALOR POR M2	DEMERITO	VALOR POR M2	DEMERITO
1 A 1000	1000 X 20			
1001 A 2000	1000 X 20		1000 X 20	30

2001 A 3000	**2000 X 20**		**1000 X 5**	**40**
3001 A 4000	**3000 X 20**	**30**	**1000 X 20**	**40**
4001 A 5000	**4000 X 20**	**30**	**1000 X 20**	
5001 A 6000	**4000 X 20**	**20**	**1000 X 5**	**40**
6001 A 7000	**4000 X 20**	**20**	**3000 X 5**	**40**
7001 A 8000	**6000 X 20**	**40**	**2000 X 5**	**40**
8001 A 9999	**6000 X 20**	**40**	**3999 X 5**	**40**

VALOR MÁXIMO S/DEMERITO $ 20.00
VALOR MÁXIMO C/DEMERITO $ 12.00
VALOR MÍNIMO S/DEMERITO $ 5.00
VALOR MÍNIMO C/DEMERITO $ 3.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 500.50**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 572.00**
		COMÚN O BODEGA	03	**$ 1,144.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,573.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 3,074.50**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 3,074.50**
		ESPECIAL	07	**$ 3,074.50**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	08 09	**$ 1,716.00** **$ 1,859.00**
		MEDIO	10 11	**$ 2,145.00** **$ 2,574.00**
		BUENO	12 13	**$ 2,750.00** **$ 3,190.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,400.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 2,145.00**
		ECONÓMICO	16	**$ 2,502.50**
		MEDIO	17	**$ 3,217.50**
		BUENO	18	**$ 4,147.00**
		SUPERIOR	19	**$ 5,291.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,435.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 7,260.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	VIVIENDA	22	**$ 2,310.00**
		MEDIO	23	**$ 3,003.00**
		BUENO	24	**$ 3,861.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	**$ 2,574.00**
		MEDIO	26	**$ 3,432.00**
		BUENO	27	**$ 4,576.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,720.00**

CERRO DE SAN PEDRO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO 10 CERRO DE SAN PEDRO
LOCALIDAD 01 CERRO DE SAN PEDRO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	SECTOR	LOCALIDAD	UNIDAD	MINIMO	MAXIMO
10	**01**	**01**	CERRO DE SAN PEDRO (CABECERA MUNICIPAL)	M2	**$ 43.00**	**$ 140.00**
10	**02**	**01**	PORTEZUELO	M2	**$ 85.00**	**$ 210.00**
10	**03**	**01**	FRACC. REAL DEL POTOSI	M2	**$223.00**	**$ 327.00**
10	**03**	**01**	FRACC. GRANJAS DE SAN FRANCISCO	M2	**$191.00**	**$ 315.00**
10	**03**	**01**	FRACC. RURAL SAHOP	M2	**$ 85.00**	**$ 140.00**
10	**03**	**01**	PLANTA DEL CARMEN	M2	**$128.00**	**$ 234.00**
10	**03**	**02**	FRACC. GRANJAS DE SAN PEDRO	M2	**$106.00**	**$ 210.00**
10	**03**	**02**	FRACC. GRANJAS DE PORTEZUELO	M2	**$ 85.00**	**$ 175.00**
10	**03**	**02**	FRACC. GRANJAS DE PORTEZUELO II	M2	**$ 85.00**	**$ 175.00**
10	**03**	**02**	FRACC. LOS CABRERAS	M2	**$ 85.00**	**$ 175.00**
10	**03**	**02**	FRACC. REAL DEL CASTILLO	M2	**$ 85.00**	**$ 175.00**
10	**03**	**02**	FRACC. LA SABANILLA	M2	**$ 85.00**	**$ 175.00**
10	**03**	**01**	FRACC. LA RINCONADA	M2	**$128.00**	**$ 210.00**
10	**03**	**03**	FRACC. GRANJAS DE LA FLORIDA	M2	**$244.00**	**$ 327.00**
10	**03**	**04**	FRACC. RESIDENCIAL LA FLORIDA II	M2	**$371.00**	**$ 525.00**
10	**04**	**01**	LOS GOMEZ (LADO ORIENTE)	M2	**$128.00**	**$ 234.00**
10	**05**	**01**	MONTE CALDERA	M2	**$ 43.00**	**$ 140.00**
10	**06**	**01**	LA ZAPATILLA	M2	**$ 85.00**	**$ 175.00**
10	**11**	**01**	JESUS MARIA	M2	**$ 43.00**	**$ 140.00**
10	**12**	**01**	CALDERON	M2	**$ 43.00**	**$ 140.00**
10	**13**	**01**	DIVISADERO	M2	**$ 43.00**	**$ 140.00**
10	**14**	**01**	CUESTA DE CAMPA	M2	**$ 43.00**	**$ 140.00**
10	**16**	**01**	JOYITA DE LA CRUZ	M2	**$ 43.00**	**$ 140.00**
10	TODAS LAS LOCALIDADES (PREDIOS EN BREÑA)			1ª. Ha. Las siguientes		$ 25.00 $10.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2018

NÚM	NO. MPIO.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**10**	Agrícola de riego	**$40,800.00**
2	**10**	Agrícola de riego por bombeo	**$58,300.00**
3	**10**	Agrícola de temporal	**$ 23,320.00**
4	**10**	Agostadero 1/16 HA. Por unidad animal	**$ 11,660.00**
5	**10**	Agostadero 17/32 ha. Por unidad animal	**$ 3,500.00**
6	**10**	Agostadero 33/64 ha. Por unidad animal	**$ 2,350.00**
7	**10**	Otros Usos	**$ 70,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. 2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2

REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 425.00**

ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 916.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 1,260.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,660.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,473.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,660.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,473.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,831.00**
		MEDIO	09	**$ 2,519.00**
		BUENO	10	**$ 3,320.00**
		SUPERIOR	11	**$ 4,580.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	12	**$ 1,718.00**

CIUDAD DEL MAÍZ

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

2018

MUNICIPIO **12 CIUDAD DEL MAÍZ**
LOCALIDAD **01 CIUDAD DEL MAÍZ**

SECTOR 01

NORTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

ORIENTE:
Con Arroyo entre Terrenos Sub-urbanos y C. Luís Loyola B.
Río de la Cañada entre C. Lic. Luis Loyola B. y Terrenos Sub-urbanos

SUR:
Con Terrenos Sub-urbanos

PONIENTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

Valor Máximo	**$ 250.00**
Valor Mínimo	**$ 30.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 10.00**
Las siguientes	**$ 5.00**

SECTOR 02

NORTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

ORIENTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

SUR:
C. Luís Loyola entre Arroyo y C. Benito Juárez
C. Benito Juárez entre C. Luís Loyola y Jardín Hidalgo
Jardín Hidalgo entre C. Benito Juárez y C. Manuel José Othón
C. Manuel José Othón entre Jardín Hidalgo y C. Independencia
C. Independencia entre C. Manuel José Othón y C. Esteban Moctezuma Barragán
C. 16 de Septiembre entre C. Esteban Moctezuma y B. y Con Terrenos Sub-urbanos

PONIENTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

Valor Máximo	**$ 400.00**
Valor Mínimo	**$ 40.00**
Valor en Breña **1ª. Ha.**	**$ 10.00**
Las siguientes	**$ 5.00**

SECTOR 03

NORTE:
C. Luís Loyola entre Arroyo y C. Benito Juárez
C. Benito Juárez entre C. Luís Loyola y Jardín Hidalgo
Jardín Hidalgo entre C. Benito Juárez y C. Manuel José Othón
C. Manuel José Othón entre Jardín Hidalgo y C. Independencia
C. Independencia entre C. Manuel José Othón y C. Esteban Moctezuma Barragán
C. 16 de Septiembre entre C. Esteban Moctezuma y B. y Con Terrenos Sub-urbanos

ORIENTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

SUR:
Con Terrenos Sub-urbanos

PONIENTE:
Río de la Cañada entre C. Luís Loyola y Con Terrenos Sub-urbanos

Valor Máximo	**$ 400.00**
Valor Mínimo	**$ 40.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 10.00**
Las siguientes	**$ 5.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO

MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P.
2018

NÚM	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	12	01	110	Agricultura bajo riego	$ 2,750.00
2	12	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo	$ 2,750.00
3	12	01	124	Agricultura temporal en general	$ 1,510.00
4	12	01	230	Agostadero	$ 334.00
5	12	01	232	4/8 Ha. x unidad animal	$ 334.00
6	12	01	233	Agostadero 8/16 has. x unidad animal	$ 334.00
7	12	01	234	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	$ 334.00
8	12	01	235	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	$ 168.00
9	12	01	236	Terreno cerril	$ 100.00
10	12	01	322	Forestal en decadencia	$ 1,250.00
11	12	01	460	Otros usos	$ 10,000.00
12	12	02	112	Agricultura bajo riego por bombeo	$ 2,000.00
13	12	02	124	Agricultura temporal en general	$ 1,250.00
14	12	02	221	Pasto Cultivado	$ 1,250.00
15	12	02	230	Agostadero	$ 250.00
16	12	02	234	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	$ 250.00
17	12	02	235	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	$ 136.00
18	12	02	236	Terreno cerril	$ 100.00
19	12	02	310	Forestal no comercial	$ 370.00
20	12	02	321	Forestal en explotación	$ 2,000.00
21	12	02	322	Forestal en decadencia	$ 1,250.00
22	12	02	460	Otros usos	$ 10,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 500.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 480.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 960.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,320.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,580.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,740.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,580.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,440.00**
			09	**$ 1,560.00**
		MEDIO	10	**$ 1,800.00**
			11	**$ 2,160.00**

		BUENO	12	**$ 3,000.00**
			13	**$ 3,480.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,400.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,800.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,480.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,440.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 4,950.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 6,600.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 1,760.00**
		MEDIO	23	**$ 2,310.00**
		BUENO	24	**$ 2,970.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 1,990.00**
		MEDIO	26	**$ 2,640.00**
		BUENO	27	**$ 3,520.00**
		DE LUJO	28	**$ 4,400.00**

CIUDAD VALLES

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

MUNICIPIO **13 CD. VALLES**
LOCALIDAD **01 CD. VALLES**

2018

SECTOR 01

NORTE:
C. Vicente C. Salazar entre José María Morelos y Pavón y Venustiano Carranza
C. Venustiano Carranza entre Vicente Salazar y Frontera
C. Frontera entre Venustiano Carranza y Manuel José Othón

ORIENTE:
C. Manuel José Othón entre Frontera y Zaragoza
C. Zaragoza entre Manuel José Othón y Bocanegra
C. Bocanegra entre Zaragoza y 16 de Septiembre
C. 16 de Septiembre entre Bocanegra y Lerdo de Tejada
C. Lerdo de Tejada entre 16 de Septiembre y Tamuín
C. Tamuín entre Lerdo de Tejada y Tampico
C. Tampico entre Tamuín y Monterrey

SUR:
C. Monterrey entre Tampico y Carr. México-Laredo
C. Progreso entre Carr. México-Laredo y Democracia
C. Democracia entre Progreso y Aquiles Serdán
C. Aquiles Serdán entre Democracia y Álvaro Obregón
Av. Pujal entre Álvaro Obregón y Francisco I. Madero
C. Rotarios entre Francisco I. Madero y Río Valles

PONIENTE:

Río Valles entre Rotarios y Mariano Matamoros
C. Mariano Matamoros entre Río Valles y Av. Pedro Antonio Santos
Av. Pedro Antonio Santos entre Mariano Matamoros y Paseo Rafael Curiel
Paseo Rafael Curiel entre Av. Pedro Antonio Santos y 16 de Septiembre
C. 16 de Septiembre entre Paseo Rafael Curiel e Ignacio Allende
C. Ignacio Allende entre 16 de Septiembre e Ignacio Comonfort
C. José María Morelos y Pavón entre Ignacio Comonfort y Vicente C. Salazar

Valor Máximo $2662.00
Valor Mínimo $ 159.72

SECTOR 02

NORTE:

C. Frontera entre Manuel José Othón y Libramiento

ORIENTE:

Libramiento entre Frontera y Prolongación Escontría
Pról. Escontría entre Pról. Escontría y Carr. Valles - Tampico

SUR:

Carr. Valles - Tampico entre Pról. Escontría y Carr. México - Laredo

PONIENTE:

Carr. México - Laredo entre Carr. Valles - Tampico y Monterrey
C. Monterrey entre Carr. México - Laredo y Tampico
C. Tampico entre Monterrey y Tamuín
C. Tamuín entre Tampico y Lerdo de Tejada
C. Lerdo de Tejada entre Tamuín y 16 de Septiembre
C. 16 de Septiembre entre Lerdo de Tejada y Bocanegra
C. Bocanegra entre 16 de Septiembre y Zaragoza
C. Zaragoza entre Bocanegra y Manuel José Othón
C. Manuel José Othón entre Zaragoza y Frontera

Valor Máximo $ 598.95
Valor Mínimo $ 133.10

SECTOR 03

NORTE:

C. Fray Andrés Olmos entre Río Valles y Carr. México - Laredo
Carr. México - Laredo entre Fray Andrés de Olmos y Carr. Valles -Tampico
Carr. Valles - Tampico entre Carr. México Laredo y Calle Cuarta

ORIENTE:

C. Cuarta entre Carr. Valles - Tampico y Sta. Elena

SUR:

C. Santa Elena entre Calle Cuarta y Carr. México - Laredo
Carr. México - Laredo entre Sta. Elena y León
C. León entre Carr. México - Laredo y Calle Segunda
Calle Segunda entre León y Matehuala
C. Matehuala entre Calle Segunda y Frac. Lomas del Yuejat
Av. Pujal entre Frac. Lomas del Yuejat y Quinta Avenida
Prop. Privada entre Río Valles y Priv. María Luisa Sáenz

PONIENTE:

Río Valles entre Fray Andrés Olmos y Propiedad Privada

Valor Máximo $ 598.95
Valor Mínimo $ 58.08

SECTOR 04

NORTE:
C. Rotarios entre Río Valles y Av. Pujal
Av. Pujal entre Rotarios y Álvaro Obregón
C. Aquiles Serdán entre Álvaro Obregón y Democracia
C. Democracia entre Aquiles Serdán y Progreso
C. Progreso entre Democracia y Carr. México - Laredo

ORIENTE:
Carr. México - Laredo entre Progreso y Fray Andrés Olmos

SUR:
C. Fray Andrés Olmos entre Carr. México - Laredo y Río Valles

PONIENTE:
Río Valles entre Fray Andrés Olmos y Rotarios

Valor Máximo $ 598.95
Valor Mínimo $ 106.48

SECTOR 05

NORTE:
C. Propiedad Privada entre Propiedad Privada y Río Valles

ORIENTE:
Río Valles entre Propiedad Privada y Propiedad Privada

SUR:
Propiedad Privada entre Río Valles y Propiedad Privada

PONIENTE:
Propiedad Privada entre Propiedad Privada y Propiedad Privada

Valor Máximo $ 87.84
Valor Mínimo $ 26.62

SECTOR 06

NORTE:
C. Propiedad Privada entre Propiedad Privada y Río Valles

ORIENTE:
Río Valles entre Propiedad Privada y Propiedad Privada
SUR:
Propiedad Privada entre Río Valles y Propiedad Privada

PONIENTE:
Propiedad Privada entre Propiedad Privada y Propiedad Privada

Valor Máximo $ 87.84
Valor Mínimo $ 26.62

Av. Pedro Antonio de los Santos entre Paseo Rafael Curiel y Mariano Matamoros
C. Mariano Matamoros entre Pedro Antonio de los Santos y Propiedad Privada
Río Valles entre Mariano Matamoros y Propiedad Privada

PONIENTE:

Blvd Ciro Purata entre Prop. Privada y Blvd. Lázaro Cárdenas
Blvd. Lázaro Cárdenas entre Blvd. Ciro Purata y Av. Pedro Antonio de los Santos.
Av. Pedro Antonio de los Santos entre Carr. Valles Rio Verde y Carr. al Ingenio

Valor Máximo	**$**	**439.23**
Valor Mínimo	**$**	**79.86**

SECTOR 07

NORTE:
Vía F.F.C.C. entre Toltecas y Ponciano Arriaga

ORIENTE:
C. Ponciano Arriaga entre Vía F.F.C.C. y Río Tampaón
Pról. Río Tampaón entre Ponciano Arriaga y Frontera

SUR
C. Frontera entre Pról. Río Tampaón y Venustiano Carranza
C. Venustiano Carranza entre Frontera y Vicente C. Salazar
C. Vicente C. Salazar entre Venustiano Carranza y Toltecas

PONIENTE:
C. Toltecas entre Vicente C. Salazar y Vía de F.F.C.C.

Valor Máximo	**$**	**1,197.90**
Valor Mínimo	**$**	**79.86**

SECTOR 08

NORTE:
Av. Ferrocarril entre Ponciano Arriaga y C. Ferrocarril

ORIENTE:
C. Ferrocarril entre Av. Ferrocarril y Fray Juan de Mollinedo

SUR:
C. Fray Juan de Mollinedo entre C. Ferrocarril y Lázaro Cárdenas
C. Lázaro Cárdenas entre Fray Juan de Mollinedo y Blas Escontría
C. Blas Escontría entre Lázaro Cárdenas y Monte Blanco
C. Monte Blanco entre Blas Escontría y 16 de Septiembre
C. 16 de Septiembre entre Monte Blanco y Libramiento

PONIENTE:
C. Libramiento entre 16 de Septiembre y Frontera
Pról. Río Tampaón entre Frontera y Río Tampaón
C. Ponciano Arriaga entre Río Tampaón y Av. Ferrocarril

Valor Máximo	**$**	**183.00**
Valor Mínimo	**$**	**63.89**

SECTOR 09

NORTE:
C. 16 de Septiembre entre Monte Blanco y Libramiento
C. Monte Blanco entre 16 de Septiembre y Blas Escontría
C. Blas Escontría entre Monte Blanco y Lázaro Cárdenas
C. Lázaro Cárdenas entre Blas Escontría y Fray Juan de Mollinedo
C. Fray Juan de Mollinedo entre Lázaro Cárdenas y C. Ferrocarril
C. Ferrocarril entre Fray Juan de Mollinedo y Vicente C. Salazar
C. Vicente C. Salazar entre C. Ferrocarril y Av. Las Tichas

ORIENTE:
Av. Las Tichas entre Vicente C. Salazar y Tabasco

SUR:
C. Tabasco entre Av. Las Tichas y C. Ferrocarril
C. Ferrocarril entre Tabasco y Libramiento

PONIENTE:
Libramiento entre C. Ferrocarril y 16 de Septiembre

Valor Máximo $ 161.05
Valor Mínimo $ 53.24

SECTOR 10

NORTE:
C. Tabasco entre C. Ferrocarril y Av. Las Tichas
Frac. La Alhajita entre parte del Frac. La Alhajita y Propiedad Privada

ORIENTE:
CEMEX entre Propiedad Privada y Carr. Valles - Tampico
Propiedad Privada entre Carr. Valles - Tampico y Propiedad Privada

SUR:
Propiedad Privada entre Propiedad Privada y Libramiento
Libramiento entre Prop. Privada y Anillo Periférico

PONIENTE:
C. Sta. Julia entre Anillo Periférico y Carr. Valles - Tampico
Carr. Valles - Tampico entre Sta. Julia y Aurora
Prolongación Escontría entre Aurora y C. Ferrocarril
C. Ferrocarril entre Prolongación Escontría y Tabasco

Valor Máximo $ 266.20
Valor Mínimo $ 26.62

SECTOR 11
NORTE: Carr. Valles - Tampico entre Calle Cuarta y Blvd. C.F.E.

ORIENTE:
Blvd. C.F.E. entre Carr. Valles - Tampico y Prop. Privada

SUR:
Arroyo entre San Ricardo y Calle Mercedes
Calle Mercedes entre Arroyo y Juan Villavicencio Dávalos

PONIENTE:
Carr. México - Laredo entre Juan Villavicencio Dávalos y Sta. Elena
Calle Cuarta entre Sta. Elena y Carr. Valles - Tampico

Valor Máximo $ 332.75
Valor Mínimo $ 26.62

SECTOR 12

NORTE:
C. Juan Villavicencio Dávalos entre Carr. México - Laredo y Calle Mercedes
Calle Mercedes entre Juan Villavicencio Dávalos y Santillana
Límite de Frac. Lomas de San José entre Calle Mercedes y Prop. Privada
Prop. Privada entre Frac. Lomas de San José y Blvd. C.F.E.
Blvd. C.F.E. entre Sta. Claudia y Carr. Valles - Tampico
Carr. Valles - Tampico entre Blvd. C.F.E. y Sta Julia

ORIENTE:
C. Sta. Julia entre Carr. Valles - Tampico y Emiliano Zapata

SUR:
C. Emiliano Zapata entre Sta. Julia y Libramiento Oriente

PONIENTE:
Carr. México - Laredo entre Anillo Periférico y Juan Villavicencio Dávalos

Valor Máximo $ 332.75
Valor Mínimo $ 26.62

SECTOR 13

NORTE:
C. Emiliano Zapata entre Libramiento Oriente y Sta. Julia
C. Sta. Julia entre Emiliano Zapata y Plutarco Elías Calles
C. Plutarco Elías Calles entre Sta. Julia y Prop. Privada

ORIENTE:
Prop. Privada entre Plutarco Elías Calles y Prop. Privada
Prop. Privada entre Prop. Privada y Primavera
Frac. Lomas de Oxitipa entre Mismo Frac. y Carretera México - Laredo
Antiguo Camino al Pujal entre Calle 5a y Frac. Lomas de Oxitipa

SUR:
Frac. Lomas de Oxitipa entre Mismo Fracc. Y Carr. México - Laredo

PONIENTE:
Carr. México - Laredo entre Frac. Lomas de Oxitipa y Libramiento Oriente

Valor Máximo $ 133.10
Valor Mínimo $ 10.65

SECTOR 14

NORTE:
Fracc. Lomas de Santiago entre Antiguo Camino al Pujal y Primavera

Límite de la Col. Valles 85 entre Primavera y Prop. Privada

ORIENTE:
Prop. Privada entre Límite de Col. Valles 85 y Prop. Privada

SUR:
Prop. Privada entre Prop. Privada y Fracc. Lomas de Oxitipa

PONIENTE:
Antiguo Camino al Pujal entre Frac. Lomas de Oxitipa y Calle 5a

Valor Máximo $ 106.00
Valor Mínimo $ 26.62

SECTOR 15

NORTE:
Prop. Privada entre Río Valles y Río Valles
C. Matehuala entre Calle Segunda y Fracc. Lomas del Yuejat
Calle Segunda entre Matehuala y León
C. León entre Calle Segunda y Carr. México - Laredo

ORIENTE:
Carr. México - Laredo entre León y Prop. Privada

SUR:
Prop. Privada entre Carr. México - Laredo y Río Valles

PONIENTE:
Río Valles entre Prop. Privada y Río Valles

Valor Máximo $ 372.68
Valor Mínimo $ 10.65

SECTOR 16

NORESTE:
Blvd. Adolfo López Mateos entre Prop. Privada y Derecho de Vía F.F.C.C. Blvd. Adolfo López Mateos entre Derecho de Vía del Ferrocarril y Av. Pedro Antonio de los Santos
Av. Pedro Antonio de los Santos entre Blvd. Adolfo López Mateos y Blvd. Lázaro Cárdenas del Rio

SURESTE:
Blvd. Lázaro Cárdenas del Río entre Av. Pedro Antonio de los Santos y Río Valles

SUROESTE:
Río Valles entre Blvd. Lázaro Cárdenas del Río y Prop. Privada

NOROESTE:
Prop. Privada entre Río Valles y Blvd. Adolfo López Mateos

Valor Máximo $ 266.20
Valor Mínimo $ 34.61

SECTOR 17

NORTE:
Av. Emiliano Zapata entre Zacatecas y Camino a Tanzacalte
Camino a Tanzacalte entre Av. Emiliano Zapata y Guatemala
C. El Salvador entre Guatemala y Costa Rica
C. Costa Rica entre El Salvador y Av. México

ESTE:
Av. México entre Costa Rica y Av. Emiliano Zapata
C. Nardos entre Emiliano Zapata y Álamo
Álamo entre Nardos y Derecho de Vía del Ferrocarril

SUR:
Derecho de Vía del Ferrocarril entre Alamo y Blvd. Adolfo López Mateos
Blvd. Adolfo López Mateos entre Derecho de Vía del Ferrocarril y Zacatecas

PONIENTE:
C. Zacatecas entre Blvd. Adolfo López Mateos y Av. Emiliano Zapata

Valor Máximo $ 146.41
Valor Mínimo $ 63.89

SECTOR 18

NORTE:
C. Nardos entre Álamo y Av. México
Av. Emiliano Zapata entre Av. México y Soto y Gama
C. Clavel entre Soto y Gama y Antiguo Camino a la Unión

ESTE:
Antiguo Camino a la Unión entre Clavel y Libertad
C. Libertad entre Antiguo Camino a la Unión y Circuito del Tercer Mundo
Circuito del Tercer Mundo entre Libertad y Derecho de Vía del Ferrocarril

SUR:
Derecho de Vía del Ferrocarril entre Circuito del Tercer Mundo y Álamo

PONIENTE:
C. Álamo entre Derecho de Vía del Ferrocarril y Nardos

Valor Máximo $ 150.00
Valor Mínimo $ 79.86

SECTOR 19

NORESTE:
Prop. Privada entre Antiguo Camino a la Unión y Carr. Valles - Mante

ESTE:
Carr. Valles - Mante entre Prop. Privada y Derecho de Vía del Ferrocarril

SUR:
Derecho de Vía entre Carr. Valles - Mante y Circuito del Tercer Mundo

PONIENTE:

Circuito del Tercer Mundo entre Derecho de Vía del Ferrocarril y Libertad
C. Libertad entre Circuito del Tercer Mundo y Antiguo Camino a la Unión
Antiguo Camino a la Unión entre Libertad y Prop. Privada

Valor Máximo $ 372.68
Valor Mínimo $ 79.86

SECTOR 20

NORESTE:
C. Laurel entre Carr. Valles - Mante y Linares
C. Linares entre Laurel y Orejón
C. orejón entre Linares y California
C. California entre orejón y Constituyentes
C. Constituyentes entre California y Simón Bolívar

ESTE:
C. Simón Bolívar entre Constituyentes y Chijol
C. Chijol entre Simón Bolívar y Constitución
C. Constitución entre Chijol y Cedro
C. Cedro entre Constitución y Tanculpaya
C. Tanculpaya entre Cedro y Derecho de Vía del Ferrocarril

SUR:
Derecho de Vía del Ferrocarril entre Tanculpaya y Blvd. México - Laredo

PONIENTE:
Carr. Valles - Mante entre Derecho de Vía del Ferrocarril y Laurel

Valor Máximo $ 266.20
Valor Mínimo $ 53.24

SECTOR 21

NORTE:
C. Arely entre Engracia y Alejandra

ORIENTE:
C. Alejandra entre Arely y Derecho de Vía del Ferrocarril
Derecho de Vía del Ferrocarril entre Alejandra y Las Tichas
Las Tichas entre Derecho de Vía del Ferrocarril y Vicente C. Salazar

SUR:
C. Vicente C. Salazar entre Las Tichas y Calle Ferrocarril

PONIENTE:
Calle Ferrocarril entre Vicente C. Salazar y Derecho de Vía del Ferrocarril
Derecho de Vía del Ferrocarril entre Calle Ferrocarril y Tanculpaya

Valor Máximo $ 106.00
Valor Mínimo $ 26.62

SECTOR 22

NORTE:
Derecho de Vía del Ferrocarril entre Prop. Privada y Límite de la Col. Plan de Ayala
Límite de la Col. Plan de Ayala entre Derecho de Vía y Blvd. Adolfo López Mateos

Blvd. Adolfo López Mateos entre Límite de la Col. Plan de Ayala y Prop. Privada

ESTE:
Prop. Privada entre Blvd. Adolfo López Mateos y Prop. Privada

SUR:
Prop. Privada entre Prop. Privada y Límite de la Col. Santa Rosa

PONIENTE:
Límite de la Col. Santa Rosa entre Prop. Privada y Derecho de Vía del Ferrocarril

Valor Máximo $ 133.10
Valor Mínimo $ 26.62

SECTOR 23

NORTE:
Límite del Fracc. Tecnológico entre Prop. Privada y Físicos

ESTE:
C. Físicos entre Ecólogos y Límite del Fracc. Santa Lucia
C. Libra entre Límite del Fracc. Tecnológico y Adolfo López Mateos

SUR:
Blvd. Adolfo López Mateos entre Libra y Camino a Chantol

PONIENTE:
Camino a Chantol entre Blvd. Adolfo López Mateos y Prop. Privada

Valor Máximo $ 146.41
Valor Mínimo $ 26.62

SECTOR 24

NORTE:
Prop. Privada entre Prop. Privada y Límite del Consuelo

ESTE:
Prop. Privada entre Prop. Privada y Prop. Privada
Prop. Privada entre Prop. Privada y Luz María
C. Fausta entre Luz María y Plutarco Elías Calles
C. Plutarco Elías Calles entre Fausta y Graciano Sánchez
C. Graciano Sánchez entre Plutarco Elías Calles y Río Panuco
Río Panuco entre Graciano Sánchez y Belisario Domínguez
C. Belisario Domínguez entre Río Panuco y Emiliano Zapata
C. Emiliano Zapata entre Belisario Domínguez y Río Tamuín

SUR:
Río Tamuín entre Río Caballeros y Camino a Troncones
Camino a Troncones entre Río Tamuín y Blvd. Adolfo López Mateos
Blvd. Adolfo López Mateos entre Camino a Troncones y Libra

PONIENTE:
Libra entre Adolfo López Mateos y Límite de Fracc. Tecnológicos
C. Físicos entre Límite de Col. Santa Lucia y Prop. Privada

Valor Máximo $ 146.41
Valor Mínimo $ 40.00

SECTOR 25

NORTE:
C. Graciano Sánchez entre Río Panuco y Antiguo Camino a Tanzacalte

ESTE:
Camino a Tanzacalte entre Graciano Sánchez y Costa Rica
C. Costa Rica entre Camino a Tanzacalte y El Salvador
C. El Salvador entre Costa Rica y Camino a Tanzacalte
Camino a Tanzacalte entre El Salvador y Av. Emiliano Zapata
Av. Emiliano Zapata entre Camino a Tanzacalte y Zacatecas
C. Zacatecas entre Av. Emiliano Zapata y Adolfo López Mateos

SUR:
C. Adolfo López Mateos entre Zacatecas y Camino a Troncones

PONIENTE:
Camino a Troncones entre Adolfo López Mateos y Río Tamuín
Río Tamuín entre Camino a Troncones y Emiliano Zapata
C. Emiliano Zapata entre Río Tamuín y Belisario Domínguez
C. Belisario Domínguez entre Emiliano Zapata y Río Panuco
Río Panuco entre Belisario Domínguez y Graciano Sánchez

Valor Máximo $ 146.41
Valor Mínimo $ 43.92

SECTOR 26

NORTE:
Límite de Col. Lázaro Cárdenas entre Límite de Ejido Troncones y la Corriente y Av. México

C. Francia entre Av. México y Adolfo López Mateos
C. Adolfo López Mateos entre Francia y España
C. España entre Adolfo López Mateos y Oro
C. Oro entre España e Italia
C. Italia entre Oro y Cantera
C. Cantera ente Italia y Límite de Col. Lázaro Cárdenas
Prop. Privada entre Av. México y Límite de Fracc. Mira valles
Límite de Fracc. Mira valles entre Prop. Privada y Carr. Valles - Mante

ORIENTE:
Carr. Valles - Mante entre Limite de Fracc. Mira valles y Límite de Fracc. Valle Alto
Límite de Fracc. Valle Alto y Fracc. Magisterial entre Valles - Mante y Antiguo Camino a la Unión

Antiguo Camino a la Unión entre Límite de Fracc. Magisterial y Calle Clavel

SUR:
C. Clavel entre Camino a la Unión y Soto y Gama
C. Emiliano Zapata entre Av. México y Soto y Gama

PONIENTE:
Av. México entre Emiliano Zapata y Costa Rica
C. Costa Rica entre Av. México y Haití
Parte del Ejido Troncones y La Corriente entre Costa Rica y Argentina C. Argentina entre Parte del Ejido Troncones y la Corriente y Límite de la Col. Lázaro Cárdenas

Valor Máximo $ 150.00
Valor Mínimo $ 10.65

SECTOR 27

NORTE:
Límite de Ejido Montecillos entre Carr. Valles - Mante y Prop. Privada

ORIENTE:
Prop. Privada entre Límite de Ejido Montecillos y Prop. Privada
Prop. Privada entre Prop. Privada y Burgos
Límite de Ejido León García entre Burgos y Pontevedra
C. Pontevedra entre Virginia y Límite de Ejido León García
C. Virginia entre Pontevedra y Constituyentes
C. Tanculpaya entre Constituyentes y Cedro

SUR:
C. Cedro entre Tanculpaya y Constitución
C. Constitución entre Cedro y Chijol
C. Chijol entre Constitución y Simón Bolívar
C. Simón Bolívar entre Chijol y Constituyentes
C. California entre Constituyentes y Oregón
C. Oregón entre California y Linares
C. Linares entre Oregón y Laurel
C. Laurel entre Linares y Carr. Valles - Mante

PONIENTE:
Carr. Valles - Mante entre Laurel y Límite de Ejido Montecillos

Valor Máximo $ 106.00
Valor Mínimo $ 10.65

SECTOR 28

NORTE:
Red Caminera Indígena
Propiedad Privada

SUR:
Fracc. Granjas Buenos Aires (Límite del Fraccionamiento)
Col. Lázaro Cárdenas (Calle Italia)
Col. Lázaro Cárdenas (Calle España)
Col. Lázaro Cárdenas (Calle Francia)
Col. Emiliano Zapata (Calle Costa Rica)
Col. Márquez (Camino a Tanzacalte)
Col. Vista Hermosa (Calle Justo Sierra)
Propiedad Privada

ESTE:
Carretera Federal México Laredo
Fracc. Las Granjas
Col. Lázaro Cárdenas (Calle Cantera)
Col. Lázaro Cárdenas (Calle Oro)
Col. Lázaro Cárdenas (Calle Adolfo López Mateos)
Propiedad Privada

OESTE:
Col. Vista Hermosa (Calle Lic. Adolfo López Mateos)
Propiedad Privada Pról. Adolfo López Mateos)
Propiedad Privada (Camino a Tanzacalte)

Valor Máximo $ 372.68

Valor Mínimo $ 11.71

VALOR DE TERRENO PARA LAS LOCALIDADES RURALES : $15.97 M2

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. DE MUNICIPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RUSTICO	VALOR/HA
1	37	01	100	Agricultura	$18,000.00
2	37	01	112	Agricultura bajo riesgo por bombeo anual	$20,000.00
3	37	01	113	Riego cultivo semipermanente	$25,000.00
4	37	01	114	Riego cultivo semipermanente explotación	$25,000.00
5	37	01	115	Riego cultivo semipermanente decadencia	$15,000.00
6	37	01	116	Riego fruticultura cultivo	$18,000.00
7	37	01	120	Agricultura temporal	$13,000.00
8	37	01	121	Temporal cultivo anual	$10,000.00
9	37	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$9,500.00
10	37	01	123	Temporal cultivo semiperm. En explotación	$18,000.00
11	37	01	124	Temporal cultivo semiperm. En decadencia	$11,000.00
12	37	01	125	Temporal fruticultura cultivo	$18,000.00
13	37	01	126	Temporal fruticultura en explotación	$20,000.00
14	37	01	127	Temporal fruticultura en decadencia	$15,000.00
15	37	01	210	Pecuario riego	$25,000.00
16	37	01	221	Pasto cultivado temporal	$9,000.00
17	37	01	230	Agostadero natural	$10,000.00
18	37	01	231	2/4 ha x unidad animal	$8,000.00
19	37	01	232	4/8 ha x unidad animal	$6,000.00
20	37	01	233	8/16 ha x unidad animal	$5,000.00
21	37	01	236	Agostadero cemil	$5,000.00
22	37	01	310	Forestal no comercial	$10,000.00
23	37	01	320	Forestal uso comercial	$15,000.00
24	37	01	323	Otros	$15,000.00
25	37	01	460	Otros	$20,000.00
26	37	01	470	Industrial	$30,000.00
27	37	01	100	Agricultura	$15,000.00
28	37	02	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$20,000.00
29	37	02	113	Riego cultivo semipermanente	$22,000.00
30	37	02	114	Riego cultivo semipermanente de explotación	$25,000.00
31	37	02	115	Riego cultivo semipermanente decadencia	$20,000.00
32	37	02	120	Agricultura temporal	$10,000.00
33	37	02	121	Temporal cultivo anual	$13,000.00
34	37	02	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$14,000.00
35	37	02	123	Temporal cultivo semiperm. En explotación	$15,000.00
36	37	02	124	Temporal cultivo semiperm. En decadencia	$14,000.00
37	37	02	125	Temporal fruticultura cultivo	$20,000.00
38	37	02	126	Temporal fruticultura en explotación	$20,000.00

39	**37**	**02**	**127**	Temporal fruticultura en decadencia	**$14,000.00**
40	**37**	**02**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$15,000.00**
41	**37**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$10,000.00**
42	**37**	**02**	**231**	2/4 ha x unidad animal	**$8,000.00**
43	**37**	**02**	**232**	4/8 ha x unidad animal	**$6,000.00**
44	**37**	**02**	**233**	8/16 x unidad animal	**$6,000.00**
45	**37**	**02**	**236**	Agostadero cemil	**$5,000.00**
46	**37**	**02**	**310**	Forestal no comercial	**$8,000.00**
47	**37**	**02**	**321**	Forestal comercial en explotación	**$15,000.00**
48	**37**	**02**	**322**	Forestal comercial en decadencia	**$12,000.00**
49	**37**	**02**	**460**	Otros	**$10,000.00**
50	**37**	**02**	**470**	Industrial	**$30,000.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES., S .L. P.
2018

NÚM	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**13**	**01**	**1-1-0**	Caña y cítricos	$ 1,815.00
2	**13**	**01**	**1-1-2**	Potrero y agricultura (maíz, frijol, etc.)	$ 1,391.50
3	**13**	**01**	**1-2-0**	Agostadero (plano)	$ 968.00
4	**13**	**01**	**1-2-2**	Agostadero (cerril)	$ 726.00
5	**13**	**01**		Hoteles, Moteles, Parques de Diversión y otros Usos	$ 16,500.00
6	**13**	**01**		Uso agro-industrial e industrial	$ 22,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**RUDIMENTARIO Ó PROVISIONAL**	**01**	$133.10
ESPECIAL	**INDUSTRIAL**	**CORRIENTE**	**02**	$332.20
			03	$440.00
		ECONÓMICO	**04**	$529.76
			05	$589.60
		MEDIO	**06**	$813.00
			07	978.28
		BUENO	**08**	$1,089.00

ANTIGUO	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**ECONÓMICO**	**09**	$665.50
			10	$798.60
		MEDIO	**11**	$931.70
			12	$1,464.10
		BUENO	**13**	$1,996.50
			14	$2,528.90
		SUPERIOR	**15**	$3,061.30
MODERNO	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**CORRIENTE**	**16**	$931.70
		ECONÓMICO	**17**	$1,064.80
		MEDIO	**18**	$1,197.90
		BUENO	**19**	$1,464.10
		SUPERIOR	**20**	$1,730.30
		SUPERIOR DE LUJO	**21**	$1,996.50
		ECONÓMICO	**22**	$2,196.15
		MEDIO	**23**	$2,395.80
		BUENO	**24**	$2,928.20
		SUPERIOR DE LUJO	**25**	$3,993.00
MODERNO	**EDIFICIO MAS DE 6 NIVELES**	**ECONÓMICO**	**26**	$ 1,464.10
			27	$ 1,730.30
		MEDIO	**28**	$ 1,929.95
		MEDIO	**29**	$ 2,196.15
		BUENO	**30**	$ 2,662.00
MODERNO	**EDIFICIOS MIXTOS DE MAS DE 6 NIVELES**	**ECONÓMICO**	**31**	$ 1,597.20
			32	$ 1,829.52
		MEDIO	**33**	$ 2063.05
			34	$ 2528.90
		BUENO	**35**	$ 2928.20

COXCATLÁN

VALORES DE SUELO URBANO

MUNICIPIO 11 COXCATLÁN

LOCALIDAD 01 COXCATLÁN

2018

SECTOR ÚNICO

Valor Máximo **$ 350.00**
Valor Mínimo **$ 30.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.
2018

NÚM	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	11	01	100	Agricultura	$ 9,000.00
2	11	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 10,000.00
3	11	01	120	Agricultura temporal	$ 7,000.00
4	11	01	121	Temporal cultivo anual	$ 6,500.00
5	11	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 6,000.00
6	11	01	123	Temporal cultivo semipermanente en explotación	$ 7,000.00
7	11	01	124	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	$ 6,000.00
8	11	01	125	Temporal fruticultura cultivo	$ 8,000.00
9	11	01	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 10,000.00
10	11	01	127	Temporal fruticultura decadencia	$ 7,000.00
11	11	01	220	Pecuario temporal	$ 6,500.00
12	11	01	221	Pasto cultivado temporal	$ 7,000.00
13	11	01	230	Agostadero natural	$ 5,000.00
14	11	01	231	2/4 Ha. x unidad animal	$ 5,000.00
15	11	01	232	4/8 Ha. x unidad animal	$ 4,000.00
16	11	01	233	8/16 Ha. x unidad animal	$ 3,500.00
17	11	01	234	16/32 Ha. x unidad animal	$ 3,000.00
18	11	01	236	Agostadero cerril	$ 2,000.00
19	11	01	310	Forestal no comercial	$ 3,000.00
20	11	01	400	Otros usos	$ 7,500.00
21	11	01	460	Otros	$ 10,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**

		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

CHARCAS

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **15 CHARCAS**
LOCALIDAD **01 CHARCAS**

DELIMITACIÓN SECTOR 01

NORTE:
C. Pino Suárez entre calle Leona y calle Torreón.
C. Torreón entre calle Pino Suárez oriente y calle Pino Suárez Poniente
C. Pino Suárez entre calle Morelos y calle Aldama

ORIENTE:
Calle Pino Suárez entre calle Aldama y calle s/nombre (Arroyo)

SUR:
Arroyo entre calle Pino Suárez y calle Niños Héroes

PONIENTE:
Calle Niños Héroes entre Arroyo y calle 1° de Mayo
Calle 1° de Mayo entre calle Niños Héroes y calle Juan Sarabia

Calle Juan Sarabia entre C. 1° de Mayo y calle Pípila
Calle Pípila entre calle Sarabia y calle Leona Vicario
Calle Leona Vicario entre calle Morelos y calle Pino Suárez

Valor Máximo	**$ 440.00**
Valor Mínimo	**$ 110.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 22.00**
Las siguientes	**$ 5.50 cada una**

DELIMITACIÓN SECTOR 02

NORTE:
Calle Lázaro Cárdenas entre Emiliano Carranza y calle Vicente Guerrero
Calle Vicente Guerrero entre calle Lázaro Cárdenas y terrenos municipales suburbanos

SUR:
Arroyo entre con terrenos suburbanos y calle Pino Suárez

ORIENTE: Con terrenos municipales suburbanos

PONIENTE:
Arroyo entre con terrenos suburbanos y calle Aldama
Calle Pino Suárez entre calle Aldama y Av. Hidalgo
Av. Hidalgo entre calle Pino Suárez y calle Filomeno Mata
Calle Filomeno Mata entre Av. Hidalgo y cale Emiliano Carranza

Valor Máximo	**$ 200.00**
Valor Mínimo	**$ 44.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 22.00 y más a $ 5.50**

DELIMITACIÓN SECTOR 03

NORTE:
Con terrenos suburbanos entre con terrenos suburbanos y calle Manuel Aguilera
Calle Manuel Aguilera entre con terrenos suburbanos y calle sin nombre
Calle sin nombre entre calle Manuel Aguilera y calle Niños Héroes
Arroyo entre calle Pino Suárez y con terrenos suburbanos
ORIENTE:
Con terrenos suburbanos

SUR:
Con terrenos suburbanos

PONIENTE:
Con terrenos suburbanos

Valor Máximo	**$ 220.00**
Valor Mínimo	**$ 33.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 22.00**
Y las siguientes	**$ 5.50**

DELIMITACIÓN SECTOR 04

NORTE:
Con terreno suburbano

SUR:
Con terrenos suburbanos entre terrenos suburbanos y calle Manuel Aguilera
Calle Manuel Aguilera entre con terrenos suburbanos y calle sin nombre
Calle sin nombre entre calle Manuel Aguilera y calle Niños Héroes

Calle Niños Héroes entre calle sin nombre y cale 1° de Mayo
Calle 1° de Mayo entre calle Niños Héroes y calle Juan Sarabia
C. Sarabia entre calle 1° de Mayo y calle Pípila
Calle Pípila entre calle Juan Sarabia y calle Leona Vicario
Calle Leona Vicario entre calle Morelos y calle Pino Suárez
Calle Pino Suárez entre calle Leona Vicario y calle Torreón
Calle Torreón entre calle Pino Suárez oriente y calle Pino Suárez poniente
Calle Pino Suárez entre calle Torreón y Av. Hidalgo
Av. Hidalgo entre calle Pino Suárez y calle Independencia
Calle Capitán Caldera entre calle Agustín de Iturbide y calle Filomeno Mata
Calle Filomeno Mata entre calle Capitán Caldera y calle Emiliano Carranza
Calle Emiliano Carranza entre calle Filomeno Mata y calle Lázaro Cárdenas
Calle Lázaro Cárdenas entre calle Emiliano Carranza y calle Vicente Guerrero
Calle Vicente Guerrero entre calle Lázaro Cárdenas y con terrenos suburbanos

ORIENTE:
Con terreno suburbano

PONIENTE:
Con terrenos suburbanos

Valor Máximo	**$ 220.00**
Valor Mínimo	**$ 33.00**
Valor en Breña 1ª. Ha.	**$ 22.00**
Y las siguientes	**$ 5.50 c/u**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE CHARCAS, S.L.P.
2018

NÚM.	MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	15	01	100	Agrícola	$ 2,409.90
2	15	01	110	Agricultura riego	$ 4,198.70
3	15	01	112	Cultivo anual bombeo	$ 3,055.80
4	15	01	120	Temporal	$ 1,210.00
5	15	01	230	Agostadero natural	$ 902.00
6	15	01	232	4/8 Ha. x unidad animal	$ 605.00
7	15	01	233	8/16 Ha. x unidad animal	$ 440.00
8	15	01	234	16/32 Ha. x unidad animal	$ 242.00
9	15	01	235	32/64 Ha. x unidad animal	$ 121.00
10	15	01	236	Cerril	$ 110.00
11	15	01	310	Forestal no comercial	$ 605.00
12	15	01	321	Forestal comercial explotación	$ 1,683.00
13	15	01	322	Forestal comercial decadencia	$ 841.00
14	15	01	420	Usos varios mineros	$ 4,213.00
15	15	01	430	Minero	$ 4,213.00
16	15	01	460	Varios usos	$ 12,023.00
17	15	02	120	Agricultura temporal	$ 957.00
18	15	02	230	Agostadero natural	$ 480.70
19	15	02	232	4/8 Ha. x unidad animal	$ 300.30
20	15	02	233	8/16 Ha. x unidad animal	$ 242.00
21	15	02	234	16/32 Ha x unidad animal	$ 180.40

22	**15**	**02**	**235**	32/64 Ha x unidad animal	**$ 121.00**
23	**15**	**02**	**236**	Cerril	**$ 71.50**
24	**15**	**02**	**310**	Forestal no comercial	**$ 1,023.00**
25	**15**	**02**	**321**	Forestal comercial explotación	**$ 1,804.00**
26	**15**	**02**	**322**	Forestal comercial decadencia	**$ 1,023.00**
27	**15**	**02**	**460**	Varios usos	**$ 6,011.50**

VALORES UNITARIOS EN BREÑA PERIODO 2018
MUNICIPIO DE CHARCAS

SECTOR	ORIENTACION	VALOR POR HECTAREA	
SECTOR 1	NORTE	PRIMERA HECTAREA	$ 20.00
	SUR	LAS RESTANTES	$ 5.00
SECTOR 2	NORTE	PRIMERA HECTAREA	$ 20.00
	SUR	LAS RESTANTES	$ 5.00

VALORES SUB-URBANOS PERIODO 2018
PARA COMUNIDADES
MUNICIPIO CHARCAS

AREA EN M2	VALOR POR M2	DEMERITO	VALOR POR M2	DEMERITO
1 A 1000	1000 X 20			
1001 A 2000	1000 X 20		1000 X 20	30
2001 A 3000	2000 X 20		1000 X 5	40
3001 A 4000	3000 X 20	30	1000 X 20	40
4001 A 5000	4000 X 20	30	1000 X 20	
5001 A 6000	4000 X 20	20	1000 X 5	40
6001 A 7000	4000 X 20	20	3000 X 5	40
7001 A 8000	6000 X 20	40	2000 X 5	40
8001 A 9999	6000 X 20	40	3999 X 5	40

2018

VALOR MÁXIMO S/DEMERITO $ 20.00
VALOR MÍNIMO S/DEMERITO $ 5.00
VALOR MÍNIMO C/DEMERITO $ 3.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE CHARCAS, S.L.P
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 500.50**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 572.00**
		COMÚN O BODEGA	03	**$ 1,144.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,573.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 3,074.50**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 3,074.50**
		ESPECIAL	07	**$ 3,074.50**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	08 09	**$ 1,716.00** **$ 1,859.00**
		MEDIO	10 11	**$ 2,145.00** **$ 2,574.00**
		BUENO	12 13	**$ 2,750.00** **$ 3,190.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,400.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 2,145.00**
		ECONÓMICO	16	**$ 2,502.50**
		MEDIO	17	**$ 3,217.50**
		BUENO	18	**$ 4,147.00**
		SUPERIOR	19	**$ 5,291.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,435.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 7,260.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	VIVIENDA	22	**$ 2,310.00**
		MEDIO	23	**$ 3,003.00**
		BUENO	24	**$ 3,861.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	**$ 2,574.00**
		MEDIO	26	**$ 3,432.00**
		BUENO	27	**$ 4,576.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,720.00**

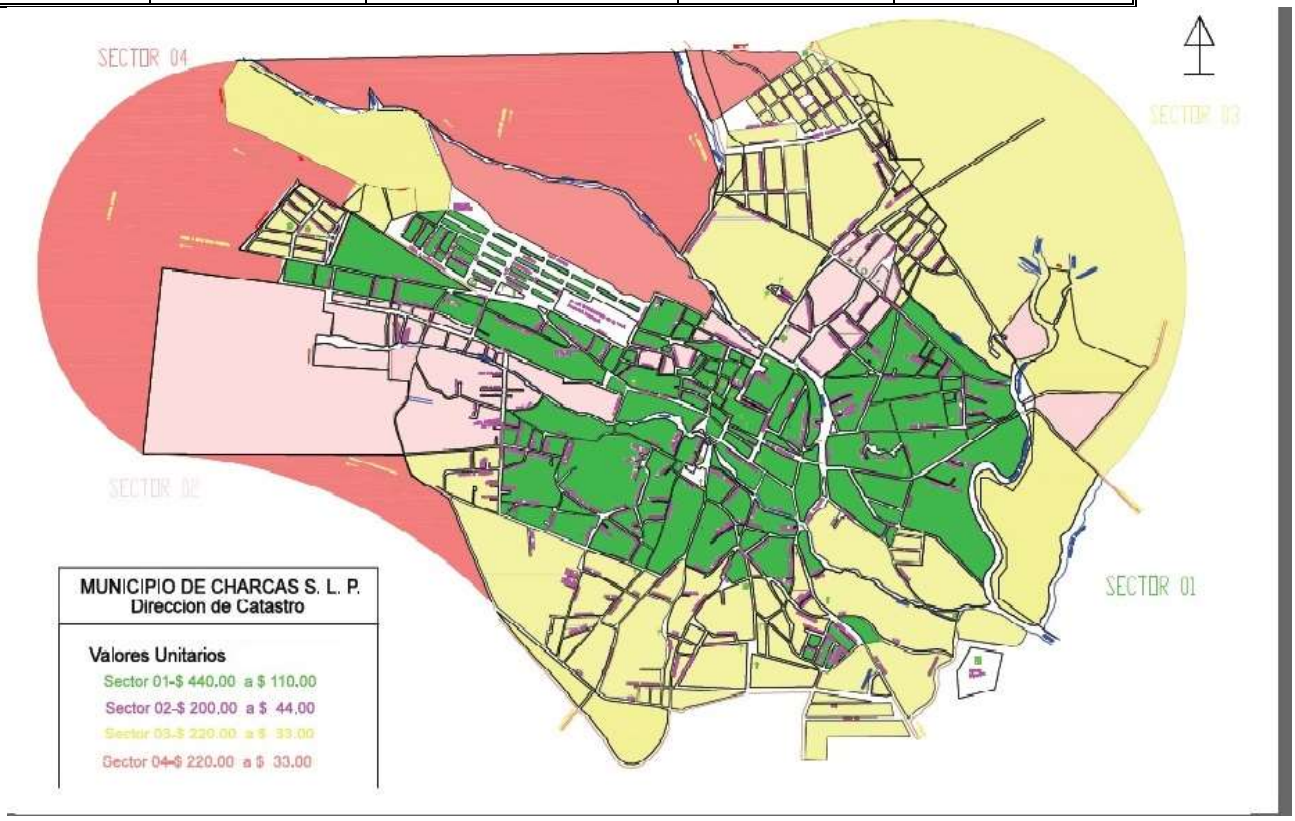

ÉBANO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

2018

MUNICIPIO **16 EBANO**

LOCALIDAD **01 EBANO**

SECTOR 01

NORTE:
Av. Lázaro Cárdenas, (Carr. Valles-Tampico).

SUR:
Terreno Rústico.
ESTE:
Chapultepec 4a., 3a Priv.16 de Septiembre, Prol.16 de Septiembre.

OESTE:
Terrenos Rústicos, Carretera Valles-Tampico.

Valor Máximo	**$324.00**
Valor Mínimo	**$ 35.00**

SECTOR 02

NORTE:
Terrenos Rústico, Camino a Eje 20 de Noviembre, Límite Frac. Puerta del Sol, Límite Frac. Valle Dorado, Límite de la Col. Las Américas

SUR:
Av. Lázaro Cárdenas, (Carr. Valles-Tampico).

ESTE:
Terreno Rústico, 16 de Septiembre, Lázaro Cárdenas, Cerritos, Santa María, Valles, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, Carretera Valles-Tampico

OESTE:
Terreno Rústico

Valor Máximo	**$270.00**
Valor Mínimo	**$ 40.00**

SECTOR 03

NORTE:
Carretera Valles-Tampico.

SUR:
Prol. 16 de Septiembre, Terreno Rústico.

ESTE:
Terreno Rústico.

OESTE:
Chapultepec 4a., 3a Priv.16 de Septiembre

Valor Máximo	**$ 65.00**

Valor Mínimo $ 50.00

SECTOR 04

NORTE:
Vías del FFCC.

SUR:
C. Nvo México, Zacatecas, Juventud y 1° de Mayo.

ESTE:
Unidad Deportiva y Fracc. Municipal.

OESTE:
Terreno Rustico

Valor Máximo $ 52.00
Valor Mínimo $ 45.00

SECTOR 05

NORTE:
Santa María del Río, Cerritos, Lázaro Cárdenas

SUR:
Terreno Rústico, Carretera Valles-Tampico

ESTE:
Terreno Rústico.16 de Septiembre, Terreno Rústico

OESTE:
Valles, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, Terreno Rústico
Carretera Valles-Tampico.

Valor Máximo $ 65.00
Valor Mínimo $ 50.00

SECTOR 06

NORTE:
Vías del FFCC

SUR:
Terreno Rústico

ESTE:
Límite de la Col. Las Américas

OESTE:
Camino al Eje 20 de Noviembre, Terreno Rústico

Valor Máximo $ 100.00

Valor Mínimo $ 45.00

VALOR SUB-URBANO

Valor Máximo $ 15.00
Valor Mínimo $ 10.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE EBANO, S .L. P.
2018

NÚM	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	16	01	100	Agricultura	$ 9,000.00
2	16	01	110	Agricultura de riego	$ 12,500.00
3	16	01	111	Riego grav. Cultivo anual	$ 12,500.00
4	16	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 11,000.00
5	16	01	113	Riego cultivo semipermanente	$ 10,000.00
6	16	01	115	Riego cultivo semipermanente decadencia	$ 12,000.00
7	16	01	120	Agricultura temporal	$ 7,000.00
8	16	01	121	Temporal cultivo anual	$ 6,000.00
9	16	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 6,000.00
10	16	01	123	Temporal cultivo semi-permanente en explotación	$ 7,500.00
11	16	01	124	Temporal cultivo semi-permanente en decadencia	$ 7,500.00
12	16	01	210	Pecuario riego	$ 10,000.00
13	16	01	211	Pasto cultivado riego	$ 11,000.00
14	16	01	220	Pecuario temporal	$ 6,000.00
15	16	01	221	Pasto cultivado temporal	$ 6,500.00
16	16	01	230	Agostadero natural	$ 6,000.00
17	16	01	232	4/8 ha. x unidad animal	$ 4,000.00
18	16	01	400	Otros usos	$ 10,000.00
19	16	02	110	Agricultura de riego	$ 11,000.00
20	16	02	111	Riego grav. Cultivo anual	$ 11,000.00
21	16	02	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 11,000.00
22	16	02	116	Riego fruticultura cultivo	$ 12,000.00
23	16	02	120	Agricultura temporal	$ 7,000.00
24	16	02	121	Temporal cultivo anual	$ 7,500.00
25	16	02	122	Cultivo semi-permanente en cultivo	$ 7,000.00
26	16	02	210	Pecuario riego	$ 11,000.00
27	16	02	211	Pasto cultivado riego	$ 12,000.00
28	16	02	220	Pecuario temporal	$ 6,000.00
29	16	02	221	Pasto cultivado temporal	$ 6,000.00
30	16	02	230	Agostadero natural	$ 6,000.00
31	16	02	232	4/8 ha. x unidad animal	$ 6,000.00
32	16	02	233	8/16 ha. x unidad temporal	$ 5,000.00
33	16	02	234	16/32 ha. x unidad temporal	$ 6,000.00
34	16	02	310	Forestal no comercial	$ 5,000.00
35	16	02	400	Otros usos	$ 12,500.00
36	16	02	460	Otros	$ 5,000.00

MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO Ó PROVISIONAL	01	$650.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	$850.00
		COMUN O BODEGA	03	$1,300.00
		NAVE LIGERA	04	$2,000.00
		NAVE PESADA	05	$3,450.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	$2,700.00
		ESPECIAL	07	$4,100.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	08	$1,600.00
			09	$1,700.00
		MEDIO	10	$2,000.00
			11	$2,400.00
		BUENO	12	$3,250.00
			13	$4,300.00
		SUPERIOR	14	$5,900.00
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$2,400.00
		ECONÓMICO	16	$3,000.00
		MEDIO	17	$3,450.00
		BUENO	18	$4,850.00
		SUPERIOR	19	$5,400.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$7,550.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$12,950.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$3,000.00
		MEDIO	23	$3,550.00
		BUENO	24	$5,100.00
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	$3,250.00
		MEDIO	26	$4,850.00
		BUENO	27	$5,400.00

		DE LUJO	28	$7,000.00

EL NARANJO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
MUNICIPIO DE EL NARANJO, S. L. P.
2018

MUN	LOC	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	SECTORES	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO
57	2	POB. EL SABINITO	6	15	10
57	3	LA MUTUA	0	15	10
57	4	POB. EL PLATANITO	0	15	10
57	5	POB. CUARENTA Y DOS	0	15	10
57	6	POB. CHARCOS DE OTE.	1	15	10
57	7	EL EDEN LA GERMINALY MI RANCHI	1	15	10
57	8	LA VICTORIA	1	15	10
57	9	MONTE BELLO	0	15	10
57	10	POB. LA CONCEPCIÓN	1	15	10
57	11	SALTO DEL AGUA	0	15	10
57	12	LA CEIBA	0	15	10
57	13	POB. MINAS VIEJAS	2	15	10
57	14	EL COLORADO	0	15	10
57	15	POB. LOS ALAMOS	3	15	10
57	16	POB. EL LIMONAL	1	15	10
57	17	POB. MAGUEY DE ORIENTE	2	15	10
57	18	POB. LAS ABRITAS Y ANEXOS	1	15	10
57	21	EL MECO	0	15	10
57	22	OJO DE AGUA DE TIERRA NVA.	1	15	10
57	23	POB. MAITINES	2	15	10

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE EL NARANJO, S. L. P.
2018

NÚM	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**57**	**01**	**111**	Riego grav. Cultivo anual	**$ 10,000.00**
2	**57**	**01**	**112**	Agricultura bajo riego por bombeo anual	**$ 17,500.00**
3	**57**	**01**	**115**	Riego cultivo semipermanente decadencia	**$ 15,400.00**
4	**57**	**01**	**117**	Riego fruticultura en explotación	**$ 17,500.00**
5	**57**	**01**	**118**	Riego fruticultura en decadencia	**$ 14,000.00**
6	**57**	**01**	**120**	Agricultura temporal	**$ 9,800.00**
7	**57**	**01**	**121**	Temporal cultivo anual	**$ 9,800.00**
8	**57**	**01**	**122**	Cultivo semipermanente en cultivo	**$ 11,200.00**

9	**57**	**01**	**123**	Temporal cultivo semipermanente en explotación	**$ 10,500.00**
10	**57**	**01**	**124**	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	**$ 9,800.00**
11	**57**	**01**	**125**	Temporal fruticultura en cultivo	**$ 11,900.00**
12	**57**	**01**	**126**	Fruticultura en explotación	**$ 12,600.00**
13	**57**	**01**	**127**	Temporal fruticultura en decadencia	**$ 11,200.00**
14	**57**	**01**	**211**	Pasto cultivado riego	**$ 10,500.00**
15	**57**	**01**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$ 9,800.00**
16	**57**	**01**	**230**	Agostadero natural	**$ 8,400.00**
17	**57**	**01**	**231**	2/4 ha. x unidad animal	**$ 8,400.00**
18	**57**	**01**	**232**	4/8 ha. x unidad animal	**$ 7,000.00**
19	**57**	**01**	**233**	8/16 ha. x unidad animal	**$ 5,600.00**
20	**57**	**01**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 4,900.00**
21	**57**	**01**	**235**	32/64 ha. x unidad animal	**$ 4,200.00**
22	**57**	**01**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,800.00**
23	**57**	**01**	**310**	Forestal no comercial	**$ 5,600.00**
24	**57**	**01**	**321**	Forestal comercial en explotación	**$ 12,600.00**
25	**57**	**01**	**322**	Forestal comercial en decadencia	**$ 7,000.00**
26	**57**	**01**	**460**	Otros	**$ 14,000.00**
27	**57**	**02**	**123**	Temporal cultivo semipermanente en explotación	**$ 9,100.00**
28	**57**	**02**	**124**	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	**$ 7,000.00**
29	**57**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$ 8,400.00**
30	**57**	**02**	**236**	Agostadero cerril	**$ 3,500.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**RUDIMENTARIO Ó PROVISIONAL**	**01**	**$650.00**
ESPECIAL	**INDUSTRIAL**	**SIMPLE O BODEGA**	**02**	**$850.00**
		COMUN O BODEGA	**03**	**$1,300.00**
		NAVE LIGERA	**04**	**$2,000.00**
		NAVE PESADA	**05**	**$3,450.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	**06**	**$2,700.00**
		ESPECIAL	**07**	**$4,100.00**
ANTIGUO	**HABITACIONAL Y**	**ECONÓMICO**	**08**	**$1,600.00**
			09	**$1,700.00**
		MEDIO	**10**	**$2,000.00**
			11	**$2,400.00**

	COMERCIAL	**BUENO**	**12**	**$3,250.00**
			13	**$4,300.00**
		SUPERIOR	**14**	**$5,900.00**
MODERNO	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**CORRIENTE**	**15**	**$2,400.00**
		ECONÓMICO	**16**	**$3,000.00**
		MEDIO	**17**	**$3,450.00**
		BUENO	**18**	**$4,850.00**
		SUPERIOR	**19**	**$5,400.00**
		SUPERIOR DE LUJO	**20**	**$7,550.00**
		ESPECIAL DE LUJO	**21**	**$12,950.00**
MODERNO	**EDIFICIO HASTA 4 NIVELES**	**ECONÓMICO**	**22**	**$3,000.00**
		MEDIO	**23**	**$3,550.00**
		BUENO	**24**	**$5,100.00**
MODERNO	**EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES**	**ECONÓMICO**	**25**	**$3,250.00**
		MEDIO	**26**	**$4,850.00**
		BUENO	**27**	**$5,400.00**
		DE LUJO	**28**	**$7,000.00**

GUADALCÁZAR

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

2018

MUNICIPIO 18 GUADALCÁZAR

LOCALIDAD 01 GUADALCÁZAR

SECTOR ÚNICO

Valor Máximo **$ 325.00**

Valor Mínimo **$ 40.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.
2018

NÚM	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**18**	**01**	**120**	Agricultura de temporal	**$ 5,000.00**
2	**18**	**01**	**230**	Agostadero natural	**$ 5,000.00**
3	**18**	**01**	**232**	8/16 Ha. Por unidad animal	**$ 4,000.00**
4	**18**	**01**	**234**	16/32 Ha. Por unidad animal	**$ 3,000.00**
5	**18**	**01**	**235**	32/64 Por unidad animal	**$ 2,000.00**
6	**18**	**01**	**236**	Cerril	**$ 1,000.00**

7	**18**	**01**	**310**	Forestal no comercial	**$ 5,000.00**
8	**18**	**01**	**321**	Forestal comercial en explotación	**$ 7,500.00**
9	**18**	**01**	**322**	Forestal en decadencia	**$ 5,000.00**
10	**18**	**01**	**420**	Otros usos	**$ 6,000.00**
11	**18**	**01**	**460**	Usos varios	**$ 7,500.00**
12	**18**	**02**	**120**	Agricultura de temporal	**$ 5,000.00**
13	**18**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$ 5,000.00**
14	**18**	**02**	**232**	8/16 Ha. Por unidad animal	**$ 4,000.00**
15	**18**	**02**	**234**	16/32 Ha. Por unidad animal	**$ 3,000.00**
16	**18**	**02**	**235**	32/64 Ha. Por unidad animal	**$ 2,000.00**
17	**18**	**02**	**236**	Cerril	**$ 1,000.00**
18	**18**	**02**	**460**	Varios usos	**$ 7,500.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

HUEHUETLÁN
VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **19 HUEHUETLÁN**
LOCALIDAD **01 HUEHUETLÁN**

SECTOR 01

Valor Máximo **$ 150.00**
Valor Mínimo **$ 15.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	19	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 9,000.00
2	19	01	116	Riego fruticultura cultivo	$ 10,000.00
3	19	01	117	Riego fruticultura explotación	$ 12,500.00
4	19	01	118	Riego fruticultura en decadencia	$ 9,000.00
5	19	01	121	Temporal cultivo anual	$ 7,000.00
6	19	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 7,500.00
7	19	01	123	Temporal cultivo semipermanente en explotación	$ 10,000.00
8	19	01	124	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	$ 6,000.00
9	19	01	125	Agricultura de riego	$ 8,000.00
10	19	01	126	Temporal fruti cultura en explotación	$ 11,000.00
11	19	01	127	Temporal fruti cultura decadencia	$ 9,000.00
12	19	01	220	Pecuario temporal	$ 8,000.00
13	19	01	221	Pasto cultivado temporal	$ 8,000.00
14	19	01	230	Agostadero natural	$ 7,500.00
15	19	01	231	2/4 ha. x unidad animal	$ 7,500.00
16	19	01	232	4/8 ha. x unidad animal	$ 6,000.00
17	19	01	233	8/16 ha. x unidad animal	$ 5,000.00
18	19	01	234	16/32 ha. x unidad animal	$ 4,000.00
19	19	01	236	Agostadero cerril	$ 3,000.00
20	19	01	310	Forestal no comercial	$ 5,000.00
21	19	01	321	Forestal comercial explotación	$ 6,500.00
22	19	01	400	Otros usos	$ 10,000.00
23	19	01	460	Otros	$ 7,500.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2

REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

LAGUNILLAS, S.L.P.

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

2018

MUNICIPIO **19 LAGUNILLAS**
LOCALIDAD **01 LAGUNILLAS**

SECTOR 01

Valor Máximo **$ 66.00**
Valor Mínimo **$ 12.00**

MUNICIPIO **19 LAGUNILLAS**
LOCALIDAD **02 LAGUNILLAS**

Todas las localidades $15.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	19	1	111	Cultivo anual gravedad	$ 6,000.00
2	19	1	112	Agricultura bajo riego por bombeo	$ 7,500.00
3	19	1	113	Cultivo semip. En cultivo	$ 4,500.00
4	19	1	115	Cultivo semip. En decadencia	$ 4,000.00
5	19	1	116	Fruticultura en cultivo	$ 7,500.00
6	19	1	117	Cultivo semip. En explotación	$ 6,000.00
7	19	1	118	Fruticultura en decadencia	$ 3,750.00
8	19	1	121	Temporal húmedo cultivo anual	$ 3,000.00
9	19	1	122	Cultivo semip. En cultivo	$ 3,250.00
10	19	1	124	Agricultura general en gral.	$ 3,000.00
11	19	1	125	Fruticultura en cultivo	$ 5,000.00
12	19	1	126	Fruticultura en explotación	$ 5,000.00
13	19	1	130	Agostadero	$ 2,750.00
14	19	1	131	Agostadero 2-4 has. P.U.A.	$ 2,750.00
15	19	1	132	Agostadero 4-8 has. P.U.A.	$ 2,650.00
16	19	1	133	Agostadero 8-16 has. P.U.A.	$ 2,500.00
17	19	1	134	Agostadero 16-32 has. P.U.A.	$ 2,250.00
18	19	1	135	Agostadero 32-64 has. P.U.A.	$ 2,000.00
19	19	1	136	Agostadero Cerril	$ 1,000.00
20	19	1	310	Forestal no comercial	$ 2,000.00
21	19	1	321	Forestal en explotación	$ 5,000.00
22	19	1	322	Forestal en decadencia	$ 3,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO LAGUNILLAS, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 450.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 600.00
		COMÚN O BODEGA	3	$ 870.00
		NAVE LIGERA	4	$ 1,200.00
		NAVE PESADA	5	$ 2,350.00

		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 1,600.00
		ESPECIAL	7	$ 2,400.00

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$ 1,300.00
			9	$ 1,450.00
		MEDIO	10	$ 1,650.00
			11	$ 1,950.00
		BUENO	12	$ 2,700.00
			13	$ 3,500.00
		SUPERIOR	14	$ 4,860.00

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 1,850.00
		ECONÓMICO	16	$ 2,100.00
		MEDIO	17	$ 2,700.00
		BUENO	18	$ 3,800.00
		SUPERIOR	19	$ 4,350.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$ 6,000.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$ 10,000.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$ 2,100.00
		MEDIO	23	$ 2,700.00
		BUENO	24	$ 4,320.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$ 2,400.00
		MEDIO	26	$ 3,800.00
		BUENO	27	$ 4,320.00
		DE LUJO	28	$ 5,950.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO LAGUNILLAS, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 450.00

ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 600.00
		COMÚN O BODEGA	3	$ 870.00
		NAVE LIGERA	4	$ 1,200.00

		NAVE PESADA	5	$ 2,350.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 1,600.00
		ESPECIAL	7	$ 1 ,400.00

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$ 1,300.00
			9	$ 1,450.00
		MEDIO	10	$ 1,650.00
			11	$ 1,950.00
		BUENO	12	$ 2,700.00
			13	$ 3,500.00
		SUPERIOR	14	$ 4,860.00

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 1,850.00
		ECONÓMICO	16	$ 2,100.00
		MEDIO	17	$ 2,700.00
		BUENO	18	$ 3,800.00
		SUPERIOR	19	$ 4,350.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$ 6,000.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$ 10,000.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$ 2,100.00
		MEDIO	23	$ 2,700.00
		BUENO	24	$ 4,320.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$ 2,400.00
		MEDIO	26	$ 3,800.00
		BUENO	27	$ 4,320.00
		DE LUJO	28	$ 5,950.00

MATEHUALA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

2018

MUNICIPIO **21 MATEHUALA**
LOCALIDAD **01 MATEHUALA**

SECTOR 01

NORTE:
Ricardo Flores Magón.

SUR:

Gral. Vicente Guerrero.

ESTE:
Paseo Ángel Veral.

OESTE:
Miguel Hidalgo.

Valor Máximo $ 1,976.00
Valor Mínimo $ 520.00

SECTOR 02

NORTE:
Carretera a Dr. Arroyo.

SUR:
Emiliano Zapata, Sinaloa.

ESTE:
Irapuato.

OESTE:
Prolongación Chiapas.

Valor Máximo $ 421.00
Valor Mínimo $ 166.00

SECTOR 03

NORTE:
Calle Emiliano Zapata.

SUR:
Canal Pluvial, Lindero Ejido Santa Ana.

ESTE:
Lindero Ejido Los Ángeles.

OESTE:
Prolongación Chiapas

Valor Máximo $ 421.00
Valor Mínimo $ 83.00

SECTOR 04

NORTE:
Vicente Guerrero.

SUR:
Mariano Vázquez.

ESTE:
Paseo Ángel Veral.

OESTE:
Reforma Sur.

Valor Máximo $1,976.00
Valor Mínimo $ 530.00

SECTOR 05

NORTE:
Belisario Domínguez.

SUR:
Bustamante.

ESTE:
Miguel Hidalgo.

OESTE:
Reforma Norte.

Valor Máximo $1,768.00
Valor Mínimo $ 421.00

SECTOR 06

NORTE:
Camino Antiguo a la Paz.

SUR:
Belisario Domínguez, Avenida San Francisco.
ESTE:

Prolongación Hidalgo.

OESTE:
Camino a San José de los Olivos.

Valor Máximo $ 710.00
Valor Mínimo $ 83.00

SECTOR 07
NORTE:
Calle Sin Nombre, Canal Pluvial.

SUR:
Flores Magón.

ESTE:
Carretera 57.

OESTE:
Prolongación Hidalgo.

Valor Máximo $ 634.00
Valor Mínimo $ 333.00

SECTOR 08

NORTE:
Camino a la Autopista.

SUR:
Carretera Dr. Arroyo.

ESTE:
Ejido Carbonera.

OESTE:
Carretera 57.

Valor Máximo $ 634.00
Valor Mínimo $ 100.00

SECTOR 09

NORTE:
Carretera Dr. Arroyo.

SUR:
Derecho de Paso La Lagunita.

ESTE:
Lindero Ejido Carbonera.

OESTE:
Irapuato, Tlaxcala.

Valor Máximo $ 166.00
Valor Mínimo $ 83.00

SECTOR 10

NORTE:
Canal Pluvial, Ejido Santa Ana.

SUR:
Ejido Santa Ana.

ESTE:
Carretera Libramiento Suroeste.

OESTE:
Carretera 57.
Valor Máximo $ 213.00
Valor Mínimo $ 83.00

SECTOR 11

NORTE:
Mariano Vázquez.

SUR:
Carretera Piedras Negras.

ESTE:
Carretera 57.

OESTE:
Libertad.

Valor Máximo $ 421.00
Valor Mínimo $ 83.00

SECTOR 12

NORTE:
Prolongación Bustamante.

SUR:
Camino Vecinal Del Sacramento.

ESTE:
Reforma, Libertad.

OESTE:
Camino Vecinal Del Sacramento.

Valor Máximo $ 634.00
Valor Mínimo $ 83.00

SECTOR 13

NORTE:
Avenida San Francisco.

SUR:
Prolongación Bustamante.

ESTE:
Reforma Norte, General Arteaga.

OESTE:
Camino Vecinal a Zacatequitas.

Valor Máximo $ 634.00
Valor Mínimo $ 125.00

SECTOR 14

NORTE:
Carretera a La Paz.

SUR:
Antiguo Camino a La Paz.

ESTE:
Prolongación Hidalgo.

OESTE:
Lindero Villa de La Paz.

Valor Máximo $ 634.00
Valor Mínimo $ 125.00

SECTOR 15

NORTE:
Ejido Rancho Nuevo.

SUR:
Calle Sin Nombre, Canal Pluvial.

ESTE:
Carretera 57.

OESTE:
Prolongación Hidalgo.

Valor Máximo $ 213.00
Valor Mínimo $ 83.00

SECTOR 16

NORTE:
Ejido San José de las Torres.

SUR:
Calle Sin Nombre, Río Nazas.
ESTE:

Prolongación Hidalgo.

OESTE:
Carretera a La Paz.
Valor Máximo $ 166.00
Valor Mínimo $ 83.00

SECTOR 17

ZONA INDUSTRAL

Valor Máximo $150.00
Valor Mínimo $ 80.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	21	01	100	Agrícola	$ 12,000.00
2	21	01	110	Agricultura de riego	$ 15,000.00
3	21	01	120	Agricultura de temporal	$ 10,000.00
4	21	01	230	Agostadero natural	$ 8,000.00
5	21	01	232	4/8 Ha. Por unidad animal	$ 7,000.00
6	21	01	233	8/16 Ha. Por unidad animal	$ 5,000.00
7	21	01	235	32/64 Por unidad animal	$ 4,000.00
8	21	01	236	Cerril	$ 2,000.00
9	21	01	322	Forestal en decadencia	$ 8,000.00
10	21	01	324	Temporal	$ 7,000.00
11	21	01	460	Otros usos	$ 10,000.00

12	**21**	**02**	**110**	Agricultura de riego	**$ 15,000.00**
13	**21**	**02**	**120**	Agricultura de temporal	**$ 10,000.00**
14	**21**	**02**	**124**	Temporal cultivo semipermanente	**$ 8,000.00**
15	**21**	**02**	**230**	Agostadero	**$ 7,000.00**
16	**21**	**02**	**232**	4/8 Ha. Por unidad animal	**$ 6,000.00**
17	**21**	**02**	**233**	8/16 Ha. Por unidad animal	**$ 5,000.00**
18	**21**	**02**	**234**	16/32 Por unidad animal	**$ 4,000.00**
19	**21**	**02**	**235**	32/64 Por unidad animal	**$ 3,000.00**
20	**21**	**02**	**236**	Cerril	**$ 2,000.00**
21	**21**	**02**	**460**	Otros usos	**$ 10,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MATEHUALA, S.L.P. 2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

MATLAPA
VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **22 MATLAPA**
LOCALIDAD **01 MATLAPA**

SECTOR UNICO

Valor Máximo **$ 600.00**
Valor Mínimo **$ 30.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	22	1	120	Agricultura temporal	$ 14,000.00
2	22	1	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 15,000.00
3	22	1	124	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	$ 13,000.00
4	22	1	125	Temporal fruticultura en cultivo	$ 22,000.00
5	22	1	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 25,000.00
6	22	1	127	Temporal fruticultura decadencia	$ 16,000.00
7	22	1	221	Pasto cultivado temporal	$ 14,000.00
8	22	1	230	Agostadero natural	$ 12,000.00
9	22	1	231	2/4 ha. X unidad animal	$ 10,000.00
10	22	1	232	4/8 ha. X unidad animal	$ 8,000.00
11	22	1	236	Agostadero cerril	$ 5,000.00
12	22	1	310	Forestal no comercial	$ 10,000.00
13	22	1	460	Otros	$ 25,000.00
14	22	2	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 18,000.00
15	22	2	124	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	$ 16,000.00
16	22	2	125	TEMPORAL FRUTICULTURA EN CULTIVO	$ 18,000.00
17	22	2	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 22,000.00
18	22	2	127	Temporal fruticultura en decadencia	$ 20,000.00

19	**22**	**2**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$**	**14,000.00**
20	**22**	**2**	**230**	Agostadero natural	**$**	**12,000.00**
21	**22**	**2**	**231**	2/4 ha. X unidad animal	**$**	**12,000.00**
22	**22**	**2**	**400**	Otros usos	**$**	**20,000.00**
23	**22**	**2**	**460**	Otros	**$**	**15,000.00**

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE MATLAPA, S. L. P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	**$ 600.00**
		COMÚN O BODEGA	3	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	4	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	5	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	7	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	**$ 1,300.00**
			9	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONÓMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 10,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$**	**2,400.00**
		MEDIO	26	**$**	**3,800.00**
		BUENO	27	**$**	**4,320.00**
		DE LUJO	28	**$**	**5,950.00**

MOCTEZUMA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **24 MOCTEZUMA**
LOCALIDAD **01 MOCTEZUMA**

SECTOR 01

NORTE:
Con terrenos Sub-urbanos y C. Pípila entre la Unidad Deportiva y C. Colon

ORIENTE:
C. Colon entre el camino que va a San Juan y C. Zaragoza
C. Colon entre el C. Zaragoza y entronque entre el camino a Ahualulco y camino al Rancho el Vaquero.

SUR:
Con terrenos sub-urbanos

PONIENTE:
Con terrenos sub-urbanos y propiedad Municipal.

Valor Máximo	**$ 133.89**
Valor Mínimo	**$ 26.77**
Sub-urbanos	**$ 6. 68 a 13.38**

SECTOR 02

NORTE:
Con terrenos Sub-urbanos

ORIENTE
Con límites de la propiedad del “Rancho Santa Fe”

SUR:
Con terrenos sub-urbanos

PONIENTE:
C. Colon entre el entronque de los caminos que van a Ahualulco y camino “Rancho el Vaquero” y C. Zaragoza
C. Colon entre la C. Zaragoza y el camino que va a San Juan.

Valor Máximo	**$ 133.89**
Valor Mínimo	**$ 26.77**
Valor Sub-urbanos	**$ 6.68**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**24**	**01**	**112**	Agricultura bajo riego por bombeo	**$ 2,945.00**

2	**24**	**02**	**120**	Agrícola de temporal	**$ 2,620.00**
3	**24**	**03**	**234**	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	**$ 651.00**
4	**24**	**04**	**235**	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	**$ 327.00**
5	**24**	**05**	**236**	Terreno cerril	**$ 132.00**
6	**24**	**06**	**323**	Otros usos	**$ 4,657.00**
7	**24**	**07**	**460**	Otros usos (especial)	**$ 11,645.00**
8	**24**	**02**	**120**	Agrícola de temporal	**$ 2,620.00**
9	**24**	**02**	**234**	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	**$ 490.00**
10	**24**	**02**	**235**	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	**$ 327.00**
11	**24**	**02**	**236**	Terreno cerril	**$ 132.00**
12	**24**	**02**	**310**	Forestal no comercial	**$ 651.00**
13	**24**	**02**	**321**	Forestal en explotación	**$ 3,270.00**
14	**24**	**02**	**322**	Forestal en decadencia	**$ 1,635.00**
15	**24**	**02**	**323**	Otros usos	**$ 4,657.00**
16	**24**	**02**	**460**	Otros usos (especial)	**$ 11,645.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 378.00**

ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 432.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 864.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,188.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,236.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,508.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,236.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,296.00**
			09	**$ 1,404.00**
		MEDIO	10	**$ 1,620.00**
			11	**$ 1,944.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,132.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,320.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,620.00**
		ECONOMICO	16	**$ 1,890.00**
		MEDIO	17	**$ 2,430.00**
		BUENO	18	**$ 3,132.00**
		SUPERIOR	19	**$ 3,996.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 4,860.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 6,480.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 1,728.00**
		MEDIO	23	**$ 2,268.00**
		BUENO	24	**$ 2,916.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 1,728.00**
		MEDIO	26	**$ 2,268.00**
		BUENO	27	**$ 1,728.00**
		DE LUJO	28	**$ 2,268.00**

RAYÓN, S. L. P.

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

2018

MUNICIPIO 25 RAYON
LOCALIDAD 01 RAYÓN

SECTOR 01

NORTE:
Área Sub-urbana

SUR:
Hidalgo

ESTE:
Ocampo

OESTE:
Área Sub-urbana.

Valor Máximo $ 371.95
Valor Mínimo $ 14.87

SECTOR 02

NORTE:
Área Sub-urbana

SUR:
Juárez, Carretera a Cárdenas

ESTE:
Carretera Rioverde-Valles

OESTE:
Ocampo.

Valor Máximo $ 371.95
Valor Mínimo$ 14.87

SECTOR 03

NORTE:
Juárez, Carretera a Cárdenas

SUR:
Área Sub-urbana

ESTE:
Carretera Rayón-Santa Catarina-Lagunillas

OESTE:
Morelos

Valor Máximo $ 371.95
Valor Mínimo$ 14.87

SECTOR 04

NORTE:
Hidalgo

SUR:
Área Sub-urbana

ESTE:
Morelos

OESTE:
Área Sub-urbana

Valor Máximo $371.95
Valor Mínimo $ 14.87

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGION	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	25	1	112	Agricultura bajo riego por bombeo	$ 15,750.00
2	25	1	115	Cultivo semip. En explotación	$ 12,600.00
3	25	1	124	Cultivo semip. En decadencia	$ 8,400.00
4	25	1	130	Agostadero	$ 6,300.00
5	25	1	131	Agostadero coef. 2-4 has. P.U.A.	$ 6,300.00
6	25	1	132	Agostadero coef. 4-8 has. P.U.A.	$ 5,775.00
7	25	1	133	Agostadero coef. 8-16 has. P.U.A.	$ 5,250.00
8	25	1	134	Agostadero coef. 16-32 has. P.U.A.	$ 4,200.00
9	25	1	135	Agostadero coef. 32-64 has. P.U.A.	$ 3,150.00
10	25	1	136	Terreno cerril	$ 2,100.00

11	25	1	310	Monte medio y alto no comercial	$ 5,250.00
12	25	1	321	Monte medio y alto en explotación	$12,600.00
13	25	1	322	Monte medio y alto en decadencia	$ 8,400.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 164.98
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 412.45
		COMÚN O BODEGA	3	$ 546.11
		NAVE LIGERA	4	$ 656.65
		NAVE PESADA	5	$ 730.39
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 739.14
		ESPECIAL	7	$ 878.19
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$ 824.93
			9	$ 989.32
		MEDIO	10	$ 1,154.93
			11	$ 1,814.88
		BUENO	12	$ 2,474.84
			13	$ 3,133.87
		SUPERIOR	14	$ 3,794.78
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 1,319.19
		ECONÓMICO	16	$ 1,814.88
		MEDIO	17	$ 2,474.84
		BUENO	18	$ 2,969.21
		SUPERIOR	19	$ 3,629.78
		SUPERIOR DE LUJO	20	$ 4,949.05
		ESPECIAL DE LUJO	21	$ 6,000.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$ 1,600.00
		MEDIO	23	$ 2,100.00
		BUENO	24	$ 2,700.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$ 1,800.00
		MEDIO	26	$ 2,400.00
		BUENO	27	$ 3,200.00
		DE LUJO	28	$ 4,000.00

RIOVERDE

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **24 RIOVERDE**
LOCALIDAD **01 RIOVERDE**

SECTOR 01

NORTE: Guerrero, entre las c. Ébano y Julián de los Reyes; c. Quezada, entre c. Julián de los Reyes y Juárez Norte; c. Centenario, entre las c. Juárez Norte y Vías del Ferrocarril.

SUR: C. Nicolás Bravo, entre las c. Dr. Gama y Porfirio Díaz.

ORIENTE: C. Julián de los Reyes, entre las c. E. Quezada poniente y Guerrero, c. Ébano, entre las c. Guerrero e Iturbide; c. Dr. Gama, entre la c. Iturbide y Nicolás Bravo.

PONIENTE: C. Vías del Ferrocarril, entre las c. Centenario y Pról. de Dr. Gabriel Martínez: c. Porfirio Díaz, entre las c. Dr. Gabriel Martínez y Nicolás Bravo.

Valor Máximo **$3,462.00**
Valor Mínimo **$ 920.00**

SECTOR 02

NORTE:
4ª Privada de Galeana, entre Ébano y margen derecho del Rio Verde.

SUR:
Av. Verástegui, entre las C. Ébano y margen derecho del Rio Verde.

ORIENTE:
Margen derecho del Rio Verde, entre 4ª priv. de Galeana y Av. Verástegui.

PONIENTE:
C. Ébano, entre ribera del Rio Verde y Av. Verástegui.

Valor Máximo **$920.00**
Valor Mínimo **$ 45.53**

SECTOR 03

NORTE:
Av. Verástegui, entre c. Insurgentes y margen derecho del Rio Verde.

SUR:
Carretera Fed. No. 70, Rioverde-Valles, entre c. Insurgentes y puente Verástegui.

SUROESTE:
C. Insurgentes, entre Av. Verástegui y Carretera Fed. No. 70, Rioverde-Valles.

Valor Máximo **$1,400.00**

Valor Mínimo **$ 57.99**

SECTOR 04

NORTE:
C. Iturbide, entre las c. Dr. Gama e Insurgentes; C. Nicolás Bravo, entre las c. Miguel Hidalgo y Costilla y Dr. Gama.

SUR:
Carretera Fed. No. 70, Rioverde-Valles, entre las c. Miguel Hidalgo y Costilla e Insurgentes.

NOROESTE:
C. Insurgentes, entre Av. Verástegui y Carretera Fed. No. 70, Rioverde-Valles.

PONIENTE:
C. Dr. Gama, entre las c. Iturbide y Nicolás Bravo; C. Miguel Hidalgo y Costilla. Entre c. Nicolás Bravo y Boulevard Carlos Jonguitud Barrios.

Valor Máximo **$2,567.00**
Valor Mínimo **$ 426.77**

SECTOR 05

NORTE:
Carretera Fed No. 70, Rioverde-Valles, entre Carretera Fed. No. 69, Rioverde-San Ciro y puente Verástegui.

SUR:
Dren del Carmen, entre Carretera Fed. No. 69, Rioverde-San Ciro y margen derecho del Rio Verde.

ORIENTE:
Margen derecho del Río Verde, entre Carretera Fed. No. 70, Rioverde-Valles y Dren del Carmen.

PONIENTE:
Carretera Fed. No. 69, Rioverde-San Ciro, entre Carretera Fed. No. 70, Rioverde-Valles y Dren del Carmen.

Valor Máximo **$1,960.00**
Valor Mínimo **85.74**

SECTOR 06

NORTE:
Dren del Carmen, entre Carretera Fed. No. 69, Rioverde-San Ciro y margen derecho del Rio Verde.

SUR:
Limites Ejidales del Puente del Carmen.

ORIENTE:
Limites Ejidales del Puente del Carmen.

PONIENTE:
Carretera Fed. No. 69, Rioverde-San Ciro, entre Dren del Carmen y limites Ejidales del Puente del Carmen.

Valor Máximo **$841.40**
Valor Mínimo **$ 58.38**

SECTOR 07

NORTE:
Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, entre camino a los Salitrillos y Carretera Fed. No. 69, Rioverde-San Ciro.

SUR:
El Carmen, entre camino a los salitrillos y Porfirio Díaz; C. Almendros, entre Porfirio Díaz y canal lateral 6+580; canal lateral 6+580 entre c. Pról. Madero y Carretera Fed. No. 69, Rioverde-San Ciro.

NORESTE:
Carretera Fed. No. 69, Rioverde-San Ciro, entre canal lateral 6+580 y Boulevard Carlos Jonguitud Barrios.

NOROESTE:
Camino a los Salitrillos, entre Boulevard Carlos Jonguitud Barrios y canal lateral 6+580.

Valor Máximo	**$1,960.00**
Valor Mínimo	**$ 113.27**

SECTOR 08

NORTE:
C. Dr. Gabriel Martínez, entre Pról. de Frontera y Porfirio Díaz; c. Nicolás Bravo, entre c. Porfirio Díaz y Miguel Hidalgo y Costilla.

SUR:
Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, entre Pról. de Frontera y c. Miguel Hidalgo y Costilla.

ORIENTE:
C. Miguel Hidalgo y Costilla, entre c. Nicolás Bravo y Boulevard Carlos Jonguitud Barrios; C. Porfirio Díaz, entre Nicolás Bravo y Dr. Gabriel Martínez.

PONIENTE:
Prolongación de Frontera, Dr. Gabriel Martínez y Carretera Fed. No. 70, Rioverde-San Luis Potosí.

Valor Máximo	**$2,520.00**
Valor Mínimo	**$ 245.83**

SECTOR 09

NORTE:
Margen derecho del Río Verde, entre las c. Frontera y del Bosque; Av. Centenario, entre Vías del Ferrocarril y c. del Bosque

SUR:
C. Dr. Gabriel Martínez, entre Vías del Ferrocarril y prolongación c. Frontera.

ORIENTE:
C. del Bosque, entre margen derecho del Rio Verde y Av. Centenario; Vías del Ferrocarril, entre Av. Centenario y c. Dr. Gabriel Martínez.

PONIENTE:
C. Frontera, entre margen derecho del Río Verde y c. Dr. Gabriel Martínez.

Valor Máximo	**$1,662.00**
Valor Mínimo	**$ 245.83**

SECTOR 10

NORTE:
Margen derecho del Rio Verde, entre c. del Bosque y margen derecho del Rio Verde.

SUR:
C. Guerrero, entre las c. Ébano y Julián de los Reyes; C. Quezada, entre las c. Julián de los Reyes y Juárez Norte; Av. Centenario, entre c. Juárez Norte y c. del Bosque.

SURESTE:
Pról. de Guerrero entre Margen derecho del Rio Verde y 4ª privada de Galeana.

PONIENTE:
C. del Bosque, entre margen derecho del Rio Verde y Av. Centenario.

Valor Máximo	**$2,153.00**
Valor Mínimo	**$ 245.83**

SECTOR 11

NORTE:
Terrenos Ex-Hacienda la Boquilla.

SUR:
Terrenos Ex-Hacienda la Boquilla.

SURESTE:
Terrenos Ex–Hacienda la Boquilla.

PONIENTE:
Margen izquierdo del Rio Verde.

Valor Máximo	**$397.69**
Valor Mínimo	**$ 46.39**

SECTOR 12

NORTE:
Súper Carretera Eje Central No. 75, Rioverde-San Luis Potosí., entre Prol. de Frontera y Terrenos de Ex–Hacienda la Boquilla.

SUR:
Margen izquierdo del Rio Verde, entre Prol. de Frontera y terrenos Ex–Hacienda la boquilla.

SURESTE:
Terrenos Ex–Hacienda la Boquilla.

PONIENTE:
Calle Pról. de Frontera, entre Super Carretera Eje Central No. 75, Rioverde-San Luis Potosí y margen izquierdo del Rio Verde.

Valor Máximo	**$228.00**
Valor Mínimo	**$ 45.53**

SECTOR 13

NORTE:
Canal lateral 6+580 entre terrenos Ejidales de San Marcos.

SUR:
Terrenos Ejidales de San Marcos

SURESTE:
Terrenos Ejidales de San Marcos

PONIENTE:
Terrenos Ejidales de San Marcos

Valor Máximo	**$285.00**

Valor Mínimo **$ 30.00**

SECTOR 14

NORTE:
Carretera Fed. No. 70, Rio Verde-Ciudad Valles, entre camino a los Salitrillos y terrenos de propiedad privada.
SUR:
Canal lateral 8+020, entre camino a los Salitrillos y terrenos de propiedad privada.

SURESTE:
Camino a los Salitrillos, entre Carretera Fed. No. 70, Rio Verde-Cuidad Valles y canal lateral 8+020.

PONIENTE:
Terrenos de propiedad privada.

Valor Máximo **$1,540.00**
Valor Mínimo **$ 113.27**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVICIONAL	1	$450.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$600.00
		COMUN O BODEGA	3	$870.00
		NAVE LIGERA	4	$1,200.00
		NAVE PESADA	5	$2,350.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$1,600.00
		ESPECIAL	7	$2,400.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$1,300.00
			9	$1,450.00
		MEDIO	10	$1,650.00
			11	$1,950.00
		BUENO	12	$2,700.00
			13	$3,500.00
		SUPERIOR	14	$4,860.00
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$1,850.00
		ECONOMICO	16	$2,100.00
		MEDIO	17	$2,700.00
		BUENO	18	$3,800.00
		SUPERIOR	19	$4,350.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$6,000.00
		ESPECIAL DE	21	$10,000.00

		LUJO		

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$2,100.00
		MEDIO	23	$2,700.00
		BUENO	24	$4,320.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$2,400.00
		MEDIO	26	$3,800.00
		BUENO	27	$4,320.00
		DE LUJO	28	$5,950.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.
2018

NUM.	NO. MPIO.	REGIÓN	DESCRIPCION DEL TIPO DE USO DE PREDIO RUSTICO	VALOR/HA
1	24	1	Bajo riego cultivo anual por gravedad	$ 3,291.30
2	24	1	Bajo riego cultivo anual por bombeo	$ 3,291.30
3	24	1	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 1,850.76
4	24	1	Cultivo semipermanente en explotación	$ 2,468.74
5	24	1	Cultivo semipermanente en decadencia	$ 1,646.18
6	24	1	Temporal cultivos anuales en los bancos y Venegas de corriente en Gral.	$ 1,646.18
7	24	1	Fruticultura bajo riego en cultivo	$ 4,113.86
8	24	1	Fruticultura bajo riego en explotación	$ 6,582.60
9	24	1	Fruticultura bajo riego en decadencia	$ 4,113.86
10	24	1	Fruticultura de temporal en cultivo	$ 2,621.38
11	24	1	Fruticultura de temporal en explotación	$ 3,949.56
12	24	1	Fruticultura de temporal en decadencia	$ 1,317.58
13	24	1	Uso pecuario pastos cultivados bajo riego	$ 3,291.30
14	24	1	Uso pecuario pastos cultivados de temporal	$ 986.86
15	24	1	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 8-16 ha./u.a	$ 658.26
16	24	2	Bajo riego cultivo anual por gravedad	$ 3,291.30
17	24	2	Bajo riego cultivo anual por bombeo	$ 3,291.30
18	24	2	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 1,850.76
19	24	2	Cultivo semipermanente en explotación	$ 2,468.74
20	24	2	Cultivo semipermanente en decadencia	$ 1,646.18
21	24	2	Temporal cultivos anuales en los bancos y Venegas de corriente en Gral.	$ 1,481.88
22	24	2	Fruticultura bajo riego en cultivo	$ 4,113.86
23	24	2	Fruticultura bajo riego en explotación	$ 6,582.60
24	24	2	Fruticultura bajo riego en decadencia	$ 4,113.86
25	24	2	Fruticultura de temporal en cultivo	$ 2,621.38
26	24	2	Fruticultura de temporal en explotación	$ 3,949.56

27	24	2	Fruticultura de temporal en decadencia	$ 1,317.58
28	24	2	Uso pecuario pastos cultivados bajo riego	$ 3,291.30
29	24	2	Uso pecuario pastos cultivados de temporal	$ 986.86
30	24	2	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 8-16 ha./u.a	$ 493.96
31	24	2	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 16-32 ha./u.a	$ 328.60
32	24	2	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 32-64 ha./u.a	$ 164.30
33	24	2	Uso pecuario pastos cultivados terreno cerril	$ 32.86
34	24	2	Uso forestal no comercial	$ 164.30
35	24	3	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 1,850.76
36	24	3	Cultivo semipermanente en explotación	$ 2,468.74
37	24	3	Cultivo semipermanente en decadencia	$ 1,646.18
38	24	3	Temporal cultivos anuales en los bancos y Venegas de corriente en Gral.	$ 1,234.90
39	24	3	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 8-16 ha./u.a	$ 493.96
40	24	3	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 16-32 ha./u.a	$ 328.60
41	24	3	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 32-64 ha./u.a	$ 164.30
42	24	3	Uso pecuario pastos cultivados terreno cerril	$ 32.86
43	24	3	Uso forestal no comercial	$ 164.30
44	24	4	Temporal cultivos anuales en los bancos y Venegas de corriente en Gral.	$ 822.56
45	24	4	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 8-16 ha./u.a	$ 328.60
46	24	4	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 16-32 ha./u.a	$ 164.30
47	24	4	Uso pecuario pastos cultivados agostadero 32-64 ha./u.a	$ 82.68
48	24	4	Uso pecuario pastos cultivados terreno cerril	$ 32.86
49	24	4	Uso forestal no comercial	$ 164.30
50	24	4	Uso forestal en explotación	$ 1,974.78
51	24	4	Uso forestal en decadencia	$ 986.86
52	24		Varios usos	$ 848.00

SALINAS

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **27 SALINAS**
LOCALIDAD **01 SALINAS**

SECTOR 01

Comprende las calles de Aurelio Manrique, Francisco I. Madero, Narciso Mendoza, Álvaro Obregón, Mariano Abasolo, Insurgentes, Guerrero, Galeana, Carlos Diez Gutiérrez, Mier y Terán, Juan Sarabia.

Valor Máximo $528.10
Valor Mínimo $102.66

SECTOR 02

Comprende las calles de Juan Sarabia, Mier y Terán, Carlos Diez Gutiérrez, Galeana, Guerrero, Insurgentes, Benito Juárez.

Valor Máximo $354.39
Valor Mínimo $ 52.80

SECTOR 03

Comprende las Calles de Benito Juárez, Insurgentes, Abasolo, Álvaro Obregón, Narciso Mendoza, Francisco I. Madero, Aurelio Manríquez.

Valor Máximo $410.74
Valor Mínimo $ 52.80

SECTOR 04

Comprende las calles de Aurelio Manríquez, Francisco I. Madero, Blvd. Hidalgo, Carretera al entronque

Valor Máximo $229.16
Valor Mínimo $ 28.07

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	27	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo	$ 5,000.00
2	27	01	120	Agricultura de temporal	$ 3,000.00
3	27	01	233	Agostadero 8/16 has. x unidad animal	$ 2,000.00
4	27	01	234	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	$ 1,500.00
5	27	01	235	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	$ 1,000.00
6	27	01	236	Terreno cerril	$ 750.00
7	27	01	323	Uso especial	$ 5,000.00
8	27	01	460	Uso especial	$ 5,000.00
9	27	02	112	Agricultura bajo riego por bombeo	$ 5,000.00
10	27	02	120	Agricultura de temporal	$ 3.000.00
11	27	02	232	Agostadero 8/16 has. x unidad animal	$ 2,000.00
12	27	02	234	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	$ 1,500.00
13	27	02	235	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	$ 1,000.00
14	27	02	236	Terreno cerril	$ 750.00
15	27	02	323	Otros usos	$ 4,000.00
16	27	02	460	Uso especial	$ 5,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**

		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

SAN ANTONIO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **26 SAN ANTONIO**
LOCALIDAD **01 SAN ANTONIO**

SECTOR 01

Valor Máximo **$168.00**
Valor Mínimo **$ 33.00**

VALOR SUB-URBANO

Valor Máximo **$20.00**
Valor Mínimo **$ 10.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S. L. P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
3	**26**	**01**	**120**	Agricultura temporal	**$ 12,000.00**

4	**26**	**01**	**121**	Temporal cultivo anual	**$ 10,000.00**
5	**26**	**01**	**122**	Cultivo semipermanente en cultivo	**$ 10,000.00**
6	**26**	**01**	**123**	Temporal cultivo semipermanente en explotación	**$ 12,000.00**
7	**26**	**01**	**124**	Temporal Cultivo semipermanente en decadencia	**$ 9,000.00**
8	**26**	**01**	**125**	Temporal fruticultura cultivo	**$ 13,000.00**
9	**26**	**01**	**126**	Temporal fruticultura en explotación	**$ 15,000.00**
10	**26**	**01**	**127**	Temporal fruticultura decadencia	**$ 9,000.00**
11	**26**	**01**	**220**	Pecuario temporal	**$ 8,000.00**
12	**26**	**01**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$ 10,000.00**
13	**26**	**01**	**230**	Agostadero natural	**$ 8,000.00**
15	**26**	**01**	**232**	4/8 Ha. x unidad animal	**$ 6,000.00**
16	**26**	**01**	**233**	8/16 Ha. x unidad animal	**$ 5,000.00**
18	**26**	**01**	**236**	Agostadero cerril	**$ 4,000.00**
19	**26**	**01**	**310**	Forestal no comercial	**$ 8,000.00**
21	**26**	**01**	**460**	Otros	**$ 15,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S. L. P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO Ó PROVISIONAL	01	$650.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	$850.00
		COMUN O BODEGA	03	$1,300.00
		NAVE LIGERA	04	$2,000.00
		NAVE PESADA	05	$3,450.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	$2,700.00
		ESPECIAL	07	$4,100.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y	ECONÓMICO	08	$1,600.00
			09	$1,700.00
		MEDIO	10	$2,000.00
			11	$2,400.00
	COMERCIAL	BUENO	12	$3,250.00
			13	$4,300.00
		SUPERIOR	14	$5,900.00

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$2,400.00
		ECONÓMICO	16	$3,000.00
		MEDIO	17	$3,450.00
		BUENO	18	$4,850.00
		SUPERIOR	19	$5,400.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$7,550.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$12,950.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$3,000.00
		MEDIO	23	$3,550.00
		BUENO	24	$5,100.00
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	$3,250.00
		MEDIO	26	$4,850.00
		BUENO	27	$5,400.00
		DE LUJO	28	$7,000.00

SAN CIRO DE ACOSTA

VALORES UNITARIOS DE SUELO
2018

MUNICIPIO: 27 SAN CIRO DE ACOSTA
LOCALIDAD: 01 SAN CIRO DE ACOSTA

SECTOR 01

NORTE:
C. MARTÍNEZ DE LA VEGA ENTRE ULTRAMAR E HIDALGO
C. SOR JUANA INES DE LA CRUZ ENTRE HIDALGO Y ZARAGOZA
C. ZARAGOZA ENTRE SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y GALENA
C. GALEANA ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA

ORIENTE
C. CARRANZA ENTRE GALEANA Y ALDAMA

SUR:
C.ALDAMA ENTRE PORFIRIO DIAZ Y CARRANZA

PONIENTE:
C. ULTRAMAR ENTRE MARTINEZ DE LA VEGA Y COLON
C. PORFIRIO DIAZ ENTRE COLON Y ALDAMA

VALOR MÁXIMO **$ 500.00**
VALOR MÍNIMO **$ 110.00**

SECTOR 02

NORTE:
TERRENO SUB-URBANOS SIN SERVICIO

ORIENTE:
ASENTAMIENTO SIN TRAZO URBANO

SUR:
ARROYO GRANDE Y LIMITES DEL BARRIO DE GUADALUPE

PONIENTE:
C.ZARAGOZA ENTRE SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y GALEANA
C. GALEANA ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA
C. CARRANZA ENTRE GALEANA Y ALDAMA
C. ALDAMA ENTRE CARRANZA Y PORFIRIO DIAZ

VALOR MÁXIMO **$330.00**
VALOR MÍNIMO **$ 25.00**

SECTOR 03

NORTE:
C. DIVISION DE SANTIAGO ENTRE AVENIDA DEL TRABAJO Y SANTIAGO
C.TERRENO SIN TRAZO URBANO Y SIN SERVICIO
C. CAUCE DEL ARROYO GRANDE

ORIENTE:
C. TERRENO SIN TRAZO URBANO Y SIN SERVICIOS

SUR:
LIMITES DE BARRIO DE SANTIAGO

PONIENTE
C.AVENIDA DEL TRABAJO Y TERRENOS RUSTICOS

VALOR MÁXIMO **$ 80.00**
VALOR MÍNIMO **$ 15.00**

SECTOR 04

NORTE:
C. CAUCE DEL RIO GRANDE
SUR:
C. DIVISION DE SANTIAGO
PONIENTE:
C. CAUCE DE ARROYO GRANDE

VALOR MÁXIMO **$ 100.00**
VALOR MÍNIMO **$ 25.00**

SECTOR 05:

NORTE:
C. MARTINEZ DE LA VEGA C. ULTRAMAR

ORIENTE:
C. ULTRAMAR Y PORFIRIO DIAZ HASTA EL CAUCE DEL ARROYO GRANDE
SUR.
CAUCE DEL ARROYO GRANDE

PONIENTE
C. CHIHUAHUA Y TERRENO SUB-URBANOS SIN SERVICIO

VALOR MÁXIMO **$ 300.00**
VALOR MÍNIMO **$ 15.00**

COMUNIDADES

EN GENERAL **$ 10.00**
CON SERVICIO BASICO **$ 120.00**

VALORES UNITARIOS DEL SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	31	01	112	AGRICOLA RIEGO POR BOMBEO	$ 20,000.00
2	31	01	113	CULTIVO SEMIP. EN CULTIVO	$ 12,000.00
3	31	01	114	CULTIVO SEMIP. EN EXPLOTACIÓN	$ 15,000.00
4	31	01	115	CULTIVO SEMIP. EN DECADENCIA	$ 10,000.00
5	31	01	124	AGRICOLA DE TEMPORAL EN GENERAL	$ 9,000.00
6	31	01	211	PASTOS CULTIVADOS BAJO RIEGO	$ 20,000.00
7	31	01	221	PASTOS CULTIVADOS DE TEMPORAL	$ 9,000.00
8	31	01	232	AGOSTADERO 4-8 HAS. P.U.A.	$ 6,000.00
9	31	01	233	AGOSTADERO 8-16 HAS. P.U.A.	$ 5,500.00
10	31	01	234	AGOSTADERO 16-32 HAS. P.U.A.	$ 5,000.00
11	31	01	235	AGOSTADERO 32-64 HAS. P.U.A.	$ 4,000.00
12	31	01	236	AGOSTADERO CERRIL	$ 2,000.00
13	31	01	310	FORESTAL NO COMERCIAL	$ 4,500.00
14	31	01	321	FORESTAL EN EXPLOTACIÓN	$ 12,000.00
15	31	01	322	FORESTAL EN DECADENCIA	$ 9,000.00
16	31	01	112	AGRICOLA RIEGO POR BOMBEO	$ 20,000.00
17	31	01	124	AGRICOLA DE TEMPORAL EN GENERAL	$ 9,000.00
18	31	01	211	PASTOS CULTIVADOS BAJO RIEGO	$ 20,000.00
19	31	01	221	PASTOS CULTIVADOS DE TEMPORAL	$ 9,000.00
20	31	01	236	CERRIL	$ 2,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 450.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O	2	$ 600.00

		BODEGA			
		COMÚN O BODEGA	3	$	870.00
		NAVE LIGERA	4	$	1,200.00
		NAVE PESADA	5	$	2,350.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$	1,600.00
		ESPECIAL	7	$	2,400.00

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$	1,300.00
			9	$	1,450.00
		MEDIO	10	$	1,650.00
			11	$	1,950.00
		BUENO	12	$	2,700.00
			13	$	3,500.00
		SUPERIOR	14	$	4,860.00

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$	1,850.00
		ECONÓMICO	16	$	2,100.00
		MEDIO	17	$	2,700.00
		BUENO	18	$	3,800.00
		SUPERIOR	19	$	4,350.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$	6,000.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$	10,000.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$	2,100.00
		MEDIO	23	$	2,700.00
		BUENO	24	$	4,320.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$	2,400.00
		MEDIO	26	$	3,800.00
		BUENO	27	$	4,320.00
		DE LUJO	28	$	5,950.00

SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA

MUNICIPIO 30 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
LOCALIDAD 01 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

SECTOR 1

NORTE:
C. Cauce de arroyo

ORIENTE:
C. Callejón sin nombre

SUR:
Carretera a Yohuatla

PONIENTE:
Callejón sin nombre.

Valor Máximo $ 200.00
Valor Mínimo $ 30.00

SECTOR 02

NORTE:
Callejón peatonal y camino a herradura
Carretera a Teteniche

ORIENTE:
Callejón sin nombre y carretera a Tanquián

SUR:
Cause de Arroyo

PONIENTE:
Carretera Tampacán.

Valor Máximo $ 200.00
Valor Mínimo $ 30.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	30	01	110	Agricultura	$ 6,000.00
2	30	01	121	Temporal cultivo anual	$ 5,500.00
3	30	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 6,000.00
4	30	01	123	Temporal cultivo semipermanente en explotación	$ 7,000.00
5	30	01	124	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	$ 5,500.00
6	30	01	125	Temporal fruticultura en cult.	$ 8,000.00
7	30	01	126	Fruticultura en explotación	$ 9,000.00
8	30	01	127	Temporal fruticultura en decadencia	$ 8,000.00
9	30	01	200	Pecuario	$ 5,000.00
10	30	01	221	Pasto cultivado temporal	$ 5,500.00
11	30	01	230	Agostadero natural	$ 5,000.00
12	30	01	231	2/4 ha. x unidad animal	$ 4,500.00
13	30	01	232	4/8 ha. x unidad animal	$ 4,000.00
14	30	01	233	8/16 ha. x unidad animal	$ 3,500.00

15	**30**	**01**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 2,000.00**
16	**30**	**01**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,000.00**
17	**30**	**01**	**310**	Forestal no comercial	**$ 4,500.00**
18	**30**	**01**	**460**	Otros	**$ 7,500.00**
19	**30**	**02**	**110**	Agricultura	**$ 6,000.00**
20	**30**	**02**	**120**	Agricultura temporal	**$ 5,500.00**
21	**30**	**02**	**121**	Temporal cultivo anual	**$ 5,500.00**
22	**30**	**02**	**122**	Cultivo semipermanente en cultivo	**$ 6,000.00**
23	**30**	**02**	**123**	Temporal cultivo semiperm. En explotación	**$ 7,000.00**
24	**30**	**02**	**124**	Temporal cultivo semiperm. En decadencia	**$ 7,500.00**
25	**30**	**02**	**125**	Temporal fruticultura en cultivo	**$ 8,000.00**
26	**30**	**02**	**126**	Fruticultura en explotación	**$ 9,000.00**
27	**30**	**02**	**127**	Temporal fruticultura en decadencia	**$ 23,000.00**
28	**30**	**02**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$ 5,000.00**
29	**30**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$ 4,000.00**
30	**30**	**02**	**231**	2/4 ha. x unidad animal	**$ 4,500.00**
31	**30**	**02**	**232**	4/8 ha. x unidad animal	**$ 4,000.00**
32	**30**	**02**	**233**	8/16 ha. x unidad animal	**$ 3,500.00**
33	**30**	**02**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 3,000.00**
34	**30**	**02**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,000.00**
35	**30**	**02**	**310**	Forestal no comercial	**$ 5,000.00**
36	**30**	**02**	**460**	Otros	**$ 9,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**

		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

SAN NICOLÁS TOLENTINO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **32 SAN NICOLÁS TOLENTINO**
LOCALIDAD **01 SAN NICOLÁS TOLENTINO**

SECTOR 01
Valor Máximo **$ 400.00**
Valor Mínimo **$ 50.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION DE MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**

ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**32**	**01**	**111**	Riego gravable cultivo anual	**$ 8,000.00**
2	**32**	**01**	**112**	Agricultura bajo riego por bombeo	**$ 10,000.00**
3	**32**	**01**	**113**	Cultivo semipermanente en cultivo	**$ 8,000.00**
4	**32**	**01**	**115**	Riego cultivo semipermanente en decadencia	**$ 8,000.00**
5	**32**	**01**	**124**	Temporal en general	**$ 6,000.00**
6	**32**	**01**	**126**	Fruticultura en explotación	**$ 10,000.00**
7	**32**	**01**	**230**	Agostadero natural	**$ 6,000.00**
8	**32**	**01**	**234**	Agostadero 16/32 Ha. Por unidad animal	**$ 4,000.00**
9	**32**	**01**	**235**	Agostadero 32/64 Ha. Por unidad animal	**$ 3,000.00**
10	**32**	**01**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,000.00**
11	**32**	**01**	**310**	Forestal no comercial	**$ 5,000.00**
12	**32**	**01**	**321**	Forestal en explotación	**$ 10,000.00**
13	**32**	**01**	**322**	Forestal en decadencia	**$ 8,000.00**

SAN VICENTE TANCUAYALAB

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **33 SAN VICENTE TANCUAYALAB**
LOCALIDAD **01 SAN VICENTE TANCUAYALAB**

SECTOR 01

NORTE:
Área Sub- Urbana

ORIENTE:
Área Sub- Urbana

SUR:
Área Sub- Urbana

PONIENTE:
Aquiles Serdán, Calle Principal.

Valor Máximo **$ 152.00**
Valor Mínimo **$ 6.32**

Valor Sub-urbanos **$2.52 a $6.32**

SECTOR 02

NORTE:
Área Sub- Urbana

ORIENTE:
Área Sub- urbana

SUR:
Aquiles Serdán, Calle Principal.

PONIENTE:
Área Sub- Urbana.

Valor Máximo **$ 51.00**
Valor Mínimo **$ 6.32**

Valor Sub-urbano **$2.52 a $6.32**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	33	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 9,000.00
2	33	01	116	Riego fruticultura cultivo	$ 10,000.00
3	33	01	117	Riego fruticultura explotación	$ 12,500.00
4	33	01	118	Riego fruticultura en decadencia	$ 9,000.00
5	33	01	121	Temporal cultivo anual	$ 7,000.00
6	33	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 7,500.00
7	33	01	123	Temporal cultivo semipermanente en explotación	$ 10,000.00
8	33	01	124	Temporal cultivo semipermanente en	$ 6,000.00

				decadencia	
9	**33**	**01**	**125**	Agricultura de riego	**$ 8,000.00**
10	**33**	**01**	**126**	Temporal fruti cultura en explotación	**$ 11,000.00**
11	**33**	**01**	**127**	Temporal fruti cultura decadencia	**$ 9,000.00**
12	**33**	**01**	**220**	Pecuario temporal	**$ 8,000.00**
13	**33**	**01**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$ 8,000.00**
14	**33**	**01**	**230**	Agostadero natural	**$ 7,500.00**
15	**33**	**01**	**231**	2/4 ha. x unidad animal	**$ 7,500.00**
16	**33**	**01**	**232**	4/8 ha. x unidad animal	**$ 6,000.00**
17	**33**	**01**	**233**	8/16 ha. x unidad animal	**$ 5,000.00**
18	**33**	**01**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 4,000.00**
19	**33**	**01**	**236**	Agostadero cerril	**$ 3,000.00**
20	**33**	**01**	**310**	Forestal no comercial	**$ 5,000.00**
21	**33**	**01**	**321**	Forestal comercial explotación	**$ 6,500.00**
22	**33**	**01**	**400**	Otros usos	**$ 10,000.00**
23	**33**	**01**	**460**	Otros	**$ 7,500.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

SANTA CATARINA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **34 SANTA CATARINA**
LOCALIDAD **01 SANTA CATARINA**

SECTOR 01

Valor Máximo **$ 80.00**
Valor Mínimo **$ 20.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**34**	**01**	**111**	Cultivo anual gravedad	**$ 12,000.00**
2	**34**	**01**	**112**	Agricultura bajo riego por bombeo	**$ 15,000.00**
3	**34**	**01**	**113**	Cultivo semip. En cultivo	**$ 9,000.00**
4	**34**	**01**	**115**	Cultivo semip. En decadencia	**$ 8,000.00**
5	**34**	**01**	**116**	Fruticultura en cultivo	**$ 15,000.00**
6	**34**	**01**	**117**	Cultivo semip. En explotación	**$ 12,000.00**
7	**34**	**01**	**124**	Cultivo semip. En decadencia	**$ 6,000.00**
8	**34**	**01**	**233**	Agostadero coef. 8-16 has. P.U.A.	**$ 5,000.00**
9	**34**	**01**	**234**	Agostadero coef. 16-32 has. P.U.A.	**$ 4,500.00**
10	**34**	**01**	**235**	Agostadero coef. 32-64 has. P.U.A.	**$ 4,000.00**
11	**34**	**01**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,000.00**
12	**34**	**01**	**310**	Monte medio y alto no comercial	**$ 4,000.00**
13	**34**	**01**	**321**	Monte medio y alto en explotación	**$ 10,000.00**
14	**34**	**01**	**322**	Monte medio y alto en decadencia	**$ 6,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

SANTA MARÍA DEL RÍO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **35 SANTA MARIA DEL RIO**
LOCALIDAD **01 SANTA MARIA DEL RIO**

SECTOR 1

NORTE:
Río Santa María entre El Brincadero e Ignacio Aldama.

SUR:
C. Ignacio Zaragoza entre El Brincadero e Ignacio Aldama.

ORIENTE:
El brincadero entre Río santa María e Ignacio Zaragoza.

PONIENTE:
Ignacio Aldama entre Río Santa María e Ignacio Zaragoza.

Valor Máximo $683.00
Valor Mínimo $118.00

SECTOR 2

NORTE:
Ignacio Zaragoza y Río Santa María entre Arroyo de la Cruz de los Dolores y Mariano Matamoros.

SUR:
Ignacio López Rayón y Miguel Negrete entre Arroyo de la Cruz de los Dolores y Mariano Matamoros.

ORIENTE:
Arroyo de la Cruz de los Dolores entre Río Santa María y Miguel Negrete.

PONIENTE:
Mariano Matamoros entre Ignacio Zaragoza e Ignacio López Rayón.

Valor Máximo $317.00
Valor Mínimo $84.00

SECTOR 3

NORTE:
Ignacio Zaragoza, Ignacio López Rayón y Miguel Negrete entre Arroyo de la Cruz de los Dolores e Ignacio Aldama.

SUR:
Gregorio García, Josefa Ortiz de Domínguez, Margarita Maza de Juárez y Camino a estación de microondas Los Laureles
(cerro de los Laureles) entre Arroyo de la Cruz de los Dolores e Ignacio Aldama.

ORIENTE:
Arroyo de la Cruz de los Dolores entre Miguel Negrete y Camino a estación de microondas Los Laureles (cerro de los Laureles).

PONIENTE:
Ignacio Aldama entre Ignacio Zaragoza y Gregorio García.

Valor Máximo $130.00
Valor Mínimo $84.00

SECTOR 4

NORTE:
Arroyo del Conche y Falda del Cerro del Original entre Carretera federal 57 México–Piedras Negras tramo San Luís Potosí
Querétaro, Fray Diego de la Magdalena y Cerro del Chiquihuitillo.

SUR:
Río Santa María entre Fray Diego de la Magdalena y Cerro del Chiquihuitillo.

ORIENTE:
Fray Diego de la Magdalena entre Falda del Cerro del Original y Río Santa Maria.

PONIENTE:
Cerro del Chiquihuitillo entre Falda del Cerro del Original y Río Santa María.

Valor Máximo $326.00
Valor Mínimo $25.00

SECTOR 5

NORTE:
Carretera federal 57 México–Negras tramo San Luís Potosí–Querétaro entre Arroyo del Derramadero y Fray Diego de la Magdalena.

SUR:
Río santa María entre Arroyo del Derramadero y Fray Diego de la Magdalena.

ORIENTE:
Arroyo del Derramadero entre Carretera federal 57 México–Piedras Negras tramo San Luís Potosí–Querétaro

PONIENTE:
Fray Diego de la Magdalena entre Carretera federal 57 México–Negras tramo San Luís Potosí–Querétaro y Río Santa María.

Valor Máximo $506.00
Valor Mínimo $85.00

SECTOR 6

NORTE:
Río santa María entre Ignacio Aldama y Arroyo del Arquillo.

SUR:
Canal Valentín gama y Cerro del Cuate entre Ignacio Aldama y Arroyo del Arquillo.

ORIENTE:
Ignacio Aldama entre Río Santa María y Cerro del Cuate.

PONIENTE:
Arroyo del Arquillo entre Río Santa María y Canal Valentín Gama.

Valor Máximo $143.00
Valor Mínimo $98.00

SECTOR 7

NORTE:
Terrenos Suburbanos (cerca de piedra).

SUR:
Carretera federal 57 México–Negras tramo San Luís Potosí–Querétaro.

ORIENTE:
Terrenos Cerriles (Platanito, Colorado y Picacho).

PONIENTE:
Carretera federal 57 México–Negras tramo San Luís Potosì–Querétaro.

Valor Máximo $55.00
Valor Mínimo $55.00

CORREDORES DE VALOR
2018

CORREDOR DE VALOR 1 (CALLE JUSTO SIERRA): Se encuentra ubicado dentro del sector 7, a un costado de la carretera más importante, como es la 57 en el tramo Querétaro – San Luís Potosí. Se considera un valor elevado por contar con restaurantes, gasolineras, hotel, comercios y sobre todo el flujo de personas de distintas posiciones económicas que utilizan esta vía principal. Su valor **$ 690.00**.

CORREDOR DE VALOR 2 (CALLE PRIMO FELICIANO VELAZQUEZ): Se encuentra ubicado en el sector 5 entre las calles de Benito Juárez y salida a San Luís Potosí (Agencia de la Corona). Predominan a lo largo de la calle pequeños y medianos comercios. Con un valor de $ 520.00.

CORREDOR DE VALOR 3 (CALLE FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA): Se encuentra ubicado en el sector 4, entre las calles de Santiago Apóstol y Carlos Diez Gutiérrez. Predominan pequeños y medianos comercios, pero en menor densidad que en corredor 2, el valor es de **$ 470.00**.

CORREDOR DE VALOR 4 (CALLE JAIME NUNO): Se encuentra ubicado en el sector 4, entre las calles: Carlos Diez Gutiérrez y Belisario Domínguez y a un costado de la carretera 57 en el tramos San Luís Potosí – Querétaro. Cuenta con un lujoso y grande Motel, además de una nueva Discoteque, pequeños y grandes comercios. Se fija un valor de **$ 710.00**.

CORREDOR DE VALOR 5 (CALLE MANUEL JOSE OTHON): Se encuentra ubicado en los sectores 6 y 3, entre las calles Vicente Guerrero y acceso a la escuela secundaria técnica No.-3, predominan pequeños comercios. Se fija un Valor de **$ 360.00**.

CORREDOR DE VALOR 6: Se encuentra ubicado en el sector 5, comienza en la entrada a Santa María y termina en el estadio de Base Ball, Se encuentra a un costado de la carretera 57 en el tramo San Luís Potosí – Querétaro. Dentro de este corredor se encuentran grandes comercios, restaurantes, buffet, gasolinera y parador de autobuses internacional. El valor es de **$ 720.00**

VALORES SUB-URBANOS PARA LOCALIDADES DEL MUNICIPIO

Existen localidades que cuentan con algunas calles pavimentadas, así como los servicios básicos sobre estas, (luz, teléfono, agua potable, drenaje).

Por lo general los predios con frentes hacia estas calles, son predios destinados para casa habitación o comercio; estos predios por lo general cuentan con una superficie pequeña, por lo cual al realizar un avalúo usando los valores por hectárea asignados a las diferentes comunidades, resultan avalúos muy bajos. En dichas localidades proponemos valores por metro cuadrado que oscilen entre **$ 10.00** y **$ 84.00**, dependiendo de los servicios con que cuenten, así como de la densidad de las viviendas y el equipamiento urbano.

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.
2018

CLAVE	LOCALIDAD	AGOSTADERO	ASERRADERO	AGRICOLA
0004	ADJUNTAS (POR LOURDES)	$ 2,000.00	$ NO EXISTE	$ 3,500.00
0002				
	ADJUNTAS 2 (POR POTRERO DE SAN ISIDRO)	$ 4,000.00	$ 1,600.00	NO EXISTE
0005	AGOSTADERO DE SANTA BARBARA	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
SIN CLAVE	AGUA AZUL	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0008	AGUA FRIA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0012	ANGOSTURA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0016	ARBOLITO (POR SANTA FE)	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0019	ARROYO GRANDE	$ 4,000.00	$ 3,200.00	NO EXISTE
0021	BADILLO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0025	BARRANCA DE CUESTAS COLORADAS	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0030	BERNALEJO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0353	CANAHUILLA	$ 4,000.00	$ 1,600.00	NO EXISTE
0039	CANOA	$ 4,000.00	$ 1,600.00	NO EXISTE
0040	CAÑADA DEL CACAO	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0042	CAÑADA DE SAN JUAN	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0043	CAÑADA DE YAÑEZ	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 21,400.00

0043	CAÑADA DE YAÑEZ DE ARRIBA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 21,400.00
0050	CATEDRAL	$ 1,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0051	CEDRITO	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0403	CERRO DE SAN ISIDRO (POR ADJUNTAS DEL TORO)	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0054	CERRO PRIETO	$ 1,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0356	CIENEGA	$ 4,000.00	$ 1,600.00	NO EXISTE
0057	CIENEGUILLA (POR EL PINALITO)	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
SIN CLAVE	CIENEGUILLA DE LAS FLORES	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0390	CUEVILLAS	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0362	CHARCO OBSCURO	$ 4,000.00	$ 3,200.00	$ 3,500.00
0525	CHARCO VERDE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0306	CHILCUAGÜE	$ 4,000.00	$ 1,600.00	$ 3,500.00
0435	CHIQUEROS DEL SAUCITO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0349	EL AHUACATITO	$ 4,000.00	$ 1,600.00	$ 3,500.00
0416	EL ALAMO (POR SANTO DOMINGO)	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0014	EL ANILLO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0015	EL ARBOL	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0016	EL ARBOLITO	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0037	EL CAMARILLO	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0364	EL CARACOL	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0048	EL CARMEN	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 27,000.00
0049	EL CARRIZAL	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0060	EL COLOTE	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0339	EL CORRAL	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0073	EL DERRAMADERO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
SIN CLAVE	EL DIVISADERO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0074	EL DURAZNILLO	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0382	EL GAVILAN	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
SIN CLAVE	EL GUAJOLOTE	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0093	EL HUARICHO	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0295	EL HUIZACHE	$ 1,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0454	EL LLANITO	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0136	EL MEZQUITAL	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0331	EL MINBRE	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0142	EL MOLINO	$ 2,0O0.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0339	EL NOGALITO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0361	EL NUEVO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0154	EL OJO DE AGUA	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0410	EL PAJONAL	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0345	EL PINO	$ 4,000.00	$ 1,600.00	NO EXISTE
0197	EL PLATANITO	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0204	EL PUEBLITO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0340	EL PUERTECITO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0222	EL QUEMADO	$ 1,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0234	EL SAUZ (POR LA TECOLOTA)	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0351	EL RAYO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0230	EL REFUGIO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0232	EL REJALGAR	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0323	EL SAUZ	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0266	EL SOYATE	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0352	EL TABACO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0489	EL TEPETATE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0275	EL TEPOZAN	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0280	EL TIGRE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00

0284	EL TORO	$ 1,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0291	EL TULE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0294	EL VALLECITO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0381	EL ZARZAL	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0077	ENRAMADAS	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0338	ENTRONQUE DE TIERRA NUEVA	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0078	ESCALERILLAS	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0020	ESTANCIA DE ATOTONILCO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0080	ESTANCIA DE SAN JUAN	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0083	ESTANCIA DE SANTIAGO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0085	FUERTE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 27,000.00
0086	GARABATO	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0092	GUANAJUATO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0412	JOYITAS	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0332	JUAN DIEGO	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0329	LA BETONICA	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0032	LA BOQUINETA	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0034	LA CAJA	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0046	LA CARBONERA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0047	LA CARDONA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0061	LA CONCEPCION	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0067	LA CUEVA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0330	LA CURTIDA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0318	LA ERA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0079	LA ESPAÑITA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0360	LA ESPERANZA	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0495	LA YERBABUENA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 27,000.00
0096	LA HUERTA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0337	LA JOYITA	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0301	LA YESCA	$ 4,000.00	$ 1,600.00	$ 3,500.00
0145	LA NEGRA	$ 4,000.00	$ 1,600.00	$ 3,500.00
0150	LA NORIA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0157	LA ORDEÑA	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0158	LA ORDEÑA 2	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0173	LA PARADILLA	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0469	LA PEDREGOZA	$ 4,000.00	$ 1,600.00	NO EXISTE
0260	LA PITAHAYA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0205	LA PUERTA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0491	LA TINAJA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0183	PEÑA DE LA TRINIDAD	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0107	LABOR DE BAGRES	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0106	LABORCILLA	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0111	LAJITAS	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0365	LAS ADJUNTAS (POR SANJOSE ALBURQUERQUE)	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0504	LAS CRUCES	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0359	LAS HUERTAS	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0124	LAS MAJADITAS	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0537	LAS MIELERAS	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0162	LAS PACHONAS	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0366	LOMA DE SAN VICENTE	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0010	LOS ALIZOS	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0011	LOS ANGELES	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0376	LOS CONOS	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0339	LOS CORRALES	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00

0377	LOS CUARTOS	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0309	LOS SOYATES	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0269	LA TAPONCITA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0364	LA VENADA	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0022	LOURDES	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 21,400.00
0121	LLANO DE GUADALUPE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0122	MAGUEY VERDE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0400	MALTRATA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 2,500.00
0506	MANCHON DE ALAMOS	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0132	MESA DE EPAZOTE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
SIN CLAVE	MESA DEL CAMPANARIO	$ 4,500.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0138	MILPA GRANDE	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0139	MILPILLAS	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0395	NOGALITOS	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0151	OJO CALIENTE	$ 1,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0152	OJO DE AGUA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0153	OJO DE AGUA DE LAS FLORES	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0399	OJO DE AGUA DE SANTA RITA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0156	OJO ZARCO	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0166	PALMARITO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0539	PALO BLANCO DE ARRIBA	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0169	PALO VALIENTE	$ 4,000.00	$ 1,600.00	$ 3,500.00
0170	PALO VERDE	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0350	PARAJES	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0175	PAREDES	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0320	PARRITAS	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0179	PASO DE LAS HIGUERAS	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0180	PASO DE LOS TORRES	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0305	PASO DEL CARRETON	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0184	PEÑA DE SANURVIO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0185	PEÑITA DE LAS FLORES	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0188	PEREGRINA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0189	PEREGRINA DE ARRIBA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0540	PIEDRA LUMBRE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0192	PINALITO	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0357	POTRERILLO DE VIRU	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0199	POTRERO DE SAN ISIDRO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0518	PRESA DEL CONVENTO	$ 1,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0203	PRESA DEL POTRERILLO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0220	PURTO DE ZAMORA	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0473	PUERTO DEL FRAYLE	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0212	PUERTO DEL ITACATE	$ 4,000.00	$ 1,600.00	NO EXISTE
0316	PUERTO DEL DIVINO	$ 4,000.00	$ 1,600.00	NO EXISTE
0219	PUERTO DE VICTORIA	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0223	RANCHO DE EN MEDIO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0225	RANCHO SECO	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0227	RANCHO VIEJO	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0238	ROSA DE CASTILLA	$ 4,000.00	$ 1,600.00	$ 3,500.00
0321	SAN AGUSTIN	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0245	SAN FRANCISCO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0314	SAN JERONIMO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0246	SAN ISIDRO DE BAGRES	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0249	SAN JOAQUIN	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0250	SAN JOSE ALBURQUERQUE	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0251	SAN JUAN CAPISTRAN	$ 1,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00

0253	SAN PEDRO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0255	SAN SALVADOR	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0243	SANCHEZ	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0326	SANTA ANITA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0257	SANTA FE	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0258	SANTA LUCIA	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0260	SANTO DOMINGO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 27,000.00
0265	SOLEDAD DE LAS FLORES	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0322	TEMASCALILLO	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0279	TIERRA QUEMADA	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0304	SAN MIGUEL	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0238	TORRESCITAS	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0287	TORTUGAS DE ABAJO	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0287	TORTUGAS DE ARRIBA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0287	TORTUGAS	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0290	TROJES	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0293	VALLECITO DE LA CRUZ	$ 4,000.00	$ 1,6000.00	$ 3,500.00
0397	VAQUERIAS	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0023	BARBECHOS	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0297	VILLELA	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 27,000.00
0494	YERBABUENA	$ 2,00.00	NO EXISTE	$ 27,000.00
0389	ZAPOTITO	$ 2,00.00	NO EXISTE	$ 27,000.00
0003	ADJUNTAS DEL TORO	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0091	GUANAJUATITO(CERRO DE LA CRUZ)	$ 1,000.00	NO EXISTE	$ 13,375.00
0404	CERRO DE SAN ISIDRO II	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0056	CIENEGUILLA II (POR PALO VERDE)	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0437	CIENEGULLA I (POR POTRERO DE SAN ISIDRO)	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0058	CIENEGUILLA III (POR BADILLO)	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0527	CIENEGUILLA IV (POR EL TIGRE)	$ 4,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0053	CERRITO DE VARAS BLANCAS	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0009	ALAMO (POR LA CUESTA DEL GALLO)	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00
0355	ENRRAMADAS (POR SAN ISIDRO DE BAGRES)	$ 4,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0539	PALO BLANCO DE ARRIBA	$ 2,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0052	CERRITO	$ 1,000.00	NO EXISTE	NO EXISTE
0201	PRESA DE DOLORES	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 27,000.00
0299	LA YERBABUENA (POR REFUJIO DE BAGRES)	$ 2,000.00	NO EXISTE	$ 3,500.00

X Ha

PARA COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL

NUMERO	DESCRIPCION DEL TIPO DE USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
	AGRICOLA	
1	TEMPORAL	$ 3,500.00
2	RIEGO	$ 27,000.00
3	FRUTICULTURA CULTIVO DE ALFALFA	$ 39,376.00
4	FRUTICULTURA CULTIVO DE CHAYOTE	$ 21,400.00
5	FRUTICULTURA CULTIVO DE AGUACATE	$ 12,000.00
6	FRUTICULTURA CULTIVO DE MEMBRILLO	$ 14,200.00
7	FRUTICULTURA CULTIVO DE NUEZ	$ 13,375.00
8	FRUTICULTURA CULTIVO DE MANZANA	$ 19,260.00

9	FRUTICULTURA CULTIVO DE DURAZNO	$ 9,400.00
	GANADERO	
	SECTOR PECUARIO DE PASTIZAL DE TEMPORAL	$ 2,500.00
	AGOSTADERO 2/4 HA. P.U.A	$ 8,000.00
	AGOSTADERO 4/8 HA. P.U.A	$ 4,000.00
	AGOSTADERO 8/16 HA. P.U.A	$ 2,000.00
	AGOSTADERO 16/32 HA. P.U.A	$ 1,000.00
	FORESTAL	
	FORESTAL ASERRADEROS EN PRODUCCIÓN	$ 3,200.00
	FORESTAL ASERRADEROS EN DECADENCIA	$ 1,600.00

SANTO DOMINGO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **36 SANTO DOMINGO**
LOCALIDAD **01 SANTO DOMINGO**

SECTOR 01

Valor Máximo **$ 250.00**
Valor Mínimo **$ 5.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**36**	**01**	**110**	Agricultura riego	**$ 8,000.00**
2	**36**	**01**	**120**	Agrícola de temporal	**$ 6,000.00**
3	**36**	**01**	**230**	Agostadero natural	**$ 7,000.00**
4	**36**	**01**	**232**	4/8 ha. por unidad animal	**$ 6,000.00**
5	**36**	**01**	**233**	8/16 ha. por unidad animal	**$ 5,000.00**
6	**36**	**01**	**234**	16/32 ha. Por unidad animal	**$ 4,000.00**
7	**36**	**01**	**235**	32/64 ha por unidad animal	**$ 3,000.00**
8	**36**	**01**	**236**	Cerril	**$ 2,000.00**
9	**36**	**01**	**440**	Salinas	**$15,000.00**
10	**36**	**01**	**460**	Usos varios	**$10,000.00**
11	**36**	**02**	**110**	Agricultura riego	**$ 8,000.00**
12	**36**	**02**	**120**	Agricultura temporal	**$ 7,000.00**
13	**36**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$ 6,000.00**
14	**36**	**02**	**232**	4/8 ha. por unidad animal	**$ 5,000.00**
15	**36**	**02**	**234**	16/32 ha. por unidad animal	**$ 4,000.00**
15	**36**	**02**	**235**	32/64 ha por unidad animal	**$ 3,000.00**
17	**36**	**02**	**236**	Cerril	**$ 2,000.00**
18	**36**	**02**	**260**	Varios usos	**$ 8,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

2018

MUNICIPIO **35 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ**
LOCALIDAD **01 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ**

SECTOR 01

NORTE:
Carretera 57 desde C. Niños Héroes hasta Periférico

ORIENTE:
C. Fernando Zamarripa entre Anillo Periférico y Macedonio Castro
C. Mariano Arista entre Macedonio Castro y Julián de los Reyes

SUR:
C. Blas Escontría y C. Julián de los Reyes entre Carretera 57 y C. Aquiles Serdán

PONIENTE:
Carretera 57 entre C. Blas Escontría y C. Niños Héroes

Valor Máximo $ 3 900.00
Valor Mínimo $ 425.00

SECTOR 02
NORTE:
Calle Fernando Zamarripa entre Anillo Periférico y Macedonio Castro

ORIENTE:
Anillo Periférico entre Fernando Zamarripa y Río Santiago

SUR:
Límite Colonia las Flores entre Aquiles Serdán y Anillo Periférico

PONIENTE:
Calle Mariano Arista-Aquiles Serdán entre Macedonio Castro y Julián de los Reyes

Valor Máximo $ 3 500.00
Valor Mínimo $ 395.00

SECTOR 03

NORTE:
C. Constitución de 1917 entre Reforma y C. Constitución de 1857
C. Constitución de 1857 – C. Rafael Nieto Compeán entre
C. Constitución de 1917 y C. Saturnino Cedillo
C. Saturnino Cedillo entre C. Rafael Nieto Compeán y Anillo Periférico
Camino a Viejo Asan Pedro entre y Anillo Periférico limites con Cerro de San Pedro

ORIENTE:
Limites con Cerro de San Pedro entre Camino a San Pedro y Carretera San Luis Valles

SUR:
Carretera a San Luis-Valles entre C. Constitución de 1857 y Límites con Cerro de San Pedro

PONIENTE:
C. Reforma entre C. Constitución de 1917 y C. Saturnino Cedillo
C. Constitución de 1857 entre y C. Saturnino Cedillo y Carretera San Luis Potosí-Valles

Valor Máximo $ 3 100.00
Valor Mínimo $ 350.00

SECTOR 04

NORTE:
Carretera a San Luis-Valles entre Anillo Periférico y Límites con Cerro de San Pedro

ORIENTE:
Límite de San Luis Potosí entre Carretera a San Luis-Valles y C. Camino a la Libertad

SUR:
Camino a la Libertad entre Periférico Oriente y Tanque Tenorio

PONIENTE:
Periférico Oriente entre Carretera a San Luis Potosí-Valles y Camino a la Libertad

Valor Máximo $ 3 700.00
Valor Mínimo $ 430.00

SECTOR 05
NORTE:
Carretera a San Luis Potosí-Valles entre C. José de Gálvez y Anillo Periférico

ORIENTE:
Periférico Oriente entre Carretera a San Luis Potosí-Valles y Camino a la Libertad

SUR:
Camino a la Libertad entre C. José de Gálvez y Periférico Oriente

PONIENTE:
C. José Gálvez entre Carretera a San Luis–Valles y Camino a la Libertad

Valor Máximo $ 3 500.00
Valor Mínimo $ 450.00

SECTOR 06

NORTE:
Carretera a San Luis Potosí-Valles entre C. José de Gálvez y Anillo Periférico

ORIENTE:
Periférico Oriente entre Carretera a San Luis Potosí-Valles y Camino a la Libertad

SUR:
Camino a la Libertad entre C. José de Gálvez y Periférico Oriente

PONIENTE:
C. José Gálvez entre Carretera a San Luis–Valles y Camino a la Libertad

Valor Máximo $ 3 900.00
Valor Mínimo $ 400.00

SECTOR 07

NORTE:
Carretera a San Luis Potosí-Valles entre Límites Municipio de San Luis Potosí y Av. Tecnológico

ORIENTE:
Av. Tecnológico entre Carretera a San Luis Potosí-Valles y Límites Municipio de San Luis Potosí

SUR:
Límites Municipio de San Luis Potosí entre Carretera San Luis Valles y Av. Tecnológico

Valor Máximo $ 3 000.00
Valor Mínimo $ 390.00

SECTOR 08

NORTE:
C. Valentín Amador- Prol. Valentín Amador desde Canal de Aguas Negras hasta Ave. López Mateos

ORIENTE:
Ave. López Mateos-Teotihuacan entre Prol. Valentín Amador y Carretera a San Luis Potosí-Valles

SUR:
Carretera a San Luis Potosí-Valles entre Límites Municipio San Luis Potosí y C. Teotihuacan

PONIENTE:
Límites Municipio San Luis Potosí y Canal de Aguas Negras entre Ave. Valentín Amador y Carretera a San Luis Potosí-Valles

Valor Máximo $ 3 600.00
Valor Mínimo $ 400.00

SECTOR 09

NORTE:
Ave. San Pedro desde Carretera 57 hasta el Camino San Isidro

ORIENTE:
Camino San Isidro

SUR:
Ave. Valentín Amador-Prol. Valentín Amador desde Canal de las Aguas Negras hasta el Camino a San Isidro

PONIENTE:
Canal de Aguas Negras desde Prol. Valentín Amador hasta Carretera 57

Valor Máximo $ 3 700.00
Valor Mínimo $ 480.00

SECTOR 10

NORTE:
C. Blas Escontría- C. Julián de los Reyes entre C. Parrodi hasta C. Aquiles Serdán; Límite Col. las Flores entre Aquiles Serdán y Anillo Periférico

ORIENTE:
Anillo Periférico entre Límite Col. las Flores y Prol. Av. San Pedro

SUR:
Ave. San Pedro y Camino a San Pedro entre Carretera 57 y Anillo Periférico

PONIENTE:
Carretera 57 entre Ave. San Pedro y Río Santiago; Río Santiago entre Carretera 57 y Plaza del Volcán; C. Iturbide entre Plaza del Volcán y C. Lanzagorta; C. Lanzagorta entre C. Iturbide y C. Parrodi; C. Parrodi entre C. Lanzagorta y C. Blas Escontría

Valor Máximo $ 3 500.00
Valor Mínimo $ 300.00

SECTOR 11

NORTE:
C. Blas Escontría entre Carretera 57 y C. Parrodi
ORIENTE:
Río Santiago entre Carretera 57 y Plaza del Volcán; C. Iturbide entre Plaza del Volcán y C. Lanzagorta; C. Lanzagorta entre C. Iturbide y C. Parrodi; C. Parrodi entre C. Lanzagorta y C. Blas Escontría

SUR:
Río Santiago entre Plaza del Volcán y Carretera 57

PONIENTE:
Carretera 57 entre Río Santiago y C. Blas Escontría

Valor Máximo $ 2 900.00
Valor Mínimo $ 380.40

SECTOR 12

NORTE:
Camino a las Hadas entre la Vía de FFCC. a Tampico y Carretera a Soledad, Carretera a Soledad entre Camino a las Hadas y Carretera 57

ORIENTE:
Carretera 57 desde Carretera a Soledad hasta Última Calle Norte

SUR:
Última Calle Norte entre Carretera 57 y Arenal
Arenal entre Boulevard Norte y Última Calle Norte
Boulevard Norte entre Arenal y Vía de FFCC. a Tampico

PONIENTE:
Vías de FFCC. a Tampico entre Boulevard Norte y Camino a las Hadas

Valor Máximo $ 3 500.00
Valor Mínimo $ 350.20

SECTOR 13

NORTE:
Anillo Periférico entre Camino al Barro y Carretera 57

ORIENTE:
Carretera 57 entre Anillo Periférico y C. Blas Escontría

SUR:
Carretera a Soledad entre Carretera 57 y Camino a las Hadas; Camino a las Hadas entre Carretera a Soledad y Vías del Ferrocarril a Tampico; Vías de Ferrocarril a Tampico entre Camino a las Hadas y Camino a San José del Barro

PONIENTE:
Camino al Barro entre Anillo Periférico y Vías Ferrocarril a Tampico

Valor Máximo $ 3 700.00
Valor Mínimo $ 350.50

SECTOR 14

NORTE:
Prol. Valentín Amador entre C. 2 de Abril y Anillo Periférico
Camino Asan Pedro entre Anillo Periférico y Límite Municipal

ORIENTE:
Límite Municipal entre Prol. Ave. San Pedro y Camino Viejo a San Pedro

SUR:
Carretera a San Luis Potosí-Valles entre lago de Texcoco y C. Lázaro Cárdenas; C. Lázaro Cárdenas entre Carretera a San Luis Potosí-Valles y Calle Saturnino Cedillo; Calle Saturnino Cedillo entre C. Lázaro Cárdenas y C. Constitución de 1857; Reforma entre C. Saturnino Cedillo y C. Constitución de 1917; C. Constitución de 1917 entre Reforma y C. Constitución de 1857; C. Constitución de 1857 entre C. Rafael Nieto C. Constitución de 1917; C. Rafael Nieto entre Constitución de 1857 y Saturnino Cedillo; C. Saturnino Cedillo entre Rafael Nieto y Anillo Periférico
Camino Viejo a San Pedro entre Anillo Periférico y Límite con Cerro de San Pedro

PONIENTE:
2 de Abril entre Prol. Valentín Amador y C. Ponciano Arriaga; C. Ponciano Arriaga entre C. 2 de Abril y C. Lázaro Cárdenas Arriaga y Ave. Lázaro Cárdenas; Ave. Tenochtitlan entre C. Cárdenas y Lago de Texcoco; Lago de Texcoco-Ave. Tecnológico entre Ave. Tenochtitlan y Carretera a San Luis Potosí-Valles.

Valor Máximo $ 3 950.00

Valor Mínimo $ 380.00

SECTOR 15

NORTE:
Río Santiago entre Anillo Periférico y Límites de Cerro de San Pedro

ORIENTE:
Límites de Soledad de Graciano Sánchez entre Río Santiago y Camino Viejo a San Pedro

SUR:
Camino Viejo a San Pedro entre Anillo Periférico y Límites de Cerro de San Pedro

PONIENTE:
Santiago

Valor Máximo $ 3 100.00
Valor Mínimo $ 270.00

SECTOR 16

NORTE:
Prol. Valentín Amador entre Ave. Adolfo López Mateos y C. 2 de Abril

ORIENTE:
2 de Abril entre Prol. Valentín Amador y C. Ponciano Arriaga
C. Ponciano Arriaga entre C. 2 de Abril C. Lázaro Cárdenas Arriaga y Ave. Tenochtitlan
Ave. Tenochtitlan entre C. Cárdenas y Lago de Texcoco
Lago de Texcoco entre Ave. Tenochtitlan y Carretera a San Luis Potosí-Valles

SUR:
Carretera a San Luis Potosí-Valles entre Teotihuacan y C. Lago de Texcoco
PONIENTE:
Ave. López Mateos-Teotihuacan entre Prol. Valentín Amador y Carretera a San Luis Potosí-Valles

Valor Máximo $ 2 200.00
Valor Mínimo $ 300.25

CORREDORES COMERCIALES E INDUSTRIALES
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S. L. P
2018

CORREDOR	DESDE	HASTA	VALOR
ACCESO NORTE	CARRETERA A SOLEDAD	CARRETERA 57	$ 2,400.00
AV. LOS PINOS	CARRETERA RIO VERDE	VALETIN AMADOR	$ 1,800.00
AV. SAN PEDRO	CARRETERA 57	LA LIBERTAD	$ 1,800.00
AV. SAN PEDRO	LA LIBERTAD	PRIVADA SAN PEDRO	$ 1,600.00
AV. SAN PEDRO	PRIVADA SAN PEDRO	PERIFERICO ORIENTE	$ 1,400.00
AV. CACTUS	PERIFERIC ORIENTE	CARRETERA RIO VERDE	$ 1,600.00
AV. HIDALGO	CARRETERA 57	CHAPULTEPEC	$ 1,850.00
AV. HIDALGO	CHAPULTEPEC	CORREGIDORA	$ 2,300.00
BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	VICENTE GERRERO	$ 2,300.00
BENITO JUAREZ	VICENTE GERRERO	CARRETERA 57	$ 1,850.00
CARR. 57	GLORIETA JUAREZ	AV. SAN PEDRO	$ 2,800.00

CARR. 57	AV. SAN PEDRO	BENITO JUAREZ	$	2,000.00
CARR. 57	BENITO JUAREZ	ANILLO PERIFERICO	$	1,400.00
CARR. A SOLEDAD	ACCESO NORTE	CARRETERA 57	$	2,000.00
CARR. RIO VERDE	GLORIETA JUAREZ	TEOTIHUACAN	$	2,800.00
CARR. RIO VERDE	TEOTIHUACAN	JOSE DE GALVEZ	$	2,000.00
CARR. RIO VERDE	PERIFERICO ORIENTE	IGNACIO ZARAGOZA	$	1,800.00
CTO ORIENTE	CAMINO A RANCHO VIEJO	CARRETERA RIO VERDE	$	1,850.00
CORD. ORIENTAL	IGNACIO ZARAGOZA	LIBERTAD	$	1,600.00
CORREGIDORA	RAYON	CARRETERA 57	$	1,850.00
IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	MELCHOR OCAMPO	$	2,300.00
IGNACIO ZARAGOZA	TOMASA ESTEVES	INDEPENDENCIA	$	2,000.00
IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA 57	TOMASA ESTEVES	$	1,600.00
JOSE DE GALVEZ	PEDRO GARCIA	CARRETERA RIO VERDE	$	2,000.00
PERIFERICO ORIENTE	CAMINO A LIBERTAD	CARRETERA RIO VERDE	$	1,200.00
PERIFERICO ORIENTE	CARRETERA RIO VERDE	CARRETERA 57	$	1,200.00
RICARDO B. ANAYA	CARRETERA RIO VERDE	CAMELIAS	$	2,500.00
RIVAS GUILLEN	CARRETERA RIO VERDE	PONCIANO ARRIAGA	$	1,800.00
VALETIN AMADOR	CARRETERA 57	ADOLFO LOPEZ MATEOS	$	1,600.00
VALETIN AMADOR	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE DE LA ROSA	$	1,300.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S. L. P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	**$450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL Y COMERCIAL	SIMPLE	2	**$900.20**
		NAVE LIGERA SIMPLE	3	**$1 640,30**
		NAVE LIGERA MEDIA	4	**$2 400.10**
	TIENDA DEPARTAMENTAL	ECONOMICA	5	**$1.943,12**
		MEDIA	6	**$2.050,27**
		ESPECIAL	7	**$3.652,19**
	OFICINAS	OFICINA ECONOMICA	8	**$1,890.00**
		OFICINA MEDIA	9	**$2 430.00**

		OFICINA DE LUJO	10	**$4 860.00**
	ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTO Y VIA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE ASFALTO (Doble riego de sello)	11	**$95.00**
		ESTACIONAMIENTO Y VIA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE ASFALTO (Carpeta asfáltica de 10 cm)	12	**$168.00**
		ESTACIONAMIENTO Y VIA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE PAVIMENTO HIDRAULICO (10 cm de espesor)	13	**$380.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIO	CORRIENTE	15	**$1.700.40**
		ECONÓMICO	16	**$1.980,50**
		MEDIO BUENO	17	**$2.550.50**
		BUENO	18	**$3.384,79**
		SUPERIOR	19	**$4.349,38**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$5.550,77**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$7.584,43**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	**$2.068,48**
		MEDIO	23	**$2.933,26**
		BUENO	24	**$4.136,96**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4	ECONÓMICO	25	**$2.492,16**
		MEDIO	26	**$3.384,79**

	NIVELES			
		BUENO	27	**$3.966,33**
		DE LUJO	28	**$4.826,46**

VALORES UNITARIOS DE SUELO
PARA COMUNIDADES
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S. L. P.
2018

LOS GOMEZ:	
VALOR MAXIMO	$ 700.00
VALOR MINIMO	$ 100.00
FRACCION RIVERA:	
VALOR MAXIMO	$ 800.00
VALOR MINIMO	$ 100.00
EL ZAPOTE:	
VALOR MAXIMO	$ 800.00
VALOR MINIMO	$ 100.00
RANCHO NUEVO:	
VALOR MAXIMO	$ 650.00
VALOR MINIMO	$ 250.00
RANCHO SANTA ANA:	
VALOR MAXIMO	$ 700.00
VALOR MINIMO	SUELO RUSTICO V. x HA.
ENRIQUE ESTRADA:	
VALOR MAXIMO	$ 300.00
VALOR MINIMO	$ 50.00
EL MEXQUITE:	
VALOR MAXIMO	$ 300.00
VALOR MINIMO	$ 50.00
PALMA DE LA CRUZ:	
VALOR MAXIMO	$ 250.00
VALOR MINIMO	$ 50.00
EL HUIZACHE:	
VALOR MAXIMO	$ 200.00
VALOR MINIMO	$ 50.00
CANDIDO NAVARRO:	
VALOR MAXIMO	$ 250.00
VALOR MINIMO	$ 50.00

PALOMAS:	
VALOR MAXIMO	$ 150.00
VALOR MINIMO	$ 50.00
ESTACION TECHA:	
VALOR MAXIMO	$ 200.00
VALOR MINIMO	$ 50.00
TIINAJA:	
VALOR MAXIMO	$ 200.00
VALOR MINIMO	$ 50.00
PURISIMA:	
VALOR MAXIMO	$ 200.00
VALOR MINIMO	$ 50.00
ESTACION VENTURA:	
VALOR MAXIMO	$ 250.00
VALOR MINIMO	$ 50.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RUSTICO
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.
2018

No.	No. MUNICIPIO	REGION	USO	DESCRIPCION DEL TIPO DE USO DE PREDIO RUSTICO	VALOR/HA
1	35	UNICA	112	AGRICULTURA DE RIEGO POR BOMBEO	**$ 15,500.00**
2	35	UNICA	120	AGRICOLA DE TEMPORADA	**$ 10,350.00**
3	35	UNICA	233	AGOSTADERO 8/16 HA. P.U.A.	**$ 5,192.00**
4	35	UNICA	234	AGOSTADERO 16/32 HA. P.U.A.	**$ 4,225.00**
5	35	UNICA	235	AGOSTADERO 32/64 HA. P.U.A.	**$ 3,122.40**
6	35	UNICA	236	TERRENO CERRIL	**$ 2,065.60**
7	35	UNICA	460	OTROS USOS	**$ 15,492.00**
8	35	UNICA	321	FORESTAL EN EXPLOTACION	**$ 12 000.00**
9	35	UNICA	430	MINERO / EXTRACCION	**$ 12 000.00**

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S. L. P.
2018

UBICACION:	**FACTOR**
Excelente	**1.11 - 1.15**
Favorable	**1.00 - 1.10**
Regular	**0.90 - 0.99**
Desfavorable	**0.80 - 0.89**

TAMASOPO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **38 TAMASOPO**
LOCALIDAD **01 TAMASOPO**

SECTOR 01

NORTE:
Juárez entre Cuauhtémoc y Guerrero

ORIENTE:
C. Hidalgo entre vía de F.F.C.C. Y Mina

SUR

Aldama entre Mina y Cuauhtémoc.

PONIENTE:
Cuauhtémoc entre Aldama y Juárez

Valor Máximo **$ 400.00**
Valor Mínimo **$ 200.00**

SECTOR 02

NORTE
Arroyo y vía de F.F.C.C. y mina

ORIENTE:
Terrenos sub-urbana

SUR:
Terrenos sub- urbanos hasta Carr. A ciudad Valles

PONIENTE
Cuauhtémoc entre Juárez y terrenos sub-urbanos
C. Juárez entre Cuauhtémoc y Guerrero.
C. Sin nombre entre Guerrero y vía del F.F.C.C.
C. Hidalgo entre vía F.F.C.C. y mina
C. Mina entre Hidalgo y Aldama
C. Madero entre Aldama y los Bravo
C. Los Bravo entre Madero y Cuauhtémoc
C. Cuauhtémoc de los Bravo a salida a Ciudad Valles.

Valor Máximo **$ 400.00**
Valor Mínimo **$ 20.00**

SECTOR 03

NORTE:
Área sub-urbana
SUR:
Área sub-urbana

ESTE:
Cuauhtémoc, Juárez, López Mateos, Pedro Moreno, Porfirio Díaz, Aldama,

OESTE:
Área Sub-urbana.

Valor Máximo **$ 350.00**
Valor Mínimo **$ 30.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	38	01	111	Riego grav. Cultivo anual	$20,000.00
2	38	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 25,000.00
3	38	01	115	Riego cultivo semipermanente decadencia	$ 22,000.00
4	38	01	117	Riego fruticultura en explotación	$ 25,000.00
5	38	01	118	Riego fruticultura en decadencia	$ 20,000.00
6	38	01	120	Agricultura temporal	$ 14,000.00
7	38	01	121	Temporal cultivo anual	$ 14,000.00
8	38	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 16,000.00
9	38	01	123	Temporal cultivo semipermanente en explotación	$ 15,000.00
10	38	01	124	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	$ 14,000.00
11	38	01	125	Temporal fruticultura en cultivo	$ 17,000.00
12	38	01	126	Fruticultura en explotación	$ 18,000.00
13	38	01	127	Temporal fruticultura en decadencia	$ 16,000.00
14	38	01	211	Pasto cultivado riego	$ 15,000.00
15	38	01	221	Pasto cultivado temporal	$ 14,000.00
16	38	01	230	Agostadero natural	$ 12,000.00
17	38	01	231	2/4 ha. x unidad animal	$ 12,000.00
18	38	01	232	4/8 ha. x unidad animal	$ 10,000.00
19	38	01	233	8/16 ha. x unidad animal	$ 8,000.00
20	38	01	234	16/32 ha. x unidad animal	$ 7,000.00
21	38	01	235	32/64 ha. x unidad animal	$ 6,000.00
22	38	01	236	Agostadero cerril	$ 4,000.00
23	38	01	310	Forestal no comercial	$ 8,000.00
24	38	01	321	Forestal comercial en explotación	$ 18,000.00
25	38	01	322	Forestal comercial en decadencia	$ 10,000.00
26	38	01	460	Otros	$ 20,000.00
27	38	02	123	Temporal cultivo semipermanente en explotación	$ 13,000.00
28	38	02	124	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	$ 10,000.00
29	38	02	230	Agostadero natural	$ 12,000.00
30	38	02	236	Agostadero cerril	$ 5,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2

REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**

ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

TAMPACÁN

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **40 TAMPACÁN**
LOCALIDAD **01 TAMPACÁN**

SECTOR ÚNICO

Valor Máximo **$ 120.00**
Valor Mínimo **$ 15.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	40	1	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 9,000.00
2	40	1	116	Riego fruticultura cultivo	$ 9,000.00
3	40	1	117	Riego fruticultura explotación	$ 12,500.00
4	40	1	118	Riego fruticultura en decadencia	$ 8,000.00
5	40	1	121	Temporal cultivo anual	$ 6,000.00
6	40	1	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 7,000.00
7	40	1	123	Temporal cultivo semiperm. En explotación	$ 8,000.00
8	40	1	124	Temporal cultivo semiperm. En decadencia	$ 6,000.00
9	40	1	125	Temporal fruticultura cultivo	$ 8,000.00
10	40	1	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 11,000.00
11	40	1	127	Temporal fruticultura decadencia	$ 9,000.00
13	40	1	221	Pasto cultivado temporal	$ 7,000.00
14	40	1	230	Agostadero natural	$ 6,000.00
15	40	1	231	2/4 ha. X unidad animal	$ 6,000.00
16	40	1	232	4/8 ha. X unidad animal	$ 5,000.00
17	40	1	233	8/16 ha. X unidad animal	$ 4,500.00
18	40	1	234	16/32 ha. X unidad animal	$ 4,000.00
19	40	1	236	Agostadero cerril	$ 3,000.00
20	40	1	310	Forestal no comercial	$ 8,000.00
21	40	1	400	Otros usos	$ 7,500.00
22	40	1	460	Otros	$ 5,000.00
23	40	2	112	Agricultura temporal	$ 6,000.00
24	40	2	121	Temporal cultivo anual	$ 6,000.00
25	40	2	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 6,500.00
26	40	2	123	Temporal cult. Semip. En explotación	$ 7,500.00
27	40	2	124	Temporal cult. Semip. En decadencia	$ 6,500.00
28	40	2	125	Temporal fruticultura cultivo	$ 9,000.00
29	40	2	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 11,000.00
30	40	2	127	Temporal fruticultura decadencia	$ 9,000.00
31	40	2	200	Pecuario	$ 7,000.00
32	40	2	221	Pasto cultivado temporal	$ 6,000.00
33	40	2	230	Agostadero natural	$ 6,000.00
34	40	2	231	2/4 ha. X unidad animal	$ 5,000.00
35	40	2	232	4/8 ha. X unidad animal	$ 4,000.00
36	40	2	233	8/16 ha. X unidad animal	$ 3,500.00
37	40	2	236	Agostadero cerril	$ 3,000.00

38	**40**	**2**	**310**	Forestal no comercial	**$ 6,000.00**
39	**40**	**2**	**460**	Otros usos	**$ 7,500.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	**$ 600.00**
		COMÚN O BODEGA	3	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	4	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	5	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	7	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	**$ 1,300.00**
			9	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONÓMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 10,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**

	DE 4 NIVELES	MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

TAMPAMOLÓN CORONA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **41 TAMPAMOLÓN**
LOCALIDAD **01 TAMPAMOLÓN**
SECTOR ÚNICO

Valor Máximo **$ 120.00**
Valor Mínimo **$ 15.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	41	1	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 9,000.00
2	41	1	116	Riego fruticultura cultivo	$ 9,000.00
3	41	1	117	Riego fruticultura en explotación	$ 12,500.00
4	41	1	118	Riego fruticultura en decadencia	$ 8,000.00
5	41	1	121	Temporal cultivo anual	$ 6,000.00
6	41	1	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 7,000.00
7	41	1	123	Temporal cultivo semip. En explotación	$ 8,000.00
8	41	1	124	Temporal cultivo semip. En decadencia	$ 6,000.00
9	41	1	125	Temporal fruticultura cultivo	$ 8,000.00
10	41	1	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 11,000.00
11	41	1	127	Temporal fruticultura decadencia	$ 9,000.00
13	41	1	221	Pasto cultivado temporal	$ 7,000.00
14	41	1	230	Agostadero natural	$ 6,000.00
15	41	1	231	2/4 ha. X unidad animal	$ 6,000.00
16	41	1	232	4/8 ha. X unidad animal	$ 5,000.00
17	41	1	233	8/16 ha. X unidad animal	$ 4,500.00
18	41	1	234	16/32 ha. X unidad animal	$ 4,000.00
19	41	1	236	Agostadero Cerril	$ 3,000.00
20	41	1	310	Forestal no comercial	$ 8,000.00
21	41	1	400	Otros usos	$ 7,500.00
22	41	1	460	Otros	$ 5,000.00
23	41	2	112	Agricultura de temporal	$ 6,000.00
24	41	2	121	Temporal cultivo anual	$ 6,000.00
25	41	2	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 6,500.00

26	41	2	123	Temporal cult. Semiperm. En explotación	$ 7,500.00
27	41	2	124	Temporal cult. Semiperm. En decadencia	$ 6,500.00
28	41	2	125	Temporal fruticultura cultivo	$ 9,000.00
29	41	2	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 11,000.00
30	41	2	127	Temporal fruticultura decadencia	$ 9,000.00
31	41	2	200	Pecuario	$ 7,000.00
32	41	2	221	Pasto cultivado temporal	$ 6,000.00
33	41	2	230	Agostadero natural	$ 6,000.00
34	41	2	231	2/4 ha. X unidad animal	$ 5,000.00
35	41	2	232	4/8 ha. X unidad animal	$ 4,000.00
36	41	2	233	8/16 ha. X unidad animal	$ 3,500.00
37	41	2	236	Agostadero cerril	$ 3,000.00
38	41	2	310	Forestal no comercial	$ 6,000.00
39	41	2	460	Otros usos	$ 7,500.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	**$ 280.00**
ESPECIAL	INDISTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	**$ 700.80**
		COMÚN O BODEGA	3	**$ 928.38**
		NAVE LIGERA	4	**$ 1,116.20**
		NAVE PESADA	5	**$ 1,241.60**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	**$ 1,256.51**
		ESPECIAL	7	**$ 1,492.86**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	8	**$ 1,402.86**
			9	**$ 1,681.83**
		MEDIO	10	**$ 1,953.36**
			11	**$ 1,996.36**
		BUENO	12	**$ 2,722.32**
			13	**$ 3,447.25**
		SUPERIOR	14	**$ 4,174.25**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,583.02**
		ECONÓMICO	16	**$ 2,177.85**

		MEDIO	17	$	2,969.80
		BUENO	18	$	3,563.05
		SUPERIOR	19	$	4,355.73
		SUPERIOR DE LUJO	20	$	5,938.86
		ESPECIAL DE LUJO	21	$	7,200.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$	1,920.00
		MEDIO	23	$	2,520.00
		BUENO	24	$	3,240.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	$	2,160.00
		MEDIO	26	$	2,880.00
		BUENO	27	$	3,840.00
		DE LUJO	28	$	4,800.00

TAMUÍN
VALORES UNITARIOS DE SUELO
2018

MUNICIPIO 42 TAMUÍN
LOCALIDAD 01 TAMUÍN

SECTOR 01

NORTE:
Bordo de Protección Norte.

SUR
Rivera del Río Moctezuma.

ESTE:
C. Tamaulipas.

OESTE:
C. Juárez, Guillermo Prieto, Libertad, Jarrilla, Independencia, Reforma, Carretera Valles-Tampico.

Valor Máximo **$ 514.68**
Valor Mínimo **$ 45.76**

SECTOR 02

NORTE:
Bordo de Protección Norte.

SUR:
C. Independencia, González Ortega, V.M. Santos, Ocampo, Leona Vicario.

ESTE:
Rivera del Río Moctezuma.

OESTE:
C. Tamaulipas.

Valor Máximo	**$ 137.40**
Valor Mínimo	**$ 45.76**

SECTOR 03

NORTE:
C. Independencia, González Ortega, V.M. Santos, Ocampo, Leona Vicario.

SUR:
Hidalgo, Cedillo, Morelos, Jorge Pascal.

ESTE:
C. Terreno Rustico.

OESTE:
C. Ribera del Río el Naranjo.

Valor Máximo	**$ 400.40**
Valor Mínimo	**$ 45.76**

SECTOR 04

NORTE:
C. Reforma.

SUR:
Terreno Rustico.

ESTE:
Carretera Valles-Tampico.

OESTE:
Terreno Rustico.

Valor Máximo	**$ 137.28**
Valor Mínimo	**$ 45.76**

SECTOR 05

NORTE:
C. Morelos, Jarrilla, Juárez.

SUR:
C. Independencia, Reforma.

ESTE:

Priv. Guillermo Prieto, Libertad, Jarrilla.

OESTE:
A.L. Mateos, E. Zapata.

Valor Máximo	**$**	**228.80**
Valor Mínimo	**$**	**91.52**

SECTOR 06

NORTE:
20 de Noviembre, Netzahualcóyotl.

SUR:
C. Morelos, Zapata, A. L. Mateos, Reforma.

ESTE:
C. Jarrilla.

OESTE:
Terreno Rustico.

Valor Máximo	**$**	**137.28**
Valor Mínimo	**$**	**45.76**

SECTOR 07

NORTE:
C. Moctezuma.
SUR:
C. 20 de Noviembre, Netzahualcóyotl, Jarrilla.

ESTE:
Carretera a Estación Tamuín, (Juárez).

OESTE:
C. Tamtoc, 5 de Mayo, Terreno Rustico.

Valor Máximo	**$**	**91.52**
Valor Mínimo	**$**	**45.76**

SECTOR 08

NORTE:
Terreno Rustico, 1ro. De Mayo.

SUR:
C. 5 de Mayo, Tamtoc, Moctezuma.

ESTE:

Carretera a Estación Tamuín (Juárez).

OESTE:
Terreno Rustico.

Valor Máximo **$ 137.28..**
Valor Mínimo **$ 45.76**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO DE TAMUÍN, S.L.P. 2018

NUM.	NO. MPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RUSTICO	VALOR/HA 2015
1	40	01	100	Agricultura	**$6,875.00**
2	40	01	110	Agricultura y riego	**$6,875.00**
3	40	01	111	Riego grav. Cult. Anual	**$6,875.00**
4	40	01	112	Riego Cultivo semipermanente	**$6,050.00**
5	40	01	114	Riego cultivo semipermanente explotación	**$6,875.00**
6	40	01	116	Riego Cultivo semipermanente decadencia	**$6,325.00**
7	40	01	117	Riego Fruticultura cultivo	**$7,700.00**
8	40	01	120	Agricultura Temporal	**$4,400.00**
9	40	01	121	Temporal cultivo anual	**$4,400.00**
10	40	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	**$4,125.00**
11	40	01	123	Temporal cultivo semipermanente en explotación	**$4,125.00**
12	40	01	125	Temporal fruticultura cultivo	**$5,500.00**
13	40	01	126	Agricultura y riesgo	**$5,500.00**
14	40	01	200	Pecuario	**$4,125.00**
15	40	01	210	Pecuario y riego	**$5,525.00**
16	40	01	211	Pasto cultivado de riego	**$5,525.00**
17	40	01	220	Pecuario Temporal	**$3,850.00**
18	40	01	221	Pasto cultivado temporal	**$3,575.00**
19	40	01	230	Agostadero Natural	**$3,85.00**
20	40	01	231	2/4 ha x unidad animal	**$3,500.00**
21	40	01	232	4/8 ha. x unidad animal	**$3,575.00**
22	40	01	233	8/16 ha. x unidad animal	**$3,300.00**
23	40	01	234	16/32 ha. x unidad animal	**$2,750.00**
24	40	01	236	Agostadero Cerril	**$2,200.00**
25	40	01	310	Forestal no comercial	**$1,650.00**
26	40	01	321	Forestal comercial explotación	**$4,125.00**
27	40	01	322	Forestal comercial en decadencia	**$3,025.00**
28	40	01	400	Industrial, Industrial Agropecuario, Pedreras, Cementeras	**$22,000.00**

29	40	01	410	Comercial, Recreativo, Hoteles, Moteles.	**$20,000.00**
30	40	01	460	Otros	**$20,000.00**
31	40	02	110	Agricultura y riego	**$6,050.00**
32	40	02	111	Riego grav. Cultivo anual	**$6,050.00**
33	40	02	112	Riego cultivo semipermanente	**$5,500.00**
34	40	02	117	Riego fruticultura cultivo	**$7,700.00**
35	40	02	120	Agricultura temporal	**$4,125.00**
36	40	02	121	Temporal cultivo anual	**$3,850.00**
37	40	02	122	Cultivo semipermanente en cultivo	**$4,950.00**
38	40	02	123	Temporal cultivo semipermanente en explotación	**$4,400.00**
39	40	02	124	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	**$4,125.00**
40	40	02	125	Temporal fruticultura cultivo	**$4,400.00**
41	40	02	126	Temporal fruticultura explotación	**$5,500.00**
42	40	02	211	Pasto cultivado de riego	**$4,125.00**
43	40	02	220	Pecuario Temporal	**$3,575.00**
44	40	02	221	Pasto cultivado temporal	**$3,300.00**
45	40	02	230	Agostadero Natural	**$3,300.00**
46	40	02	232	4/8 ha. x unidad animal	**$2,750.00**
47	40	02	233	8/16 ha. x unidad animal	**$2,475.00**
48	40	02	234	16/32 ha. x unidad animal	**$2,200.00**
49	40	02	236	Agostadero Cerril	**$1,650.00**
50	40	02	310	Forestal no comercial	**$2,750.00**
51	40	02	322	Forestal comercial en decadencia	**$3,300.00**
52	40	02	400	Industrial, Industrial Agropecuario, Pedreras, Cementeras	**$22,000.00**
53	40	02	460	Otros	**$20,000.00**
54	40	03	121	Temporal cultivo anual	**$4,950.00**
55	40	03	221	Temporal cultivo temporal	**$4,400.00**
56	40	03	230	Agostadero Natural	**$4,125.00**
57	40	03	232	4/8 ha. x unidad animal	**$3,850.00**
58	40	03	233	8/16 ha. x unidad animal	**$3,575.00**
59	40	03	234	16/32 x unidad animal	**$3,300.00**
60	40	03	236	Agostadero cerril	**$1,650.00**
61	40	03	310	Forestal no comercial	**$2,75000**
62	40	03	321	Forestal comercial en explotación	**$4,125.00**
63	40	03	322	Forestal comercial decadencia	**$3,575.00**
64	40	03	420	Banco de materiales y agregados	**$8,250.00**

MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2

REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO Ó PROVISIONAL	01	$ 440.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	$ 660.00
		COMUN O BODEGA	03	$ 880.00
		NAVE LIGERA	04	$1,540.00
		NAVE PESADA	05	$3,080.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	$2,3100.00
		ESPECIAL	07	$3,795.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	08	$1,320.00
			09	$1,430.00
		MEDIO	10	$1,650.00
			11	$1,980.00
		BUENO	12	$2,640.00
			13	$3,300.00
		SUPERIOR	14	$4,950.00
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$1,980.00
		ECONÓMICO	16	$2,750.00
		MEDIO	17	$2,751.00
		BUENO	18	$4,510.00
		SUPERIOR	19	$4,730.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$6,050.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$9,900.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$2,640.00
		MEDIO	23	$2,970.00
		BUENO	24	$4,730.00
	EDIFICIO	ECONÓMICO	25	

				$2,860.00
MODERNO	MAS DE	MEDIO	26	$4,400.00
	4 NIVELES	BUENO	27	$4,950.00
		DE LUJO	28	$6,050.00

TANLAJÁS

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **42 TANLAJÁS**
LOCALIDAD **01 TANLAJÁS**

SECTOR ÚNICO

VALOR MÁXIMO **$130.00**
VALOR MÍNIMO **$ 20.00**

VALOR SUB-URBANO de $10.00 a $15.00
LOCALIDADES de $10.00 a $15.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE TANLAJÁS, S. L. P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	42	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 9,000.00
2	42	01	116	Riego fruticultura cultivo	$ 10,000.00
3	42	01	117	Riego fruticultura explotación	$ 10,000.00
4	42	01	118	Riego fruticultura en decadencia	$ 8,000.00
5	42	01	121	Temporal cultivo anual	$ 6,500.00
6	42	01	122	Cultivo semi-permanente en cultivo	$ 6,000.00
7	42	01	123	Temporal cultivo semi-perm. En explotación	$ 6,000.00
8	42	01	124	Temporal cultivo semi-perm. En decadencia	$ 6,000.00
9	42	01	125	Temporal fruticultura cultivo	$ 7,000.00
10	42	01	126	Temporal fruti cultura en explotación	$ 8,500.00
11	42	01	127	Temporal fruti cultura decadencia	$ 7,500.00
12	42	01	211	Pasto cultivado riego	$ 9,000.00
13	42	01	221	Pasto cultivado temporal	$ 6,000.00
14	42	01	230	Agostadero natural	$ 5,000.00
15	42	01	231	2/4 ha. x unidad animal	$ 5,000.00
16	42	01	232	4/8 ha. x unidad animal	$ 4,000.00
17	42	01	233	8/16 ha. x unidad animal	$ 3,500.00
18	42	01	234	16/32 ha. x unidad animal	$ 2,500.00
19	42	01	236	Agostadero cerril	$ 1,500.00
20	42	01	310	Forestal no comercial	$ 4,000.00

21	**42**	**01**	**400**	Otros usos	**$ 7,500.00**
22	**42**	**01**	**460**	Otros	**$ 5,000.00**
23	**42**	**02**	**112**	Riego bombeo cultivo anual	**$ 9,000.00**
24	**42**	**02**	**121**	Temporal cultivo anual	**$ 7,000.00**
25	**42**	**02**	**122**	Cultivo semi-permanente en cultivo	**$ 7,500.00**
26	**42**	**02**	**123**	Temporal cult. Semi-perm. En explotación	**$ 7,500.00**
27	**42**	**02**	**124**	Temporal cult. Semi-perm. En decadencia	**$ 6,000.00**
28	**42**	**02**	**125**	Temporal fruticultura cultivo	**$ 9,000.00**
29	**42**	**02**	**126**	Temporal fruticultura en explotación	**$ 9,000.00**
30	**42**	**02**	**127**	Temporal fruticultura decadencia	**$ 6,500.00**
31	**42**	**02**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$ 6,000.00**
32	**42**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$ 5,000.00**
33	**42**	**02**	**231**	2/4 ha. x unidad animal	**$ 5,000.00**
34	**42**	**02**	**232**	4/8 ha. x unidad animal	**$ 4,000.00**
35	**42**	**02**	**233**	8/16 ha. x unidad animal	**$ 3,000.00**
36	**42**	**02**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 2,500.00**
37	**42**	**02**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,000.00**
38	**42**	**02**	**310**	Forestal no comercial	**$ 4,000.00**
39	**42**	**02**	**460**	Otros	**$ 5,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE TANLAJÁS
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**RUDIMENTARIO Ó PROVISIONAL**	**01**	**$650.00**
ESPECIAL	**INDUSTRIAL**	**SIMPLE O BODEGA**	**02**	**$850.00**
		COMUN O BODEGA	**03**	**$1,300.00**
		NAVE LIGERA	**04**	**$2,000.00**
		NAVE PESADA	**05**	**$3,450.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	**06**	**$2,700.00**
		ESPECIAL	**07**	**$4,100.00**
ANTIGUO	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**ECONÓMICO**	**08**	**$1,600.00**
			09	**$1,700.00**
		MEDIO	**10**	**$2,000.00**
			11	**$2,400.00**
		BUENO	**12**	**$3,250.00**

			13	$4,300.00
		SUPERIOR	14	$5,900.00
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$2,400.00
		ECONÓMICO	16	$3,000.00
		MEDIO	17	$3,450.00
		BUENO	18	$4,850.00
		SUPERIOR	19	$5,400.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$7,550.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$12,950.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$3,000.00
		MEDIO	23	$3,550.00
		BUENO	24	$5,100.00
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	$3,250.00
		MEDIO	26	$4,850.00
		BUENO	27	$5,400.00
		DE LUJO	28	$7,000.00

TANQUIÁN DE ESCOBEDO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
EJERCICIO 2018

MUNICIPIO **45 TANQUIÁN DE ESCOBEDO**
LOCALIDAD **01 TANQUIÁN DE ESCOBEDO**

SECTOR 01

NORTE:
Área sub-urbana
SUR:
Benito Juárez, Guadalupe Victoria, Francisco Javier Mina, Mariano Jiménez, Ignacio Allende

ESTE:
Mariano Escobedo, Abasolo, Boulevard Fray Andrés de Olmos
OESTE:
Área sub-urbana

Valor Máximo **$ 150.00**
Valor Mínimo **$ 10.00**

SECTOR 02

NORTE:
Área sub-urbana
SUR:
Belisario Domínguez, Vicente Guerrero, Ponciano Arriaga, Boulevard Fray Andrés de Olmos, Benito Juárez
ESTE:
Área Sub-urbana

OESTE:
Mariano Escobedo, Abasolo Boulevard Fray Andrés de Olmos

Valor Máximo **$ 150.00**
Valor Mínimo **$ 10.00**

SECTOR 03

NORTE:
Belisario Domínguez
SUR:
Rio Moctezuma Área sub-urbana
ESTE:
Área sub-urbana
OESTE:
Aquiles Serdán, Morelos, Pino Suárez, Constitución,
Francisco I. Madero, Benito Juárez, Pino Suárez

Valor Máximo **$ 150.00**
Valor Mínimo **$ 20.00**

SECTOR 04
NORTE:
Benito Juárez, Boulevard Fray Andrés de Olmos, Ponciano Arriaga,
Vicente Guerrero, Belisario Domínguez
SUR:
Río Moctezuma, Área Sub-urbana
ESTE:
Aquiles Serdán, Morelos, Pino Suárez, Constitución, Francisco I. Madero,
Benito Juárez, Pino Suárez
OESTE:
Guadalupe Victoria, Aldama, 5 de Mayo.

Valor Máximo **$ 200.00**
Valor Mínimo **$ 20.00**

SECTOR 05

NORTE:

Ignacio Allende, Mariano Jiménez, 5 de Mayo, Francisco Javier Mina

SUR:

Río Moctezuma, Área Sub-urbana

ESTE:

Guadalupe Victoria, Aldama, 5 de Mayo

OESTE:

Área Sub-urbana

Valor Máximo $ 200.00
Valor Mínimo $ 20.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE
TANQUIÁN DE ESCOBEDO, S.L.P.
EJERCICIO 2018

NUM	NO. MPIO	REGION	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	45	1	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$ 9,000.00
2	45	1	116	Riego fruticultura cultivo	$ 9,000.00
3	45	1	117	Riego fruticultura explotación	$ 12,500.00
4	45	1	118	Riego fruticultura en decadencia	$ 8,000.00
5	45	1	121	Temporal cultivo anual	$ 6,000.00
6	45	1	122	Cultivo semipermanente cultivo	$ 7,000.00
7	45	1	123	Temporal cultivo semiperm. En explotación	$ 8,000.00
8	45	1	124	Temporal cultivo semiperm. En decadencia	$ 6,000.00
9	45	1	125	Temporal fruticultura cultivo	$ 8,000.00
10	45	1	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 11,000.00
11	45	1	127	Temporal fruticultura en decadencia	$ 9,000.00
13	45	1	221	Pasto cultivado temporal	$ 7,000.00
14	45	1	230	Agostadero natural	$ 6,000.00
15	45	1	231	2/4 ha. X unidad animal	$ 6,000.00
16	45	1	232	4/8 ha. X unidad animal	$ 5,000.00
17	45	1	233	8/16 ha. X unidad animal	$ 4,500.00
18	45	1	234	16/32 ha. X unidad animal	$ 4,000.00
19	45	1	236	Agostadero natural	$ 3,000.00
20	45	1	310	Forestal no comercial	$ 8,000.00
21	45	1	400	Otros usos	$ 7,500.00
22	45	2	460	Otros	$ 5,000.00
23	45	2	112	Agricultura temporal	$ 6,000.00
24	45	2	121	Temporal cultivo anual	$ 6,000.00
25	45	2	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$ 6,500.00
26	45	2	123	Temporal cult. Semiperm. En explotación	$ 7,500.00
27	45	2	124	Temporal cult. Semiperm. En decadencia	$ 6,500.00
28	45	2	125	Temporal fruticultura cultivo	$ 9,000.00
29	45	2	126	Temporal fruticultura en explotación	$ 11,000.00

30	**45**	**2**	**127**	Temporal fruticultura decadencia	**$**	**9,000.00**
31	**45**	**2**	**200**	Pecuario	**$**	**7,000.00**
32	**45**	**2**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$**	**6,000.00**
33	**45**	**2**	**230**	Agostadero natural	**$**	**6,000.00**
34	**45**	**2**	**231**	2/4 ha. X unidad animal	**$**	**5,000.00**
35	**45**	**2**	**232**	4/8 HA. X UNIDAD ANIMAL	**$**	**4,000.00**
36	**45**	**2**	**233**	8/16 ha. X unidad animal	**$**	**3,500.00**
37	**45**	**2**	**236**	Agostadero cerril 8/16 ha. X unidad animal	**$**	**3,000.00**
38	**45**	**2**	**310**	Forestal no comercial	**$**	**6,000.00**
39	**45**	**2**	**460**	Otros usos	**$**	**7,500.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO TANQUIÁN DE ESCOBEDO, S.L.P.
EJERCICIO 2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	**$ 350.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	**$ 400.00**
		COMÚN O BODEGA	3	**$ 800.00**
		NAVE LIGERA	4	**$ 1,100.00**
		NAVE PESADA	5	**$ 2,150.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	**$ 1,450.00**
		ESPECIAL	7	**$ 2,150.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	**$ 1,200.00**
			9	**$ 1,300.00**
		MEDIO	10	**$ 1,500.00**
			11	**$ 1,800.00**
		BUENO	12	**$ 2,500.00**
			13	**$ 2,900.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,000.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,500.00**
		ECONÓMICO	16	**$ 1,750.00**
		MEDIO	17	**$ 2,250.00**
		BUENO	18	**$ 2,900.00**

		SUPERIOR	19	$	3,700.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$	4,500.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$	6,000.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$	1,600.00
		MEDIO	23	$	2,100.00
		BUENO	24	$	2,700.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$	1,800.00
		MEDIO	26	$	2,400.00
		BUENO	27	$	3,200.00
		DE LUJO	28	$	4,000.00

TIERRA NUEVA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **46 TIERRA NUEVA**
LOCALIDAD **01 TIERRA NUEVA**

SECTOR 01

NORTE:
Calle Rayón,

SUR:
Calle Antonio Martínez, calle Ocampo, Abasolo, Galeana y Morelos

ESTE:
Calle Negrete.

OESTE:
Calle Mina.
Valor Máximo **$ 560.00**
Valor Mínimo **$ 200.00**

SECTOR 02

NORTE:
Cerro de León, Calle Allende, Manuel José Othón, Santo Niño, Ocampo, Francisco González Bocanegra, Plaza Solidaridad, Iturbide, Calle Auditorio y 21 de Marzo.

SUR:
Avenida Hidalgo (Carretera a San Luís) y Avenida Luís Echeverría.

ESTE:
Calle 5 de Mayo, Negrete, Rayón, Mina, Antonio Martínez Ocampo, Abasolo, Anastasio Miranda y Aquiles Serdán.

Valor Máximo **$ 500.00**
Valor Mínimo **$ 50.00**

SECTOR 03

NORTE:

Avenida Hidalgo (Carretera a San Luís), Avenida Luís Echeverría, Aquiles Serdán, Anastasio Miranda, Abasolo, Galeana, Morelos, Río Jofre.

SUR:
Terreno Municipal Sub-Urbano.

ESTE:
Río Cofre, y propiedad municipal (terrenos Sub-urbanos).

OESTE:
Con propiedad Municipal (terrenos sub-urbanos).

Valor Máximo **$ 400.00**
Valor Mínimo **$ 20.00**

SECTOR 04

NORTE:
Terrenos Sub-Urbanos.

SUR:
Terrenos Sub-Urbanos.

ESTE:
Terrenos Sub-Urbanos.

OESTE:
Falda de Cerro El León, Calle Allende, Manuel José Othón, Santo Niño, Ocampo, Plaza Solidaridad, Iturbide, Auditorio, 21 de Marzo, 5 de Mayo, Negrete, Morelos, Río Cofre, Francisco I. Madero y Falda de Cerro De Matías.

Valor Máximo **$ 250.00**
Valor Mínimo **$ 20.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**46**	**01**	**112**	Agricultura bajo riego por bombeo	**$ 2,364.00**
2	**46**	**01**	**124**	Agricultura temporal en general	**$ 1,050.00**
3	**46**	**01**	**233**	Agostadero 8/16 has. x unidad animal	**$ 262.00**
4	**46**	**01**	**235**	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	**$ 132.00**
5	**46**	**01**	**236**	Agostadero cerril	**$ 54.00**
6	**46**	**01**	**310**	Forestal no comercial	**$ 262.00**
7	**46**	**01**	**321**	Forestal en explotación	**$ 2,625.00**
8	**46**	**01**	**322**	Forestal en decadencia	**$ 1,312.00**
9	**46**	**01**	**460**	Otros usos	**$ 3,738.00**

VALORES UNIITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO TIERRA NUEVA, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 320.00**

ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 380.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 760.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 980.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,000.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,360.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,000.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,100.00**
			09	**$ 1,200.00**
		MEDIO	10	**$ 1,400.00**
			11	**$ 1,700.00**
		BUENO	12	**$ 2,300.00**
			13	**$ 2,700.00**
		SUPERIOR	14	**$ 3,500.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,400.00**
		ECONOMICO	16	**$ 1,600.00**
		MEDIO	17	**$ 2,100.00**
		BUENO	18	**$ 2,700.00**
		SUPERIOR	19	**$ 3,400.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 4,100.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 6,600.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 1,500.00**
		MEDIO	23	**$ 1,900.00**
		BUENO	24	**$ 2,500.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 1,600.00**
		MEDIO	26	**$ 2,200.00**
		BUENO	27	**$ 3,000.00**
		DE LUJO	28	**$ 3,800.00**

VANEGAS

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **47 VANEGAS**
LOCALIDAD **01 VANEGAS**

SECTOR 01

Valor Máximo **$ 90.00**
Valor Mínimo **$ 13.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE VANEGAS, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**47**	**01**	**100**	Agricultura	**$ 4, 000.00**
2	**47**	**01**	**120**	Agricultura temporal	**$ 3,000.00**

3	**47**	**01**	**230**	Agostadero natural	**$ 2,500.00**
4	**47**	**01**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 2,000.00**
5	**47**	**01**	**235**	32/64 ha. x unidad animal	**$ 1,500.00**
6	**47**	**01**	**236**	Agostadero cerril	**$ 1,000.00**
7	**47**	**01**	**460**	Otros	**$ 7,500.00**
8	**47**	**02**	**110**	Agricultura	**$ 4,000.00**
9	**47**	**02**	**120**	Agricultura temporal	**$ 4,500.00**
10	**47**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$ 3,500.00**
11	**47**	**02**	**232**	Agostadero natural	**$ 2,500.00**
12	**47**	**02**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 2,000.00**
13	**47**	**02**	**235**	32/64 ha. x unidad animal	**$ 1,500.00**
14	**47**	**02**	**236**	Agostadero cerril	**$ 1,000.00**
15	**47**	**02**	**460**	Otros	**$ 5,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE VANEGAS, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 164.98**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 412.45**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 546.11**
		NAVE LIGERA	04	**$ 656.65**
		NAVE PESADA	05	**$ 730.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 739.14**
		ESPECIAL	07	**$ 878.19**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 824.93**
			09	**$ 989.32**
		MEDIO	10	**$ 1,154.93**
			11	**$ 1,814.88**
		BUENO	12	**$ 2,474.84**
			13	**$ 3,133.87**
		SUPERIOR	14	**$ 3,794.78**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,319.19**
		ECONOMICO	16	**$ 1,814.88**
		MEDIO	17	**$ 2,474.84**
		BUENO	18	**$ 2,969.21**
		SUPERIOR	19	**$ 3,629.78**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 4,949.05**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 6,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 1,600.00**
		MEDIO	23	**$ 2,100.00**
		BUENO	24	**$ 2,700.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 1,800.00**
		MEDIO	26	**$ 2,400.00**
		BUENO	27	**$ 3,200.00**
		DE LUJO	28	**$ 4,000.00**

VENADO

VALORES UNITARIOS DE SUELO
2018
MINICIPIO **46 VENADO**
LOCALIDAD **01 VENADO**

SECTOR 01

NORTE:
C. Leonardo Valle entre C. Adolfo López Mateos y C. Morelos.

ORIENTE:
C. Morelos entre C .Leandro Valle y C. Matamoros

SUR:
C. Cruz Verde entre C. Morelos e Independencia
C. Derechos Humanos entre Independencia y Ocampo
C. Animas entre C. Ocampo y 1º. De Mayo

AL PONIENTE:
C. Francisco Villa entre C. Ánimas y C Francisco I. Madero
C. 1ª de Mayo entre Francisco I. Madero y C. Allende
C. de Allende entre C. 1ª de Mayo y Callejón Alfalfa
C. Adolfo López Mateos entre Arroyo los Elotes y Leandro Valle

Valor Máximo $350.00
Valor Mínimo $ 80.00

SECTOR 02

NORTE:
C. Prolongación Ánimas entre Terrenos sub-urbanos y C. Ocampo
C. Ocampo entre Ánimas y Derechos Humanos
C. Derechos Humanos entre C. Ocampo y C. Independencia
C. Cruz Verde entre C. Independencia y C. Morelos
C. Morelos entre C. Cruz Verde y C. Leandro Valle
C. Leandro Valle entre C. Morelos y terrenos sub-urbanos

ORIENTE:
Con terrenos sub-urbanos

SUR:
Con Terrenos sub-urbanos

AL PONIENTE:
Con Terrenos Sub-urbanos

Valor Máximo $ 250.00
Valor Mínimo $ 30.00
Valor Sub-urbanos $ 20.00

SECTOR 03

NORTE:
Con terrenos sub-urbanos

ORIENTE:
Con terrenos sub-urbanos

SUR:
C. Prolongación Ánimas entre terrenos sub-urbanos y C. Francisco Villa
C. Francisco Villa entre C. Ánimas y C Francisco I. Madero
C. 1ª de Mayo entre Francisco I. Madero y C. Allende
C. Allende entre C. 1ª de Mayo y Callejón Alfalfa
Callejón Alfalfa entre C. Allende y Arroyo los Elotes
C. Adolfo López Mateos entre Arroyo los Elotes y Leandro Valle
C. Leandro Valle entre C. Adolfo López Mateos y terrenos sub-urbanos

AL PONIENTE:
Con terrenos sub-urbanos

Valor Máximo $250.00
Valor Mínimo $ 30.00
Valor Sub-urbano $ 20.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RUSTICO
VENADO, S. L. P.
2018

NUM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCION DEL TIPO DE USO DE PREDIO RUSTICO	VALOR / HA.
1	48	01	100	AGRICOLA	$ 2,189.00
2	48	01	110	AGRICULTURA RIEGO	$ 3,817.00
3	48	01	112	CULTIVO ANUAL BOMBEO	$ 2,788.00
4	48	01	120	TEMPORAL	$ 1,100.00
5	48	01	230	AGOSTADERO NATURAL	$ 820.00
6	48	01	232	4/8 HA. X UNIDAD ANIMAL	$ 550.00
7	48	01	233	8/16 HA. X UNIDAD ANIMAL	$ 400.00
8	48	01	234	16/32 HA. X UNIDAD ANIMAL	$ 220.00
9	48	01	235	32/64 HA. X UNIDAD ANIMAL	$ 100.00
10	48	01	236	CERRIL	$ 100.00
11	48	01	310	FORESTAL NO COMERCIAL	$ 550.00
12	48	01	321	FORESTAL COMERCIAL EXPLOTACION	$ 1,530.00
13	48	01	322	FORESTAL COMERCIAL DECADENCIA	$ 765.00
14	48	01	460	VARIOS USOS	$10,930.00
15	48	01	120	AGRICULTURA TEMPORAL	$ 870.00
16	48	01	230	AGOSTADERO NATURAL	$ 437.00
17	48	02	232	4/8 HA. X UNIDAD ANIMAL	$ 273.00
18	46	02	233	8/16 HA. X UNIDAD ANIMAL	$ 220.00
19	46	02	234	16/32 HA X UNIDAD ANIMAL	$ 164.00

20	46	02	235	32/64 HA X UNIDAD ANIMAL	$ 110.00
21	46	02	236	CERRIL	$ 65.00
22	46	02	310	FORESTAL NO COMERCIAL	$ 930.00
23	46	02	321	FORESTAL COMERCIAL EXPLOTACION	$ 1,640.00
24	46	02	322	FORESTAL COMERCIAL DECADENCIA	$ 930.00
25	46	02	460	VARIOS USOS	$ 10,930.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
VENADO, S. L. P
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO Ó PROVISIONAL	01	$520.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	$850.00
		COMUN O BODEGA	03	$1,040.00
		NAVE LIGERA	04	$1,430.00
		NAVE PESADA	05	$2,580.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	$2,580.00
		ESPECIAL	07	$2,580.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	08	$ 1,560.00
			09	$ 1,690.00
		MEDIO	10	$ 1,650.00
			11	$ 1,950.00
		BUENO	12	$ 2,340.00
			13	$ 2,900.00
		SUPERIOR	14	$ 4,000.00
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$1,500.00
		ECONÓMICO	16	$1,750.00
		MEDIO	17	$2,475.00
		BUENO	18	$2,190.00
		SUPERIOR	19	$4,070.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$5,400.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$6,000.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$ 1,760.00
		MEDIO	23	$ 2,310.00
		BUENO	24	$ 2,970.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	$ 2,160.00
		MEDIO	26	$ 2,640.00
		BUENO	27	$ 3,520.00
		DE LUJO	28	$ 4,800.00

M U N I C I P I O D E VENADO, S. L. P.

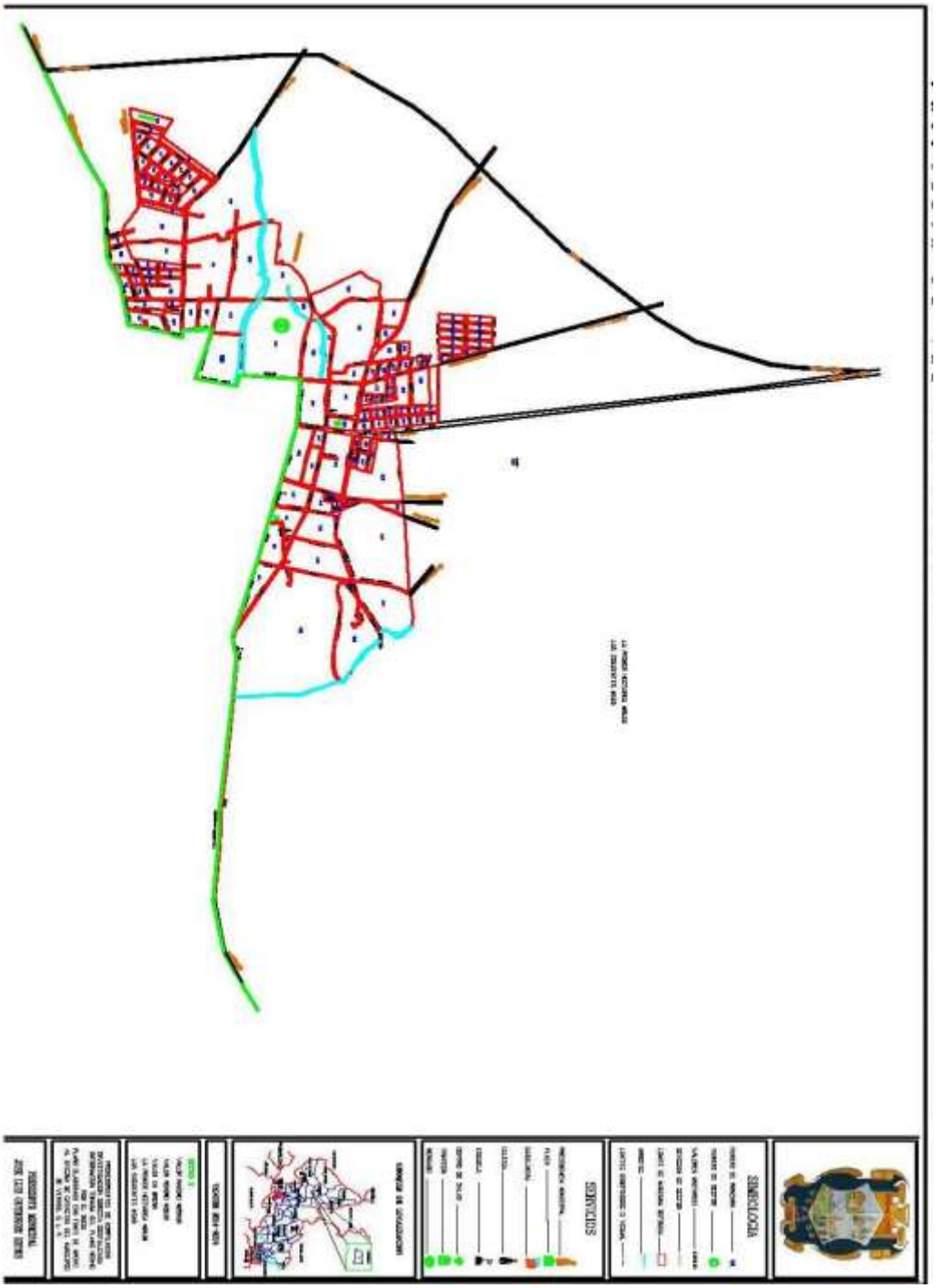

VILLA DE ARISTA
VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO 49 VILLA DE ARISTA

LOCALIDAD 01 VILLA DE ARISTA

SECTOR 01

NORTE:
C. EUCALIPTOS Y PROPIEDAD DE RAMÓN GUARDIOLA M.

ORIENTE:
AV. CORDELIA Y CAMINO AL HOSPITAL.

SUR:
C. NIÑOS HÉROES Y UNIDAD DEPORTIVA

PONIENTE:
C. VICENTE GUERRERO.

VALOR MÁXIMO: $ 99.82
VALOR MÍNIMO: $ 35.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.
2018

NUM.	NO DE MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRICIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/ HA
1	47	01	1-1-0	AGRÍCOLA DE RIEGO	$ 10,404.00
2	47	01	1-1-2	AGRÍCOLA DE RIEGO CON BOMBEO CULTIVO ANUAL	$ 8,323.20
3	47	01	1-2-0	AGRÍCOLA DE TEMPORAL	$ 6,181.20
4	47	01	1-2-2	AGRÍCOLA DE TEMPORAL DE GENERAL CULTIVO ANUAL	$ 5,151.00
5	47	01	1-2-4	TEMPORAL CULTIVO SEMIPERMANENTE EN EXPLOTACIÓN	$ 5,151.00
6	47	01	1-2-6	TEMPORAL FRUTÍCOLA EN EXPLOTACIÓN	$ 6,181.20
7	47	01	2-2-0	TEMPORAL	$ 4,120.80
8	47	01	2-3-0	AGOSTADERO NATURAL	$ 3,605.70
9	47	01	2-3-2	4/8 ha. UNIDAD ANIMAL	$ 3,090.60
10	47	01	2-3-3	8/16 ha. UNIDAD ANIMAL	$ 2,575.50
11	47	01	2-3-4	16/32 ha. UNIDAD ANIMAL	$ 2,060.40
12	47	01	2-3-5	32/64 ha. UNIDAD ANIMAL	$ 1,545.30
13	47	01	2-3-6	CERRIL	$ 1,045.65
14	47	01	4-2-0	USOS VARIOS	$ 8,323.20

15	47	01	4-6-0	POTRERO	$ 416.16

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
VILLA DE ARISTA, S. L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIÓN	HABITACIÓN Y COMERCIO	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	$ 396.14
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	$ 452.73
		COMUN O BODEGA	03	$ 905.47
		NAVE LIGERA	04	$ 1, 245.02
		NAVE PESADA	05	$ 2,426.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	$ 1, 636.18
		ESPECIAL	7	$ 2,426.06
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	8	$ 1,358.20
			9	$ 1,451.39
		MEDIO	10	$ 1,697.76
			11	$ 2.037.31
		BUENO	12	$ 2, 929.50
			13	$ 3,398.22
		SUPERIOR	14	$ 4,687.20
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 1,697.76
		ECONÓMICO	16	$ 1,980.72
		MEDIO	17	$ 2,546.64
		BUENO	18	$ 3,282.33
		SUPERIOR	19	$ 4,335.66
		SUPERIOR DE LUJO	20	$ 5,273.10
		ESPECIAL DE LUJO	21	$ 7,063.10
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$ 1,810.94
		MEDIO	23	$ 2,376.86
		BUENO	24	$ 3,163.86

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO MEDIO BUENO DE LUJO	25 26 27 28	$ 2,037.31 $ 2,716.31 $ 3,749.67 $ 4,687.20

VILLA DE ARRIAGA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **50 VILLA DE ARRIAGA**
LOCALIDAD **01 VILLA DE ARRIAGA**

SECTOR 1

NORTE:
Carretera a Guadalajara-S.L.P. entre arroyo sin nombre y
C. Prolongación Gómez Farías

ORIENTE:
Con terrenos sub-urbanos

SUR:
Con presa de vaquero y terrenos sub-urbanos

PONIENTE:
Con arroyo sin nombre y terrenos sub-urbanos

Valor Máximo **$ 99.18**
Valor Mínimo **$ 7.43**

SECTOR 02

NORTE:
Con terrenos sub-urbanos
ORIENTE:
Con terrenos sub-urbanos

SUR:
Carretera S.L.P.-Guadalajara entre C. prolongación Gómez Farías y arroyo sin nombre

PONIENTE:
Con terrenos sub-urbanos
Valor Máximo **$ 68.19**
Valor Mínimo **$ 9.91**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**50**	**01**	**100**	Agricultura	**$ 8, 000.00**
2	**50**	**01**	**120**	Agricultura temporal	**$ 6,000.00**
3	**50**	**01**	**230**	Agostadero natural	**$ 5,000.00**
4	**50**	**01**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 4,000.00**

5	**50**	**01**	**235**	32/64 ha. x unidad animal	**$ 3,000.00**
6	**50**	**01**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,000.00**
7	**50**	**01**	**460**	Otros	**$ 15,000.00**
8	**50**	**02**	**110**	Agricultura	**$ 8,000.00**
9	**50**	**02**	**120**	Agricultura temporal	**$ 9,000.00**
10	**50**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$ 7,000.00**
11	**50**	**02**	**232**	Agostadero natural	**$ 5,000.00**
12	**50**	**02**	**234**	16/32 ha. x unidad animal	**$ 4,000.00**
13	**50**	**02**	**235**	32/64 ha. x unidad animal	**$ 3,000.00**
14	**50**	**02**	**236**	Agostadero cerril	**$ 2,000.00**
15	**50**	**02**	**460**	Otros	**$ 10,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 164.98**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 412.45**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 546.11**
		NAVE LIGERA	04	**$ 656.65**
		NAVE PESADA	05	**$ 730.39**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 739.14**
		ESPECIAL	07	**$ 878.19**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 824.93**
			09	**$ 989.32**
		MEDIO	10	**$ 1,154.93**
			11	**$ 1,814.88**
		BUENO	12	**$ 2,474.84**
			13	**$ 3,133.87**
		SUPERIOR	14	**$ 3,794.78**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,319.19**
		ECONOMICO	16	**$ 1,814.88**
		MEDIO	17	**$ 2,474.84**
		BUENO	18	**$ 2,969.21**
		SUPERIOR	19	**$ 3,629.78**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 4,949.05**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 6,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 1,600.00**
		MEDIO	23	**$ 2,100.00**
		BUENO	24	**$ 2,700.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 1,800.00**
		MEDIO	26	**$ 2,400.00**

		BUENO	27	**$ 3,200.00**
		DE LUJO	28	**$ 4,000.00**

VILLA DE GUADALUPE

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **51 VILLA DE GUADALUPE**
LOCALIDAD **01 VILLA DE GUADALUPE**

SECTOR 1

NORTE:
Carretera a Charcas.

SUR:
Allende entre Guerrero y Pípila.

ESTE:
Galena entre Abasolo y Aldama.

OESTE:
Pípila entre Aldama y Allende.

Valor Máximo **$ 115.00**
Valor Mínimo **$ 60.00**

SECTOR 2

NORTE:
Acequias, Área Sub- Urbanos.

SUR:
Carretera a Leoncito.

ESTE:
Allende, Carretera a Matehuala.

OESTE:
Pípila y Área Sub- Urbana

Valor Máximo **$ 115.00**
Valor Mínimo **$ 30.00**

SECTOR 3

NORTE:
Allende entre Pípila y Galeana.

SUR:
Área Sub- Urbana, Estanque.

ESTE:
Calle s/nombre, Área Sub- Urbana.

OESTE:

Tepeyac, Pípila.

Valor Máximo	**$ 80.00**
Valor Mínimo	**$ 30.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**51**	**110**	Agricultura de riego	**$ 4,500.00**
2	**51**	**120**	Agricultura temporal	**$ 3,000.00**
3	**51**	**121**	Cultivo anual	**$ 2,500.00**
4	**51**	**230**	Agostadero natural	**$ 3,000.00**
5	**51**	**232**	4/8 HA. por unidad animal	**$ 2,500.00**
6	**51**	**233**	8/16 HA. por unidad animal	**$ 2,250.00**
7	**51**	**234**	16/32 por unidad animal	**$ 2,000.00**
8	**51**	**235**	32/64 HA. por unidad animal	**$ 1,500.00**
9	**51**	**236**	Cerril	**$ 1,000.00**
10	**51**	**400**	Otros usos	**$ 6,000.00**
11	**51**	**460**	Usos varios	**$ 5,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**

		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

VILLA DE LA PAZ

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **52 VILLA DE LA PAZ**
LOCALIDAD **01 VILLA DE LA PAZ**

SECTOR 01

NORTE:
Fco. Javier Mina, Xicoténcatl, Cuauhtémoc

SUR:
5 de febrero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón

ESTE:
Julián Carrillo

OESTE:
Morelos
Valor Máximo **$ 128.93**
Valor Mínimo **$ 64.46**

SECTOR 02

NORTE:
Benemérito de las Américas, Dolores, Pilar

SUR:
Álvaro Obregón

ESTE:
Límite con Mpio. Matehuala

OESTE:
Julián Carrillo
Valor Máximo **$ 80.58**
Valor Mínimo **$ 32.22**

SECTOR 03

NORTE:
Corregidora
SUR:
Vicente Guerreo, Camino a la Mina, Dolores

ESTE:
Morelos

OESTE:
Agustín de Iturbide
Valor Máximo **$ 112.81**
Valor Mínimo **$ 32.22**

SECTOR 04

NORTE:
Cuauhtémoc, Álvaro Obregón.

SUR:
Camino a la Mina Dolores Julián Carrillo

ESTE:
Julián Carrillo, Vicente Guerreo, Camino Antigua a la Boca

OESTE:
Vicente Guerreo, Camino Antiguo a la Boca

Valor Máximo **$ 112.81**
Valor Mínimo **$ 32.22**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR POR NO.
1	52	01	100	Agricultura	$ 8,000.00
2	52	01	112	Agricultura de Riego	$ 11,000.00
3	52	01	120	Agricultura temporal	$ 8,000.00
4	52	01	230	Agostadero natural	$ 2,500.00
5	52	01	232	4/8 de ha. Por unidad de animal	$ 2,000.00
6	52	01	233	8/16 de ha. Por unidad de animal	$ 1,500.00
7	52	02	234	16/32 de ha. Por unidad de animal	$ 1,300.00
8	52	02	235	32/64 de ha. Por unidad de animal	$ 1,000.00
9	52	02	236	Cerril	$ 900.00
10	52	02	430	Minero	$ 15,000.00
11	52	02	460	Varios Usos	$ 15,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2

REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 455.00**

ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 520.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 1,040.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,430.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,795.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,885.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,795.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,560.00**
			09	**$ 1,690.00**
		MEDIO	10	**$ 1,950.00**
			11	**$ 2,340.00**
		BUENO	12	**$ 3,250.00**
			13	**$ 5,070.00**
		SUPERIOR	14	**$ 5,200.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,950.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,275.00**
		MEDIO	17	**$ 2,925.00**
		BUENO	18	**$ 3,770.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,810.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 5,850.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 7,800.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	VIVIENDA	22	**$ 2,080.00**
		MEDIO	23	**$ 2,730.00**
		BUENO	24	**$ 3,510.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,340.00**
		MEDIO	26	**$ 3,120.00**
		BUENO	27	**$ 4,160.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,200.00**

VILLA DE RAMOS

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

2018

MUNICIPIO **53 VILLA DE RAMOS**
LOCALIDAD **01 VILLA DE RAMOS**

SECTOR 01

Valor Máximo	**$ 79.35**
Valor Mínimo	**$ 9.91**
Valor sub-urbano	**$ 4.95**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	53	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo	$ 2,945.00
2	53	01	120	Agrícola de temporal	$ 2,620.00
3	53	01	234	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	$ 651.00
4	53	01	235	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	$ 327.00
5	53	01	236	Terreno cerril	$ 132.00
6	53	01	323	Otros usos	$ 4,657.00
7	53	01	460	Otros usos (especial)	$ 11,645.00
8	53	02	120	Agrícola de temporal	$ 2,620.00
9	53	02	234	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	$ 490.00
10	53	02	235	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	$ 327.00
11	53	02	236	Terreno cerril	$ 132.00
12	53	02	310	Forestal no comercial	651.00
13	53	02	321	Forestal en explotación	$ 3,270.00
14	53	02	322	Forestal en decadencia	$ 1,635.00
15	53	02	323	Otros usos	$ 4,657.00
16	53	02	460	Otros usos (especial)	$ 11,645.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	$ 164.98
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	$ 412.45
		COMUN O BODEGA	03	$ 546.11
		NAVE LIGERA	04	$ 656.65
		NAVE PESADA	05	$ 730.39
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	$ 739.14
		ESPECIAL	07	$ 878.19
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	$ 824.93
			09	$ 989.32
		MEDIO	10	$ 1,154.93
			11	$ 1,814.88
		BUENO	12	$ 2,474.84
			13	$ 3,133.87
		SUPERIOR	14	$ 3,794.78
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 1,319.19
		ECONOMICO	16	$ 1,814.88
		MEDIO	17	$ 2,474.84

		BUENO	18	**$ 2,969.21**
		SUPERIOR	19	**$ 3,629.78**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 4,949.05**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 6,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 1,600.00**
		MEDIO	23	**$ 2,100.00**
		BUENO	24	**$ 2,700.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 1,800.00**
		MEDIO	26	**$ 2,400.00**
		BUENO	27	**$ 3,200.00**
		DE LUJO	28	**$ 4,000.00**

VILLA DE REYES

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **54 VILLA DE REYES**
LOCALIDAD **01 VILLA DE REYES**

SECTOR 1

NORTE:
Tomas Tapia, Plazuela Colón, Plaza Principal, Juan Bustamante, Julián de los Reyes, Plazuela Juárez, Plazuela Hidalgo, Javier Mina, Mariano Arista, Guerrero, Iturbide, Libramiento, Río Altamira, Calle Sin Nombre.

SUR:
Juan Bustamante, Plaza Principal, Javier Mina, Tomas Tapia, Plazuela Colon, Benito Juárez, Libramiento, Julián de los Reyes, Rio Altamira, Plazuela Hidalgo, Calle Sin Nombre, Ambrosio Ramírez**.**

ESTE:
Jiménez, Mercado, Camacho, Santos Degollado, Molino, Duran, Villerías Araujo, Camacho Calle Sin Nombre, Melchor Ocampo, Plazuela Hidalgo.

OESTE:
Santos Degollado, Jiménez, Ambrosio Ramírez, Molino, Mercado, Villerías, Araujo, Camacho, calle Sin Nombre, Melchor Ocampo, Plazuela Hidalgo.

Valor Máximo **$ 248.00**
Valor Mínimo **$ 79.00**

SECTOR 2

NORTE:
Lázaro Cárdenas, Francisco Villa, Aranda, Calle Sin Nombre, Carretera San Luis San Felipe, Av. De la Libertad, La Esperanza, 5 de Mayo, Allende, Carranza, Calle Sin Nombre, libramiento Norte, Independencia, Javier Mina, Benito Juárez, Capetillo, Pacheco, Cochera, San Cristóbal, Guadalupe Victoria, Guerrero, Niño Perdido, Aranda.

SUR
Aranda, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, 5 de Mayo, Calle Sin Nombre, Francisco Villa, Purísima, Galiana, Libertad, Esperanza, Allende, Madero,

Ponciano Arriaga, Los Bravo, Libramiento, Independencia, Plazuela Hidalgo, Capetillo, Cochera, Callejón del Beso, Iturbide, Guerrero, Pacheco, Niño Perdido.

ESTE:
Purísima, Lázaro Cárdenas, Calle Sin Nombre, Av. Benito Juárez, Damián Carmona, Treviño, Naranjo, Privada León García, Av. Liberta, Los Bravo, Lerdo de Tejada, Ponciano Arriaga, Francisco I. Madero, Pípila, Priv. Carranza, libramiento, Calle Sin Nombre, Sevilla, Verduzco, Plazuela Hidalgo, Plazuela Juárez, Callejón del Beso, Juan Diego, Melchor Ocampo, Solidaridad, Araujo, Aldama, Hidalgo.

COLONIAS: San Benito y Cahuile

OESTE:
Calle sin Nombre, Carranza, Purísima, Carmona, Treviño, Naranjo, Lerdo de Tejada, Pípila, Privada Carranza, Libramiento Villa de Reyes, Avenida de la Libertad, Galiana, Duran, Verduzco, Hidalgo, Ponciano Arriaga, Madero, Prolongación Hidalgo, Independencia, Sevilla, Camacho, Ruiz, Falda del Cerro, San Cristóbal, Melchor Ocampo, Juan Diego, Solidaridad, Araujo, Aldama

COLOINAS: La Paz, La Moderna, Filomeno Mata, Granadillas y Ambrosio Ramírez.

Valor Máximo **$ 248.00**
Valor Mínimo **$ 22.00**

SECTOR 3

NORTE:
Av. De la paz, Mariano Arista, Av. Julián de los Reyes, Tomas Tapia, Juan Bustamante, Ponciano Pérez, Guerrero, Javier Mina.

SUR
Tomas, Juan Bustamante, Av. Julián de los Reyes, Javier Mina, Mariano Arista, Libramiento.

ESTE:
Calzada de Guadalupe, Ambrosio Ramírez, Arroyo, Araujo, Alameda,

OESTE:
Arroyo, Calzada de Guadalupe, Libramiento, San Francisco Alameda

COLONIAS: San Cristóbal.

Valor Máximo **$ 187.00**
Valor Mínimo **$ 22.00**

NUM M2	MUN.	USO	DESCRIPCIO DE USO DE SUELO	$ DEL TERRENO	VALOR
1	53	323	Urbano (Sector 1, Zona Centro)	$ 248.00	M2
2	53	325	Industrial (Terreno)	$ 48.00	M2
3	53	326	Habitacional de Interés Social de 1 a 100 m2	5.0 SMGZ	M2
4	53	327	Habitacional de Interés medio de 100 a 300 m2	6.0 SMGZ	M2
5	53	328	Fraccionamiento residencial de 300 a 800 m2	7.0 SMGZ	M2
6	53	329	Habitacional campestre de 800 m2 en adelante	8.0 SMGZ	M2

TABLA DE VALORES DE USO DE SUELO DE LAS COMUNIDADES

JESUS MARIA	**L-02**	**$ 20.00**
GOGORRON	**L-03**	**$ 24.00**
VENTILLA	**L-04**	**$ 10.00**
SALITRE	**L-05**	**$ 5.00**
PARDO	**L-06**	**$ 16.00**
OJO DE GATO	**L-07**	**$ 8.00**

PASO BLANCO	**L-08**	**$ 8.00**
SAUCILLO	**L-09**	**$ 8.00**
BLEDOS	**L-10**	**$ 10.00**
LAS RUSIAS	**L-11**	**$ 8.00**
CALDERON	**L-13**	**$ 12.00**
CARRANCO	**L-14**	**$ 8.00**
GUADIANA	**L-15**	**$ 10.00**
CARRERA TORRES	**L-16**	**$ 8.00**
RODRIGO	**L-17**	**$ 10.00**
MACHADO	**L-18**	**$ 8.00**
SOCAVON	**L-19**	**$ 10.00**
EMILIANO ZAPATA	**L-20**	**$ 10.00**
PALOMAS	**L-21**	**$ 8.00**
SAN MIGUEL	**L-22**	**$ 80.00**
ROSARIO	**L-24**	**$ 20.00**
LAGUNA DE SAN VICENTE	**L-25**	**$ 16.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**54**	**112**	Agrícola de riego por bombeo	**$ 2,544.00**
2	**54**	**113**	Agrícola de riego en cultivo	**$ 1,908.00**
3	**54**	**114**	Agrícola de riego en explotación	**$ 2,544.00**
4	**54**	**115**	Agrícola de riego en decadencia	**$ 1,908.00**
5	**54**	**120**	Agrícola de temporal	**$ 762.00**
6	**54**	**233**	Agostadero 8/16 ha. P.U.A.	**$ 383.00**
7	**54**	**234**	Agostadero 16/32 ha. P.U.A.	**$ 253.00**
8	**54**	**235**	Agostadero 32/64 ha. P.U.A.	**$ 196.00**
9	**54**	**236**	Agostadero cerril	**$ 52.00**
10	**54**	**310**	Forestal no comercial	**$ 253.00**
11	**54**	**321**	Forestal en explotación	**$ 2,544.00**
12	**54**	**322**	Forestal en decadencia	**$ 1,272.00**
13	**54**	**323**	0tros usos	**$ 3,622.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION DE VILLA DE REYES, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 583.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 700.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 991.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,283.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,683.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,983.00**
		ESPECIAL	07	**$ 3,499.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,296.00**
			09	**$ 1,404.00**
		MEDIO	10	**$ 1,620.00**
			11	**$ 1,944.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,780.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,836.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,052.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,780.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,320.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,480.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,260.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,052.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,376.00**
		MEDIO	26	**$ 3,780.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,940.00**

VILLA HIDALGO

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **55 VILLA HIDALGO**
LOCALIDAD **01 VILLA HIDALGO**

SECTOR 01

Valor Máximo **$ 400.00**
Valor Mínimo **$ 150.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**55**	**01**	**110**	Agricultura bajo riego	**$ 15,000.00**
2	**55**	**01**	**120**	Agricultura temporal en general	**$ 10,000.00**
3	**55**	**01**	**230**	Agostadero	**$ 8,000.00**
4	**55**	**01**	**232**	4/8 Ha. x unidad animal	**$ 6,000.00**
5	**55**	**01**	**233**	Agostadero 8/16 has. x unidad animal	**$ 5,000.00**
6	**55**	**01**	**234**	Agostadero 16/32 has. x unidad animal	**$ 4,000.00**
7	**55**	**01**	**235**	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	**$ 3,000.00**
8	**55**	**01**	**236**	Terreno cerril	**$ 2,000.00**
9	**55**	**01**	**321**	Forestal en explotación	**$ 12,000.00**
10	**55**	**01**	**322**	Forestal comercial en decadencia	**$ 10,000.00**

11	**55**	**01**	**400**	Otros usos	**$ 15,000.00**
12	**55**	**01**	**430**	Minero	**$ 12,000.00**
13	**55**	**01**	**460**	Otros usos	**$ 20,000.00**
14	**55**	**02**	**120**	Agricultura temporal en general	**$ 10,000.00**
15	**55**	**02**	**230**	Agostadero	**$ 8,000.00**
16	**55**	**02**	**232**	4/8 Ha. x unidad animal	**$ 6,000.00**
17	**55**	**02**	**233**	Agostadero 8/16 has. x unidad temporal	**$ 5,000.00**
18	**55**	**02**	**234**	Agostadero 16/32 has. x unidad temporal	**$ 4,000.00**
19	**55**	**02**	**235**	Agostadero 32/64 has. x unidad animal	**$ 3,000.00**
20	**55**	**02**	**236**	Terreno cerril	**$ 200.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 600.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,300.00**
			09	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$10,000.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**

		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

VILLA JUÁREZ

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **56 VILLA JUÁREZ**
LOCALIDAD **01 VILLA JUÁREZ**

SECTOR 01
NORTE:
Calle Cortés.

SUR:
Uresti.

ESTE:
Tierras de Uso Agrario.

OESTE:
Constitución, Jiménez, Victoria, Moctezuma, Plaza Principal, San Luís, 5 de Febrero, Ejido, Reforma, Aldama, Los Bravo, Independencia, Carretera.

Valor Máximo $ 407.00
Valor Mínimo $ 22.00

SECTOR 02

NORTE:
Morelos, Constitución, Tierras Rústicas.

SUR:
Camino sin Nombre y Tierras Agrícolas.

ESTE:
Constitución, Jiménez, Victoria, Moctezuma, Plaza Principal, San Luis, 5 de Febrero, Ejido, Reforma, Aldama, Los Bravo, Independencia, Carretera.

OESTE:
Súper Carretera.

Valor Máximo $ 407.00
Valor Mínimo $ 22.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE VILLA JUÁREZ, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGION	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	55	1	112	Agricultura bajo riego por bombeo	$ 9,800.00
2	55	1	115	Cultivo semip. En decadencia	$ 8,400.00
3	55	1	120	Temporal	$ 7,500.00
4	55	1	121	Temporal húmedo cultivo anual	$ 7,500.00

5	55	1	122	Cultivo semip. En cultivo anual	$	7,500.00
6	55	1	123	Cultivo semip. En explotación	$	7,500.00
7	55	1	124	Agricultura temporal en general	$	7,000.00
8	55	1	211	Riego pasto cultivo	$	14,000.00
9	55	1	220	Temporal	$	6,500.00
10	55	1	221	Pasto cultivo temporal	$	6,500.00
11	55	1	230	Agostadero	$	6,000.00
12	55	1	231	Agostadero 2-4 Has. P.U.A.	$	6,000.00
13	55	1	233	Agostadero 8/16 Ha. X P.U.A.	$	5,000.00
14	55	1	234	Agostadero 16/32 Ha. X P.U.A.	$	4,200.00
15	55	1	235	Agostadero 32/64 Ha. X P.U.A.	$	2,800.00
16	55	1	236	Agostadero Cerril	$	1,400.00
17	55	1	310	Forestal no comercial	$	4,200.00
18	55	1	321	Forestal en explotación	$	9,800.00
19	55	1	322	Forestal en decadencia	$	6,300.00
20	55	1	430	Minero	$	9,000.00
21	55	1	460	Otros usos	$	7,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN,
MUNICIPIO DE VILLA JUÁREZ, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 450.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 600.00
		COMÚN O BODEGA	3	$ 870.00
		NAVE LIGERA	4	$ 1,200.00
		NAVE PESADA	5	$ 2,350.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 1,600.00
		ESPECIAL	7	$ 2,400.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$ 1,300.00
			9	$ 1,450.00
		MEDIO	10	$ 1,650.00
			11	$ 1,950.00
		BUENO	12	$ 2,700.00
			13	$ 3,500.00
		SUPERIOR	14	$ 4,860.00

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$	1,850.00
		ECONÓMICO	16	$	2,100.00
		MEDIO	17	$	2,700.00
		BUENO	18	$	3,800.00
		SUPERIOR	19	$	4,350.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$	6,000.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$	10,000.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	$	2,100.00
		MEDIO	23	$	2,700.00
		BUENO	24	$	4,320.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$	2,400.00
		MEDIO	26	$	3,800.00
		BUENO	27	$	4,320.00
		DE LUJO	28	$	5,950.00

XILITLA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **57 XILITLA**
LOCALIDAD **01 XILITLA**

SECTOR 01

Valor Máximo **$ 400.00**
Valor Mínimo **$ 40.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**57**	**1**	**100**	Agricultura	**$ 18,000.00**
2	**57**	**1**	**116**	Riego fruticultura cultivo	**$ 20,000.00**
3	**57**	**1**	**117**	Riego fruticultura en explotación	**$ 25,000.00**
4	**57**	**1**	**118**	Riego fruticultura en decadencia	**$ 18,000.00**
5	**57**	**1**	**121**	Temporal cultivo anual	**$ 14,000.00**
6	**57**	**1**	**122**	Cultivo semipermanente en cultivo	**$ 15,000.00**
7	**57**	**1**	**123**	Temporal cultivo semip. En explotación	**$ 20,000.00**
8	**57**	**1**	**124**	Temporal cultivo semip. En decadencia	**$ 12,000.00**

9	**57**	**1**	**125**	Agricultura de riego	**$ 16,000.00**
10	**57**	**1**	**126**	Temporal fruticultura en explotación	**$ 22,000.00**
11	**57**	**1**	**127**	Temporal fruticultura decadencia	**$ 18,000.00**
12	**57**	**1**	**220**	Pecuario temporal	**$ 16,000.00**
13	**57**	**1**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$ 16,000.00**
14	**57**	**1**	**230**	Agostadero natural	**$ 15,000.00**
15	**57**	**1**	**231**	2/4 ha. X unidad animal	**$ 15,000.00**
16	**57**	**1**	**232**	4/8 ha. X unidad animal	**$ 12,000.00**
17	**57**	**1**	**233**	8/16 ha. X unidad animal	**$ 10,000.00**
18	**57**	**1**	**234**	16/32 ha. X unidad temporal	**$ 8,000.00**
19	**57**	**1**	**236**	Agostadero cerril	**$ 6,000.00**
20	**57**	**1**	**310**	Forestal no comercial	**$ 10,000.00**
21	**57**	**1**	**321**	Forestal comercial explotación	**$ 13,000.00**
22	**57**	**1**	**400**	Otros usos	**$ 20,000.00**
23	**57**	**1**	**460**	Otros	**$ 15,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	**$ 600.00**
		COMÚN O BODEGA	3	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	4	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	5	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	7	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	**$ 1,300.00**
			9	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONÓMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

ZARAGOZA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **58 ZARAGOZA**
LOCALIDAD **01 ZARAGOZA**

SECTOR 01

NORTE:
Por el arroyo el Zopilote, siguiendo por calle de la ternura hasta llegar a terrenos sub urbanos y ejidales,

SUR: Con terrenos sub urbanos y cerriles, fraccionamiento Congito, calle francisco villa y el camino a la alberca de la cruz;

ORIENTE: colinda con el camino a las cuevas, calle guerreo, calle Nicolás bravo

PONIENTE:
Con terrenos sub-urbanos y ejidales, cerro de San Manuel

Valor Máximo **$ 416 .00**
Valor Mínimo **$ 104 .00**

SECTOR 02

NORTE:
Con el camino a la carretera 22 Zaragoza Rioverde, parcelas ejidales y terrenos sub-urbanos

SUR: el arroyo el zopilote y el sector 1;

ORIENTE: con calle Altamira, y el arroyo arenal;

PONIENTE:
Con el cerro de san Manuel y calle ternura

Valor Máximo **$ 312.00**
Valor Mínimo **$ 75.00**

SECTOR 03

NORTE:
Por la carretera a la salitrera-la alberca, terrenos sub urbanos y ejidales;
Con terrenos sub-urbanos

SUR:
Colinda con la carretera a la salitrera-la alberca, fraccionamiento el conguito, el callejón de la asunción, calle francisco villa, sector 1;

ORIENTE:
Por terrenos sub urbanos y ejidales

PONIENTE:
Con el sector 2 arroyo arenal
Valor Máximo **$ 230.00**
Valor Mínimo **$ 60.00**

VALORES UNITARIOS DE PREDIOS RUSTICOS
MUNICIPIO DE ZARAGOZA, S.L.P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	**58**	**120**	Agricultura de Temporal	**$ 9,000.00**
2	**58**	**234**	Agostadero 16/32 por Unidad Animal	**$ 4,000.00**
3	**58**	**235**	Agostadero 32/64 por Unidad Animal	**$ 3,000.00**
4	**58**	**236**	Agostadero cerril	**$ 1,500.00**
5	**58**	**310**	Forestal no comercial	**$ 4,000.00**
6	**58**	**321**	Forestal en Explotación	**$ 8,800.00**
7	**58**	**322**	Forestal en Decadencia	**$ 5,500.00**
8	**58**	**236**	Cerril	**$ 2,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
DE ZARAGOZA, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 495.00**

ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 660.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 957.00**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,320.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,585.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,760.00**
		ESPECIAL	07	**$ 2,640.00**

ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	**$ 1,430.00**
			09	**$ 1,595.00**
		MEDIO	10	**$ 1,815.00**
			11	**$ 2,145.00**
		BUENO	12	**$ 2,970.00**
			13	**$ 3,850.00**
		SUPERIOR	14	**$ 5,346.00**

MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 2,035.00**
		ECONOMICO	16	**$ 2,310.00**
		MEDIO	17	**$ 2,970.00**
		BUENO	18	**$ 4,180.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,785.00**
		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,600.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$11,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,310.00**
		MEDIO	23	**$ 2,970.00**
		BUENO	24	**$ 4,752.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,640.00**
		MEDIO	26	**$ 4,180.00**
		BUENO	27	**$ 4,752.00**
		DE LUJO	28	**$ 6,545.00**

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de esta anualidad, les fue turnado el oficio número 021/2017, que suscribe el C. José Alfredo Sauceda Loredo, presidente municipal de Cerritos, S. L. P., mediante el que envía propuesta de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.

Además, en Sesión Ordinaria del treinta y uno de octubre del año en curso, se turnó a las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, oficio número 056/2017, que suscribe el C. José Alfredo Sauceda Loredo, presidente municipal de Cerritos, S. L. P., mediante el que envía información complementaria a la propuesta de valores unitarios de suelo urbano, rústico y construcción.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 57 en su fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; y 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en adelante Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro; es facultad de esta Soberanía, fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; y aprobar las cuotas y tarifas de los servicios públicos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

SEGUNDA. Que en atención a lo dispuesto por los numerales, 114 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; 78 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado; y 6º párrafo último de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ayuntamiento deberán proponer anualmente al Congreso del Estado, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales.

TERCERA. Que con fundamento en el artículo 112 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, son competentes para conocer y resolver lo relativo a los valores catastrales de uso de suelo urbano, rústico, y construcción que remitan los ayuntamientos al Congreso para su aprobación.

CUARTA. Que en observancia a los dispositivos, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, el ayuntamiento de Cerritos, S. L. P., aprobó la tabla de valores unitarios de suelo y construcción.

QUINTA. Que al oficio número 021/2017, signado por el presidente municipal de Cerritos, S. L. P., se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Exposición de motivos
2. Copia de acta de sesión del Consejo Técnico Catastral en la cual se analizaron y propusieron trabajos para la actualización y estudios de los valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio 2018.
3. Copia de acta de sesión del Consejo Técnico Catastral, celebrada el veinticinco de septiembre del año en curso, en la cual se proponen y aprueban los valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción.
4. Certificación de acta de sesión de cabildo celebrada el cuatro de octubre de esta anualidad, en la cual se aprobaron los valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción.
5. Tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.
6. Planos por cambio de infraestructura por tramo de calles.
7. Proceso de obtención de valor unitario.
8. Planos catastrales con cambios.
9. Disco compacto con propuesta.

SEXTA. Que en la sesión de cabildo celebrada el cuatro de octubre del año que transcurre, se aprobó por mayoría la propuesta de tabla de valores de suelo urbano, rústico, y de construcción para el ejercicio fiscal 2018.

SÉPTIMA. Que el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo urbano y construcción propuesta por el ayuntamiento de Cerritos, S.L.P. para el período 2018, está en la unidad de medida que les corresponde, de la manera siguiente:

1. Suelo Urbano, por metro cuadrado.
2. Suelo Rústico, por hectárea.
3. Construcción, por metro cuadrado.

OCTAVA. Que lo referente a los valores de suelo urbano que propone al ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., se encuentra previsto por sectores como lo marca el artículo 82 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, con las delimitaciones en la orientación que tiene cada uno de sus sectores en que se integra su zonificación catastral. Y la mencionada tabla está fijada entre un valor máximo y un mínimo.

Los alcances de la propuesta de valores de suelo urbano planteados por el ayuntamiento de Cerritos, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2018, se ilustran en el siguiente cuadro comparativo en relación con el ejercicio 2017:

CERRITOS

VALORES UNITARIOS DE SUELO

MUNICIPIO: 09 CERRITOS
LOCALIDAD: 01 CERRITOS

SECTOR 01

Norte:
C. José María Morelos entre Nicolás Bravo y Jardín Hidalgo
C. Jardín Hidalgo
C. Vicente Guerrero entre Jardín Hidalgo y Francisco Murguía

Oriente
C. Martin de Turrubiartes entre Francisco Munguía y Gómez Farías
C. Simón Bolívar

Sur.
C. Independencia entre Nicolás Bravo y Zaragoza
C. Santos Degollado entre Zaragoza y Simón Bolívar

Poniente
C. Nicolás Bravo entre José María Morelos e Independencia

	2017	2018	INCREMENTO
VALOR MÁXIMO	**$547.00**	**$547.00**	**0%**
VALOR MÍNIMO	**$ 214.00**	**$ 214.00**	**0%**

SECTOR 02

Norte:
C. Marcos Vives entre Simón Bolívar y Calle Honorato Castillo
C. Sin nombre

Oriente:
Terrenos suburbanos

Sur.
Cerro de la Cruz

Poniente
C. Ponciano Arriaga entre Cerro de la Cruz y C. Independencia
C. Independencia entre Ponciano Arriaga y Simón Bolívar
C. Simón Bolívar

	2017	2018	INCREMENTO
VALOR MÁXIMO	**$ 367.00**	**$ 367.00**	**0%**
VALOR MÍNIMO	**$ 68.00**	**$ 68.00**	**0%**

SECTOR 03

Norte:

C. Carrillo Puerto entre Benito Juárez y Amado Nervo
C. Amado Nervo entre Carrillo Puerto y Venustiano Carranza
C. Venustiano Carranza entre Amado Nervo y Salvador Díaz Mirón
C. Salvador Díaz Mirón entre Venustiano Carranza y Aldama
C. Aldama entre Salvador Díaz Mirón y 1° Privada de Aldama
Cerro de la Cruz.
C. 1° Privada de Epifanio Castillo

Oriente:
C. Rio verde
Terrenos Suburbanos

Sur.
Terrenos suburbanos
Zona ejidal

Poniente
C. Fraccionamiento Jardines de San Juan
C. Benito Juárez entre vía de F.F.C.C. y Carrillo Puerto.

	2017	2018	INCREMENTO
VALOR MÁXIMO	**$ 177.00**	**$ 177.00**	0%
VALOR MÍNIMO	**$ 35.00**	**$ 35.00**	0%

SECTOR 04

Norte:
C. Manuel José Othón
C. Nicolás Bravo entre Benito Juárez e Independencia
C. Independencia entre Nicolás Bravo y Ponciano Arriaga

Oriente:
C Ponciano Arriaga entre Independencia y Cerro de la Cruz
Cerro de la Cruz
C. Altavista entre Cerro de la Cruz y 1° Privada de Aldama
1° Privada de Aldama.
C. Aldama entre 1° Privada de Aldama y Salvador Díaz Mirón
C. Salvador Díaz Mirón entre Aldama y Venustiano Carranza
C. Venustiano Carranza entre Salvador Díaz Mirón y Amado Nervo
C. Amado Nervo entre V. Carranza y Carrillo Puerto

Sur.
C. Carrillo Puerto entre Amado Nervo y Benito Juárez
C. Benito Juárez entre Carrillo Puerto y Vía de F.F.C.C.
Limites Fraccionamiento Jardines de San Juan
Fraccionamiento los Pinos

Poniente
Terrenos Suburbanos

	2016	2017	INCREMENTO
VALOR MÁXIMO	**$ 355.00**	**$ 355.00**	**0%**
VALOR MÍNIMO	**$ 38.00**	**$ 38.00**	**0%**

SECTOR 05

Norte:
C. Rafael Nieto
Oriente:

C. José María Morelos entre Rafael Nieto y Nicolás Bravo
C. Nicolás Bravo entre José María Morelos y Manuel José Othón

Sur.
C. Manuel José Othón
Panteón Municipal

Poniente
Vías de F.F.C.C. a Cárdenas
Fraccionamiento Lomas del Pedregal
C. Pirul
C. Vicente Suárez
C. Sin Nombre
C. Sin Nombre
C. Sin Nombre
C. Sin Nombre

	2016	2017	INCREMENTO
VALOR MÁXIMO	**$ 211.00**	**$ 211.00**	0%
VALOR MÍNIMO	**$ 39.00**	**$ 39.00**	**0%**

Modifican el Sector 05, infraestructura por tramo de calles

Ejercicio	Tipo de Obra	Nombre y Número de Calle	Valor catastral	Valor propuesto
2015	Agua Potable	Miguel Alemán y Díez Gutiérrez **10, 11, 115, 116**	61 61 39 61	100 100 100 83
2015	Pavimentación	Pirul, entre Álamos y Prol. Rafael Nieto **156, 157**	100 100	106 106
2016	Red eléctrica	Flores Magón, entre Bocanegra y Jesús Carranza **119**	61	83
2016	Red eléctrica	Entre Salazar y 16 de septiembre **124**	61	83
2016	Construcción de drenaje	Ciprés **145** **146** **147** **148**	61 61 61 39	78 78 78 78
2016	Pavimentación	Manuel José Othón, entre Carlos Díez Gutiérrez y Del Árbol **69**		
2016	Agua Potable	Nogales **185**	39	61
2016	Electrificación	Olmos, entre Jacarandas y Encino **223**	39	61
2017	Red eléctrica	Álamos, Arboleda y Nogales **175** **176**	39 39	61 61

		177 **178**	39 39	61 61
2017	Red eléctrica	16 de septiembre entre Jesús Carranza y Bocanegra **99**	61	61
2017	Construcción de drenaje	Epifanio Castillo y Jesús Carranza. **103, 104**	39 39	100 100
2016	Construcción de drenaje	Miguel Alemán, entre Carlos Díez Gutiérrez y Epifanio Castillo **115**		

SECTOR 06

Norte:
Cerro de las Peñas
Tierras de Cultivo
C. las Palmas

Oriente:
C. Terrenos Suburbanos
Tierras de Cultivo
C. Marcos Vives

Sur.
C. Martin de Turrubiartes entre Simón Bolívar y Francisco Murguía
C. Vicente Guerrero
C. Rafael Nieto

Poniente
Boulevard Rafael Nieto

	2016	2017	INCREMENTO
VALOR MÁXIMO	**$ 301.00**	**$ 301.00**	**0%**
VALOR MÍXIMO	**$ 56.00**	**$ 56.00**	0%

Modifican el Sector 06, infraestructura por tramo de calles

Ejercicio	Tipo de Obra	Nombre y Número de Calle	Valor catastral	Valor propuesto
2015	Construcción de drenaje y pavimento	Corregidora entre Marcial Cavazos y Rafael Nieto **14** **15** **16**	 101 101 101	 129 129 129
2015	Pavimento	Juventino Rosas entre Lázaro Cárdenas y Aquiles Serdán **209**	109	137
2015	Pavimentación	Lázaro Cárdenas entre Juan Sarabia y Adolfo López Mateos. **84, 85, 86, 87**	109 109 1444 84	177 177 177 177

2015	Pavimentación	Lázaro Cárdenas, entre Abasolo y Juan Sarabia **83**	109	177
2016	Ampliación red de agua potable	Robles	56 56	121 121
2016	Pavimento	Huizache y Roble **322** **325**	56 56	121 121
2016	Pavimento concreto hidráulico	P. Mariel, entre Abasolo y Juventino Rosas **65**	161	169
2016	Construcción concreto hidráulico	Juventino Rosas, entre Lázaro Cárdenas y Niños Héroes **229**	109	137
2016	Construcción drenaje	Roble y Pino Suárez **316**	101	121
Ejercicio	**Tipo de Obra**	**Nombre y Número de Calle**	**Valor catastral**	**Valor propuesto**
2017	Construcción pavimento hidráulico	Privada de Abasolo entre Abasolo y Juan Sarabia **93**	56	177

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS SOLARES EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CERRITOS, S. L. P

Los siguientes valores aplican para las comunidades de: Cerrito Blanco, Ejido Nuevo San Pedro, El Sauz, Estación Villar, La Biznaga, Manzanillas, Mezquites Grandes, Rincón de Banda, San Nicolás del Bosque, Bosque y Caldera, Peña de Salazar, Labor de San Diego, Tanquito de Banda, Tanque Blanco, Charco Blanco, Joyitas de Guadalupe, San Pedro de Los Hernández, Gavilán, Cerros Blancos y Tepozán.

TERRENO EN BREÑA	1 SERVICIO	2 SERVICIOS	3 SERVICIOS	INCREMENTO 2018
$ 4.73	$ 9.45	$ 14.18	$ 18.90	0%

Los siguientes valores aplican para las comunidades de: Derramaderos, Joya de Luna, Mezquites Chicos, Ojo de Agua, Rincón de Turrubiartes y Tepetate.

TERRENO EN BREÑA	1 SERVICIO	2 SERVICIOS	3 SERVICIOS	INCREMENTO 2018
$ 9.38	$ 18.76	$ 28.14	$ 37.52	0%

Los siguientes valores aplican para la comunidad de San José de Turrubiartes.

TERRENO EN BREÑA	1 SERVICIO	2 SERVICIOS	3 SERVICIOS	INCREMENTO 2018
$ 16.09	$ 32.18	$ 48.27	$ 64.36	0%

Los siguientes valores aplican para la comunidad de Estación Montaña.

TERRENO EN BREÑA	1 SERVICIO	2 SERVICIOS	3 SERVICIOS	INCREMENTO 2018

$ 24.30	**$ 48.61**	**$ 72.91**	**$ 97.21**	**0%**

NOVENA. Que en el caso de los valores de suelo rústico, se establece una clasificación de acuerdo a su región, uso, y tipo, y se consideraron 10 tipos de suelo rústico, y se incrementan en tres tipos, y en el de agostadero cerril se disminuye en un 50 por ciento, como se ilustra con la siguiente tabla:

NUM	NO. MPIO.	USO	DESCRIPCION DEL TIPO DE USO DE SUELO RUSTICO	VALOR/HA PROPUESTO 2017	VALOR/HA PROPUESTO 2018	INCREMENTO
1	9	110	**Agricultura bajo riego**	$ 1,974.78	$2,567.00	30%
2	9	112	**Agricultura de temporal en general**	$ 592.54	$770.00	30%
3	9	233	**Agostadero 8/16 has. Por unidad animal**	$ 395.38	$395.38	0%
4	9	234	**Agostadero 16/32 has. Por unidad animal**	$ 245.92	$245.92	0%
5	9	235	**Agostadero 32/64 has. Por unidad animal**	$ 124.02	$124.02	0%
6	9	310	**Uso forestal monte medio y alto no industrial**	$ 245.92	$245.92	0%
7	9	321	**Uso forestal en explotación**	$ 1,974.78	$1,974.78	0%
8	9	322	**Uso forestal en decadencia**	$ 986.86	$986.86	0%
9	9		**Otro uso industrial**	$ 35,000.00	$45,000.00	29%
10	9	236	**Agostadero cerril**	$ 1.000,00	$500.00	**(-) 50%**

DÉCIMA. Que lo tocante a los valores unitarios de construcción, que propone el ayuntamiento de Cerritos S. L. P., se clasifican en treinta y cuatro formas de acuerdo a su tipo, uso y calidad, cuyos alcances se ilustran en el siguiente cuadro:

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE CERRITOS, S.L.P.

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2 2017	VALOR POR M2 2018	
REGIONAL	HABITACIONALY COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	**$ 378.00**	**$ 378.00**	**0%**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 432.00**	**$ 432.00**	**0%**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 864.10**	**$ 864.10**	**0%**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,188.00**	**$ 1,188.00**	**0%**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,236.00**	**$ 2,236.00**	**0%**
		NAVE TIENDADEPARTAMENTAL	06	**$ 1,508.00**	**$ 1,508.00**	**0%**
		NAVE ESPECIAL	07	**$ 2,236.00**	**$ 2,236.00**	**0%**
		OFICINA ECONÓMICA	08	**$ 1,890.00**	**$ 1,890.00**	**0%**
		OFICINA MEDIA	09	**$ 2,430.00**	**$ 2,430.00**	**0%**
		OFICINA DE LUJO	10	**$ 4,860.00**	**$ 4,860.00**	**0%**
		ESTACIONAMIENTO Y VIA DE COMUNICACIÓN	11	**$ 95.00**		

		INTERNA DOBLE SELLO DE RIEGO			**$ 95.00**	**0%**
		ESTACIONAMIENTO Y VIA DE COMUNICACIÓN INTERNA ASFALTO	12	**$ 168.00**	**$ 168.00**	**0%**
		ESTACIONAMIENTO Y VIA DE COMUNICACIÓN INTERNA PAVIMENTO HIDRÁULICO	13	**$ 387.00**	**$ 387.00**	**0%**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	14	**$ 1,296.00**	**$ 1, 296.00**	**0%**
			15	**$ 1,404.00**	**$ 1,404.00**	**0%**
		MEDIO	16	**$ 1,620.00**	**$ 1,620.00**	**0%**
			17	**$ 1,944.00**	**$ 1,944.00**	**0%**
		BUENO	18	**$ 2,700.00**	**$ 2,700.00**	**0%**
			19	**$ 3,132.00**	**$ 3,132.00**	**0%**
		SUPERIOR	20	**$ 4,320.00**	**$ 4,320.00**	**0%**
MODERNO	HABITACIONAL YCOMERCIAL	CORRIENTE	21	**$ 1,620.00**	**$ 1,620.00**	**0%**
		ECONOMICO	22	**$ 1,890.00**	**$ 1,890.00**	**0%**
		MEDIO	23	**$ 2,430.00**	**$ 2,430.00**	**0%**
		BUENO	24	**$ 3,132.00**	**$ 3,132.00**	**0%**
		SUPERIOR	25	**$ 3,996.00**	**$ 3,996.00**	**0%**
		SUPERIOR DE LUJO	26	**$ 4,860.00**	**$ 4,860.00**	**0%**
		ESPECIAL DE LUJO	27	**$ 6,480.00**	**$ 6,480.00**	**0%**
MODERNO	EDIFICIO HASTA4 NIVELES	ECONOMICO	28	**$ 1,728.00**	**$ 1,728.00**	**0%**
		MEDIO	29	**$ 2,268.00**	**$ 2,268.00**	**0%**
		BUENO	30	**$ 2,916.00**	**$ 2,916.00**	**0%**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	31	**$ 1,944.00**	**$ 1,944.00**	**0%**
		BUENO	32	**$ 2,592.00**	**$ 2,592.00**	**0%**
		MEDIO	33	**$ 3,456.00**	**$ 3,456.00**	**0%**
		DE LUJO	34	**$ 4,320.00**	**$ 4,320.00**	**0%**

DÉCIMA PRIMERA. Que el artículo 115 en su fracción I, determina que la base de la división territorial, y organización política y administrativa de los estados es el municipio libre; y en la fracción IV inciso c) párrafo segundo, estipula que: "*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras* ***y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*** (Énfasis añadido.) Además, el artículo Quinto Transitorio del Decreto que lo reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, prescribe:

"Artículo Quinto.- *Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos,* ***adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad*** *y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a* ***fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad"***.
(Énfasis añadido)

Efectivamente, por mandato constitucional los valores unitarios de suelo y construcción han de ser equiparables a los valores del mercado de la propiedad inmobiliaria, derivado de la

propuesta de los municipios, y en virtud a que éstos tienen un conocimiento más cercano de las circunstancias de sus contribuyentes, como de los inmuebles de su propiedad, y sus características, lo que garantiza los principios de **proporcionalidad y equidad.** Es decir, que tratándose de los valores catastrales, no es al arbitrio de los ayuntamientos que se han de fijar las tasas impositivas, si no que han de obedecer a las características de los inmuebles como son, su ubicación; servicios de energía eléctrica; agua potable; alumbrado público; pavimentación; drenaje; alcantarillado; tipo de uso; equipamiento social; salud y asistencia social; comercio y abastos; recreación y deporte; administración pública y servicios institucionales; y servicios generales.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, corresponde a los ayuntamientos en materia de catastro:

*"**ARTÍCULO 78.** En materia de catastro corresponde a los ayuntamientos:*

***I.** Administrar el catastro de conformidad con lo establecido en esta Ley y los ordenamientos legales municipales;*

II. Validar y aprobar las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales;

III. Proponer al Congreso del Estado a más tardar el quince de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

En caso de no presentarlos en los términos referidos en el párrafo anterior, el Congreso autorizará como tales, los valores unitarios de suelo y construcción que hayan regido durante el año inmediato anterior.

Empero, cuando inicie la gestión de los ayuntamientos, los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción se entregarán a más tardar el treinta y uno de octubre del año que corresponda;

***IV.** Suscribir acuerdos de coordinación con otros ayuntamientos y con el Instituto;*

***V.** Establecer, encausar y apoyar programas tendentes a lograr los objetivos del Instituto en materia catastral;*

***VI.** Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, la observancia de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y las normas básicas correspondientes;*

***VII.** Intervenir en la determinación de los límites municipales, en los términos de las disposiciones legales vigentes;*

***VIII.** Aplicar las normas y lineamientos generales en materia de catastro que determine el Instituto y evaluar su cumplimiento, y*

***IX.** Las demás que le determine esta Ley.*

En el ejercicio de las referidas atribuciones, los ayuntamientos deberán observar las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento".
(Énfasis añadido)

Ahora bien, los numerales 86, 87, 88, 89, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, estipulan:

"ARTÍCULO 86. *Para la determinación de los valores unitarios de suelo, los municipios deberán tomar en consideración la ubicación de los diversos sectores catastrales en las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado".*

"ARTÍCULO 87. *La determinación de la zonificación catastral y de valores unitarios de suelo, aplicables en los sectores de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes, en su caso:*

I. *Antigüedad del sector, que es el tiempo transcurrido entre su fundación y la época en que se determine el valor unitario;*

II. *Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;*

III. *Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo con las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y el tamaño de las construcciones;*

IV. *Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales e industriales, así como aquéllos de uso diferente;*
V. *Índice socioeconómico de los habitantes, y*

VI. *Las políticas de ordenamientos y regulación del territorio que sean aplicables.*

Para dicha determinación se tomará en cuenta que el valor de suelo sea equiparable al valor de mercado".

"ARTÍCULO 88. *Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, entre otros, los factores siguientes:*

I. *Uso de la construcción;*

II. *Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y*

III. *Costo de la mano de obra empleada".*

"ARTÍCULO 89. *Los ayuntamientos autorizarán la clasificación de los diversos tipos de construcciones a los que corresponderán diferentes valores unitarios, considerando los lineamientos y bases técnicas expedidos por el Instituto y atendiendo a los valores unitarios de construcción aprobados por el Congreso del Estado".*

"ARTÍCULO 92. *Para la elaboración de los proyectos de tablas de los valores unitarios de suelo y construcción, los ayuntamientos crearán un Consejo Técnico Catastral Municipal, integrado por el Presidente Municipal, dos regidores, el Presidente de la Comisión de Hacienda y el de la Comisión de Catastro o su equivalente, el Secretario del ayuntamiento, tesorero municipal, el director de Catastro Municipal o su equivalente, el director de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente, y los demás miembros que considere el Cabildo para garantizar la capacidad técnica del Consejo".*

"ARTÍCULO 93. *El Consejo Técnico Catastral Municipal tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Analizar y valorar los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción que le remita la Dirección de Catastro Municipal y devolverlos a la misma, en su caso, para su corrección; una vez aprobados por el Consejo, serán enviados al Cabildo para su aprobación y posterior presentación al Congreso del Estado, y*

II. *Las demás que le establezca esta Ley y los reglamentos aplicables.*

El Consejo Técnico Catastral Municipal desarrollará sus funciones de acuerdo con las atribuciones que determine el reglamento interno que al efecto expida el ayuntamiento respectivo".

Al análisis de la propuesta que se dictamina, se colige que la propuesta planteada por el ayuntamiento de Cerritos, S. L. P., plantea incremento del 30 por ciento en los valores de suelo rústico, específicamente en agricultura bajo riesgo; agricultura de temporal en general; y otro uso industrial; que hay una reducción del 50 por ciento en agostadero cerril, que como consideró el Consejo Técnico Catastral, la causa se debe a que está por encima del valor del relativo al de agricultura de temporal en general, por lo que no es congruente que su valor sea mayor que el de temporal.

Se observa además que en el acta del Consejo Técnico Catastral que en años anteriores se han propuesto se ajusten los valores, pero que por razones desconocidas no fue factible su aprobación, y que los integrantes debatieron el por qué no se aprobaron si la legislación ordena se actualicen los valores lo más cercano a los valores del mercado, y concluyeron que una de las causas sea posiblemente un aumento desfasado a las propuestas de los demás municipios que no superaría el 5% cercano al valor de la actualización del índice Nacional de Precios al Consumidor, y sugieren que se haga un aumento gradual año con año.

Efectivamente, como se observa en las disposiciones transcritas en esta Consideración, son diversos los factores a considerar para determinar los valores de suelo urbano, rústico y construcción. Y si bien es cierto, lo legalmente establecido, y el fin que determina la legislación es que se pondere porque se homologuen los valores al comercial, también lo es que tal determinación habrá de estar apegada a la normatividad correspondiente.

En la revisión exhaustiva que se realizó a la documentación que se adjuntó, se observa que no obran constancias que acrediten que se observaron las disposiciones que establecen los artículos, 86, 87, 88, y 89, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro.

Por lo anterior en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Al no cumplir con lo establecido en los artículos, 78 fracción II, 86, 87, 88, y 89, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, al no presentar constancias que den sustento con elementos técnicos, legales, sociales, o económicos que justifiquen los incrementos planteados, se desecha la propuesta

de las tablas de valores de suelo urbano, rústico, y construcción para el ejercicio fiscal 2018, presentada por el ayuntamiento de Cerritos, S. L. P., y en consecuencia quedan como sigue

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Al ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., se le fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción, para el ejercicio fiscal 2018, que se ubican en la parte correspondiente de este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se obliga al ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., para que fije en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2018 de esa demarcación.

D A D O EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO
VICEPRESIDENTE

DIP.
SECRETARIO

DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO
VOCAL

DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA
VOCAL

DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO
VOCAL

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
VICEPRESIDENTE

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
SECRETARIO

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
VOCAL

CERRITOS

VALORES UNITARIOS DE SUELO
2018

MUNICIPIO: 09 CERRITOS
LOCALIDAD: 01 CERRITOS

SECTOR 01

Norte:

C. José María Morelos entre Nicolás Bravo y Jardín Hidalgo
C. Jardín Hidalgo
C. Vicente Guerrero entre Jardín Hidalgo y Francisco Murguía

Oriente
C. Martin de Turrubiartes entre Francisco Munguía y Gómez Farías
C. Simón Bolívar

Sur.
C. Independencia entre Nicolás Bravo y Zaragoza
C. Santos Degollado entre Zaragoza y Simón Bolívar

Poniente
C. Nicolás Bravo entre José María Morelos e Independencia

VALOR MÁXIMO $547.00
VALOR MÍNIMO $ 214.00

SECTOR 02

Norte:
C. Marcos Vives entre Simón Bolívar y Calle Honorato Castillo
C. Sin nombre

Oriente:
Terrenos suburbanos

Sur.
Cerro de la Cruz

Poniente
C. Ponciano Arriaga entre Cerro de la Cruz y C. Independencia
C. Independencia entre Ponciano Arriaga y Simón Bolívar
C. Simón Bolívar

VALOR MÁXIMO $ 367.00
VALOR MÍNIMO $ 68.00

SECTOR 03

Norte:

C. Carrillo Puerto entre Benito Juárez y Amado Nervo
C. Amado Nervo entre Carrillo Puerto y Venustiano Carranza
C. Venustiano Carranza entre Amado Nervo y Salvador Díaz Mirón
C. Salvador Díaz Mirón entre Venustiano Carranza y Aldama
C. Aldama entre Salvador Díaz Mirón y 1° Privada de Aldama
Cerro de la Cruz.
C. 1° Privada de Epifanio Castillo

Oriente:

C. Rio verde
Terrenos Suburbanos

Sur.
Terrenos suburbanos
Zona ejidal

Poniente
C. Fraccionamiento Jardines de San Juan
C. Benito Juárez entre vía de F.F.C.C. y Carrillo Puerto.

VALOR MÁXIMO $ 177.00
VALOR MÍNIMO $ 35.00

SECTOR 04

Norte:
C. Manuel José Othón
C. Nicolás Bravo entre Benito Juárez e Independencia
C. Independencia entre Nicolás Bravo y Ponciano Arriaga

Oriente:
C Ponciano Arriaga entre Independencia y Cerro de la Cruz
Cerro de la Cruz
C. Altavista entre Cerro de la Cruz y 1° Privada de Aldama
1° Privada de Aldama.
C. Aldama entre 1° Privada de Aldama y Salvador Díaz Mirón
C. Salvador Díaz Mirón entre Aldama y Venustiano Carranza
C. Venustiano Carranza entre Salvador Díaz Mirón y Amado Nervo
C. Amado Nervo entre V. Carranza y Carrillo Puerto

Sur.
C. Carrillo Puerto entre Amado Nervo y Benito Juárez
C. Benito Juárez entre Carrillo Puerto y Vía de F.F.C.C.
Limites Fraccionamiento Jardines de San Juan
Fraccionamiento los Pinos

Poniente
Terrenos Suburbanos

VALOR MÁXIMO $ 355.00
VALOR MÍNIMO $ 38.00

SECTOR 05

Norte:
C. Rafael Nieto
Oriente:

C. José María Morelos entre Rafael Nieto y Nicolás Bravo
C. Nicolás Bravo entre José María Morelos y Manuel José Othón

Sur.
C. Manuel José Othón
Panteón Municipal

Poniente
Vías de F.F.C.C. a Cárdenas
Fraccionamiento Lomas del Pedregal
C. Pirúl
C. Vicente Suárez
C. Sin Nombre
C. Sin Nombre
C. Sin Nombre
C. Sin Nombre

VALOR MÁXIMO $ 211.00
VALOR MÍNIMO $ 39.00

SECTOR 06

Norte:
Cerro de las Peñas
Tierras de Cultivo
C. las Palmas

Oriente:
C. Terrenos Suburbanos
Tierras de Cultivo
C. Marcos Vives

Sur.
C. Martin de Turrubiartes entre Simón Bolívar y Francisco Murguía
C. Vicente Guerrero
C. Rafael Nieto

Poniente
Boulevard Rafael Nieto

VALOR MÁXIMO $ 301.00
VALOR MÍXIMO $ 56.00

Los siguientes valores aplican para las comunidades de: Cerrito Blanco, Ejido Nuevo San Pedro, El Sauz, Estación Villar, La Biznaga, Manzanillas, Mezquites Grandes, Rincón de Banda, San Nicolás del Bosque, Bosque y Caldera, Peña De Salazar, Labor de San Diego, Tanquito De Banda, Tanque Blanco, Charco Blanco, Joyitas De Guadalupe, San Pedro De Los Hernández, Gavilán, Cerros Blancos y Tepozán.

TERRENO EN BREÑA	1 SERVICIO	2 SERVICIOS	3 SERVICIOS
$ 4.73	$ 9.45	$ 14.18	$ 18.90

Los siguientes valores aplican para las comunidades de: Derramaderos, Joya De Luna, Mezquites Chicos, Ojo De Agua, Rincón De Turrubiartes y Tepetate.

TERRENO EN BREÑA	1 SERVICIO	2 SERVICIOS	3 SERVICIOS
$ 9.38	$ 18.76	$ 28.14	$ 37.52

Los siguientes valores aplican para la comunidad de San José de Turrubiartes.

TERRENO EN BREÑA	1 SERVICIO	2 SERVICIOS	3 SERVICIOS
$ 16.09	$ 32.18	$ 48.27	$ 64.36

Los siguientes valores aplican para la comunidad de Estación Montaña.

TERRENO EN BREÑA	1 SERVICIO	2 SERVICIOS	3 SERVICIOS
$ 24.30	$ 48.61	$ 72.91	$ 97.21

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE CERRITOS, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO.	USO	DESCRIPCION DEL TIPO DE USO DE SUELO RUSTICO	VALOR/HA PROPUESTO
1	9	110	**Agricultura bajo riego**	$ 1,974.78
2	9	112	**Agricultura de temporal en general**	$ 592.54
3	9	233	**Agostadero 8/16 has. Por unidad animal**	$ 395.38
4	9	234	**Agostadero 16/32 has. Por unidad animal**	$ 245.92
5	9	235	**Agostadero 32/64 has. Por unidad animal**	$ 124.02
10	9	310	**Uso forestal monte medio y alto no industrial**	$ 245.92
7	9	321	**Uso forestal en explotación**	$ 1,974.78
8	9	322	**Uso forestal en decadencia**	$ 986.86
9	9		**Otro uso industrial**	$ 35,000.00
10	9	236	**Agostadero cerril**	$ 1.000,00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE CERRITOS, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO OPROVISIONAL	01	**$ 378.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	**$ 432.00**
		COMUN O BODEGA	03	**$ 864.10**
		NAVE LIGERA	04	**$ 1,188.00**
		NAVE PESADA	05	**$ 2,236.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	**$ 1,508.00**
		NAVE ESPECIAL	07	**$ 2,236.00**
		OFICINA ECONÓMICA	08	**$ 1,890.00**
		OFICINA MEDIA	09	**$ 2,430.00**
		OFICINA DE LUJO	10	**$ 4,860.00**
		ESTACIONAMIENTO Y VIA DE COMUNICACIÓN INTERNA DOBLE SELLO DE RIEGO	11	**$ 95.00**
		ESTACIONAMIENTO Y VIA DE COMUNICACIÓN INTERNA ASFALTO	12	**$ 168.00**
		ESTACIONAMIENTO Y VIA DE COMUNICACIÓN INTERNA PAVIMENTO HIDRÁULICO	13	**$ 387.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	14	**$ 1,296.00**
			15	**$ 1,404.00**
		MEDIO	16	**$ 1,620.00**
			17	**$ 1,944.00**
		BUENO	18	**$ 2,700.00**
			19	**$ 3,132.00**
		SUPERIOR	20	**$ 4,320.00**
MODERNO	HABITACIONAL YCOMERCIAL	CORRIENTE	21	**$ 1,620.00**
		ECONOMICO	22	**$ 1,890.00**
		MEDIO	23	**$ 2,430.00**
		BUENO	24	**$**

				3,132.00
		SUPERIOR	25	**$ 3,996.00**
		SUPERIOR DE LUJO	26	**$ 4,860.00**
		ESPECIAL DE LUJO	27	**$ 6,480.00**
MODERNO	EDIFICIO HASTA4 NIVELES	ECONOMICO	28	**$ 1,728.00**
		MEDIO	29	**$ 2,268.00**
		BUENO	30	**$ 2,916.00**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	31	**$ 1,944.00**
		BUENO	32	**$ 2,592.00**
		MEDIO	33	**$ 3,456.00**
		DE LUJO	34	**$ 4,320.00**

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de esta anualidad, les fue turnado el oficio número 265/2017, que suscribe el L.A. José René Hernández González, director de Catastro y Desarrollo Urbano del municipio de Ciudad Fernández, S. L. P., mediante el que envía propuesta de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 57 en su fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; y 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en adelante Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro; es facultad de esta Soberanía, fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; y aprobar las cuotas y tarifas de los servicios públicos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

SEGUNDA. Que en atención a lo dispuesto por los numerales, 114 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; 78 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado; y 6º párrafo último de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ayuntamiento deberán proponer anualmente al Congreso del Estado, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales.

TERCERA. Que con fundamento en el artículo 112 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, son competentes para conocer y resolver lo relativo a los valores catastrales de uso de suelo urbano, rústico, y construcción que remitan los ayuntamientos al Congreso para su aprobación.

CUARTA. Que en observancia a los dispositivos, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, el ayuntamiento de Ciudad Fernández, S. L. P., aprobó la tabla de valores unitarios de suelo y construcción.

QUINTA. Que al oficio número 265/2017, signado por el director de Catastro y Desarrollo Urbano del municipio de Ciudad Fernández, S. L. P., se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Certificación de acta de sesión de cabildo del veintiséis de mayo del presente año, en la cual se aprobó la integración del Consejo Técnico Catastral.
2. Certificación de acta de sesión del Consejo Técnico Catastral, celebrada el veinticinco de julio del año en curso, en la cual se proponen los valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción.
3. Certificación de acta de la sesión de consejo técnico catastral verificada el treinta y uno de agosto de este año, en la cual se aprobaron los valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción.
4. Certificación de acta de sesión de cabildo celebrada el trece de septiembre de esta anualidad, en la cual se aprobaron los valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción.
5. Tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.
6. Planos por sector
7. Disco compacto que contiene propuesta de tablas de valores catastrales 2018.

SEXTA. Que en la sesión de cabildo celebrada el trece de septiembre del año que transcurre, se aprobó por unanimidad la propuesta de tabla de valores de suelo urbano, rústico, y de construcción para el ejercicio fiscal 2018.

SÉPTIMA. Que el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo urbano y construcción propuesta por el ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. para el período 2018, está en la unidad de medida que les corresponde, de la manera siguiente:

1. Suelo Urbano, por metro cuadrado.
2. Construcción, por metro cuadrado.

OCTAVA. Que lo referente a los valores de suelo urbano que propone al ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., se encuentra previsto por sectores como lo marca el artículo 82 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, con las delimitaciones en la orientación que tiene cada uno de sus sectores en que se integra su zonificación catastral. Y la mencionada tabla está fijada entre un valor máximo y un mínimo.

Los alcances de la propuesta de valores de suelo urbano planteados por el ayuntamiento de Ciudad Fernández, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2018, se ilustran en el siguiente cuadro comparativo en relación con el ejercicio 2017:

CIUDAD FERNÁNDEZ
VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

MUNICIPIO **14 CIUDAD FERNÁNDEZ**
LOCALIDAD **01 CIUDAD FERNÁNDEZ**

SECTOR 01

NORESTE:
Calle Juárez

SURESTE:
Calle Frontera, Rayón, y Galeana

SUROESTE:
Calle Cuauhtémoc

NOROESTE
Calle Martínez

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 651.00**	**$ 665.00**	**2%**
Valor Mínimo	**$ 431.00**	**$ 431.00**	**0%**

SECTOR 02

NORESTE:
Calle Rayón

SURESTE:
Calle Frontera

SUROESTE:
Carretera Federal No. 70

NOROESTE:
Calle Morelos Dren Platanares, Galeana, Framboyanes y Cuauhtémoc

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 651.00**	**$ 655.00**	**0.6%**
Valor Mínimo	**$ 298.00**	**$ 165.00**	**(-) 80%**

SECTOR 03

NORESTE:
Dren platanares

SURESTE:
Calle Morelos

SUROESTE:
Carretera Federal No. 70

NOROESTE:
Canal Principal Media Luna

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 616.00**	**$ 651.00**	**5.5%**
Valor Mínimo	**$ 185.00**	**$ 165.00**	**11%**

SECTOR 04

NORESTE:
Calle Moctezuma

SURESTE:
Calle Eje Educativo Carlos Jongitud Barrios

SUR:
Calle Francisco Villa, Revolución, Francisco I. Madero, Dren Platanares

SUROESTE:
Canal Principal Media Luna y Propiedad Privada

NOROESTE:
Calle J. Guadalupe Martínez, Tres Norias, Propiedad Privada y canal Principal

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 431.00**	**$ 651.00**	**51%**
Valor Mínimo	**$ 133.00**	**$ 160.00**	**21%**

SECTOR 05

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde Rioverde

SURESTE:
Calle Colón, Arista, Pípila y Juárez

SUROESTE:
Calle Moctezuma

NOROESTE:
Canal Principal Media Luna

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 502.00**	**$ 651.00**	**30%**
Valor Mínimo	**$ 230.00**	**$ 230.00**	**0%**

SECTOR 06

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde Rioverde

SURESTE:
Calle Frontera, Juárez, Martínez, Cuauhtémoc, Morelos, Framboyanes y Galeana

SUROESTE:
Dren Platanares

NOROESTE: Calle Francisco I. Madero, Revolución, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Eje

Educativo Carlos Jonguitud Barrios, Moctezuma, Colon, Juárez, Pípala y Arista

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 455.00**	**$ 599.00**	**31.7%**
Valor Mínimo	**$ 368.00**	**$ 368.00**	**0%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 02 LOS LLANITOS

Sector 01

Norte: Calle sin Nombre

Este: Canal Lateral

Noreste: Canal Lateral
Sureste: Calle Frontera y Propiedad Privada

Suroeste: Margen izquierda del Río Verde

Noroeste: Canal Principal Media Luna

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 105.00**	**$ 385.00**	**267%**
Valor Mínimo	**$ 58.00**	**$ 100.00**	**22%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 03 EL REFUGIO

Sector 01

Noreste: Carretera Federal No. 70

Este: Canal Principal Media Luna

Sur: Propiedad Ejidal

Suroeste: Calle Centenario, Altamirano, Ejidatarios, Del Maíz, Corregidora,

Zaragoza, Rojas, Porfirio Díaz, Vicente Guerrero, Colosio, Sin Nombre y Camino a Cieneguillas

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 527.00**	**$ 620.00**	**18%**
Valor Mínimo	**$ 126.00**	**$ 126.00**	**0%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 04 CRUZ DE MEZQUITE

Sector 01

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde

SURESTE:
Localidad de Arroyo Hondo

SUROESTE:
Varios Propietarios
NOROESTE
Calle los Olivos

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$123 .00**	**$ 140 .00**	**17%**
Valor Mínimo	**$ 42 .00**	**$ 70 .00**	**65%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 05 ARROYO HONDO

Sector 01

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde

SURESTE:
Localidad de Cabecera Municipal

SUROESTE:
Varios Propietarios

NOROESTE:
Localidad de Cruz del Mezquite

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 72 .00**	**$ 140 .00**	**95%**
Valor Mínimo	**$ 42 .00**	**$ 53 .00**	**25%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 06 PUESTECITOS

Sector 01

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde

SURESTE:
Calle los Olivos

SUROESTE:
Varios Propietarios

NOROESTE
Camino a las Lechuzas, Camino a las Adjuntas y Río Verde

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 63 .00**	**$ 110 .00**	**47.5%**
Valor Mínimo	**$ 53 .00**	**$ 90 .00**	**71%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 07 SAN PABLO

Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Margen Izquierda del Río Verde

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Calle Francisco Villa

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 40.00**	**$ 90 .00**	**125%**
Valor Mínimo	**$ 35.00**	**$ 50 .00**	**34%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 08 BARRIO DE GUADALUPE

Sector 01

NORESTE: Camino sin Nombre

SURESTE: Calle Francisco Villa

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Calle División del Norte

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 60.00**	**$ 90 .00**	**50%**
Valor Mínimo	**$ 53.00**	**$ 75 .00**	**42%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 09 COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE
Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Calle División del Norte

SUROESTE: Varios Propietarios

NOROESTE: Calle 5 de Mayo y Varios Propietarios

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 66.00**	**$ 90 .00**	**37%**
Valor Mínimo	**$ 48.00**	**$ 75 .00**	**57%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 10 OJO DE AGUA DE SOLANO

Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios y Calle Sin Nombre

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Calle Francisco Villa

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 60 .00**	**$ 80 .00**	**30%**
Valor Mínimo	**$ 53 .00**	**$ 65 .00**	**25%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 11 LA REFORMITA

Sector 01

NORESTE: Margen Derecha del Río Verde y Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios

SUROESTE: Varios Propietarios y Margen Principal

NOROESTE: Camino a las parcelas

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 40 .00**	**$ 60 .00**	**50%**
Valor Mínimo	**$ 35 .00**	**$ 45 .00**	**30%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ

LOCALIDAD 12 LA REFORMA

Sector 01

NORESTE: Calle Guerrero, Varios Propietarios y Calle Reforma

SURESTE: Margen Izquierda del Río Verde

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Varios Propietarios

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 60.00**	**$ 90 .00**	**50%**
Valor Mínimo	**$ 53.00**	**$ 70 .00**	**31.5%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 13 SOLANO

Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios y Calle Gómez Farías

SURESTE: Calle Principal y Varios Propietarios

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Calle Josefa Ortiz de Domínguez

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 40.00**	**$ 80 .00**	**100%**
Valor Mínimo	**$ 24.00**	**$ 40 .00**	**64%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 14 LA NORIA
Sector 01

NORESTE: Camino a las Parcelas y Varios Propietarios

SURESTE: Calle 1 de Mayo

SUROESTE: Camino sin Nombre

NOROESTE: Margen Derecha del Río Verde y Varios Propietarios

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 40.00**	**$ 70 .00**	**75%**
Valor Mínimo	**$ 35.00**	**$ 50 .00**	**43%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 15 LABOR VIEJA

Sector 01

NORESTE: Camino a las Parcelas y Varios Propietarios

SURESTE: Variaos propietarios y Calle Lázaro Cárdenas

SUROESTE: Varios Propietarios y Calle Hidalgo

NOROESTE: Calle Juárez

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 53.00**	**$ 70 .00**	**31.5%**
Valor Mínimo	**$ 53.00**	**$ 53 .00**	**0%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 16 SAN ISIDRO

Sector 01

NORESTE: Camino sin Nombre

ESTE: Varios propietarios y Propiedad Ejidal

SUR: Camino sin Nombre

OESTE: Varios Propietarios, Río Verde y Camino Principal

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 40.00**	**$ 40 .00**	**0%**
Valor Mínimo	**$ 35.00**	**$ 35 .00**	**0%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 17 MOJARRAS DE ABAJO
Sector 01

NORESTE: Margen Derecha de Río Santa Catarina

SURESTE: Arroyo

SUROESTE: Propiedad Privada y Carretera Federal No. 70

NOROESTE: Propiedad Privada y Calle sin Nombre

	2017	2018	INCREMENTO

Valor Máximo	**$ 18.00**	**$ 40 .00**	**125%**
Valor Mínimo	**$ 18.00**	**$ 35 .00**	**95%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 18 MOJARRAS DE ARRIBA

Sector 01

NORTE: Margen Derecha del Río Verde

ESTE: Propiedad Privada

SUR: Propiedad Privada

NOROESTE: Calle sin Nombre, Propiedad Privada y Camino Principal

	2017	**2018**	**INCREMENTO**
Valor Máximo	**$ 20.00**	**$ 40 .00**	**100%**
Valor Mínimo	**$ 18.00**	**$ 35 .00**	**95%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 19 EL SERMÓN
Sector 01

NORESTE: Camino Principal y Propiedad Privada

SURESTE: Propiedad Privada y Camino Principal

SUROESTE: Vereda y Propiedad Privada

NOROESTE: Propiedad Privada y Calle sin Nombre

	2017	**2018**	**INCREMENTO**
Valor Máximo	**$ 30.00**	**$ 40 .00**	**33%**
Valor Mínimo	**$ 26.00**	**$ 35 .00**	**35%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 20 EL SAUCILLO

Sector 01

NORTE: Margen Derecha del Río Santa Catarina

NORESTE: Propiedad Privada

SURESTE: Propiedad Privada

SUROESTE: Camino Principal

NOROESTE: Arroyo y Propiedad Privada

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 40.00**	**$ 45 .00**	**12.5%**
Valor Mínimo	**$ 35.00**	**$ 40 .00**	**14%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 21 EL PARAÍSO

Sector 01

NORESTE: Propiedad Privada y Camino a Parcelas

SURESTE: Propiedad Privada y Camino Principal

SUROESTE: Propiedad Privada

NOROESTE: Propiedad Privada y Municipio de San Nicolás de Tolentino

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 35.00**	**$ 45 .00**	**30%**
Valor Mínimo	**$ 35.00**	**$ 40 .00**	**14%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 22 RANCHO NUEVO

Sector 01

NORTE: Margen Derecha del Río Santa Catarina

SUR: Varios Propietarios

ESTE: Varios Propietarios

OESTE: Varios Propietarios

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 35.00**	**$ 35 .00**	**0%**
Valor Mínimo	**$ 35.00**	**$ 35 .00**	**0%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 23 OJO DE AGUA DE SAN JUAN

Sector 01

NORTE: Camino a Rancho Nuevo

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios y Arroyo

SUROESTE: Varios Propietarios

NOROESTE: Varios Propietarios

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 18.00**	**$ 35 .00**	**95%**
Valor Mínimo	**$ 18.00**	**$ 35 .00**	**95%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 24 SAN JOSÉ TERREMOTO

Sector 01

NORESTE: Carretera Federal No. 70, Arroyo y Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios, Carretera Federal No. 70 y Arroyo

SUROESTE: Propiedad Ejidal

NOROESTE: Carretera Estatal a Atotonilco

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 40.00**	**$ 50 .00**	**25%**
Valor Mínimo	**$ 35.00**	**$ 45 .00**	**31%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 25 ATOTONILCO

Sector 01

NORTE: Arroyo

SUR: Varios Propietarios y Arroyo

ESTE: Varios Propietarios y Camino sin Nombre

OESTE: Varios Propietarios y Arroyo

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 60.00**	**$ 80 .00**	**33%**
Valor Mínimo	**$ 45.00**	**$ 60 .00**	**33%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 26 LAS PILAS

Sector 01
NORTE: Varios Propietarios

SUR: Varios Propietarios
ESTE: Camino sin Nombre y Arroyo
OESTE: Varios Propietarios y Camino al Mosco

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 35.00**	**$ 40 .00**	**15%**
Valor Mínimo	**$ 35.00**	**$ 40 .00**	**15%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 27 LA VENTILLA
Sector 01

NORTE: Varios Propietarios y Camino a Morillos

SUR: Varios Propietarios y Camino a Las Pilas

ESTE: Varios Propietarios

OESTE: Varios Propietarios y Camino a las Pilas

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 35.00**	**$ 40 .00**	**15%**
Valor Mínimo	**$ 35.00**	**$ 40 .00**	**15%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 28 MORILLOS

Sector 01

NORTE: Varios Propietarios y Camino a Puente Prieto

SUR: Varios Propietarios y Arroyo

ESTE: Camino a Colonia Camino Real, Varios Propietarios y Arroyo

OESTE: Arroyo, Camino sin Nombre y Varios Propietarios

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 30.00**	**$ 45.00**	**50%**
Valor Mínimo	**$ 26.00**	**$ 40.00**	**14.3%**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 29 EL MOSCO

Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios y Camino a La Negra

SUROESTE: Camino a Atotonilco, Arroyo y Varios Propietarios

NOROESTE: Propiedad Privada

Valor Máximo	**$ 26.00**	**$ 35.00**	**35%**
Valor Mínimo	**$ 26.00**	**$ 35.00**	**35%**

NOVENA. Que en el caso de los valores de suelo rústico, para el ejercicio 2017 se establecía una clasificación de acuerdo a su región, uso, y tipo, y se consideraron 23 tipos de suelo rústico, como a continuación se ilustra con la siguiente tabla:

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.
2017

NUM	NO. MPIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	14	1201111	Cultivo anual gravedad	$ 31,250.00
2	14	1201112	Cultivo anual bombeo	$ 25,000.00
3	14	1201113	Cultivo semip. En explotación	$ 31,250.00
4	14	1201114	Fruticultura en explotación	$ 40,000.00
5	14	1201115	Cultivo semip. En decadencia	$ 30,000.00
6	14	1201116	Fruticultura en cultivo	$ 13,750.00
7	14	1201118	Fruticultura en decadencia	$ 13,750.00
8	14	1201122	Temporal cult. Semip. En cultivo	$ 13,750.00
9	14	1201124	Temporal cult. Semip. En decadencia	$ 13,750.00
10	14	1201220	Pasto cultivo bajo riego	$ 6,875.00
11	14	1201221	Pasto cutivo de temporal	$ 4,583.00
12	14	1201230	Agostadero natural	$ 4,583.00
13	14	1201232	Agostadero 4-8 has. P.U.A.	$ 4,583.00
14	14	1201234	Agostadero 16-32 has. P.U.A.	$ 2,292.00
15	14	1201310	Forestal no comercial	$ 3,754.00
16	14	1201460	Otros usos	$ 13,750.00
17	14	1202111	Cultivo anual gravedad	$ 31,250.00
18	14	1202112	Cultivo anual bombeo	$ 27,350.00
19	14	1202113	Cultivo semip. En explotación	$ 25,000.00
20	14	1202114	Fruticultura en explotación	$ 45,000.00
21	14	1202115	Cultivo semip. En decadencia	$ 13,750.00

22	14	1202118	Fruticultura en decadencia	$ 40,000.00
23	14	1202122	Temporal cult. Semip. En cultivo	$ 11,252.00
24	14	1202124	Temporal cult. Semip. En decadencia	$ 11,252.00
25	14	1202127	Fruticultura en decadencia	$ 31,250.00
26	14	1202211	Pasto cultivo bajo riego	$ 13,750.00
27	14	1202221	Pasto cultivo de temporal	$ 5,747.00
28	14	1202231	Agostadero 2-4 has. P.U.A.	$ 4,583.00
29	14	1202231	Otros usos de minería	$ 35,000.00
30	14	1202232	Agostadero 4-8 has. P.U.A.	$ 3,754.00
31	14	1202233	Agostadero 8-16 has. P.U.A.	$ 4,583.00
32	14	1202234	Agostadero 8-16 has. P.U.A.	$ 3,754.00
33	14	1202234	Agostadero 16-32 has. P.U.A.	$ 3,754.00
34	14	1202235	Agostadero 32-64 ha. P.U.A.	$ 2,292.00
35	14	1202235	Agostadero 32-64 ha. P.U.A.	$ 1,248.00
36	14	1202236	Agostadero cerril	$ 251.00
37	14	1202310	Forestal no comercial	$ 2,292.00
38	14	1202321	Forestal en explotación	$ 14,996.00
39	14	1202322	Forestal en decadencia	$ 7,498.00

Y la propuesta del ayuntamiento para el ejercicio 2018, es la siguiente:

"PREDIOS RÚSTICOS
CLAVE DEL MUNICIPIO 12

LOCALIDAD 01
CABECERA MUNICIPAL, LOS LLANITOS, EL REFUGIO, ARROYO HONDO, CRUZ DE MEZQUITE, PUESTECITOS, SAN PABLO, BARRIO DE GUADALUPE, COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE, OJO DE AGUA SOLANO, LA REFORMITA, LA REFORMA, SOLANO, LA NORIA, Y LABOR VIEJA.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo/Ha:	----	$ 4,968.00	NUEVO
Valor Mínimo/Ha:	----	$ 248.00	NUEVO

LOCALIDAD 02
SAN ISIDRO, MOJARRAS DE ABAJO, MOJARRAS DE ARRIBA, EL SERMÓN, EL SAUCILLO, EL PARAÍSO, SAN JOSÉ DEL TERREMOTO, OJO DE AGUA DE SAN JUAN, RANCHO NUEVO, ATOTONILCO, LAS PILAS, LA VENTILLA, MORILLOS, Y EL MOSCO.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo/Ha:	----	*$ 4,968.00*	NUEVO
Valor Mínimo/Ha:	----	*$ 25.00"*	NUEVO

DÉCIMA. Que lo tocante a los valores unitarios de construcción, que propone el ayuntamiento de Ciudad Fernández, S. L. P., se clasifican en veintiocho formas de acuerdo a su tipo, uso y calidad, cuyos alcances se ilustran en el siguiente cuadro:

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2 2017 ----------2018		INCREMENTO
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENT<ARIO O PROVISIONAL	1	$ 300.00	$ 330.00	10%
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 400.00	$ 450.00	12%
		COMÚN O BODEGA	3	$ 550.00	$ 600.00	9%
		NAVE LIGERA	4	$ 700.00	$ 800.00	14.5%
		NAVE PESADA	5	$ 1,500.00	$ 1,650.00	10%
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 1,100.00	$ 1,200.00	9.5%
		ESPECIAL	7	$ 2,000.00	$ 2,200.00	10%
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	8	$ 800.00	$ 900.00	12.5%
			9	$ 900.00	$ 1000,00	11%
		MEDIO	10	$ 1,000.00	$ 1,100.00	10%
			11	$ 1,300.00	$ 1,400.00	7.7%
		BUENO	12	$ 1,700.00	$ 1,900.00	11.8%
			13	$ 2,500.00	$ 3,000.00	20%
		SUPERIOR	14	$ 2,900.00	$ 3,500.00	20.7%
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 970.00	$ 1,100.00	13.5%
		ECONÓMICO	16	$ 1,100.00	$ 1,350.00	22.6%
		MEDIO	17	$ 1,500.00	$ 1,650.00	10%
		BUENO	18	$ 2,200.00	$ 2,450.00	11.4%
		SUPERIOR	19	$ 2,800.00	$ 3,100.00	11.4%
		SUPERIOR DE LUJO	20	$ 3,600.00	$ 3,950.00	9.7%
		ESPECIAL DE LUJO	21	$ 5,500.00	$ 6,050.00	10%
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$ 1,100.00	$ 1,200.00	9.1%
		MEDIO	23	$ 1,500.00	$ 1,650.00	10%
		BUENO	24	$ 2,200.00	$ 2,450.00	11.4%
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	$ 1,400.00	$ 1,550.00	10.7%
		MEDIO	26	$ 2,200.00	$ 2,450.00	11.4%
		BUENO	27	$ 2,800.00	$ 3,100.00	11.4%
		DE LUJO	28	$ 3,500.00	$ 3,850.00	10%

DÉCIMA PRIMERA. Que el artículo 115 en su fracción I, determina que la base de la división territorial, y organización política y administrativa de los estados es el municipio libre; y en la fracción IV inciso c) párrafo segundo, estipula que: "*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras* ***y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*** (Énfasis añadido.) Además, el artículo Quinto Transitorio del Decreto que lo reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, prescribe:

"Artículo Quinto.- *Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos,* ***adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad*** *y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a* ***fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad"****.*
(Énfasis añadido)

Efectivamente, por mandato constitucional los valores unitarios de suelo y construcción han de ser equiparables a los valores del mercado de la propiedad inmobiliaria, derivado de la propuesta de los municipios, y en virtud a que éstos tienen un conocimiento más cercano de las circunstancias de sus contribuyentes, como de los inmuebles de su propiedad, y sus características, lo que garantiza los principios de **proporcionalidad y equidad.** Es decir, que tratándose de los valores catastrales, no es al arbitrio de los ayuntamientos que se han de fijar las tasas impositivas, si no que han de obedecer a las características de los inmuebles como son, su ubicación; servicios de energía eléctrica; agua potable; alumbrado público; pavimentación; drenaje; alcantarillado; tipo de uso; equipamiento social; salud y asistencia social; comercio y abastos; recreación y deporte; administración pública y servicios institucionales; y servicios generales.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, corresponde a los ayuntamientos en materia de catastro:

"ARTÍCULO 78. *En materia de catastro corresponde a los ayuntamientos:*

I. *Administrar el catastro de conformidad con lo establecido en esta Ley y los ordenamientos legales municipales;*

II. Validar y aprobar las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales;

III. Proponer al Congreso del Estado a más tardar el quince de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

En caso de no presentarlos en los términos referidos en el párrafo anterior, el Congreso autorizará como tales, los valores unitarios de suelo y construcción que hayan regido durante el año inmediato anterior.

Empero, cuando inicie la gestión de los ayuntamientos, los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción se entregarán a más tardar el treinta y uno de octubre del año que corresponda;

IV. *Suscribir acuerdos de coordinación con otros ayuntamientos y con el Instituto;*

V. *Establecer, encausar y apoyar programas tendentes a lograr los objetivos del Instituto en materia catastral;*

VI. *Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, la observancia de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y las normas básicas correspondientes;*

VII. *Intervenir en la determinación de los límites municipales, en los términos de las disposiciones legales vigentes;*

VIII. *Aplicar las normas y lineamientos generales en materia de catastro que determine el Instituto y evaluar su cumplimiento, y*

IX. *Las demás que le determine esta Ley.*

En el ejercicio de las referidas atribuciones, los ayuntamientos deberán observar las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento".
(Énfasis añadido)

Ahora bien, los numerales 86, 87, 88, 89, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, estipulan:

"ARTÍCULO 86. *Para la determinación de los valores unitarios de suelo, los municipios deberán tomar en consideración la ubicación de los diversos sectores catastrales en las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado".*

"ARTÍCULO 87. *La determinación de la zonificación catastral y de valores unitarios de suelo, aplicables en los sectores de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes, en su caso:*

I. *Antigüedad del sector, que es el tiempo transcurrido entre su fundación y la época en que se determine el valor unitario;*

II. *Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;*

III. *Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo con las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y el tamaño de las construcciones;*

IV. *Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales e industriales, así como aquéllos de uso diferente;*

V. *Índice socioeconómico de los habitantes, y*

VI. *Las políticas de ordenamientos y regulación del territorio que sean aplicables.*

Para dicha determinación se tomará en cuenta que el valor de suelo sea equiparable al valor de mercado".

*"**ARTÍCULO 88.** Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, entre otros, los factores siguientes:*

***I.** Uso de la construcción;*

***II.** Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y*

***III.** Costo de la mano de obra empleada".*

*"**ARTÍCULO 89.** Los ayuntamientos autorizarán la clasificación de los diversos tipos de construcciones a los que corresponderán diferentes valores unitarios, considerando los lineamientos y bases técnicas expedidos por el Instituto y atendiendo a los valores unitarios de construcción aprobados por el Congreso del Estado".*

*"**ARTÍCULO 92.** Para la elaboración de los proyectos de tablas de los valores unitarios de suelo y construcción, los ayuntamientos crearán un Consejo Técnico Catastral Municipal, integrado por el Presidente Municipal, dos regidores, el Presidente de la Comisión de Hacienda y el de la Comisión de Catastro o su equivalente, el Secretario del ayuntamiento, tesorero municipal, el director de Catastro Municipal o su equivalente, el director de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente, y los demás miembros que considere el Cabildo para garantizar la capacidad técnica del Consejo".*

*"**ARTÍCULO 93.** El Consejo Técnico Catastral Municipal tendrá las atribuciones siguientes:*

***I.** Analizar y valorar los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción que le remita la Dirección de Catastro Municipal y devolverlos a la misma, en su caso, para su corrección**;** una vez aprobados por el Consejo, serán enviados al Cabildo para su aprobación y posterior presentación al Congreso del Estado, y*

***II.** Las demás que le establezca esta Ley y los reglamentos aplicables.*

El Consejo Técnico Catastral Municipal desarrollará sus funciones de acuerdo con las atribuciones que determine el reglamento interno que al efecto expida el ayuntamiento respectivo".

Al análisis de la propuesta que se dictamina, se colige que la propuesta planteada por el ayuntamiento de Ciudad Fernández, S. L. P., presenta incremento del 0.6% al 267%, en veintisiete de las veintinueve localidades que lo conforman.

En la revisión exhaustiva que se realizó a la documentación que se adjuntó, se observa que no obran constancias que acrediten que se observaron las disposiciones que establecen los artículos, 86, 87, 88, y 89, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro.
Por lo anterior en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Al no cumplir con lo establecido en los artículos, 78 fracción II, 86, 87, 88, y 89, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, al no presentar constancias que den sustento con elementos técnicos, legales, sociales, o económicos que justifiquen los incrementos planteados, así como los que se

hayan considerado para suprimir la tabla de valores unitarios de suelo rústico, se desecha la propuesta de las tablas de valores de suelo urbano, rústico, y construcción para el ejercicio fiscal 2018, presentada por el ayuntamiento de Ciudad Fernández, S. L. P., y en consecuencia quedan como sigue

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Al ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., se le fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción, para el ejercicio fiscal 2018, que se ubican en la parte correspondiente de este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
TERCERO. Se obliga al ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., para que fije en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2018 de esa demarcación.

D A D O EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO
VICEPRESIDENTE

DIP.
SECRETARIO

DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO
VOCAL

DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA
VOCAL

DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO
VOCAL

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
VICEPRESIDENTE

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
SECRETARIO

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
VOCAL

CIUDAD FERNÁNDEZ

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **14 CIUDAD FERNÁNDEZ**
LOCALIDAD **01 CIUDAD FERNÁNDEZ**

SECTOR 01

NORESTE:
Calle Juárez

SURESTE:
Calle Frontera, Rayón, y Galeana

SUROESTE:
Calle Cuauhtémoc

NOROESTE
Calle Martínez

Valor Máximo	**$ 651.00**
Valor Mínimo	**$ 431.00**

SECTOR 02

NORESTE:
Calle Rayón

SURESTE:
Calle Frontera

SUROESTE:
Carretera Federal No. 70

NOROESTE:
Calle Morelos Dren Platanares, Galeana, Framboyanes y Cuauhtémoc

Valor Máximo	**$ 651.00**
Valor Mínimo	**$ 298.00**

SECTOR 03

NORESTE:
Dren platanares

SURESTE:
Calle Morelos

SUROESTE:
Carretera Federal No. 70

NOROESTE:
Canal Principal Media Luna

Valor Máximo	**$ 616.00**
Valor Mínimo	**$ 185.00**

SECTOR 04

NORESTE:
Calle Moctezuma

SURESTE:
Calle Eje Educativo Carlos Jongitud Barrios

SUR:
Calle Francisco Villa, Revolución, Francisco I. Madero, Dren Platanares

SUROESTE:
Canal Principal Media Luna y Propiedad Privada

NOROESTE:
Calle J. Guadalupe Martínez, Tres Norias, Propiedad Privada y canal Principal

Valor Máximo	**$ 431.00**
Valor Mínimo	**$ 133.00**

SECTOR 05

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde Rioverde

SURESTE:
Calle Colón, Arista, Pípala y Juárez

SUROESTE:
Calle Moctezuma

NOROESTE:
Canal Principal Media Luna

Valor Máximo	**$ 502.00**
Valor Mínimo	**$ 230.00**

SECTOR 06

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde Rioverde

SURESTE:
Calle Frontera, Juárez, Martínez, Cuauhtémoc, Morelos, Framboyanes y Galeana

SUROESTE:
Dren Platanares

NOROESTE: Calle Francisco I. Madero, Revolución, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Eje Educativo Carlos Jonguitud Barrios, Moctezuma, Colon, Juárez, Pípala y Arista

Valor Máximo	**$ 455.00**
Valor Mínimo	**$ 368.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 02 LOS LLANITOS

Sector 01

Norte: Calle sin Nombre

Este: Canal Lateral

Noreste: Canal Lateral

Sureste: Calle Frontera y Propiedad Privada

Suroeste: Margen izquierda del Río Verde

Noroeste: Canal Principal Media Luna

Valor Máximo **$ 105.00**
Valor Mínimo **$ 58.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 03 EL REFUGIO

Sector 01

Noreste: Carretera Federal No. 70

Este: Canal Principal Media Luna

Sur: Propiedad Ejidal

Suroeste: Calle Centenario, Altamirano, Ejidatarios, Del Maíz, Corregidora,

Zaragoza, Rojas, Porfirio Díaz, Vicente Guerrero, Colosio, Sin Nombre y Camino a Cieneguillas

Valor Máximo **$ 527.00**
Valor Mínimo **$ 126.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 04 CRUZ DE MEZQUITE

Sector 01

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde

SURESTE:
Localidad de Arroyo Hondo

SUROESTE:
Varios Propietarios

NOROESTE
Calle los Olivos

Valor Máximo **$123 .00**
Valor Mínimo **$ 42 .00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 05 ARROYO HONDO

Sector 01

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde

SURESTE:
Localidad de Cabecera Municipal

SUROESTE:
Varios Propietarios

NOROESTE:
Localidad de Cruz del Mezquite

Valor Máximo **$ 72 .00**
Valor Mínimo **$ 42 .00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 06 PUESTECITOS

Sector 01

NORESTE:
Margen Derecha del Río Verde

SURESTE:
Calle los Olivos

SUROESTE:
Varios Propietarios

NOROESTE
Camino a las Lechuzas, Camino a las Adjuntas y Río Verde

Valor Máximo **$ 63 .00**
Valor Mínimo **$ 53 .00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 07 SAN PABLO

Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Margen Izquierda del Río Verde

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Calle Francisco Villa

Valor Máximo	**$ 40.00**
Valor Mínimo	**$ 35.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 08 BARRIO DE GUADALUPE

Sector 01

NORESTE: Camino sin Nombre

SURESTE: Calle Francisco Villa

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Calle División del Norte

Valor Máximo	**$ 60.00**
Valor Mínimo	**$ 53.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 09 COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE

Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Calle División del Norte

SUROESTE: Varios Propietarios

NOROESTE: Calle 5 de Mayo y Varios Propietarios

Valor Máximo	**$ 66.00**
Valor Mínimo	**$ 48.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 10 OJO DE AGUA DE SOLANO

Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios y Calle Sin Nombre

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Calle Francisco Villa

Valor Máximo **$ 60 .00**
Valor Mínimo **$ 53 .00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 11 LA REFORMITA

Sector 01

NORESTE: Margen Derecha del Río Verde y Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios

SUROESTE: Varios Propietarios y Margen Principal

NOROESTE: Camino a las parcelas

Valor Máximo **$ 40 .00**
Valor Mínimo **$ 35 .00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 12 LA REFORMA

Sector 01

NORESTE: Calle Guerrero, Varios Propietarios y Calle Reforma

SURESTE: Margen Izquierda del Río Verde

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Varios Propietarios

Valor Máximo **$ 60.00**
Valor Mínimo **$ 53.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 13 SOLANO

Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios y Calle Gómez Farías

SURESTE: Calle Principal y Varios Propietarios

SUROESTE: Margen Izquierda del Río Verde

NOROESTE: Calle Josefa Ortiz de Domínguez

Valor Máximo **$ 40.00**
Valor Mínimo **$ 24.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 14 LA NORIA

Sector 01

NORESTE: Camino a las Parcelas y Varios Propietarios

SURESTE: Calle 1 de Mayo

SUROESTE: Camino sin Nombre

NOROESTE: Margen Derecha del Río Verde y Varios Propietarios

Valor Máximo **$ 40.00**
Valor Mínimo **$ 35.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 15 LABOR VIEJA

Sector 01

NORESTE: Camino a las Parcelas y Varios Propietarios

SURESTE: Variaos propietarios y Calle Lázaro Cárdenas

SUROESTE: Varios Propietarios y Calle Hidalgo

NOROESTE: Calle Juárez

Valor Máximo **$ 53.00**
Valor Mínimo **$ 53.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 16 SAN ISIDRO

Sector 01

NORESTE: Camino sin Nombre

ESTE: Varios propietarios y Propiedad Ejidal

SUR: Camino sin Nombre

OESTE: Varios Propietarios, Río Verde y Camino Principal

Valor Máximo **$ 40.00**
Valor Mínimo **$ 35.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 17 MOJARRAS DE ABAJO

Sector 01

NORESTE: Margen Derecha de Río Santa Catarina

SURESTE: Arroyo

SUROESTE: Propiedad Privada y Carretera Federal No. 70

NOROESTE: Propiedad Privada y Calle sin Nombre

Valor Máximo **$ 18.00**
Valor Mínimo **$ 18.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 18 MOJARRAS DE ARRIBA

Sector 01

NORTE: Margen Derecha del Río Verde

ESTE: Propiedad Privada

SUR: Propiedad Privada

NOROESTE: Calle sin Nombre, Propiedad Privada y Camino Principal

Valor Máximo **$ 20.00**
Valor Mínimo **$ 18.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 19 EL SERMÓN

Sector 01

NORESTE: Camino Principal y Propiedad Privada

SURESTE: Propiedad Privada y Camino Principal

SUROESTE: Vereda y Propiedad Privada

NOROESTE: Propiedad Privada y Calle sin Nombre

Valor Máximo **$ 30.00**
Valor Mínimo **$ 26.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 20 EL SAUCILLO

Sector 01

NORTE: Margen Derecha del Río Santa Catarina

NORESTE: Propiedad Privada

SURESTE: Propiedad Privada

SUROESTE: Camino Principal

NOROESTE: Arroyo y Propiedad Privada

Valor Máximo **$ 40.00**
Valor Mínimo **$ 35.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 21 EL PARAÍSO

Sector 01

NORESTE: Propiedad Privada y Camino a Parcelas

SURESTE: Propiedad Privada y Camino Principal

SUROESTE: Propiedad Privada

NOROESTE: Propiedad Privada y Municipio de San Nicolás de Tolentino

Valor Máximo **$ 35.00**
Valor Mínimo **$ 35.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 22 RANCHO NUEVO

Sector 01

NORTE: Margen Derecha del Río Santa Catarina

SUR: Varios Propietarios

ESTE: Varios Propietarios

OESTE: Varios Propietarios

Valor Máximo **$ 35.00**
Valor Mínimo **$ 35.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 23 OJO DE AGUA DE SAN JUAN

Sector 01

NORTE: Camino a Rancho Nuevo

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios y Arroyo

SUROESTE: Varios Propietarios

NOROESTE: Varios Propietarios

Valor Máximo **$ 18.00**
Valor Mínimo **$ 18.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 24 SAN JOSÉ TERREMOTO

Sector 01

NORESTE: Carretera Federal No. 70, Arroyo y Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios, Carretera Federal No. 70 y Arroyo

SUROESTE: Propiedad Ejidal

NOROESTE: Carretera Estatal a Atotonilco

Valor Máximo **$ 40.00**
Valor Mínimo **$ 35.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 25 ATOTONILCO

Sector 01

NORTE: Arroyo

SUR: Varios Propietarios y Arroyo

ESTE: Varios Propietarios y Camino sin Nombre

OESTE: Varios Propietarios y Arroyo

Valor Máximo **$ 60.00**
Valor Mínimo **$ 45.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 26 LAS PILAS

Sector 01

NORTE: Varios Propietarios

SUR: Varios Propietarios

ESTE: Camino sin Nombre y Arroyo

OESTE: Varios Propietarios y Camino al Mosco

Valor Máximo **$ 35.00**
Valor Mínimo **$ 35.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 27 LA VENTILLA
Sector 01

NORTE: Varios Propietarios y Camino a Morillos

SUR: Varios Propietarios y Camino a Las Pilas

ESTE: Varios Propietarios

OESTE: Varios Propietarios y Camino a las Pilas

Valor Máximo **$ 35.00**
Valor Mínimo **$ 35.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 28 MORILLOS

Sector 01

NORTE: Varios Propietarios y Camino a Puente Prieto

SUR: Varios Propietarios y Arroyo

ESTE: Camino a Colonia Camino Real, Varios Propietarios y Arroyo

OESTE: Arroyo, Camino sin Nombre y Varios Propietarios

Valor Máximo **$ 30.00**
Valor Mínimo **$ 26.00**

MUNICIPIO 14 CIUDAD FERNÁNDEZ
LOCALIDAD 29 EL MOSCO

Sector 01

NORESTE: Varios Propietarios

SURESTE: Varios Propietarios y Camino a La Negra

SUROESTE: Camino a Atotonilco, Arroyo y Varios Propietarios

NOROESTE: Propiedad Privada

Valor Máximo **$ 26.00**
Valor Mínimo **$ 26.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.
2018

NUM	NO. MPIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN TIPO DEL USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	14	1201111	Cultivo anual gravedad	$ 31,250.00
2	14	1201112	Cultivo anual bombeo	$ 25,000.00
3	14	1201113	Cultivo semip. En explotación	$ 31,250.00
4	14	1201114	Fruticultura en explotación	$ 40,000.00
5	14	1201115	Cultivo semip. En decadencia	$ 30,000.00
6	14	1201116	Fruticultura en cultivo	$ 13,750.00
7	14	1201118	Fruticultura en decadencia	$ 13,750.00
8	14	1201122	Temporal cult. Semip. En cultivo	$ 13,750.00
9	14	1201124	Temporal cult. Semip. En decadencia	$ 13,750.00
10	14	1201220	Pasto cultivo bajo riego	$ 6,875.00
11	14	1201221	Pasto cutivo de temporal	$ 4,583.00
12	14	1201230	Agostadero natural	$ 4,583.00
13	14	1201232	Agostadero 4-8 has. P.U.A.	$ 4,583.00
14	14	1201234	Agostadero 16-32 has. P.U.A.	$ 2,292.00
15	14	1201310	Forestal no comercial	$ 3,754.00
16	14	1201460	Otros usos	$ 13,750.00
17	14	1202111	Cultivo anual gravedad	$ 31,250.00
18	14	1202112	Cultivo anual bombeo	$ 27,350.00
19	14	1202113	Cultivo semip. En explotación	$ 25,000.00
20	14	1202114	Fruticultura en explotación	$ 45,000.00
21	14	1202115	Cultivo semip. En decadencia	$ 13,750.00
22	14	1202118	Fruticultura en decadencia	$ 40,000.00
23	14	1202122	Temporal cult. Semip. En cultivo	$ 11,252.00
24	14	1202124	Temporal cult. Semip. En decadencia	$ 11,252.00
25	14	1202127	Fruticultura en decadencia	$ 31,250.00
26	14	1202211	Pasto cultivo bajo riego	$ 13,750.00
27	14	1202221	Pasto cultivo de temporal	$ 5,747.00
28	14	1202231	Agostadero 2-4 has. P.U.A.	$ 4,583.00
29	14	1202231	Otros usos de minería	$ 35,000.00
30	14	1202232	Agostadero 4-8 has. P.U.A.	$ 3,754.00
31	14	1202233	Agostadero 8-16 has. P.U.A.	$ 4,583.00
32	14	1202234	Agostadero 8-16 has. P.U.A.	$ 3,754.00
33	14	1202234	Agostadero 16-32 has. P.U.A.	$ 3,754.00

34	14	1202235	Agostadero 32-64 ha. P.U.A.	$ 2,292.00
35	14	1202235	Agostadero 32-64 ha. P.U.A.	$ 1,248.00
36	14	1202236	Agostadero cerril	$ 251.00
37	14	1202310	Forestal no comercial	$ 2,292.00
38	14	1202321	Forestal en explotación	$ 14,996.00
39	14	1202322	Forestal en decadencia	$ 7,498.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 300.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 400.00
		COMÚN O BODEGA	3	$ 550.00
		NAVE LIGERA	4	$ 700.00
		NAVE PESADA	5	$ 1,500.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 1,100.00
		ESPECIAL	7	$ 2,000.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	8	$ 800.00
			9	$ 900.00
		MEDIO	10	$ 1,000.00
			11	$ 1,300.00
		BUENO	12	$ 1,700.00
			13	$ 2,500.00
		SUPERIOR	14	$ 2,900.00
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 970.00
		ECONÓMICO	16	$ 1,100.00
		MEDIO	17	$ 1,500.00
		BUENO	18	$ 2,200.00
		SUPERIOR	19	$ 2,800.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$ 3,600.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$ 5,500.00

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$	1,100.00
		MEDIO	23	$	1,500.00
		BUENO	24	$	2,200.00

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	$	1,400.00
		MEDIO	26	$	2,200.00
		BUENO	27	$	2,800.00
		DE LUJO	28	$	3,500.00

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de esta anualidad, les fue turnado el oficio número 536/2017, que suscribe el C. Juan Antonio Ramírez Llanas, presidente municipal de Mexquitic de Carmona, S. L. P., mediante el que envía propuesta de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 57 en su fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; y 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en adelante Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro; es facultad de esta Soberanía, fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; y aprobar las cuotas y tarifas de los servicios públicos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

SEGUNDA. Que en atención a lo dispuesto por los numerales, 114 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; 78 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado; y 6º párrafo último de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ayuntamiento deberán proponer anualmente al Congreso del Estado, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales.

TERCERA. Que con fundamento en el artículo 112 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, son competentes para conocer y resolver lo relativo a los valores catastrales de uso de suelo urbano, rústico, y construcción que remitan los ayuntamientos al Congreso para su aprobación.

CUARTA. Que en observancia a los dispositivos, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, el ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S. L. P., aprobó la tabla de valores unitarios de suelo y construcción.

QUINTA. Que al oficio número 536/2017, signado por el presidente municipal de Mexquitic de Carmona, S. L. P., se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Certificación de acta de sesión de cabildo celebrada el veinte de septiembre del presente año.

2. Tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.
3. Copia de oficio CDSM-944-2017, que suscribe el Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Mexquitic de Carmona, S. L. P., mediante el que informa de la inversión realizada en cada una de las localidades del municipio, en los rubros de, agua potable, electrificación, drenaje, y pavimentación, de los periodos de octubre a diciembre del dos mil quince; de enero a diciembre del dos mil dieciséis, y de enero a septiembre de dos mil diecisiete. (con la finalidad de justificar el incremento en la tabla de valores de suelo urbano, rústico y construcción).
4. Disco compacto que contiene propuesta de tablas de valores catastrales 2018.

SEXTA. Que en la sesión de cabildo celebrada el doce de octubre del año que transcurre, se aprobó por unanimidad la propuesta de tabla de valores de suelo urbano, rústico, y de construcción para el ejercicio fiscal 2018.

SÉPTIMA. Que el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción propuesta por el ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P. para el período 2018, está en la unidad de medida que les corresponde, de la manera siguiente:

1. Suelo Urbano, por metro cuadrado.
2. Suelo Rústico, por hectárea.
3. Construcción, por metro cuadrado.

OCTAVA. Que lo referente a los valores de suelo urbano que propone al ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se encuentra previsto por sectores como lo marca el artículo 82 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, con las delimitaciones en la orientación que tiene cada uno de sus dos sectores en que se integra su zonificación catastral. Y la mencionada tabla está fijada entre un valor máximo y un mínimo.

Los alcances de la propuesta de valores de suelo urbano planteados por el ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2018, se ilustran en el siguiente cuadro comparativo en relación con el ejercicio 2017:

MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S. L. P.

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

MUNICIPIO **23 MEXQUITIC**
LOCALIDAD **01 MEXQUITIC**

SECTOR 01

NORTE:

Colindando con la Cortina de la Presa Álvaro Obregón su polígono se encuentra Trazado sobre las C. Benito Juárez, Galeana, Guerrero, Patricio Jiménez, Aldama y Damián Carmona.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 731.70**	**$ 804.87**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 146.00**	**$ 160.00**	**9.9%**
Semi-Urbano	**----------**	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 02

NORTE:
Por la carretera S.L.P. – Zacatecas.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 292.60**	**$ 321.86**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 192.60**	**$ 211.86**	**10%**
Semi-Urbano	----------	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 03

PONIENTE:
La Colonia Lomas del Pedregal.

ORIENTE:
Carretera a Zacatecas, Camino a Cerro Prieto, Puerto de Alvarado y colinda con el sector 2.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 365.80**	**$ 402.38**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 165.80**	**$ 182.38**	**10%**
Semi-Urbano	**----------**	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 04

(QUEDA ÚNICAMENTE COMO SECTOR 04)
~~***PONIENTE:**~~
Se encuentra la Colonia el Llanito, limitado por la carretera a Zacatecas camino a Cerro Prieto y Puerto Alvarado

~~***NORORIENTE:**~~
Con la Escuela Secundaria Técnica.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 292.60**	**$ 321.86**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 192.60**	**$ 211.86**	**10%**
Semi-Urbano	----------	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 05
Delimitado al Margen de la Presa Álvaro Obregón y Limitado por las C. Puerto de Alvarado, Camino a Cerro Prieto.

NORTE:
Colinda con el Sector 4

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 463.40**	**$ 509.74**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 263.40**	**$ 289.74**	**10%**
Semi-Urbano	**----------**	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 06

NORTE:
Cabecera Municipal delimitado por la Carretera a Zacatecas, la Escuela Técnica y envuelto por el Río Mexquitic.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 390.20**	**$ 429.22**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 190.20**	**$ 209.22**	**10%**
Semi-Urbano	**----------**	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 07

SURORIENTE:
Cabecera Municipal delimitada por la carretera a Zacatecas

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 243.90**	**$ 268.29**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 143.90**	**$ 158.29**	**10.%**
Semi-Urbano	----------	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 08

SUR:
Cabecera Municipal delimitado por la Rivera de la Presa C. Patricio Jiménez, Aldama, privada Damián Carmona y carretera a Zacatecas.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 365.80**	**$ 402.38**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 165.80**	**$ 182.38**	
Semi-Urbano	----------	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 09

Los Hernández, La Campana, Cruces y Carmona, Suspiro, Picacho, San Marcos Carmona, La Cruz, Guadalupe Victoria, y el Desierto.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 390.20**	**$ 429.22**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 190.20**	**$ 209.22**	**10%**
Semi-Urbano	**----------**	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 10

Los Jiménez Derramaderos, El entronque, Ojo de Agua, El Carrillo, Palmar Segundo, Col. Molino del Carmen, El Venadito, Palmar Primero, Puerto de Providencia, Cañada Grande, Huizachillos, Corte Primero y Corte Segundo.

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 365.80**	**$ 402.38**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 165.80**	**$ 182.38**	**10%**
Semi-Urbano	----------	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 11

LOCALIDAD 01 MONTE OBSCURO

NUEVO "El Rodeo, Cerrito de Jaral, Paso Blanco, La Loma, Monte Oscuro, y el Jaralito"

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 414.60**	**$ 456.06**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 214.60**	**$ 236.06**	**10%**
Semi-Urbano	----------	**$ 12.00**	**NUEVO**

SECTOR 12

LOCALIDAD 01 MARAVILLAS

NUEVO *"Los Vanegas, Los Rodríguez, Buenavista, Salitrillo, Matancillas, Los Retes, Agua Señora, Colorada, Estanzuela, Col. 1ero de Enero, Los Rojas, Lechuguillas, Los Moreno, Maravillas".*

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$190.20**	**$ 209.22**	**10%**
Valor Mínimo	**$ 90.20**	**$ 99.22**	**10%**
Semi-Urbano	----------	**$ 12.00**	**NUEVO**

NUEVO
"SECTOR 13

Sierra de San Miguelito, La Tapona, Rivera, Ignacio Allende Goteras, La Placa.

Valor máximo $ 209.22
Valor mínimo $ 99.22
Semi-Urbano $ 12.00"

NUEVO
"SECTOR 14

Estancita, Ignacio Allende, Morelos, Tanque La Pintada, Puerta Vieja, Cerro Prieto, La Matanza, Temaxcalillo, y San Agustín.

Valor máximo $ 209.22
Valor mínimo $ 99.22
Semi-Urbano $ 12.00"

NUEVO
"SECTOR 15

"El Porvenir, Salitrillo, El Carrizal, Benito Juárez, Col. Orilla del Río.

Valor máximo $ 209.22
Valor mínimo $ 99.22
Semi-Urbano $ 12.00"

NUEVO
"SECTOR 16

"Los Uribe, San Pedro, Ojo Zarco, Col. Progreso, La Jacoba, Tanque las Tortugas, Tanque Grande, Valle Umbroso, Las Mangas, Palmar Segundo, Col. Emiliano Zapata, San Francisco.

Valor máximo $ 209.22
Valor mínimo $ 99.22
Semi-Urbano $ 12.00"

NOVENA. Que en el caso de los valores de suelo rústico, se establece una clasificación de acuerdo a su región, uso, y tipo, y se plantean 23 tipos de suelo rústico. Y para mayor ilustración, los alcances se atienden en el siguiente cuadro:

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S. L. P.

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA. 2017	VALOR/HA. 2018	INCREMENTO
1	23	01	112	Agrícola de riego por bombeo	$ 12,000.00	$ 13,200.00	10%
2	23	01	120	Agrícola de temporal	$ 6,000.00	$ 6,600.00	10%
3	23	01	234	Agostadero 16/32 ha. Por unidad animal	$ 4,500.00	$ 4,950.00	10%
4	23	01	235	Agostadero 32/64 Ha. Por unidad animal	$ 3,000.00	$ 3,300.00	10%
5	23	01	236	Agostadero cerril	$ 3,000.00	$ 3,300.00	10%
6	23	01	323	Otros	$ 8,000.00	$ 8,800.00	10%
7	23	01	460	Otros usos	$ 10,000.00	$11,000.00	10%
8	23	02	120	Agrícola de temporal	$ 6,000.00	$ 6,600.00	10%
9	23	02	234	Agostadero 16/32 ha.	$ 4,500.00	$ 4,950.00	10%
10	23	02	235	Agostadero 32/64 ha. Por unidad animal	$ 3,000.00	$ 3,300.00	10%
11	23	02	236	Agostadero cerril	$ 2,000.00	$ 2,200.00	10%
12	23	02	310	Forestal no comercial	$ 4,000.00	$ 4,400.00	10%
13	23	02	321	Forestal en explotación	$ 8,000.00	$ 8,800.00	10%
14	23	02	322	Forestal en decadencia	$ 6,000.00	$ 6,600.00	10%
15	23	02	323	Otros usos	$ 9,000.00	$ 9,900.00	10%

16	**23**	**02**	**460**	Otros usos (especial)	**$ 15,000.00**	**$ 16,500.00**	**10%**

DÉCIMA. Que lo tocante a los valores unitarios de construcción, que propone el ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S. L. P., se establecen en veintiocho formas de acuerdo a su tipo, uso y calidad, cuyos alcances se ilustran en el siguiente cuadro:

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2 2017	VALOR POR M2 2018	INCREMENTO
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	**1**	**$ 423.00**	**$ 465.30**	**10%**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	**2**	**$ 483.84**	**$ 532.22**	**10%**
		COMUN O BODEGA	**3**	**$ 967.68**	**$ 1,064.44**	**10%**
		NAVE LIGERA	**4**	**$ 1,330.56**	**$ 1,463.61**	**10%**
		NAVE PESADA	**5**	**$ 2,600.64**	**$ 2,860.00**	**10%**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	**6**	**$ 1,753.92**	**$ 1,929.31**	**10%**
		ESPECIAL	**7**	**$ 2,600.64**	**$ 2,860.70**	**10%**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	**8**	**$ 1,451.52**	**$ 1,596.67**	**10%**
			9	**$ 1,572.48**	**$ 1,729.72**	**10%**
		MEDIO	**10**	**$ 1,814.40**	**$ 1,995.84**	**10%**
			11	**$ 2,143.66**	**$ 2,358.02**	**10%**
		BUENO	**12**	**$ 3,024.00**	**$ 3,326.40**	**10%**
			13	**$ 3,507.84**	**$ 3,858.62**	**10%**
		SUPERIOR	**14**	**$ 4,838.40**	**$ 5,322.24**	
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	**15**	**$ 1,814.40**	**$ 1,995.84**	**10%**
		ECONOMICO	**16**	**$ 2,116.80**	**$ 2,328.48**	**10%**
		MEDIO	**17**	**$ 2,721.60**	**$ 2,993.76**	**10%**
		BUENO	**18**	**$ 3,507.84**	**$ 3,858.62**	**10%**
		SUPERIOR	**19**	**$ 4,475.52**	**$ 4,923.07**	**10%**
		SUPERIOR DE LUJO	**20**	**$ 5,443.20**	**$ 5,987.52**	**10%**
		ESPECIAL DE LUJO	**21**	**$ 7,257.60**	**$ 7,983.36**	**10%**
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	VIVIENDA	**22**	**$ 1,935.36**	**$ 2,128.89**	**10%**
		MEDIO	**23**	**$ 2,540.16**	**$ 2,794.17**	**10%**
		BUENO	**24**	**$ 3,265.92**	**$ 3,592.51**	**10%**
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	**25**	**$ 2,177.28**	**$ 2,395.00**	**10%**
		MEDIO	**26**	**$ 2,903.04**	**$ 2,193.34**	**10%**
		BUENO	**27**	**$ 3,870.72**	**$ 4,257.79**	**10%**
		DE LUJO	**28**	**$ 4,838.40**	**$ 5,322.24**	**10%**

DÉCIMA PRIMERA. Que el artículo 115 en su fracción I, determina que la base de la división territorial, y organización política y administrativa de los estados es el municipio libre; y en la fracción IV inciso c) párrafo segundo, estipula que: "*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras* ***y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*** (Énfasis añadido.) Además, el artículo Quinto Transitorio del Decreto que lo reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, prescribe:

"Artículo Quinto.- *Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos,* ***adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad*** *y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a* ***fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad"***.
(Énfasis añadido)

Efectivamente, por mandato constitucional los valores unitarios de suelo y construcción han de ser equiparables a los valores del mercado de la propiedad inmobiliaria, derivado de la propuesta de los municipios, y en virtud a que éstos tienen un conocimiento más cercano de las circunstancias de sus contribuyentes, como de los inmuebles de su propiedad, y sus características, lo que garantiza los principios de **proporcionalidad y equidad.** Es decir, que tratándose de los valores catastrales, no es al arbitrio de los ayuntamientos que se han de fijar las tasas impositivas, si no que han de obedecer a las características de los inmuebles como son, su ubicación; servicios de energía eléctrica; agua potable; alumbrado público; pavimentación; drenaje; alcantarillado; tipo de uso; equipamiento social; salud y asistencia social; comercio y abastos; recreación y deporte; administración pública y servicios institucionales; y servicios generales.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, corresponde a los ayuntamientos en materia de catastro:

"ARTÍCULO 78. *En materia de catastro corresponde a los ayuntamientos:*

I. *Administrar el catastro de conformidad con lo establecido en esta Ley y los ordenamientos legales municipales;*

II. Validar y aprobar las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales;

III. *Proponer al Congreso del Estado a más tardar el quince de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.*

En caso de no presentarlos en los términos referidos en el párrafo anterior, el Congreso autorizará como tales, los valores unitarios de suelo y construcción que hayan regido durante el año inmediato anterior.

Empero, cuando inicie la gestión de los ayuntamientos, los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción se entregarán a más tardar el treinta y uno de octubre del año que corresponda;

IV. *Suscribir acuerdos de coordinación con otros ayuntamientos y con el Instituto;*

V. *Establecer, encausar y apoyar programas tendentes a lograr los objetivos del Instituto en materia catastral;*

VI. *Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, la observancia de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y las normas básicas correspondientes;*

VII. *Intervenir en la determinación de los límites municipales, en los términos de las disposiciones legales vigentes;*

VIII. *Aplicar las normas y lineamientos generales en materia de catastro que determine el Instituto y evaluar su cumplimiento, y*

IX. *Las demás que le determine esta Ley.*

En el ejercicio de las referidas atribuciones, los ayuntamientos deberán observar las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento".
(Énfasis añadido)

Ahora bien, los numerales 86, 87, 88, 89, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, estipulan:

"ARTÍCULO 86. *Para la determinación de los valores unitarios de suelo, los municipios deberán tomar en consideración la ubicación de los diversos sectores catastrales en las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado".*

"ARTÍCULO 87. *La determinación de la zonificación catastral y de valores unitarios de suelo, aplicables en los sectores de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes, en su caso:*

I. *Antigüedad del sector, que es el tiempo transcurrido entre su fundación y la época en que se determine el valor unitario;*

II. *Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;*

III. *Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo con las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y el tamaño de las construcciones;*

IV. *Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales e industriales, así como aquéllos de uso diferente;*

V. *Índice socioeconómico de los habitantes, y*
VI. *Las políticas de ordenamientos y regulación del territorio que sean aplicables.*

Para dicha determinación se tomará en cuenta que el valor de suelo sea equiparable al valor de mercado".

*"**ARTÍCULO 88.** Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, entre otros, los factores siguientes:*

***I.** Uso de la construcción;*

***II.** Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y*

***III.** Costo de la mano de obra empleada".*

*"**ARTÍCULO 89.** Los ayuntamientos autorizarán la clasificación de los diversos tipos de construcciones a los que corresponderán diferentes valores unitarios, considerando los lineamientos y bases técnicas expedidos por el Instituto y atendiendo a los valores unitarios de construcción aprobados por el Congreso del Estado".*

*"**ARTÍCULO 92.** Para la elaboración de los proyectos de tablas de los valores unitarios de suelo y construcción, los ayuntamientos crearán un Consejo Técnico Catastral Municipal, integrado por el Presidente Municipal, dos regidores, el Presidente de la Comisión de Hacienda y el de la Comisión de Catastro o su equivalente, el Secretario del ayuntamiento, tesorero municipal, el director de Catastro Municipal o su equivalente, el director de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente, y los demás miembros que considere el Cabildo para garantizar la capacidad técnica del Consejo".*

*"**ARTÍCULO 93.** El Consejo Técnico Catastral Municipal tendrá las atribuciones siguientes:*

***I.** Analizar y valorar los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción que le remita la Dirección de Catastro Municipal y devolverlos a la misma, en su caso, para su corrección**;** una vez aprobados por el Consejo, serán enviados al Cabildo para su aprobación y posterior presentación al Congreso del Estado, y*
***II.** Las demás que le establezca esta Ley y los reglamentos aplicables.*

El Consejo Técnico Catastral Municipal desarrollará sus funciones de acuerdo con las atribuciones que determine el reglamento interno que al efecto expida el ayuntamiento respectivo".

Al análisis de la propuesta que se dictamina, se colige que la propuesta planteada por el ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S. L. P., presenta incremento del 10 por ciento en los valores de unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción para el ejercicio 2018; crea además en los valores unitarios de suelo urbano, el semi-urbano; y los sectores, 13, 14, 15, y 16.

En la revisión exhaustiva que se realizó a la documentación que se adjuntó, se observa que no obra en el expediente el acta del Consejo Técnico Catastral, por lo cual no se colman los extremos que establecen los artículos, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro.

Aunado a lo anterior, en la propuesta que se analiza no se atienden las disposiciones que establecen los artículos, 86, 87, 88, y 89, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro.

Por lo anterior en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Al no cumplir con lo establecido en los artículos, 78 fracción II, 86, 87, 88, 89, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, al no presentar constancias de los documentos elaborados por el Consejo Técnico Catastral, y por no sustentar con elementos técnicos, legales, sociales, o económicos que justifiquen los incrementos planteados, se desecha la propuesta de las tablas de valores de suelo urbano, rústico, y construcción para el ejercicio fiscal 2018, presentada por el ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S. L. P., y en consecuencia quedan como sigue

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Al ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se le fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción, para el ejercicio fiscal 2018, que se ubican en la parte correspondiente de este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se obliga al ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S. L. P., para que fije en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2018 de esa demarcación.

D A D O EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO
VICEPRESIDENTE

DIP.
SECRETARIO

DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO
VOCAL

DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA
VOCAL

DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO
VOCAL

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
VICEPRESIDENTE

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
SECRETARIO

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
VOCAL

MEXQUITIC DE CARMONA

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **23 MEXQUITIC**
LOCALIDAD **01 MEXQUITIC**

SECTOR 01

NORTE:
Colindando con la Cortina de la Presa Álvaro Obregón su polígono se encuentra Trazado sobre las C. Benito Juárez, Galeana, Guerrero, Patricio Jiménez, Aldama y Damián Carmona.

Valor Máximo **$ 731.70**
Valor Mínimo **$ 146.00**

SECTOR 02

NORTE:
Por la carretera S.L.P. – Zacatecas.

Valor Máximo **$ 292.60**
Valor Mínimo **$ 192.60**

SECTOR 03

PONIENTE:
La Colonia Lomas del Pedregal.

ORIENTE:
Carretera a Zacatecas, Camino a Cerro Prieto, Puerto de Alvarado y colinda con el sector 2.

Valor Máximo **$ 365.80**
Valor Mínimo **$ 165.80**

SECTOR 04

***PONIENTE:**
Se encuentra la Colonia el Llanito, limitado por la carretera a Zacatecas camino a Cerro Prieto y Puerto Alvarado

***NORORIENTE:**
Con la Escuela Secundaria Técnica.

Valor Máximo **$ 292.60**
Valor Mínimo **$ 192.60**

SECTOR 05

Delimitado al Margen de la Presa Álvaro Obregón y Limitado por las C. Puerto de Alvarado, Camino a Cerro Prieto.

NORTE:
Colinda con el Sector 4

Valor Máximo **$ 463.40**

Valor Mínimo **$ 263.40**

SECTOR 06

NORTE:
Cabecera Municipal delimitado por la Carretera a Zacatecas, la Escuela Técnica y envuelto por el Río Mexquitic.

Valor Máximo **$ 390.20**
Valor Mínimo **$ 190.20**

SECTOR 07

SURORIENTE:
Cabecera Municipal delimitada por la carretera a Zacatecas

Valor Máximo **$ 243.90**
Valor Mínimo **$ 143.90**

SECTOR 08

SUR:
Cabecera Municipal delimitado por la Rivera de la Presa C. Patricio Jiménez, Aldama, privada Damián Carmona y carretera a Zacatecas.

Valor Máximo **$ 365.80**
Valor Mínimo **$ 165.80**

SECTOR 09

Los Hernández, La Campana, Cruces y Carmona, Suspiro, Picacho, San Marcos Carmona, La Cruz, Guadalupe Victoria, y el Desierto.

Valor Máximo **$ 390.20**
Valor Mínimo **$ 190.20**

SECTOR 10

Los Jiménez Derramaderos, El entronque, Ojo de Agua, El Carrillo, Palmar Segundo, Col. Molino del Carmen, El Venadito, Palmar Primero, Puerto de Providencia, Cañada Grande, Huizachillos, Corte Primero y Corte Segundo.

Valor Máximo **$ 365.80**
Valor Mínimo **$ 165.80**

SECTOR 11

LOCALIDAD **01 MONTE OBSCURO**

Valor Máximo **$ 414.60**
Valor Mínimo **$ 214.60**

SECTOR 12

LOCALIDAD **01 MARAVILLAS**

Valor Máximo **$190.20**
Valor Mínimo **$ 90.20**

VALORES DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S. L. P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	23	01	112	Agrícola de riego por bombeo	$ 12,000.00
2	23	01	120	Agrícola de temporal	$ 6,000.00
3	23	01	234	Agostadero 16/32 ha. Por unidad animal	$ 4,500.00
4	23	01	235	Agostadero 32/64 Ha. Por unidad animal	$ 3,000.00
5	23	01	236	Agostadero cerril	$ 3,000.00
6	23	01	323	Otros	$ 8,000.00
7	23	01	460	Otros usos	$ 10,000.00
8	23	02	120	Agrícola de temporal	$ 6,000.00
9	23	02	234	Agostadero 16/32 ha.	$ 4,500.00
10	23	02	235	Agostadero 32/64 ha. Por unidad animal	$ 3,000.00
11	23	02	236	Agostadero cerril	$ 2,000.00
12	23	02	310	Forestal no comercial	$ 4,000.00
13	23	02	321	Forestal en explotación	$ 8,000.00
14	23	02	322	Forestal en decadencia	$ 6,000.00
15	23	02	323	Otros usos	$ 9,000.00
16	23	02	460	Otros usos (especial)	$ 15,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S. L. P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	$ 423.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	$ 483.84
		COMUN O BODEGA	3	$ 967.68
		NAVE LIGERA	4	$ 1,330.56
		NAVE PESADA	5	$ 2,600.64
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	$ 1,753.92
		ESPECIAL	7	$ 2,600.64
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	$ 1,451.52
			9	$ 1,572.48
		MEDIO	10	$ 1,814.40
			11	$ 2,143.66
		BUENO	12	$ 3,024.00
			13	$ 3,507.84
		SUPERIOR	14	$ 4,838.40
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$ 1,814.40
		ECONOMICO	16	$ 2,116.80
		MEDIO	17	$ 2,721.60
		BUENO	18	$ 3,507.84
		SUPERIOR	19	$ 4,475.52
		SUPERIOR DE LUJO	20	$ 5,443.20
		ESPECIAL DE LUJO	21	$ 7,257.60
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	VIVIENDA	22	$ 1,935.36
		MEDIO	23	$ 2,540.16
		BUENO	24	$ 3,265.92
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	$ 2,177.28
		MEDIO	26	$ 2,903.04
		BUENO	27	$ 3,870.72
		DE LUJO	28	$ 4,838.40

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de esta anualidad, les fue turnado el oficio número PM/SG/1860/2016, que suscribe el Profr. Baldemar Orta Rodríguez, presidente municipal de Tamazunchale, S. L. P., mediante el que envía propuesta de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 57 en su fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; y 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en adelante Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro; es facultad de esta Soberanía, fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; y aprobar las cuotas y tarifas de los servicios públicos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

SEGUNDA. Que en atención a lo dispuesto por los numerales, 114 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; 78 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado; y 6º párrafo último de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ayuntamiento deberán proponer anualmente al Congreso del Estado, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales.

TERCERA. Que con fundamento en el artículo 112 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, son competentes para conocer y resolver lo relativo a los valores catastrales de uso de suelo urbano, rústico, y construcción que remitan los ayuntamientos al Congreso para su aprobación.

CUARTA. Que en observancia a los dispositivos, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, el ayuntamiento de Tamazunchale S. L. P., aprobó la tabla de valores unitarios de suelo y construcción.

QUINTA. Que al oficio número PM/SG/1860/2016, signado por el presidente municipal de Tamazunchale, S. L. P., se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Copia de acta de sesión del Consejo Técnico Catastral, celebrada el cuatro de octubre del año en curso, en la cual se proponen y aprueban los valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción.

2. Certificación de acta de sesión de cabildo celebrada el diez de octubre de esta anualidad, en la cual se aprobaron los valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción.
3. Tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.
4. Disco compacto que contiene la propuesta.

SEXTA. Que en la sesión de cabildo celebrada el cuatro de octubre del año que transcurre, se aprobó por mayoría la propuesta de tabla de valores de suelo urbano, rústico, y de construcción para el ejercicio fiscal 2018.

SÉPTIMA. Que el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo urbano y construcción propuesta por el ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P. para el período 2018, está en la unidad de medida que les corresponde, de la manera siguiente:

1. Suelo Urbano, por metro cuadrado.
2. Suelo Rústico, por hectárea.
3. Construcción, por metro cuadrado.

OCTAVA. Que lo referente a los valores de suelo urbano que propone al ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., se encuentra previsto por sectores como lo marca el artículo 82 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, con las delimitaciones en la orientación que tiene cada uno de sus sectores en que se integra su zonificación catastral. Y la mencionada tabla está fijada entre un valor máximo y un mínimo.

Los alcances de la propuesta de valores de suelo urbano planteados por el ayuntamiento de Tamazunchale, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2018, se ilustran en el siguiente cuadro comparativo en relación con el ejercicio 2017:

VALORES UNITARIOS DE SUELO
TAMAZUNCHALE

MUNICIPIO 37 TAMAZUNCHALE
LOCALIDAD 01

SECTOR 01

NORTE
20 de Noviembre
SUR
Terreno Rústico
ESTE
Callejón. El Chote, Libertad, Justo Sierra
OESTE
Callejón Tetlama

2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo **$1, 850.00**	**$ 1,850.00**	**0%**
Valor Mínimo **$ 95.00**	**$ 95.00**	**0%**

SECTOR 02

NORTE
Ribera del Río Moctezuma
SUR
Av. 20 de Noviembre
ESTE
Carretera México-Laredo
OESTE
Ribera del Río Moctezuma

2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo **$2, 250.00**	**$2, 250.00**	**0%**
Valor Mínimo **$ 98.00**	**$ 98.00**	**0%**

SECTOR 03

NORTE
Terreno Rústico
SUR
Ribera del Río Moctezuma
ESTE
Ribera del Río Moctezuma
OESTE
Terreno Rústico

2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo **$ 350.00**	**$ 350.00**	**0%**
Valor Mínimo **$ 25.00**	**$ 25.00**	**0%**

SECTOR 04

NORTE
Ribera del Río Moctezuma, Río Amajac
SUR
Terreno Rústico
ESTE
Terreno Rústico
OESTE
Carretera México Laredo, Callejón del Chote, Libertad, Justo Sierra.

2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo: **$ 1,750.00**	**$ 1,750.00**	**0%**
Valor Mínimo : **$ 52.00**	**$ 52.00**	**0%**

SECTOR 05

NORTE
Av. 20 de Noviembre
SUR
Terreno Rústico
ESTE
Callejón Tetlama

OESTE
Carretera México-Laredo

2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo: **$ 1,675.00**	**$ 1,675.00**	**0%**
Valor Mínimo: **$ 82.50**	**$ 82.50**	**0%**

SECTOR 06

Fraccionamiento Magisterial
Bo. Del Carmen

2017	2018	INCREMENTO
Valor Mínimo: **$ 250.00**	**$ 250.00**	**0%**
Valor Máximo: **$ 175.00**	**$ 175.00**	**0%**

SECTOR 07

Colonia Netzahualcóyotl, Col. Emiliano Zapata, Col. Nuevo México

2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo **$ 150.00**	**$ 150.00**	**0%**
Valor Mínimo **$ 120.00**	**$ 120.00**	**0%**

SECTOR 08

NORTE
Terreno Rústico, 1º. De Mayo
SUR
5 de Mayo, Tantoc, Moctezuma
ESTE
Av. Juárez

2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo **$ 125.00**	**$ 125.00**	**0%**
Valor Mínimo **$ 72.50**	**$ 72.50**	**0%**

SECTOR 09

Zacatipán

2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo: **$ 160.00**	**$ 160.00**	**0%**
Valor Mínimo: **$ 110.00**	**$ 110.00**	**0%**

SECTOR 10

Fraccionamiento Loma Bonita y Loma Linda

2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo: **NO EXISTE**	$ 275.00	**NUEVO**
Valor Mínimo: **NO EXISTE**	$ 192. 00	**NUEVO**

NOVENA. Que en el caso de los valores de suelo rústico, se establece una clasificación de acuerdo a su región, uso, y tipo, y se consideraron 50 tipos de suelo rústico, y se incrementan en tres tipos, y en el de agostadero cerril se disminuye en un 50 por ciento, como se ilustra con la siguiente tabla:

VALORES UNITARIOS
DE SUELO RÚSTICO
TAMAZUNCHALE

NÚM.	NO. DE MUNICIPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RUSTICO	2017 VALOR/HA	2018	%
1	37	01	100	Agricultura	$18,000.00	$18,000.00	0%
2	37	01	112	Agricultura bajo riesgo por bombeo anual	$20,000.00	$20,000.00	0%
3	37	01	113	Riego cultivo semipermanente	$25,000.00	$25,000.00	0%
4	37	01	114	Riego cultivo semipermanente explotación	$25,000.00	$25,000.00	0%
5	37	01	115	Riego cultivo semipermanente decadencia	$15,000.00	$15,000.00	0%
6	37	01	116	Riego fruticultura cultivo	$18,000.00	$18,000.00	0%
7	37	01	120	Agricultura temporal	$13,000.00	$13,00.00	0%
8	37	01	121	Temporal cultivo anual	$10,000.00	$10,000.00	0%
9	37	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$9,500.00	$9,500.00	0%
10	37	01	123	Temporal cultivo semiperm. En explotación	$18,000.00	$18,000.00	0%
11	37	01	124	Temporal cultivo semiperm. En decadencia	$11,000.00	$11,000.00	0%
12	37	01	125	Temporal fruticultura cultivo	$18,000.00	$18,000.00	0%
13	37	01	126	Temporal fruticultura en explotación	$20,000.00	$20,000.00	0%
14	37	01	127	Temporal fruticultura en decadencia	$15,000.00	$15,000.00	0%
15	37	01	210	Pecuario riego	$25,000.00	$25,000.00	0%
16	37	01	221	Pasto cultivado temporal	$9,000.00	$ 9,000.00	0%
17	37	01	230	Agostadero natural	$10,000.00	$10,000.00	0%
18	37	01	231	2/4 ha x unidad animal	$8,000.00	$8,000.00	0%
19	37	01	232	4/8 ha x unidad animal	$6,000.00	$6,000.00	0%
20	37	01	233	8/16 ha x unidad animal	$5,000.00	$5,100.00	0%
21	37	01	236	Agostadero cerril	$5,000.00	$5,000.00	0%
22	37	01	310	Forestal no comercial	$10,000.00	$10,000.00	0%
23	37	01	320	Forestal uso comercial	$15,000.00	$15,000.00	0%
24	37	01	323	Otros	$15,000.00	$15,000.00	0%
25	37	01	460	Otros	$20,000.00	$20,000.00	0%

26	**37**	**01**	**470**	Industrial	**$30,000.00**	**$30,000.00**	**0%**
27	**37**	**01**	**100**	Agricultura	**$15,000.00**	**$15,000.00**	**0%**
28	**37**	**02**	**112**	Agricultura bajo riego por bombeo anual	**$20,000.00**	**$20,000.00**	**0%**
29	**37**	**02**	**113**	Riego cultivo semipermanente	**$22,000.00**	**$22,000.00**	**0%**
30	**37**	**02**	**114**	Riego cultivo semipermanente de explotación	**$25,000.00**	**$25,000.00**	**0%**
31	**37**	**02**	**115**	Riego cultivo semipermanente decadencia	**$20,000.00**	**$20,000.00**	**0%**
32	**37**	**02**	**120**	Agricultura temporal	**$10,000.00**	**$10,000.00**	**0%**
33	**37**	**02**	**121**	Temporal cultivo anual	**$13,000.00**	**$13,000.00**	**0%**
34	**37**	**02**	**122**	Cultivo semipermanente en cultivo	**$14,000.00**	**$14,000.00**	**0%**
35	**37**	**02**	**123**	Temporal cultivo semiperm. En explotación	**$15,000.00**	**$15,000.00**	**0%**
36	**37**	**02**	**124**	Temporal cultivo semiperm. En decadencia	**$14,000.00**	**$14,000.00**	**0%**
37	**37**	**02**	**125**	Temporal fruticultura cultivo	**$20,000.00**	**$20,000.00**	**0%**
38	**37**	**02**	**126**	Temporal fruticultura en explotación	**$20,000.00**	**$20,000.00**	**0%**
39	**37**	**02**	**127**	Temporal fruticultura en decadencia	**$14,000.00**	**$14,000.00**	**0%**
40	**37**	**02**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$15,000.00**	**$15,000.00**	**0%**
41	**37**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$10,000.00**	**$10,000.00**	**0%**
42	**37**	**02**	**231**	2/4 ha x unidad animal	**$8,000.00**	**$8,000.00**	**0%**
43	**37**	**02**	**232**	4/8 ha x unidad animal	**$6,000.00**	**$6,000.00**	**0%**
44	**37**	**02**	**233**	8/16 x unidad animal	**$6,000.00**	**$6,000.00**	**0%**
45	**37**	**02**	**236**	Agostadero cerril	**$5,000.00**	**$5,000.00**	**0%**
46	**37**	**02**	**310**	Forestal no comercial	**$8,000.00**	**$8,000.00**	**0%**
47	**37**	**02**	**321**	Forestal comercial en explotación	**$15,000.00**	**$15,000.00**	**0%**
48	**37**	**02**	**322**	Forestal comercial en decadencia	**$12,000.00**	**$12,000.00**	**0%**
49	**37**	**02**	**460**	Otros	**$10,000.00**	**$10,000.00**	**0%**
50	**37**	**02**	**470**	Industrial	**$30,000.00**	**$30,000.00**	**0%**

DÉCIMA. Que lo tocante a los valores unitarios de construcción, que propone el ayuntamiento de Tamazunchale, S. L. P., se clasifican en veintiocho formas de acuerdo a su tipo, uso y calidad, cuyos alcances se ilustran en el siguiente cuadro:

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
TAMAZUNCHALE

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M² 2017	VALOR POR M² 2018	%

REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	$650.00	$650.00	0%
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	$800.00	$800.00	0%
		COMUN O BODEGA	03	$1,200.00	$1,200.00	0%
		NAVE LIGERA	04	$1,800.00	$1,800.00	0%
		NAVE PESADA	05	$3,500.00	$3,500.00	0%
		NAVE TIENDA ~~DEPARTAMENTAL~~	06	$2,800.00	$2,800.00	0%
		ESPECIAL	07	$4,000.00	$4,000.00	0%
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	08	$1,500.00	$1,500.00	0%
			09	$1,600.00	$1,600.00	0%
		MEDIO	10	$2,000.00	$2,000.00	0%
			11	$2,500.00	$2,500.00	0%
		BUENO	12	$3,000.00	$3,000.00	0%
			13	$4,000.00	$4,000.00	0%
		SUPERIOR	14	$6,000.00	$6,000.00	0%
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	$2,200.00	$2,200.00	0%
		ECONÓMICO	16	$2,800.00	$2,800.00	0%
		MEDIO	17	$3,200.00	$3,200.00	0%
		BUENO	18	$5,000.00	$5,000.00	0%
		SUPERIOR	19	$5,500.00	$5,500.00	0%
		SUPERIOR DE LUJO	20	$7,500.00	$7,500.00	0%
		ESPECIAL DE LUJO	21	$12,000.00	$12,000.00	0%
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	$2,800.00	$2,800.00	0%
		MEDIO	23	$3,300.00	$3,300.00	0%
		BUENO	24	$5,000.00	$5,000.00	0%
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	$3,500.00	$3,500.00	0%
		MEDIO	26	$4,500.00	$4,500.00	0%
		BUENO	27	$5,000.00	$5,000.00	0%
		DE LUJO	28	$7,000.00	$7,000.00	0%

DÉCIMA PRIMERA. Que el artículo 115 en su fracción I, determina que la base de la división territorial, y organización política y administrativa de los estados es el municipio libre; y en la fracción IV inciso c) párrafo segundo, estipula que: "*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras* ***y las tablas de valores unitarios de suelo***

y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. (Énfasis añadido.) Además, el artículo Quinto Transitorio del Decreto que lo reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, prescribe:

"Artículo Quinto.- *Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos,* ***adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad*** *y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a* ***fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad"***.
(Énfasis añadido)

Efectivamente, por mandato constitucional los valores unitarios de suelo y construcción han de ser equiparables a los valores del mercado de la propiedad inmobiliaria, derivado de la propuesta de los municipios, y en virtud a que éstos tienen un conocimiento más cercano de las circunstancias de sus contribuyentes, como de los inmuebles de su propiedad, y sus características, lo que garantiza los principios de **proporcionalidad y equidad.** Es decir, que tratándose de los valores catastrales, no es al arbitrio de los ayuntamientos que se han de fijar las tasas impositivas, si no que han de obedecer a las características de los inmuebles como son, su ubicación; servicios de energía eléctrica; agua potable; alumbrado público; pavimentación; drenaje; alcantarillado; tipo de uso; equipamiento social; salud y asistencia social; comercio y abastos; recreación y deporte; administración pública y servicios institucionales; y servicios generales.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, corresponde a los ayuntamientos en materia de catastro:

"ARTÍCULO 78. *En materia de catastro corresponde a los ayuntamientos:*

I. *Administrar el catastro de conformidad con lo establecido en esta Ley y los ordenamientos legales municipales;*

II. Validar y aprobar las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales;

III. *Proponer al Congreso del Estado a más tardar el quince de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.*

En caso de no presentarlos en los términos referidos en el párrafo anterior, el Congreso autorizará como tales, los valores unitarios de suelo y construcción que hayan regido durante el año inmediato anterior.

Empero, cuando inicie la gestión de los ayuntamientos, los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción se entregarán a más tardar el treinta y uno de octubre del año que corresponda;

IV. *Suscribir acuerdos de coordinación con otros ayuntamientos y con el Instituto;*

V. *Establecer, encausar y apoyar programas tendentes a lograr los objetivos del Instituto en materia catastral;*

VI. *Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, la observancia de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y las normas básicas correspondientes;*

VII. *Intervenir en la determinación de los límites municipales, en los términos de las disposiciones legales vigentes;*

VIII. *Aplicar las normas y lineamientos generales en materia de catastro que determine el Instituto y evaluar su cumplimiento, y*

IX. *Las demás que le determine esta Ley.*

En el ejercicio de las referidas atribuciones, los ayuntamientos deberán observar las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento".
(Énfasis añadido)

Ahora bien, los numerales 86, 87, 88, 89, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, estipulan:

"ARTÍCULO 86. *Para la determinación de los valores unitarios de suelo, los municipios deberán tomar en consideración la ubicación de los diversos sectores catastrales en las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado".*

"ARTÍCULO 87. *La determinación de la zonificación catastral y de valores unitarios de suelo, aplicables en los sectores de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes, en su caso:*

I. *Antigüedad del sector, que es el tiempo transcurrido entre su fundación y la época en que se determine el valor unitario;*

II. *Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;*

III. *Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo con las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y el tamaño de las construcciones;*

IV. *Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales e industriales, así como aquéllos de uso diferente;*
V. *Índice socioeconómico de los habitantes, y*

VI. *Las políticas de ordenamientos y regulación del territorio que sean aplicables.*

Para dicha determinación se tomará en cuenta que el valor de suelo sea equiparable al valor de mercado".
"ARTÍCULO 88. *Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, entre otros, los factores siguientes:*

I. *Uso de la construcción;*

II. *Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y*

III. *Costo de la mano de obra empleada".*

"ARTÍCULO 89. *Los ayuntamientos autorizarán la clasificación de los diversos tipos de construcciones a los que corresponderán diferentes valores unitarios, considerando los lineamientos y bases técnicas expedidos por el Instituto y atendiendo a los valores unitarios de construcción aprobados por el Congreso del Estado".*

"ARTÍCULO 92. *Para la elaboración de los proyectos de tablas de los valores unitarios de suelo y construcción, los ayuntamientos crearán un Consejo Técnico Catastral Municipal, integrado por el Presidente Municipal, dos regidores, el Presidente de la Comisión de Hacienda y el de la Comisión de Catastro o su equivalente, el Secretario del ayuntamiento, tesorero municipal, el director de Catastro Municipal o su equivalente, el director de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente, y los demás miembros que considere el Cabildo para garantizar la capacidad técnica del Consejo".*

"ARTÍCULO 93. *El Consejo Técnico Catastral Municipal tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Analizar y valorar los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción que le remita la Dirección de Catastro Municipal y devolverlos a la misma, en su caso, para su corrección; una vez aprobados por el Consejo, serán enviados al Cabildo para su aprobación y posterior presentación al Congreso del Estado, y*

II. *Las demás que le establezca esta Ley y los reglamentos aplicables.*

El Consejo Técnico Catastral Municipal desarrollará sus funciones de acuerdo con las atribuciones que determine el reglamento interno que al efecto expida el ayuntamiento respectivo".

Al análisis de la propuesta que se dictamina, se colige que la propuesta planteada por el ayuntamiento de Tamazunchale, S. L. P., no presenta incrementos en los valores de suelo urbano, rústico, y construcción. Y únicamente proponen la creación de un nuevo sector en valores de suelo urbano, éste como el 10, que incluye los fraccionamientos de, Loma Bonita; y Loma Linda.

En la revisión exhaustiva que se realizó a la documentación que se adjuntó, se observa que no obran constancias que acrediten que se observaron las disposiciones que establecen los artículos, 86, 87, 88, y 89, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro.

Por lo anterior en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Al no cumplir con lo establecido en los artículos, 78 fracción II, 86, 87, 88, y 89, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, al no presentar constancias que den sustento con elementos técnicos, legales, sociales, o económicos que justifiquen los incrementos planteados, se desecha la propuesta de las tablas de valores de suelo urbano, rústico, y construcción para el ejercicio fiscal 2018, presentada por el ayuntamiento de Tamazunchale, S. L. P., y en consecuencia quedan como sigue

PROYECTO

DE
DECRETO

ÚNICO. Al ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., se le fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción, para el ejercicio fiscal 2018, que se ubican en la parte correspondiente de este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se obliga al ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., para que fije en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2018 de esa demarcación.

D A D O EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO
VICEPRESIDENTE

DIP.
SECRETARIO

DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO
VOCAL

DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA
VOCAL

DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO
VOCAL

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
VICEPRESIDENTE

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
SECRETARIO

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
VOCAL

TAMAZUNCHALE
VALORES UNITARIOS DEL SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **37 TAMAZUNCHALE**
LOCALIDAD **01 TAMAZUNCHALE**

SECTOR 01

NORTE

20 de Noviembre
SUR
Terreno Rústico
ESTE
Callejón. El Chote, Libertad, Justo Sierra
OESTE
Callejón Tetlama

Valor Máximo **$1, 850.00**
Valor Mínimo **$ 95.00**

SECTOR 02

NORTE
Ribera del Río Moctezuma
SUR
Av. 20 de Noviembre
ESTE
Carretera México-Laredo
OESTE
Ribera del Río Moctezuma

Valor Máximo **$2, 250.00**
Valor Mínimo **$ 98.00**

SECTOR 03

NORTE
Terreno Rústico
SUR
Ribera del Río Moctezuma
ESTE
Ribera del Río Moctezuma
OESTE
Terreno Rústico
Valor Máximo**$ 350.00**
Valor Mínimo **$ 25.00**

SECTOR 04

NORTE
Ribera del Río Moctezuma, Río Amajac
SUR
Terreno Rústico
ESTE
Terreno Rústico

OESTE
Carretera México Laredo, Callejón del Chote, Libertad, Justo Sierra.

Valor Máximo: **$1,750.00**
Valor Mínimo: **$52.00**

SECTOR 05

NORTE
Av. 20 de Noviembre
SUR
Terreno Rústico
ESTE
Callejón Tetlama

OESTE
Carretera México-Laredo

Valor Máximo: **$1,675.00**
Valor Mínimo: **$ 82.50**

SECTOR 06

Fraccionamiento Magisterial
Bo. Del Carmen

Valor Mínimo: **$250.00**
Valor Máximo: **$175.00**

SECTOR 07

Colonia Netzahualcóyotl, Col. Emiliano Zapata, Col. Nuevo México

Valor Máximo **$150.00**
Valor Mínimo **$120.00**

SECTOR 08

NORTE
Terreno Rústico, 1º. De Mayo
SUR
5 de Mayo, Tantoc, Moctezuma
ESTE
Av. Juárez

Valor Máximo **$125.00**
Valor Mínimo **$ 72.50**

SECTOR 09

Zacatipán

Valor Máximo: **$160.00**
Valor Mínimo: **$110.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE S.L.P
2018

NÚM.	NO. DE MUNICIPIO	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RUSTICO	VALOR/HA
1	37	01	100	Agricultura	$18,000.00
2	37	01	112	Agricultura bajo riesgo por bombeo anual	$20,000.00
3	37	01	113	Riego cultivo semipermanente	$25,000.00
4	37	01	114	Riego cultivo semipermanente explotación	$25,000.00
5	37	01	115	Riego cultivo semipermanente decadencia	$15,000.00
6	37	01	116	Riego fruticultura cultivo	$18,000.00
7	37	01	120	Agricultura temporal	$13,000.00
8	37	01	121	Temporal cultivo anual	$10,000.00
9	37	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	$9,500.00
10	37	01	123	Temporal cultivo semipermanente en explotación	$18,000.00
11	37	01	124	Temporal cultivo semipermanente en decadencia	$11,000.00
12	37	01	125	Temporal fruticultura cultivo	$18,000.00
13	37	01	126	Temporal fruticultura en explotación	$20,000.00
14	37	01	127	Temporal fruticultura en decadencia	$15,000.00
15	37	01	210	Pecuario riego	$25,000.00
16	37	01	221	Pasto cultivado temporal	$9,000.00
17	37	01	230	Agostadero natural	$10,000.00
18	37	01	231	2/4 ha x unidad animal	$8,000.00
19	37	01	232	4/8 ha x unidad animal	$6,000.00
20	37	01	233	8/16 ha x unidad animal	$5,000.00
21	37	01	236	Agostadero cerril	$5,000.00
22	37	01	310	Forestal no comercial	$10,000.00
23	37	01	320	Forestal uso comercial	$15,000.00
24	37	01	323	Otros	$15,000.00
25	37	01	460	Otros	$20,000.00
26	37	01	470	Industrial	$30,000.00
27	37	01	100	Agricultura	$15,000.00
28	37	02	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	$20,000.00
29	37	02	113	Riego cultivo semipermanente	$22,000.00
30	37	02	114	Riego cultivo semipermanente de	$25,000.00

				explotación	
31	**37**	**02**	**115**	Riego cultivo semipermanente decadencia	**$20,000.00**
32	**37**	**02**	**120**	Agricultura temporal	**$10,000.00**
33	**37**	**02**	**121**	Temporal cultivo anual	**$13,000.00**
34	**37**	**02**	**122**	Cultivo semipermanente en cultivo	**$14,000.00**
35	**37**	**02**	**123**	Temporal cultivo semiperm. En explotación	**$15,000.00**
36	**37**	**02**	**124**	Temporal cultivo semiperm. En decadencia	**$14,000.00**
37	**37**	**02**	**125**	Temporal fruticultura cultivo	**$20,000.00**
38	**37**	**02**	**126**	Temporal fruticultura en explotación	**$20,000.00**
39	**37**	**02**	**127**	Temporal fruticultura en decadencia	**$14,000.00**
40	**37**	**02**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$15,000.00**
41	**37**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$10,000.00**
42	**37**	**02**	**231**	2/4 ha x unidad animal	**$8,000.00**
43	**37**	**02**	**232**	4/8 ha x unidad animal	**$6,000.00**
44	**37**	**02**	**233**	8/16 x unidad animal	**$6,000.00**
45	**37**	**02**	**236**	Agostadero cemil	**$5,000.00**
46	**37**	**02**	**310**	Forestal no comercial	**$8,000.00**
47	**37**	**02**	**321**	Forestal comercial en explotación	**$15,000.00**
48	**37**	**02**	**322**	Forestal comercial en decadencia	**$12,000.00**
49	**37**	**02**	**460**	Otros	**$10,000.00**
50	**37**	**02**	**470**	Industrial	**$30,000.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	$650.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	$800.00
		COMUN O BODEGA	03	$1,200.00
		NAVE LIGERA	04	$1,800.00
		NAVE PESADA	05	$3,500.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	$2,800.00
		ESPECIAL	07	$4,000.00
		ECONÓMICO	08	$1,500.00

			09	$1,600.00
	HABITACIONAL	MEDIO	10	$2,000.00
ANTIGUO	Y		11	$2,500.00
	COMERCIAL	BUENO	12	$3,000.00
			13	$4,000.00
		SUPERIOR	14	$6,000.00
		CORRIENTE	15	$2,200.00
		ECONÓMICO	16	$2,800.00
	HABITACIONAL	MEDIO	17	$3,200.00
MODERNO	Y	BUENO	18	$5,000.00
	COMERCIAL	SUPERIOR	19	$5,500.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	$7,500.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	$12,000.00
	EDIFICIO	ECONÓMICO	22	$2,800.00
MODERNO	HASTA	MEDIO	23	$3,300.00
	4 NIVELES	BUENO	24	$5,000.00
	EDIFICIO	ECONÓMICO	25	$3,500.00
MODERNO	MAS DE	MEDIO	26	$4,500.00
	4 NIVELES	BUENO	27	$5,000.00
		DE LUJO	28	$7,000.00

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de esta anualidad, les fue turnado el oficio número PM/SG-SG/370/2017, que suscribe el Ing. Rodolfo Aguilar Acuña, presidente municipal de Tancanhuitz, S. L. P., mediante el que envía propuesta de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 57 en su fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; y 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en adelante Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro; es facultad de esta Soberanía, fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; y aprobar las cuotas y tarifas de los servicios públicos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

SEGUNDA. Que en atención a lo dispuesto por los numerales, 114 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 31 inciso b) fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; 78 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado; y 6º párrafo último de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ayuntamiento deberán proponer anualmente al Congreso del Estado, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico, y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales.

TERCERA. Que con fundamento en el artículo 112 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, son competentes para conocer y resolver lo relativo a los valores catastrales de uso de suelo urbano, rústico, y construcción que remitan los ayuntamientos al Congreso para su aprobación.

CUARTA. Que en observancia a los dispositivos, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, el ayuntamiento de Tancanhuitz, S. L. P., aprobó la tabla de valores unitarios de suelo y construcción.

QUINTA. Que al oficio número PM/SG-SG/370/2017, signado por el presidente municipal de Tancanhuitz, S. L. P., se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Acta de sesión de cabildo celebrada el doce de octubre del presente año.
2. Tablas de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio 2018.

3. Disco compacto que contiene propuesta de tablas de valores catastrales 2018.

SEXTA. Que en la sesión de cabildo celebrada el doce de octubre del año que transcurre, se aprobó por unanimidad la propuesta de tabla de valores de suelo urbano, rústico, y de construcción para el ejercicio fiscal 2018.

SÉPTIMA. Que el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción propuesta por el ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P. para el período 2018, está en la unidad de medida que les corresponde, de la manera siguiente:

1. Suelo Urbano, por metro cuadrado.
2. Suelo Rústico, por hectárea.
3. Construcción, por metro cuadrado.

OCTAVA. Que lo referente a los valores de suelo urbano que propone al ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., se encuentra previsto por sectores como lo marca el artículo 82 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, con las delimitaciones en la orientación que tiene cada uno de sus dos sectores en que se integra su zonificación catastral. Y la mencionada tabla está fijada entre un valor máximo y un mínimo.

Los alcances de la propuesta de valores de suelo urbano planteados por el ayuntamiento de Tancanhuitz, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2018, se ilustran en el siguiente cuadro comparativo en relación con el ejercicio 2017:

TANCANHUITZ

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

MUNICIPIO 41 TANCANHUITZ
LOCALIDAD 01 TANCANHUITZ

SECTOR 01

NORTE:
Área Sub-urbana
SUR:
Independencia, Miguel Hidalgo, Chapultepec, Gustavo Fritz, Juan Sarabia
ESTE:
Área Sub-urbana
OESTE:
Área Sub-urbana

	VIGENTES 2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 146.00**	**$ 146.00**	**0 %**
Valor Mínimo	**$ 11.00**	**$ 11.00**	**0 %**

SECTOR 02

NORTE:

Independencia, Miguel Hidalgo, Chapultepec, Gustavo Fritz, Juan Sarabia

SUR:

Área Sub-urbana

ESTE:

Área Sub-urbana

OESTE:

Área Sub-urbana

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Máximo	**$ 124.80**	**$ 124.80**	**0 %**

	2017	2018	INCREMENTO
Valor Mínimo	**$ 42.00**	**$ 42.00**	**0%**

NOVENA. Que en el caso de los valores de suelo rústico, se establece una clasificación de acuerdo a su región, uso, y tipo, y se plantean 23 tipos de suelo rústico. Y para mayor ilustración, los alcances se atienden en el siguiente cuadro:

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S. L. P.

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VIGENTE 2017	PROPUESTA 2018	INCREMENTO
1	41	01	120	Agricultura temporal	$7, 000.00	$7, 000.00	0%
2	41	01	122	Cultivo semi-permanente en cultivo	$7,500.00	$7,500.00	0%
3	41	01	124	Temporal cultivo semi-permanente en decadencia	$6,500.00	$6,500.00	0%
4	41	01	125	Temporal fruticultura en cultivo	$11,00.00	$11,00.00	0%
5	41	01	126	Temporal fruti-cultura en explotación	$12,500.00	$12,500.00	0%
6	41	01	127	Temporal fruti-cultura en decadencia	$8,000.00	$8,000.00	0%
7	41	01	221	Pasto cultivado temporal	$7,000.00	$7,000.00	0%
8	41	01	230	Agostadero natural	$6,000.00	$6,000.00	0%
9	41	01	231	2/4 ha. x unidad animal	$5,000.00	$5,000.00	0%
10	41	01	232	4/8 ha. x unidad animal	$4,000.00	$4,000.00	0%
11	41	01	236	Agostadero cerril	$2,500.00	$2,500.00	0%
12	41	01	310	Forestal no comercial	$5,000.00	$5,000.00	0%
13	41	01	460	Otros	$12,500.00	$12,500.00	0%
14	41	02	122	Cultivo semi-permanente en cultivo	$9,000.00	$9,000.00	0%
15	41	02	124	Temporal cultivo semi-permanente en decadencia	$8,000.00	$8,000.00	0%
16	41	02	125	Temporal fruticultura en cultivo	$9,000.00	$9,000.00	0%
17	41	02	126	Temporal fruti-cultura en explotación	$11,000.00	$11,000.00	0%
18	41	02	127	Temporal fruti-cultura en decadencia	$10,000.00	$10,000.00	0%

19	**41**	**02**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$7,000.00**	**$7,000.00**	**0%**
20	**41**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$6,000.00**	**$6,000.00**	**0%**
21	**41**	**02**	**231**	2/4 ha. x unidad animal	**$6,000.00**	**$6,000.00**	**0%**
22	**41**	**02**	**400**	Otros usos	**$10,000.00**	**$10,000.00**	**0%**
23	**41**	**02**	**460**	Otros	**$7,500.00**	**$7,500.00**	**0%**

DÉCIMA. Que lo tocante a los valores unitarios de construcción, que propone el ayuntamiento de Tancanhuitz, S. L. P., se establecen en veintiocho formas de acuerdo a su tipo, uso y calidad, cuyos alcances se ilustran en el siguiente cuadro:

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION
MUNICIPIO DE TANCANHUITZ

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2 2017	VALOR POR M2 2018	INCREMENTO
REGIONAL	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**RUDIMENTARIO Ó PROVISIONAL**	**01**	**$ 450.00**	**$ 450.00**	**0%**
ESPECIAL	**INDUSTRIAL**	**SIMPLE O BODEGA**	**02**	**$600.00**	**$600.00**	**0%**
		COMUN O BODEGA	**03**	**870.00**	**$870.00**	**0%**
		NAVE LIGERA	**04**	**$1,200.00**	**$1,200.00**	**0%**
		NAVE PESADA	**05**	**$2,350.00**	**$2,350.00**	**0%**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	**06**	**$1,600.00**	**$1,600.00**	**0%**
		ESPECIAL	**07**	**$2,400.00**	**$2,400.00**	**0%**
ANTIGUO	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**ECONÓMICO**	**08**	**$1,300.00**	**$1,300.00**	**0%**
			09	**$1,450.00**	**$1,450.00**	**0%**
		MEDIO	**10**	**$1,650.00**	**$1,650.00**	**0%**
			11	**$1,950.00**	**$1,950.00**	**0%**
		BUENO	**12**	**$2,700.00**	**$2,700.00**	**0%**
			13	**$3,500.00**	**$3,500.00**	**0%**
		SUPERIOR	**14**	**$4,860.00**	**$4,860.00**	**0%**
MODERNO	**HABITACIONAL Y COMERCIAL**	**CORRIENTE**	**15**	**$1,850.00**	**$1,850.00**	**0%**
		ECONÓMICO	**16**	**$2,100.00**	**$2,100.00**	**0%**
		MEDIO	**17**	**$2,700.00**	**$2,700.00**	**0%**
		BUENO	**18**	**$3,800.00**	**$3,800.00**	**0%**
		SUPERIOR	**19**	**$4,350.00**	**$4,350.00**	**0%**
		SUPERIOR DE LUJO	**20**	**$6,000.00**	**$6,000.00**	**0%**
		ESPECIAL DE LUJO	**21**	**$10,000.00**	**$10,000.00**	**0%**
	EDIFICIO	**ECONÓMICO**	**22**	**$2,100.00**	**$2,100.00**	**0%**

MODERNO	HASTA	MEDIO	23	$2,700.00	$2,700.00	0%
	4 NIVELES	BUENO	24	$4,320.00	$4,320.00	0%

MODERNO	EDIFICIO	ECONÓMICO	25	$2,000.00	$2,400.00	20%
	MAS DE	MEDIO	26	$3,800.00	$3,800.00	0%
	4 NIVELES	BUENO	27	$4,320.00	$4,320.00	0%
		DE LUJO	28	$5,950.00	$5,950.00	0%

DÉCIMA PRIMERA. Que el artículo 115 en su fracción I, determina que la base de la división territorial, y organización política y administrativa de los estados es el municipio libre; y en la fracción IV inciso c) párrafo segundo, estipula que: "*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras* ***y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*** (Énfasis añadido.) Además, el artículo Quinto Transitorio del Decreto que lo reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, prescribe:

"Artículo Quinto.- *Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos,* ***adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad*** *y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a* ***fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad"****.*
(Énfasis añadido)

Efectivamente, por mandato constitucional los valores unitarios de suelo y construcción han de ser equiparables a los valores del mercado de la propiedad inmobiliaria, derivado de la propuesta de los municipios, y en virtud a que éstos tienen un conocimiento más cercano de las circunstancias de sus contribuyentes, como de los inmuebles de su propiedad, y sus características, lo que garantiza los principios de **proporcionalidad y equidad.** Es decir, que tratándose de los valores catastrales, no es al arbitrio de los ayuntamientos que se han de fijar las tasas impositivas, si no que han de obedecer a las características de los inmuebles como son, su ubicación; servicios de energía eléctrica; agua potable; alumbrado público; pavimentación; drenaje; alcantarillado; tipo de uso; equipamiento social; salud y asistencia social; comercio y abastos; recreación y deporte; administración pública y servicios institucionales; y servicios generales.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, corresponde a los ayuntamientos en materia de catastro:

"ARTÍCULO 78. *En materia de catastro corresponde a los ayuntamientos:*

I. *Administrar el catastro de conformidad con lo establecido en esta Ley y los ordenamientos legales municipales;*

II. Validar y aprobar las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales;

III. Proponer al Congreso del Estado a más tardar el quince de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

En caso de no presentarlos en los términos referidos en el párrafo anterior, el Congreso autorizará como tales, los valores unitarios de suelo y construcción que hayan regido durante el año inmediato anterior.

Empero, cuando inicie la gestión de los ayuntamientos, los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción se entregarán a más tardar el treinta y uno de octubre del año que corresponda;

***IV.** Suscribir acuerdos de coordinación con otros ayuntamientos y con el Instituto;*

***V.** Establecer, encausar y apoyar programas tendentes a lograr los objetivos del Instituto en materia catastral;*

***VI.** Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, la observancia de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y las normas básicas correspondientes;*

***VII.** Intervenir en la determinación de los límites municipales, en los términos de las disposiciones legales vigentes;*

***VIII.** Aplicar las normas y lineamientos generales en materia de catastro que determine el Instituto y evaluar su cumplimiento, y*

***IX.** Las demás que le determine esta Ley.*

En el ejercicio de las referidas atribuciones, los ayuntamientos deberán observar las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento".
(Énfasis añadido)

Ahora bien, los numerales 86, 87, 88, 89, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado, estipulan:

***"ARTÍCULO 86.** Para la determinación de los valores unitarios de suelo, los municipios deberán tomar en consideración la ubicación de los diversos sectores catastrales en las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado".*

***"ARTÍCULO 87.** La determinación de la zonificación catastral y de valores unitarios de suelo, aplicables en los sectores de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes, en su caso:*

***I.** Antigüedad del sector, que es el tiempo transcurrido entre su fundación y la época en que se determine el valor unitario;*

***II.** Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;*

***III.** Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo con las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y el tamaño de las construcciones;*

IV. *Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales e industriales, así como aquéllos de uso diferente;*

V. *Índice socioeconómico de los habitantes, y*

VI. *Las políticas de ordenamientos y regulación del territorio que sean aplicables.*

Para dicha determinación se tomará en cuenta que el valor de suelo sea equiparable al valor de mercado".

"ARTÍCULO 88. *Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, entre otros, los factores siguientes:*

I. *Uso de la construcción;*

II. *Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y*
III. *Costo de la mano de obra empleada".*

"ARTÍCULO 89. *Los ayuntamientos autorizarán la clasificación de los diversos tipos de construcciones a los que corresponderán diferentes valores unitarios, considerando los lineamientos y bases técnicas expedidos por el Instituto y atendiendo a los valores unitarios de construcción aprobados por el Congreso del Estado".*

"ARTÍCULO 92. *Para la elaboración de los proyectos de tablas de los valores unitarios de suelo y construcción, los ayuntamientos crearán un Consejo Técnico Catastral Municipal, integrado por el Presidente Municipal, dos regidores, el Presidente de la Comisión de Hacienda y el de la Comisión de Catastro o su equivalente, el Secretario del ayuntamiento, tesorero municipal, el director de Catastro Municipal o su equivalente, el director de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente, y los demás miembros que considere el Cabildo para garantizar la capacidad técnica del Consejo".*

"ARTÍCULO 93. *El Consejo Técnico Catastral Municipal tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Analizar y valorar los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción que le remita la Dirección de Catastro Municipal y devolverlos a la misma, en su caso, para su corrección**:** una vez aprobados por el Consejo, serán enviados al Cabildo para su aprobación y posterior presentación al Congreso del Estado, y*

II. *Las demás que le establezca esta Ley y los reglamentos aplicables.*

El Consejo Técnico Catastral Municipal desarrollará sus funciones de acuerdo con las atribuciones que determine el reglamento interno que al efecto expida el ayuntamiento respectivo".

Al análisis de la propuesta que se dictamina, se colige que la propuesta planteada por el ayuntamiento de Tancanhuitz, S. L. P., no presenta incrementos.

En la revisión exhaustiva que se realizó a la documentación que se adjuntó, se observa que no obra en el expediente el acta del Consejo Técnico Catastral, por lo cual no se colman los extremos que establecen los artículos, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro.

Aunado a lo anterior, en la propuesta que se analiza no se atienden las disposiciones que establecen los artículos, 86, 87, 88, y 89, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro.

Por lo anterior en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones dictaminadoras, presentan a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Al no cumplir con lo establecido en los artículos, 78 fracción II, 86, 87, 88, 89, 92, y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, al no presentar constancias de los documentos elaborados por el Consejo Técnico Catastral, y por no sustentar con elementos técnicos, legales, sociales, o económicos que justifiquen los incrementos planteados, se desecha la propuesta de las tablas de valores de suelo urbano, rústico, y construcción para el ejercicio fiscal 2018, presentada por el ayuntamiento de Tancanhuitz, S. L. P., y en consecuencia quedan como sigue

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Al ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., se le fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción, para el ejercicio fiscal 2018, que se ubican en la parte correspondiente de este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se obliga al ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., para que fije en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2018 de esa demarcación.

D A D O EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO
VICEPRESIDENTE

DIP.
SECRETARIO

DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO
VOCAL

DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA
VOCAL

DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO
VOCAL

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
VICEPRESIDENTE

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
SECRETARIO

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
VOCAL

TANCANHUITZ

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO
2018

MUNICIPIO **43 TANCANHUITZ**
LOCALIDAD **01 TANCANHUITZ**

SECTOR 01

NORTE:
Área Sub-urbana

SUR:
Independencia, Miguel Hidalgo, Chapultepec, Gustavo Fritz, Juan Sarabia
ESTE:
Área Sub-urbana
OESTE:
Área Sub-Urbana.

Valor Máximo **$ 146.00**
Valor Mínimo **$ 11.00**

SECTOR 02

NORTE:
Independencia, Miguel Hidalgo, Chapultepec, Gustavo Fritz, Juan Sarabia
SUR:
Área Sub-urbana
ESTE:
Área Sub-urbana
OESTE:
Área Sub-urbana.

Valor Máximo **$ 124.80**
Valor Mínimo **$ 42.00**

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO
MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S. L. P.
2018

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
1	41	01	120	Agricultura temporal	$ 7,000.00
2	41	01	122	Cultivo semi-permanente en cultivo	$ 7,500.00
3	41	01	124	Temporal cultivo semi-perm. En decadencia	$ 6,500.00
4	41	01	125	Temporal fruticultura en cultivo	$ 11,000.00
5	41	01	126	Temporal fruti cultura en explotación	$ 12,500.00
6	41	01	127	Temporal fruti cultura decadencia	$ 8,000.00
7	41	01	221	Pasto cultivado temporal	$ 7,000.00
8	41	01	230	Agostadero natural	$ 6,000.00
9	41	01	231	2/4 ha. x unidad animal	$ 5,000.00
10	41	01	232	4/8 ha. x unidad animal	$ 4,000.00
11	41	01	236	Agostadero cerril	$ 2,500.00
12	41	01	310	Forestal no comercial	$ 5,000.00
13	41	01	460	Otros	$ 12,500.00
14	41	02	122	Cultivo semi-permanente en cultivo	$ 9,000.00
15	41	02	124	Temporal cultivo semi-perm. En decadencia	$ 8,000.00

16	**41**	**02**	**125**	Temporal fruticultura en cultivo	**$ 9,000.00**
17	**41**	**02**	**126**	Temporal fruti cultura en explotación	**$ 11,000.00**
18	**41**	**02**	**127**	Temporal fruti cultura decadencia	**$ 10,000.00**
19	**41**	**02**	**221**	Pasto cultivado temporal	**$ 7,000.00**
20	**41**	**02**	**230**	Agostadero natural	**$ 6,000.00**
21	**41**	**02**	**231**	2/4 ha. x unidad animal	**$ 6,000.00**
22	**41**	**02**	**400**	Otros usos	**$ 10,000.00**
23	**41**	**02**	**460**	Otros	**$ 7,500.00**

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.
2018

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	**$ 450.00**
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	**$ 600.00**
		COMÚN O BODEGA	3	**$ 870.00**
		NAVE LIGERA	4	**$ 1,200.00**
		NAVE PESADA	5	**$ 2,350.00**
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	**$ 1,600.00**
		ESPECIAL	7	**$ 2,400.00**
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	8	**$ 1,300.00**
			9	**$ 1,450.00**
		MEDIO	10	**$ 1,650.00**
			11	**$ 1,950.00**
		BUENO	12	**$ 2,700.00**
			13	**$ 3,500.00**
		SUPERIOR	14	**$ 4,860.00**
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	**$ 1,850.00**
		ECONÓMICO	16	**$ 2,100.00**
		MEDIO	17	**$ 2,700.00**
		BUENO	18	**$ 3,800.00**
		SUPERIOR	19	**$ 4,350.00**

		SUPERIOR DE LUJO	20	**$ 6,000.00**
		ESPECIAL DE LUJO	21	**$ 10,000.00**

MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	**$ 2,100.00**
		MEDIO	23	**$ 2,700.00**
		BUENO	24	**$ 4,320.00**

MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	**$ 2,400.00**
		MEDIO	26	**$ 3,800.00**
		BUENO	27	**$ 4,320.00**
		DE LUJO	28	**$ 5,950.00**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, iniciativa, que propone establecer los montos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado para el año 2018; presentada por los legisladores, Esther Angélica Martínez Cárdenas, Héctor Mendizábal Pérez, Mariano Niño Martínez, Gerardo Limón Montelongo, Jesús Quintero Díaz, Juan Alejandro Méndez Zavala, y Manuel Barrera Guillén.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis, los integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a la comisión que se turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SEGUNDO. Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

TERCERO. Que a fin de conocer la iniciativa se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que a la letra mandata: ***"Los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán establecidos anualmente por el Congreso del Estado, mismos que serán aprobados dentro del mes de diciembre del año inmediato anterior, y se difundirán a través del Periódico Oficial del Estado.***

Dichos montos estarán calculados en función al valor de la unidad de medida y actualización vigente."

Con los montos mínimos y máximos a que estarán sujetos los procedimientos de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, se pretende que las instituciones del Gobierno del Estado obtengan sus bienes y servicios con el mejor precio, calidad y oportunidad.

Lo anterior, con el fin de contar con un ejercicio de gobierno transparente, eficiente y responsable."

CUARTO. Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta en estudio llego a los siguientes razonamientos:

- Que los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán establecidos anualmente por esta Soberanía, mismos que serán aprobados dentro del mes de diciembre del año inmediato anterior, y se difundirán a través del Periódico Oficial del Estado.

- Por lo anterior esta dictaminadora establece los mismos montos que se aprobaron para el año 2017 y que estos se verán incrementados en función al valor de la Unidad de Medida y Actualización **(UMA)**

- Con los montos mínimos y máximos a que estarán sujetos los procedimientos de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, se pretende que las instituciones del Gobierno del Estado obtengan sus bienes y servicios con el mejor precio, calidad y oportunidad.

Lo anterior, con el fin de contar con un ejercicio de gobierno transparente, eficiente y responsable.

Por lo expuesto, con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 en su párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que a la letra mandata: ***"Los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán establecidos anualmente por el Congreso del Estado, mismos que serán aprobados dentro del mes de diciembre del año inmediato anterior, y se difundirán a través del Periódico Oficial del Estado.***

Dichos montos estarán calculados en función al valor de la unidad de medida y actualización vigente."

Con los montos mínimos y máximos a que estarán sujetos los procedimientos de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, se pretende que las instituciones del Gobierno del Estado obtengan sus bienes y servicios con el mejor precio, calidad y oportunidad.

Lo anterior, con el fin de contar con un ejercicio de gobierno transparente, eficiente y responsable.

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2018**,** para quedar como sigue:

Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente:	**Monto máximo y mínimo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida por escrito a cuando menos tres proveedores:**	**Monto máximo y mínimo total de cada operación que podrá otorgarse mediante licitación pública:**
Hasta 1125 de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	**De más de 1125 a 13500 de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**	**De más de 13500 de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Estos montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al uno de enero de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS PRESIDENTA		A FAVOR
DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ VICEPRESIDENTE	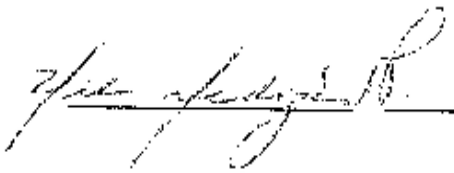	A Favor
DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ SECRETARIO	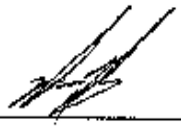	Favor
DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO VOCAL	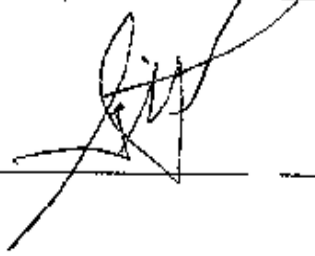	Favor
DIP. JESÚS QUINTERO DÍAZ VOCAL	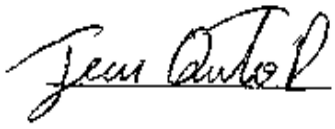	A Favor
DIP. JUAN ALEJANDRO MÉNDEZ ZAVALA VOCAL		
DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN VOCAL		

Firmas del Dictamen por el que se resuelve procedente iniciativa, que propone establecer las Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones del Estado para el año 2018, presentada por las legisladoras Esther Angélica Martínez Cárdenas, Héctor Mendizábal Pérez, Mariano Niño Martínez, Gerardo Limón Montelongo, Jesús Quintero Díaz, Juan Alejandro Méndez Zavala, y Manuel Barrera Guillén (Asunto No. 5353)

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016, bajo el Nº 3,029, la solicitud de la presidenta municipal de Alaquines, S.L.P., a fin de que se le autorice la venta de nueve bienes muebles que se encuentran inservibles.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta el ayuntamiento de referencia, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que mediante el oficio GOB/324/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, la C. Profra. María Leonides Secaida López, en su carácter de presidenta municipal de Alaquines, S.L.P., solicita a esta Soberanía, autorización para desincorporar nueve bienes muebles considerados como inservibles.

TERCERO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 6 de diciembre de 2016, se aprobó por unanimidad de votos, la autorización para la baja de 9 bienes muebles inservibles.

CUARTO. Que a la solicitud referida, anexan los siguientes documentos:

a) Certificación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2016, en donde se aprobó por unanimidad la autorización para la baja de bienes muebles considerados como chatarra.

b) Copia del oficio GOB/321/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016

c) Copia del oficio GOB/324/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016.

QUINTO. Que los bienes muebles que se pretenden dar de baja son los siguientes:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Suburban	GMC	1983	Plata	GKAEC16KXPJ758
2	Revolvedora	Nixem			Motor Eagle 13 HP
3	Retroexcavadora		580L		JJGO234636
4	Grand Cherokee	Jeep	1997		1J4FX58SOVC677
5	Camioneta Pick-up	GMC	1997		1GTEC19WOVE51483
6	Ranger	Ford	2008	Rojo	8AFDT50D486158755
7	Lobo	Ford	2005	Beige	1FTRW12W25KE2656
8	Ranger	Ford	2006	Negro	8FDT50D466495651
9	F-250	Ford	2001	Verde	3FTEF17W51MA5900

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en los artículos, 57 fracción XVI; el párrafo segundo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí; 32 párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luís Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la solicitud planteada en el proemio, para quedar como sigue

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., dar de baja del inventario general, nueve bienes muebles de su propiedad, mediante la modalidad de venta por subasta pública, conforme al listado siguiente:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Suburban	GMC	1983	Plata	GKAEC16KXPJ758
2	Revolvedora	Nixem			Motor Eagle 13 HP
3	Retroexcavadora		580L		JJGO234636
4	Grand Cherokee	Jeep	1997		1J4FX58SOVC677
5	Camioneta Pick-up	GMC	1997		1GTEC19WOVE51483
6	Ranger	Ford	2008	Rojo	8AFDT50D486158755
7	Lobo	Ford	2005	Beige	1FTRW12W25KE2656
8	Ranger	Ford	2006	Negro	8FDT50D466495651
9	F-250	Ford	2001	Verde	3FTEF17W51MA5900

ARTÍCULO 2º. El precio de venta de los bienes muebles en ningún momento deberá ser menor al valor asignado en nuevo avalúo expedido por perito designado.

ARTÍCULO 3º. El ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., deberá informar al Congreso del Estado, el lugar, fecha y hora en que se realizará la subasta pública para la venta de los bienes muebles descritos en el artículo 1º de este Decreto.

ARTÍCULO 4º. Se obliga al ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., a informar a la ciudadanía de la subasta pública, conforme a lo establecido en el párrafo último del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luís Potosí.

ARTÍCULO 5º. El ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., deberá utilizar los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles descritos en el artículo primero, preferentemente para la adquisición de unidades nuevas.

ARTÍCULO 6º. Se autoriza al ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en los diversos contratos de compraventa correspondientes, para el cumplimiento de los términos del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS Presidente			
DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ Vicepresidente			
DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA Secretario			
DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO Vocal			
DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., la venta de bienes muebles, considerados chatarra (Turno 3029).

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA Presidenta			
DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT Vicepresidente			
DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS Secretaria			
DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN Vocal			
DIP. JESÚS CARDONA MIRELES Vocal			
DIP. JESÚS QUINTERO DÍAZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., la venta de bienes muebles, considerados chatarra (Turno 3029).

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, bajo el Nº 3,833, la solicitud del presidente municipal de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de que se le autorice la venta de dieciséis vehículos inservibles.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta el ayuntamiento de referencia, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que mediante el oficio Nº PM-109/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, el C. C.P. Joel Govea Govea, Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., solicitan a esta Soberanía, autorización para desincorporar dieciséis vehículos considerados como chatarra.

TERCERO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de enero de 2016, se aprobó por unanimidad de votos, la autorización para la baja de bienes muebles considerados como chatarra.

CUARTO. Que a la solicitud referida, anexan los siguientes documentos:

a) Certificación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2016, en donde se aprobó por unanimidad la autorización para la baja de bienes muebles considerados como chatarra.

b) Facturas donde se ampara la propiedad de los dieciséis vehículos que se pretenden dar de baja.

c) Certificaciones de que los bienes muebles que se pretenden dar de baja carecen de valor arqueológico y artístico.

d) Avalúo de los bienes muebles que se pretenden dar de baja, expedido por el C. Lic. José Uriel González Campos, con Registro GES-PV-B0038.

e) Fotografías de los bienes muebles que se pretenden dar de baja.

QUINTO. Que los vehículos que se pretenden dar de baja son los siguientes:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	1988	Blanco	2GCF24KJ136705
2	Pick-Up Ram 2500	Chrysler	1999	Blanco	XM534427
3	F-150	Ford	1993	Guinda	1FTXEX15Y4PKB27371

4	F-250	Ford	1998	Blanco	1FTDF1763WKA91729
5	F-250	Ford	2005	Blanco	3FTEF17W75M-A00957
6	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	1999	Blanco	IGCCS1440XK119272
7	Pick-Up doble cabina	Nissan	1998	Blanco	3N1CD13S7WK-006743
8	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	1998	Blanco	IIGCEC2470WZ140182
9	Camión de Volteo	Ford	1988	Blanco	1FDNF70K0KVA17011-45
10	Camioneta Pick-Up	Ford	1978	Guinda	F14HNBG6608
11	Dakota	Dodge	1990	Gris	1B7FL23X8L8763883
12	F-600	Ford	1974	Blanco	
13	Camión de Volteo	GMC	1973		G2831
14	F-100	Ford		Rojo	
15	Rivera	Buick	1986		1G4EZ57B6GU401017
16	Caravan	Dodge	1997		2B4FP2538VR214281

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en los artículos, 57 fracción XVI; el párrafo segundo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí; 32 párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luís Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la solicitud planteada en el proemio, para quedar como sigue

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., dar de baja del inventario general de bienes muebles, dieciséis vehículos de su propiedad, mediante la modalidad de venta por subasta pública, conforme al listado siguiente:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	1988	Blanco	2GCF24KJ136705
2	Pick-Up Ram 2500	Chrysler	1999	Blanco	XM534427
3	F-150	Ford	1993	Guinda	1FTXEX15Y4PKB27371
4	F-250	Ford	1998	Blanco	1FTDF1763WKA91729
5	F-250	Ford	2005	Blanco	3FTEF17W75M-A00957
6	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	1999	Blanco	IGCCS1440XK119272
7	Pick-Up doble cabina	Nissan	1998	Blanco	3N1CD13S7WK-006743
8	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	1998	Blanco	IIGCEC2470WZ140182
9	Camión de Volteo	Ford	1988	Blanco	1FDNF70K0KVA17011-45
10	Camioneta Pick-Up	Ford	1978	Guinda	F14HNBG6608

11	Dakota	Dodge	1990	Gris	1B7FL23X8L8763883
12	F-600	Ford	1974	Blanco	
13	Camión de Volteo	GMC	1973		G2831
14	F-100	Ford		Rojo	
15	Rivera	Buick	1986		1G4EZ57B6GU401017
16	Caravan	Dodge	1997		2B4FP2538VR214281

ARTÍCULO 2º. El precio de venta de los vehículos en ningún momento deberá ser menor al valor asignado en nuevo avalúo expedido por perito designado.

ARTÍCULO 3º. El ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., deberá informar al Congreso del Estado, el lugar, fecha y hora en que se realizará la subasta pública para la venta de los bienes muebles descritos en el artículo 1º de este Decreto.

ARTÍCULO 4º. Se obliga al ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., a informar a la ciudadanía de la subasta pública, conforme a lo establecido en el párrafo último del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luís Potosí.

ARTÍCULO 5º. El ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., deberá utilizar los recursos obtenidos por la venta de los vehículos descritos en el artículo primero, preferentemente para la adquisición de unidades nuevas.

ARTÍCULO 6º. Se autoriza al ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en los diversos contratos de compraventa correspondientes, para el cumplimiento de los términos del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS Presidente			
DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ Vicepresidente			
DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA Secretario			
DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO Vocal			
DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., la venta de bienes muebles, considerados chatarra (Turno 3833).

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA Presidenta			
DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT Vicepresidente			
DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS Secretaria			
DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN Vocal			
DIP. JESÚS CARDONA MIRELES Vocal			
DIP. JESÚS QUINTERO DÍAZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., la venta de bienes muebles, considerados chatarra (Turno 3833).

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, bajo el Nº 4,155, la solicitud del presidente municipal de Xilitla, S.L.P., a fin de que se le autorice la venta de dieciséis vehículos inservibles.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta el ayuntamiento de referencia, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que mediante el oficio 355/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, los Cc. Profr. Elizardo Chávez Rivera, Lic. Martha Ramírez Núñez y L.A.E. Leobardo de Jesús Jonguitud Pozos, en su carácter de Oficial Mayor, Jefe de Área de Bienes Muebles, Inmuebles y Servicios, y Contralor Municipal, respectivamente, de Xilitla, S.L.P., solicitan a esta Soberanía, autorización para desincorporar quince vehículos y una maquinaria pesada considerados como inservibles.

TERCERO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 17 de febrero de 2016, se aprobó por unanimidad de votos, la autorización para la baja de bienes muebles considerados como chatarra.

CUARTO. Que a la solicitud referida, anexan los siguientes documentos:

a) Certificación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2016, en donde se aprobó por unanimidad la autorización para la baja de bienes muebles considerados como chatarra.

b) Facturas donde se ampara la propiedad de los dieciséis vehículos que se pretenden dar de baja.

c) Certificaciones de que los bienes muebles que se pretenden dar de baja carecen de valor arqueológico y artístico.

d) Avalúo de los bienes muebles que se pretenden dar de baja, expedido por la C. Roberta Zavala García, con Registro GES-PGJ-PV-0197.

e) Fotografías de los bienes muebles que se pretenden dar de baja.

QUINTO. Que los vehículos que se pretenden dar de baja son los siguientes:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Camioneta Pick-Up	Ford F-250	2007	Blanco	3FTG18WX7M-A30058
2	Camioneta Pick-Up	Ford F-150	1997	Arena	3FTEF15Y0VM-A20441

3	Camioneta Pick-Up	Ford Ranger	2008	Blanco	8AFDT50D186158549
4	Motocicleta	Dinamo XSJ110-A	2009	Negro	3CUT2AND19X003605
5	Camioneta Pick-Up	Nissan	2004	Blanco Polar	3N6CD13S04K137133
6	Van Epress Básica	Chevrolet	2001	Blanco Olímpico	1GNFG15W711207562
7	Volkswagen Sedán	Volkswagen	1992	Blanco	11N0020675
8	Camioneta Pick-Up	Nissan	1997	Blanco	1N6SD11S1VC311295
9	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	1995	Negro	1GCCS1945S8247814
10	Motocicleta cuatrimoto TRX 420TM	Honda	2011	Rojo	1HFTE34U5B4400618
11	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	2002	Blanco	93CSK80NX2C125172
12	Express Pass Van	Chevrolet	2005	Blanco	1GNFG15X051173527
13	Camioneta Pick-Up	Ford Ranger	2010	Azul	8AFER5AD9A6-275321
14	Camioneta Pick-Up	Ford Lobo King Ranch	2005	Blanco	1FTPW14535KB56876
15	Camioneta Pick-Up	Chevrolet Silverado	2010	Plata Metálico	1GCSCRE06AZ262132
16	Retroexcavadora	Caterpillar	446-B	Amarillo	S/N

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en los artículos, 57 fracción XVI; el párrafo segundo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí; 32 párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luís Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones de las dictaminadoras, la solicitud planteada en el proemio, para quedar como sigue

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., dar de baja del inventario general de bienes muebles, dieciséis vehículos de su propiedad, mediante la modalidad de venta por subasta pública, conforme al listado siguiente:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Camioneta Pick-Up	Ford F-250	2007	Blanco	3FTG18WX7M-A30058
2	Camioneta Pick-Up	Ford F-150	1997	Arena	3FTEF15Y0VM-A20441
3	Camioneta Pick-Up	Ford Ranger	2008	Blanco	8AFDT50D186158549
4	Motocicleta	Dinamo XSJ110-A	2009	Negro	3CUT2AND19X003605
5	Camioneta Pick-Up	Nissan	2004	Blanco Polar	3N6CD13S04K137133
6	Van Epress Básica	Chevrolet	2001	Blanco Olímpico	1GNFG15W711207562
7	Volkswagen Sedán	Volkswagen	1992	Blanco	11N0020675

8	Camioneta Pick-Up	Nissan	1997	Blanco	1N6SD11S1VC311295
9	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	1995	Negro	1GCCS1945S8247814
10	Motocicleta cuatrimoto TRX 420TM	Honda	2011	Rojo	1HFTE34U5B4400618
11	Camioneta Pick-Up	Chevrolet	2002	Blanco	93CSK80NX2C125172
12	Express Pass Van	Chevrolet	2005	Blanco	1GNFG15X051173527
13	Camioneta Pick-Up	Ford Ranger	2010	Azul	8AFER5AD9A6-275321
14	Camioneta Pick-Up	Ford Lobo King Ranch	2005	Blanco	1FTPW14535KB56876
15	Camioneta Pick-Up	Chevrolet Silverado	2010	Plata Metálico	1GCSCRE06AZ262132
16	Retroexcavadora	Caterpillar	446-B	Amarillo	S/N

ARTÍCULO 2º. El precio de venta de los vehículos en ningún momento deberá ser menor al valor asignado en nuevo avalúo expedido por perito designado.

ARTÍCULO 3º. El ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., deberá informar al Congreso del Estado, el lugar, fecha y hora en que se realizará la subasta pública para la venta de los bienes muebles descritos en el artículo 1º de este Decreto.

ARTÍCULO 4º. Se obliga al ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., a informar a la ciudadanía de la subasta pública, conforme a lo establecido en el párrafo último del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luís Potosí.

ARTÍCULO 5º. El ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., deberá utilizar los recursos obtenidos por la venta de los vehículos descritos en el artículo primero, preferentemente para la adquisición de unidades nuevas.

ARTÍCULO 6º. Se autoriza al ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en los diversos contratos de compraventa correspondientes, para el cumplimiento de los términos del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS Presidente			
DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ Vicepresidente			
DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA Secretario			
DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO Vocal			
DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., la venta de dieciséis vehículos de su propiedad, considerados chatarra (Turno 4155).

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA Presidenta			
DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT Vicepresidente			
DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS Secretaria			
DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN Vocal			
DIP. JESÚS CARDONA MIRELES Vocal			
DIP. JESÚS QUINTERO DÍAZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P., la venta de dieciséis vehículos de su propiedad, considerados chatarra (Turno 4155).

Dictamen con Proyecto de Resolución

2017, *"Un Siglo de las Constituciones"*

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; con copia a la Comisión Especial de Protección Civil, fue turnada para su estudio y dictamen en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado celebrada el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, la Iniciativa que busca adicionar a los artículos, 62 una fracción, ésta como XV, por lo que actuales XV a XXVI pasan a ser fracciones, XVI a XXVII, y 66 una fracción, ésta como IV, por lo que actual IV pasa a ser fracción V, a la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, presentada por la legisladora Josefina Salazar Báez.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis del asunto planteado, los diputados que integran esta Comisión, llegaron a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política Local, le confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conceden facultad de iniciativa a los diputados y diputadas, por lo que, quien promueve esta pieza legislativa tiene ese carácter y, por ende, con base en los preceptos citados está legitimada para hacerlo.

TERCERO. Que los numerales, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen los requisitos que deben contener las iniciativas; por tanto, la propuesta de modificación que nos ocupa cumple tales requerimientos.

CUARTO. Que con fundamento en los artículos, 84 fracción IV y 115 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los órganos parlamentarios a quien se les turnó esta propuesta son competentes para conocerla y resolver lo procedente sobre la misma.

QUINTO. Que con la finalidad de ilustrar mejor el análisis de esta iniciativa, se determina citar textualmente su exposición de motivos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la exposición de motivos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, la importancia de las actividades de tal Sistema es tal, que deben formar parte de las políticas públicas del gobierno, al tratarse de la protección a la vida y los bienes de los habitantes del Estado y "tiene como objetivo la prevención para disminuir los riesgos que pueden ser causados por fenómenos y agentes naturales y humanos, así como la forma de actuar ante los desastres provocados por esos mismos agentes y fenómenos."

Ahora bien, en general el concepto de riesgo, es la base para identificar todos aquellos factores de origen natural y humano, que puedan representar una amenaza a la seguridad de la ciudadanía y de sus propiedades.

En materia de protección civil de acuerdo a los conceptos de "la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas, el riesgo, es la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas, y también define el Riesgo de desastres como las posibles pérdidas que ocasionaría un desastre en términos de vidas, las condiciones de salud, los medios de sustento, los bienes y los servicios, y que podrían ocurrir en una comunidad o sociedad particular en un período específico de tiempo en el futuro." También, se define que "suelen dividirse en naturales y tecnológicos. Al primer grupo corresponden los procesos o fenómenos naturales potencialmente peligrosos, al segundo grupo los originadas por accidentes tecnológicos o industriales, fallos en infraestructuras o determinadas actividades humanas."[1]

De la misma manera, en la Ley del Sistema de Protección Civil de nuestro estado, se establecen definiciones de riesgo, de acuerdo a su artículo 6º, fracción XXVIII:

Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

Por su parte, el Agente perturbador, en la fracción II del mismo artículo, se conceptualiza como: Fenómenos naturales, o de origen humano; respecto del primero se mencionan, los geológicos e hidro-meteorológicos; y en el segundo los químicos, sanitarios, y socio-organizativos.

Por lo que la mencionada Ley, contempla definiciones operativas que incorporan los aspectos referidos en la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas; y además establece definiciones específicas de distintos agentes perturbadores, clarificando los elementos de riesgo que el Sistema de Protección Civil debe considerar.

Ahora bien, el propósito de la presente iniciativa, que se materializa en una serie de adiciones a la Ley en comento, propone incorporar entre los factores de riesgo que no están contemplados hasta ahora para su atención por parte del Sistema de Protección Civil, el elemento propuesto de procurar el óptimo manejo de las instalaciones de gas natural en la vía pública.
El gas natural es un energético de origen orgánico ubicado en yacimientos, que puede transportarse y distribuirse por medio de instalaciones de tubería subterránea y está compuesto sobre todo por gas metano.
De acuerdo a un análisis de riesgo efectuado en Francia, país con un gran consumo de este energético, "los riesgos sanitarios existen en la etapa de distribución y sobre todo en la de utilización, están relacionados con las propiedades físicas (inflamabilidad y peligro de explosión)."[2]

Así mismo, "el metano puede convertirse en explosivo cuando se mezcla con otras sustancias químicas en niveles tan bajos como el 5 por ciento. Se puede oler el metano cuando una empresa de servicios públicos trabaja en el sistema de alcantarillado y el sulfuro de hidrógeno se mezcla de forma natural con el metano."

El gas natural no es tóxico, pero como contiene metano, puede causar asfixia en grandes concentraciones, "ya que puede desplazar el oxígeno, que es necesario para la respiración; los niveles de oxígeno por debajo del 16 por ciento pueden ser peligrosos y niveles por debajo de 10 por ciento pueden ser mortales."[3]

---

[1] http://www.proteccioncivil.es/riesgos Consultado el 10 de marzo 2017.
[2] Tendencias de los riesgos resultantes por el uso de gas. En: https://www.iaea.org/sites/default/files/225_604990192_es.pdf Consultado el 10 de marzo 2017
[3] http://www.ratser.com/cuales-son-los-peligros-de-gas-metano/ Consultado el 10 de marzo 2017

Por lo tanto, el principal riesgo que podría presentarse en el caso del gas natural, debido a su composición, sería su explosividad, y la posibilidad de originar incendios, tal riesgo se haya contemplado en la Ley del Sistema de Protección Civil, en el artículo 23, fracción IV, inciso c, como Fenómeno Químico-Tecnológico:

ARTÍCULO 23. Compete a la Coordinación Estatal: (…)

IV. Actualizar sistemáticamente los programas de protección civil, en cuanto a su coordinación y operatividad, y atender específicamente el desarrollo de cada uno de los siguientes programas estatales y regionales para la prevención de: (…)

c) Fenómeno Químico-Tecnológico: agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

Como puede apreciarse, el gas como origen de ellos, y específicamente las instalaciones de gas natural en la vía pública deben ser consideradas como objeto de verificación en sus condiciones de seguridad por parte de Protección Civil.

Por lo que se propone adicionarlas al artículo 62 por medio de una fracción, previendo los casos que se pudieran presentar por problemas en la instalación, debido a las propiedades mencionadas de ese energético.

El artículo en comento, contiene un catálogo de las instalaciones que y equipos son objeto de verificaciones de seguridad por parte de las autoridades designadas:

ARTÍCULO 62. Las coordinaciones Estatal y municipales en su caso, llevarán a cabo verificaciones de las condiciones de seguridad en bienes inmuebles, instalaciones y equipos, siguientes:

Y en las fracciones XIII y XIV respectivamente, se contemplan instalaciones de electricidad y alumbrado público; así como drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales; por lo que se propone adicionar como fracción XV, las instalaciones de gas natural en la vía pública.

Con esta adicción y en congruencia con la Ley, se haría posible aplicar verificaciones para constatar su seguridad, sanciones derivadas de su incumplimiento, y se podrían efectuar denuncias ciudadanas en lo relacionado a la seguridad y condiciones de tales instalaciones, por lo que se fortalecería el esquema de prevención de riesgos.

Aunque el gas natural no ha causado tantos siniestros y algunos lo consideran un energético seguro, su principal particularidad es su red con instalaciones subterráneas para su distribución, que pasan por la vía pública, y por lo tanto, las condiciones de las obras para su instalación son esenciales, tanto por motivos de seguridad como de circulación vial.

Por esos motivos, resulta fundamental que se contemple en la Ley que la vía pública, una vez concluida la instalación de la red de tuberías de gas natural, éstas deberán quedar en buen estado, evitando riesgos para la seguridad de las familias potosinas.

Con ese objeto se propone adicionar una nueva fracción IV al artículo 66, donde se tipifican las conductas sancionables, para establecer como una de ellas, que, tras efectuar la instalación de tuberías para gas natural, la vía quede con cualquier tipo de alteración que afecte su seguridad y funcionalidad.

Por ejemplo, cuando no se cierran adecuadamente las perforaciones para la instalación de tubería, además de causar problemas de circulación vial, se pueden originar daños a vehículos, lesiones a peatones y daños a la tubería de gas, esto último con graves riesgos de fugas, incendios y explosiones.

Con esta reforma, se asegurarían los mecanismos para prevenir tales eventualidades y siniestros, mediante las acciones previstas en la propia Ley del Sistema de Protección Civil de nuestra Entidad.

La materia de Protección Civil en la legislación, debe de ser considerada también como una de gran importancia, pues es un pilar para la conformación de una cultura de responsabilidad, prevención y constante vigilancia, frente a los riesgos que pueden significar grandes costos materiales y pérdidas humanas."

SEXTO. Que con la intención de entender mejor el contenido de la propuesta legislativa que nos ocupa, se determina hacer un ejercicio comparativo entre el texto vigente con el planteado.

Texto Vigente	Iniciativa
ARTÍCULO 62. Las coordinaciones Estatal y municipales en su caso, llevarán a cabo verificaciones de las condiciones de seguridad en bienes inmuebles, instalaciones y equipos, siguientes: **I.** Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda, viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, y centros vacacionales. **II.** Escuelas y centros de estudios superiores en general; **III.** Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas, puestos de socorro; **IV.** Cines, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autódromos, plazas de toros, hipódromos y velódromos; **V.** Parques, plazas, centros o clubes sociales y deportivos, balnearios; **VI.** Casinos, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, bares discotecas, bares y establecimientos con permiso para venta y consumo de bebidas alcohólicas; **VII.** Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas; **VIII.** Templos y demás edificios destinados al culto; **IX.** Centros comerciales, supermercados, tiendas de departamentos, mercados;	**ARTÍCULO 62.** Las coordinaciones Estatal y municipales en su caso, llevarán a cabo verificaciones de las condiciones de seguridad en bienes inmuebles, instalaciones y equipos, siguientes: **I** a la **XIV. …**

X. Estacionamientos públicos; **XI.** Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capilla de velación; **XII.** Lienzos charros, circos o ferias eventuales; **XIII**. Instalaciones de electricidad y alumbrado público; **XIV.** Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales; **XV.** Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos; **XVI.** Anuncios panorámicos; **XVII.** Oficinas de instituciones públicas, incluyendo las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicio públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio; **XVIII.** Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos; **XIX.** Destino final de desechos sólidos; **XX.** Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura;	**XV. Instalaciones de gas natural en la vía pública;** **XVI.** Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos; **XVII.** Anuncios panorámicos; **XVIII.** Oficinas de instituciones públicas, incluyendo las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicio públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio; **XIX.** Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos; **XX.** Destino final de desechos sólidos; **XXI.** Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura;

XXI. Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas; **XXII.** Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transportes de carga, de transportes de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos; **XXIII.** Edificios para estacionamientos de vehículos; **XXIV.** Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para estos fines; **XXV.** Áreas o inmuebles en los que se lleven a cabo actos públicos de manera extraordinaria, en los que deberá además contarse con un programa especial, a fin de establecer medidas de prevención y reacción, y **XXVI.** Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los enunciados en las fracciones.	**XXII.** Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas; **XXIII.** Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transportes de carga, de transportes de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos; **XXIV.** Edificios para estacionamientos de vehículos; **XXV.** Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para estos fines; **XXVI.** Áreas o inmuebles en los que se lleven a cabo actos públicos de manera extraordinaria, en los que deberá además contarse con un programa especial, a fin de establecer medidas de prevención y reacción, y **XXVII.** Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los enunciados en las fracciones.
ARTÍCULO 66. Son conductas sancionables: **I**. Omitir permanentemente en los establecimientos que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados y que reciban una afluencia constante o masiva de personas, el programa específico de protección civil autorizado y supervisado por la Coordinación, Estatal; **II**. Omitir, los propietarios o responsables de inmuebles en donde se realicen eventos	**ARTÍCULO 66**. Son conductas sancionables: **I y II. …**

masivos, en coordinación con las autoridades de protección civil, prácticas o simulacros que permitan orientar y auxiliar a la concurrencia en casos de emergencia; **III**. No permitir el acceso de personal autorizado de la Coordinación Estatal o municipal, para inspeccionar inmuebles, instalaciones y equipos, y **IV**. Incumplir disposiciones emitidas por la Coordinación Estatal o municipal.	**III**. No permitir el acceso de personal autorizado de la Coordinación Estatal o municipal, para inspeccionar inmuebles, instalaciones y equipos**;** **IV. Tras efectuar la instalación de la red de tuberías para gas natural en la vía pública, dejar ésta con alteraciones que en cualquier manera comprometan su funcionalidad y seguridad; e** **V.** Incumplir disposiciones emitidas por la Coordinación Estatal o municipal.

SÉPTIMO. Que del análisis de esta iniciativa se deriva lo siguiente:

1. La iniciativa plantea adicionar una fracción a los artículos 62 y 66, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de fijar en dichas porciones normativas; por un lado, la atribución a las autoridades de protección civil estatal y municipal, para que puedan verificar las instalaciones de gas natural que se hacen en la vía pública; y por el otro, para establecer como conducta sancionable a dejar la instalación de las tuberías de gas natural en la vía pública con alguna alteración que comprometa su funcionalidad y seguridad.

1.1. La propia promovente expresa en la exposición de motivos de esta iniciativa, que la normativa que nos ocupa, en específico en su artículo 23 en su fracción IV inciso c, señala como fenómeno químico-tecnológico como agente perturbador que genera acción violenta por las diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear, dicho fenómeno comprende destrucciones como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

1.2. De acuerdo con la página de internet de la empresa gas natural consultada el 27 de marzo del año en curso, la composición y propiedades del gas natural es la siguiente: *"El gas natural es un hidrocarburo formado principalmente por metano, aunque también suele contener una proporción variable de nitrógeno, etano, CO2, H2O, butano, propano, mercaptanos y trazas de hidrocarburos más pesados. El metano es un átomo de carbono unido a cuatro de hidrógeno (CH4) y puede constituir hasta el 97% del gas natural."*

Fórmula molecular	*CH4*
Peso molecular mezcla	*18,2*
Temperatura de ebullición a 1 atmósfera	*-160,0 °C*
Temperatura de fusión	*-180,0 °C*
Densidad de los vapores (Aire =1) a 15,5	*0,61*
Densidad del líquido (Agua=1) a 0°/4 °C	*0,554*
Relación de Expansión	*1 litro de líquido se convierte en 600 litros de gas*
Solubilidad en agua a 20 °C	*Ligeramente soluble (de 0,1 a 1,0%)*

Apariencia y color *Incoloro, insípido y con ligero olor a huevos podridos"*

"Características

El gas natural se consume tal y como se encuentra en la naturaleza. Desde que se extrae de los yacimientos hasta que llega a los hogares y puntos de consumo, el gas natural no pasa por ningún proceso de transformación.

La estructura molecular más simple del gas natural facilita que queme limpiamente, por ello su combustión no produce partículas sólidas ni azufre.

El gas natural es una de las fuentes de energía fósiles más limpia ya que es la que emite menos gases contaminantes (SO2, CO2, NOx y CH4) por unidad de energía producida.

Su densidad relativa lo hace más ligero que el aire por lo que las fugas o emisiones se disipan rápidamente en las capas superiores de la atmósfera dificultando la formación de mezclas explosivas en el aire."

1.3. En la justificación de esta propuesta la promovente refiere lo siguiente: "*Aunque el gas natural no ha causado tantos siniestros y algunos lo consideran un energético seguro, su principal particularidad es su red con instalaciones subterráneas para su distribución, que pasan por la vía pública, y por lo tanto, las condiciones de las obras para su instalación son esenciales, tanto por motivos de seguridad como de circulación vial.*

Por esos motivos, resulta fundamental que se contemple en la Ley que la vía pública, una vez concluida la instalación de la red de tuberías de gas natural, éstas deberán quedar en buen estado, evitando riesgos para la seguridad de las familias potosinas.

1.4. Como se expresa en parte sustentante de esta propuesta, es indispensable que las autoridades de protección civil estatal y municipal estén obligadas a revisar y verificar en que parte de las vías de las calles, la profundidad, compactación y debida pavimentación de los conductos que se abren para incorporar las tuberías que transportarán dicho gas; pero que además, que se establezca la determinación de sancionar a quienes incumplan con una debida y adecuada instalación del gas natural en la vía pública; pues es evidente el factor de riesgo que puede provocar una fuga de este tipo de gas y sus consecuencias fatales en la vida de las personas y de sus bienes, así de la infraestructura pública del dominio público.

1.5. Si bien es cierto que es importante la revisión y verificación de las buenas condiciones de las tuberías que instala el gas natural en la calle; **pero quien otorga el permiso para realizar la perforación y la instalación de la tubería en la vía pública es la Dirección de Obras Públicas o su equivalente de los municipios**, es decir, que por consecuencia el que está obligado revisar y verificar su correcta instalación es esa instancia municipal aludida y no la Coordinación Estatal de Protección Civil o en su caso la Coordinación Municipal correspondiente; de manera que fijarle atribuciones a las últimas áreas referidas para que realicen las revisiones y verificaciones a la actividad aludida implicaría invasión de competencias.

Por otro lado, la fracción XXIV del artículo 62 de esta Ley de Protección Civil estatal, señala que la Coordinación Estatal de Protección Civil y en su caso la municipal, llevaran a efecto la verificación de las instalaciones y distribución de hidrocarburos y otros combustibles; de manera que dichas instancias de protección civil tanto estatal y municipal tienen atribuciones expresas o inclusive implícitas para llevar a cabo las funciones que se proponen en la iniciativa.

En esa lógica, se considera que la propuesta planteada carece de viabilidad técnica y jurídica, de manera que se desecha por improcedente.

OCTAVO. Que con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso el Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

D I C T A M E N

ÙNICO. Se declara improcedente la iniciativa descrita en preámbulo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

Diputado (a)	A favor	En contra	Abstención
Manuel Barrera Guillén Presidente.			
Jorge Luis Miranda Torres Vicepresidente			
Sergio Enrique Desfassiux Cabello. Secretario			

Dictamen en sentido positivo, de la iniciativa que modifica diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, presentada por la Diputada Josefina Salazar Báez.

Propuestas de la Junta de Coordinación Política

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXI LEGISLATURA
RECIBIDO
19:00
6 DIC. 2017
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diciembre 05, 2017.
Oficio No. JCP/1810/2017.

Dip. Fernando Chávez Méndez.
Presidente de la Directiva.
Presente.

Los que suscribimos, Dip. Jorge Luis Díaz Salinas y Dip. Fernando Chávez Méndez; Presidente y Secretario respectivamente; de la Junta de Coordinación Política, le hacemos saber lo siguiente:

Por acuerdo número JCP/LXI/1810/2017 de la Junta de Coordinación Política adoptado por unanimidad, y para sustanciar el procedimiento de juicio de responsabilidad administrativa en contra del C. Armando Bautista Abad, Presidente Municipal de Villa de Arriaga, administración 2015-2018, este Órgano de Dirección, realiza la propuesta de integración de la Comisión Jurisdiccional para quedar como sigue:

Presidenta:	Dip. María Rebeca Terán Guevara
Vicepresidenta	Dip. Xitlálic Sánchez Servín
Secretaria:	Dip. Dulcelina Sánchez de Lira
Vocal:	Dip. José Belmarez Herrera
Vocal:	Dip. José Ricardo García Melo

Lo anterior de conformidad a los artículos 84, fracción II, y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para su aprobación por el Pleno.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

Dip. Jorge Luis Díaz Salinas
Presidente

Dip. Fernando Chávez Méndez
Secretario

C.c.p. Coordinación General de Servicios Parlamentarios

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXI LEGISLATURA
RECIBIDO
14:00
6 DIC. 2017
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diciembre 05, 2017.
Oficio No. JCP/1812/2017.

Dip. Fernando Chávez Méndez
Presidente de la Directiva del H. Congreso del Estado
Presente.

Los que suscribimos, Dip. Jorge Luis Díaz Salinas y Dip. Fernando Chávez Méndez, en nuestro carácter de Presidenta y Secretario, respectivamente, de la Junta de Coordinación Política, le hacemos saber lo siguiente:

En reunión celebrada en esta fecha, mediante acuerdo número JCP/LXI/1812/2017 adoptado por unanimidad, se aprueba la reestructuración de la Comisión Permanente de Dictamen Legislativo: de Trabajo y Previsión Social, para quedar, como Secretario el Diputado Fernando Chávez Méndez; esto a partir de la fecha. Por lo que entonces, la referida comisión estará integrada de la siguiente manera:

- **Comisión de Trabajo y Previsión Social:**

Presidente:	Dip. José Belmárez Herrera
Vicepresidente:	Dip. Jorge Luis Miranda Torres
Secretario:	**Dip. Fernando Chávez Méndez**

Lo anterior, de conformidad a los artículos 82 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 121 fracción VIII y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para someter ante el Pleno y efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

Dip. Jorge Luis Díaz Salinas
Presidente

Dip. Fernando Chávez Méndez
Secretario

C.c.p. Coordinación General de Servicios Parlamentarios

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXI LEGISLATURA
RECIBIDO
14:00
6 DIC. 2017
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diciembre 05, 2017.
Oficio No. JCP/1813/2017.

Dip. Fernando Chávez Méndez
Presidente de la Directiva del H. Congreso del Estado
Presente.

Los que suscribimos, Dip. Jorge Luis Díaz Salinas y Dip. Fernando Chávez Méndez, en nuestro carácter de Presidenta y Secretario, respectivamente, de la Junta de Coordinación Política, le hacemos saber lo siguiente:

En reunión celebrada en esta fecha, mediante acuerdo número JCP/LXI/1813/2017 adoptado por unanimidad, se aprueba la reestructuración de la Comisión Permanente de Dictamen Legislativo: Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, para quedar, como Secretaria la Diputada María Rebeca Terán Guevara; esto a partir de la fecha. Por lo que entonces, la referida comisión estará integrada de la siguiente manera:

- **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal:**

Presidente:	Dip. Mariano Niño Martínez
Vicepresidente:	Dip. Gerardo Serrano Gaviño
Secretaria:	**Dip. María Rebeca Terán Guevara**
Vocal:	Dip. Héctor Meráz Rivera
Vocal:	Dip. José Ricardo García Melo
Vocal:	Dip. María Graciela Gaitán Díaz
Vocal:	Dip. Gerardo Limón Montelongo.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 82 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 121 fracción VIII y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para someter ante el Pleno y efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

Dip. Jorge Luis Díaz Salinas
Presidente

Dip. Fernando Chávez Méndez
Secretario

C.c.p. Coordinación General de Servicios Parlamentarios

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXI LEGISLATURA
RECIBIDO
14:00
6 DIC. 2017
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diciembre 05, 2017.
Oficio No. JCP/1811/2017.

Dip. Fernando Chávez Méndez.
Presidente de la Directiva.
Presente.

Los que suscribimos, Dip. Jorge Luis Díaz Salinas y Dip. Fernando Chávez Méndez; Presidente y Secretario respectivamente; de la Junta de Coordinación Política, le hacemos saber lo siguiente:

Por acuerdo número JCP/LXI/1811/2017 de la Junta de Coordinación Política adoptado por unanimidad, y de conformidad con los artículos 57 fracción XXXIX y 59 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 19 fracción V, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 17 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, este Órgano de Dirección, propone al Pleno, a los siguientes Legisladores a fin de que integren la Diputación Permanente para el receso que tendrá el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí del 15 de diciembre de 2017 al 31 de enero del 2018:

Vicepresidente:	Dip. José Ricardo García Melo
Secretario:	Dip. Jorge Luis Díaz Salinas
Primer Vocal:	Dip. Juan Alejandro Méndez Zavala
Segundo Vocal:	Dip. José Luis Romero Calzada
Suplente:	Dip. Jesús Cardona Mireles
Suplente:	Dip. Gerardo Serrano Gaviño.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

Dip. Jorge Luis Díaz Salinas
Presidente

Dip. Fernando Chávez Méndez
Secretario

C.c.p. Coordinación General de Servicios Parlamentarios